BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, miércoles 4 de octubre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.749

Colaboración de Técnicos Argentinos Para Estudiar la Fiebre Aftosa en Venezuela

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DEC. Nº 20.002 - Bs. As., 22|9|50 Año del Libertador Gral. San Martín

ATENTO a la invitación formulada por el señor Embajador de la República de Venezuela, en nombre de su Gobierno, para que técnicos argentinos colaboren en el estudio de los casos de fiebre aftosa presentados en dicho país, y CONSIDERANDO: Que la convocatoria formulada por la República Argentina a la Primera Reunión Interamericana de Sanidad Animal, tuvo, entre otros objetivos, facilitar la defensa sanitaria de la ganadería continental mediante el concurso de los servicios técnicos de las distintas naciones americanas: Que el cumplimiento de estos propósitos y los principios de solidaridad continental que siempre han inspirado a la política exterior del Gobierno Argentino, justifican e imponen el traslado a la República de Venezuela de técnicos especializados en los problemas que motivan la invitación a que se ha hecho referencia; Por todo ello y de conformidad con lo solicitado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la invitación formulada y comisiónase a los doctores José Fermín Coviella y Abel Angel Rottgardt, Director General de Sanidad Animal y Director del Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, respectivamente, para que se trasladen a la República de Venezuela, a fin de colaborar con las autoridades de dicho país en el estudio de los recientes casos de fiebre aftosa allí aparecidos.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para entregar a los doctores José Fermín Coviella y Abel Angel Rottgardt, antes de su partida, por viáticos, gastos, coeficiente, y por todo otro concepto — excluídos los gastos por pasajes — la suma de cinco mil pesos (m$n. 5.000) moneda nacional a cada uno, sin cargo de rendir cuenta, no debiendo demandar la misión encomendada la transferencia de divisas.

Art. 3º — Impútese este gasto a: Anexo 15 (101) — Inciso 2º — Otros Gastos — Item I A) Gastos Generales, Partida Principal 3, Parcial 4 del presupuesto para 1950, cinco mil pesos (m$n. 5.000) moneda nacional Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa — Inciso 2º — Otros Gastos — Item I A) Gastos Generales, Partida Principal 1, Parcial 7 del presupuesto para 1950, cinco mil pesos (m$n. 5.000) moneda nacional.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Relaciones Exteriores y Culto, y por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery — Hipólito J. Paz — Ramón A. Cereijo — José C. Barro — Roberto A. Ares — Alfredo Gómez Morales

DESIGNAN JEFE DE POLICIA EN LA GOB. DE MISIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 20.527. — Bs. As., 28|9|50.

VISTO el Expediente Nº 33-153-M-50 y atento la propuesta formulada por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de Policía en la Gobernación de Misiones (Item 11 — 6|1) al señor Comisario Inspector de la Policía de Territorios, en situación de retiro, don Lucio Felice (Clase 1900, D. M. 65, M. Individual Nº 1.550.799).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

MARGEN DE UTILIDAD BRUTA DEL COMERCIO MINORISTA DE CARBON VEGETAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Año del Libertador General San Martín
RESOLUCION Nº 1.395. — Buenos Aires, 28/9/50.

VISTO lo informado por Combustibles Vegetales y Derivados (ENDE) y CONSIDERANDO: Que para la fijación del margen de utilidad bruta del comercio minorista de carbón vegetal, establecido por la Resolución número 915|50, se tuvo en cuenta que a la sazón era reducido el volumen de las transacciones con dicho producto debido a la escasez del mismo; Que en la actualidad, el aumento de los envíos desde los centros de producción facilitan el desenvolvimiento de dicho comercio, por lo que procede reducir el margen de utilidad antes referido; Que asimismo, debido a las modificaciones operadas en los fletes, corresponde actualizar el precio de venta sobre vagón destino fijado en la mencionada resolución; Que la solución expuesta permitirá mantener los precios máximos de venta al público que hace sus compras al por menor, con lo cual se favorece a ese importante sector de consumidores; Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas al suscripto por los Decretos números 12.813|50 y 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Modificar los incisos a), c) y d) del apartado 2º de la Resolución número 915|50, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

a) Precio de venta a minoristas y|o consumidores, sobre vagón en destino, por tonelada, incluso flete, doscientos pesos moneda nacional .... m$n. 200.—

c) Margen del minorista, comprendiendo el acarreo de playa ferroviaria al local del negocio y entrega al consumidor en el domicilio de éste, ochenta y un pesos moneda nacional .... „ 81.—

d) Margen del minorista, comprendiendo el acarreo de la playa ferroviaria al local del negocio y hasta entrega al consumidor en el local del minorista, sesenta y un pesos moneda nacional . „ 61.—

2º — Regístrese, comuníquese, hágase saber al señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y cumplido archívese.

Barro.

TRANSFIERESE CON CARACTER DEFINITIVO A LA DIREC. NAC. DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES EL VARADERO DE PUERTO INGENIERO WHITE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DECRETO Nº 20.420. — Bs. As. 27|9|50. Año del Libertador General San Martín

VISTO este Expediente Nº 71.607|1949, en el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables solicita le sea transferido en carácter definitivo, con todos sus accesorios y elementos de servicio, el varadero existente en el Puerto de Ingeniero White, el cual pertenecía a la empresa del ex-Ferrocarril Sud y que es requerido para atender los trabajos de reparación y conservación del plantel de dragado de la División Bahía Blanca; Teniendo en cuenta que el Ministerio de Transportes de la Nación manifiesta a fojas 13 y 20|22 que no existe impedimento en que se autorice el traspaso de las referidas instalaciones en la forma gestionada, una vez satisfecho el importe adeudado en concepto de arrendamiento, cuyo pago ha sido dispuesto por Resolución Nº 981|50 del Ministerio de Obras Públicas, según se expresa a fojas 14 y siempre que la cesionaria siga atendiendo el carenaje de las embarcaciones afectadas al servicio de puerto; y De acuerdo con lo informado por la Repartición solicitante (fojas 26), Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 15) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese en carácter definitivo a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, con sus accesorios y elementos de servicio, el varadero de Puerto Ingeniero White que perteneció a la empresa del ex-Ferrocarril Sud, debiendo la citada Repartición técnica efectuar el carenaje de las embarcaciones del Ministerio de Transportes afectadas al servicio de puerto, con sujeción al régimen de trabajos entre reparticiones oficiales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Transportes de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini — Juan F. Castro

DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES

MINISTERIO DE JUSTICIA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 19.909 — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Jujuy, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Jujuy, al Doctor Antonio Salvador Salort y Moll (Clase 1908 - D. M. 43 - M. I. 2.772.779 - C. I. 19.656 Pol. de Córdoba).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

APRUEBASE EL ESTATUTO ORGANICO DE LAS EMPRESAS FERROVIARIAS DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DECRETO Nº 20.422. — Bs. As., 27|9|50
Año del Libertador General San Martín

VISTO y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 20.024|50 se crearon —en virtud de la Ley Nº 13.653— las Empresas del Estado: Ferrocarril Nacional General San Martín, Ferrocarril Nacional General Belgrano, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, Ferrocarril Nacional General Urquiza, Ferrocarril Nacional General Roca, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Ferrocarril Nacional Patagónico, con facultades para actuar privada y públicamente; Que se hace necesario dictar y aprobar los estatutos conforme a los que ajustarán su funcionamiento; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de Estatuto Orgánico de las Empresas del Estado: Ferrocarril Nacional General San Martín, Ferrocarril Nacional General Belgrano, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, Ferrocarril Nacional General Urquiza, Ferrocarril Nacional General Roca, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento y Ferrocarril Nacional Patagónico, que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes, Hacienda y Finanzas de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales.

(Continúa en la Pág. siguiente)

ESTATUTO ORGANICO DE LAS EMPRESAS FERROVIARIAS DEL ESTADO

(Viene de la página anterior)

CAPITULO I

ORGANIZACION

Artículo 1º — Por el presente estatuto se regirán los Ferrocarriles del Estado: General San Martín, General Belgrano, General Bartolomé Mitre, General Urquiza, General Roca, Domingo Faustino Sarmiento y Patagónico, con carácter de "Empresas del Estado", en jurisdicción del Ministerio de Transportes de la Nación con capacidad para actuar pública y privadamente y con sujeción a lo dispuesto por las leyes generales de la Nación y, en especial, por la Ley 13.653 y su reglamentación.

Artículo 2º — Las empresas tendrán su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires o el que indique el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3º — Las empresas entenderán en todo lo referente a la explotación del ferrocarril a su cargo, en un todo de acuerdo y con sujeción a la política que en esa materia haya fijado o fije el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º — Las empresas practicarán un balance general a la fecha del decreto que apruebe el presente estatuto a los fines de determinar su capital a esa fecha.

Para la determinación de los valores que han de integrar los referidos balances se seguirán las disposiciones de las Leyes 5.125 y de Impuestos a los Réditos y sus reglamentaciones, en lo que se refiere a la estructura del balance y métodos de valorización y amortización.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 5º — La administración de las empresas estará a cargo de un Gerente General, autorizado para actuar conforme con las disposiciones del presente estatuto y resolver en todos aquellos asuntos que no estuvieran expresamente reservados a la decisión de otras autoridades (Decreto 3.370|50), y, además, cuando lo exijan razones de extrema urgencia emergentes de circunstancias imprevistas que impidan, sin grave riesgo para los intereses a él confiados, el cumplimiento de los procedimientos preestablecidos; debiendo requerir, de inmediato, la correspondiente confirmación de estos últimos actos por conducto del Directorio de los FF. CC. del Estado.

El Gerente General, que tendrá la representación administrativa y legal de la empresa, será reemplazado, en caso de ausencia o impedimento por el Jefe de Tráfico. Si la ausencia o impedimento afectare a ambos conjuntamente, el Poder Ejecutivo designará el substituto, debiendo, entre tanto hacerse cargo de la Gerencia General, el funcionario que designe el Ministerio de Transportes de la Nación.

El Gerente General y el Jefe de Tráfico de cada empresa, serán designados por el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Transportes de la Nación.

Artículo 6º — Para ser designado Gerente o Jefe de Tráfico se requiere:

a) Ser argentino nativo, o naturalizado con quince años de ejercicio de la ciudadanía;
b) Ser mayor de 25 años de edad.

Artículo 7º — No podrán ejercer las funciones de Gerente General o Jefe de Tráfico los que se hallan en algunas de las siguientes situaciones:

a) En estado de quiebra, concurso o interdicción;
b) En el desempeño de cargos electivos nacionales, provinciales o municipales.
c) En el desempeño de otro cargo en el orden nacional, provincial municipal o empresa mixta, con excepción de la docencia, de acuerdo con las disposiciones generales que rigen la materia de incompatibilidades.

Artículo 8º — Son facultades y obligaciones del Gerente General:

1.—Administrar los bienes de la empresa, de conformidad con los reglamentos internos que apruebe el Ministerio de Transportes de la Nación.
2.—Disponer las compras, ventas, convenciones sobre trabajos, locaciones y obras necesarias para el normal desenvolvimiento de la empresa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 a 21 del presente estatuto.
3.—Nombrar, contratar, promover, descender de categoría, suspender, aceptar renuncias y remover a todo el personal de su dependencia, con sueldo de hasta Mil Doscientos Pesos Moneda Legal Mensuales (m$n. 1.200), con cargo de dar cuenta al Ministerio de Transportes de la Nación; los casos superiores al monto indicado y hasta Dos Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 2.000) competerán al Ministerio de Transportes de la Nación, los que excedan de Dos Mil Pesos Moneda Legal (pesos 2.000 m|n.) competerán al Poder Ejecutivo Nacional.
4.—Conocer en los recursos de apelación y reconsideración que se presenten contra sus resoluciones, sin que ello importe enervar el ejercicio del recurso jerárquico.
5.—Aplicar las penalidades y multas establecidas en su ley orgánica.
6.—Atender y fiscalizar los servicios sociales destinados a su personal.
7.—Aplicar y hacer cumplir los convenios celebrados por el Ministerio de Transportes con los sindicatos que representan a su personal.
8.—Tener a la vista y a disposición del público los horarios y tarifas de los servicios que preste la empresa, una nómina de las obligaciones del personal de su dependencia, así como un Libro de Quejas.
9.—Respetar el principio de estabilidad de todo su personal mientras dure su idoneidad y adecuado comportamiento.
10.—Procurar que el mayor porcentaje de su personal sea argentino.
11.—Resolver la iniciación, contestación y prosecución de asuntos judiciales, transigir o celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales.
12.—Elevar al Ministerio de Transportes de la Nación:
 a) Antes del día 10 de cada mes, un balance de la ejecución de su presupuesto y plan de obras;
 b) Trimestralmente, un informe referente a la marcha de sus actividades y a su situación económico-financiera.
 c) Antes del 30 de abril de cada año una memoria descriptiva de la labor realizada durante el ejercicio anterior, acompañando un estado de activo y pasivo y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y de la ejecución de su presupuesto.
13.—Someter al Ministerio de Transportes de la Nación, por conducto del Directorio de los FF. CC. del Estado, toda duda que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente estatuto.

Artículo 9º — Dentro de los 10 días hábiles de notificado de una decisión del Directorio de los FF. CC. del Estado que, a su juicio, no conviniera a los intereses de la empresa a su cargo, el Gerente General podrá recurrir de la misma ante el Ministerio de Transportes de la Nación, quedando mientras tanto en suspenso dicha resolución.

Artículo 10. — antes del 31 de mayo de cada año las empresas deberán elevar al Departamento de Hacienda, por conducto del Ministerio de Transportes de la Nación, el plan financiero a desarrollar durante el o los ejercicios siguientes, conforme con las normas que adopte el Poder Ejecutivo.

Dicho plan deberá contener necesariamente un resumen integral de los recursos y erogaciones que se presume han de realizarse durante el período indicado.

Los recursos figurarán con las especificaciones necesarias para determinar su naturaleza y origen computándose separadamente en los siguientes grupos:

a) Recursos ordinarios, provenientes de las entradas que obtenga de su explotación comercial;
b) Recursos extraordinarios, provenientes de las asignaciones que fije el presupuesto General de la Nación;
c) Recursos del crédito, provenientes del uso del crédito a corto y largo plazo;
d) Recursos varios, provenientes de la aplicación de multas y penalidades; donaciones o legados y otros no previstos precedentemente.

Las erogaciones figurarán por los grandes rubros a invertirse en la ejecución del presupuesto administrativo, plan de obras y explotación de la empresa.

Conjuntamente y con indicación de los recursos destinados a su financiación elevarán el detalle de su proyecto de presupuesto de gastos administrativos, en la forma que se adopte para el Presupuesto General de la Nación, dentro de cuyos cuadros será incluído el de la empresa; y una nómina de las obras a realizar y de los recursos que se afectarán a dicha realización.

Artículo 11. — Antes del 30 de noviembre de cada año las empresas someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Transportes de la Nación, el ajuste definitivo de su presupuesto para el siguiente ejercicio, detallando además las partidas que han de invertirse en cada una de las obras a realizar y su financiación, todo ello sin exceder el importe total autorizado.

Artículo 12. — Si la aprobación del ajuste definitivo no se obtuviera antes del comienzo del ejercicio siguiente, las empresas quedan facultadas para proceder a su ejecución, con cargo a dar cuenta al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Transportes de la Nación, y mientras éste no resuelva lo contrario.

Artículo 13. — No deberá comprometerse ninguna erogación que no tuviera crédito suficiente en el presupuesto o planes de obras de las empresas, ni invertirse cantidades votadas para fines determinados en otros distintos; pero las empresas podrán, mediando razones que lo justifiquen, y con intervención del Directorio de los FF. CC. del Estado, modificar el importe de los créditos acordados a cada una de sus partidas, compensándolos entre sí, sin alterar el monto acordado para su presupuesto administrativo y su plan de obras respectivamente, con cargo a dar cuenta inmediata al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Transportes de la Nación.

Artículo 14. — Cuando en el curso del ejercicio se presenten dificultades de orden puramente financiero, las empresas podrán hacer uso del crédito dentro de las sumas totales acordadas y conforme con el desarrollo de la recaudación prevista, previa aprobación del Ministerio de Transportes de la Nación acordada por conducto del Directorio de los FF. CC. del Estado. A tal efecto podrán gestionar y concertar con el comercio o con instituciones bancarias del Estado o particulares las operaciones de crédito quirografario que fueren necesarias en forma tal que su cancelación pueda efectuarse con el producido normal de sus entradas, dentro de un plazo que no exceda del cierre del ejercicio, con cargo de dar cuenta al Poder Ejecutivo.

Artículo 15. — Para el uso del crédito comercial o bancario con plazo de cancelación superior al indicado en el artículo anterior, como así también, cuando fuere necesario acordar garantías, o reunir fondos mediante la realización parcial o total del activo fijo que no hubiere caído en desuso, se requerirá la previa autorización que sea de competencia del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Transportes de la Nación.

Artículo 16. — El ejercicio económico-financiero comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.

Los gastos legítimamente comprometidos durante el ejercicio pero no abonados aún al cierre del mismo se imputarán a la partida que corresponda con crédito a una cuenta del Pasivo de la empresa respectiva.

Los saldos no utilizados quedan sin valor ni efecto alguno con excepción de aquellos que por disposición de la ley deben acreditarse a la cuenta origen.

Si después del cierre del ejercicio se evidenciaran erogaciones que no se hubieran registrado en la contabilidad de las empresas; el Directorio de los FF. CC. del Estado podrá reconocerlas sin perjuicio de las medidas a que hubiere lugar.

Artículo 17. — Para la determinación del resultado de la gestión a cargo de las empresas se aplicarán, en lo pertinente, las normas contenidas en la Ley de Impuesto a los Réditos.

De las utilidades líquidas y realizadas se destinará:

a) Un 50 % para la constitución de reservas y fondos de renovación y previsión;
b) Un 25 % para distribuir entre el Gerente y demás personal de la empresa, como estímulo en la forma y proporción que determine el Poder Ejecutivo;
c) El saldo se ingresará a Rentas Generales de la Nación.

CAPITULO III

REGIMEN DE COMPRA-VENTA, CONVENCIONES SOBRE TRABAJOS O SUMINISTROS DE ESPECIES Y LOCACIONES Y OBRAS

Artículo 18. — Toda compra venta, convención sobre trabajos, suministros de especies y locaciones y, en general, toda convención que signifique una salida o entrada de fondos de las empresas que no esté reglada en forma especial se hará por licitación pública, cuando el monto de la erogación exceda de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (pesos 150.000 m|n.).

Quedan exceptuadas del régimen del presente artículo las ventas que efectúen o los servicios que presten las empresas como consecuencia de las actividades del ferrocarril a su cargo, para las cuales se adoptarán el o los sistemas que apruebe el Directorio de los Ferrocarriles del Estado.

No obstante lo anterior, podrá contratarse directamente en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley 12.961, a cuyos efectos el Directorio de los FF. CC. del Estado será autoridad competente para su aplicación.

Artículo 19. — El Directorio de los FF.CC. del Estado que entenderá en todas las compras mayores de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (pesos 150.000 m|n.) y hasta Quinientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 500.000 m|n.), reglamentará todo lo inherente a las contrataciones menores de esa cantidad ($ 150.000) a realizarse por licitación privada, concurso de precios o compra directa.

En las compras superiores a $ 500.000 (Quinientos Mil Pesos Moneda Legal) se deberá requerir la aprobación del Ministerio de Transportes de la Nación.

Artículo 20. — La substanciación y trámite de todas las contrataciones que realicen las empresas se hará con sujeción al Decreto Nº 36.506 de 1948.

Artículo 21. — El Directorio de los FF.CC. del Estado será también autoridad competente para resolver todo lo relacionado con la construcción de obras, las que se harán de conformidad con lo dispuesto por la Ley 13.064. Dichas obras se sujetarán a un plan anual aprobado por el Ministerio de Transportes de la Nación, dentro de las partidas aprobadas conforme al Artículo 11 del presente estatuto.

CAPITULO IV

FISCALIZACION

Artículo 22. — Las empresas deberán facilitar la fiscalización que compete a la Contaduría General de la Nación conforme con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de las informaciones que en cualquier momento pueda requerir la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la función específica que le compete, las empresas deberán remitir a dicha repartición una copia de la información a que se refiere el Artículo 8º, Inciso 12) del presente estatuto en las fechas y oportunidades fijadas para la remisión de sus originales.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 23. — El primer ejercicio comenzará el día de la constitución de las empresas y terminará el 31 de Diciembre siguiente.

SE AUTORIZAN DIVERSOS ACTOS EN HOMENAJE AL LIBERTADOR

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.665. — Bs. As., 20|9|50.

VISTO: este Expediente Nº 200.890|50 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual la Sociedad Evocativa Argentina (S. E. A.), solicita autorización para colocar en el Templete de Yapeyú, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Sociedad Evocativa Argentina (S. E. A.) a colocar en el Templete de Yapeyú, en el lugar destinado a tales ofrendas, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, cuya leyenda reza: "Año del Libertador General San Martín —Madres en la Vida de José de San Martín— Gregoria Matorras de San Martín, Remedios de Escalada de San Martín, Mercedes San Martín de Balcarce, la Sociedad Evocativa Argentina Honra la Memoria de las Madres en la Vida del Prócer, Yapeyú, Pcia. de Corrientes, Agosto 26 de 1950 —Año Santo—".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.666. — Bs. As., 20|9|50.

VISTO: este Expediente Nº 200.923|50 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, solicita autorización para colocar en el Convento de San Carlos de San Lorenzo, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a colocar en el Convento de San Carlos de San Lorenzo, en el lugar destinado a tales ofrendas, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, cuya leyenda reza: "La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza al Libertador General San Martín en el Centenario de su Paso a la Inmortalidad, Mendoza, Agosto 17 del Año del Libertador General San Martín 1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.667. — Bs. As., 20|9|50.

VISTO: este Expediente Nº 200.580|50 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual la Comisión Pro Homenaje al Libertador José de San Martín, de Maquinchao (Territorio Nacional de Río Negro), solicita autorización para colocar una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, en la calle local que lleva su nombre; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Comisión Pro Homenaje al Libertador José de San Martín, de Maquinchao (Territorio Nacional de Río Negro), a colocar una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, en la calle local que lleva su nombre y cuya leyenda reza: "Homenaje de los Habitantes de Maquinchao y su Zona, al Más Grande de los Grandes Argentinos El Libertador General José de San Martín, 1850 - 17 de Agosto - 1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.668. — Bs. As., 20|9|50.

VISTO: este Expediente Nº 200.934|50 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual la "Peregrinación Patriótica Anual a Yapeyú", solicita autorización para colocar en el "Templete de Yapeyú", una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Peregrinación Patriótica Anual a Yapeyú, a colocar en el "Templete de Yapeyú", en el lugar destinado a tales ofrendas, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, cuya leyenda reza: "San Martín—A Tus Virtudes y a Tus Glorias— Peregrinación Patriótica Anual a Yapeyú, 1850-1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.669. — Bs. As., 20|9|50.

VISTO: este Expediente Nº 200.678|50 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual la Filial Santo Tomé (Corrientes) del Instituto Nacional Sanmartiniano, solicita autorización para colocar en el Templete de Yapeyú, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Filial Santo Tomé (Corrientes) del Instituto Nacional Sanmartiniano, a colocar en el Templete de Yapeyú, en el lugar destinado a tales ofrendas, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, cuya leyenda reza: "Homenaje al Libertador General José de San Martín, del Instituto Nacional Sanmartiniano, Filial Santo Tomé (Corrientes), 1850 - 17 de Agosto - 1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.670. — Bs. As., 20|9|50.

VISTO: este Expediente Nº 200.305|50 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual la Asociación Mendocina de Andinismo y Esquí, solicita autorización para colocar una placa en homenaje al General Don José de San Martín, en el monumento que perpetúa la memoria del Libertador en la plaza que lleva su nombre, ubicada en esta Capital; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Asociación Mendocina de Andinismo y Esquí, a colocar en el monumento que perpetúa la memoria del Libertador en la Plaza que lleva su nombre, ubicada en esta Capital, y en el lugar destinado a tales ofrendas, una placa en homenaje al General Don José de San Martín, cuya leyenda reza: "Asociación Mendocina de Andinismo y Esquí - Homenaje al Gran Capitán Año del Libertador General San Martín - Agosto 17 de 1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.979. — Bs. As., 21|9|50.

VISTO: este Expediente Nº 200.679|50 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual la Escuela Normal "Prof. Víctor Mercante" y Sección Comercial Anexa, de Santo Tomé (Corrientes), solicita autorización para colocar en el Templete de Yapeyú, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Escuela Normal "Prof. Víctor Mercante" y Sección Comercial Anexa, de Santo Tomé (Corrientes) a colocar en el Templete de Yapeyú, en el lugar destinado a tales ofrendas, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, cuya leyenda reza: "La Escuela Normal "Prof. Víctor Mercante" —Homenaje Al Libertador General Don José de San Martín en el Centenario de su Fallecimiento— Santo Tomé (Ctes.) - 17 de Agosto de 1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.403. — Bs. As., 27|9|50.

VISTO: este Expediente Nº 200.992|50 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual el Banco Provincial de Santa Fe, solicita autorización para colocar en el Convento de San Carlos de San Lorenzo, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Banco Provincial de Santa Fe, a colocar en el Convento de San Carlos de San Lorenzo, en el lugar destinado a tales ofrendas, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, cuya leyenda reza: "El Banco Provincial de Santa Fe al Gran Libertador - 1850 17 de Agosto 1950 - Resolución Directorio General 31 Enero 1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.404. — Bs. As., 27|9|50

VISTO: este Expediente Nro. 200.924|50 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual el Ferrocarril Nacional General Belgrano, solicita autorización para colocar en el hall central de su edificio, Avenida Maipú 4 de esta ciudad, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos números 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Ferrocarril Nacional General Belgrano, a colocar en el hall central de su edificio, Avenida Maipú 4 de esta ciudad, una placa en homenaje al Libertador General San Martín, cuya leyenda reza: "Al Libertador General José de San Martín en el Centenario de su Paso a la Inmortalidad Homenaje del Personal del Ferrocarril Nacional General Belgrano - 1850 - 17 de Agosto - 1950".

Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.405 — Bs. As., 27|9|50.

VISTO: Las actuaciones que corren por Expediente Nº 8.841|950, del Registro de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior del Ministerio de Educación, en el que se sustancia el pedido formulado por la filial "Alejandro Aguado", del Instituto Nacional Sanmartiniano para que se dé el nombre "General Don José de San Martín", al Colegio Nacional de San Francisco, provincia de Córdoba, y CONSIDERANDO: Que lo solicitado concuerda con la voluntad de toda la Nación para rendir homenaje a la memoria del Libertador en este año en que se ha cumplido el centenario de su muerte; Que la imposición de su nombre implica un honor para los profesores y estudiantes que cumplan su cometido bajo la advocación de su gloria, de lo que derivará, para merecerlo, el empeño de una mayor responsabilidad en la acción de unos y otros; Que con la intervención de las oficinas correspondientes quedan cumplidos los extremos requeridos por el Decreto 23.349, del 22 de noviembre de 1949; Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dase el nombre "General D. José de San Martín" al Colegio Nacional de San Francisco, provincia de Córdoba.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ALTA

Servicios Generales del Ejército

18.952—11|9|50. — Al Sargento 1º de Caballería (R. A.), Guillermo Porchatti (M. 0.051.791), con una antigüedad de 16 años, 8 meses y 15 días y en su grado de 1 año, 8 meses y 26 días.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Retiros

Expedicionario al Desierto

Reconocido

18.918—11|9|50. — Con anterioridad al 7|11|40, Decreto Nº 76.289, al Soldado Voluntario (R.S.R.), Aniceto Villalba (M. 2.595.934), debiendo liquidársele los nuevos haberes, con anterioridad a 5 años, de la fecha del presente decreto.

Provisional y temporario

18.922—11|9|50. — Por inutilidad acordado con anterioridad al 15|4|49, al ex soldado conscripto Osvaldo Ismael Morillo (M. 5.548.906), con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 15|4|52.

Absoluto

18.923—11|9|50. — Por inutilidad con anterioridad al 9|3|46, al ex soldado conscripto Alejandro Félix Zapata (Matrícula 2.084.356), con el 100 % del sueldo del grado de Cabo.

Voluntario

18.920—11|9|50 — Con fecha 31|8|50, al Suboficial Mayor Mecánico de Artillería Antiaérea, José Nicolás Berruezo (M. 0.370.102), con el 100 % del sueldo de su grado y además el 20 % de suplemento por antigüedad.

Sección Reserva

18.924—11|9|50. — Con anterioridad al 25|4|48, al ex soldado conscripto Santiago Chiapello (M. 6.617.722), con el 30 %, del sueldo del grado de Cabo.

HABER DE RETIRO

Modificado

18.921—11|9|50. — Reemplázase el último considerando del Decreto Nº 2.061|49, por el siguiente: que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12.913, modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 2.061|49, Sargento 1º, de Servicios Generales, Primitivo Francisco Zurita (M. 2.016.286), que fué declarado en situación de retiro definitivo voluntario, con el 75 %, del sueldo, que para su grado asigna la Ley Nº 12.877, y que de acuerdo a la Ley 12.933, debiéndosele liquidar además con anterioridad al 19|9|48, fecha que se hizo efectivo el pase a situación de Retiro definitivo, el mismo porcentaje del 20 % de suplemento por antigüedad y suprimírsele la liquidación del "prest".

PENSIONES

Concedida

18.926—11|9|50. — A favor de Lidia Inés Lucero de Molina, $ 166.66, madre viuda del soldado conscripto Juan Umberto Molina (M. 6.778.695), debiéndosele liquidar con anterioridad al 7|8|47.

Terminada

18.925—11|9|50. — Con anterioridad al 1º|1|50, la de Nélida Emilia Giusto de Teisseire.

Aumentada

18.792—8|9|50. — A la cantidad de pesos 72,50, la acordada a los deudos del Sargento 1º (R) Félix Amalio Durand (M. 1.600.264), por inclusión del porcentaje "Prest" y declárase terminado con anterioridad al 14|9|46 y 10|1|48, el derecho a pensión de Oscar Mario y Haidée Manuela Durand, por mayoría de edad y contraído matrimonio respectivamente y acumúlase a favor de Haidée Manuela y Nélida Silvia Durand y menores Edmundo Hermenegildo, Sara Crescencia y Dora Lucía Durand, la parte que dejó de percibir Oscar Mario Durand, con anterioridad al 14.9|46, acumúlase a favor de Nélida Silvia Durand y menores Edmundo Hermenegildo, Sara Crescencia y Dora Lucía Durand la parte que dejó de percibir Haidée Manuela Durand, con anterioridad al 10|1|48, declárase terminado con anterioridad al 13|4|48 el derecho a pensión de Edmundo Hermenegildo Durand, por haber llegado a la mayoría de edad y acumúlase a favor de Nélida Silvia Durand y Sara Crescencia y Dora Lucía, la parte que dejó de percibir Edmundo Hermenegildo Durand, debiéndosele liquidar con anterioridad al 13|4|48.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Sentencias

Dictadas

18.738—7|9|50. — Al Gendarme Carlos Antonio Lezcano (M. 0.655.103).

18.739—7|9|50. — Al soldado José Ramón Pérez (M. 6.403.647).

18.740—7|9|50. — Al Gendarme de Comunicaciones, Alberto Mosquera (Matrícula 4.655.721).

18.741—7|9|50. — Al Soldado Manuel Ernesto Ale (M. 5.119.235).

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

PROMOCION

19.439—15|9|50. — Al empleo de Prefecto Principal, a partir del 1|3|49, a Julio Alberto Jofre (M. 175.831), el pago de la diferencia de haberes, desde el 1|3|49, se tramitará por ejercicio vencido, de acuerdo con la Ley número 13.654, y el art. 24 de la Ley número 13.922, las diferencias correspondientes, al ejercicio 1950, serán abonadas con cargo al anexo 20, Inciso 1º, Item 2, Part. Ppal. a), 6 Part. Parc. 1 del presupuesto 1950.

HABILITACION DE PRACTICO

Cancelada

Zona Río Paraná

19.328—14|9|50. — Con fecha 26|8|50, la de Bernardo Simón Cassaglia (Matrícula 329.231).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Retiro

Por Edad

19.322—14|9|50. — Al Cabo Primero Oficinista Naval Auxiliar, R. A. 71.008, Loreto Tomás Mac Dougall (Matrícula 1.954.360), con el 35 % del sueldo de su empleo y el 10 % del suplemento por antigüedad, que le corresponde por computar más de 12 años de servicio.

Por Inutilización

19.323—14|9|50. — Al Conscripto, clase 1928, R. A. 4.171, César Osvaldo Molaro (M. 4.042.070), con el 40 % del sueldo de Marinero Primero.

Por Enfermedad

19.321—14|9|50. — Al Suboficial Primero Oficinista Naval, Auxiliar R. A. 70.424, Carlos Macellari (M. 1.072.936), con el 100 % del sueldo de su empleo y del 20 % de suplemento por antigüedad, que le corresponde por computar más de 25 años de servicio.

19.324—14|9|50. — Al Ex-Marinero 2º, Electricista, Herminio Manuel López, Nº 24.924, con el 75 % del sueldo de Marinero 2º, debiéndosele liquidar con anterioridad a partir del 1|8|50.

19.325—14|9|50. — Al Cabo Primero Señalero R. A. 50.531, Félix Lampertti (M. 0.396.247), con el 60 % del sueldo de su empleo y del 10 % del suplemento por antigüedad, por computar 17 años de servicio.

19.327—14|9|50. — Al Cabo Principal Cocinero R. A. 47.126, Julio Antonio Santos (M. 0.699.985), con el 70 % del sueldo de su empleo y del 15 % del suplemento por antigüedad, que le corresponde por computar 19 años de servicio.

LICENCIA

Concedida

19.320—14|9|50. — Al Teniente de Corbeta, Ingeniero Maquinista (R), Gaos Roberto Gustavo, para trasladarse y residir en los Estados Unidos de Norte América, por el término de 3 meses, a partir de la fecha del presente decreto.

PENSIONES

Acordadas

19.441—15|9|50. — A Adelina Baiardi de Dania, madre viuda del Cabo 1º Maquinista, Juan Claudio Dania, $ 100.— mensuales, a partir del 16|12|46.

19.442—15|9|50. — A Marciana Ballesteros de González, en concurrencia con Lydia Hortensia González y menor Julio Alberto González, en su carácter de esposa viuda e hijos respectivamente del Suboficial 1º Maquinista (R), Pedro Alfonso González, $ 236.25, a partir del 5|3|50.

19.443—15|9|50. — A Petrona Rivas de Nieto, esposa viuda del Cabo 2º, Camarero (R) Pedro Nieto, $ 100.—, a partir del 21|5|49. (Instituto número 85.981).

19.444—15|9|50. — A Catalina Gilleri de Monti, Instituto Nº 85.962, madre viuda del Cabo 1º, Maquinista, Oscar Alberto Monti, $ 286 66, a partir del 22|9|49.

19.445—15|9|50. — A Teresa Rosa Vallerino de Rocco, en concurrencia con Nieves Díaz de Rocco (Instituto número 85.930), esposa madre viuda respectivamente del Cabo 1º, Maquinista Guillermo Rocco, $ 286.67, a partir del 22|9|49.

19.446—15|9|50. — A Sara Remon de Candioti, en concurrencia con los menores Mario Rómulo y Beátriz Azucena Cancioti (Instituto Nº 85.958), esposa viuda e hijos, respectivamente del Cabo Principal Artillero (R), Rómulo Candioti, $ 186.25, a partir del 12|1|50.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Servicio Penitenciario de la Nación

18.838—8|9|50. — Guardia Ayudante José Kobaluk (M. I. 2.589.797).

Anulado

18.841—8|9|50. — De Guardia Ayudante Calistro Bogado (M. I. 7.462.276), (Decreto Nº 16.947)

Aclaración de Promociones

18.840—8|9|50. — De los Cabos Guardianes: Alejandro Paz (M. I. 1.521.763); José Patricio Lemos (M I. 2.317.107); Domingo Montt (M. I. 1.501.526); Teófilo Sánchez (M. I. 1.705.137); Justo Velardo (M. I. 687.111); José Pérez Fernández (C. I. 13.028 Pol. Río Gallegos) y Andrés Vidal (C. I. 1.501.130 Pol. Cap. Fed.) efectuadas por Decreto Nº 17.298|50 deben considerarse extendidas para los cargos de Sargento Celador.

Renuncia

18.993—11|9|50. — Guardia Ayudante Aurelio Napoleón Cristini (M.I. 4.230.011).

ADQUISICION DE VIVERES

Aprobada

18.994—1º|9|50. — Las adjudicaciones practicadas y las Ordenes de Provisión a que se refiere la licitación pública Nº 2, aprobada por Decr. Nº 21.066|49, a favor de diversas firmas por un total de m$n. 28.683.20.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Autorízase Funcionamiento

Sociedades Anónimas

18.843—8|9|50. — "Santa Julia" Sociedad Anónima, Ganadera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 31 de mayo de 1950.

18.844—8|9|50. — "Ecofisa", Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima, constituída en esta capital el 13 de marzo de 1950.

18.845—8|9|50. — Curujay, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta capital el 23 de mayo de 1950.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Aprobadas

Sociedades Anónimas

18.846—8|9|50. — Fábrica de Tejidos Los Andes Sociedad Anónima Industrial y Comercial, asamblea celebrada el 28 de octubre de 1949.

18.847—8|9|50. — Malosetti y Moschini Sociedad Anónima Comercial e Industrial, asamblea celebrada el 30 de julio de 1949.

18.848—8|9|50. — Mauricio Litman, Sociedad Anónima, Industrial e Inmobiliaria, asamblea celebrada el 29 de octubre de 1948.

18.849—8|9|50. — Metal-Mecánica Sociedad Anónima Comercial e Industrial, asamblea celebrada el 10 de junio de 1950.

18.850—8|9|50. — "Ilde" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, asamblea celebrada el 29 de marzo de 1950.

Asociaciones

18.852—8|9|50. — Unión Comerciantes de Electricidad, Asociación Gremial, asamblea celebrada el 30 de septiembre de 1949.

18.853—8|9|50. — Asociación de Fomento y Cultura Rivadavia, asamblea celebrada el 5 de abril de 1950.

ACLARACION DE DECRETO

Sociedad Anónima

18.992—11|9|50. — Nº 16.240 de 4 de agosto de 1950, cancelando autorización para funcionar, acordada a La Equitativa Capitalización, Sociedad Anónima, en el sentido de que la transferencia de su cartera a La Franco Argentina Capitalización S. A. no fué la causa de la disolución, de la sociedad. dispuesta por asamblea de 30 de abril de 1948, sino una consecuencia de ella.

PERSONERIA JURIDICA

Retirada

Sociedad Anónima

18.851—8|9|50. — Derógase Decreto número 31.986 de 30 de mayo de 1939, que autorizó el funcionamiento de la sociedad Sagrin Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 21 de abril del mismo año.

Concedida

Asociación

18.839—8|9|50. — A Coordinación Argentina de Boxeo, constituída en esta Capital el 12 de marzo de 1948.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"CONFIN, S. A."

Registro Nº 4.671

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones Av. Leandro N. Alem 884—Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 8,30 horas, en el local social Av. Leandro N. Alem 884, de conformidad con el Art. 25º de los estatutos y el Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 32º de los estatutos).

2º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que establece el Art. 29º de los estatuto sociales.

$ 195.— e.4|10.-Nº 37.634.-v.25|10|50.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 11 de octubre del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de noviembre de 1950, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55, v$n. 12.701.000.—.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá afectarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.27|9-Nº L.4.548-v.11|10|50

TRIBUNAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO

Decreto 12.366/46 - Ley 12.921

Llámase a inscripción ante este Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, por el término de treinta (30) días, a Contadores Públicos Nacionales, debidamente matriculados para actuar como peritos.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. - Año del Libertador General San Martín. — Dr. Juan Carlos F. Morandi, vocal.

e.24|8-Nº 3.973-v.4|10|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 14

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 19 del mes de Octubre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos de electricidad y sanitarios a consumirse durante el año 1951. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección, de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950.

e.4|10-Nº L.4.675-v.18|10|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 247|50, para el día 27 de octubre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: pulidora, afiladora, motores eléctricos, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras(Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|10-Nº L.4.677-v.18|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 248|50, para el día 27 de octubre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: cepillo circular con accesorios, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.4|10-Nº L.4.678-v.18|10|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 577|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de elementos" (instalación de colodio, de trituración, secado y tamizado de nitrato y de preparación de aserrín; máquina automática para cartuchos de papel para dinamita y pulpadora para nitrocelulosa) con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta: Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|10-Nº L.4.685-v.16|10|50

(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Licitación Pública Nº 579|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de máquinas, herramientas y elementos varios para los talleres de montaje y reparaciones" para el Grupo Químico "Río Tercero", sito en la localidad del mismo nombre, en la Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|10-Nº L.4.686-v.10|10|50

Licitación Pública Nº 578|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del edificio G2" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 57.339,60. Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|10-Nº L.4.687-v.10|10|50

Licitación Pública Nº 580|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Planta Pirometalúrgica de Cobre", Primer Grupo de Obras, Sección "A", en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultar o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles de 10 a 13 hs. Monto del Presupuesto Oficial: $ 745.511,31. Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|10-Nº L.4.688-v.20|10|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 18 de octubre de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de papel libro y obra 1ª, cartulina tapa, sobres oficio y tintas para imprenta.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia Jefe de la Div. Administrativa.

e.4|10-Nº L.4.693-v.18|10|50

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 308, para el día 16 de Octubre de 1950

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 308, hora: 10,30: Provisión de 53 heladeras eléctricas, tipo familiar y 6 heladeras eléctricas, tipo carnicera. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del legajo número 4.752: $ 15.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", setiembre de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|10-Nº L.4.689-v.9|10|50

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para las 11 horas del día 18 de octubre del "Año del Libertador General San Martín 1950", para la adquisición de pantalones para cirujanos, sacos, tapa bocas, compresas, repasadores y sábanas.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.4|10-Nº L.4.692-v.18|10|50

Llámase a Licitación Pública número 39 para las 10 horas del día 18 de octubre del "Año del Libertador General San Martín 1950", para la adquisición de botines, blusas, gorros y pantalones para esquiador.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.4|10-Nº L.4.691-v.18|10|50

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 31 de Octubre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: "Furgoncito con chasis comercial, de una capacidad aproximada de 700 kgs. con carrocería metálica, puerta de carga y con todos sus elementos y accesorios normales", según pedido agregado a la Carpeta Nº 4781|48 antec. 4º — Las bases de licitación pueden consultarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Septiembre de 1950. — La Dirección.

e.4|10-Nº L.4.674-v.18|10|50

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Ley 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de máquinas de calcular, sumar y escribir, escritorios, mesas y sillas de roble, muebles de acero y artefactos eléctricos fluorescente, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, primer piso, de 10 y 15 a 17 y 45 de lunes a viernes. — El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 16 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.4|10-Nº L.4.697-v.18|10|50

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 168-P., (2º llamado) para la construcción de un local sanitario para empleados y obreros, en la Delegación que esta Dirección Nacional tiene establecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

El mencionado trabajo deberá efectuarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentación técnica que los interesados podrán retirar en la mencionada Delegación o en la Delegación Diamante, como así también en el local de la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de octubre próximo, en la Dirección precitada a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.4|10-Nº L.4.679-v.10|10|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 10.586|50

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas eléctricas y automáticas para contar monedas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de octubre de 1950 a las 16.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|10-Nº L.4.694-v.18|10|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones para embalar. — La apertura se realizará el 19 de octubre próximo, a las 15, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros), Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.4|10-Nº L.4.684-v.18|10|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Viale (km. 9.965 km. 25) y ampliación del puente s|arroyo Sauce, $ 7.630.812,90 y Alt. pesos 4.804.721,02. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.4|10-Nº L.4.696-v.18|10|50

Ministerio de Transportes

COMISION ESPECIAL LIQUIDADORA

Llámase a licitación pública para la

VENTA DE AVIONES

9 aviones bimotores De Havilland "Dragón Rapide" motores Gipsy Six Queen III.

3 aviones monoplanos monomotor "Norseman" MK, motor Pratt & Whitney 1340-AN-1.

Pliegos de condiciones e informes en Paseo Colón 185, piso 7º, T. E. 33-8361 de 12 a 18 horas.

La apertura se llevará a efecto el día 2 de noviembre próximo a las 16 horas en la sede antedicha.

e.4|10-Nº L.27.586-v.30|10|50

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS

Expediente 17.067|50

Llámase a licitación pública para la provisión de 128.930 repuestos para cajones Std. de peras y manzanas y 60.000 medios cajones para peras y duraznos.

La apertura de las propuestas se realizará el 20 de octubre de 1950 a las 17 horas. Pliegos de condiciones, especificaciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12, Capital. — Antonio F. Bonani, Gerente General Interino.

e.4|10-Nº L.4.690-v.18|10|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 30 octubre 1950, 16 hs., conductores eléctricos, OC. 8|50 Ax. 17; 3 noviembre 1950, 15 hs., papel higiénico, OC. 23|50 Ax. 4; 3 noviembre 1950, 15,30 hs., remaches comunes, 2|50 Ax. 4; 3 noviembre 1950, 16 hs., remaches para calderas, OC. 2|50 Ax. 3; 6 noviembre 1950, 15 hs., manivelas para locomotoras, OC. 59|49 Ax. 1; 6 noviembre 1950, 15,30 hs., caños de acero, OC. 22|50; 6 noviembre 1950, 16 hs., papel obra OC. 47|50 Ax. 13; 7 noviembre 1950, 15 hs., precintos hojalata, OC. 3350 Ax. 6; 7 noviembre 1950, 15,30 hs., plomos p|sellar vagones, OC. 33|50 Ax. 5; 7 noviembre 1950, 16 hs. motores Ford y Chevrolet, OC. 54|50, Ax. 21; 7 noviembre 1950, 16,30 hs., aceros especiales OC 17|50 Ax. 5. — La Gerencia.

e.4|10-Nº L.4.695-v.25|10|50

Ministerio de Educación

Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 23 de Octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16, para la provisión de: Materiales para la construcción de bancos escolares (hierro en lingotes, hierro en piezas de máquinas; madera de cedro, roble; artículos de ferretería y pinturería, etc.), con destino a distintos establecimientos dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.4|10-Nº L.4.676-v.18|10|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente R-8.735|950

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de octubre de 1950, a las 10 horas, para la impresión de dos obras de 2.000 ejemplares cada una, destinadas al Instituto de Higiene y Medicina Social, a cargo del señor Profesor Doctor Germinal Rodríguez. — Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.4|10-Nº L.4.680-v.16|10|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 53.970|50

Llámase a Licitación Pública Nº 31|51, para el día 19 de Octubre de 1950 a las 14 horas para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Central Bell-Ville (Córdoba), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 (Capital Federal). — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.4|10-Nº L.4.672-v.18|10|50

Expediente Nº 59.412|50

Llámase a Licitación Pública Nº 32|51, para el día 19 de Octubre de 1950 a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales con destino al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela (Santa Fe) durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital antes citado o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.4|10-Nº L.4.673-v.18|10|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 461, para el día 19 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, para contratar la provisión de elementos de bazar, menaje, limpieza, electricidad, combustibles, comestibles, guardapolvos, prestación de servicios mensuales, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones y dependencias, durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisición y Contratos, H. Yrigoyen Nº 757, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrará a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.3|10-Nº L-4.664-v.16|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 449 para el día 9 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 y 30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 650 resmas de papel obra 1ra. satinado de 74 x 110 cms. de 35 kgs., con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y horas arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.26|9-Nº L.4.538-v.9|10|50

Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 130, para el día 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de un equipo completo de máquinas para la fabricación de bloques, tabiques, ladrillos y tejas, con destino a la Gobernación de Santa Cruz.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.29|9-Nº L.4.613-v.5|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el 27 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de relojes de pared destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración

e.27|9-Nº L.4.556-v.10|10|50

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN SECRETARIA ELECTORAL

Licitación

Para la impresión de las listas provisionales y del Registro Electoral Nacional Masculino y Femenino, Leyes números 11.387 y 13.010. De acuerdo con la autorización conferida por Decreto Número 24.850 del P. E. de la Nación de fecha 6 de Octubre de 1949, llámase a licitación para la impresión de las listas provisionales y definitivas de electores, que determinan las Leyes Nros. 11.387 y 13.010 así como para la impresión de los Registros Electorales respectivos; debiendo la licitación expresada llevarse a cabo de conformidad al pliego de condiciones inserto en el citado Decreto Número 24.850 que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Tucumán. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado en dicha Secretaría hasta el día 6 de Noviembre del ct., año a horas once, las que serán abiertas en acto público en dicho día y hora en presencia del Señor Juez Federal, Secretario Electoral e interesados que concurran, quienes suscribirán el acta pertinente. En caso de resultar este día feriado el acto de apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora siempre que no fuera sábado en cuyo caso lo será el primer día hábil que le siga. El Señor Juez Federal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que más convengan o rechazarlas a todas. Tucumán, Setiembre 25, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Pockorny, Secretario Electoral.

e.25|9-Nº L.4.509-v.6|10|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 16

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 24 del mes de Octubre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950. — Vicente S. Lezama. Inspector Mayor, A|c. Acc. de la Dirección de Administración.

e.2|10-Nº L-4.625-v.23|10|50

Aviso de Licitación Pública Nº 13

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 13 del mes de octubre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos de talabartería, a consumirse durante el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549. piso 4º.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1950. — Vicente S. Lezama - Inspector Mayor - A/c. acc. de la Dirección de Administración.

e.29|9-Nº L-4.593-v.12|10|50

Aviso de Licitación Pública Nº 15

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 20 de Octubre de 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y máquinas de escribir y calcular, para provisiones durante el año 1951. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor. A|O. Acc. de la Dirección de Administración.

e.28|9-Nº L.4.577-v.19|10|50

Aviso de Licitación Pública Nº 12

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 10 del mes de octubre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública veres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia Infantería, Cuerpo Policía Montada, Menores Asilados, Detenidos, Personal y Enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1951. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Agosto para la adquisición de víveres secos, 22 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja. Director de Administración.

e.19|9-Nº L-4.427-v.9|10|50

Aviso de Licitación Pública Nº 11

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 5 del mes de octubre del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición durante el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, agosto 22 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.

e.14|9-Nº L-4.326-v.4|10|50

Ministerio de Defensa Nacional

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 5/50

Año del Libertador General San Martín

Apertura: 23 de octubre de 1950, a las 11 horas. — Llámase a Licitación Pública Nº 5/50, para la provisión de doscientos (200) botiquines de sanidad, con su correspondiente instrumental y elementos complementarios, embalados por unidad. Datos y pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3873, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.29|9-Nº L-4.612-v.12|10|50

Licitación Pública Nº 4|50

Año del Libertador General San Martín

Apertura: 19 de Octubre de 1950, a las 11. horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|50, para la provisión de Nueve (9) Radioestaciones de 300 W., con sus correspondientes grupos electrógenos.

Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe 3878, 2º Piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.26|9-Nº L-4.540-v.16|10|50.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo Nº 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 246/50, para el día 24 de octubre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: chapa de hierro, rodamientos, fibra gris, cartón Presspan, tela, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|9-Nº L-4.602-v.12|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 245/50, para el día 24 de octubre de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: cadena de hierro, acero, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|9-Nº L-4.603-v.12|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 244/50, para el día 24 de octubre

de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: madera de albura de pino tipo Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|9-Nº L-4.587-v.11|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 211/50 bis, para el día 24 de octubre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de aceros, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|9-Nº L-4.588-v.11|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 243.50, para el día 7 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para el desguace de embarcaciones, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|9-Nº L-4.520-v.6|10|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 94|950

Apertura 13 de octubre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas. Adquisición de elementos de librería. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.28|9-Nº L-4.572-v.11|10|50

Licitación Pública Nº 95|950

Apertura 13 de octubre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9,30 horas. Adquisición de máquinas cortadoras para panadería. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.28|9-Nº L-4.573-v.11|10|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 111|50 para el día 19 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 8,50, por la provisión de maderas de pino Paraná y lapacho.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.27|9-Nº L-4.557-v.10|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 112 para el día 19 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 9,15 para la provisión de metales ferrosos, artículos para soldadura, de ferretería, talabartería, maderas y oxígeno.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.27|9-Nº L.4.558-v.10|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 110 para el día 19 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 8,35; por la reparación y recauchutaje de cubiertas de automotores. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon. Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.25|9-Nº L.4.510-v.6|10|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 9 de octubre de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de elementos de ferretería; lonería y talabartería; maderas de pino paraná y terciada; metales, aceros, hierro, bronce, caños de acero y bronce, cobre y aluminio en lingotes, etc.

Para pliegos de Condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e. 26|9-Nº L-4.541-v.9|10|50

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 298, para el día 13 de Octubre de 1950 "Ciudad de Buenos Aires"

Nº 298, hora 10.30. — Adquisición de 12 hipocloradores y tres dosificadores de materia química. Depósito de garantía de licitación 1 o/o del monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m/n. Precio del pliego de condiciones especiales, $ 5.— m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", septiembre de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|9-Nº L-4.598-v.5|10|50

Azopardo 250 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 292, para el día 10 de octubre de 1950.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 292 — hora: 10,30. — Provisión de 30 máquinas para lavado de ropa. Depósito de Garantía de licitación 1 % del monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n. — Precio del Legajo Nº 4.773: pesos 10.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires "Año del Libertador General San Martín" septiembre de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|9-Nº L.4.584-v.4|10|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 37, para las 10 horas del día 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de capotes, botas, distintivos, espuelas, delantales, medias y 9 mosquiteros.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.29|9-Nº L-4.642-v.11|10|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de octubre de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 22|50 a las 10.00 horas: por goma sintética cruda y vulcanizada.

Licitación Nº 23|50, a las 10.30 horas: por trapo blanco para limpieza. — La lista de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 14 horas.

e.2|10-Nº L-4.653-v.13|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, a realizarse en el Cuartel Maestre General de Aeronáutica, el día 13 de octubre de 1950, a las 10 horas, para la contratación de una Póliza Flotante que asegure los embarques a efectuarse por el Ministerio de Aeronáutica durante el año 1951.

Para la obtención de pliegos de bases y condiciones y demás informes dirigirse al Cuartel Maestre General de Aeronáutica, Callao 1150, 1er. Piso.

e.21|9-Nº L.4.478-v.11|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 101/50, a las 9 horas. Uniformes.

Licitación Pública Nº 102/50, a las 9.15 horas. Zapatos para cadetes.

Licitación Pública Nº 103/50, a las 9.30 horas. Máquinas para coser: sastre, costurera, talabartero. Máquinas para puntear.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/nacional).

e.14|9-Nº L-4.334-v.4|10|50

INSTITUTO AEROTECNICO
Córdoba

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, a realizarse en el Instituto Aerotécnico — Córdoba, por lo que se indica a continuación:

Nº 39/50. Apertura 25 de octubre de 1950, 14 horas. Completamiento de las instalaciones para la centralización de la producción de vapor y redes de distribución. (Precio del ejemplar m$n. 10.—). Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina Rodríguez Peña 1309, 2º piso (Buenos Aires).

e.22|9-Nº L-4.498-v.12|10|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública número 227-P., para la adquisición de rodillos triplex, tensores y deflectores, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 de octubre próximo, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950 — "Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre - Director de Administración.

e.29|9-Nº L-4.585-v.11|10|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en los Puertos de Ingeniero White (Unidad 1 y riberas) y Galván (Unidad II y riberas), de la Delegación Bahía Blanca. Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, y en las oficinas de la Delegación, Sarmiento Nº 32, Bahía Blanca, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 11 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.18|9-Nº L-4.408-v.6|10|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 8.531|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mesas confeccionadas en chapa de hierro Nº 16.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|10.-Nº L-4.656.-v.16|10|50

(Expediente Nº 11.373|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos y galochas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|10.-Nº L-4.657.-v.16|10|50

(Expediente Nº 11.800|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de lana peinada para la confección de uniformes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1950, a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|10.-Nº L-4.658.-v.16|10|50

(Expediente Nº 11.735|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas, cuellos y corbatas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|10.-Nº L-4.659.-v.16|10|50

Expte. Nº 11.073|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una cocina a gas-oil. — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|10-Nº L.4.622-v.13|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de brin de algodón de varios colores y medidas.

(Expediente número 11.801|50). — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1950, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|10-Nº L-4.654-v.13|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de grupos electrobombas a ejes horizontales.

(Expediente número 10.972|50). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|10-Nº L-4.655-v.13|10|50

(Expediente Nº 11.573|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de octubre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|9-Nº L-4.521-v.6|10|50

Expte. Nº 11.228|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de octubre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|9-Nº L.4.475-v.4|10|50

Expte. Nº 9.458|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de 960.000 kilogramos de pan dulce. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de octubre de 1950, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|9-Nº L-4.386-v.5|10|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente 259.899|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios. La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de octubre de 1950, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Paraná 145. 5º piso.

e.27|9-Nº 4.547-v.18|10|50

Expediente 259.900|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de boletas para depósitos y sobres con vencimiento.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de octubre de 1950 a las quince (15) horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso. — Arístides J. M. Corti, Director General.
e.27|9-Nº L-4.554-v.10|10|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de Utiles de Escritorio. — La apertura se realizará el 27 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.2|10-Nº L-4.626-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas. La apertura se realizará el 11 de octubre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.29|9-Nº L-4.594-v.12|10|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de tinta común. — La apertura se realizará el 6 de octubre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.
e.25|9-Nº L.4.511-v.6|10|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Llámase Licitación Pública Nº 1.719 hasta 23 octubre —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro pulido, calibrada y de hierro emblecado.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.
e.29|9-Nº L-4.596-v.12|10|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.722 hasta 25 octubre —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: 15.000 butacas pupitres.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.
e.29|9-Nº L-4.597-v.20|10|50

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 1.713, fijada para el día 29-IX-50, hasta el día 29 de noviembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, a las 11 horas, construcción de dos dragas a succión con cortador, equipadas con maquinarias que suministrará el Ministerio.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.26|9-Nº L. 4.535-v.9|10|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1.713, hasta 9 octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Escobillas de grafito metalizado y sindayo en plancha.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2.— m|n.
e.21|9-Nº L-4.482-v.4|10|50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 25.202-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Electrobombas de motor sumergido, tablero de baja tensión y medidor Venturi. Pliego: Of. de Compras. pert.: 20 de noviembre 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.
e.3|10.-Nº L-4.660.-v.16|10|50

Expte.: 19.039-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Caños rectos de hormigón armado precomprimido, juntas y piezas especiales o, como alternativa, caños rectos y piezas especiales de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 15 noviembre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840. Cap. Federal.
e.2|10-Nº L-4.644-v.23|10.50

Licitación Pública
Expte.: 10.760-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Electrobomba centrífugas y tablero blindado. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 15 noviembre 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.2|10-Nº L-4.645-v.13|10|50

Expte. 3.307-LP-950
Año del Libertador General San Martín
Aparatos dosadores y cloradores. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 14 de noviembre 1950 a las 15,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas Nº 1840.
e.29|9-Nº L-4.601-v.12|10|50

Licitación Pública
Expte. 19.066-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Aforadores con sus correspondientes aparatos indicadores, totalizadores y registradores para medidores Venturi y aparatos indicadores de nivel de agua. Pliego: Oficina de Compras. Apert.: 14 noviembre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|9-Nº L-4.546-v.10|10|50

Expediente 22.537-LP-1950.
Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Conductores eléctricos y sus accesorios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 13 noviembre 1950 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap.
e.25|9-Nº L-4.508-v.6|10|50.

Licitación Pública
Expte.: 24.317-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Papeles, cartulinas, cartones, sobres, telas y cueros para imprenta. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 9 noviembre 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.22.9-Nº L.4.493-v.12|10|50

Expte.: 35.173-LP-949
Año del Libertador General San Martín
Medidores para agua y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 noviembre 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap.
e.22|9-Nº L.4.494-v.12|10|50

Licitación Pública
Expte.: 20.790-LP-1949
Año del Libertador General San Martín
Un grupo moto-bomba para pozo profundo con su piezómetro, cañerías, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 noviembre 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.21|9-Nº L.4.468-v.4|10|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública de las obras del camino Destacamento Azopardo - Pablo Acosta, sección progresiva 10.000 - Límite Destacamento Azopardo y puente s|arroyo La Corina, $ 3.575.445,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 20 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.29|9-Nº L-4.589-v.20|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 11 - Formosa, $ 549.032,95. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.29|9-Nº L-4.590-v.20|10|50

Licitación pública para adjudicar el carrozado de un chasis, $ 30.000. — Presentación propuestas: 13 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.28|9-Nº L.4.579-v.11|10|50

Licitación pública para la adquisición de cables de acero, $ 30.000 aprox. Presentación propuestas: 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.27|9-Nº L-4.550-v.10|10|50

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones, Aerop. Nacional "Ministro Pistarini", $ 65.000, aprox. Presentación propuestas: 10 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.26|9-Nº L. 4.537-v.9|10|50

Licitación pública para la adquisición de alambre, $ 35.000, aprox. Presentación propuestas: 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.25|9-Nº L 4.507-v.6|10|50.

Licitación pública para la adquisición de postes torniqueteros y medios postes reforzados, $ 118,200, aprox. — Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.22|9-Nº L.4.491-v.5|10|50

Licitación Pública de las obras del camino de Cañaditas, Calchaquí, $ 17.685.031,30 (Alt. $ 14.027.699,60). — Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 24 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.22|9-Nº L-4.486-v.12|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Guaycolec - Monte Lindo (Km. 13.600 - Km. 28,607), pesos 1.017.691,25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 24 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.22|9-Nº L-4.487-v 12|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Viale, sección km. 25 - km. 50 y ensanche puentes s|arroyos Las Torrillas, Curupí, Malo y Teodoró Ríos, $ 10.597.666,31 (Alt. $ 7.587.135,11). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.18|9-Nº L.4.401-v.6|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección límite Chubut - Caleta Olivia (km. 0 - km. 30), $ 2.821.655,10 y (km. 30 - km. 52,950), $ 2.169.581,10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.18|9-Nº L.4.418-v.6|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 9 - Aeropuerto de Salta, $ 1.276.268,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.18|9-Nº L.4.400-v.6|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72 (Alt. $ 7.141.882,52). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 16 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda Maipú 3, 2º p., Cap.
e.15|9-Nº L 4.366-v.5|10|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
LICITACION PUBLICA Nº 718
(2º llamado)
Expediente Nº 8.858|50
Llámase a licitación pública para el día 27 de octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 16,000 horas, para adjudicar la provisión de botones militares, botas de goma, herramientas y armamentos con destino al depósito "Almacenes".
Apertura de las propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal.
Pliego de Condiciones: Pueden retirarse o ser consultados en la Oficina mencionada, sin cargo.
Depósito de Garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.29|9-Nº L-4.609-v.12|10|50

Licitación Pública Nº 716
Expte. 7.692|50
Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15.00 horas, para adjudicar la provisión de cristalería, loza, vajilla, mantelería y ropería para hoteles, vestimenta para personal embarcado y cámaras, cubiertas, repuestos y accesorios para automotores con destino al depósito de "Almacenes". Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Pueden retirarse o ser consultados en la oficina mencionada, sin cargo. Depósito de garantía: uno (1 o|o) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.15|9-Nº L-4.383-v.5|10|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 58
Expte. Nº 119.247|1950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 16 de octubre próximo, a las 10.30 horas, para la venta de chapas negras, chapas canaletas, bocazanjas, clavos de hierro para barrera, recortes de hierro galvanizado y hojalata, fundición buena, etc., etc., existentes en el Depósito Regional de Villa Nueva y auxiliar de Cruz Alta (Provincia de Córdoba).
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal o en el citado Depósito. — El Director General.
e.2|10-Nº L.4.647-v.13|10|50

Licitación Pública Nº 59
Expte. Nº 152.538|1950
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 16 de octubre del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de caños de hierro galvanizado y accesorios para los mismos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.2|10-Nº L.4.648-v.13|10|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 111.835/50, llama a Licitación Pública Nº 26, para el día 10 de octubre de 1950 — "Año del Libertador General San Martín", a las 15.30 horas, para la adquisición de maderas de pino nacional, solicitada por la Dirección Nacional de Minería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.
e.29|9-Nº L-4.600-v.12|10|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 111.835/50, llama a Licitación Pública Nº 26, para el día 10 de octubre de 1950 — "Año del Libertador General San Martín", a las 15.30 horas, para la adquisición de maderas de pino nacional, solicitada por la Dirección Nacional de Minería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.
e.29|9-Nº L-4.641-v.10|10|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E.N.D.E.
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
Comunícase que la Licitación Pública Nº 11.277, relacionada con la adquisición de máquinas y herramientas fijas, ha sido modificada la fecha de apertura para el 10 de Octubre próximo a las 9.30 horas. — División Licitaciones, Setiembre 27 de 1950.
e.2|10-Nº L.4.649-v.6|10|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
12|10|50. — Litografiado de hojalata (11675), a las 8 horas.
19|10|50. — Cascos de seguridad y extinguidores (11662), a las 11 hs.

19|10|50. — Ropa blanca (11665), a las 11.30 hs.
19|10|50. — Tanques (11666), a las 12 hs.
División Licitaciones, setiembre 26 de 1950.
e.29|9-Nº L. 4.611-v.12|10|50

Año del Libertador General San Martín
20|10|50. — Construcción desagües y piletas recuperadora en la Destilería de La Plata (Pliego 11660), a las 8 horas.
27|10|50. — Maderas (P. 11669), a las 11.30 hs.
División Licitaciones, septiembre 26 de 1950.
e.29|9-Nº L-4.608-v.20|10|50

LICITACIONES PUBLICAS DIVISIONAL ROSARIO
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la limpieza de los locales que ocupa la Divisional Rosario, sita en las calles Urquiza esquina Entre Ríos de la ciudad de Rosario, durante el año 1951. — Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Divisional indicada de 7 a 13 horas.
Las propuestas se recibirán en la Dependencia citada hasta las 10 horas del día 5 de octubre próximo, momento en que se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los concurrentes al acto.
e.28|9-Nº L-4.582-v.4|10|50

Año del Libertador General San Martín
11|10|50. — Clavos (11.647) a las 9,30 hs.
13|10|50. — Herramientas para máquinas (11.445) a las 8,30 hs.
13|10|50. — Montaje grúa (11.585) a las 9 hs.
13|10|50. — Electrobomba nafta (11.644) a las 11 hs.
13|10|50 — Artefactos sanitarios (11.645) a las 11,30 hs.
14|10|50. — Equipo electrobomba (11.592) a las 10 hs.
14|10|50. — Visibles para surtidores (11.446) a las 9 hs.
14|10|50. — Gatos (11.443) a las 9r30 horas.
16|10|50. — Fieltros impregnados de asfalto (11.444) a las 8,30 hs.
16|10|50. — Material de navegación (11.447) a las 9 hs.
16|10|50. — Herramientas para máquinas (11.453) a las 9,30 hs.
16|10|50. — Instrumental médico (11.646) a las 12 hs.
16|10|50. — Pinturas y barnices (11.648) a las 10,30 hs.
16|10|50. — Metal desplegado (11.664) a las 12,30 hs.
e.28|9-Nº L-4.583-v.11|10|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
5|10|50. — Válvulas (11.589) a las 10 hs.
5|10|50. — Alambre y cable aislado (11.590) a las 10.30 hs.
6|10|50. — Máquinas y herramientas (11.225) a las 9.30 hs.
6|10|50. — Cerrajería (11.416) a las 8 horas.
6|10|50. — Accesorios para caños (11.591) a las 10 hs.
7|10|50. — Estopas (11.417) a las 8 horas.
9|10|50. — Uniones giratorias (11.386) a las 8 hs.
10|10|50. — Mechas y escariadores (11.413) a las 8 hs.
10|10|50. — Máquinas y herramientas fijas (11.277) a las 9.30 hs. — División Licitaciones, Setiembre 22 de 1950.
e.28|9-Nº L.4.580-v.4|10|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
7|10|50 — Piedras esmeriles y afines (11.434) a las 8,30 hs.
7|10|50 — Equipos para soldadura (11.443) a las 9 hs.
7|10|50 — Medicamentos y específicos (11.577) a las 9,30 hs.
9|10|50 — Papelería (11.432) a las 8,30 horas.
9|10|50 — Vidriería en general (11.438) a las 9 hs.
9|10|50 — Elementos para soldadura (11.440) a las 9,30 hs.
9|10|50 — Tinglado y galpón en Planta de Almacenaje en Villa Dolores, Provincia de Córdoba (11.574) a las 10 hs.
10|10|50 — Electrodos y varillas para soldar (11.431) a las 8,30 hs.
10|10|50 — Material para construcción 8 tanques (11.437) a las 9 hs.
10|10|50 — Material aislante (11.587) a las 10,30 hs.
10|10|50 — Lámparas de mano (11.642) a las 11 hs.
11|10|50 — Equipos para soldadura (11.441) a las 8,30 hs.
e.25|9-Nº L. 4.527-v.6|10|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
4|10|50 — Válvulas (11.579), a las 10 hs.
5|10|50 — Herramientas para vulcanizar (11.430), a las 8.30 hs.
5|10|50 — Tubos para noveles (11.442), a las 9 hs.
5|10|50 — Llaves (11.578), a las 9.30 hs.
5|10|50 — Hierro redondo y en chapa (11.596), a las 11 hs.
5|10|50 — Aparatos determinar metales duros (11.633), a las 11.30 hs.
6|10|50 — Piedras esmeriles y afines (11.433), a las 8.30 hs.
6|10|50 — Repuestos para aparejos (11.436), a las 9 hs.
6|10|50 — Instrumentos cirugía (11.631), a las 10.30 hs.
6|10|50 — Instrumentos cirugía (11.632), a las 11 hs.
6|10|50 — Envases uso medicinal.
e.21|9-Nº L-4.480-v.4|10|50.

Administración Salta
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el transporte con camiones de materiales varios (cien mil toneladas kilométricas aproximadamente), incluyendo las operaciones de carga y descarga, dentro de la zona de influencia del Campamento Central, en un radio que abarca hasta setenta kilómetros del mismo.
Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración Y. P. F., Campamento Vespucio o Representante Legal de Y. P. F., calle Dean Funes Nº 8, ciudad de Salta.
Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de Y. P. F., Estación Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura el 11 de Octubre próximo a las doce horas. e.21|9-Nº L-4.481-v.4|10|50.

Año del Libertador General San Martín
5|10|50. — Bombras de profundidad (11294), a las 8 hs.
10|10|50. — Fundaciones hormigón armado (11493), a las 10 hs.
21|10|50. — Armas y explosivos — (11439), a las 8.30 hs.
División Licitaciones, septiembre 11 de 1950.
e.14|9-Nº L-4.360-v.4|10|50

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 360|50, a las 14 horas: Crucetas, tablas, troncos de madera.
L.P. 361|50, a las 14.15 horas: Postes en hormigón armado.
L.P. 362|50, a las 14.30 horas: Postes de palma negra.
L.P. 363|50, a las 15.45 horas: Cables de acero galvanizado.
L.P. 364|50, a las 15 horas: Caños de hierro galvanizado.
L.P. 365|50, a las 15.15 horas: Curvas y codos de bakelita y pértiga aislada.
L.P. 366|50, a las 15,30 horas: Pernos, chapas, tillas, brazos, bulones, grampas, tirafondo, horquillas, tirafondos, tuercas, crucetas a vela, hierro U, ángulo, collar de hierro galvanizado.
L.P. 367|50, a las 15,45 horas: Aisladores de porcelana.
L.P. 368|50, a las 16 horas: Cajas para medidores y fusibles.
L.P. 369|50, a las 16.15 horas: Banco de prueba para pulverizadores y bomba de combustible de camiones.
L.P. 370|50, a las 16.30 horas: Repuestos para motores Mirrlees, Otto, Mirrlees Ricardo, Wumag.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.25|9-Nº L. 4.529-v.11|10|50

Llámase a Licitación Pública número 355|50, para el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9.00 horas, para la provisión y montaje de los equipos para las estaciones transformadoras en Miramar y Chapadmalal.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.14|9-Nº L-4.375-v-4|10|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)
Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican para la provisión de:
L.P. 339|50 (2º llamado), a las 14 horas: Guantes de goma y protector de goma flexible.
L.P. 357|50 (2º llamado), a las 14.15 horas: Máquinas de escribir y de calcular.
L.P. 384|50, a las 14.30 horas: Sierra para cortar metales con motor acoplado.
L.P. 385|50, a las 14.45 horas: Camionetas tipo "Pick-Up", para 750 kgs. de carga útil.
L.P. 386|50, a las 15 horas: Stencil para mimeógrafo y papel actuación de hilo tipo Romay o similar.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.3|10.-Nº L-4.666.-v.13|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 387|50, para el día 10 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de la instalación telefónica automática de la Central Hidroeléctrica "Ing. Carlos Casaffousth" (Córdoba) y su conexión con las viviendas del personal.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.3|10.-Nº L-4.667.-v.13|10|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 388|50, para el día 16 de febrero de 1951, a las 9 horas, para la provisión y montaje de elementos electromecánicos destinados a la Estación Transformadora y Compensadora "Estática" de la Ciudad de Tucumán y a las Estaciones Transformadoras "Famaillá", "Villa Quinteros" y "Aguilares" en la Pcia. de Tucumán.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.3|10.-Nº L-4.668.-v.20|10|50

Llámase a licitación pública para el día 24 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 372|50, a las 14 horas: Tablestacas de acero.
L. P. 373|50, a las 14.15 horas: Transformadores trifásicos y monofásicos.
L. P. 374|50, a las 14.30 horas: Transformadores trifásicos y monofásicos.
L. P. 375|50, a las 14.45 horas: Tapas para tomalecturеros.
L. P. 376|50, a las 15.00 horas: Repuestos para motores General Motors.
L. P. 377|50, a las 15.15 horas: Planchuela de cobre y barras de cobre redondo.
L .P. 378|50, a las 15.30 horas: Mechas para metales.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.2|10-Nº L.4.650-v.19|10|50

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 379|50, a las 14.00 horas: Precintos de plomo para medidores y alambre perlé.
L. P. 380|50, a las 14.15 horas: Alambre de cobre.
L. P. 381|50, a las 14.30 horas: Cinta aisladora, cartón prensado y espaguetti.
L. P. 382|50, a las 14.45 horas: Lámparas claras.
L. P. 383|50, a las 15.00 horas: Materiales eléctricos varios.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.2|10-Nº L.4.651-v.12|10|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO E.N.D.E.
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Octubre 20 a las 9 horas (Pliego número 1.655), máquinas a tracción e hidráulicas para ensayos. Octubre 23, a las 11 horas (Pliego Nº 1.656), puertas de hierro para nichos de medidores de gas. Octubre 24, a las 10 horas (Pliego número 1.657), válvulas exclusas.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. E.N.D.E.
e.3|10.-Nº L-4.662.-v.18|10|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1.654 para el día 20 de octubre a las 10 horas para la construcción de edificios para Barrio de viviendas en Plaza Huincul. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.
e.26|9-Nº L. 4.531-v.18|10|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Octubre 9, a las 11 horas (Pliego Nº 1.652). Compresor de aire accionado por motor a nafta o Diesel; octubre 6, a las 11.30 horas (Pliego Nº 1.653). Montaje de un gasómetro seco de 50.000 m3. de capacidad en Anexo Corrales. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.
e.22|9-Nº L-4.490-v.5|10|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E. N. D. E.
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitaciones Públicas números 43: "Herram. p|mineros", apertura: 19 de octubre, 16 horas; 44: "Repuestos p|automotores"; ap.: 19 de octubre 16.10 hs.; 45: "Repuestos p|automotores", ap.: 30 de octubre a las 16 horas, y Nº 46: "Repuestos p|automotores", ap.: 9 de noviembre a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Administrador General.
e.3|10.-Nº L-4.671.-v.16|10|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de octubre de 1950, a las 16 horas: Nº 41. Concesión de una carnicería a instalarse en la mina San Eduardo (Terr. Nac. del Neuquén), y 16.10 horas, Nº 42: Instrumentos de medición. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Administador General.
e.22|9-Nº L-4.499-v.5|10|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública, para el día 18 de octubre de 1950, a las horas que se indican, a fin de contratar la provisión de:
Licitación Pública Nº 213: A las 15.30 horas: artículos de almacén, carne, pan, bazar y menaje, vestuario, útiles y máquinas para labranza, herramientas, colchonetas, etc., con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, para atender sus necesidades durante el año 1951.
Licitación Pública Nº 214: A las 16 horas: artículos de bazar y menaje, con destino a diversas Dependencias y Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1951.
Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, de 10.30 a 17.30 horas.
e.2|10-Nº L-4.643-v.13|10|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 212 para el día 20 de octubre de 1950, a las 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de: Muebles, artefactos y máquinas para oficina, con destino a diversas Dependencias para atender a sus necesidades durante el año 1951. — Por datos y

pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628 Capital) cualquier día hábil, de 10.30 a 17.30 horas.

e.28|9-Nº L.4.574-v.19|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 210, para el día 11 de octubre de 1950, a las 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos para buffet (Azúcar en pancitos, hielo, leche y pan), para atender las necesidades de diversas Dependencias del Ministerio, durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa 628, Capital), cualquier día hábil, de 10.30 a 17.30 horas.

e.27|9-Nº L-4.559-v.10|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 211, para el día 11 de octubre de 1950, a las 15.45 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos, con destino a diversas Dependencias, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábiles, de 10.30 a 17.30 horas.

e.27|9-Nº L-4.560-v.10|10|50

Expediente Nº 80.671|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|50, para el día 9 de octubre del "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 12 horas, para la adquisición y provisión de papeles en blanco y tipografía tipos diversos, con destino a la Sección Impresos de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 25 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950.

e.25|9-Nº L-4.515-v.6|10|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 y 20 horas, para la provisión de cámaras y cubiertas para automotores, con destino a Transportes y Combustibles, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|10-Nº L-4.623-v.13|10|50

Llámase a licitación pública (2º llamado), para el día 6 de Octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 y 30, para la provisión de un aparato electroencefalograma, con destino al Hospital de Niños, Gallo 1330, Cap. Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|10-Nº L-4.624-v.6|10|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 20 horas, para la provisión de un equipo dental, con destino al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas" - Témperley, F.C.N.G.R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|9-Nº L-4.595-v.12|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de material eléctrico, con destino a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, F.C.N.G.R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.26|9-Nº L. 4.532-v.9|10|50

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de Artículos para uso Odontológico, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración

e.25|9-Nº L.4.512-v.6|10|50

Llámase a licitación pública para el día 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de Drogas y Productos Químicos, Artículos de Cirugía, Farmacia y Laboratorio, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.25|9-Nº L.4.513-v.13|10|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11.10 para la provisión de mesa de cirugía, caja y aspirador, con destino al Sanatorio Marítimo, Mar del Plata, F.C.N. G.R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed.

e.25|9-Nº L-4.519-v.6|10|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de cocina, ollas a vapor, máquinas y accesorios para su instalación, con destino al Hogar de Niños Gral. José de San Martín, Prov. Unidas y Avda. San Martín - Monte Dorrego - San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|9-Nº L-4.495-v.5|10|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Hipólito Yrigoyen 2850 - Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (2º llamado), para el día 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de chapón e hilado de algodón, destinado al Departamento de Trabajo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro de el siguiente horario: lunes a viernes de 10 y 15 a 17 y 30 horas. — Samuel Barbará, Director Interino.

e.3|10.-Nº L-4.661.-v.9|10|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 101 hasta las 14 horas, día 15 de diciembre de 1950, para contratar compra de locomotoras Diesel eléctricas.

Apertura sobres hasta hora señalada en Despacho Director Nacional, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, planta baja, Capital Federal.

Consultas y pliegos en Oficina Nº 25, lunes a viernes de 12 a 17 horas. Pliegos $ 50.— m|n.

e.26|9-Nº L-4.562-v.16|10|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones públicas: 11 de octubre 1950, 15 hs. Mangas y caños de goma, OC. 28|50 Ax. 2. — 11 octubre 1950, 15,30 hs. Anillos, arandelas, etc., de goma, OC. 28|50. — 11 octubre 1950, 16 hs. Artículos de goma, OC. 28|50 Ax. 1. — 20 octubre 1950, 16 hs. Caño de hierro galvanizado, OC. 12|50 Ax. 16. — 25 octubre 1950, 15 hs. Colleras y pernos, OC. 60|49 Ax. 4. — Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.27|9-Nº L.4.561-v.10|10|50

Expediente ACV.13 - Nº 183

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones públicas: 23 octubre 1950, 15 hs. Pirómetros - OC. 55/50; 23 octubre 1950, 15.30 hs. Desinfectantes - OC. 23/50 A.2; 23 octubre 1950, 16 hs. Motores eléctricos - OC. 52/50 Ax. 4; 24 octubre 1950, 15 hs. Tanques p/agua - OC. 57/49 Ax. 14; 24 octubre 1950, 15.30 hs. Confección impermeables - OC. 58/50 Ax. 28; 24 octubre1950, 16 hs. Correas cuero - OC. 29/50 Ax. 6; 25 octubre 1950, 15 hs. Papel en bobina y p/embalaje - OC. 47/50 Ax. 12; 25 octubre 1950, 15.30 hs. Materiales p/encuadernación - OC. 47/50 Ax. 20; 25 octubre 1950, 16 hs. Cartulinas - OC. 47/50 Ax. 11; 26 octubre 1950, 15 hs. Cadenas - OC. 42/50 Ax. 2; 26 octubre 1950, 15.30 hs. Papeles varios - OC. 47/50 Ax. 9; 26 octubre 1950, 16 hs. Cables de acero - OC. 42/50 Ax. 1; 30 octubre 1950, 15 hs. Tela metálica - OC. 36/50 Ax.6; 30 octubre 1950, 15.30 hs. Caños hierro galv. - OC. 12/49 Ax. 26. — La Gerencia.

e.22|9-Nº L-4.489-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones públicas: 9 octubre 1950, 15 hs. Brines. OC. 58/50 - Ax. 13; 9 octubre 1950, 16 hs. Oxígeno. OC. 65/50 - Ax. 6; 13 octubre, 15 hs. Tela impermeable. OC. 58/50 - Ax. 20; 13 octubre 1950, 15.30 hs. Papel hilo. OC. 47/50 - Ax. 22; 13 octubre 1950, 16 hs. Cartón. OC. 47/50 - Ax. 10; 13 octubre 1950, 16.30 hs. Papeles varios. OC. 47/50 - Ax. 7; 19 octubre 1950, 15 hs. Cartulina y papel embalaje. OC. 47/50 - Ax. 6; 19 octubre 1950, 15.30 hs. Tubos p/lámparas. OC. 13/50 - Ax. 2; 19 octubre 1950, 16 hs. Caños cobre y latón. OC. 22/50 - Ax. 1; 20 octubre 1950, 15 hs. Confección uniformes. OC. 58/50 - Ax. 32; 20 octubre 1950, 15.30 hs. Estopa y trapos. OC. 24/50 - Ax. 1. — La Gerencia.

e.14|9-Nº L-4.328-v.4|10|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 150.000 kgs. de cemento refractorio. Pliego de condiciones e informes en oficina Nº 119 1er. piso, Plaza Constitución, F. N. Gral. Roca. Vence 10 de octubre a las 11 horas.

e.27|9-Nº L.4.567-v.10|10|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2 hasta la 15 horas, día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, para la adquisición e instalación de un (1) Equipo de Refrigeración Central, en reemplazo del que se halla actualmente en servicio en el subsuelo estación Pte. Perón, de acuerdo a especificación y planos que podrán retirar en la Delegación de Almacenes, Oficina Nº 65, Piso 1º Bartolomé Mitre Nº 299, Capital Federal, de lunes a viernes, 15 a 18 horas. — Ernesto Iglesias, gerente general.

e.25|9-Nº L-4.525-v.6|10|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M.50|240), para el día 13 de octubre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las quince horas, para la provisión de 2.000 kilogramos de papel blanco especial para mimeógrafo y 5.000 kilogramos de papel celeste monolúcido.

Consulta de muestras y retiro de pliegos de condiciones, etc., en la Oficina de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nro. 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, gerente general.

e.3|10-Nº L-4.665-v.16|10|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|241) para el día 19 de octubre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las quince horas, para la provisión de 2.400.000 kilogramos de sal gruesa a granel.

Retiro de pliegos de condiciones, etc., en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.3|10.-Nº L-4.669.-v.18|10|50

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|226) para el día 10 de octubre "Año del Libertador General San Martín 1950", a las quince horas, para la provisión de material tipográfico vario.

Datos y pliegos de condiciones, etc. en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.27|9-Nº L.4.569-v.10|10|50

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50/235) para el día 9 de octubre - "Año del Libertador General San Martín" - 1950, a las quince horas, para la provisión de 50.000.000 de cartones para boletos.

Consulta de muestras y retiro de pliegos de condiciones, etc. en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas — Juan R. Luis, Gerente General.

e.26,9-Nº L.4.534-v.9|10|50

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50/234), para el día 5 de octubre - "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las quince horas, para la provisión de 50.000 toneladas de leña caldén o algarrobo para uso de calderas y locomotoras. Retiro de pliegos de condiciones, etc., en las Oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes de 11 a 18.30 horas. — Juan R. Luis - Gerente General.

e.22|9-Nº L-4.500-v.5|10|50

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS

Expediente 17.373|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 754.500 repuestos para cajones de uva Plaza, B. A. P. y Bandejas. — La apertura de las propuestas se realizará el 13 de Octubre de 1950 a las 17 horas. — Pliegos de condiciones, especificaciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12, Capital. — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.

e.28|9-Nº L.4.578-v.11|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 400.000 cajones Standard para manzanas y 200.000 cajones Standard para peras de pino blanco brasil, desarmados. (Expediente 17.402|50).

La apertura de las propuestas se realizará el 18 de octubre de 1950 a las 17 horas.

Se invita a los proveedores del Brasil a participar en esta licitación.

Pliego de condiciones, especificaciones, y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, of. 12, Capital. — Antonio F. Bonanni, gerente general interino.

e.25|9-Nº L-4.526-v.13|10|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", para la ejecución de trabajos de reparaciones generales en edificios escolares situados en la Capital Federal, en las horas que se indican a continuación: D. E. Iº, Escuela Nº 8, Talcahuano 680, a las 14; Escuela Nº 12, Santa Fe 2257, a las 15; y D. E. IIº, Escuela Nº 14, Pueyrredón 630, a las 16. Informes: Dirección de Arquitectura Escolar, Talcahuano 670, piso 3º — El Director de Administración.

e.26|9-Nº L. 4.556-v.9|10|50

Expte. Nº 169.071|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", para la ejecución de trabajos de reparaciones generales en edificios escolares situados en la Capital Federal, en las horas que se indican a continuación: D. E. IV Escuela Nº 1, Aristóbulo del Valle 471, a las 12; Escuela Nº 4, Australia 1081, a las 13; D. E. VII Escuela Nº 16 Angel Gallardo 246, a las 14; Escuela Nº 17, Julián Alvarez 240, a las 15; y D. E. XV Escuela Nº 1-2, Cuba 2039, a las 16.

Informes: Dirección de Arquitectura Escolar, Talcahuano 670 piso 3º — El Director de Administración.

e.27|9-Nº L.4.552-v.10|10|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 12 horas, para la adquisición de material de laboratorio y drogas, con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas Físicas y Naturales. El pliego de condiciones y demás datos, deberán solicitarse en Oficina de Suministros - Contaduría General, Rivadavia 110 - Mendoza. — Dr. Enrique P. Oliva - Secretario General.

e.28|9-Nº L-4.586-v.11|10|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Año del Libertador General San Martín

Expediente H. 9.146/950

Llámase a licitación pública hasta el día diez y nueve de octubre, a las

quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, carnes, frutas y verduras, huevos, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas y artículos de electricidad; lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, té y yerba mate, vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo" e Institutos anexos, durante el primer semestre del próximo año 1951. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, septiembre de 1950. — El Contador.

e.28|9-Nº L-4.571-v.16|10|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO TUCUMAN

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de octubre próximo a horas 10, Año del Libertador General San Martín, para adjudicar los siguientes trabajos para el acueducto de Ciudad Universitaria:

A — Provisión de materiales (caños, piezas especiales, aparatos hidráulicos y partes metálicas de sostén) con un presupuesto oficial de $ 2.499.426,30 m|n Precio del legajo $ 250.

B — Provisión y puesta en obra de las instalaciones de potabilización, con presupuestos oficial de $ 335.000.— m|n. Precio del legajo $ 50.

C — Construcción del acueducto y obras complementarias por el sistema de "Coste y Costas", en base a un presupuesto oficial de $ 2.325.105,92 m|n. Precio del legajo $ 350.

La apertura de propuestas se efectuará el día y hora mencionados, en las oficinas del Departamento Tucumán, calle Ayacucho 471, Tucumán, Teléfono 20833 Para retirar documentación dirigirse en Tucumán a la Dirección citada y en Buenos Aires a la sede de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, calle Sánchez de Bustamante Nº 1955, Teléfono Prov. número 71-2429. — Tucumán, setiembre 5 de 1950.

e.18|9-Nº L-4.313-v.4|10|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 23.005|50

Llámase a Licitación Pública Nº 112, para el día 16 de octubre de 1950 a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, destinados a la Colonia Cabred - Open-Door (Provincia de Buenos Aires), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Paseo Colón 329 8º piso (Capital Federal). Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes dirigirse a la citada Colonia o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. Buenos Aires 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.29|9-Nº L-4.610-v.12|10|50

Expediente Nº 49.124|50

Llámase a Licitación Pública Nº 33|51, para el día 23 de octubre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia "Oliva" en Oliva (Córdoba), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819 (Capital Federal). Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes dirigirse, a la citada Colonia o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.29|9-Nº L-4.591-v.20|10|50

Expediente Nº 50.827|50

Llámase a Licitación Pública Nº 16|50, para el día 9 de octubre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a la Colonia "Cabred" en Open Door (Buenos Aires) durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada colonia o a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|9-Nº L.4.402-v.6|10|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 57.744|50

Llámase a Licitación Pública Nº 21|51, para el día 10 de octubre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios con destino al Hospital Central de Tisiología, durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al hospital mencionado o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.19|9-Nº L.4.444-v.9|10|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 57.617|50

Llámase a Licitación Pública Número 28|51, para el día 16 de octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital Rural en Puerto Iguazú (Misiones), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Hospital arriba indicado, al Hospital de Zona de Misiones en Posadas o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.2|10-Nº L.4.620-v.13|10|50

Expediente Nº 47.308|50

Llámase a Licitación Pública Nº 27|51, para el día 16 de Octubre de 1950 a las 13.30 horas para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona "J. J. de Urquiza" en Concepción del Uruguay (E. Ríos), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819 (Capital Federal). — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.2|10-Nº L.4.621-v.13|10|50

Expediente Nº 69.098|50

Llámase a Licitación Pública Nº 29|51, para el día 16 de octubre de 1950 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Central "17 de Octubre" en Río Cuarto (Córdoba), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o bien al citado Hospital todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.29|9-Nº L-4.592-v.12|10|50

Expediente Nº 43.663|50

Llámase a Licitación Pública Nº 23|51, para el día 11 de octubre de 1950, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital Rural "Reumann Enz" en Intendente Alvear (La Pampa), durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, o bien al citado hospital, todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director de Administración.

e.27|9-Nº L-4.549-v.10|10|50

Expediente Nº 52.666|50

Llámase a Licitación Pública Nº 18|51, para el día 9 de Octubre de 1950, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital Local de Formosa (Formosa), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 (Capital Federal). — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.25|9-Nº L.4.504-v.6|10|50

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expte. 56.971|50

Llámase a Licitación Pública Nº 26|51 para el día 13 de Octubre de 1950 a las 14.30 horas para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo destinados al Sanatorio Fidanza en Diamante (Entre Ríos), provisión año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o al Sanatorio mencionado, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.28|9-Nº L.4.575-v.11|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 19/51, para el día 11 de octubre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Sanatorio Posadas, Posadas (Misiones), durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o bien al citado Sanatorios, todos los días en horas hábiles. — Expediente Nº 45.547/50. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.26|9-Nº L.4.530-v.9|10|50

Expediente 72.649/50

Llámase a Licitación Pública Nº 24/51, para el día 13 de octubre de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo, destinados al Sanatorio Puente, en San Francisco del Chañar (Córdoba), provisión del año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal Para pliego de condiciones e informes, dirigirse al Sanatorio citado o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.22|9-Nº L-4.488-v.5|10|50

DIRECCION DE HIGIENE Y MEDICINA INFANTIL
Expediente Nº 92.395|50

Llámase a Licitación Pública número 115|50, para el día 25 de octubre de 1950, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados a la Dirección de Higiene y Medicina Infantil, durante el año 1950. La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Dirección, Ayacucho 1037|41, Capital, o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.3|10.-Nº L-4.670.-v.24|10|50

Expediente Nº 57.158|50

Llámase a Licitación Pública Nº 17|51, para el día 9 de octubre de 1950 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y combustibles, destinados al Hogar-Escuela Nº 8 de Telén (La Pampa), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección o a la Dirección del epígrafe o bien a la citada Escuela todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General.

e.25|9-Nº L.4.503-v.6|10|50

Expediente Nº 57.159|50

Llámase a Licitación Pública Nº 13|51, para el día 6 de octubre de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y combustibles destinados al Hogar-Escuela Nº 7 de San Antonio de los Cobres (Salta) durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o a la Dirección del epígrafe o bien a la citada Escuela, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.22|9-Nº L-4.484-v.5|10|50

Expediente Nº 57.157|50

Llámase a Licitación Pública Nº 14|51, para el día 6 de octubre de 1950 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y combustibles, destinados al Hogar Escuela Nº 10, Menucos de Languiñeo (Chubut), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819 (Capital Federal). — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes dirigirse a la Dirección del epígrafe, al citado Hogar o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.22|9-Nº L-4.485-v.5|10|50

Expediente Nº 57.160|50

Llámase a Licitación Pública Nº 15|51, para el día 6 de Octubre de 1950 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y combustibles, destinados al Hogar Escuela Nº 3 —El Bolsón— (Río Negro), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819 (Capital Federal). — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes dirigirse a la Dirección del epígrafe al citado Hogar o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.21|9-Nº L.4.467-v.4|10|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública 150

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de octubre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15 y 30 horas para la carpintería metálica y herrería de las obras del Centro Sanitario de la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: $ 539.297.00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.

e.27|9-Nº L.4.563-v.10|10|50

Licitación Pública 149

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de octubre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 14 y 30 horas, para la carpintería de madera, marcos de chapa, herrajes y cortinas de las obras del Centro Sanitario de la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial $ 264.103.57

m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|9-Nº L-4.564-v.10|10|50

Licitación Pública 148

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de octubre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas, para al construcción de un pabellón tipo de 120 camas para tratamiento de cancerosos, una casa para médico director, una torre tanque tipo de 60 m3 y obras complementarias en Guaymallen-Mendoza.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial, $ 3.423.101.80 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|9-Nº L-4.565-v.25|10|50

Expediente Nº 75.450|50

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 13 de octubre de 1950, a las 15 horas, para la adquisición de muebles sanitarios, instrumental quirúrgico, aparatos y equipos para diagnóstico y tratamiento, instrumental y equipos para laboratorios, farmacia y óptica; drogas, productos químicos, biológicos y especialidades medicinales; muebles para oficina; muebles para vivienda de personal; uniformes y equipos; útiles y libros de oficina; menaje; elementos de limpieza y desinfección; máquinas y aparatos de limpieza, materias primas y materiales, materiales para construcción; artefactos para iluminación; aparatos para calefacción y refrigeración; máquinas, motores y herramientas; cámaras y cubiertas para automotores; etc., destinados a la habilitación de los servicios de este Ministerio. La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles. — Buenos Aires, setiembre 22, Año del Libertador General San Martín 1950. — Subsecretaría de Construcciones.

e.27|9-Nº L.4.566-v.10|10|50

Licitación Pública 147

Llámase a Licitación Pública hasta el día 27 de octubre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12.30 horas para la Construcción de un Hospital Vecinal para 120 camas en Orán, Provincia de Salta. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial $ 4.291.056,67 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|9-Nº L.4.501-v.23|10|50

Expediente Nº 70.214|49.
Licitación Pública 146

Llámase a licitación Pública hasta el día 15 de Octubre, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 13 y 30 horas, para la Provisión de un Grupo Electrógeno, Equipos de Herramientas, Cables Subterráneos, Elementos de Instalación, Conductores, Material para reparaciones de líneas aéreas y Elementos para ampliar el local de la actual usina para ubicar el nuevo equipo, con destino al Sanatorio Puente, de la localidad de San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Córdoba.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|9 Nº L-4.517-v.6|10|50.

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 72.520|50

Llámase a Licitación Pública Nº 25|51, para el día 13 de Octubre de 1950 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales con destino al Hospital de Zona "Presidente Plaza" en La Rioja durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe o bien al Hospital antes mencionado o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.28|9-Nº L.4.576-v.11|10|50

Expediente Nº 80.715|50

Llámase a Licitación Pública Nº 30|51, para el día 19 de Octubre de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de elementos destinados a la conservación de instalaciones, máquinas, motores y herramientas, pertenecientes a la citada Dirección durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Dirección General o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.27|9-Nº L-4.551-v.18|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 22/51, para el día 10 de octubre próximo a las 14 horas para contratar la adquisición de leña y artículos alimenticios destinados al Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo en Salta. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819. Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, diríjase al Sanatorio, a la Dirección General o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Expediente Nº 72.521/50. — Buenos Aires, 26 setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.26|9-Nº L. 4.533-v.9|10|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 1.269-DC-1947

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en San Fernando y entre ésta y sucursal Canal San Fernando (B), recolección de buzones y distribución de encomiendas en San Fernando.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Canal San Fernando (BA) o la Secretaría General (Lic.), Correo Céntral (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.2|10-Nº L-4.617-v.13|10|50

Expte. 4-SG-1950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Formosa (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.2|10-Nº L-4.618-v.6|10|50

Expte. 12.177 SG-1949
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 2ª pública, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Coronel Suárez (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.2|10-Nº L-4.619-v.6|10|50

Licitación Pública Nº 133
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días, para adquirir: "Materiales y herramientas para talleres electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 5 de octubre de 1950, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina le Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1950. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.

e.29|9-Nº L-4.599-v.5|10|50

Aviso Licitación Pública Nº 54 (C)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Octubre de 1950 a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Rafael (Provincia de Mendoza).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 8º distrito (Mendoza) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: $ 1.997.963 m|n. Valor de la documentación: $ 100 m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|9-Nº L.4.555-v.18|10|50

Licitación Pública Nº 135
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Artículos Varios de Proveeduría (Discos de papel, Balanzas, Tinta, Lámparas, Estufas, Ventiladores, etc.), Año 1950".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el 13 de octubre de 1950 a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, septiembre 25 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|9-Nº L-4.506-v.6|10|50

Licitación Pública Nº 134
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 13 de octubre de 1950, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|9-Nº L.4.391-v.6|10|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 98-P|50 y 99-P|50

Nº 98-P|50. Día 16-10-50, a las 10.30. Construcción de cañerías y cámaras en sección Lomas. Valor estimado $ 111.192 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Nº 99-P|50. Día 16-10-50, a las 15. Construcción cancha de foot-ball, con pista atletismo y canchas de bochas en el Club de la Entidad. Valor estimado $ 120.000 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.2|10-Nº L-4.652-v.6|10|50

Licitación Pública Nº 95-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 95-P|50. — Día 16|10|50 a las 9,30. Por provisión de pinzas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en nuestra Sección Compras, Independencia 637 - piso 1º

e.25|9-Nº L-4.524-v.6|10|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 16, por el término de diez (10) días, para la provisión de formularios y fichas impresas. — Apertura el día 6|10|50 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas. — Pliegos de Condiciones y Presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669. — Dirección General de Administración.

e.21|9-NºL.4.477-v.4|10|50

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EDICTO

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Charcas de Avenida Callao a Ayacucho, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Paraguay 1033, 2º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Una vez expirado, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Año del Libertador General San Martín, septiembre 29 de 1950.

e.29|9-Nº 4.614-v 12|10|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, septiembre 13 de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

LAMAS ENCINAS JOSE; LOPEZ PEDRO; LUCERO VICTOR HECTOR; MARCOVECHIO PABLO; MEDINA CIRIACO ABSALON; MEDINA CRISTOBAL; MONDINI JOSE LUIS; MOUSO MARCELINO; MUÑOZ DESIDERIO; NACIMIENTO ANTONIO HECTOR; NICODEMO ANTONINO; OLEIRO ENRIQUE ARGENTINO; PADIN ALFREDO HECTOR; PEREZ NICOLAS RAMON; PIÑERO PABLO; POBLETE GREGORIO; POLASECK WENCESLAO; PUCHETA JOSE M.; ROBLES FLORENTINO; RUIZ SOSTENIO; SALVO

BARTOLO; SANCHEZ ALBERTO; SARMIENTO EVELIO; SEMINARA FRANCISCO; SEREZ NICASIO; SOTO GUMERSINDO; SUAREZ EUSEBIO; TERAN DUARTE HERIBERTO; TIGNANELLI JUAN; TORREZ FRANCISCO; VALDEZ PATRICIO; VALDEZ ZACARIAS; VARAS ADOLFO; VICENTE ALCIDES OSCAR; VILCHES DELERMINO; VILLAN SIMON; VILLAR JORGE; ZAPATA ANGEL; ZARATE ESTEBAN.
e.21|9-Nº 4.470-v.3|11,50

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALASTUEY RAUL MARTIN, ALDERETE INOCENCIO, ALTAMIRANDA LUIS, AMADIO SERAFIN, ASTUDILLO ANSELMO, BARTHEL FELIPE, BAZAN MARCOS MARCIAL, BRANDILINI ALFREDO, CANTEROS JOSE, CARRANZA NICOLAS, CASANOVA VICENTE ERNESTO, CASTELLANO FRANCISCO, CONSENTINO OSCAR VENTURA, CORONEL ANTONIO, DEMARCO JOSE, DI PRIETO CAYETANO, DO BRITO JOAQUIN, DOCIL ROBERTO, FARIOLI PABLO, FERNANDEZ PABLO, FIANDESIO JUAN, GAITAN CLAUDIO, GOLATTO RAFAEL, GOMEZ JUAN BUENAVENTURA, HERRERA GUMERSINDO, ILLES JOSE IMBERINI MAURICIO DOMINGO INOSTROSA JUAN SEGUNDO, KAMINISKY ENRIQUE, KAVELAR ANTONIO, KERN HUGO E., KOLEFF JORGE.
e.19|9. Nº 4.445 s|p.p.-v.31|10,50.

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El señor Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan (Secretaría Nº 5), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM BOROVICH.
Buenos Aires, julio 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. León Guillermo Dávila, secretario.
e.6|9-Nº 7.684 s|p.p.-v.18|10|50

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HUMBERTO TRILLO, sucesión tramita por secretaría Dr. Villagra.
— Buenos Aires, Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.11|9-Nº 7.728 s|p.p.-v23|10|50

Núm. 6

El Juez Dr. Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA ZULEMA GUTTERO.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
$ 120.— e.3|10-Nº 27.317-v.15|11|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, Interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA GONZALEZ.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.18|9-Nº 7.764 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PRADO.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marceló Padilla, secretario.
e.18|9-Nº 7.765 s|p.p.-v.30|10|50

El Doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CARREVERO. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.11|9-Nº 7.729 s|p.p.-v.23|10|50

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA GIVOVICH de FRIAS o MARIA LUISA GIOVICH de FRIAS.
Buenos Aires, 28 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.6|9-Nº 7.685 s|p.p.-v.18|10|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 24, se hace saber a don AMADOR HERNANDEZ, que dentro del plazo de quince días debe comparecer a tomar intervención y contestar la demanda que sobre divorcio y tenencia de hijo, le ha promovido Da. María Esther Kenny de Hernández bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para su representación. — Buenos Aires, Agosto 28 del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 120.— e.25|9-Nº 26.571-v.13|10|50.

El Juez doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría 24, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MURGULEV DE GDANSKY ENTA.
Buenos Aires, agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.18|9-Nº 7.766 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO PESSINA o TESSINA.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.7|9-Nº 7.695 s|p.p.-v.19|10|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFINO.
Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor J. Rodríguez Guichou, secretario.
e.31|8-Nº 7.639 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de: D. BENIGNO OTERO.
Buenos Aires, agosto nueve de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.18|9-Nº 7.767 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de; DOMINGO GHIGLIA.
Buenos Aires, agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.18|9-Nº 7.768 s|p.p.-v.30|10|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo remanente, Expte. 3.654", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expte. 952|1937" del Juzgado de Paz Letrado Nº 29, resultantes de la venta del inmueble Llerena entre Gamarra y Torrent, parcela 21, manzana 50, sección 61 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, septiembre 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
$ 135.— e.28|9-Nº 26.945-v.19|10|50

Núm. 12

Por disposición del doctor Julio César Ratti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Nº 12, Secretaría Nº 35, a cargo del doctor José M. Sarrabayrouse Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente 20.174", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle San Pedro s|n. (e) José León Suárez y Saladillo, parcela 22, manzana 23, sección 76 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varagont, secretario.
$ 165.— e.29|9-Nº 27.035-v.20|10|50

El Juez en lo Civil Dr. Julio C. Ratti (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOHANNA KATHARINA NOWAK de GRABOW.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.
$ 150.— e.25|8-Nº 24.427-v.5|10|50

Núm. 13

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Florencio Ignacio Goitía, secretaría 37, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO VALLETTI. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 150. — e.22|9-Nº 26.481-v.6|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitia, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PAZ.
Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl J. Riganti, secretario.
e.31|8-Nº 7.640 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 14

El Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Videla Morón (Secretaría 42), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TREVIA.
Buenos Aires, once de Septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 150.— e.21|9-Nº 26.376-v.3|11|50.

En señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAMERTO JUAN PEREZ.
Buenos Aires, 21 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.7|9-Nº 7.702 s|p.p.-v.19|10.50

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO SILVANO BAILLERES.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Rame, secretario.
e.30|8-Nº 7.632 s|p.p.-v.9|10|50.

Núm. 18

El Juez en lo Civil de la Capital, Dr. Roberto Valentín Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JACQUES VENTURA.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.30|8-Nº 7.631 s|p.p.-v.9|10|50.

Núm. 19

Año del Libertador General San Martín
El Juez en lo Civil doctor Néstor Cichero (secretaría Nº 57) cita por treinta días a herederos y acreedores de AURORA GONZALEZ o AURORA GONZALEZ VDA. DE CASTRO. — Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.11|9-Nº 7.730 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Néstor Cichero, cita y emplaza por el término de veinte días a herederos y acreedores de RAMONA RETES.
Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Antonio Borré, secretario.
e.7|9-Nº 7.703 s|p.p.-v.4|10|50

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ZOLTAN NADOSY.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.31|8-Nº 7.641 s|p.p.-v.10|10|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VICTOR ESCALERA o SCALERA, procesado por asociación ilícita, hurtos reiterados y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, agosto 16, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.11|9-Nº 7.719 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena interinamente a/c Juzgado Instruc. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EGIDIO GOMEZ y ROBERTO NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 10 de 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7|9-Nº 7.699 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS INMERGLUK, para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
26|9-Nº 7.778 s|p.p.-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO FABRICI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.26|9-Nº 7.779 s|p.p.-v8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto

N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA AURORA PUEYO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 31 de julio de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.6|9-Nº 7.665 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA PEREZ ARISMENDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 18 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.6|9-Nº 7.666 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL LOPEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.31|8-Nº 7.648 s|p.p.-v|10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, N. Black, se cita, llama y emplaza por ta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX FRIAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.31|8-Nº 7.647 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PEREYRA o PEREIRA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.26|9-Nº 7.780 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a JOSE REPUN o MANUEL DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 7 de julio. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13|9-Nº 7.740-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ETELVINA VAJINAI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|9-Nº 7.714 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|9-Nº 7.717 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LAZARO GRAUSS, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 11 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.11|9-Nº 7.722 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a FEDERICO GAJARDO LANGLEY, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.11|9-Nº 7.723 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DELIA GARCIA a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires 4 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — M. Horacio Calvo, secretario

e.7|9-Nº 7.696 s|p.p.-v.19|10|50

Por orden del Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN P. VERON, a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|9-Nº 7.667 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNABE MIGUEL SIMONIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950 — Pedro M Jantus, secretario

e.6|9-Nº 7.668 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ALBERTO SILVA GORDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 1º de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|9-Nº 7.669 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a DANIEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 21 de julio Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|9-Nº 7.670 s|pp.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANUNCIADA LEFOSSE o ANUNCIADA LAFOCE o ANUNCIADA LEFOSSE DE FERRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. e.6|9.-Nº 7.671 s|p|p.-v 18|10|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a DEVINO RIONDATO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.

e.26|9.-Nº 7.781 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a HECTOR SABLICH, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.

e.26|9.-Nº 7.782 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RAFAEL LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.

e.26|9.-Nº 7.783 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OVIDIO LAGOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.

e.26|9.-Nº 7.784 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIA VASCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26|9.-Nº 7.785 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EUGENIO CAMBERTIOLO o CAMBERCHIOLLI, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión (causa Nº 26.006), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|9.-Nº 7.786 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a GERMAN REYEZ VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y defraudación, causa Nº 25.001, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, julio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|9-Nº 7.697 s|p.p.-v.19|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EUGENIO CASIMIRO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.6|9.-Nº 7.672 s|p|p.-v.18|10|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguen, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO HECTOR ZABLACH VALLEJOS, y JOSE PIZZO SALVINI, procesado por hurto y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 53.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario

e.26|9.-Nº 7.787 s|p.p.-v.9|11|50.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO ARCA, JAIME FERNANDEZ CUEVAS o JAIME FERNANDEZ DE CUEVAS y ROBERTO SALLES SIVA, procesados por estafa, estafa e infracción al Art. 282 del Cód. Penal, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.18|9-Nº 7.761 s|p.p.-v.30|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SCHULIN FUXMAN o SAMUEL FUXMAN o ALBERTO HAMSTER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.7|9-Nº 7.698 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 55.

Buenos Aires, agosto 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo A. González, secretario.

e.26|9.-Nº 7.788 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, int.a.|c. Juzg. Nº 6. se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NEMECIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 25 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario. e.6|9.-Nº 7.673 s|p|p.-v 18|10|50

ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa Nº 17.496). — Buenos Aires, setiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.26|9-Nº 7.805 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FAQUIE MUÑOZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa número 17.258). — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.26|9-Nº 7.806 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO OMAR BANI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.26|9-Nº 7.807 s|p.p-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONCIA VARGAS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.26|9-Nº 7.808 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL H. SAN GIL procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|9-Nº 7.756 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 17.148) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas: "Oscar V. J. Berlingeri". Vale. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.13|9.-Nº 7.757 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBERATA SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín, R. M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.11|9-Nº 7.711 s|p.p.-v.23|10 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OTELIO SPONZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.414 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|9.-Nº 7.678 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SALVADOR FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.680 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a HECTOR DI-GIORGIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6.9.-Nº 7.681 s|p.p.-v.18|10|50.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CORINA ELIA BONZI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|9-Nº 7.809 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga INES VARELA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|9-Nº 7.810 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CONCEPCION PEREYRA, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|9-Nº 7.811 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes secretario.
e.26|9-Nº 7.812 s|p.p.-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BENIGNO RAIO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|9.-Nº 7.813-s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ABELARDO FREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.11|9Nº 7.724 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ADOLFO GUARINO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|9-Nº 7.712 s|p.p.v.23|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR LOBATO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Míguez, secretario.
e.31|8-Nº 7.650 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JOSE GOMEZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 7.651 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interino a c|del Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO ARANDA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|9.-Nº 7.814 s|p.p.-v 8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN PINEDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal 2 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.683 s|p.p.-v.18 10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interino a c|del Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita y emplaza a ESTEBAN PETRONIS para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo secretario.
e.26|9.-Nº 7.815 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HECTOR MAXIMO VIVIANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. L. "Rafael Pons". Vale. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.682 s|p.p.-v.18|10|50.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. R. G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo STEFANO GABRIELLI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.041, que por el delito previsto y reprimido por el art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Cita y emplaza bajo igual apercimiento y por el mismo término al procesado prófugo VICTOR INCHAMINGER, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.182, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se tramita en este Juzgado y Secretaría Actuaria.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.20|9-Nº 7.489 s|p.p.-v.2|11|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DOMINGO PEREZ, procesado por lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.11|9-Nº 7.707 s|p.p.-v.23|10|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo FRANCISCO AMIGO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.288 que por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Secretaría, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.31|8-Nº 7.635 s|p.p.-v.10|10|50

El señor Juez Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar en derecho en la causa Nº 9.375, que por el delito determinado por el Art. 94 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|9-Nº 7.704 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ICCHOK WURCELMAN, procesado por lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.31|8-Nº 7.634 s|p.p.-v.10|10|50

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ALBERTO HECTOR LOPEZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.243, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.11|9-Nº 7.708 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo WERNER HECKLAU para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.371, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.11|9-Nº 7.709 s|p.p.-v.23|10|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEORGE STRAUCH, y VAN AST EVERT, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.773 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA OLAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.774 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA OLAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.775 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO FABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.776 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a contar desde la primera publicació del presente a ENRIQUE HERRERA VASALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro. — Buenos Aires, 29 de Agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.777 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "333|950 - Duarte, Miguel Angel - Hurto", a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría: julio 18, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — M. Vignola, secretario.

e.6|9-Nº 7.659 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LENNART STEEN y BEN OLOF LEO SANDELL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, junio 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18|9-Nº 7.760 s|p.p.-v.30|10|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca, a estar a derecho en la causa: "201|50, Bocazzi Enzo, defraudación", a ENZO BAUDOLINO BOCAZZI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, julio 10, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.13|9-Nº 7.731 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "334|50 — Duarte, Miguel Angel — Infrac. Art. 280 — del Cód. Penal" a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría, Julio 24, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño secretario.

e.6|9.Nº 7.660 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CIARDULLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, agosto 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.11|9-Nº 7.721 s|p.p.-v.23|10|50

Núm. 2

Por disposición del doctor Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a THORENSEN THOR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue s|Averiguación Estafa; bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Septiembre 14 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría del doctor Teófilo Lafuente. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|9-Nº 7.771 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MORAN ORGANERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3o. — Buenos Aires, Septiembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.26|9-Nº 7.772 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN CASADO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 25 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3o. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 7.733 s|p.p.-v.25|10,50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUMERSINDO BERNO SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 7.734 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a POS THEODOROS Y VORVEAS ELIAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local de Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Julio 13 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|9-Nº 7.732 s|p.p.-v25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELADIO RODRIGUEZ SAMPEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 7.735 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO GARCIA PARDEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 7.736-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS FERNO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 7.737-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.6|9.-Nº 7.661 s|p.p.-v.18|10.50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GONZALEZ MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482.48, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.6|9.-Nº 7.664 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABELINO GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.6|9.-Nº 7.662 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.6|9.-Nº 7.663 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a FERREIRA FLORENTINO Y MARTINEZ FRANCISCO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. Secretario: Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Julio 24, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Teófilo, Lafuente, secretario.

e.7/9-Nº 7.706 s|p.p. - v.19/10/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a LUIGI TOZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 1º inc. 1 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararle rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir d la primera publicación del presente. Secretaría, Julio 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/9-Nº 7.705 s|p.p. - v.19/10/50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a PEDRO RAUL GUILLOT, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daños, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, julio 31, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar O. Blarduni, secretario.

e.6|9-Nº 7.658 s|p.p.-v.18|10|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez letrado del Chaco, Dr. Julio Franco De Nicola, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS LUGO, bajo apercibimiento.

Resistencia, 5 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|9-Nº 7.687 s|p.p.-v.18|10|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro, Expediente número 141.964|49.

Año del Libertador General San Martín

Dirección General de Industria Minera Perú 566 Capital Federal. — Los que suscriben Eulogio Díaz, de cincuenta y seis años de edad, argentino naturalizado, casado, comerciante, y Enrique Castro, de cincuenta y seis años, casado, argentino, comerciante, ambos domiciliados en la localidad de Zapala Terr. Neuquén, ante el señor Director General de Industria Minera se presentan y exponen: Que desean hacer exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría en una zona de 1.984 hectáreas dentro del lote Nº 23 Sección XXXI Fracción A del Departamento Loncopué, solicitan el correspondiente permiso de cateo, que se ubicará en la siguiente forma de un rectángulo de 6.200 metros en dirección Este Oeste por 3.200 metros, de modo que su esquinero Sud Este concide con el esquinero homónimo del lote citado. — El campo es fiscal sin alambrar ni cultivo. — Es Justicia. Fdo.: Eulogio Díaz, Enrique Castro. — Recibido en mi Oficina hoy trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las nueve horas veinticuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 661|50. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro del lote 23, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 6.200 m. en dirección Este Oeste por 3.200 m. de modo que su vértice Sud Este coincide con el esquinero Sud Este del lote 23 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.368 folio 233 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.4|10-Nº 27.450-v.18|10|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Bruno B. Gerber, Expediente número 104.177-50.

Año del Libertador General San Martín.

Marzo|24|50. Señor Director General de Industria Minera. El que suscribe, Bruno B. Gelber, casado, mayor de edad, educador, argentino, domiciliado en Cramer 3332 C. F., ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de 1ª y 2ª categoría en terrenos sin cultivo, sin labrar ni cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 há., situada dentro de los lotes 21 y 24 de la Sección XIII, Dto. Pincuches, Terr. Nac. de Neuquén, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Noreste una recta de dirección Norte 45º Este trazada por el esquinero Norte del lote 21 ya mencionado; Al Sudoeste una recta de dirección Norte 45º Oeste que pasa por el esquinero Oeste del lote 21 citado y al Este una poligonal de 4 elementos rectas que de Norte a Sud se definen en la siguiente forma: El 1º una recta de dirección Sud 45º Este que pasa por el esquinero Norte del lote 21. El 2º una recta de dirección Norte 59º Este que en su prolongación hacia el Noreste pasa por un punto situado a 2.500 m. al N. 31º Oeste de otro punto situado a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este de la cúspide del Cerro Mallin Quemado. El 3º es una recta de dirección Sud 31º Este que pasa a 3.000 m. al Sud 59º Oeste del punto A y el 4º es una recta de dirección Norte 59º Este que en su prolongación hacia el N-Este pasa por el mismo punto A. En los trabajos de exploración se emplearán el personal e implementos necesarios. Es Justicia. Fdo.: Bruno B. Gelber. Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las catorce horas cuarenta y siete minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 662-50. Buenos Aires, julio 20 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Bruno B. Gelber, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1250 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 21 y 24, Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Nor-Oeste una recta de 5.000 metros de longitud en dirección Norte 45º Este trazada por el esquinero Oeste del lote 24 mencionado. Al Sud-Oeste, una recta de dirección Norte 45º Oeste que pasa por el esquinero Oeste del lote 24 ya citado y finalmente al Este, una poligonal de cuatro elementos rectos que de Norte a Sud se definen de la siguiente forma: el primero es una recta de dirección Sud 45º Este que pasa por el esquinero Norte del lote 21 antes referido; el segundo lado es una recta de dirección Sud 59º Oeste, que en su prolongación hacia el Nor-Este pasa por un punto situado a 2.500 m. al Norte 31º Oeste de otro punto A, situado a 2322 m. al Norte 84º 53' Este de la cúspide del Cerro Mallin Quomado; el tercer lado recta de 2.500 m. en dirección Sud 31º Este, que pasa por un punto situado a 8.000 m. al Sud 59º Oeste del punto A; y por último el cuarto lado es una recta de dirección Sud 59º Oeste que en su prolongación hacia el Nor-Este pasa por el punto A. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes del trabajo formal, tramitado por Expediente 141.967-49 y de la manifestación de descubrimiento denominada "Dorita II" Expte.: 104.018-50. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Registrado bajo el Nº 4362, folio 224 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del territorio nacional del Neuquen, a favor del señor Bruno B. Gelber. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 410.— e.4|10-Nº 27.5[illegible]-v.18|10|50

Rectificación de la ubicación del permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín. Territorio Nacional del Neuquén del Señor Adrián Gret, Expediente Número 141.022|49.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Germán A. Frese, por don Adrián Angel Gret en el Expediente Nº 141.022|49, al señor Director General digo: Que el minero ha visitado el terreno adonde quedó ubicado el cateo. Al pedir el cateo el señor Gret partió del error de ubicar el Cerro Pitren en la mitad del límite Oeste del lote 18 y en realidad está situado según el Registro Gráfico en el esquinero N. O. del mismo. En consecuencia el cateo fué ubicado a 2.500 metros aproximadamente más al N. O. que lo que fué el deseo del señor Gret. Rectifico la ubicación, antes de la publicación de los edictos, en la forma que indica el plano adjunto quedando el límite O. O. en la orilla del arroyo Taquimillán. Es decir que el cateo se corre en dirección S. E. llevando el mismo eje y con iguales medidas que el solicitado. Pido al Señor Director General que rectifique la ubicación y Será Justicia. Recibido en mi Oficina hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta siendo las diez y siete horas catorce minutos. Acompaña croquis. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 765|50. — Buenos Aires agosto 22 de 1950. El presente Expediente se refiere a la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Señor Adrián Angel Gret, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 600 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13 y 18 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noreste recta en dirección Sud 35º Este que pasa por un punto A, que se halla a 6.800 m. al Norte 82º 30' Este de la cúspide del Cerro Pitrén Al Sudeste recta en dirección Sud 37º Oeste que pasa por un punto que se halla a 300 m. al Norte 12º Este de un punto ubicado a 1.000 m. al Norte 78º Oeste de otro definido por visuales dirigidas a los cerros Pitrén, Cayeayen, Volcán Tromen y Sierra de Los Leones, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º, entre la segunda y tercera un ángulo de 85º y entre la tercera y la cuarta un ángulo de 96. Al Noroeste recta de 3.250 m. en dirección Sud 25º 30' Oeste pasa por el punto A y finalmente al Sudoeste recta en dirección Sud 35º Este pasa por el extremo Sud del límite anteriormente mencionado. Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes de las minas concedidas "Santa Marta" (Expediente Nº 141.816|38) y "Santa Elena" (Expte.: 187.263|39). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería, dejándose constancia al margen del registro Número 4332, folio 187 del Protocolo de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires 28 de Agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los se-

llos, tómese nota por la Asesoría Técnica y reservese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Hágase constar. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950. Registrado bajo el Nº 4381, folio 248 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Adrián Angel Gret. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 370. — e.4|10-Nº 27.549-v.18|10|50

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de manganeso denominada "María Antonia", del Señor Eulogio Díaz, Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 138.202|49.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Germán A. Frese, por don Eulogio Díaz en el Expediente Nº 138.202|49 al Señor Director General digo: Que mi mandante opta en este denuncio de la mina "María Antonia" por tres pertenencias. — Pertenencia Nº 1; de doscientos metros en los lados S. E. y N. O. por trescientos metros al N. E. y S. O. y tendrá en su centro el punto de descubrimiento. — Pertenencias 2 y 3; Se ubicarán en el mismo rumbo que la pertenencia 1, tendrán las mismas dimensiones, de manera que el lado S. E. de la pertenencia 2 coincide con el lado N. O. de la pertenencia 1 y el lado S. E. de la pertenencia 3 con el lado N. O. de la pertenencia 2. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. — Fdo.: Germán A. Frese. Informe Nº 656|50. — Buenos Aires. julio 20 de 1950. La presente petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de manganeso denominada "María Antonia", del señor Eulogio Díaz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Sección XXV, Departamento Catan Lil del Territorio Nacional del Neuquén La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Sud 45º Este por 200 m. de modo que su baricentro coincide con el punto de extracción de la muestra que se encuentra a 2.500 metros al Sud 47º Oeste de la cúspide del Cerro Cullín Grande o Bravo. Superficie 6 Hás. — Pertenencias Nº 2 y 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Este coinciden con los esquineros Norte de las pertenencias 1 y 2 respectivamente. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303|50 corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 75. — e.4|10-Nº 27.451-v.4|10|50
$ 75. — e.11|10-Nº 27.451-v.11|10|50
$ 75. — e.18|10-Nº 27.451-v.18|10|50

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo denominada "La Florcita", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 137.458|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. Expte.: 137.458|49, José Geberovich por "Geberovich Hnos.", ante el señor Director General se presenta y expone: Se ha ejecutado la labor legal en forma de un pozo de 10 m. de largo por 2.50 m. de ancho y tres m. de profundidad que demuestra la existencia de una veta de galena en ganga de baritina, similar a la muestra. Esta veta corre de Este a Oeste y es vertical. La labor se ejecutó en el lugar de extracción de la muestra. Se solicita la mensura de seis pertenencias formando un solo rectángulo de 200 m. de Norte a Sud por 1.800 m. ubicándose en el centro la labor legal. Es Justicia. — Buenos Aires, julio 7 de 1950. Informe Nº 610|50. La presente petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de plomo denominada "La Florcita", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", ha quedado ubicada en los planos de registro Gráfico, dentro del lote 16 Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. El vértice Noreste de la pertenencia Nº 1 se halla a 400 m. al Oeste de un punto situado a 150 m. al Norte del punto de extracción de la muestra, que coincide con la labor legal, encontrándose la misma a 400 m. al Norte de un punto ubicado a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 16 mencionado. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte Sud por 200 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. Pertenencias Nº 2, 3, 4, 5 y 6. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la Nº 1 y ubicadas de modo que el límite Oeste de cada una de ellas coincide en toda su extensión con el límite Este de las pertenencias Nº 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf 231 y 238 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.. Dr. Perfecto J. Sánchez. — Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto

e.27|9-Nº 26.791-v.27|9|50
e.4|10-Nº 26.791-v.4|10|50
$ 81.— e.11|10-Nº 26.791-v.11|10|50

Petición de mensura de cuatro pertenencias de la mina de arcilla aluminosa "Salmita", de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 129.552|48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre 13 de 1949. Expediente 129.552|48. Mina "La Salmita", José Geberovich en representación de la Sociedad Geberovich Hnos. ante el señor Director General se presenta y expone: Ha sido ejecutada la labor legal en el mismo lugar de extracción de la muestra. Esta labor, de ocho metros de ancho, seis metros de profundidad y seis de largo demuestra la existencia de un bolsón de mineral, similar a la muestra oportunamente entregada, que se extiende en todas direcciones, por lo que se solicita cuatro pertenencias de nueve hectáreas cada una en forma de un cuadrado con centro en la labor lega y orientado de Norte a Sud. Es Justicia. Fdo.: José Geberovich. Informe Nº 658|50. Buenos Aires, Julio 20 de 1950. La presente petición de mensura de cuatro (4) pertenencias para la mina de arcilla aluminosa denominada "Salmita" de la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 7, Sección IX, Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. El vértice Sudeste de la pertenencia Nº 1 coincide con la labor legal y se encuentra a 1.500 m. al Norte 42º Oeste del esquinero Sudeste de la legua d del lote 7 mencionado. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte Sud, encerrando entre sus límites una superficie de 9 Hás. — Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicada de modo que su límite Oeste coincide con el Este de la mencionada precedentemente. — Pertenencia Nº 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicada de modo que su límite Norte coincide con el Sud de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 4. De la misma forma y dimensiones y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicada de modo que su límite Oeste coincide con el Este de la pertenencia Nº 3. Reunidos los requisitos técnicos-legales, atento la Disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesorería Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, julio 28 de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|9-Nº 26.792-v.27|9|50
e.4|10-Nº 26.792-v.4|10|50
$ 87.— e.11|10-Nº 26.792-v.11|10|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, zona militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Severo Weiss Ortiz, Expediente Nº 104.273|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, mayo 11 de 1950. Señor Director de Minas y Geología de la Nación. Severo Weiss Ortiz, argentino, mayor de edad, soltero, minero con domicilio en la calle Pampa 2567, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categorías, en terrenos cercados sin labrar ni cultivar y de propiedad fiscal, solicita el permiso de cateo para 500 hectáreas, situadas en Camarones Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, la que como está indicada en la hoja 4566 - 16 que se acompaña, se ubicará así: tendrá como punto de arranque el de cota 30 del Ministerio de Obras Públicas que se encuentra sobre el camino que va de Camarones a Cabo Raso; desde este punto, se medirán 1.600 metros hacia el Sud y a continuación 4.200 metros hacia el Oeste, para colocar el esquinero Nor-Este, desde este punto 2.000 metros hacia el Sud para colocar esquinero Sud-Este; donde se ubicará lado Este; desde estos dos esquineros se medirán 2.500 metros hacia el Oeste, para colocar los esquineros Nor-Oeste y Sud-Oeste, encerrando las 500 hectáreas solicitadas. En este permiso se trabajará con tres hombres y las herramientas necesarias. Saluda atentamente al señor Director: Fdo.: Severo Weiss Ortiz. Recibido en mi oficina hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta siendo las diez y seis horas veintitrés minutos. Acompaña plano. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 659|50. Buenos Aires, Julio 20 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Severo Weiss Ortiz, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 y 2 Fracción A, Sección D III, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 m en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 4 200 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.600 m. al Sud de la cota 30 M. O. P. en la ruta que va de Camarones a Cabo Raso. Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Registrado bajo el Nº 1.371 folio 245 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo VIII del territorio nacional del Chubut, Z.M.C.R. a favor del señor Severo Weiss Ortiz. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Aste.

e.2|10-Nº 27.262 y 27.600-v.13|10|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino Zona Militar de Comodoro Rivadavia, del señor Severo Weiss Ortiz, Expediente número 104.272|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, mayo 11 de 1950. Señor Director de Minas y Geología de la Nación. Severo Weiss Ortiz, argentino, mayor de edad, soltero, minero, con domicilio en la calle Pampa 2567, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría en terrenos cercados, sin labrar ni cultivar, de propiedad parte Fiscal y parte de C. Poppe, G. Bruns y C. Zurbano, domiciliados en Camarones, solicita el permiso de cateo en una zona de 500 hectáreas, situada en Camarones, zona Militar de Comodoro Rivadavia. Departamento Florentino Ameghino, la que como se indica en la hoja Nº 4566 - 16 que se acompaña, se ubicará así: tendrá como punto de arranque el de la cota 56 situada a 4 y medio kilómetros al Este Sud Este de Paso de Piedra; desde este punto se medirán 2.000 metros hacia el Sud y a continuación 500 metros hacia el Este para colocar el esquinero Nor-Este desde este punto se medirán 2 500 metros hacia el Sud para ubicar esquinero Sud-Este y lado Este del cateo: sobre los respectivos esquineros ya ubicados de este lado se medirán 2.000 metros hacia el Oeste para ubicar los esquineros Nor-Oeste y Sud-Oeste del Cateo. En esta exploración se trabajará con tres hombres y las herramientas necesarias. Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: Severo Weiss Ortiz. Recibido en mi oficina hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta siendo las dieciséis horas veintidós minutos. Acompaña plano. Conste.: Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 663|50. Buenos Aires, Julio 20 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Severo Weiss Ortiz, en terrenos que según manifestación del interesado son parte fiscal y parte de los señores C. Poppe, G. Bruns, y C. Zurbano, domiciliados en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada de 500 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 500 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.000 m. al Sud de la cota 56 sobre la ruta Nº 268 y a 4 Km. en dirección Sud-Este del paso de Piedra. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asésoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asésoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. —

Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.372 folio 246 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Severo Weiss Ortiz. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto

e.2|10-Nº 27.261 y 27.599-v.13|10|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Telsen, Territorio Nacional del Chubut, del señor Emilio Blaya Dougnac, Expediente número 104.320-50.

Año del Libertador General San Martín

Trelew, Mayo 20 de 1950. Señor Director General de Industria Minera. Buenos Aires. Emilio Blaya Dougnac, argentino, 55 años, industrial, con domicilio en esta localidad, inscripto en esa Dirección en otros expedientes, a Vd. respetuosamente, expone: Que viene a solicitar permiso de exploración o cateo en sustancias de segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Circunscripción Presidente Mitre, Fracción C, de la Sección A II, en un rectángulo de dos mil hectáreas aproximadamente, que se encuentra entre los lotes 18 y 19, terrenos no labrados ni cercados, que se ubicarán: Del esquinero Sur de los lotes 18 y 19, se medirán dos mil metros en dirección al Este y dos mil metros en dirección al Oeste y así quedará el costado Sur del rectángulo. La línea Norte es una línea paralela a cinco mil metros de distancia: unidos ambos extremos, tenemos los costados Este y Oeste, formándose el rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, como lo demuestra el croquis adjunto. Para la exploración se utilizarán cuatro hombres, un camión, las herramientas y explosivos necesarios. Se faculta al Sr. Don Jorge Cabrera, Abogado, Viamonte 1337, a fin de que siga la tramitación del presente expediente en la Capital Federal. Será Justicia. Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. Recibido en mi Oficina hoy, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las catorce horas veinte minutos Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 744-50. Buenos Aires agosto 11 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Telsen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 21 y 22, Fracción C, Sección AII, Circunscripción Presidente Mitre, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste, por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 1.000 m al Oeste del esquinero Nor-oeste del lote 22 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art° 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art° 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950. Registrado bajo el número 1374, folio 248 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut. (Tomo VIII) a favor del señor Emilio Blaya Dougnac. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 320.— e.3|10-Nº 27.392-v.16|10.50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Angel Sánchez, Expediente número 138.848|49

Año del Libertador General San Martín

Zapala 9 de Mayo de 1949. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Angel Sánchez casado, cuarenta y dos años de edad, agricultor, argentino, domiciliado en Zapala, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras o cateos en busca de distintos minerales en terrenos que no están cultivados ni labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateos en una zona de 5.000 km.2, situada en el territorio nacional de Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde Zapala por ruta 40 hacia el Norte a 2 km. 1a bajada, 500 ms. hacia el S.O., hacia el N.E. del Cerro Negro x 5.000 ms. del Noreste a Este 5.000 ms. al Sureste 5.000 al Sur 5.000 ms. ver detalle en el croquis adjunto, parte pintada amarillo. En los trabajos de exploración se emplearán dos hombres y las herramientas picos, palas y caballo. Es justicia. Fdo.: Angel Sánchez. Recibido en mi Oficina hoy catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas seis minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 229|50. Buenos Aires, marzo 31 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Angel Sánchez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes p, p, 20, 21 y 24, Sección XI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte 25° Este por 4.000 m., de modo que su vértice Norte se halla a 1.650 m. al Norte 81° 30' Este de la cúspide del Cerro Negro. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 3 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Abril 19 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.314, folio 168 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Angel Sánchez. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.28|9-Nº 26.977-v.11|10,50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Victoria M. de Pérez, Expediente Nº 141.421|49.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Minas y Geología. La que suscribe Victoria M. de Pérez, argentina, casada, 41 años de edad, minera, con domicilio en Chacay Melono Terr. Neuquén ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, excepto los reservados por el Superior Gobierno, en terrenos no cultivados ni cercados, cuya propiedad es parte tierra fiscal y la otra de la Sucesión Lafontaine, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: del esquinero Noroeste del lote 6 de la Fracción C y de Sección XXXIII se tomarán 3.500 metros al Este y de este punto con el mismo rumbo 4.000 metros del primer extremo mencionado y del segundo paralelas a Sur hasta el Río Neuquén para cubrir 2.000 hectáreas en los trabajos de exploración se emplearán 4 obreros con picos y pala. Es Justicia. Fdo.: Victoria M. de Pérez. Recibido en mi Oficina hoy doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas un minuto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 736|50. Buenos Aires, agosto 8 de 1950. El presente expediente e refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Victoria M. de Pérez, en terrenos que según manifestación de la misma, son de propiedad, parte fiscal y parte de la Sucesión Lafontaine, cuyo representante señor José del Carmen Narambuena, se domicilia en Chos-Malal, Neuquén. La zona solicitada de 2.000 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.500 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica, Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Indutria Minera. Buenos Aires, setiembre 1º de 1950. Registrado bajo el Nº 4.378, folio 244 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, Tomo XII a favor de la señora Victoria M. de Pérez. Fdo.: ulio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 310 e.28|9-Nº 26.978-v.11|10|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Viguria, Expediente número 104.171-50.

"1950 Año del Libertador General San Martín". Zapala, 14 de Marzo de 1950. Al señor Director de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. Buenos Aires: Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, solicitándole quiera tener a bien disponer, se me acuerde el correspondiente permiso para efectuar cateos, en una superficie aproximada de 2.000 (Dos Mil) hectáreas, dentro de los lotes uno y dos Sección 31ª, Fracción "A", Zona de "Quintuco Chico", Departamento de Loncopué-Loncopué Neuquén, según el croquis que adjunto. En el lugar de referencia donde se llevarán a cabo los trabajos de exploración no se afectan intereses de terceros y en cuanto a la situación de la tierra, es fiscal y por la naturaleza de su suelo, no permite la explotación agrícola, de manera que desde ese punto de vista, no habría obstáculos para la concesión del permiso aludido. El producto a explotarse es de primera, segunda y tercera categoría. Sin otro particular y a la espera de sus gratísimas noticias, me complazco en saludar al señor Director con la consideración más distinguida. Fdo.: José Viguria. Zapala, Neuquén. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas diez y siete minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 697-50. Buenos Aires, 27 de Julio de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Viguria, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 y 2, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste, por 4.000 metros, de modo que su vértice Nor-Este se encuentra a 1.500 m. al Este de un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del esquinero Nor-Este del lote 1 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Agosto 10 de 1950. Registrado bajo el Nº 4361, folio 223 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor José Viguria. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.27|9-Nº 26.754-v.10|10|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los departamentos Loncopué y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Osvaldo Badillo, Expediente número 104.242|50.

Año del Libertador General San Martín

Al señor Director General de Industria Minera Doctor Perfecto J. Sánchez. S|D. El que suscribe, Osvaldo Badillo, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas, rectángulo de 6.000 metros rumbo Norte por 3.333 metros, cuyo centro geométrico es un punto ubicado a 9.500 metros al Norte 48° Oeste de la confluencia del arroyo Pichi-Neuquén con el río Neuquén, en los Departamentos Loncopué y Ñorquín Territorio de Neuquén. El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Se emplearán cinco obreros con los elementos usuales. Nombro apoderado al señor Germán A. Frese, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña 885. Sírvase el señor Director proveer de conformidad. Fdo.: O. Badillo. Recibido en mi Oficina hoy Abril veintiséis de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas quince minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 675-50. Buenos Aires, 20 de Julio de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Osvaldo Badillo, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.875 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 10 y 11, Fracción B. Sección XXXI, Departamentos y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado con los siguientes límites: al Norte recta en dirección Este-Oeste cuyo extremo Este se halla a 1.666,66 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.000 m. al Norte de un punto A que se encuentra a 9.500 m. al Norte 48° Oeste de la confluencia del Arroyo Pichi Neuquén con el Río Neuquén; al Este, recta en

dirección Norte Sur de 6.000 m. de longitud cuyo punto medio se halla a 1.666,66 m. al Este del punto A; al Sur, recta de 3.333,33 metros en dirección Este-Oeste, cuyo punto medio se encuentra a 3.000 m. al Sur del punto A y finalmente, al Oeste una poligonal de tres lados que de Norte a Sur se determina de esta manera; el primer lado en dirección Norte Sur pasa por un punto que se halla a 1.250 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 9.800 m. al Norte 47° Oeste de la confluencia del Arroyo Pichí Neuquén en el Río Neuquén; el segundo lado en dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 10.500 m. al Norte 50° Oeste de la citada confluencia; el tercer lado en dirección Norte Sur pasa por un punto que se halla a 1.666,66 m. al Oeste del punto A. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "Cecilia" (Expte. 125.060|48). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1950. Registrado bajo el Nº 4.364 folio 227 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Osvaldo Badillo. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360 e. 27|9-Nº 26.758-v.10|10|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Marcelo Sturze, Expediente Nº 104.261-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industria Minera de la Nación. S|D. Marcelo Sturze, argentino, de 22 años de edad, soltero, con domicilio real en la calle Alberti Nº 16, 1º A, de esta Capital, de profesión técnico mecánico, al Señor Director General se presenta y dice: Que viene a solicitar permiso de cateo para minerales de la 1ª y 2da. categoría, excluídos los hidrocarburos sólidos y flúidos y los minerales de aprovechamiento común, en una zona de 600 Hás., ubicada en las proximidades del pueblo de Loncopué, en el Territorio Nacional del Neuquén, y delimitada de la siguiente manera: A partir del extremo Sur de la Escuela Nº 82, en dirección Norte, se toman 3.000 metros, para formar el esquinero N. O. del perímetro; desde este punto, se miden en ángulo de 90º y en dirección Este 2.000 metros para obtener el esquinero N. E. del cateo solicitado; a partir de este esquinero, en dirección Sur y en ángulo recto se miden 3.000 metros, obteniéndose así el esquinero S. E.; desde este punto, se miden 2.000 metros hacia el Oeste, cerrando el rectángulo de 2.000 por 3.000 metros solicitado. Aproximadamente, el centro del límite Norte se encuentra a 10.000 metros del centro del cerro Mulichincó; el del límite Sur a 2.000 metros del centro del cerro Candelero; el del límite este, a 1.500 metros del centro del cerro Quintuco; y el del límite Oeste, a 3.000 metros del cerro Moncol. El terreno es fiscal y no se encuentra alambrado, cercado ni cultivado. Adjunto el plano de ubicación correspondiente. En la exploración se emplearán los elementos necesarios y un mínimo de cuatro obreros. Designo representante para la tramitación del presente expediente al señor Germán A. Frese, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 885, entre piso, de esta Capital. Provea el señor Director General de conformidad. Fdo.: Marcelo Sturze. Recibido en mi Oficina hoy, mayo cinco de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y siete horas veintiocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 695-50. Buenos Aires, julio 27 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Marcelo Sturze, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 600 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 21 y 22, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 3.000 m. en dirección Norte Sud, por 2.000 m., de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con la escuela Nº 82, ubicada en el lote 21. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artº 5 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1950. Registrado bajo el Nº 4365, folio 228 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Marcelo Sturze. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.27|9-Nº 26.759-v.10|10|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos e los Departamentos Ñorquín y Loncopué, presentada por la Sociedad "Geberovich Hermanos", Expediente Nº 104.230|50.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, abril 21 de 1950, José Geberovich por Geberovich Hnos., ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y combustibles, en campos no cercados, labrados ni cultivados de propiedad de don Marcos Catalán, domiciliado en Loncopué, Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: un rectángulo de 5.000 metros de Este a Oeste por 4.000 metros, de manera que su vértice Sud Oeste esté ubicado tres mil metros al Norte y mil metros al Oeste de la intersección del arroyo Mulichincó con la línea límite Este del lote 16, Sección XXXIV, Fracción B y Sección XXXI, Fracción A, Departamento Ñorquín y Loncopué, Territorio de Neuquén. En las exploraciones se emplearán cuatro hombres con palas, picos y explosivos. José Geberovich es argentino, casado, de 39 años de edad, minero, con domicilio en Bulnes 635, Capital Federal. Es Justicia. Fdo.: Jos Geberovich. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y seis horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 664|50. Buenos Aires, julio 20 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la Sociedad Geberovich Hnos., en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad del señor Marcos Catalán, domiciliado en Loncopué, Neuquén. La zona solicitada de 1.690 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 y 20 de la Fracción A, Sección XXXI y lotes 15 y 16 de la Fracción B, Sección XXXIV, Departamentos y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte, recta de 5.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, cuyo extremo Oeste pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Oeste de otro punto A que se encuentra a 7.000 m. al Norte de la intersección del Arroyo Mulichinco con la divisoria común del lote 16, Fracción B, Sección XXXIV y lote 20 de la Fracción A, Sección XXXI; Al Este recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte Sud, pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Este del punto A; al Sud una poligonal de cinco lados que de Este a Oeste se define de esta manera: el primer lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del punto A; el segundo lado en dirección Norte Sud pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Este de otro punto B que coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 20, Fracción A, Sección XXXI mencionado; el tercer lado en dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 8.666,66 m. al Norte del punto B; el cuarto lado en dirección Norte-Sud pasa a 500 m. al Oeste del punto B y finalmente el quinto lado de 500 m. de longitud en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 9.986 m. al Norte de punto B; al Oeste, recta en dirección Norte Sud, pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Oeste del punto A ya citado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "La Resbalosa" (Expte. 139.153|49). Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Registrado bajo el número 4.363, folio 226 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Geberovich Hermanos. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 440.— e.27|9-Nº 26.790-v.10|10|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
8 DE SETIEMBRE DE 1950

335.673. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. Alberto Lozano. Capital Federal, Interior y América Latina, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

335.674. — Temporada. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Iemco, S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanc. Capital Federal, setiembre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

335.675. — Capa. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.676. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro José Fasce. Buenos Aires, Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio (Argentina).

335.677. — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director. Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, junio de 1950. 3.300 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

335.678. — El Norte. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Zamora. Capital Federal, junio de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

335.679. — El Norte. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Zamora. Capital Federal, julio de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.680. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Corditalia, S. R. L. (En formación). Director: Dr. Héctor Rossi. Capital Federal, agosto de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.681. — Mundo Musical. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Fioravante Speranza. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1,20. (Argentina).

335.682. — El Mensaje del Disco. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Casa América, S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e Interior de la República, julio-agosto de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.683. — Argentina Gráfica. Revista bimensual. (Id Español). Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Capital Federal, Interior y Exterior, julio-agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.684. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.685. — Informaciones Marítimas Sud Americanas (Exportación). Diario. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, agosto de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.686. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Importación). Diario. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires, Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, agosto de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.687. — The Times Of Argentina. Revista semanal. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, agosto de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.688. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires, Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, agosto de 1950. 417.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.689. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos. Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, julio de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.690. — Ahorro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Capital Federal, República Argentina, julio de 1950. 50.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.691. — Polonia. Revista mensual. (Id. Polaco). Propietario: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Argentina, Capital Federal, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.692. — Campeón. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario Roberto A. De Franc. Director: Roberto A. De Franc. República Argentina, julio de 1950. — 200.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.693. — Campeón. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Roberto A. De Franc. República Argentina, julio de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.694. — Campeón. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Roberto A. de Franc. República Argentina, agosto de 1950. 250.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.695. — Diario de Sesiones (Id. Español). Propietario: Cámara de Diputados de la Prov. de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, Repú

blica Argentina, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
335.696. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, agosto de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
335.697. — San Roque. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermúdez (Santa Fe), agosto de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
335.698. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario (Santa Fe), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio (Argentina).
335.699. — Para Todos. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Pbro. Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
335.700. — Tempo. Revista Semanal. (Id. Italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia y Argentina, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2. (Extranjera).
335.701. — Tempo. Revista Semanal. (Id. Italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia y Argentina, julio de 1950. 12.500 ejemplares. Precio $ 2. (Extranjera).
335.702. — Oggi. Revista Semanal. (Id. Italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia y Argentina, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 2.40. (Extranjera).
335.703. — Oggi. Revista Semanal. (Id. Italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia y Argentina, julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 2.40. (Extranjera).
335.704. — Heraldo Bautista. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Iglesia Evangélica Bautistas de Rosario y Alrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario (Santa Fe), septiembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).
335.705. — Gospa Sinjska. Nuestra Señora de Sinj. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Padre Fray Metodio Dr. Kelava. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
335.706. — Acción Radical. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Ricardo Palma. Santa Fe, mayo y junio de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
335.707. — Noticiero Argentino. Periódico Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, agosto de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
335.708. — El Tribunal. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal agosto de 1950. 14.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
335.709. — Iniciativas. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Trimani. La Plata. (Buenos Aires), agosto de 1950. 500 ejemplares Precio $ 0.20. (Argentina).
335.710. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista Mensual. Id. Español). Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), setiembre de 1950. 3.300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
335.711. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Territorio del Chubut), agosto de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).
335.712. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal (Id. Español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 4.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).
335.713. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. León A. Kaál. Marcelli (Entre Ríos), julio-agosto de 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
335.714. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde. Tucumán, agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).
335.715. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Coronel Pringles y su zona (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
335.716. — Los Siete Locos. 252 págs. Autor: Roberto Arlt. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Talleres Gráficos El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950. Precio $ 9 (Argentina).
335.717. — El Juguete Rabioso. 188 págs. Autor: Roberto Arlt. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Talleres Gráficos El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires 4 de septiembre de 1950. Precio $ 8. (Argentina).
335.719. — Perdonen muchachos. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
335.720. — Pichina. Corrido, música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
335.723. — Video. Revista Mensual de Televisión y Electrónica. (Id. Español). Propietario: Organización Cul-Tec, S. R. Ltda. Director: Eduardo E. Grinberg. Capital Federal, República Argentina, agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).
335.726. — Acomac. Revista mensual. Id. Español). Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Directores: Abdón C. Silva, Angel S. Muzio y Gabriel Barrón. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
335.728. — O. S. F. A. (Organización Sionista Femenina Argentina). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Organización Sionista Femenina Argentina. Director: Bertha B. de Malenky. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 23.100 ejemplares. Precio $ 10 por año. (Argentina).
335.730. — El Canta Claro. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Indalecio Angulo. Director: Francisco Al berto Cosentino. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).
335.731. — Temple y cementación. (Técnica y práctica). 464 págs. Edición 3ª. Autor: C. E. Berck. Traducción del alemán al castellano: Ricardo Ferrer y M. Kraemer. Editor: José Montesó - Editor. Impresor: Talleres Gráficos Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 32.— (Argentina).
335.752. — Americanista. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y director: Roberto A. Pertierra y Polo. Banfield (Prov. de Buenos Aires), enero a junio de 1950. 550 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).
335.755. — El 25 de Mayo de 1810 y el momento emancipador. 40 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impresor: López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).
335.760. — Viene clareando. Zamba. Faz A. Autor letra: S. Aredes. Música: A. Yupanqui. Faz B. Chacarera del sufrido. Chacarera. Autor letra: Hnos. Abalos: Música: Hnos. Abalos. Intérprete: Prudencio Giménez y su conjunto folklórico. Disco Víctor Nº 60-1940. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).
335.761. — Mi nidito. Vals. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Vieri Fidanzini. Faz B. Caminemos. Bolero. Autor letra: H. Martins. Música: A. Gil. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor número 68-0078. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).
335.762. — Río Uruguay. Chamamé. Faz A. Autor Música: Pedro Pascasio Enríquez. Faz B. Punta Camba. Chamamé. Autor música: Santiago Barrientos. Intérprete: Conjunto Correntino Irupé. Disco Víctor número 60-1936. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).
335.763. — Evelyn. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Paúl Weston. Música: Sid Robin. Faz B. El milagro de las campanas. Fox-trot. Autor letra: Russel Janney. Música: Pierre Norman. Intérprete: Tommy Dorsey y su orquesta. Disco Víctor Nº 20-2779. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).
335.764. — No me digas que no. Mambo. Faz A. Autor letra: José Mazzitelli. Música: Salvador Molé. Faz B. Exitos del carnaval carioca. Autores letra y música: A. Navarro - R. Roberti y otros. Intérprete: Varela - Varelita con su orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-1930. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).
335.765. — La canción de Buenos Aires. Tango. Faz A. Autor letra: Manuel Romero. Música: Azucena Maizani y Orestes Cúffaro. Faz B. Visión. Tango. Autor letra: Nolo López: Música: Jaime de los Hoyos. Intérprete: Florindo Sassone y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1934. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio pesos 4,70. (Argentina).
335.766. — España. Vals. Faz A. Autor música: Waldteufel. Faz B. Puñao de rosas. Paso-doble. Autor música: Chapí. Intérprete: Eugenio Nóbile y su gran orquesta Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1937. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).
335.767. — Final. Blues. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Paúl Misraki. Faz B. Pegado. Bolero. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Enrique Francini y Armando Pontier. Intérprete: Pedro Vargas, Disco Víctor número 68-0081. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio pesos 5,20. (Argentina).
335.768. — Días de Gloria. Gato. Faz A. Autor música: José S. Gómez. Faz B. Soy sanjuanino. Cueca. Autor letra: José S. Gómez. Música: J. Navarro Intérprete: Conjunto La Tropilla de Huachi Pampa. Disco Víctor número 60-1943. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio pesos 4,50. (Argentina).
335.769. — Recuerdo. Tango. Faz A. Autor letra: Eduardo Moreno: Música: Osvaldo Pugliese. Faz B. La Clavada. Tango. Autor música: Ernesto F. Zambonini. Intérprete: Horacio Salgan y su Gran Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1962. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio pesos 4,70. (Argentina).
335.770. — El Sombrero Cordobés. Pasodoble. Faz A. Autor letra y música: Miguel C. Díaz. Faz B. Comparaciones. Tanguillo. Autor letra y música: Miguel C. Díaz. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1910. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).
335.771. — Hiel Amarga. Tango, música. 2 págs. Autor: Salomón Salter. Editor: El Autor. Impresor: El Espectador. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).
335.772. — Hiel Amarga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Angel Denóbili. Editor: El Autor. Impresor: El Espectador. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950 S|precio. (Argentina).
335.774. — Sin Tiempo 57 págs. Autor: Ricardo Massa. Editor: Edición de la Biblioteca Inspiración. Impresor: Imprenta Gozani. 300 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 30 de mayo de 1946. Precio $ 5. (Argentina).

CORREGIDAS

15 ABRIL 1950

323.892. — Mi Bandera. Escondido, música. 2 hojas. Autor: Sebastián Navarro. Declaración jurada. Transmisión por L. V. 10 Radio Cuyo de Mendoza, 1950.
323.895. — Informativo Higiene y Trabajo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Luis Rodolfo Collante. Rosario (Santa Fe), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
323.896. — Los Edictos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

e.21|9-Nº 4.471-v.4|10|50

Año del Libertador General San Martín

11 DE SETIEMBRE DE 1950

335.779. — Motociclismo. — Revista mensual (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van der Ghote. Capital Federal, agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
335.780. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant. Capital Federal e Interior, enero-febrero de 1950. 26.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
335.781. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico mensual (Id. Español). Propietario: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant. Capital Federal e Interior, marzo de 1950. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
335.782. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant. Capital Federal e Interior, abril de 1950. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
335.783. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico mensual (Id. Español). Propietario: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant. Capital Federal e Interior, mayo de 1950. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
335.784. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant. Capital Federal e Interior, junio de 1950. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
335.785. — El Municipio. Periódico mensual (Id. Español). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
335.786. — Palenque. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor Isidoro Siboldi. Concepción del Uruguay. (Entre Ríos), agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
335.787. — El Español. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Hernantes de la Cruz. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).
335.788. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Italiano). Propietario y Director: Marcelo Garutti. República Argentina, agosto de 1950. 42.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
335.789. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Capital Federal, septiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).
335.790. — La Confraternidad Mutual. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Provincia de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
335.791. — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Rodolfo Carlos López. General Pirán y alrededores (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 369 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).
335.792. — El Telar. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Parazzo. Villa Flandria, Est. Jáuregui (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.250 ejemplares. S|Precio. (Argentina).
335.793. — San Pablo. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietarios: PP. Pallattinos. Director: P. José Rademaches. Turdera (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
335.794. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: Martín Guibelalde (hijo) Junín (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 183.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
335.795. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. Español). Propietario: Guillermo A. Blanco. Directores: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, agosto de 1950. 24.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).
335.796. — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos. (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
335.810. — Noches de hastío. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: José Santopuoli. Editor: El Autor. Impresor:

Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. Precio $ 0.50. (Argentina).

335.811. — Noches de hastío. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José San[illegible]. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. Precio $ 0.50. (Argentina).

335.813. — El Doctor Sibelius. 78 páginas. Autor: H. A. Livingston. Traducción del alemán al castellano: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.814. — Sobra un Cadáver. 79 páginas. Autor: August Derleth. Traducción del inglés al español: Mary Rowe. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.815. — El Secreto del Doctor Kildare. 78 páginas. Autor: Max Brand. Traducción del inglés al español: Manuel Vallve. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.816. — Proyectando el crimen. 78 páginas. Autor: Louis Trimble. Traducción del inglés al español: Francisco Javier Mariñas. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

335.817 — La emancipación de Ambrosio. 78 págs. Autor: A. D. Wintle. Traducción del inglés al español: Esteban Mac Cragh. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

335.818. — El trapecio de plata. 80 págs. Autor: Ezio D'Errico. Traducción del italiano al español: Tomás G. Larraya. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio pesos 1,20. (Argentina).

335.819. — El comandante Gaunt. 102 págs. Autor: Humpherey Jordan. Traducción del inglés al español: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

335.820. — El crimen submarino. 77 páginas. Autor: Paul Fidrmuc. Traducción del alemán al español: Marcelo Puig. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Precio pesos 1,20. (Argentina).

335.821. — Narraciones terroríficas número 71. 80 págs. Autores: Arthur J. Burks, Francis James y otros. Traducción del inglés al español: Pedro M. Voltes. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

335.822. — Narraciones terroríficas número 72. 77 págs. Autores: Wayne Roggers, Russell Gray y otros. Traducción del inglés al español: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

335.823. — Un niño mimado. 110 páginas. Autor: Zenaide Fleuriot. Traducción del francés al español: Isolina Torres Cabrera de Dato Montero. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1948. Precio pesos 4. (Argentina).

335.824. — Mariposa aprende a volar. 120 págs. Autor: Helen Elmira Waite. Traducción del inglés al español: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

335.825. — Lingo rey del hampa. 72 páginas. Autor: Maxwell Grant. Traducción del inglés al español: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

335.826. — La traición de la muerte. 62 págs. Autor: Clifford Goodrich. Traducción del inglés al español: Manuel Vallve. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

335.827. — Los hombres moteados. 64 páginas. Autor: Kenneth Robeson. Traducción del inglés al español: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

335.831. — Don Aniceto. Tango, música. 2 págs. Autor: Esteban E. Gilardi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.832. — Te para uno. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Franco Corvini. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.833. — Te para uno. Fox-trot, letra 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

335.834. — Me llaman El Campiriño. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.835. — Me llaman el Campiriño. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Heraclio Pérez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.836. — La vestido celeste. Valseado, música. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.837. — La vestido celeste. Valseado, letra. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.838. — Quien tuvo la culpa. Bolero guarasón, música. 2 págs. Autores: Víctor Schlichter, Roberto Lambertucci y Losio Waza. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.839. — Quien tuvo la culpa. Bolero guarasón, letra. 2 págs. Autores: Víctor Schlichter, Roberto Lambertucci y Losio Waza. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

335.840. — Cerca de tu corazón. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.841. — Cerca de tu corazón. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.842. — Guitarra viajera. Milonga, música. 2 págs. Autores: Gallucci Bazan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

335.843. — Guitarra viajera. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Gallucci y Bazan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

335.844. — Desencuentro. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.845. — Desencuentro. Canción blue, letra. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.846. — Pero tú no me dejas. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Martín V. Darre. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

335.847. — Pero tú no me dejas. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Martín V. Darre. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

335.849. — El rastro triple. (El rastro triple). 64 págs. Autor: Maxwell Grant. Traducción del inglés al español: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

335.850. — La plaga verde. 64 págs. Autor: Wallace Brocker. Traducción del inglés al español: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Precio pesos 0,80. (Argentina).

335.851. — Decorado del metal. 94 páginas. Autor: Tomás Gutiérrez Larraya. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de octubre de 1948. Precio $ 3. (Argentina).

335.852. — Cuando los lobos se vuelven ovejas. 64 págs. Autor: Maxwell Grant. Traducción del inglés al español: Manuel Amechazurra. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949. Precio $ 0,80. (Argentina).

335.853. — El cadáver forrado de oro. 64 págs. Autor: Wallace Brocker. Traducción del inglés al español: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. Precio $ 0,80. (Argentina).

335.854. — El fantasma iracundo. 64 págs. Autor: Kenneth Robeson. Traducción del inglés al español: Manuel Amechazurra. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. Precio $ 0,80. (Argentina).

335.855. — Colección Marujita Nº 309. 32 págs. Autores: Irene Marés, Pili de Molina y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. Precio $ 0,30. (Argentina)

335.856. — Colección Marujita Nº 310. 32 págs. Autores: Irene Marés, J. Ruiz y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.857. — Colección Marujita Nº 312. 32 págs. Autores: A. Torralbo Marín, Acacia Montana y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.858. — Colección Marujita Nº 311. 32 págs. Autores: Acacia Montana, Pili de Molina y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.859. — Colección Marujita Nº 313. 32 págs. Autores: Mary Rowe, Matilde Fernández de Parga y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio pesos 0,30. (Argentina).

335.860. — Colección Marujita Nº 314. 32 págs. Autores: J. M. Díez Gómez, Pili de Molina y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.861. — Colección Marujita Nº 307. 32 págs. Autores: Carmen de Rafael, Irene Marés y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. Precio $ 0,25. (Argentina).

335.862. — Colección Marujita Nº 308. 32 págs. Autores: Irene Marés, J. M. Díez y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.863. — El lobo de mar. 207 páginas. Autor: Jack London. Traducción del inglés al español: Carlos Del Rivero. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. Precio $ 2. (Argentina).

335.864. — El príncipe romántico. 239 págs. Autor: Rafael Sabatini. Traducción del inglés al castellano: José Mallorquí Figuerola. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

335.865. — El valle de la paz. 190 páginas. Autor: Karl May. Traducción del alemán al español: María Rodríguez Rubi. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.866. — Miguel, perro de circo. 188 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés al español: Carlos Del Rivero. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. Precio $ 2. (Argentina).

335.867. — Caprichos de la fortuna 224 págs. Autor: Rafael Sabatini. Traducción del inglés al español: María Rodríguez Rubí. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949. Precio $ 2. (Argentina).

335.868. — Muerte en la boda. 254 páginas. Autor: Anne Hocking. Traducción del inglés al español: Manuel Amechazurra. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.869. — Los Buitres se reúnen. 253 págs. Autor: Anne Hocking. Traducción del inglés al español: Luis Conde Vélez. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. Precio $ 2. (Argentina).

335.872. — Trabajos con Mimbre, Junco y Roten. 94 págs. Autor: Manuel Vallve López. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.873. — Leches, Mantecas y Quesos. 90 págs. Autor: A. Almerich. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.874. — Iniciación al Latín. Curso primero y segundo. 208 págs. Autores: Eduardo A. Sacco Escobar y Angel Lacabe. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Gráficos Palermo. 2.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

335.876. — Revista del Centro de Estudios Económicos Sociales. Mensual. (Id. Español). Propietario: Carlo Scorza. Director: Camilo Sirtori. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

335.891. — El Negro de San Martín. Canción. Faz A. Autor letra: Juan B. Fulginitti. Música: Agustín Magaldi. Faz B. A San Lorenzo. Zamba. Autor letra y música: Marcos Brodsky. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1932. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

335.892. — Mala entraña. Tango. Faz A. Autor letra: Celedonio Esteban Flores. Música: Enrique Maciel. Faz B. Ya no eres mía. Tango. Autor letra y música: Héctor Marcolongo (Marcó). Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1931. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

335.893. — En un barco lento a la China. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Frank Loesser. Faz B. Me lo contaron Ayer. Bolero mambo. Autor letra: J. Alcas. Música: C. Daglio. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor Nº 60-1957. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

335.894. — Tu piel de jazmín. Tango. Faz A. Autor letra: José M. Contursi. Música: Marianito Mores. Faz B. Para lucirse. Tango. Autor música: Astor Piazzola. Intérprete: E. Francini y A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1928. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

335.895. — Main erster deposit. (Mi primer depósito). Monólogo. Faz A. Autor letra y música: M. Nadir. Faz B. Maine finf finger. (Mis cinco dedos). Monólogo. Autor letra y música: Tunkeler. Intérprete: Zalmen Hir Schfeld. Disco Víctor Nº P-1209. 525 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

335.896. — Tango Argentino. Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Bigeschi. Música: Juan Maglio (Pachó). Faz B. Recuerdos de una Madre. Vals. Autor

letra y música: Enzo Valentino. Intérprete: Domingo Federico y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60-1927. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

335.897. — San Louis Blues. Marcha. Faz A. Autor música: W. C. Handy, Arr. de Jerry Gray. Faz B. Desfiladero. Cherokee. Fox-trot. Autor letra: Chris Story. Música: Dick Charles. Intérprete: Tex Beneke y su Orquesta. Disco Víctor Nº 20-2722. 8.00 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

335.898. — El Rag de la calle 12. Fox-trot. Faz A. Autor Música: Sdmmer Bowman. Faz B. Otra vez. Fox-trot. Autor Música: Dorcas Cochran, Lionel Newman. Intérprete: Emilio Barbato. su piano y su ritmo. Disco Victor Nº 60-1935. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

335.899. — Pequeña. Fox-trot. Faz A Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Faz B. Let's Do The Samba. Samba. Autor letra: Nore King. Música: Mario Clavell. Intérprete: John París. Disco Víctor Nº 60-1939. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

335.900. — Amor con amor se paga Vals. Faz A. Autor letra: H. Bartolomé. Música: Tinc. Faz B. Bruma. Bolero. Autor letra: Tito Grey. Música: Mary Mut. Intérprete: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0080. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 13 de julio de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

335.901. — Cielo de mi tierra. Zamba. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Ciriaco Ortiz. Faz B. El solterón. Gato. Autor letra: Lito Bayardo. Música: E y A Gianantonio. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1917. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

335.904. — La mansión de los cuervos. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

335.906. — Y Hablaron los Corazones. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina)

335.907. — Llama Inextinguible. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

335.908. — El Divino Regalo. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

335.916. — Los Muebles de mi Casita. (Para niños). 14 págs. Autor: María Alicia Domínguez. Editor: Editorial Codex S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejemplares. Capital Federal-Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

335.923. — Coro de Angeles y Otros Poemas. 30 págs. Autor: Justo María Aguilar. Editor: El autor. Impresor: Imprenta La Gráfica. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 10 de julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

335.924. — Los Heraldos de la Muerte y Otros Poemas. 12 págs. Autor: Justo María Aguilar. Editor: El autor. Impresor: Imprenta La Gráfica. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 3 de abril de 1950. Precio $ 0.50. (Argentina).

335.925. — Apuntes Sobre la Fe. Texto para primer año. 64 págs. Autor: José María Martín. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. San José. 12.000 ejemplares. Capital Federal, 13 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

335.927. — Pétalos Líricos. Poesías. 64 págs. Autor: Pedro Alarcón. Editor: Librería Perlado. Impresor: Talleres Gráficos Lucania. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de julio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

335.942. — Lucky. Fox, música. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

335.943. — Facundo. Gato, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

335.949. — Mundo Nuevo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Héctor Jorge Gaglianone. Director: Domingo Lococo. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. Gratis. (Argentina).

335.950. — Justicialismo Revolucionario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Esteban A. Malespina. Director: A. Malespina. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

e.25|9-Nº 4.52?-v.6|10|50

Año del Libertador General San Martín

12 DE SETIEMBRE DE 1950

335.961. — La Congregación. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlsinger. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

335.962. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 15, suscripción anual. (Argentina).

335.963. — Cuéntame. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, agosto de 1950. 756.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

335.964. — Patoruzito. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. Capital Federal, agosto de 1950. 1.485.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina)

335.965. — Patoruzú. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. Capital Federal, agosto de 1950. 952.800 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina)

335.966. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, agosto de 1950. 108.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.967. — Prótesis. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: S|director. Buenos Aires, abril de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.968. — Autotécnica. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Capital Federal, julio de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.969. — Impetu. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, julio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.970. — Violetas del Niño Jesús. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: María Fougerat. Directora: Juana Joannas. Capital Federal, agosto de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.971. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Argentina de Horticultura. Directora: Ada I. Pastore. Capital Federal, setiembre octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.972. — Addya. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, setiembre de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.973. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Sanitarios. Director: Jorge Ortiz Barili. República Argentina, junio de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.974. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. Capital Federal e Interior, setiembre de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.975. — El Orden. Periódico bisemanal. (Id. español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (Entre Ríos), agosto de 1950. 8.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

335.976. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

335.977. — Ecos. Revista mensual. (Idioma español). Propietario y Director: Rosita Angelococcia de Menchaca. Rosario (Santa Fe), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

335.978. — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: David Cohen. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.979. — La Voz del Jubilado Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, setiembre de 1950. S|precio. (Argentina).

335.980. — La Sexta. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mariano Segot. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.981. — Ahora. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Periódico Ahora Sociedad Anónima. Director: Carmelo Rizzo Baratta, Capital Federal, Interior y Exterior, agosto de 1950. 900.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

335.982. — Semanario Ucraniano "El Saber". (Id. ucraniano). Propietario: S. R. L. El Saber. Director: Anatoleo Kotowski. República Argentina y Exterior, agosto de 1950. 3.700 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.983. — Revista Luz y Verdad. Mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.984. — Cultura. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnaldo Martínez Gordillo. Rosario de Santa Fe, junio - julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.985. — El Deber. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Lisandro Grisolía. Rosario (Santa Fe), setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

335.986. — El Combate. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Nemesio Aristemiño. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.987. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Venado Tuerto. Director: Soc. Rural Venado Tuerto. República Argentina y Exterior, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.988. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. español). Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Dr. Rafael Trotta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.989. — Hermes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná (E. Ríos). Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (Entre Ríos), agosto de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.990. — Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Rimertina. Director: Domingo Rimertina. Partido de 4 de Junio (Provincia de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.991. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Párroco de Nuestra Señora de la Merced. Director: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa), agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

335.992. — Revista Sanidad Aeronáutica. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección General de Sanidad de Aeronáutica, Ministerio de Aeronáutica. Director: Agustín Argibay Molina. República Argentina, junio de 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.993. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Buenos Aires), 1.050 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.994. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Armando Méndez. Entre Ríos, República Argentina, agosto de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.995. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. español). Propietario: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. San Francisco (Prov. de Córdoba), agosto de 1950. 121.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.996. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario: Dr. Juan Francisco Torrent (Sucesión). Director: Pedro Blugerman. Corrientes, mayo de 1950. 38.400 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.997. — Esquel. Diario. (Id. español). Propietario y director: Luis Feldman, Josin. Esquel (Chubut), agosto de 1950. 37.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.998. — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.999. — La Voz. Diario. (Id. español). Propietario: Cejas Hnos. Director: Raúl H. Cejas. C. Dorrego (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 9.600 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

336.000. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.001. — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela. (República Argentina), setiembre de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

336.002. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Sucesión de Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, agosto de 1950. 1.500.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.008. — Asaye (A.S.A.Y.E.). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica. Director: Ramón Antonio Arce. Tucumán, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

336.010. — Mi zamba gris. Zamba, música. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.011. — Mi zamba gris. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Néstor Romero Valdovinos. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.012. — Mademoiselle de París. Vals, letra. 2 págs. Autor: Henri Contet. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.013. — Mademoiselle de París. Vals, música. 2 págs. Autor: Paul Durand. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.014. — Madrecita. Canción, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Farres. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.015. — Madrecita. Canción, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Farres. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.016. — Compuesta y sin novio. Pasacalle-canción, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.017. — Compuesta y sin novio. Pasacalle-canción, letra. 2 págs. Autores:

Quintero y León. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.018. — Construcciones de Hormigón Armado para Zonas Sísmicas Especialmente. 636 págs. Autor: Ing. Guillermo Keuthen. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Palumbo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

336.024. — Campo abierto. Estilo triste, letra. 2 págs. Autor: Julio Zás Núñez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

336.025. — Campo abierto. Estilo triste, música. 2 págs. Autor: Juan Jerónimo Podestá. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

336.026. — El payador de La Pampa. Estilo criollo, música. 2 págs. Autor: Juan Jerónimo Podestá. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

336.027. — Noviecita del alma. Vals, música. 2 págs. Autor: Miguel Rizzo. Editor e impresor; Impresores Argentinos. 100 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

336.029. — Tevyne. (La Patria). Periódico quincenal. (Id. Lituano). Propietario y director: Francisco Zilinskas. Buenos Aires, 23 de agosto de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.030. — Secretos, Zamba. letra. 2 págs. Autor: Pedro H. Noda. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.031. — Secretos. Zamba, música. 2 págs. Autor: Pedro H. Noda. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.039. — Soborno. (The Bribe). Película cinematográfica Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento Marguerite Roberts. Principales intérpretes: Robert Taylor, Ava Gardner, Charles Laughton y otros. — Compuesta de 10 rollos con 2.675 metros. New York, EE. UU. de Norte América, junio de 1949. (Extranjera).

336.040. — Pasiones humanas. (Act of Violence). Película cinematográfica Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: Robert L. Richards. Principales intérpretes: Van Heflin, Janet Leigh y otros. Compuesta de 8 rollos con 2.253 metros. New York, EE. UU. de Norte América, abril de 1949. (Extranjera).

336.041. — Pueblito de Costa. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rubén Moriones Oroz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.042. — Pueblito de Costa. Tango, música. 2 págs. Autor: Rubén Moriones Oroz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. Precio $ 1.50 (Argentina).

336.047. — Chilena. Cueca, música 2 págs. Autor: Sergio Gasparini. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

336.049. — Na Romería. (En la Romería). Jota, música. 2 págs. Autor: Dámaso Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.052. — Para Mendoza. Vals, música. 2 págs. Autores: Luis Astrudillo y Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

336.054. — La Luna de Oro. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción del francés al castellano: Aurora Cepeda. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

336.055. — La Heredera Azteca. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción del francés al castellano: Aurora Cepeda. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

e.26|9-Nº 4.542-v.9|10|50.

Año del Libertador General San Martín

18 DE SETIEMBRE DE 1950

336.082. — El Soldador. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: La Autógena S. R. L. Director: José A. M. Dams. Capital Federal e interior del país. Octubre, noviembre, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

336.083. — El Soldador. Revista trimestral. (I. español). Propietario: La Autógena, S. R. L. Director: José A. M. Dams. Capital Federal e interior del país. Enero, febrero, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

336.084. — La Económico Social. Periódico trimestral. (Id. español). Propietarios: Luis M. Grüner y Argentino Grüner. Director: Luis M. Grüner. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

336.085. — La Idea. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

336.086. — Acyede. Revista mensual. (Id. español) Propietario: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal e interior, julio de 1950. 1.590 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.087. — Campana (Dzwin). Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Director: Arcipreste Boris Arijczuk. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

336.088. — Tevyne. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco Ziliaskas. República Argentina, agosto, setiembre de 1950. 3.600 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

336.089. — Pobre Diablo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag", S. A. Director: Gabriel Sanuheza. Chile y Argentina, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Extranjera).

336.090. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

336.091. — Boletín. Semanal. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, agosto de 1950. 455 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.092. — Revista Bíblica. Trimestral. (Id. español). Propietario: Mons. Dr. Juan Straubinger. Director: Mons. Dr. Juan Straubinger. República Argentina y exterior, julio, setiembre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

336.093. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Capital Federal e interior, agosto de 1950. 7.200.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.094. — Rivadavia. — Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "Juan Bautista Alberdi" y Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia". Director: Miguel Coiro. Capital Federal, julio, agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.095. — Industria Panaderil. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, mayo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

336.096. — Industria Panaderil. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

336.097. — Industria Panaderil. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, julio de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.098. — Industria Panaderil. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, agosto de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.099. — La Esfera. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ricardo David Jacinto Venturino. Director: R. D. J. Venturino. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio pesos 2.— (Argentina).

336.100. — Continente. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Los Dos. (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Directores: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, interior y exterior, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

336.101. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes (Prov. de Corrientes), agosto de 1950. 45.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

336.102. — La Voz del Sur. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Dr. Nicolás Grenon. Venado Tuerto, julio, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

336.103. — Nuestra Parroquia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: RR. PP. Redentoristas. Director: R.P. Eduardo Huquiewicki. Charata (Chaco), marzo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

336.104. — Nuestra Parroquia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: RR. PP. Redentoristas. Director: R.P. Eduardo Huquiewicki. Charata (Chaco), abril de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

336.105. — Nuestra Parroquia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: RR. PP. Redentoristas. Director: R.P. Eduardo Huquiewicki. Charata (Chaco), mayo de 1950. 1.680 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.106. — Nuestra Parroquia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: RR. PP. Redentoristas. Director: R.P. Eduardo Huquiewicki. Charata (Chaco), junio de 1950. Precio $ 0,20. 2.800 ejemplares. (Argentina).

336.107. — Nuetra Parroquia. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: RR. PP. Redentoristrs. Director: R. P. Eduardo Hryniewicki. Charata, (Chaco), julio de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.108. — Nuestra Parroquia. Revista Semanal. (Id. Espñol). Propietarios: RR. PP. Redentoristas. Director: R. P. Eduardo Hryniewcki. Charata, (Chaco), agosto de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.109. — Dios y Patria. Boletín Semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Nuestra Señora del Carmen. Director: Bernardo Virgili. Formosa, agosto de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.111. — Figuras Correntinas. 60 páginas. Autor: Angel Acuña. Editor: Instituto Correntino de la Historia. Impresor: Editorial Coni. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. Precio $ 3.50. (Argentina).

336.113. — Evocando tu amor. Tango, música. 2 páginas. Autor: Juan L. Canda. Editor: e impresor: Editorial Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.114. — Evocando tu amor. Tango canción, letra. 2 páginas. Autor: Jorge L. Sánchez. Editor e impresor: Editorial Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.122. — Higiene de las Enfermedades Parasitarias. 423 páginas. Autor: Enrique Luis Carri. Editor: Jornada Médica. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.050 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

336.123. — En la Horqueta están de fiesta. Ranchera, letra. 2 páginas. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El autor. Impresor: Editorial Viena. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

336.124. — Sin fagiliniar. Tango, letra, 2 páginas. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El autor. Impresor: Editorial Viena. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

336.125. — Clavel en flor. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El autor. Impresor: Editorial Sol. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1947. Precio $ 0,70. (Argentina).

336.126. — El Diario. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Arturo J. Nicolini. Gualeguaychú, (E. Ríos), 8 de septiembre de 1950. 1.350 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

336.127. — La Gaceta. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Ricardo J. Grau. Rosario, (Santa Fe), 2 de septiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.128. — San Andrés. Revista Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Curá Párroco Dionisio Montero. San Andrés de Giles. (Prov. de Buenos Aires), 3 de septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

336.140. — Glorias de Belgrano. Estilo canción Patriótica. (Canto Escolar), letra. 2 páginas. Autor: Rodolfo Campoamor. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.142. — Aire de Bagnala. (Canto de Soledad). Para violín y piano, música. 4 páginas. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

336.143. — Glorias de Belgrano. Estilo canción patriótica, música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

336.144. — Santiago del Estero. Vals, música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Arreglo fácil para acordeón a piano desde 24 bajos por: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.145. — Cinco Preludios. Para piano, música. 20 páginas. Autor: Floro M. Ugarte. Digitación y pedalización de: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1945. Precio $ 3,50. (Argentina).

336.146. — ¡Oh! Susana. Para piano, música. 2 páginas. Autor: Stephen C. Foster. Transcripción facilísima de: M. Chiesa, F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

336.147. — Buenas noches, viejo hogar. Para piano, música. 2 páginas. Autor: Stephen C. Foster. Transcripción facilísima de: M. Chiesa, F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

336.148. — Los viejos moradores de mi pueblo. Música. 2 páginas. Autor: Stephen C. Foster. Transcripción facilísima de: M. Chiesa, F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

336.149. — Viejo negro Joé. Para piano, música. 2 páginas. Autor: Stephen C. Foster. Transcripción facilísima de: M. Chiesa, F. Maglio. Editor. Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 16 de agosto de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

336.150. — El vendedor de pájaros. Vals para piano, música. 2 páginas. Autor: K. Zeller. Transcripción facilísima de: M. Chiesa, F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.151. — Hilos de plata. Vals, música. 2 páginas. Autor: Francisco Lauro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 250

ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.152. — Hilos de plata. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Andrés González Pulido. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.153. — Glorias de Sevilla. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.154. — Gloria de Sevilla. — Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Francisco Lauro y Francisco Cosco. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

336.156. — Amor todas las noches. Comedia en tres actos. 69 hojas. Autores: Roberto A. Tálice y Eliseo Montaine. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi el día 24 de agosto de 1950. (Argentina).

336.157. — Cervantes en el Neuquén. Comedia en tres actos. 90 hojas. Autor: Luz María Regas y Juan Albornoz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Cómico el día 11 de agosto de 1950. (Argentina).

336.158. — El Paraíso es de todos. Pieza teatral en 3 actos. 58 hojas. Autor: César A. Rolon. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Buenos Aires, el día 21 de agosto de 1950. (Argentina).

336.159. — Aquí también tenemos la Atómica. Revista en un acto. 28 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Carlos C. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 1º setiembre|950. (Argentina).

336.160. — Sangre de chacarero. Pieza teatral en tres actos. 33 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Marcos Paz (Prov. de Buenos Aires), Cine Teatro Roma el día 17 de agosto de 1950. (Argentina).

336.163. — De mujer a mujer. Diálogo en medio acto. 8 hojas. Autor: Pedro Cattera. Declaración jurada. Club Rosario de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 19 de agosto de 1950. (Argentina).

336.161. — La puerta del Infierno. Pieza teatral en tres actos. 31 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 22 de agosto de 1950. (Argentina).

336.164. — Señora... éstas son manzanas. Comedia en tres actos. 40 hojas. Autor: Enrique Horacio Gene. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Consejo de Mujeres de Buenos Aires, el 1º de agosto de 1950. (Argentina).

336.165. — Este es mi hogar. Comedia en dos actos. 31 hojas. Autor: Héctor Llan De Rosos. Declaración jurada. Mar del Plata, Teatro Colón, el día 15 de julio de 1950. (Argentina).

336.166. — María. Versos. 91 págs. Autor: Angel María Rizzano. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Marzorati Hnos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

336.167. — Sciopero Di Donne in Italia. Revista en dos actos. 24 hojas. Autores: Paride Grandi y Eduardo Foglizzo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi, el día 22 de julio de 1950. (Argentina).

336.168. — Pecado sin pasión. Comedia en tres actos. 82 hojas. Autor: George Porte Riche. Traducción del francés al castellano: Angel Curotto y Carlos César Lenzi. Declaración jurada. Rosario (Santa Fe), Teatro Comedia, 19 de agosto de 1950. (Argentina).

336.169. — La Dama de las Camelias. Comedia en tres actos. 71 hojas. Autor: Alejandro Dumas (hijo). Traducción del francés al castellano: Alberto de Zavalía. Declaración jurada. Córdoba (Prov.). Teatro Comedia de Córdoba el día 11 de agosto de 1950. (Argentina).

336.171. — Te Fuistes... Canción, letra. 2 págs. Autor: Antonio Francisco Azzolini. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Núñez & Ricci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1938. Precio $ 0.20. (Argentina).

336.162. — Un día más de clase. Pieza teatral en un acto. 14 hojas. Autor: Héctor Llan de Rosos. Declaración jurada. Mar del Plata (Prov. de Bs. As.). Teatro Colón el día 15 de julio de 1950. (Argentina).

336.180. — El Saber. Periódico semanal. (Id. Ucraniano). Propietario: Sociedad de Resp. Ltda. El Saber. Director: Anatolio Kotowski. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

336.188. — La Voz del Agro. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario y director: María Libertad Cerutti. San Pedro (Prov. de Buenos Aires), 10 de setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

336.193. — Adiós, me voy. Bolero, música. 2 págs. Autor: Raúl Cunietti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.201. — Sigo soñando contigo. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Klyun. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.202. — Sigo soñando contigo. Foxtrot, música. 2 págs. Autor. Rodolfo Klyun. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.203. — Aguantate... la completa. Milonga porteña, música. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Fernando Santi. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

336.204. — Aguantate... la completa. Milonga porteña, letra. 2 págs. Autores: Pedro A. Vázquez y Domingo E. Sciaraffia. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

336.205. — Mensaje de la tierra. 80 págs. Autor: Angel Duro. Editor: El Autor. Impresor: Fernando Coratella. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

324.447. — Pregonero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Vicente Garone. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

e.27|9.-Nº 4.568.-v.10|10|50

Año del Libertador General San Martín
15 DE SETIEMBRE DE 1950

336.268. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 11.500 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

336.269. — Radio Onda. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Radio Onda. Director: Américo Serrano. Buenos Aires, julio de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.270. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. América del Sur, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

336.271. — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. (Id. español). Propietario y director: Federico Muller. Bs. Aires, agosto de 1950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.272. — Nueva Era. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: González y Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

336.273. — Nueva Era. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: González y Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

336.274. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Setembrina Ollea. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.— anuales. (Argentina).

336.275. — Revista de Publicaciones Navales. Bimensual. (Id. español). Propietario: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 2.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.276. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Trimestral. (Id. español). Propietario: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Buenos Aires, abril - mayo - junio de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.277. — El Mecánico del Automotor. Diario. (Id. Español). Propietario: Sindicato de Mecánicos y Afines del T. Automotor. Director: Oscar J. Portas. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.278. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y director: Hugo H. Diez. Laprida (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 14.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.279. — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Sergio Boide. Gral. Cabrera (Prov. de Córdoba), agosto de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.280. — La Protección. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: La Protección, Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros de Vida. Directores: Leopoldo Mulazzi y Manuel Fernández Ruiz. Tres Arroyos, agosto de 1950. 16.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.281. — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Directores: Pbro. Dr. Francisco Brazys y Casimiro Vengras. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

336.282. — El Día. Diario. (Id. español). Propietario: H. Stunz y Cía., S. R. L. Directores: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 2.310.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.283. — Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). Periódico semanal. (Id. polaco). Propietario y director: Segismundo Lukaszewicz. República Argentina, agosto y setiembre de de 1950. 14.400 ejemplares. Precio $ 0,30 y $ 0,50. (Argentina).

336.284. — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Alfredo Pérez Silva. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 72.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.285. — La Colmena. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro José Torwillon. Buenos Aires y Provincias, agosto de 1950. 2.400 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).

336.286. — El Territorio. Diario. (Id. español). Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bisson. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), agosto de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.287. — El Litoral. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, agosto de 1950. 37.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

336.288. — El Día. Diario. (Id. español). propietario y director: Miguel Marchese. Capital Federal, agosto de 1950. 88.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

336.289. — El Orden. Periódico semanal. (Id. español). Propietarios: Ramón Blanco y Epfrain Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, agosto de 1950. 4.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

336.290. — El Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

336.291. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, interior y exterior, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

336.292. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Capital Federal, agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

336.293. — Sancor. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Fábricas de Manteca "SanCor" Coop. Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero Sunchales (Santa Fe), agosto de 1950. 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

336.294. — Revista de Tiro. Mensual. (Id. español). Propietario: Comando General de Regiones Militares. Director: Héctor D. Cañarte. Interior y exterior de la República, agosto de 1950. 4.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.295. — El Debate. Periódico mensual. (Id. español). Propietarios: Agustín B. Nicolini y Luis A. Barba. Director: Agustín Santiago Nicolini. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

336.296. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini. Córdoba, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

336.297. — La Acción. Diario. (Id. español). Prop. y director: Juan José Albarracín. San Pedro (Prov de Buenos Aires), agosto de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

336.298. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 221.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.299. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte, agosto de 1950. 4.700 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

336.300. — El Debate. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: Agustín Santiago Nicolini y Luis Angel Barba. Director: Agustín Santiago Nicolini. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

336.310. — El Diario. Diario. (Id. español). Propietario: El Diario, Soc. Anón. Director: Arturo Julio Etchevehere. Paraná (Entre Ríos), 8 de setiembre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.313. — Huellas sin senda. Novela. 312 págs. Autor: Félix M. Pelayo. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S. R. L. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 14.— (Argentina).

336.330. — Mazurka Nº 1. Música. 2 págs. Autor: Floreal G. Vallespir Peyrón. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

336.361. — El as del tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Ricardo Delmo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

336.363. — Mendiga madre. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rogelio A. Epifano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.364. — Mendiga madre. Tango, música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.365. — Tuyo es mi corazón. Estilo, música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.366. — Tuyo es mi corazón. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Rogelio A. Epifano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.372. — El Secreto. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio pesos 1.— (Argentina).

336.373. — El secreto Guaracha, música. 2 págs. Autor: Leonardo F. Martinelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.374. — Amame y tendrás. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Leonardo F. Martinelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.375. — Amame y tendrás. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: J. Celano y O. Zanier. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 260 ej. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.376. — Sueño de amor. Choro, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio pesos 1.— (Argentina).

336.377. — Sueño de amor. Choro, música. 2 págs. Autor: Ismael Orozco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio pesos 1.— (Argentina).

336.381. — Provinciano y porteño. Tango argentino (con alma de pericón), música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.382. — Provinciano y porteño. Tango argentino (con alma de pericón), letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.383. — Pinta brava. Tango, música. 2 págs. Autores: Charlo y Battistella. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

336.384. — Pinta brava. Tango, letra. 2 págs. Autores: Charlo y Battistella. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.385. — Paz y seguridad americana. 288 págs. Autor: Enrique V. Corominas. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Capital Federal. 27 de agosto de 1950, Precio $ 18.— (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

25 DE ABRIL DE 1950

324.763. — Sepa su Destino - Horóscopo mensual Geminis. Amistades el compañero ideal su personalidad Hobbies. 5 págs. Autor: Delfis. Editor: El autor. Impresor: Impresiones Impetu. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

324.764. — Sepa su Destino. Horóscopo mensual Cáncer. Amistades el compañero ideal su personalidad Hobbies. 5 págs. Autor: Delfis. Editor: El autor. Impresor: Impresiones Impetu. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

e.29|9-Nº 4.604-v.12|10|50

Año del Libertador General San Martín

14 DE SETIEMBRE DE 1950

336.206 — Cambacita de mi amor. Purajhei, letra. 2 págs. Autores: Juan Carlos G. Meza y Emilio Chamorro. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. Precio: $ 0,70 (Argentina).

336.207 — Barracas al Sud. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos G. Meza. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1918. Precio: $ 0,60 (Argentina).

336.208 — El "Psico-análisis" y lo "Psíquico" en la moderna "Psicoterapia" y en la "Medicina". 27 págs. Autor: Pedro Luis Gardella. Editor: El Autor. Impresor: Tall Gráf. Maucci & Curotto. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de setiembre de 1950. Sin precio.

336.209 — Hay que saber esperar. Bolero. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Santos Lipesker. Faz B: Hipócrita. Bolero. Autor letra y música: Carlos Crespo. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0088. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio: $ 5,20 (Argentina).

336.210 — El baile de la cantina. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Max Spicot. Música: Johnny Fortis. Faz B. A coroa do rei. Batucada. Autor letra: Haroldo Lobo. Música: David Nasser. Intérprete: Emmy-Raymond y su Sexteto de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1947. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1950. Precio: $ 4,70 (Argentina).

336.211 — Ruperta tiene complejos. Chamamé. Faz A. Autor letra: Oscar Aroza. Música: Juan B. Calabró. Faz B. Cherubicha. Polca (Mi jefe). Autor música: Isaco Abitbol. Intérprete: Julio Montes y su Conjunto Correntino. Disco Víctor Nº 60-1926. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1950. Precio: $ 4,70 (Argentina).

336.212 — Haticva. (Himno de Israel). Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Partizaner Lid (Himno de los Guerrilleros). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Maz Zalkind. Disco Víctor Nº P-1221. 525 ejemplares, Buenos Aires, 25 de agosto de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

336.213 — Donde corre el sesupe. Faz A. Autor letra: Maironis. Música: C. Sasnauskes. Faz B. En el prado. Autor letra: Anónimo. Música: A. Pocius. Intérprete: Coro Lituano Mixto Santa Cecilia. Disco Víctor Nº P-1250. 525 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

336.214 — Anhelos del corazón. Faz A. Autor letra: Anónimo. Música: A. Vanagaitis. Faz B. Madre, madrecita. Autor letra: Anónimo. Música: M. Petrauskas. Intérprete: Coro Lituano Mixto Santa Cecilia. Disco Víctor número P-1251. 525 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

336.215 — Madrid. Paso-doble. Faz A. Autor música: Antonio Diégnez. Faz B. Españolerías. Vals español. Autor música: Rodrigo Martínez -Bambú- Intérprete: Eugenio Nóbile y su Orquesta Panamericana Disco Víctor Nº 60-1970. 5.000 ejemplares. Precio: $ 4,70 (Argentina).

336.216 — La loca de amor. Vals. Faz A. Autor letra: Ricardo J. Podestá. Música: Enrique Caviglia. Faz B. Camino de carros. Zamba. Autor letra y música: Ricardo Arancibia Laborda. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1982. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio: $ 4,70 (Argentina).

336.217 — Amor y más amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Bobby Capo. Faz B. Música, música, música. Fox-trot. Autor letra: Sthepan Weis. Música: Bernie Baum. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1993. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio: $ 4,70 (Argentina).

336.218 — Pelele. Tango. Faz A. Autor música: Pedro M. Maffia. Faz B. Estás en mi corazón. Tango. Autor letra: José Camilloni. Música: Antonio Blanco. Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1944. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio: $ 4,70 (Argentina).

336.219 — La casualidad y el determinismo en la biografía. 76 págs. Autor: Silvia E. Morales Gorleri de Tribiño. Editor e impresor: Casa Editora Coni. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1946. Sin precio. (Argentina).

336.220 — Hacia el destino. Poema dramático. 177 págs. Autor: Luis Todini. Editor: Gaceta Impositiva. Impresor: Editorial Sophos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

336.221 — Boletín informativo semanal del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. (Id. español). Propietario: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la Provincia de Santa Fe. Director: Dr. Roberto Lavagna. Santa Fe, 14 de julio de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

336.226 — Trascendencia de la gramática de Belio y estado actual de los estudios gramaticales. 245 págs. Autor: Juan B. Selva. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950 Precio: $ 25.— (Argentina).

336.227 — Aritmética. Para segundo año de las escuelas de comercio. 291 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 13.— (Argentina).

336.228 — Faltaste a la cita. Vals, música. 2 págs. Autor: Constantino Castro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

336.231 — En el mundo de los grandes espíritus. 149 págs. Autor: Ramón Rodolfo Cuello. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. de la Dirección Gral. de Institutos Penales de la Nación Penitenciaría Nacional. 500 ejemplares Buenos Aires, 1950. Sin precio. (Argentina).

336.232 — Suplemento de la Revista Argentina de Zoogeografía. Trimestral (Id. Español). Propietario y Director. José Vicente Yepes. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

336.234 — Ensayo sobre doctrina justicialista. 80 págs. Autor: Julio Claudio Otero. Editor: El Autor. — Impresor: Creaciones Gráficas Belgrano. — 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio: $ 5.— (Argentina).

336.247 — Richard Strauss su vida y su obra. 374 págs. Traducción del alemán al castellano: Roberto J. Carman. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Talleres Gráficos Vigor. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio: $ 30.— (Argentina).

336.248 — La educación musical. 438 páginas. Autor: Albert Lavignac. Traducción del francés: A. Jurafsky. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Tall. R. de Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950 Precio: $ 20.— (Argentina).

336.249 — La moderna ejecución pianística. 62 págs. Autores: Karl Leimer - Walter Gieseking. Traducción del alemán al castellano: Roberto J. Carmán. Ediciones: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

336.250 — Himno al Libertador General San Martín. Música. 2 págs. Autor: Arturo Luzzatti. Editor: Ministerio de Educación. Impresor: Imprenta Garrot. 5.000 ejemplares Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

336.256 — Mi viejo barrio querido Tango, letra. 2 págs. Autor: M. Miguel Baltar. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

336.257 — Mi viejo barrio querido. Tango, música. 2 págs. Autor: Porvenir Bertoglio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

336.258 — Arte y ciencia de la perfumería moderna. 189 págs. Autor: Pierre Legasse. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas Libertador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio: $ 16.— (Argentina).

336.259 — La contabilidad analítica del presupuesto de gastos. Su contenido financiero o vertical y administrativo u horizontal (Referido a los contratos). 19 págs. Autor: Eugenio A. Matocq. Editor: Revista de Ciencias Económicas - Colegios de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro Estudiantes de Ciencias Económicas. Impresor: Imprenta Sophos. 4.000 ejemplares. Capital Federal, mayo-junio de 1950. Precio: $ 5. (Argentina).

336.262. — Summum. Enciclopedia del gráfico moderno. 308 págs. Autor: Ernesto Garello. Editor: El Autor. Impresor: Ernesto Walther e hijo - Saint Hermanos S. A. — 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

336.265 — Tratado práctico de automóviles. Tomo primero. 302 págs. Autor. Agustín Riu. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio: $ 28.— (Argentina).

e.29|9-Nº 4.605-v.12|10|50

Año del Libertador General San Martín

18 DE SETIEMBRE DE 1950

336.390. — Corporación Frutícola Argentina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Corporación Frutícola Argentina. Director: Carlos Alberto Covatto. Capital Federal, junio - julio de 1950. 35.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

336.391. — Esquire. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Esquire Inc. Director: David A. Smart. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).

336.392. — Revista de Correos y Telecomunicaciones. Mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Comunicaciones. Director: Guillermo Julio Gorbea. Capital Federal, julio y agosto de 1950. 22.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.393. — Nueva Era. Diario. (Id. español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires). 182.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

336.394. — El Semanario. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.800 ejemplares. Precio pesos 0,25. (Argentina).

336.395. — El Colono. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), agosto de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.396. — C.A.D.I. Cámara Argentina de Informes. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Manuel Sueiro. Capital e interior, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

336.397. — La Industria Cervecera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Marcos Ghislanzoni. República Argentina y extranjero, julio - agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

336.398. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Directores: Félix D. Frascara y Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, agosto de 1950. 760.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

336.399. — Para Ti. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

336.400. — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, setiembre de 1950. 58.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

336.401. — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires. setiembre de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

336.402. — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, setiembre de 1950. 27.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

336.403. — Aventuras. Revista semanal (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, agosto de 1950. 1.343.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.404. — El Tambo Argentino. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Unión General de Tamberos. Director: Dr. E. Ibarz Gras. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.405. — Viator. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires (República Argentina), julio de 1950. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

336.406. — Revista General. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú, Buenos Aires. Capital Federal, agosto de 1950. 520 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.407. — Revista General. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, setiembre de 1950. 530 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.408. — Revista para la Juventud. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, agosto de 1950. 555 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.409. — Revista para la Juventud. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Buenos Aires, setiembre de 1950. 565 ejemplares. Sin precio. (Argentina)

336.410. — Democracia. Diario. (Id. español). Prop.: Sucesión Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Torga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 28.800 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

336.411. — Democracia. Diario. (Id. español). Prop.: Sucesión Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Torga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 27.600 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

336.412. — Der Weg (El Sendero). Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital Federal, setiembre de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

336.413. — Hablemos Correctamente. Revista bimensual. (Id. español). Propietario y director: Abel H. Bravo. Buenos Aires, República Argentina, setiembre - octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

336.414. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. español). Propietarios: Baudinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 5.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.415. — El Repórter. Revista semanal. (Id. español). Propietarios y directores: J. E. Lemos, M. Rodríguez C., E. Rodríguez C., M. Salinas G. — Mendoza, agosto de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

336.416. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

336.417. — Cristo Obrero. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Fernando Francioni. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.418. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Oscar Raboliní. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.419. — Heraldo de Asturias. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Aureliano Barredo. República Argentina, agosto - setiembre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

336.420. — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. Roberto Bonamino & Cía., Soc. Resp. Ltda. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, agosto de 1950. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.421. — Pro Familia. Semanario. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. Roberto Bonamino & Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, agosto de 1950. 440.000 ej. Sin precio. (Argentina).

336.422. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. Roberto Bonamino & Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.423. — Beth - Israel (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. Hebreo). Propietarios: Jacobo Blechman y Meir Botchteine. Director: Jacobo Blechman. Buenos Aires, septiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

336.424. — Aire de amor. Para piano, música. 4 págs. Autor: Herberto Di Tada Paz. Editor: E.A.M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: R. De Stefano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

336.425. — Aire de amor. Para piano, letra. 4 págs. Autor: Erio Luis Silva. Editor: E.A.M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: R. De Stefano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

336.426. — La tarde. Para piano, letra. 6 págs. Autor: Antonio de la Torre. Editor: E.A.M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: R. De Stefano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

336.427. — La tarde. Para piano, música. 7 págs. Autor: Hilda Fanny Dianda. Editor: E.A.M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: R. De Stefano e Hijos & Cía. 250 ejemplares, agosto de 1950. Precio $ 6,50, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

336.438. — Ya lo se. Tango, música. 2 págs. Autor: Américo Actis. Editor: Select Ediciones Musicales. Impresor: R. De Stefano e Hijos & Cía. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1941. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.440. — La múcura. Faz A. Autor letra y música: Fuentes. Faz B. Madrid. Autor letra y música: A. Lara. Intérprete: Bobby Capo con acomp. de orquesta. Disco Seeco SN 9.001. 5.100 ejemplares. Buenos Aires. Buenos Aires, 1º de setiembre (Argentina).

336.441. — Dongozo. Faz A. Autor letra y música: Nazareth. Faz B. Choro. Brasileño. Autor letra y música: Roja. Intérprete: Noro Morales con su orquesta. Disco Seeco SN 9.003. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

336.442. — Esa mulata. Faz A. Autor letra y música: Valdez. Faz B. Tambo. Autor letra y música: Méndez. Intérprete: Miguelito Valdez con acomp. de orquesta. Disco Seeco SN 9.002. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

336.443. — El peluquero. Faz A. Autor letra y música: Leopoldo Díaz Vélez. Faz B. Mi toledana. Autor letra: Marsilio Robles. Música: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Intérprete: Orquesta Los Angeles. Disco Pampa Nº PS 1.002. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

336.444. — Tiny. Faz A. Autores música: Pedro Maffia, Julio De Caro. Faz B. Mi Buenos Aires querido. Autor letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Intérprete: Enrique Alessio y su orquesta típica, canta Mario D'Elia. Disco Pampa Nº PS 3.001. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, agosto de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

336.445. — Pájaro campana. Faz A. Autor música: Recopil. de Félix Peres Cardozo. Faz B. ¡Ah! Mi Corrientes porá. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Eladio Martínez. Intérprete: Damasio Esquivel y su conjunto Guaraní, canta Ramón Ayala. Disco Pampa Nº PS 6.002. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

336.446. — Viva la cueca. Faz A. Autores letra y música: Antonio Esteban e Isidro Aquiles Peralta Dávila. Faz B. El puntano. Autores letra: Alberto Acuña, René Ruiz. Música: René Ruiz, Alberto Acuña. Intérprete: Antonio e Isidro Peralta Dávila, canta dúo Peralta - Del Carril. Disco Pampa Nº PS. 6.001. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

336.447. — El Huracán. Faz A. Autor letra: Nolo López. Música: Edgardo y Osvaldo Donato. Faz B. Ché bandoneón. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Intérprete: Edgardo Donato y su Orquesta Típica, canta Carlos Almada. Disco Pampa Nº PM 11.001. 10.800 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

336.448. — Corazón de oro. Faz A. Autor música: Francisco Canaro. Faz B. El choclo. Autor música: Angel G. Villoldo. Intérprete: Juan Cambareri y su Cuarteto Típico. Disco Pampa Nº PS 1.001. 8.800 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio pesos 5.50. (Argentina).

336.449. — Luz de Pampa. (Extensión interior). 96 págs. Autor: Lysandro Z. D. Galtier. Editor: El autor. Impresor: Guillermo Kuperschmid. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

336.453. — Tu risa y mi llanto. Tango, música. 2 págs. Autor: Martha Batalla Mazán. Editor e impresor: Ediciones Juncos. 100 ejemplares. Córdoba, 2 de diciembre de 1949. Precio $ 0.80. (Argentina).

336.467. — La Peronista. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.468. — La Peronista. Cueca, música. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.471. — Horizontes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: E. J. Köller. Director: Edgar Kroeger. Jose León Suárez (Prov. de Buenos Aires), 30 de julio de 1950. Precio $ 0.30. (Argentina).

336.477. — El Norte. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Roberto Zamora. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

336.478. — Ché coqueta. Tango, música. 2 págs. Autor: Josecito Pace. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.479. — Ché coqueta. Tango, letra. 2 págs. Autor: Roberto Ronchel. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.480. — Dolor profundo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Roberto Ronchel. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.481. — Dolor profundo. Vals, música. 2 págs. Autor: Josecito Pace. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.483. — La Biblia de los Godos. Fascículo Nº 1. 37 págs. Autor: Wúlfila. Traducción del alemán al castellano y Prólogo de Antonio Tovar. Editor: Universidad de Buenos Aires. Impresor: S. de Amorrortu. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. Precio $ 4.— (Argentina).

336.484. — Parzival. Fascículo número 9. 98 págs. Autor: Wolfran Von Eschenbach. Traducción del alemán al castellano, selección notas y prólogo: Ilse Brugger. Editor: Universidad de Buenos Aires. Impresor: Sebastián de Amorrortu. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1947. Precio $ 6.50. (Argentina).

336.485. — Los maestros cantores. Fascículo Nº 19. 78 págs. Autores: Hans Sachs, Hans Risenplüt y otros. Traducción del alemán al castellano, selección y prólogo de: Juan Probst. Editor: Universidad de Bs. Aires. 30 de setiembre de 1948. Precio $ 6.— (Argentina).

336.486. — Libros populares (Volksbücher). Fascículo Nº 22. Antología. 96 págs. Autor: Anónimo. Traducción del alemán al castellano, selección, prólogo: Catalina Schirber. Editor: Universidad de Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. Precio $ 7.— (Argentina).

336.487. — Estética. Fascículo Nº 36. Antología. 42 págs. Autor: Gotthold Ephraim Lessing. Traducción del alemán al castellano, selección, prólogo: Juan C. Probst. Editor: Universidad de Buenos Aires. Impresor: Sebastián de Amorrortu. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1949. Precio $ 4.— (Argentina).

336.488. — Shakespeare. Fascículo número 39. Antología. 56 págs. Autor: Johann Gottfried Herder. Traducción del alemán y prólogo: Juan C. Probst. Editor: Universidad de Bs. Aires. Impres.: Sebastián de Amorrortu. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. Precio $ 4.— (Argentina).

336.491. — Mi sueño y tu adiós. Tango, música. 2 págs. Autor: Rafael Del Bagno. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.498. — Cuyanita hermosa. Zamba, música. 2 págs. Autores: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.507. — No vendrás. Beguine, música. 2 págs. Autor: Virgilio Expósito. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

336.508. — No vendrás. Beguine, letra. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

336.509. — Punto final. Samba canción, música. 2 págs. Autor: José María de Abreu. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

336.510. — Punto final. Samba canción, letra. 2 págs. Autor: Jair Amorin. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

e.2|10-Nº 4.627-v.13|10|50

Año del Libertador General San Martín

20 DE SETIEMBRE DE 1950

336.653. — El Cooperativista. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Cooperativa. Director: Natalio Giguer. Moisés Ville (Prov. de Santa Fe), agosto de 1950. 850 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

336.655. — Japirieuspi. Carnavalito Faz A. Autor letra y música: Martha de los Ríos. Faz B. Señora Porteña. Canción. Faz B. Autor letra: Arturo Lorusso. Música: Pedro H. Noda. Intérprete: Martha de los Ríos. Disco Victor número 60-1977. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

336.656. — No vuelvas María. Vals. Faz A. Autor letra: Cátulo Castillo. Música: Juan Larenza. Faz B. Que me castigue Dios. Canción bolero. Autor letra y música: Carlos Gómez Barrera. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Victor Nº 68-0079. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

336.657. — Cañaveral. Zamba. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Andrés Chazarreta. Faz B. Corneíín. Tango. Autor letra: Homero Manzi. Música: Cátulo Castillo, Pedro Maffia. Intérprete: Libertad Lamarque. Disco Victor Nº 68-0069. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

336.658. — Selección de marchas. Faz A. Autor letra y música: Nilo Menéndez, Tatanacho y otros. Faz B. Selección de Rumbas: Autor letra y música: I. Berlín y otros. Intérprete: René Cóspito y su Ritmo. Disco Victor Nº 60-1985. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

336.659. — Amigazo. Tango. Faz A. Autor letra: Francisco Brancatti, Juan M. Velich. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz B. Apología tanguera. Milonga. Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: Rosita Quiroga. Intérprete: Angel Vargas. Disco Victor Nº 60-1972. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

336.660. — Poema triste. Bolero Faz A. Autor letra y música Mario Clavel. Faz B. El Mundo espera la salidad del Sol. Fox-trot. Autor letra: Lockhardt. Música: Seitz. Intérprete: Vito Bonny y su Orquesta. Disco Victor Nº 60-1976. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

336.661. — Comienza el beguine. Faz A. Autor música: Cole Porter, arreglo de de Melachrino. Faz B. Dama española. Autor música: Tolchard Evans. Intérprete: George Malachrino y su Orquesta de Cuerdas. Disco Victor Nº 68-0087. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

336.662. — 9 de Julio. Tango. Faz A. Autor música: José L. Padula. Faz B. La Parrillada. Milonga. Autor música: Elsa Pigrau. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Victor número 63-0007. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

336.663. — La chucumera. Cueca. Faz A. Autor letra: Antonio Rodríguez, José Núñez. Música: Alberto Rodríguez. Faz B. Me arrimé a tu ventana. Gato. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Victor Nº 60-1965. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

336.664. — Yerba buena. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Manuel Gómez

Carrillo. Faz B. El tamalero. Sombrerito. Autor letra y música: Enrique Suárez. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1959. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

336.667. — Boletín. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana María Cepollina. Buenos Aires, setiembre de 1950. 160 ejemplares. S|precio. (Argentina).

336.682. — La Grande Revue Nº 22. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establecimientos Gráficos Didot. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

336.683. — Chic Nº 28. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt S. A. 100.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

336.684. — L'Enfant Chic Nº 5. Revista de modas femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt. 110.000. ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

336.685. — Ligne Nouvelle Nº 43. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Talleres Gráficos Kraft S. A. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

336.696.—Canto a Santos Vega. Milonga, música, 2 págs. Autor: Reinaldo Pérez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

336.709. — Colección de Láminas la Materia en el Arte. 9 láminas. Autor: M. L. C. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. S. A. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

336.710. — Habla San Martín. Su vida y sus ideas a través de sus palabras. 302 págs. Autor: Germán Berdiales. Ilustraciones: Rodolfo Castagna. Editor: Ediciones Estrada. Impresor: Angel Estrada & Cía. S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

336.711. — I zoneixi son cosci (Los xeneizes son así). Vals, letra. 2 págs. Autor: Bruno Ferrando. Editor: Ediciones Musicales "A" (EMA). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.712. — I zeneixi son cosci (Los xeneizes son así). Vals, música. 2 págs. Autor: Bruno Ferrando. Editor: Ediciones Musicales "A" (EMA). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.720. — Aquél... mi romance. Bolero-son, letra. 2 págs. Autor: Héctor D'Aquila. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Editorial Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1948. Precio $ 0.80. (Argentina).

336.721. — Pelusón. 472 págs. Autor: Mary Francis. Editor: Ediciones El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

336.729. — Bien pulenta. Tango, música. 2 págs. Autores: D'Arienzo, Héctor Varela y Waiss. Editor: Editorial Cristantemo. Impresor: Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

336.730. — Ediciones Guitian. Muestrario de láminas y postales. 40 fotografías. Autor: Miguel Angel Guitian. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 150.000 ejemplares. Córdoba, 10 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

336.733. — Corporación Frutícola Argentina. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Corporación Frutícola Argentina. Director: Carlos Alberto Covatto. Buenos Aires, Capital Federal, 31 de julio de 1950. 2.550 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

336.735. — Llámame. Tango, letra. 2 págs. Autor: José A. Rótulo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

336.736. — Llámame. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel A. Domínguez. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

336.738. — El Accionistas. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

336.760. — Orientación Técnica y Profesional. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Fulgencio Morata. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

336.769. — Pan América. Periódico bisemanal. (Id. Japonés). Propietario: Yasuniko Niimura. Director: Takesi Ehara. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. 1.150 ejemplares. Precio $ 4 por mes. (Argentina).

336.771. — Paye doble. Chamamé cómico canción, letra. 2 págs. (Del 2º Album de Melodías Correntinas). Autor: Valerio Duarte. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüí. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal e Interior, agosto de 1949. Precio $ 5. (Argentina).

336.779. — Alma. 82 págs. Autor: Ruth Africa Fernández Anta. Editor e impresor: Luis Trebino. 300 ejemplares. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1947. Precio $ 3.50. (Argentina).

336.780. — Márgenes de Sombras. Cuentos. 112 págs. Autor: Sofía Esfúdola. Editor: Vértice. Impresor: Tall. Gráf. C. Galli. 600 ejemplares. Capital Federal, 20 de junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

336.781. — La Económico Social. Periódico bimensual. (Id. Español) Propietarios: Luis N. Grüner y Aquiles Grüner. Director: Luis N. Grüner. Buenos Aires, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

336.784. — Manual del Empleador Manual de los derechos y obligaciones legales del empleador. 46 págs. Autor: Segundo V. Linares Quintana. Editor: Asociación de Fabricantes de Cemento Portland. Impresor: Imprenta Giraldo. 100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

336.805. — Cuestiones Escolares. 154 págs. Autor: Dr. David Kraiselburd. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. La Popular. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. Precio $ 3. (Argentina).

336.806. — Educación de Adultos en la República Argentina. 200 págs. Autor: David Kraiselburd. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráficos La Popular. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 10 de julio de 1935. Precio $ 4. (Argentina).

e.4|10.-Nº 4.681.-v.18|10|50

Año del Libertador General San Martín

19 DE SETIEMBRE DE 1950

336.523. — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Periódico mensual. (Id. alemán). Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 30. (Argentina).

336.524. — Boletín Mensual. (Id. español). Propietario: Gascón Foot Ball Club. Director: Esteban Domingo Herberto Dimase. Esteban A. Gascón (Provincia de Bs. Aires), setiembre de 1950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.525. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Ulises Rascón Frutos. Sastre (Prov. de Santa Fe), julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.526. — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Capital Federal - Buenos Aires, agosto de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.527. — Orense. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Asociación de Fomento. Orense - F.C.N.G.R., agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.528. — Cruzada. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asisin. Buenos Aires, setiembre de 1950. 11.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.529. — Revista de Gendarmería Nacional. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección General de Gendarmería Nacional. Director: Augusto Alberto Canstat. República Argentina, julio de 1950. 13.000 ejemplares. Precio pesos 0,75. (Argentina).

336.530. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Miguel Angel Volenté. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

336.531. — La Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Capital Federal, agosto de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.532. — El Retiro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Miguel Angel Sáenz. Capital Federal e interior, agosto de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

336.533. — Revista de Tiro, Caza Canina y Pesca "Diana". Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio C. Zucker. Capital Federal, interior y exterior, julio - agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.534. — Revista Marítima. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Calixto Cordero. Buenos Aires, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.535. — La Voz del Carmen. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: José Costa. El Socorro, agosto de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

336.536. — La Voz del Carmen. Periódico mensual (Id. español). Propietario y director: José Costa. El Socorro, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

336.537. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Dr. Alberto L. C. Maggi. Capital Federal, julio de 1950. 2.210 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

336.538. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), agosto de 1950. 3.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.539. — La Provincia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. La Rioja, agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.540. — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Buenos Aires, agosto de 1950. 630 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.541. — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Enrique L. Kleiner. Director: Hugo D. O. Marcone. Buenos Aires, agosto de 1950. 10.000 ejemplares Precio $ 0,30 (Argentina).

336.542. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Catamarca. Director: Miguel R. Rodríguez Navas. Catamarca, julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.543. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. Diario. (Id español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Catamarca. Director; Miguel R. Rodríguez Navas. Catamarca, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.544. — Dinamis. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Sindicato de Luz y Fuerza. Director: Pedro José Cavalieri. República Argentina, junio, julio, agosto de 1950. 19.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.545. — Orense. Periódico decenal. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento. Director: Subcomisión de Propaganda y Prensa. Orense - F.C. N.G.R., julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.546. — El Mensajero Deseret. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Harold Brown. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

336.547. — La Familia Cristiana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Luque. Marcos Juárez, Leones, G. Roca, julio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.548. — La Familia Cristiana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Luque, Marcos Juárez, Leones, G. Roca, agosto de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.549. — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Soledad González de Acosta Cardozo. Buenos, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.550. — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. español). Propietario y director: Albino Palacios Calanellas. Rosario (Prov. de Santa Fe), agosto de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

336.551. — La Idea. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Temístocles Pedernera. Cruz del Eje (Córdoba), noviembre|949 a julio de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.552. — El Hogar Olavarriense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Dr. Miguel Ferrari. El Pueblo (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.553. — El Hogar Olavarriense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Pbro. Dr. Miguel Ferrari. El Pueblo (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.554. — Estrella de Italia (Stella D'Italia). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Maximiliano Rovere. Capital Federal, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

336.555. — Juvenilia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Juvenilia. Director: María Bellavite. Bs. Aires, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

336.556. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, agosto de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.557. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Dr. Luis Antonio Fuse. Santa Fe, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.558. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Miguel Lloveras. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

336.559. — Edición. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Wilfredo José Harrigton. Buenos Aires, julio, agosto de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

336.560. — El Imparcial. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas - Misiones, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.561. — Helvetia (Helvecia). Revista mensual. (Idiomas español, francés, alemán). Propietario y director: Elena C. M. de Rodríguez Burmester. Buenos Aires, julio, agosto de 1950. 4.100 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

336.562. — Ya lo sé. Tango, letra. 2 págs. Autor: Américo Actis. Editor: Select Ediciones Musicales. Impresor: R. De Stefano e Hijos. 200 ejemplares. Capital Federal, 26 de agosto de 1941. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.563. — Gran diccionario de sinónimos castellanos. 1.333 págs. Autores: Roque Barcia, Dendo y Avila, López de la Huerta, Cienfuegos, S. D. Jonama, March, Olivé, López Pelegrín, Conde de la Cortina, Bretón de los Herreros y otros. Prólogo: Avelino Herrero Mayor. Ampliado con la compilación de Joaquín Gil Guiñón. Editor: Joaquín Gil - Editor. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 70.— (Argentina).

336.564. — Tinieblas en el mar (Al rastreador Fournier). Vals, música. 2 páginas. Autor: Aníbal Vitale. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500

ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

336.565. — Tinieblas en el mar. (Al rastrador Fournier). Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis Stagno (h). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

336.579. — Eras niña todavía. Bolero, música. 2 págs. Autor: Silvio P. Gattari. Editor: El autor. Impresor: Publi-Graf. 1.000 ejemplares. Rosario, 1º setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.580. — Soldado Argentino. Marcha militar, música. 2 págs. Autor: Miguel B. Ferrari. Editor: El autor. Impresor: Editorial Continental. 600 ejemplares. Prov. de Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.581. — Un día volverás. Vals, música. 2 págs. Autor: Nazareno Piermi. Editor: Editorial Sarmiento. Impresor: Editorial Sarmiento. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

336.582. — Un día volverás. Vals, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Nueiari. Editor e impresor: Editorial Sarmiento. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

336.583. — Compendio de clínica obstétrica. 646 págs. Autor: Manuel Luis Pérez. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1949. Precio $ 75.— (Argentina).

336.584. — Tratamiento de las cavernas del lóbulo inferior. 72 págs. Autores: Oscar P. Aguilar, Hernán D. Aguilar y Manuel Schneier. Editor López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1949. Precio pesos 10.— (Argentina).

336.585. — Trabajos prácticos de química biológica. 76 págs. Autores: Jorge O. Deferrari y Humberto J. Grayeb. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

336.587. — Poliposis de Aparato Digestivo. 120 págs. Autores: Manuel N. J. Bello, Angel M. Centeno, José A. Coppola, Julio César Rojas y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1949. Precio $ 10.— (Argentina).

336.588. — Ginecología Operatoria. Indicaciones y Técnicas. 576 págs. Edición 2ª. Corregida y aumentada. Autores: Eduardo A. Fox, José A. Ibarbia. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de febrero de 1950. Precio $ 80.— (Argentina).

336.594. — Selectas Ediciones Aphin's. Sonatina, estudios y barcarola. Música. 3er. año de piano. 16 págs. Autor: Heller, Bach, Clementi y otros. Revisiones: Alfredo Pinto. Editor: Alfredo Pinto e Hijos. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

336.595. — Selectas Ediciones Aphin's. Estudios y piecitas para 2º año de piano, música. 16 págs. Autores: Czerny, Heller, Bach, Haydn y otros. Ampliamente reformados y revisados por: Alfredo Pinto. Editor: Alfredo Pinto e Hijos. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

336.596. — Selectas Ediciones Aphin's. Estudios y piecitas fáciles para 3 y 4 manos. 16 págs. Autores: Czerny, Kühler, Burgmüler y otros. Ampliamente reformados y revisados por: Alfredo Pinto. Editor: Alfredo Pinto e Hijos. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

336.597. — Selectas Ediciones Aphin's. Texto elementalísimo, música. 16 págs. Autor: Aphin's. Editor: Alfredo Pinto e Hijos. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

336.598. — Selectas Ediciones Aphin's. Sonatina, Rondó (Alla Turca), dos Mazurcas, música. 16 págs. Autores: Kuhlau, Mozart, Chopin. Ampliamente reformados y revisados por: Alfredo Pinto. Editor: Alfredo Pinto e Hijos. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

336.599. — Nuestra Vida Prenatal. Ensayo de un embriólogo sobre el hombre. 216 págs. Autor: George W. Corner. Traducción del inglés al castellano: Rosa Buceta de Buño. Prólogo: Wáshington Buño. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de febrero de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

336.600. — Lumbociáticas Rebeldes Discopatías Intervertebrales Procidentes. 104 págs. Autor: Germán Hugo Dickmann. Editor: López & Etchegoyen & Cía. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

336.601. — La Guerra Psicológica (G. P.). 93 págs. Autor: Ramón Carrillo. Editor e impresor: Ministerio de Salud Pública de la Nación. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

336.602. — Política Sanitaria Argentina. 597 págs. Dos tomos. Autor: Ramón Carrillo. Editor e impresor: Ministerio de Salud Pública de la Nación. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1949. Precio $ 10.— (Argentina).

336.608. — Okey. Revista semanal. Extranjera. (Id. español). Propietario: Empresa Editora Zig-Zag, S.A. Director: Manuel López. Santiago de Chile, 26 de agosto de 1950. 17.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Extranjera).

336.616. — Simona. Candombe, letra. 2 págs. Autor: Emilio Fuentes. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Capital Federal, 19 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.617. — Simona. Candombe, música. 2 págs. Autor: Emilio Fuentes. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Capital Federal, 19 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.618. — Elementos de Cosmografía. Obra adaptada a los programas vigentes en las Escuelas y Colegios de Segunda Enseñanza. 288 págs. Autor: Florencio Charola. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráficos Verdad. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

336.619. — Cabeza inchada. Baiao, letra. 4 págs. Autor: Hervé Cordovil. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

336.620. — Cabeca inchada. Baiao, música. 4 págs. Autor: Hervé Cordovil. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

336.621. — Cabeca inchada. Baiao (Baión), letra (en castellano). 4 págs. Autor: Hervé Cordovil. Autor letra en castellano: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

336.622. — Vällé'i (Pueblito). Polka, música. 2 págs. Autores: Herminio Giménez y Matías Götz. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.625. — Cerraste los ojos (Y yo te besé). Vals, música. 2 págs. Autor: Juan José Paz. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). Impresor: Celestino Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de septiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.626. — Cerraste los ojos (Y yo te besé). Vals, letra. 2 págs. Autor: J. J. Otero. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (E.M.B.A.). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires. 7 de septiembre de 1950. Precio 1.50. (Argentina).

336.627. — Francamente. Bolero, música. 2 págs. Autores: Juan Carlos Abel y Armando Celestini. Editor: Ediciones Argentinas El Espectador. Impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ej. Buenos Aires, Capital Federal, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

336.632. — Una Historia Hindú. Novela. 163 págs. Autor: Rabindranath Tagore. Prólogo: Romain Rolland. Editor: Editorial Hemisferio. Impresor: Editorial Sophos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

336.633. — Los Materialistas de la Antigüedad. Demócrito, Epicuro, Lucrecio. 127 págs. Autor: Pablo Nizan. Editor: Editorial Hemisferio. Impresor: El Sol, S. R. L. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

336.634. — Los Utopistas. Owen, Saint Simon, Fourier, Leroux, Considerant. 272 págs. Autor: Alfredo Cepeda. Editor: Editorial Hemisferio. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

336.635. — Sponsa Verbi. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Carmelo Enrique Federico. El Retiro, Estación Molinari (Córdoba), agosto de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

336.641. — En la hamaca. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.642. — En la hamaca. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Vicente Dato. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.645. — A Belem. Samba, música. 2 págs. Autor: Carlos J. Mendiara. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.644. — A Belem. Samba, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.649. — Nuestro romance. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Adolfo Castro y Luis Regis. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Gratis. (Argentina).

336.650. — El Asesor de Réditos. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Nicolás Neder Viv... Buenos Aires, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

e.4|10-Nº 4.682-v.18|10|50

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ARLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Doctor Isidro Satanowsky, argentino, abogado, domiciliado en la Avda. Corrientes 569, 7º piso, el Doctor en Ciencias Económicas don Alberto Aron, argentino, con domicilio en la calle Conde 1929, 2º piso, departamento "I", y el Ingeniero Industrial don David Levin, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento 3857, todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "ARLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Corrientes 569, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, estudios, sucursales, y agentes en la Capital Federal, así como en cualquier otra localidad de la República Argentina y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y representación de materias primas, productos manufacturados y semielaborados de construcción y/o minería, ramos anexos y afines. — Tercero: El capital se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.) dividido en cien (100) cuotas, de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) cada una, y es aportado: por el doctor Isidro Satanowsky, treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 34.000 m/n.), o sea, treinta y cuatro (34) cuotas; por el doctor Alberto Aron, treinta y tres mil pesos moneda naicional ($ 33.000 m/n.), o sea treinta y tres (33) cuotas, y por el Ingeniero David Levin, treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000 m/n.) o sea treinta y tres (33) cuotas. El aporte se efectúa en efectivo. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los tres socios. Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas. — Quinto: La firma social la tendrán indistintamente los tres socios, los que deberán usarla conjunta, separada o alternativamente, anteceediendo a sus firmas personales el rubro social. Cualquiera de los socios podrá hacerse sustituir para el uso de la firma en un apoderado. A ese efecto tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645 e incluso las que figuran en el art. 1881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — Sexto: Los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que consideren conveniente, a su criterio, para el mejor desarrollo de las actividades sociales, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de negocios o trabajos. — Séptimo: La duración del presente contrato será de cincuenta años, a partir de la fecha, pero cada cinco años cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho término. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento si después de un balance anual se establece la pérdida de la tercera parte del capital social. De ese derecho deberán hacer uso dentro de los treinta días de aprobado el balance anual. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados, si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo segundo: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a tercero ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad de los otros. — Décimo tercero: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente

el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los otros tendrán derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derecho habientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad, o adquirir las cuotas del capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecían, de acuerdo con una valuación, balance e inventario que se practique, pagando el total en dos cuotas iguales semestrales consecutivas, con el interés corriente en plaza. — Décimo quinto: Cualquier cuestión entre los socios, de cualquier índole que fuera, ya sea originada por este contrato social, su rescisión, validez, cumplimiento, incumplimiento, interpretación, liquidación o disolución, será dirimida por amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Conformes las partes y obligándose a su fiel cumplimiento, suscriben el presente en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, en sellos nacionales, valor diez centavos moneda nacional, serie J, números: cero setenta y cinco mil setecientos sesenta, cero setenta y cinco mil setecientos sesenta y uno y cero setenta y cinco mil setecientos sesenta y dos. — I. Satanowsky. — Alberto Aron. — David Levin.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 295.— e.4|10-Nº 27.615 - v.10|10|50.

ARDECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Albin Rudolff, arquitecto, austríaco, domiciliado Zapiola 2041, Ida Schnurmacher de Rudolff, austríaca, domiciliada Zapiola 2041, Francisco Feigl, comerciante, checoslovaco, domiciliado French 2590, y Ana Bermann de Feigl, checoslovaca, domiciliada French 2590, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "ARDECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Rodríguez Peña 1024. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación y venta de marcos, muebles, artículos de regalo, objetos de arte y artes aplicadas y negocios afines. — Tercero: La duración de la sociedad será de cuatro años, a contar desde el 1º de junio de 1950, prorrogándose automáticamente cada vez por dos años más, siempre que ninguno de los socios hubiese denunciado el contrato, por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios, con una anticipación de por lo menos 4 meses a la expiración del plazo estipulado o de sus prórrogas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en cuotas de m$n. 100.— cada una, y será aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Los señores Albín Rudolff e Ida Schnurmacher de Rudolff aportan las maquinarias consignadas en la planilla adjunta, por valor de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno; El señor Francisco Feigl aporta las mercaderías especificadas en la planilla adjunta, cuyo valor asciende a la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, y la señora Ana Bermann de Feigl aporta Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, cuya mitad se integrará en el acto de la constitución de la sociedad, y la otra mitad hasta el 31 de diciembre de 1950. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en calidad de gerentes. Los mismos tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo firmar, para obligar válidamente a la sociedad, cada vez el señor Albin Rudolff o la señora Ida Schnurmacher de Rudolff, por una parte, conjuntamente con el señor Francisco Feigl o la señora Ana Bermann de Feigl, por la otra, cuyas firmas serán precedidas por la denominación "Ardecor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Podrán, sin que esta enumeración sea limitativa: a) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales o entidades autárquicas; b) Otorgar poderes generales y especiales. Todas las resoluciones entre los socios respecto a los negocios sociales y a cualquier otra cuestión serán tomadas por unanimidad de votos. — Sexto: Ningún socio podrá realizar por cuenta propia operaciones que sean de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad del ramo, ni tener participación alguna en negocios del ramo, sin previa autorización escrita de la sociedad. — Séptimo: Todos los socios se comprometen a dedicar el tiempo necesario, su capacidad y experiencia a esta sociedad. — Octavo: Se proyecta convenir en su oportunidad un aumento del capital social mediante aportes iguales entre todos los socios, consistentes en dinero efectivo y las maquinarias para trabajar madera que se especifican en la planilla adjunta. Si las partes no se pusieran de acuerdo al respecto y si hasta el 15 de mayo de 1951 no se hubiese inscripto tal aumento en el Registro Público de Comercio, se autoriza desde ya a los señores Albin Rudolff e Ida Schnurmacher de Rudolff a valerse de dichas maquinarias, a partir de la fecha mencionada, para la producción y venta de todos los objetos y artículos que se puedan fabricar con las mismas, sin las prohibiciones o limitaciones que pudieran surgir del presente contrato, comprometiéndose los señores Rudolff, por su parte, a coordinar en lo posible esas actividades con los objetos de la sociedad. — Noveno: El treinta y uno de mayo de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General, que deben firmarse por todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de beneficios que así resultare, será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación deberá ser practicada por todos los socios. — Undécimo: En caso de que un socio, por enfermedad o por accidente, quedase incapacitado para el trabajo, cesarán sus obligaciones según la cláusula VIIª del presente contrato, sin perjuicio de los derechos que le correspondan. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, se procederá, dentro de los veinte días de producido el deceso, a practicar un balance e inventario general, tendientes a determinar el haber del fallecido a la fecha del deceso. Si el heredero del socio fallecido fuese uno de los socios actuales, el mismo podrá optar por: a) El reembolso del haber que hubiera correspondido al causante, en tres cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los tres meses de la fecha del fallecimiento, sobre cuyo haber se abonará un interés del 10 % anual, pagadero conjuntamente con la última cuota; b) El aumento de sus propias cuotas sociales por las del socio difunto. Si el heredero no fuese uno de los socios actuales, tendrá sólo la facultad establecida en el inciso a), con la modalidad de que el plazo estipulado para el pago de la primera cuota será de 6 meses, en lugar de 3. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada uno de los grupos de socios en litigio, dentro de los quince días de producida la dificultad, cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán a un tercero para el caso de discordia. La resolución de éste o aquéllos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando recurrir a las vías judiciales. Si uno de los grupos en litigio no nombrase arbitrador dentro del plazo establecido, o si los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercero, dichos arbitradores serán designados, a pedido de parte, por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta. — Albin Rudolff. — Ida S. de Rudolff. — Francisco Feigl. — Ana B. de Feigl. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 335 e.4|10-Nº 27.444-v.10|10|50

"ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor E. Carabba, con fecha once de Agosto de 1950, ha sido ampliado el capital social de la sociedad "ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, aportando dicho aumento el socio señor Antonio Reyno, modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos nacionales cada una. El socio Antonio Reyno, se suscribe con doscientas noventa cuotas que importan doscientos noventa mil pesos moneda nacional, integradas en la siguiente forma: ciento diez mil pesos nacionales que le corresponden en el capital social, en virtud de su aporte primitivo y de la compra de cuotas que realizó a sus ex socios, Pallavicini y Ferrini, ochenta mil pesos de igual moneda importe del crédito que por igual suma y a la fecha tiene en la sociedad según así resulta de los asientos en los libros respectivos. El socio Rosa Félix de Reyno, se suscribe con diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional, que tiene ya integrados a mérito de la adquisición de cuotas que realizó el ex socio Fred Altpen. Declaran los otorgantes que en todo lo que no haya sido modificado en el presente acto subsisten integralmente las estipulaciones consignadas en el contrato originario del seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y modificación del veinte y siete de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 75 e.4|10-Nº 27.573-v.10|10|50

"AIRE Y SOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de Julio de 1950, la señora María Zulema Alcorta de Patrón, cede y transfiere a favor de Don Silvio Carlos René Tricerri, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden, sobre cuarenta y tres de las cuotas de capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "AIRE Y SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 55 e.4|10-Nº 27.440-v.10|10|50

"C"

CASA BARBERIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores Luis Barberis, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Belgrano tres mil seiscientos sesenta; Elena Eleonora Barberis, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Bogotá novecientos sesenta y siete; Catalina Josefina Borla de Barberis, argentina mayor de edad, viuda, con domicilio en la calle Bogotá novecientos sesenta y siete y Lucía Amalia Barberis de Donatti, argentina, mayor de edad, casada con domicilio en la calle Bogotá novecientos sesenta y siete, todos los nombrados de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con efecto retroactivo al Primero de Julio del año en curso. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de CASA BARBERIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Belgrano tres mil setecientos ochenta y dos al ochenta y cuatro, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier parte de la República. La sociedad podrá establecer filiales o agencias en el Interior del País. — Tercero: La duración de la Sociedad será de Diez Años, a partir del Primero de Julio del año corriente. Seis meses antes del vencimiento del plazo establecido en el presente artículo, los socios deberán reunirse a los efectos de establecer si la Sociedad continuará por otro período o si se disolverá por finalización de su plazo. La votación se efectuará por mayoría de capital. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de Cochería, Empresas de Pompas Fúnebres y Anexos, el objeto de la sociedad no podrá ser cambiado sino por expresa manifestación de todos los socios, expresado en Actas. — Quinto: El capital de la Sociedad será de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan totalmente en Rodados, Instalaciones, Muebles y Utiles y Mercaderías, según Balance adjunto e integran en las siguientes proporciones: Luis Barberis, Ciento sesenta y cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacionalcada una, o sea que representan ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Elena Eleonora Barberis, cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, representando cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Catalina Josefina Borla de Barberis, Cuarenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, representando cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y Lucía Amalia Barberis de Donatti, cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: La Administración de la Sociedad estará a cargo en forma indistinta del Señor Luis Barberis o de la Señorita Elena Eleonora Barberis con el cargo de Gerentes. La firma social deberá ser afectada exclusivamente en operaciones que hagan al objeto de la Sociedad, y no podrá ser comprometida en negociaciones extrañas al giro social ni en provecho particular de ninguno de los socios, ni en garantía o avales de ninguna especie. En su carácter de Administradores, los socios Señor Luis Barberis y Elena Eleonora Barberis, tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, pudiendo comprar, permutar, vender y prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, de cualquier naturaleza, abrir cuentas bancarias en Instituciones o Bancos Particulares o del Estado, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, abonar o percibir sumas de dinero, cheques, pagarés, giros, letras, sobre la plaza o exterior, dar recibos suficientes, solicitar créditos o en general toda clase de actos y operaciones que fueren necesarias y lícitas para el giro social. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos siguientes, que hacen a su objeto, a más de los enumerados; dar o tomar préstamos garantizados o no, comprar o vender derechos y acciones, conferir poderes generales y especiales, prorrogar y revocarlos, formular protestos y protestas, entablar juicio y contestar demanda, directamente o por medio de sus administradores, actuar por sí o por Apoderado ante todos los Tribunales de la Nación, de la Provincia en cualquier jurisdicción o fuero, actuar en los Tribunales de Trabajo, declinar o prorrogar jurisdicciones, compremeter en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer renuncias o quitas de deudas, y efectuar toda clase de actos que fueren necesarios y se des-

arrollen o hagan al objeto de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance General e Inventario para determinar los resultados del Ejercicio - Económico. — La aprobación del mismo se hará por mayoría de capitales. — De los beneficios líquidos y realizados se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta un diez por ciento del capital. El resultante, en las siguientes proporciones: Luis Barberis, Cincuenta y cinco por ciento: Elena Eleonora Barberis, quince por ciento; Catalina Josefina Borla de Barberis, quince por ciento y Lucía Amalia Barberis de Donatti, quince por ciento, será acreditado en las cuentas particulares de los Socios y retirado cuando la situación financiera de la Sociedad lo permita. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en las mismas proporciones. — Octavo: En acta especial se especificarán los retiros que podrán efectuar los socios, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean las mismas que efectúa esa Sociedad. — Noveno: La sociedad será continuadora de los negocios de la Casa Barberis, Sociedad Colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cinco, al folio sesenta y uno, número ochocientos treinta y dos, del libro doscientos veintitrés de contratos en el Registro Público de Comercio, cuyo Activo y Pasivo, por este acto toma íntegramente a su cargo. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios Administradores, sus herederos deberán continuar en la Sociedad, unificando su representación, y la Administración quedará a cargo del Adminitsrador sobreviviente. En caso de fallecimiento de un socio no administrador, será facultativo de los Administradores continuar en la sociedad con los herederos del socio premuerto, o abonarles a los herederos o a sus representantes, su parte de Capital y beneficios de acuerdo al último balance y contra cesión de la Cuota Social. Este pago se hará en Diez cuotas anuales del Diez por ciento cada una, con un interés del cuatro por ciento. — Décimo primero: Ningún socio podrá gravar, transferir, ceder o vender su cuota social y utilidades, total o parcialmente, sin el expreso consentimiento de todos los demás socios, quienes tendrán en el caso de venta, primera preferencia a licitación entre ellos. — Décimo Segundo: Para el caso de disolución de la Sociedad, los socios Administradores serán sus liquidadores. — Décimo Tercero: Toda diferencia que se suscite entre los socios ya sea durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación o partición será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de que éstos estuviesen en disidencia, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable, pudiendo los peritos llenar su cometido en forma de juicio. Bajo las cláusulas que preceden, los abajo firmantes, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada objeto del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a la ley. — Luis Barberis. Elena E. Barberis. Catalina Borla de Barberis. Lucía A. Barberis de Donatti.

Buenos Aires, setiembre 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 365.— e.4|10-Nº27.518-v.10|10|50

CONTACT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de agosto del corriente año, los socios de la sociedad "CONTACT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han procedido a la modificación de los artículos primero, tercero, cuarto y sexto del contrato social de origen, los que sustituyen por los siguiente: Primero: Queda constituída entre los señores, doctor Juan Bautista Kaderabek, don Víctor Graf y don Milutino Tichak, una sociedad que se denominará "Contact, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su asiento y domicilio principal en esta ciudad pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o en el extranjero y el plazo de duración de la misma será de veinte años, contados desde el día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual retrotraen sus operaciones. Podrá disolverse al finalizar cualquier período bienal, siempre que alguno de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de tres meses. Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios en la forma siguiente: doctor don Juan Bautista Kaderabek cien cuotas por un valor total de cien mil pesos nacionales; don Milutino Tichak noventa cuotas por un total de noventa mil pesos nacionales y don Víctor Graf, diez cuotas por un total de diez mil pesos nacionales, que han sido integradas por los socios en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento oportunamente cuando los mismos lo resuelvan de común acuerdo. — Cuarto: La administración, representación y firma de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios, en el carácter de gerentes. En la forma expresada usarán la firma social en todos los actos y negociaciones de la sociedad que la requieran, siéndoles prohibido utilizarla en asuntos extraños a la misma, cualesquiera de ellos podrán delegar en terceros, parte o totalidad de sus facultades y revocarlos toda vez que lo creyeren conveniente, quedando eximidos de la restricción que establece el art. 14 de la Ley 11.645. — Sexto: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los tres socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno tiene suscriptas. De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere.

Buenos Aires, 25 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 135.— e.4|10-Nº 27.526 - v.10|10|50.

COMIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl Copquín, con fecha 27 de Julio de 1950, el señor Armando Nicolás Sarandón, cede a los señores Héctor Miguel Cairo, José María Blanco y Juan Bautista Quarta, una cuota valor nominal de mil pesos para cada uno, que tiene y le pertenece en la sociedad "COMIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula segunda del contrato de la referida sociedad sustituyéndola por la siguiente: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos nacionales, dividido en quince cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, y dinero efectivo según detalle en el inventario a que se hace mención en la recordada cláusula y de cuyo importe corresponde a los socios Héctor Miguel Cairo, José María Blanco y Juan Bautista Quarta, cinco cuotas de mil pesos o sea cinco mil pesos nacionales cada uno.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 75.— e.4|10-Nº 27.539 - v.10|10|50.

CASA BIROLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Escritura número ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de septiembre, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Juan Cotti, Dino Loffi, casados, italianos; Camilo Antonio Arias, soltero, argentino; Angel Rezza y Renato Alejandro Cellerino, casados, argentinos; todos domiciliados en Liniers mil novecientos veintiocho, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, y el señor Arias, además en nombre y representación de don Miguel Rossi, casado, italiano, con igual domicilio y mayor de edad, a mérito del poder especial otorgado ante mí, el cuatro de julio último, al folio trescientos noventa y seis, que en sus partes pertinentes transcribiré más adelante; y los comparecientes dicen: Que por escritura del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el autorizante, los señores Cotti, Loffi, Arias, Rossi y Rezza constituyeron la sociedad que gira bajo el nombre de "CASA BIROLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Liniers mil novecientos veintiocho... El capital social se fijó en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una... cuya escritura se inscribió en el Registro de Comercio el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos veintisiete, folio ciento dos, libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura del dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante el autorizante, los señores Juan Cotti y Dino Loffi cedieron y transfirieron al señor Renato Alejandro Cellerino, nueve cuotas de capital, cada uno... Y por escritura del cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, también, ante mí, el señor Cotti cedió y transfirió a cada uno de los señores Arias y Rossi cuatro cuotas, y a cada uno de los señores Rezza y Cellerino tres cuotas; y el señor Loffi, cedió y transfirió tres cuotas a cada uno de los señores Arias y Rossi, y cuatro a cada uno de los señores Rezza y Cellerino... En consecuencia... declaran: Que a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta, queda aumentado el capital en la suma de ciento cincuenta mil pesos más, con cuyo aumento el capital de "Casa Birolo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se eleva a la suma total de trescientos mil pesos, dividido en trescientas cuotas de mil pesos. Dichos ciento cincuenta mil pesos son suscriptos e integrados totalmente por los socios en partes iguales, o sean veinticinco mil pesos cada uno, mediante el aporte de idénticos valores del saldo que tienen en cuenta particular. Con motivo del aumento de capital, el de cada socio a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta, asciende a cincuenta mil pesos. Agregan los otorgantes que los mencionados artículos quinto, sexto y séptimo que se modifican, quedan redactados así: "Artículo quinto: La dirección y administración estará a cargo de los señores Juan Cotti, Dino Loffi, Camilo Antonio Arias y Renato Alejandro Cellerino, con el título de Directores Gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social individual e indistintamente, sin limitación alguna. La firma sólo debe destinarse a los fines de la sociedad, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros." — "Artículo sexto: Los socios percibirán los sueldos que oportunamente se fije por acta, imputables a gastos generales." — "Artículo séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital, y otra suma prudencial que represente el cuatro y medio por ciento de lo pagado durante el año al personal por sueldos y gratificaciones, para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras de índole social. El saldo de utilidades o pérdidas que pudiera producirse, se distribuirá o soportará entre los seis socios por partes iguales." Agregan los exponentes: Que los demás artículos del contrato, quedan subsistentes en todas las partes que no se opongan a la presente, haciendo constar, además, que los saldos acreedores de las cuentas particulares de los seis socios, exceden al aporte que cada uno realiza, lo que así surge del balance de números que, firmado por todos se anexa. Las partes pertinentes de la escritura de poder especial al principio mencionada, dicen así: "...En Buenos Aires, a cuatro de julio, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta... comparece don Miguel Rossi, casado, italiano, domiciliado en... Liniers mil novecientos veintiocho de esta Ciudad, mayor de edad... y dice: Que confiere poder especial a don Camilo Antonio Arias, para que en su nombre y representación y en el acto de hacerlo el mandatario por sí, otorgue y firme ante el autorizante, juntamente con los señores Juan Cotti, Dino Loffi, Renato Alejandro Cellerino y Angel Rezza, escritura de aumento de capital y modificación de cláusulas del contrato social de "Casa Birolo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que el dicente, el apoderado y las personas nombradas son únicos componentes." ...El mandatario queda facultado para efectuar con los demás socios las modificaciones que consideren oportunas a las convenidas; firmar balances, actas y solicitudes; pedir inscripciones... Leída... se ratifica... y la firma... Miguel Rossi. — Tgo.: José Borón. — Tgo.: M. Incenso... Ante mí: J. González Pagliere." Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 285.— e.4|10-Nº 27.530-v.10|10|50

"D"

DESTILERIAS REUNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 13 de setiembre de 1950, la sociedad DESTILERIAS REUNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato social, en virtud de la cesión y venta de cuotas que en total de 100 valor $ 100 m|n., cada una, los señores Nicolás Onassis, Eleuterio Onassis y Stassa Onassis, hicieron a favor de Aldo Félix Mezzadra, Vicente José Juan Barbarelli, Luis Barbarelli y Antonio Carmelo Soria, en la proporción de 25 cuotas para cada uno, quedando desvinculados totalmente de la sociedad, los cedentes, quedando los cesionarios, como únicos socios de la referida sociedad, quienes conjunta, separada alternativa o indistintamente desempeñaran la Gerencia de la sociedad, con amplias facultades cada uno de ellos y con el uso de la firma social y su representación legal. — La pérdidas y utilidades, serán repartidas entre los nuevos socios por partes iguales. — Por la cláusula cuarta, de este contrato, se deja también establecido que la duración de la sociedad será por el tiempo de treinta años, y tendrá su sede social mientras no se disponga de otra en la calle Hipólito Yrigoyen 2359, piso 1º, Dto. 21, y el depósito de la destilería en la calle Dardo Rocha 582, Castelar, Prov. de Buenos Aires. — Las demás cláusulas del contrato social, continúan con toda su fuerza y vigor. Sobre raspado "o indistintamente". Vale. — Buenos Aires, a los 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Tarauco, secretario.

$ 80. — e.4|10-Nº 27.613-v.10|10|50

DUCTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Livio Mauer ha vendido a los señores Samuel Mehler y Domingo Laneve, las cuarenta y seis cuotas de capital que le pertenecían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DUCTO, con un valor de cuatro mil seiscientos pesos, los cuales las adquieren a razón de veintitrés cuotas cada uno. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.4|10-Nº 27.592-v.10|10|50

"E"

EL COLONO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General

San Martín, entre los Señores Doctor Theo Westerhoff, soltero, alemán, domiciliado en la calle Perú número ochocientos sesenta y Don Carlos Vortisch, casado, alemán, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos veinte y dos, piso segundo, ambos mayores de edad, únicos integrantes de "EL COLONO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Marzo del año en curso bajo el número doscientos cuarenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y uno, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar las cláusulas tercera y quinta del mencionado contrato las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: La sociedad se dedicará a la adquisición de inmuebles para ser destinados a la colonización, al asesoramiento de los inmigrantes y colonizadores, a la introducción en la República de establecimientos adecuados a la colonización, como también a todos los actos de comercio relacionados con la inmigración y colonización. Asimismo podrá dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de productos y mercaderías de cualquier naturaleza, aceptar representaciones y actuar como agentes de firmas nacionales y extranjeras y en general emprender todo otro negocio sin restricción alguna. — Quinta: La administración estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, inclusive las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los socios ratifican las restantes disposiciones que quedan sin modificación alguna. En prueba de ello firman el presente de conformidad, obligándose a cumplir y respetar las cláusulas convenidas, conforme a derecho. — Theo Westerhoff. — Carlos Vortisch. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 110. — e.4|10-Nº 27.605-v.10|10|50

"F"

FINN C. HALVORSEN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el escribano T. A. Alvariñas Canton, con fecha 16 de setiembre de 1948, en la sociedad "FINN C. HALVORSEN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Sr. Pedro Faustino Villaverde, vende, cede y transfiere al socio Sr. Finn Christian Halvorsen, sus cuotas que posee en el capital de la citada Sociedad. Dicha transferencia se efectúa por la suma de Veinticinco mil pesos nacionales.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.4|10-Nº 27.563-v.10|10|50

FINSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el escribano T. A. Albariños Cantón, con fecha 4 de agosto de 1950, en la sociedad FINSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Sr. Halvorsen vende, cede y transfiere el importe de 76 cuotas equivalentes a $ 76.000 nacionales, a su consocio Sr. Pedro Faustino Villaverde y la cantidad de 40 cuotas equivalentes a $ 40.000 nacionales al otro consocio Sr. Nils Johan Iolster, que luego de esta cesión de cuotas convienen los tres socios en modificar las cláusulas cuarta, séptima, undécima, décimo cuarta, décimo sexta y décimo séptima, que en lo sucesivo llevarán el siguiente tenor: Cláusula Cuarta: La Administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes. La sección venta estará a cargo del socio Pedro Faustino Villaverde, la dirección de las demás actividades sociales será ejercida por los socios Finn C. Halvorsen y Nils J. Iolster indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, debiendo llevar la firma individual un sello con la razón social seguido de "socio Gerente". Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas a terceros, como así respecto a cualquier acto ajeno a los fines sociales. — Séptima: El socio señor Pedro Faustino Villaverde dedicará todo su tiempo y actividades a los negocios sociales. Los socios señores Finn Christian Halvorsen y Nils Johan Iolster, en reemplazo del señor Elías Peusner tendrán derecho a seguir atendiendo los negocios que con anterioridad a la constitución de esta sociedad explotaban por cuenta propia, como asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, independientemente de la presente sociedad. — Undécima: Cualquier socio podrá retirarse previo aviso de ciento ochenta días por telegrama colacionado. En tal caso deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios los que podrán adquirirlas en proporción a sus capitales. En caso de no llegarse a un acuerdo respecto al precio, se practicará un balance parcial para fijar el valor de las cuotas del socio saliente, teniendo los demás socios un plazo de hasta seis meses para abonar el importe que corresponda de acuerdo al balance practicado. En lo sucesivo las utilidades que corresponderían al socio saliente serán distribuídas entre los demás socios, en proporción a las cuotas adquiridas. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia del contrato, falleciera alguno de los socios Pedro Faustino Villaverde o Nils Johan Iolster, se practicará un balance general al efecto de establecer el capital, utilidades y otros haberes que por cualquier concepto pudieran corresponderle en la fecha al socio fallecido, abonándose las mismas con arreglo a derecho a los herederos legales del causante. El importe establecido será abonado dentro de los seis meses de efectuado el balance. El socio Finn C. Halvorsen, tendrá la facultad de reintegrar a la sociedad las cuotas retiradas por los herederos del socio fallecido. En caso de fallecer el socio Finn C. Halvorsen, los herederos unificarán su representación en una persona que ha de ser nombrado gerente con las mismas atribuciones que tiene actualmente el señor Halvorsen. — Décimo Sexta: Queda anulada y sin ningún valor. — Décimo Séptima: Los socios podrán resolver la ampliación del capital social, en cuyo caso las cuotas ampliatorias serán suscriptas por los socios en proporción a su capital.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 125.— e.4|10-Nº 27.550-v.10|10|50

FERNANDEZ, LADIZESKY Y COMPAÑIA
Sociedad Constructora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Alfredo Fernández Giosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento setenta y cuatro, Gregorio Ladizesky, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos setenta y dos, y Julio Oscar Lifsichtz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Terrero número doscientos diez y ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los artículos concordantes del Código de Comercio, y especialmente lo establecido en las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "FERNANDEZ, LADIZESKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Uruguay Número Quinientos Treinta y Dos, cuarto piso, siendo facultad de los socios cuando lo consideren conveniente a los intereses sociales, cambiar de domicilio y|o establecer Sucursales y Agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial del ramo de las construcciones en general, por cuenta propia o de terceros, el proyecto dirección, administración y contratación de obras públicas y privadas, compra y venta de materiales, artefactos y todos los anexos concernientes a ese ramo, sin perjuicio de extender las actividades a renglones afines o de otra naturaleza que los socios estimen conveniente, para lo cual será necesario contar con la aprobación expresa de todos los socios transcripta en el Libro de actas conforme lo establece la cláusula novena de este contrato. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte (20) años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo retirarse dentro de ese plazo cualquiera de los socios, para lo cual deberá avisar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a su retiro, en cuya oportunidad se realizará un balance e inventario general para determinar el capital y ganancias acumuladas del socio saliente, siendo optativo de los socios que continúan con el giro social de abonarle las cantidades resultantes de una sola vez o en cuotas mensuales e iguales por un período no mayor de un año, cuyas cuotas devengarán un interés anual del ocho por ciento (8 %), pagadero por adelantado juntamente con la primera cuota. Este derecho que se concede a los socios para retirarse de la Sociedad, sólo podrá ejercitarse después de transcurrido un plazo de un año a partir de la fecha del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad y su disolución en cualquier momento en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital aportado. Pedida la disolución por los motivos indicados, la Sociedad no emprenderá nuevos negocios y se limitará a concluir los iniciados por el término de noventa (90) días, a cuyo término se producirá la liquidación de la Sociedad por venta parcial o total de todas sus existencias, reservándose cualquiera de los socios el derecho de adquirir el Activo y Pasivo de la Sociedad a precios iguales con terceras personas, debiendo abonar a los demás socios al contado inmediato, el importe resultante de la liquidación. — Cuarta: Las partes suscriptas reconocen que la Sociedad que constituyen por este acto, ya existía con los mismos y únicos integrantes como Sociedad de hecho, reconociéndose que esta Sociedad tiene carácter retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta para todos los efectos, derechos y obligaciones existentes entre las partes, de la que se hizo balance e inventario general a la fecha de entrar en vigor el presente contrato y que los socios suscriben de plena conformidad, balance que forma parte de éste y que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo décimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados. — Quinta: Los tres socios, Señores Alfredo Fernández Giosa, Gregorio Ladizesky y Julio Oscar Lifsichts, desempeñarán las funciones de socios gerentes, debiendo realizar todos los actos inherentes a la Sociedad en forma conjunta por lo menos dos cualquiera de ellos indistintamente y conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios en forma conjunta e indistintamente, sin más limitaciones que la de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros con la máxima amplitud aún para los casos en que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales. — Séptima: El capital social se ha fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 300.000.00 m|n. de c|l.), dividido en Trescientas Cuotas (300) de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: el Señor Alfredo Fernández Giosa, Ciento Veinte Cuotas o sea la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.00 m|n.), el Señor Gregorio Ladizesky, Ciento Veinte Cuotas o sea la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.00 m|n.), y el Señor Julio Oscar Lifsichtz Sesenta Cuotas, o sea la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000,00 m|n.). De estos importes, cada socio ha integrado el capital suscripto en la forma que lo establece el Balance General a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato. La obligación de aporte que queda pendiente, los socios se obligan a integrarla con por lo menos el ochenta por ciento (80 %) de las utilidades netas que le correspondan en cada ejercicio anual, quedando el otro veinte por ciento (20 %) a su disposición para el retiro voluntario. Asimismo podrá ser integrado la totalidad del capital suscripto, por aportes fuera de la Sociedad de cada uno de los socios. — Octava: Anualmente al treinta de Junio de cada año, se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueo de caja, lo cual podrá solicitarlo cualquiera de los socios las veces que crea necesario. Las utilidades obtenidas, así como las pérdidas sufridas, se repartirán proporcionalmente al capital suscripto por los socios. El balance anual será sometido a la aprobación de todos los socios dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio comercial, entendiéndose como aprobación la firma de los socios en el Libro Inventario respectivo. Transcurrido este término y no existiendo observaciones expresas de ninguno de los socios, se dará por aprobado el Balance General e Inventario correspondiente. — Novena: Se rubricará un Libro de Actas en donde se anotarán todas las resoluciones que adopten los socios para la Sociedad dentro de los términos del presente contrato, considerándose a tal fin un voto por cada cuota suscripta de capital, y conforme a las disposiciones de los artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: De las utilidades obtenidas se constituirá un fondo de reserva legal del cinco por ciento (5 %), hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital aportado, pudiendo formarse cualquier otro fondo de reserva, que será determinado oportunamente en el Libro de Actas por simple mayoría de votos. — Décima Primera: En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales o financieras, inmobiliarias o mobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar o vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales y personales, de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras Sociedades o Empresas que fueren objeto análogo o afín o complementario al propio; ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones y conferir poderes especiales o generales, amplios o limitados. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de sus socios, aún cuando sean Gerentes, y continuará desarrollando normalmente sus actividades comerciales. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los herederos o representantes legales podrán optar: a) por continuar en la Sociedad unificando representación; en este caso perderá su carácter de Gerente pasando el cargo a los socios restantes, pudiendo realizar todos los actos de control a que lo autoriza el presente contrato, o bien b) retirarse de la Sociedad, en cuyo caso le serán liquidadas las cuotas sociales de acuerdo con el balance practicado a la fecha de fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en tal forma deberán comunicar su decisión a la Sociedad dentro de los sesenta días de verificado el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad por carta certificada o telegrama colacionado. El pago correspondiente en caso de deceso o incapacidad se efectuará en dos cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del balance, reconociéndose un interés del siete por ciento (7 %) anual. — Décima Tercera: En caso de liquidación cualquiera que sea su causa, serán liquidadores los socios Gerentes. En caso de que existiese un solo socio Gerente éste será liquidador conjun-

tamente con otra persona nombrada por mayoría de votos de capital. — Décima Cuarta: A la iniciación de las actividades sociales los socios percibirán una retribución mensual por su trabajo personal en la Sociedad que se fijará por Acta, y que se cargará a sus cuentas personales con cargo a cuenta de utilidades. Además de los importes que se establecerán, los socios por unanimidad podrán efectuar retiros en cantidades iguales con cargo a sus cuentas personales, cuando los balances parciales o trimestrales que se realicen, a solicitud de cualquiera de los socios, demuestre que las utilidades obtenidas a esa fecha, permiten un mayor retiro con cargo a sus cuentas personales, teniendo en cuenta siempre, las necesidades inmediatas de la Empresa y la capitalización y reservas determinadas en el presente contrato. Asimismo los socios se obligan a poner su trabajo personal y dedicar todo su tiempo, actividad y competencia para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, con la prohibición absoluta de dirigir o instalar otro comercio, negocio o industria iguales o similares a la de la Sociedad, ya sea por cuenta propia o ajena, y se hacen responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen a la Sociedad por negligencia o culpa en los actos sociales. — Décima Quinta: Si alguno de los socios quisiera vender sus cuotas de capital total o parcialmente, se obliga desde ya a dar preferencia a otro u otros socios, quienes podrán hacer la adquisición a prorrata del interés que tengan en la Sociedad, y por el precio que resulte del último balance aprobado. Si los demás socios rechazaran el ofrecimiento se estará a lo que establece el Artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio o con los intereses contrarios, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de estos últimos inapelable. De conformidad, los Señores Alfredo Fernández Giosa, Gregorio Ladizesky y Julio Oscar Lifsichtz, dejan formalizado bajo las cláusulas precedentes, el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "Fernández Ladizesky y Compañía, Sociedad Constructora de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha ut-supra. Año del Libertador General San Martín. — Bs. As. Septiembre 28 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500. — e.4|10-Nº 27.488-v.10|10|50

"G"

GRANDES FABRICAS DE MUEBLES CHIVILCOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Sres. Israel Davidovich, argentino, domiciliado en Corrientes 2983; Nisan Waimsztein, polaco, domiciliado en San Blas 4023 que firma Nisan Veinstein; Osías Davidovich, argentino, domiciliado en Corrientes 2983 y Abraham Moisés Davidovich, argentino, domiciliado en Corrientes 2983, todos mayores de edad, y hábiles de contratar con excepción del último de los nombrados, quien es menor de edad, quien queda por la sola firma de este contrato, autorizado por su padre don Israel Davidovich, para ejercer actos de comercio, de acuerdo al primer apartado del artículo doce del Código de Comercio, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha queda formada entre los arriba nombrados una sociedad que se denominará "GRANDES FABRICAS DE MUEBLES CHIVILCOY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su asiento social en la calle Chivilcoy 1646, pudiendo establecer sucursales y agencias si el desarrollo de las actividades así lo exigiera. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de muebles, como asimismo de toda industria afín relacionada con la misma. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos mil pesos representados por doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas por los socios en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado, aportados por los socios de la siguiente manera: el socio Waimsztein 75 cuotas; el socio Israel Davidovich 45 cuotas; el socio Osías Davidovich 70 cuotas y el socio Abraham Moisés Davidovich 10 cuotas. — Cuarto: El socio Waimsztein es designado gerente, quien deberá dedicar su tiempo y competencia a la sociedad motivo del presente en forma exclusiva, pudiendo los otros socios dedicarse a otras actividades. El socio gerente podrá retirar para sus gastos personales la cantidad de $ 300 mensuales que se imputará a gastos generales, todo otro retiro se imputará a su cuenta particular de ganancias y pérdidas. — Quinto: El uso de la firma social la tendrán dos cualesquiera de los socios Waimsztein e Israel y Osías Davidovich quienes firmarán con su nombre individual precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. Los actos y operaciones que requieren el uso conjunto de la firma son las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos de la misma manera o gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto contrato. b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: La sociedad adquirirá para domicilio de sus negocios el inmueble situado en la calle Chivilcoy 1649. — Séptimo: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: El socio Weimsztein el 45 por ciento, el socio Israel Davidovich el 20 por ciento, el socio Osías Davidovich el 25 por ciento y el socio Abraham Moisés Davidovich el 10 por ciento. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general al 31 de agosto, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Noveno: El socio Abraham Moisés Davidovich, deberá dedicar todo su tiempo y atención a la sociedad motivo del presente, percibiendo en concepto de dicho trabajo la cantidad de trescientos pesos mensuales que se impugnará a gastos generales. — Décimo: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Undécimo: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Duodécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décimotercero: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. — Décimo cuarto: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de un año, enviando telegrama colacionado a los otros socios con 90 días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con garantía o interés bancario. — Décimo quinto: En los casos de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Israel Davidovich, Nisan Veinstein, O. Davidovich y M. Davidovich. — S|raspado "tendrá — tendrá — forma de entre — mercaderías — Wainsztein la — cuenta — negociaciones — conjunto — establecimientos — sujeción descontando — otorgar — administración — repartirán — soportarán — entre — asentarán — representantes — cualquier — herederos" Todo vale. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 350 e.4|10-Nº 27.436-v.10|10|50

"I"

INTERAMERICAN TOURING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gabriel Pulecio García, colombiano, casado, domiciliado en la calle Gallo mil quinientos cuarenta y tres, Planta baja "A"; Tomás Leporati Short, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos sesenta y ocho, sexto piso "B" y Norberto Argentino Rodiño, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil trescientos diez y nueve, todos ellos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y estipulaciones que se establecen a continuación: Primero: La sociedad se denominará INTERAMERICAN TOURING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo instalar agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: Su objeto será desarrollar actividades referentes al turismo: comerciar con otras empresas afines; ejercer la representación de empresas de transportes de pasajeros y fletes aéreos, marítimos, fluviales y terrestres; venta de pasajes, reservas de alojamientos, y en general, toda clase de negocios que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercero: Se fija el capital social en la suma de Cincuenta y un mil pesos moneda nacional dividido en ciento dos cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales o sea Treinta y cuatro cuotas para cada uno e integradas totalmente en efectivo. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — Quinto: Serán gerentes los tres socios: El señor Gabriel Pulecio García, actuará en tal carácter en forma individual y los señores Tomás Leporati Short y Norberto Argentino Rodiño lo harán en forma conjunta. Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, inclusive las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Cualquiera de los socios indistintamente podrá representar a la Sociedad ante los Ministerios y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y especialmente ante el Ministerio de Transportes, de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas y Tribunales del Trabajo. La denominación social se usará seguida de la firma o firmas de los socios gerentes según el caso. Ninguno de los socios podrá emplear la denominación social en operaciones extrañas a la sociedad ni comprometer la misma en fianzas y garantías particulares. Tampoco podrán formar parte de otras entidades comerciales o industriales en calidad de socios, a menos que cuenten con el consentimiento de los demás. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente con intervención de todos los socios al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio, de los parciales que a solicitud de cualquiera de ellos podrán hacerse durante el curso del ejercicio, debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. De las utilidades líquidas realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo o las pérdidas en su caso se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad siempre que unifiquen su representación, en caso de ser varios y que sean aceptados en la forma que establece el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Todas las resoluciones sociales se adoptarán con el voto de la mayoría de los socios inclusive la disolución anticipada y la liquidación total de la entidad, salvo lo dispuesto en el artículo sexto. — Noveno: En cualquier caso que se produzca la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio o socios que designen los titulares de las cuotas sociales por mayoría. El o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la Sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales, y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en la forma establecida en el artículo sexto. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discrepancia, dentro de los quince días de producida la dificultad. Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán al tercero para caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad, o del tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de la cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizada esta Sociedad obligándose los suscriptos a cumplirlas y respetarlas conforme a derecho. En prueba de ello firman el presente en dos sellos de pesos uno cincuenta, números: cuatrocientos seis mil seiscientos trece y cuatrocientos seis mil seiscientos quince. Enmendado: "argentino". Vale. — Gabriel Pulecio. — T. Leporati Short. — N. A. Rodiño.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 250.— e.4|10-Nº 27.604 - v.10|10|50.

I. B. A.

INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Angel Morandi, Luis María Pereyra, Norberto Nelson Gaitán y Rodolfo Vicente Andón, todos integrantes de la Sociedad "I.B.A. INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Martínez Castro cuatrocientos noventa y ocho, Capital e inscripta bajo el número 705 al folio 405 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas con modificación de cláusulas cuarta y sexta del contrato social, dejándose establecido que en lo sucesivo la sociedad continuará con el mismo capital social de Ochenta Mil Pesos. — El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Luis María Pereyra se retira de la sociedad I.B.A. Industria Bulonera

Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, cediendo sus cuotas capital que se elevan a la suma de Treinta mil pesos a los señores Norberto Nelson Gaitán y Rodolfo Vicente Andón por partes iguales. — Segunda: La suma indicada en la cláusula primera es la única que percibe y reconoce en la sociedad, dejando constancia que con su cobro transfiere todos los derechos y privilegios para con la misma, como así también cesan todas las obligaciones que tiene con ella. — Tercera: El señor Luis María Pereyra recibe como único pago y en forma definitiva la suma de Treinta mil pesos en efectivo en el momento de firmarse este contrato. — Cuarta: Modifícase la cláusula cuarta del contrato social, de origen que en adelante se regirá como sigue: "El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscripta de la siguiente manera: El señor Angel Morandi, treinta cuotas de mil pesos o sea treinta mil pesos; el señor Norberto Nelson Gaitán veinticinco cuotas de mil pesos, o sea veinticinco mil pesos y el señor Rodolfo Vicente Andón, veinticinco cuotas de mil pesos o sea veinticinco mil pesos. — Todo el capital se integra en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, etc., según Balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato". — Quinta: Modifícase la cláusula Sexta del contrato social de origen que en adelante se regirá como sigue: "La administración y gerencia estará a cargo de los tres socios, pero para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma del señor Morandi conjuntamente con la de Andón o Gaitán". — Sexta: Todas las otras cláusulas del contrato social de origen continuarán teniendo valor legal, y las partes se regirán de acuerdo a las mismas, siempre que su contenido no altere las disposiciones establecidas en este contrato. — Séptima: En prueba de fe las partes contratantes firman este contrato a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Rodolfo V. Andón. — Norberto Nelson Gaitán. — A. Morandi. — Luis M. Pereyra.

Buenos Aires, 13 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.4|10-Nº 27.568-v.10|10|50

"J"

JOSE O. BOIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores José Miguel Oscar Bois, argentino, casado, domiciliado en Florida doscientos veintinueve; Oscar Albertal, argentino, casado, domiciliado en Corrientes mil trescientos nueve; Emilia Rosa Brandi, argentina, soltera, domiciliada en Pujol mil doscientos cuarenta y tres y Martha Lilian Galati, argentina, soltera, domiciliada en Bernardo de Irigoyen mil seiscientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, han convenido en modificar parcialmente el contrato de sociedad JOSE O. BOIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento ochenta y ocho, al folio cuatrocientos doce del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con su modificación inscripta el diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento once, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de la forma siguiente: El encabezamiento del contrato se amplía incorporando como socio a don Alberto Credidio, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Murguiondo mil novecientos setenta, presente en este acto, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la sociedad, quien aporta por su parte de capital la suma de ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, en mercaderías. Se modifican las cláusulas segunda, cuarta y quinta de la siguiente manera: Segunda: Amplíase el objeto de la sociedad en el sentido de que podrá realizar toda clase de operaciones industriales e inmobiliarias en general, a cuyos fines podrá constituir sociedades comerciales de cualquier naturaleza y formar parte de otras sociedades. Se ratifica el resto de la cláusula. — Cuarta: El capital social se aumenta a la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: José M. O. Bois, ciento noventa y ocho cuotas; Alberto Credidio, ciento treinta y cuatro cuotas; Emilia Rosa Brandi, cuarenta cuotas; Martha Lilian Galati, veinte cuotas y Oscar Albertal ocho cuotas, estando representado el aumento de trescientos mil pesos de capital, por el aporte en mercaderías del socio Alberto Credidio y por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo al balance practicado al treinta de junio de este año, suscripto por las partes y cuya copia se agrega. — Quinta: La Dirección y Administración será ejercida indistintamente por los socios Bois, Brandi y Credidio, ratificándose el resto de la cláusula. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato relacionado que se dan por reproducidas sin más modificaciones que la consignadas precedentemente en el encabezamiento y en las cláusulas segunda, cuarta y quinta, que forman parte integrante del contrato social, firmando todos los socios en prueba de conformidad en lugar y fecha ut supra indicados. — Alberto Credidio. — J. O. Bois. — E. Brandi. — Oscar Albertal. — Martha L. Galati.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 165.— e.4|10-Nº 27.446-v.10|10|50

"L"

LANZA Y ZAFFARONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Cesarino Zaffaroni, italiano, soltero, de veintiocho años de edad, tejedor, domiciliado en la calle General Hornos cuatrocientos dieciocho, de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Luis Lanza, italiano, soltero, de veintiséis años de edad, técnico textil, domiciliado en la calle General Hornos cuatrocientos dieciocho de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que deberá regirse por lo estipulado en los siguientes artículos: Artículo 1) Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "LANZA Y ZAFFARONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal". Artículo 2) El domicilio legal de la sociedad lo será en la calle Bebedero Dos mil ochocientos sesenta y seis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etc., en cualquier punto del interior del país o del exterior. Artículo 3) El plazo de duración de la Sociedad, será de veinticinco años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma al vencimiento de cada quinquenio, notificando al otro socio su voluntad retirarse por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento del quinquenio, procediéndose para el retiro del capital en la sociedad y de las utilidades resultantes, de acuerdo con lo que al respecto determinan las cláusulas séptima, octava y novena, que se expresan a continuación. Artículo 4) El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de cintas y tejidos en general, en cualquier clase de fibra y calidad. Podrán a tal efecto realizar todas las operaciones que consideren convenientes. Se deja establecido que esta cláusula no excluye todas aquellas operaciones que surjan durante la vigencia del presente contrato, ya sea como consecuencia del objeto principal o ajeno al mismo: dar o tomar trabajo a faccon, fabricar y vender telares, comprar y vender cualquier clase de mercaderías en general, comprar y vender bienes e inmuebles en general, etcétera. — Artículo 5) El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios por partes iguales, o sea Doscientas cincuenta cuotas cada uno, por un valor total de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual está integrado de acuerdo a lo expresado en el Inventario que se agrega a fojas 1. Del aporte en efectivo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Artículo 6) El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar bajo el nombre de 'Lanza y Zaffaroni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal". La Gerencia y administración estará a cargo de cualesquiera de los dos socios, designándose por este acto los socios ambos en calidad de gerentes. En las formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determinan la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en sus distintos artículos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en las distintas Instituciones, presentarse a las distintas Reparticiones Nacionales o Provinciales, y Municipales y|o distintas oficinas públicas, y en fin todas aquellas gestiones que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios particularmente. Artículo 7) Las Ganancias o Pérdidas serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta cubrir el cinco por ciento del capital, en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio Cesarino Zaffaroni y cincuenta por ciento para el socio Luis Lanza, debiéndose distribuir en base a las ganancias líquidas y realizadas, conforme a los Balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confección, y sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento podrán solicitar cualquiera de los socios, cuyos balances se tendrán por aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados, no fueran observados por alguno de los socios. Trimestralmente es obligación practicar un balance de comprobación, debiendo llevarse un libro de Actas y todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. Artículo 8) En caso de disolución por cualquier causa o motivo, ésta será hecha por ambos gerentes conjuntamente, que serán los liquidadores conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma, debiendo después de pagado el pasivo, distribuirse el remanente de Capital por partes iguales entre los socios, es decir en cincuenta unidades para cada uno de proporcionalidad, al igual que las utilidades habidas hasta la fecha de disolución, proporciones que también regirán para el caso de retiro de uno de los socios y en base a las cuales se determinará el monto líquido de los socios en la Sociedad, conforme al monto que arroje el balance revalorizado que a ese fin deberá levantarse de inmediato. Artículo 9) En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según así lo convengan de común acuerdo el socio restante, conjuntamente con los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán actuar en todos los casos con personería jurídica unificada. Para el caso de que la Sociedad continúe su giro, los herederos del socio prefallecido o incapacitado, ingresarán en la Sociedad con los mismos derechos que el socio a quien suplantan, excepción hecha del uso de la firma social y del sueldo que cada socio retirará según se estipula más adelante, los que no podrán disfrutar ni usar. Si los causa-habientes del socio prefallecido o incapacitado no desearan ingresar en la Sociedad, podrá el socio restante, abonarle su parte en la misma, desinteresándolos, debiendo efectuarse el pago en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en veinte cuotas mensuales, iguales y sucesivas documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. Artículo 10) Queda expresamente establecido que los socios pueden dedicarse a cualquier clase de actividad fuera de la sociedad y ajena a su giro, siempre que no implique competencia con los negocios sociales. Artículo 11) Cualquier duda o divergencia que se presentare con motivo de la interpretación del presente contrato, los negocios que sean en lógica consecuencia o durante la disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero de común acuerdo o, a falta de éste, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, quienes deberán resolver absolutamente todas las cuestiones que se susciten, cuyo fallo será inapelable y, desde ya aceptan las partes, renunciando a comparecer a los Tribunales, salvo caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. Artículo 12) Cada socio retirará en concepto de sueldo la suma de un mil pesos moneda legal, en forma mensual, suma ésta que podrán variar los socios de común acuerdo. De común acuerdo firman ambos socios en prueba de conformidad. Sobre raspado: técnico, dieciocho, legal. Vale. — Luis Lanza. — Zaffaroni Ceferino. — Buenos Aires, septiembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 390.— e.4|10-Nº 27.434-v.10|10|50

LABORATORIOS AUTOMATICOS TECNOFILM-FARINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de agosto de 1950, pasada por ante el escribano Herminio J. Mc Gough, la sucesión de don Eugenio Domínguez Varela, transfiere a favor de los señores Andrés Serafín Podestá y Vicente Farina, las 35 cuotas capital valor $ 1.000.— m|n. cada una, que el causante don Eugenio Domínguez Varela, tenía y le correspondía en la sociedad LABORATORIOS AUTOMATICOS TECNOFILM-FARINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sobre raspado "1.000 — Automáticos". Vale.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 45.— e.4|10-Nº 27.454-v.10|10|50

LABORATORIOS ENDOCRINICOS ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "LABORATORIOS ENDOCRINICOS ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo quinto, de su contrato social, en la siguiente forma: Quinta: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes quienes actuarán, dos conjuntamente o un gerente con un apoderado que designe la Sociedad, sin perjuicio del derecho del socio o socios que representen la mayoría del capital, de conferir poderes a favor de cualquier persona sea socio o no, para la realización de ciertos asuntos o actos. También podrán actuar dos apoderados designados por la Sociedad, quienes deberán actuar en forma conjunta, realizando cualquiera de las operaciones encomendadas a los Gerentes, quienes podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o los socios que representen la mayoría del capital de conformidad con el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los Gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen, tales como compras, ventas, locación y sublocación, cesiones, permutas, conceder quitas, esperas y moratorias, ejercer poderes o comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros, hacer gestiones judiciales y administrativas, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sean al contado o a plazos, o antes de los venci-

mientos de los plazos y de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores con la designación de tercero para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales y administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias y en general, practicar todos los actos que no estén excluídos por el artículo siguiente''. — Quedando firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo; todo según escritura pasada ante el Escribano Fausto D. Capparelli, de fecha 19 de setiembre de 1950. —Buenos Aires, Setiembre 29 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 110.— e.4|10-Nº 27.603-v.10|10|50

"M"

MANUFACTURA ARGENTINA DEL CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de septiembre de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saul Briones, Don Mario Calongo, cede, vende y transfiere a favor de Domingo Oscar Pittaluga, Alfredo Arturo Pittaluga, Emilio Ancarola, Julio Belinky y Raúl Joaquín Ripa, las 100 cuotas capital valor $ 1.000 cada una que tenía y le correspondían en la sociedad ''MANUFACTURA ARGENTINA DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', en la proporción de 20 cuotas el Sr. Domingo Oscar Pittaluga, 20 cuotas el Sr. Alfredo Arturo Pittaluga, 25 cuotas el Sr. Emilio Ancarola, 25 cuotas el Sr. Julio Belinke, y 10 cuotas el Sr. Raúl Joaquín Ripa. — Entre líneas ''Domingo'' Vale.-

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50.— e.4|10-Nº 27.616-v10|10|50

"O"

ORGANIZACION FABRICAS RAMVIL - ARGENTINA (O. F. R. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Ramón Manuel Vilalta, de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado con doña María Sara Abigain Urrutia; don Enrique Miguel Pereyra, de treinta y nueve años de edad, argentino, casado con doña Susana Nélida Conde; don Nicolás Alvarez González, de cuarenta y nueve años de edad, argentino naturalizado, casado con doña Eva María D'ante; don Gumersindo Alvarez González, de cuarenta y un años de edad, argentino, casado con doña Mercedes Nicolasa Cabrera; don Tomás Alvarez González, de treinta y cinco años de edad, argentino, casado con doña Nely Dresco; don José María Alvarez González, de cincuenta y dos años de edad, argentino naturalizado, soltero; doña Josefina Generosa Alvarez González, de treinta y siete años de edad, argentina, soltera; don Salvador Márquez, de cincuenta y cinco años de edad, argentino, casado con doña Clotilde Domínguez y doña María Teresa Murillo, de veintiocho años de edad, española, soltera, constituyendo todos domicilio en esta Capital Federal, calle Díaz Vélez número tres mil novecientos sesenta y siete, convienen la celebración del siguiente contrato social, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. Nombre. — Primero: Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación ''ORGANIZACION FABRICAS RAMVIL - ARGENTINA (O. F. R. A.)'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio. Segundo: El domicilio de la sociedad está radicado actualmente en la Capital Federal, calle Díaz Vélez número tres mil novecientos sesenta y siete, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales y depósitos en cualquier punto de la República y del exterior del país. — Objeto. Tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de comisiones, representaciones, compra y venta de artículos en general, importación y exportación. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, explotar y administrar cualquier clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos. Comprar y vender semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de títulos u otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Aceptar y constituir prendas, incluso agrarias y warrants, celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, administrativas, con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o Extranjeros, administraciones públicas, empresas privadas, corporaciones o con particulares, efectuar toda clase de operaciones, ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos o cualquier otra forma y sin limitación alguna, en los Bancos, ya sean nacionales, extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés, estar en juicio como actora o demandada, promover y desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles o comerciales que sean inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio, pues esta enunciación no es limitativa sino explicativa. — Duración. Quinto: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y será prorrogable por cinco años más si de común acuerdo los socios así lo convienen, dejando constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Capital. Sexto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: Ramón Manuel Vilalta, ochocientas cincuenta cuotas o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Enrique Miguel Pereyra, doscientas ochenta cuotas o sea veintiocho mil pesos moneda nacional; Nicolás Alvarez González, doscientas treinta y cuatro cuotas o sea, veintitrés mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Gumersindo Alvarez González, doscientas treinta y cuatro cuotas o sea, veintitrés mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Tomás Alvarez González, ciento setenta cuotas o sea diecisiete mil pesos moneda nacional; José María Alvarez González, ciento veintisiete cuotas o sea doce mil setecientos pesos moneda nacional; Josefina Generosa Alvarez González, ochenta y cinco cuotas o sea ocho mil quinientos pesos moneda nacional; Salvador Márquez, diez cuotas o sea mil pesos moneda nacional y María Teresa Murillo, diez cuotas o sea mil pesos moneda nacional. Con respecto a la integración del capital el socio señor Manuel Vilalta hace totalmente su aporte en especie en un todo de acuerdo con el balance general practicado al efecto con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta, que firmado y aceptado por los socios se considera parte integrante de este contrato; los socios restantes hacen sus respectivos aportes en dinero efectivo, habiendo integrado antes de ahora el cincuenta por ciento de los mismos que se encuentra afectado al giro de los negocios sociales, según resulta del balance general antes citado, y el cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que los negocios sociales lo requieran. — Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la totalidad de los socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en el momento de resolverse el aumento de capital. Si alguno de los socios no aceptara suscribir los aumentos de capital en la proporción indicada, podrán hacerlo los socios restantes. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se requerirá el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, por lo menos. — Administración. Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ramón Manuel Vilalta, Enrique Miguel Pereyra, Nicolás Alvarez González y Gumersindo Alvarez González, quienes actuarán con el nombre de gerentes, requiriéndose siempre la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para cualquier operación que hagan en nombre de la sociedad. En cualquier momento los socios por decisión de la mayoría absoluta de votos podrán nombrar nuevos socios gerentes, debiéndose en este caso inscribir y publicar dichos nombramientos. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni usada en fianzas o garantías de terceros. — Noveno: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes para tratar la marcha de la sociedad y las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, pudiendo hacerse representar los socios por carta poder. Se llevará un libro de actos encuadernado y foliado, en el cual se asentarán y firmarán las actas de cada reunión de socios. — Décimo: Los socios señores Ramón Manuel Vilalta, Enrique Miguel Pereyra, Salvador Márquez y María Teresa Murillo dedicarán todo su celo y atención a los negocios sociales; no pudiendo realizar directa ni indirectamente por cuenta propia o ajena, actividades que integren el objeto social, sin intervención de la sociedad, salvo conformidad expresa de todos los socios, manifestada por escrito. — Décimo primero: En retribución de los servicios que presten a la sociedad, los socios que se indican a continuación percibirán las remuneraciones mensuales siguientes: Ramón Manuel Vilalta, quinientos pesos moneda nacional; Enrique Miguel Pereyra, quinientos pesos moneda nacional; Salvador Márquez, quinientos veinte pesos moneda nacional y María Teresa Murillo, cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional, los que serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Décimo segundo: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés recíproco del seis por ciento anual. — Balances y Utilidades: Décimo tercero: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, por el voto favorable de la mayoría que representen las tres cuartas partes del capital, dentro de los sesenta días hábiles posteriores al cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el libro de actas de la sociedad. El inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Décimo cuarto: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, como así su empleo y distribución. Hechas tales reservas, las utilidades líquidas que resten se acreditarán en cuenta particular a los socios en la siguiente proporción: Ramón Manuel Vilalta, cuarenta por ciento; Enrique Miguel Pereyra, quince por ciento; Nicolás Alvarez González, once por ciento; Gumersindo Alvarez González, once por ciento; Tomás Alvarez González, ocho por ciento; José María Alvarez González, seis por ciento; Josefina Generosa Alvarez González, cuatro por ciento; Salvador Márquez, dos y medio por ciento y María Teresa Murillo, dos y medio por ciento. Los socios podrán retirar solamente el cincuenta por ciento de tales utilidades hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Casos de Cesión y Fallecimiento e Incapacidad: Décimo quinto: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sino mediante el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. En el caso que un socio resuelva hacer cesión de cuotas, deberá notificarlo a la sociedad indicando el número de cuotas a ceder, las que deberán ser ofrecidas en opción a los otros socios en proporción a las cuotas que cada uno posea en ese momento, opción que deberán ejercer dentro del término de treinta días. Las opciones no ejercitadas serán ofrecidas a los otros socios por el término de veinte días. Sólo cuando haya vencido este segundo término podrán las cuotas ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. La determinación del valor de las cuotas será hecho en base al valor real del patrimonio social siendo éste determinado con criterio de equidad en reunión de socios y por decisión de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital, tomando como base los datos resultantes de la contabilidad, no reconociéndose en ningún caso plusvalía de ninguna naturaleza en calidad de ''llave'' o ''marcas''. — Décimo sexto: El importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales firmando pagarés, con más un interés del seis por ciento anual. — Décimo séptimo: Los socios, por ningún motivo, podrán ceder sus cuotas de capital hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, salvo aprobación del voto favorable de la mayoría de socios que representen la tres cuartas partes del capital. — Décimo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos podrán optar entre: a) solicitar el pago del haber a favor del socio fallecido o incapacitado, en base a un inventario y balance general que se practicará al efecto en la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, efectuándose el pago en las condiciones que establece el artículo décimo sexto y determinándose los valores de acuerdo con lo que dispone el artículo décimo quinto; b) incorporarse a la sociedad unificando su representación. — Disolución y Liquidación: Décimo noveno: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por los socios gerentes. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Solución de Divergencias: Vigésimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en dicidencia, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Vigésimo primero: Para cualquier cuestión judicial que se suscitara con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Vigésimo segundo: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. Para su fiel cumplimiento se otorga el presente que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la forma pertinente. — Fdo. Ramón Manuel Vilalta, Enrique Miguel Pereyra, Nicolás Alvarez González, Gumersindo Alvarez González, Tomás Alvarez González, José María Alvarez González, Josefina Generosa Alvarez González, Salvador Márquez, María Teresa Murillo. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 550.— e.4|10-Nº 27.606-v.10|10|50

ORGANIZACION MEDICA ARGENTINA DE LA CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIAS — O. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura pública otorgada el veintiocho de Julio del corriente año ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, los socios señores don Alberto Lucas Gumersindo Izaguirre, don Manuel José Durán, y don Juan Bautista Della Rodolfa, cedieron sus cuotas sociales que poseían en la Sociedad ORGANIZACION MEDICA ARGENTINA DE LA CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIAS O. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el número 1001, Folio 22 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada a sus consocios don Jacobo Gvirtzman; don Tomás Félix Bolado, don Anselmo Félix Bidoglio, don Moisés Lover, don Abraham

Grosvald y don Marcos Lerner; retirándose en consecuencia de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.4|10-Nº 27.607-v.10|10|50

"P"

PRIMICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 4 de Septiembre de 1950, ha sido aumentado a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal el capital de la sociedad "PRIMICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato social que los rige en la siguiente forma. Tercera: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, cuyo monto pertenece a los contratantes por partes iguales, aportado íntegramente como así resulta del Balance practicado al treinta de Abril último y del que un ejemplar firmado por los comparecientes se agrega por cabeza de esta escritura.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 65.— e.4|10-Nº 27.527-v.10|10|50

"Q"

QUIMICA LABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimanio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Ernesto Adolfo Christian Berhnard, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1068; Alfredo Enrique Agustín Kropff, argentino, soltero, domiciliado en la calle Plaza número 2750; Oscar Adolfo Ricardo Kropff, argentino, soltero, domiciliado en la calle Plaza Nº 2750; y Fernando José Berlusconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay Nº 1710; todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios de la razón social "QUIMICA LABOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número 477, al folio 474 del libro 6 de contratos de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Que los señores Ernesto Adolfo Christian Bernhard y Fernando José Berlusconi transfieren al señor Alfredo Enrique Agustín Kropff sus diez y cinco cuotas respectivamente, de mil pesos cada una que tienen suscriptas e integradas en la referida sociedad, con todos los derechos inherentes a las mismas, declarando que el precio de la transferencia o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, lo han recibido antes de este acto, de conformidad a la liquidación practicada oportunamente a su entera satisfacción. — Segundo: Que como consecuencia de la transferencia que se formaliza en el presente, los contratantes declaran que sus relaciones sociales, así como sus respectivos derechos y obligaciones han quedado perfectamente delimitados y establecidos en la liquidación practicada, la cual ha merecido la aceptación y más absoluta conformidad de todos y que por lo tanto nada tienen que reclamarse recíprocamente, quedando así finiquitada cualquier cuestión, acción o derecho que pudieran emerger de la condición de coasociados. — Tercero: El socio señor Oscar Adolfo Ricardo Kropff presenta su expresa conformidad a las transferencias de cuotas que por este acto se formaliza. — Cuarto: Los socios Alfredo Enrique Agustín Kropff y Oscar Adolfo Ricardo Kropff convienen modificar el apartado primero de la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: "La administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Alfredo Enrique Agustín Kropff, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Química Labor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha antes indicado. — Firmado. — Ernesto Adolfo Christian Bernhard. — Alfredo Enrique Agustín Kropff. — Oscar Adolfo Ricardo Kropff. — Fernando José Berlusconi. — Buenos Aires, Septiembre 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 135.— e.4|10-Nº 27.582-v.10|10|50

"R"

RIMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha dos de marzo de 1949, entre la Srs. Guillermina Tecla Zuppke de Salviche y Luis Adam, han resuelto dejar sin efecto la venta de las doscientas cuotas de cien pesos cada una de la sociedad RIMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hecha por la Sra. de Salviche al Sr. Adam, de acuerdo al contrato firmado el 18 de mayo de 1948. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E.L. Tecla. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40.— e.4|10-Nº 27.469-v.10|10|50

"S"

SEDERIA FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se reúnen los señores Saad Baddouh, de nacionalidad egipcio de estado civil casado; León Badouh, argentino, casado; Oscar Olarte, argentino, casado; Enrique Alejandro Martino argentino, casado; José Carlos Lo Cane, argentino, soltero; José Joaquín Reynado, casado, chileno; Santiago Lorenzo Lauría, argentino, soltero y Moisés Sain, argentino, soltero; todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal y hábiles para contratar y convienen: Formalizar por este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguiente: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de agosto corriente, queda constituída entre los comparecientes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que continuará girando con el rubro y negocios que explotaba la "SEDERIA FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta ciudad, Avenida Rivadavia, número siete mil trescientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en la capital, interior y exterior del país o trasladar su sede si se considerase conveniente. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años y a contar desde el expresado día primero del actual. Seis meses antes del término, se reunirán los socios y resolverán continuar con la sociedad o proceder a su liquidación. En este último supuesto, se extinguirá todo el pasivo y luego se harán ofertas por los socios bajo sobre cerrado. Se abrirán estos sobres ante escribano público nacional, quedando a cargo de la sociedad el mejor postor. Este abonará a los restantes sus capitales y utilidades en la forma siguiente: Una quinta parte al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, firmando documentos con garantía a satisfacción. Si con antelación al término fijado para este contrato, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los restantes, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos noventa días. — Cuarta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a socios, debiendo dar siempre prioridad a éstos y resultando por lo tanto nula cualquier transferencia que se hiciera sin dicho consentimiento expreso. — Quinta: El objeto primordial de esta sociedad es la explotación del comercio en el ramo de Sedería y afines que explotaba la sociedad pre-mencionada, como asimismo la Importación y Exportación de esos u otros artículos, la Compra-Venta de Inmuebles y cualquier otra actividad que se resolviera incluir en el futuro. — Sexta: La sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de la anterior de acuerdo al Balance e Inventario General practicados a tal efecto, de conformidad entre los socios. Estos resolverán la conveniencia de transferir a la Sociedad los inmuebles que se encontraban a nombre de la anterior y en caso contrario se escriturarán a nombre del señor Saad Baddouh o de quien éste designe. — Séptima: El Capital Social, que deberá consignarse siempre como aditamento de la denominación de la sociedad, queda fijado en la cantidad total de Un Millón De Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios de acuerdo al expresado balance, han integrado en mercaderías, muebles y útiles, créditos, efectivo y bancos, en las siguientes proporciones: Saad Baddouh: seiscientas veinticinco cuotas; León Badouh: ciento setenta y cinco cuotas; Oscar Olarte cien cuotas y Enrique Martino, José Carlos Lo Cane, José Joaquín Reynado, Santiago Lorenzo Lauría y Moisés Sain, veinte cuotas cada uno. — Octava: Los socios señores Saad Baddouh, León Badouh y Oscar Olarte podrán dedicarse si lo considerasen necesario a sus intereses, a cualesquiera otros negocios u ocupaciones ajenos a los de la sociedad, no así todos los demás socios, que quedan expresamente obligados a prestar exclusivamente todo su tiempo, actividad y dedicación a los negocios sociales, con la asignación de tareas que se fijará por acta. — Las tareas de estos socios no excluyen la obligatoriedad de colaborar en las distintas secciones con los demás encargados cuando las tareas así lo exijan. — Si a juicio de la mayoría, alguno de los últimos nombrados no cumpliera fielmente y a satisfacción de sus demás consocios, las tareas asignadas, podrán solicitarse su retiro de la sociedad. — Novena: La sociedad será dirigida y administrada en la siguiente forma: don Saad Baddouh y don León Badouh, asumen el carácter de Directores Gerentes y tendrán la administración total de los negocios y la representación legal de la sociedad, en forma indistinta, con su sola firma y con la única limitación en lo que concierne a la Compraventa de inmuebles a títulos oneroso o gratuito, debiendo en tal caso concurrir ambos en forma conjunta, con el socio don Oscar Olarte. — Los Directores Gerentes podrán, en desempeño de sus funciones: negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales o particulares, de acuerdo con sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fuera menester; abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos que se hayan efectuado o se efectúen y en descubierto; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés; conceder y solicitar préstamos con garantías reales o personales y cancelarlos; aceptar o dar bienes en pago o en garantía de deudas; hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y prendas agrarias, industriales y civiles; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar todos los documentos y escrituras que se requieran, siendo todas estas facultades enunciativas y no limitativas. — La firma social será la personal de cada uno de los Directores Gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Décima: Ningún socio podrá emplear su firma, obligando a la sociedad, en fianzas o garantías a terceros ni en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Undécima: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, los que deberán ser considerados por los socios, estimándose aprobados con la conformidad de la mayoría y firmándose el respectivo libro de Inventarios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará previamente un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, como asimismo cualquier otra reserva que se resolviera formar. — El saldo será repartido en la siguiente proporción: don Saad Baddouh, el cincuenta y cinco por ciento; don León Badouh, el veintiocho por ciento; don Oscar Olarte, el siete por ciento; don Enrique Alejandro Martino, el dos, cuarenta por ciento; don José Carlos Lo Cane, el dos, veinte veinte por ciento; don José Joaquín Reynado, el dos, quince por ciento; don Santiago Lorenzo Lauría, el dos, quince por ciento y don Moisés Sain, el dos, diez por ciento. — Los socios retirarán, después de los noventa días del cierre del ejercicio el cincuenta por ciento de sus beneficios y el resto lo aplicarán a engrosar su capital. — En el caso que un ejercicio anual arrojare una pérdida que represente el diez por ciento del capital social, será facultativo de los Directores Gerentes, pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — En tal caso, dicha liquidación será efectuada por los nombrados en la forma que juzguen más conveniente, pagándose previamente todo el pasivo social y previo reembolso del capital aportado, el remanente, si lo hubiera, será distribuído entre los socios en la misma forma y proporción que en el tercer parágrafo de este artículo. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física legalmente comprobada de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, podrán continuar formando parte de la sociedad, con el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, y siendo representados ante la misma por uno de ellos o por un apoderado. En caso que la mayoría no diera conformidad a lo previsto, se procederá a liquidar a los citados la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, por capital y utilidades hasta el momento de su deceso o declaración de incapacidad, conforme al balance que a tal efecto se practicará, abonándose en la forma establecida en la cláusula tercera "in fine" de este contrato, con más un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen, las que serán válidas con la aprobación de la mayoría. — Décima Cuarta: A todos los efectos de este contrato, las votaciones se ajustarán a lo dispuesto en los artículos quince, diez y seis y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en la interpretación de lo en él no previsto o al liquidarse o disolverse la sociedad, será dirimida por las partes con intervención de terceros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de empate, nombrarán un árbitro. El fallo que se dicte será acatado por todas las partes, sin derecho a apelación. — Décima Sexta: Finalmente en todo lo demás, este contrato queda sujeto a las disposiciones del Código de Comercio y de la ley de sociedades de responsabilidad limitada. Leído que fué, se ratifican todos de su contenido y en prueba de conformidad, firman a continuación, como acostumbran hacerlo. — (Firmado): Saad Baddouh. — León Badouh. — Oscar Olarte. — Enrique Alejandro Martino. — José Carlos Lo Cane. — José Joaquín Reynado. — Santiago Lorenzo Lauria. — Moisés Sain.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 460.— e.4|10.-Nº 27.588.-v.10|10|50

SODIPRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Pedro De Renzo, argentino; Guillermo A. Francisco Areal, argentino; Julio Víctor Orriols, argentino; Lauro Núñez, español; Andrés Miguel Giordano, argentino; Mario Ferdman, argentino; Teresa Espinosa de Ferdman, argentina; Hernán Tudela, argentino y María Concepción Redondo, paraguaya, mayores de edad, domiciliados en Sarmiento tres mil setecientos diez y seis, Capital: se conviene la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Artículo Primero: La entidad se denominará "SODIPRAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento tres mil setecientos diez y seis, pudiendo trasladar dicha sede y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, con

efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta. La mayoría de las cuotas sociales que representen la mitad más una de las mismas, podrá resolver su disolución y liquidación anticipada en cualquier momento, como asimismo decidir su prórroga antes del vencimiento del tiempo establecido para su duración. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de las actividades relativas a la compra-venta y distribución de mercaderías en general, especialmente artículos alimenticios, como asimismo de cualquier otra que se relaciona directa o indirectamente con dicho objeto. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir, permutar, ceder y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) tomar en arrendamiento inmuebles; c) constituir sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, industrial o agrario; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada, existente o a crearse en el futuro; e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea su carácter o naturaleza civil o comercial, sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, colectiva, en comandita u otras, pudiendo participar como socia de las mismas en cualquier carácter y asimismo a cualquier otro título; f) realizar toda clase de operaciones con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) celebrar toda clase de contratos y llevar a cabo todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad, considerándose a tal efecto enunciativa y no limitativa la precedente enumeración. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Artículo Sexto: El capital se divide en ciento treinta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado a razón de mil quinientos pesos por cada uno de los socios. Corresponde en consecuencia quince cuotas a cada socio. — Artículo Séptimo: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de cuatro gerentes, quedando designados en este acto los socios señores Guillermo A. Francisco Areal, Andrés Miguel Giordano, María Concepción Redondo y Hernán Tudela. Todos los actos que obliguen a la sociedad, deberán llevar la firma conjunta de dos de los gerentes. Los gerentes no podrán delegar las funciones en terceros, siendo el ejercicio de su función de carácter personal. — Artículo Octavo: Los gerentes en la forma establecida en la cláusula anterior, tendrán atribuciones para administrar la sociedad con absoluta amplitud de facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, transferir, ceder y prendar los bienes muebles sea con prendas comerciales, industriales o agrarias; adquirir y ceder toda clase de créditos nominativos o al portador, litigiosos o no, sea que consten en documentos públicos o privados; dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, oficiales mixtos o privados, creados o a crearse, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales a cuyo efecto tendrán individualmente la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, tanto de la Nación como de las provincias y asimismo ante las Municipalidades de la Capital e interior, Ministerios, Secretarías y reparticiones autárquicas; otorgar mandatos generales y especiales y revocarlos; hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas, recibir bienes en pago; apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, iniciar y contestar toda clase de demandas y reclamaciones, judiciales o no, pudiendo continuarlas hasta su total terminación e intervenir en todos sus incidentes, aceptar concordatos, sindicaturas, en quiebras y concursos civiles y cargos de liquidadores, celebrar contratos de arrendamientos por mayor o menor plazo que seis años, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales estándoles expresamente prohibido utilizar o comprometer la firma social para fianzas o garantías de terceros o para negocios o asuntos ajenos a la sociedad; otorgar protestas y protestos, recibir bienes en pago, ya sean muebles o inmuebles, créditos, acciones, títulos o valores; contratar locaciones de servicios y rescindirlas, crear los cargos que fueren necesarios en la sociedad fijando las remuneraciones y condiciones de trabajo; practicar los balances conforme se establece más adelante y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es enunciativa y de ningún modo limitativa. — Artículo Noveno: La mayoría contractual, constituída por la mitad más una de las cuotas, gobernará la sociedad. A la asamblea de socios, que se constituirá con dicho quórum, deberá someterse todo asunto que deba ser resuelto por éstos, inclusive el nombramiento y remoción de gerentes. Los socios se reunirán cada vez que sea necesario, y de lo resuelto se dejará constancia en un libro de actas. Todas las decisiones sin excepción, serán adoptadas por el voto de la mitad más una de las cuotas sociales. — Artículo Décimo: Los gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo que consideren necesario. Asimismo se obligan a prestar sus servicios a favor de la entidad, el tiempo que ello fuere necesario, los socios Mario Ferdman, Teresa E. de Ferdman y María C. Redondo. — Artículo Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas, sea a otro socios o a terceros extraños a la sociedad en ninguna forma, ni por ningún valor, sino con la aprobación de la mayoría de las cuotas sociales, y a tal efecto renuncian desde ya al recurso de la justicia que les acuerda el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en caso de serles denegada la transferencia. — Artículo Duodécimo: Los socios renuncian al derecho de solicitar la intervención judicial de la sociedad y al de requerir contra la misma medidas precautorias, sean de la naturaleza que fuera. — Artículo Décimo Tercero: Por decisión de la mayoría de cuotas sociales, podrá incorporarse a nuevos socios ya sea aumentándose el capital o mediante transferencia de cuotas que esa misma mayoría deberá autorizar. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de agosto y terminará el treinta y uno de julio de cada año. — Artículo Décimo Quinto: Dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social, los gerentes deberán practicar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas, después de deducido el cinco por ciento para formar la reserva legal, corresponderá en la siguiente forma: treinta por ciento a distribuirse exclusivamente entre los socios Mario Ferdman, Teresa Espinosa de Ferdman y María C. Redondo y el setenta por ciento restante a distribuirse entre todos los socios incluyendo los nombrados más arriba. Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas sociales. La mayoría contractual podrá decidir la creación de las reservas facultativas que considere pertinente. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos no ingresarán a la sociedad, debiendo ésta restituirles su capital y demás haberes de acuerdo a lo que resulte del balance a practicarse a fin del ejercicio, debiendo liquidárseles asimismo la parte proporcional de las utilidades que arroje el mismo o deducirse las pérdidas pertinentes. En ningún caso los herederos podrán reclamar valor de llave, incremento del costo de los bienes o cualquier otro valor material o inmaterial que no resulte de la constancia de los libros. La sociedad tendrá opción para hacer efectiva la suma que le corresponda a los herederos en dos cuotas anuales, a partir de la fecha en que se practique el balance. — Artículo Décimo Octavo: En cualquier caso de disolución total o parcial de la sociedad, la mayoría contractual podrá adquirir de los que desean retirarse o no continuar con los negocios las cuotas que a estos socios pertenezcan, en las mismas condiciones determinadas para el caso de fallecimiento en la cláusula anterior. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolución la liquidación será practicada conjuntamente por los Gerentes que lo sean al tiempo de dicha liquidación. — Artículo Vigésimo: Toda disidencia entre los socios o sus herederos, ya sea durante la vigencia de este contrato o bien al tiempo de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta exclusivamente por el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con aplicación de los reglamentos y estatutos de dicha institución. Sobre raspado: ciudad - Ferdman — Vale. — Hernán Tudela. — Lauro Núñez. — María C. Redondo. — Pedro Do Renzo. — Mario Ferdman. — Julio V. Orriols. — T. E. de Ferdman. — Andrés M. Giordano. — G. F. Areal. — Buenos Aires Septiembre 20 del Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 435. — e.4|10-Nº 27.459-v.10|10|50

SOCIEDAD ARGENTINO ITALIANA CONSTRUCCIONES Y AFINES S. A. I. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre el señor Silvio Pozzi, de 33 años, soltero, italiano de profesión ingeniero y el señor Alberto Vitalini de 34 años, soltero, de profesión arquitecto, ambos constituyendo domicilio legal en la calle Suipacha 513, Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación. — Primera: La sociedad tendrá por objeto el ramo de construcciones y afines, pudiendo anexar cualquier otro ramo de comercio que a juicio de las partes sea conveniente. — Segunda: La sede social se fija en la calle Suipacha 513, Capital, pudiendo trasladarla y establecer depósitos, sucursales y representantes en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto y realizado por las partes mediante el aporte de los bienes de la sociedad de hecho que los componentes poseen y que giraba con la denominación S. A. I. C. A., según inventario practicado por separado compuesto de Caja $ 19.780.— Materiales y Herramientas $ 31.100.— y Deudores $ 49.120.— en total Cien mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una al señor Silvio Pozzi y cincuenta cuotas de mil pesos m|n., cada una al señor Alberto Vitalini. — Cuarta: La sociedad adoptará para su giro la rozón social SOCIEDAD ARGENTINO ITALIANA CONSTRUCCIONES Y AFINES S. A. I. C. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo figurar esta denominación en todos los documentos que emanen de la sociedad. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, quienes, realizarán la administración conjuntamente, debiendo dedicar ambos toda su capacidad y tiempo al mejor desenvolvimiento de la empresa, estándoles expresamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad diferente o similar al del objeto de la sociedad. — Sexta: El uso de las firma social, estará a cargo de los dos socios conjuntamente para la firma de cheques, pagarés y documentos traslativos de dominio de bienes reales. — Para la firma de trámites ante las Autoridades Nacionales, Municipales, Provincias y demás reparticiones Públicas, remitos, facturas, recibos, compras, correspondencia, endoso de cheques y pagarés al cobro para depositar en la cuenta bancaria de la sociedad y cualquier otra gestión comercial simple, será suficiente la firma de cualquiera de los socios indistintamente. — En todos los casos la firma de los socios deberá estar precedida del sello que la sociedad adoptare para su giro. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas habidas, las cuales, previa deducción de la reserva legal y las de amortización, serán distribuídas o soportadas, respectivamente por mitades iguales. — En oportunidad de practicarse el balance general, los socios resolverán de común acuerdo si retiran el total o parte de las utilidades o si destinan parte de las mismas para el aumento del capital social. — Octava: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad; avisando al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días corridos. — Novena: El socio que pide la disolución de la sociedad estará obligado o ofrecer sus cuotas de capital al otro socio. En caso de que éste no aceptase la compra de las cuotas, el socio oferente, tendrá preferencia para la compra de las cuotas del otro socio al mismo precio y condiciones que ha pedido por su propia parte. — En ningún caso se podrá vender o transferir parte o el total de las cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio. — Décima: No podrá ninguna de las partes comprometer la firma social para fines privados, ni dar u otorgar fianzas o garantías en nombre de la misma, en su defecto, será responsable directo ante terceros por este acto, sin perjuicio, de las acciones que le competen a la sociedad en la medida de los daños ocasionados. — Décimoprimera: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, hasta la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional. Para retirar mayor cantidad, ésta se convendrá en cada oportunidad de común acuerdo, teniendo principalmente en cuenta la marcha de los negocios de la sociedad. — Décimosegunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de discordia. Si los socios no pudieran llegar a un acuerdo en cuanto al nombramiento del tercero árbitro, éste será nombrado por los dos primeros nombrados. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará inmediatamente en disolución, debiendo fijarse para la avaluación de los bienes de la sociedad los precios que rigen en el día en plaza para los mismos. En caso de no llegar a un acuerdo las partes, en cuanto a la avaluación de los bienes sociales, éstos serán fijados por los árbitros de conformidad con la cláusula anterior. — Décimocuarta: A los efectos de registrar todas las resoluciones que los socios adopten referentes a la marcha de la sociedad o entre los mismos, se anotarán éstos en el libro de "Actas" que se llevará a este efecto por orden cronológico. — Décimoquinta: Los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero, fijando sus domicilios legales para toda notificación en el indicado en el encabezamiento del presente. — Décimosexta: A los efectos del artículo "Décimotercero" del presente, el señor Silvio Pozzi, nombra heredero al señor Luis Pozzi, y el señor Alberto Vitalini nombra heredero al señor Mario Vitalini. De conformidad con las cláusulas que preceden firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Silvio Pozzi. — Alberto Vitalini. — Se hace constar que don Alberto Vitalini es de nacionalidad italiana. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 280.— e.4|10-Nº 27.479-v.10|10|50

SIREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que entre los señores Germán Rodolfo Wappner, Margarita Feder de Wappner y Andrés Gerardo Wappner, socios componentes de "SIREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y el señor Sacha Wappner, rumano, soltero, mayor de edad y hábil, domiciliado en Echeverría 1677, se conviene incorporar a dicha Sociedad al último de los nombrados y

modificar con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso el contrato social celebrado en fecha seis de agosto de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 14 de septiembre del mismo año 1949 bajo el número 1.769 al folio 60 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: 1º) La cláusula Cuarta queda reemplazada por la siguiente: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte acciones de mil pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente forma: el señor Germán Rodolfo Wappner, la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas; la señora Margarita Feder de Wappner, doce mil pesos moneda nacional, o sea doce cuotas; el señor Andrés Gerardo Wappner, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, o sea cuatro cuotas, y el señor Sacha Wappner, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, o sea cuatro cuotas, integrándose en este acto los aportes suplementarios del señor Germán Rodolfo Wappner, o sea la cantidad de siete mil pesos moneda nacional de la señora Margarita Feder de Wappner, o sea la cantidad de siete mil pesos moneda nacional, el del señor Andrés Gerardo Wappner, o sea la cantidad de dos mil pesos moneda nacional y el aporte íntegro del nuevo socio señor Sacha Wappner. Se hace constar que el nuevo aporte de la socia señora Margarita Feder de Wappner es de dinero adquirido con su trabajo y profesión. — 2º) La cláusula Séptima queda reemplazada por la siguiente: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y, si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas, previa deducción del fondo de reserva que marca la ley, en la proporción del cincuenta por ciento para el señor Germán Rodolfo Wappner, el treinta por ciento para la señora Margarita Feder de Wappner, el diez por ciento para el señor Andrés Gerardo Wappner y el diez por ciento para el señor Sacha Wappner. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. En el caso de incorporarse nuevos socios a la Sociedad por transferencia contractual o legal de cuotas, la distribución de utilidades o pérdidas dejará de efectuarse en las proporciones referidas y tendrá lugar en la proporción de los capitales respectivos. — 3º) La cláusula Octava queda reemplazada por la siguiente: Los socios Margarita Feder de Wappner, Andrés Gerardo Wappner y Sacha Wappner se obligan a consagrar todas sus actividades a esta Sociedad. Para el ejercicio de cualquier otra actividad comercial por cualquiera de ellos se requerirá autorización unánime de los socios fundadores, debidamente asentada en el libro de actas de la Sociedad. En prueba de conformidad los socios suscriben el presente en Buenos Aires, a dieciocho días del mes de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. (Fdo.): Germán Rodolfo Wappner. — (Fdo.): Margarita Feder de Wappner. — (Fdo.): Andrés Gerardo Wappner. — (Fdo.): Sacha Wappner.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 205.— e.4|10.-Nº 27.541.-v.10|10|50

SCUTIERO, PRIETO Y RODRIGUEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Hardo Carlos Scutiero Siboldi, argentino, domiciliado en la calle Pareja número dos mil trescientos diez y nueve, Miguel Prieto Fernández, argentino, domiciliado en la calle Cabello número tres mil novecientos cincuenta y cinco, departamento número tres y Antonio Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Fray Cayetano número mil veinticuatro, todos hábiles, mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, socios de la sociedad de responsabilidad limitada "Carmian", que tienen constituída por documento privado del veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, bajo el número mil doscientos veintidós al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro diez y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se ha convenido modificar la cláusula número uno de dicho contrato en la siguiente forma. — Primera: La sociedad se designará con la razón social "SCUTIERO, PRIETO Y RODRIGUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — A dicho fin, suscriben este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha enunciados "ut-supra". — Sobre raspado—Rodríguez—Vale. — Carlos Scutiero. — Miguel Prieto. — Antonio Rodríguez. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 90. — e.4|10-Nº 27.532-v.10|10|50

"T"

TIRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría número uno del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, al día cinco de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Ireneo Totaro, italiano, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Gorriti número cinco mil novecientos veintinueve; José Conde, argentino, soltero, menor de edad, de veintiún años de edad, empleado, autorizado legalmente por su señor padre, según Testimonio de Venia que se agrega a esta escritura, el cual se halla registrado con fecha Veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número Trescientos cincuenta y siete, al folio Doscientos cuarenta y seis del Libro Dos de "Venias para ejercer el Comercio", en el Registro Público de Comercio, domiciliado en la calle Carranza número Un mil quinientos noventa y dos, de esta Capital; y don Leonardo Santiago Diez, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil treinta y seis, de esta Capital, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el aporte del Capital que resulte del Activo y Pasivo de la Fábrica de Cintas Elásticas y Afines "Ireneo Totaro", aumentando el mismo con los aportes que se realizan como consecuencia del ingreso de los dos nuevos socios, por lo que, y llevándolo a la práctica, dejan elevado el Capital a la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo regirse la nueva Sociedad por lo estipulado en los siguientes artículos: Artículo 1º) Queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre "TIRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Artículo 2º) El domicilio de la Sociedad lo será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gorriti, número Cinco mil novecientos veintinueve, domicilio del socio señor Ireneo Totaro, para sus escritorios, estando instalada la fábrica en la calle Grisol número Dos mil ciento cuarenta y seis, Evita, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etc., en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Artículo 3º) El plazo de duración de la Sociedad será de Veinticinco años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma al vencimiento de cada quinquenio, notificando al o a los otros socios su voluntad de retirarse por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento del quinquenio, procediéndose para el retiro del Capital en la Sociedad y de las utilidades resultantes, de acuerdo con lo que al respecto determinan las cláusulas séptima, octava y novena, que se expresan a continuación. — Artículo 4º). El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta, fabricación, importación, exportación, manufactura, consignación, representación, y toda otra negociación con Cintas Elásticas y Afines, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa; comprar y vender cualquier clase de mercaderías en general, comprar y vender inmuebles y toda clase de bienes raíces, pudiendo a tal efecto realizar todas las operaciones que consideren convenientes. — Artículo 5º). El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en total dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios por partes iguales, o sea Doscientas cuotas por cada socio, por un valor total de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, aporte que efectúan en la siguiente forma: El socio Señor Ireneo Totaro con el Capital resultante del Activo y Pasivo que arroja el Balance que se agrega como cabeza de escritura, de la Fábrica de Cintas Elásticas y Afines "Ireneo Totaro"; el socio señor José Conde: Once mil quinientos pesos moneda legal en maquinarias, tres mil quinientos pesos moneda legal, haciéndose cargo de los documentos firmados por el socio Señor Ireneo Totaro a favor del señor Hermesindo Conde; Tres mil trescientos pesos con dieciocho centavos moneda legal en mercaderías; y la suma de Un mil seiscientos noventa y nueve con ochenta y dos centavos que se compromete a aportar dentro de los noventa días de la fecha, el socio señor Leonardo Santiago Diez; Once mil quinientos pesos moneda legal en maquinarias; Dos mil quinientos pesos moneda legal aportados en efectivo antes de ahora a la Caja Social; y la suma de Seis mil pesos moneda legal que se compromete a aportar dentro de los Noventa días de la fecha. — Del aporte en efectivo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. — Artículo 6º). El uso de la firma social estará a cargo del señor Ireneo Totaro y uno cualquiera de los otros dos socios, conjuntamente, quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar bajo el sello "Tiral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Sesenta mil pesos moneda legal". — La gerencia y administración estará a cargo de cualesquiera de los tres socios, designándose por este acto los tres socios en calidad de gerentes. — En las formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en sus distintos artículos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en las distintas Instituciones, presentarse a las distintas Reparticiones Nacionales y Municipales y/o distintas oficinas públicas, y en fin todas aquellas gestiones que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios particularmente. — Artículo 7º). Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta cubrir el cinco por ciento del capital, en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el señor Ireneo Totaro; treinta por ciento para el señor José Conde y treinta por ciento para el señor Leonardo Santiago Diez, debiéndose distribuir en base a las ganancias líquidas y realizadas, conforme a los Balances que el treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confección y sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento podrán solicitar cualquiera de los socios, cuyos balances deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados, no fueran observados. — El Activo Nominal resultante del Balance presentado por el socio señor Ireneo Totaro, será amortizado anualmente según las disposiciones vigentes, procediéndose a tal efecto, según lo estipulado en este mismo artículo. Bimestralmente es obligación practicar un balance de comprobación, debiendo llevarse un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo 8º). En caso de disolución por cualquier causa o motivo, ésta será hecha por dos gerentes conjuntamente, que serán los liquidadores, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma, debiendo después de pagado el pasivo, distribuirse el remanente de capital por partes iguales entre los tres socios, es decir, en treinta y tres unidades con treinta y tres centésimas para cada uno de proporcionalidad, y las utilidades en proporción del artículo séptimo, proporciones que también regirán para el caso de retiro de uno o varios socios y en base a las cuales se determinará el monto líquido de los socios en la Sociedad, conforme al monto que arroje el balance revalorizado que a ese fin deberá levantarse de inmediato. — En caso de retiro de uno o más socios, éste o éstos, no tendrán derecho a reclamación alguna en concepto de "llave de negocio", "marca de Fábrica", etc. En caso de disolución de la Sociedad antes del vencimiento del segundo quinquenio, la patente "Tiral", quedará a favor del socio señor Ireneo Totaro. Transcurrido este plazo, todos los socios tendrán derecho por partes iguales al valor por este concepto que se pueda obtener por su transferencia, venta, etc. — Artículo 9º). En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así lo convengan de común acuerdo el o los socios restantes, conjuntamente con los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán actuar en todos los casos con personería jurídica unificada. Para el caso de que la Sociedad continúe su giro, los herederos del socio prefallecido o incapacitado, ingresarán en la Sociedad con los mismos derechos que el socio a quien suplantan, excepción hecha de la firma social, que no podrán disfrutar ni usar. — Si los causahabientes del socio prefallecido o incapacitado no desearan ingresar en la Sociedad, podrán el o los socios restantes, abonarles su parte en la Sociedad, desinteresándoles, debiendo efectuarse el pago en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en veinte cuotas mensuales iguales y sucesivas, documentadas mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. Si fuesen varios los socios restantes que desearen hacerse cargo de la parte del prefallecido o incapacitado, deberán hacerlo conjuntamente y en la misma proporción que cada uno tiene en la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo octavo, en cuanto al capital y en el artículo séptimo, en cuanto a utilidades. — Artículo 10º). Queda expresamente establecido que los socios pueden dedicarse a cualquier clase de actividad fuera de la sociedad y ajena a su giro, siempre que no impliquen competencia con los negocios sociales. — Artículo 11º). Cualquier duda o divergencia que se presentare con motivo de la interpretación del presente contrato, los negocios que sean en lógica consecuencia o durante la disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero, de común acuerdo o a falta de éste, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, quienes deberán resolver, absolutamente todas las cuestiones que se suscitaren, cuyo fallo será inapelable y desde ya aceptan las partes, renunciando a comparecer a los Tribunales, salvo caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Artículo 12º). Los socios podrán retirar de común acuerdo en forma mensual, la suma que crean conveniente, a cuenta de utilidades, con cargo a la cuenta personal de cada uno de ellos. — De común acuerdo firman los tres socios nombrados en prueba de conformidad. — Sobre raspado: Dos, veintitrés, Cintas, Limitada, las, tal, proporciones, el, fallo. Todo vale. — Ireneo Totaro. — José Conde. — Leonardo S. Diez.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 520.— e.4|10-Nº 27.435-v.10|10|50

TEGRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce.

oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 20.— e.4|10.-Nº 27.625.-v.10|10|50

Con intervención de "La Bolsa Panadeiril", Acevedo, Vallina & Cía., se venden negocio de panadería mecánica y repartos, sito Capital, AVENIDA LA PLATA 464|66. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Antonio Cabo Pardellas, Alfonso Cabo Pardellas y Ana Dolores Cabo Pardellas, Avenida La Plata 464|66. Compradores: Gerardo Abad y José Martini, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.4|10.-Nº 27.623.-v.10|10|50

Abalo & Martínez Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Perú 318, 1º, T. E. 30-6521, avisan: Antonio Sarandeses y Juan Asorey venden a Juan Carlos Oliva y Nidia Elena Costa de Suárez su negocio de café, bar y billares, sito en la calle AVDA. SAN JUAN 2330, de la Capital. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.4|10.-Nº 27.622.-v.10|10|50

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros, oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa el Sr. José González vende su parte al Sr. José Novoa que tenía en condominio hotel restaurant "Dora", calle AV. LEANDRO N. ALEM 1012 al 20, ambos domiciliados mismo negocio, reclamaciones término ley.
$ 15.— e.4|10.-Nº 27.529.-v.10|10|50

Se avisa: León Tarrab transfiere su negocio de tejidos establecido en ALSINA 1207, a la sociedad colectiva "León Tarrab y Cía.", a constituirse entre el mismo León Tarrab, Salvador Joaquín y Evelina Farhi de López. Para reclamaciones, Alsina 1207, domicilio de las partes.
$ 10.— e.4|10.-Nº 27.540.-v.10|10|40

"C"

Lave-Loz, Sociedad de Responsabilidad Ltda. avisa al comercio en general que vende libre de todo gravamen el lavadero familiar ubicado en CABILDO 1417 al señor Pedro Faliveno. — Reclamos de ley, señor Rubén Carlos Bienati, calle Paraná 275, piso 1º, Dto. 2, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1950.
$ 15.— e.4|10-Nº 27.585-v.10|10|50

Avisan: Chajkiel Lowandowski y Keivork Kalaidjian, que venden su negocio de fábrica de cintas trenzadas de calle Avenida San Martín número 8110 del Pueblo San Martín, Provincia de Buenos Aires, con escritorio en calle CANNING Nº 851 de esta Capital Federal a la firma Casa Continental, Sociedad de Responsabilidad Limitada, libre de gravamen y pasivo. — Reclamos de ley, doctor José A. Ulanovsky, Lavalle 1536 (piso 1º), donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.4|10-Nº 27.594-v.10|10|50

Valdez y Lodos, martilleros públicos oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587, avisan: Manuel Orona, Aurelio Pérez y Alejandro Pérez, venden a Camilo Fernández y Manuel Lobariñas, fábrica de pastas alimenticias y anexos, Cánning 2244, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|10-Nº 27.595-v.10|10|50

L. Cabrera, García & Cía., Ofic. R. Peña 382, 1º B, avisa: Victoriano Pedro Baña (Sociedad de Hecho) venden neg. restaurant, bar, sito calle CALIFORNIA 999 esq. ALVAR NUÑEZ, Capital a Alfredo Carobene. — Dom. partes, reclam. ley, n|oficinas.
$ 10. — e.4|10-Nº 27.501-v.10|10|50

"CH"

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, tercer piso, hace saber: Que don Rafael Ignacio Joaquín Sanmarti, con domicilio en la calle Chascomús Nº 5240, vende a don Antonio Véspucio Liberti, con domicilio en la calle Brandzen Nº 1043, ambos de esta Capital, el negocio denominado "La Serrana", dedicado al ramo de la fábrica de aguas gaseosas y refrescos, sito en esta Capital, calle CHASCOMUS Nº 5240, también de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 25. — e.4|10-Nº 27.504-v.10|10|50

"G"

Se hace saber por el término de cinco días que la firma Giardulli Hermanos, calle GRAL. HORNOS 86, se transforma en Giardulli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien se hace cargo de su activo y pasivo. — Reclamos de ley, 11.687 en Gral. Hornos 86.
$ 15.— e.4|10-Nº 27.482-v.10|10|50

"I"

Se hace saber que Francisco Suriano vende a Victorio Gullace, la parte mitad del negocio que posee con el comprador en el ramo de "peluquería y afines", instalado en la calle INDEPENDENCIA Nº 2211, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Para reclamaciones: Escribanía Wuille - Bille, Avenida de Mayo 695.
$ 15. — e.4|10-Nº 27.546-v.10|10|50

"J"

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587, avisan: Miguel Belardi y Juan J. Pérez, venden a Juan L. Martín y Gregorio Sobeszkiewcz, despensa despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas JUNCAL 2902, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.4|10-Nº 27.593-v.10|10|50

"L"

Al comercio: Vizzi, Mois y Molina, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 374, 5º piso, oficina 11, T. E. 37-8542, avisan: Rufino Errasti y Félix Plaza, venden a Francisco Vivas su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, cancha de bochas, casa de lunch y café, sito en esta ciudad, calle TOMAS LIBERTI 1102|8, esquina HERNANDARIAS 313, domicilio de las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.4|10-Nº 27.449-v.10|10|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Av. de Mayo 840 (3º), avisan: Que Juan Garayoa, vende a Cayetano Petrella y Mario Aureliano, su negocio de hotel, sito LAPRIDA 1288, Capital, dom. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10. — e.4|10-Nº 27.525-v.10|10|50

"M"

Se hace saber por el término de ley, que Angel Mariano Hurtado de Mendoza, domiciliado en Cangallo 1642, 4º piso, esc. 41, vende a su socio Julio César Olmedo, domiciliado en Moreno 360, su activo y pasivo en la revista "Argentina Aérea", con sede en MORENO 360, Cap. — Reclamaciones en Cangallo 1642, 4º p., esc. 41 (Estudio Dr. Ceva).
$ 15. — e.4|10-Nº 27.577-v.10|10|50

Al comercio: Avisan: Iglesias, Ceido y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Eliseo Pérez, José María Moreda, Ramón Domingo Figueira, Vicente D'Elia y Floriano Gregoric, venden a los señores Manuel Moirón, Evaristo Rodríguez y Eduardo Méndez, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de centeno y repartos, sito en la calle MENDOZA 1533|40, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 25.— e.4|10-Nº 27.578-v.10|10|50

"N"

L. Cabrera, García & Cía., ofic. R Peña 382, 1º B, T. E. 35-8421, avisan: Alfonso Fernández, vde. s|parte mitad neg. almac. comest. y desp. beb. alcohol por copeo a José Pereira y Cesáreo Menéndez, JORGE NEWBERY 3001, Cap. Reclam. ley, domic. part., n|ofic.
$ 10.— e.4|10-Nº 27.498-v.10|10|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Manuel Pérez Romero, domiciliado Monroe 4973, vende sedería Asamblea 866 a Alberto, Simón y Salomón Sasson, que girará bajo rubro: "Sasson Hnos.", domiciliados NEUQUEN 2917. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.4|10-Nº 27.614-v.10|10|50

"O"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1395, T. E. 37-3225, que Luis Brighenti y Aquiles Narciso Gotelli, venden a Horacio Luis Alberto López y Rafael Ballester, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, en la calle 11 DE SEPTIEMBRE número 4648, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, septiembre 29 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.4|10-Nº 27.628-v.10|10|50

"P"

Avisamos: Aslan Faena, Natalio Faena y Jacobo Faena, disuelven entidad social "Aslan Faena Hermano e Hijo S. R. L.", haciéndose cargo activo y pasivo negocio PATRICIOS 600, Aslan y Jacobo Faena, retirándose Natalio Faena y se le adjudica en pago su capital fábrica tejidos Laprida 215, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires. Domicilio partes negocio. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334.
$ 20.— e.4|10-Nº 27.538-v.10|10|50

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587, avisan: Manuel J. López, Joaquín José López y José J. López, venden comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, MANUELA PEDRAZA 3301, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|10-Nº 27.596-v.10|10|50

"R"

Se hace saber por cinco días, que Pedro Cerrutti, domiciliado Rivadavia número 6215, vende a Nicolás Guzmán Bonino, domiciliado Camacuá Nº 177, el negocio de óptica y fotografía, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6215. Reclamos de ley, Uruguay 328, piso 2º, dep. 4, estudio doctor Lorenzo Sabelli.
$ 15.— e.4|10-Nº 27.522-v.10|10|50

"S"

Avisa Roberto Salvador Demarco que vende a Horacio Angel Demarco la parte que le corresponde en el negocio de radio y electricidad sito en SANTOS DUMONT Nº 3497. — Domicilio partes y reclamos legales, Santos Dumont Nº 3497.
$ 10.— e.4|10-Nº 27.581-v.10|10|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SIMBRON Nº 5168, al señor Leopoldo Enrique Tramanoni. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Joaquín Enrique Martín. — Buenos Aires, Septiembre de 1950.
$ 20.— e.4|10-Nº 27.633-v.10|10|50

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asoc. Bal. y Mart. Públ., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Marcelina Tamborini de Clerici, dom. San Eduardo 4822, vde. libre gravamen a Marcos Gluck, confitería, vta. bebid., envas. y helados, sito SAN EDUARDO 4793, dom. éste comprad. recl. ley, m|ofic., Año del Libertador Gral. San Martín.
$ 15.— e.4|10-Nº 27.583-v.10|10|50

"Kibudi y Daye" sociedad domiciliada en Castelli 353, vende a "B. Martínez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Pueyrredón 1598, su negocio de sedería, sito en la calle SANTA FE 2580. — Reclamos, "Estudio Repún", Rivadavia 755, piso 4º, "H".
$ 15.— e.4|10-Nº 27.523-v.10|10|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, 50-8312, Capital, avisa, que Julio Escolar y José Velay, venden a Amado Ortega y Pedro Favale, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la calle SANABRIA Nº 3302, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.4|10-Nº 27.509-v.10|10|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, Capital, avisa, que Celestino Suárez García, vende a Esteban D'Angelo y Pedro Gramink, su negocio de café, bar, billares, casa de lunch y anexo parrilla, sito en la calle SANABRIA Nº 2402, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 20.— e.4|10-Nº 27.508-v.10|10|50

Manuel Ferreira, vende con activo y pasivo su tercera parte a Héctor Antonio Caviglia y Zadot Vaamonde negocio restaurant, sito SERRANO Nº 194, domicilio de las partes. — Reclamos al negocio término ley.
$ 10.— e.4|10-Nº 27.428-v.10|10|50

Se hace saber que don Juan Guillermo Sarille Palacios, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, transfiere el negocio de ferretería, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 682, denominado Ferretería "Central", a la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Financiera de Importación y Exportación (Cofimpex - S. R. L.)", con domicilio también en esta ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, sexto piso. — Reclamaciones ley: escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º, departamento letra A.
$ 25.— e.4|10-Nº 27.534-v.10|10|50

"T"

César Pini Achaval, escribano público, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso tercero, hace saber: que don Oscar Mittler, con domicilio en esta Capital, calle Charcas Nº 817, vende a don Julio Kneitschel, domiciliado en Heredia 1743, Capital, el negocio dedicado al ramo de compra venta de sellos filatélicos, denominado "Casa Filatélica Mundial", sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 460. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.4|10-Nº 27.505 v 10|10|50

Luis Díaz, martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429; avisa: María Luisa M. Quijano vende a Isabel De Bilyk y Rosa M. Bacques su negocio de tienda y ropa para bebés, sito en TACUARI Nº 621. Domicilios de las partes. Reclamos ley mis oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1950.
$ 10.— e.4|10-Nº 27.576-v.10|10|50

Armando Giudici y Cía., Soc. en Comandita, venden despensa comestibles, sita TRIUNVIRATO 4249, a Juan Crespo y Ricardo Crespo, libre todo gravamen. — Para reclamaciones de ley Triunvirato 4249, domicilio vendedor y comprador.
$ 10.— e.4|10-Nº 27.577-v.10|10|50

"V"

Avisa: Francisco García y Cía., martilleros públicos, Roca 856, Vicente López, que bajo su intervención el Sr. Miguel Telese vende el negocio bar y billares, sito en la calle VIAMONTE 321, Capital Federal, a los señores Juan Scaglione y Jorge Placente, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamo término de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.4|10-Nº 27.535-v.10|10|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Pedro Cortiñas y R. Martínez vendieron a Angelino Gómez, Antonio Fernández y Constantino Gancedo, el negocio almacén y despacho bebidas, VENEZUELA Nº 1100 esquina LIMA. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|10-Nº 27.579-v.10|10|50

"Z"

Avisan: G Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que el Sr. Faustino Peon vende al señor Tristán Lino Aranda su negocio de fiambrería y quesería, calle ZAPIOLA número 2100 esq. JURAMENTO, domicilio partes, reclamos ley en n'oficinas.
$ 10.— e.4|10-Nº 27.544-v.10|10|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Salomón Kertzman y Jorge Alberto Guillermet que venden a Teófilo Suzel el negocio de fiambrería denominado "Fiambrerías del Plata", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3527, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley a escribanía Oromí-Rolandi con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso.
$ 15.— e.3|10-Nº 27.417-v.9|10|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739; 38-3482, avisan que por su intermedio los señores José María Cabañas y Alfonso González, venden su negocio de restaurant, parrilla y bar sito en la calle AVENIDA GAONA 1111 al 19 denominado "El Rancho Grande" a los señores Luis Arzeno, Rafael Díaz, Eulogio Sierra, Domingo Staropoli y Ricardo Teles libre de todo gravamen, deuda, embargo, prenda ni traba alguna. Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en n|oficinas.
$ 20.— e.3|10-Nº 27.346-v.9|10|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Juan Frutos, José Casals, Miguel Castro y Teodoro Ochoa, venden a Manuel González, Amadeo Vázquez, Constantino Jardón y Celso Rivas su negocio de cafés, bar, restaurant y billares, sito en AVDA. SAN MARTIN 6921. — Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.3|10-Nº 27.315-v.9|10|50

Avisa Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que doña María Asunción Alvarez de Vicens, vende a Serafín Yebra su hotel, sito AV. DE MAYO 1249, piso 4º, domic. de las partes. — Reclamos ley, a mi oficina.
$ 15.— e.3|10-Nº 27.393-v.9|10|50

Avisa, Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que doña María Mazzini, vende a la señora María Asunción Alvarez de Vicens su hotel, sito AV. RIVADAVIA 2272, domicilio de las contratantes. — Reclamos ley, a mi oficina.
$ 15.— e.3|10-Nº 27.390-v.9|10|50

Sofía Schneider de Scaliter, vende a Nicolás Mano, negocio venta de bombones, caramelos y galletitas, ubicado en AVENIDA FOREST Nº 648, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 10.— e.3|10-Nº 27.351-v.9|10|50

Pais, Vázquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Dolores Vega vende su negocio de hotel, sito en LEANDRO N. ALEM 447, piso 4º, al señor Manuel Sánchez. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.2|10.-Nº 25.238.-v.6|10|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido su primera publicación del 7 al 13|9|50.-

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que don Carlos Rodríguez Redondas, domiciliado en Lavalle Nº 1943, vende a don Santiago Policastro, domiciliado en Anchorena Nº 1372, el negocio de fiestas, establecido en ANCHORENA Nº 1372. Reclamos de ley: al martillero Román Balmore, Maipú 725, piso 1º, of. 4.
$ 15.— e.2|10.-Nº 27.195.-v.6|10|50

Se hace saber por cinco días, que don Chucri Khalil Fraigi, ha vendido su negocio de sedería, conocido con el nombre de Sedería Pablo, con sede en la calle AVENIDA SAN MARTIN 1716, a don Jaime Benchetrit, quien compra para la sociedad "Sedería El Sol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Av. San Martín 1716 y 1718, respectivamente.
$ 20.— e.2|10.-Nº 27.260.-v.6|10|50

Farmacia Jonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a doña Catalina Graiver, la farmacia Jonte, ubicada calle ALVAREZ JONTE Nº 4002, esquina BAHIA BLANCA, domicilio partes. — Reclamaciones, escribano Halpern, Corrientes 1955, piso 3º E.
$ 10.— e.2|10-Nº 27.149-v-6|10|50

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Elías Zaselsky vende a Manuel Boquete su negocio bazar, juguetería y librería, sito ALVAREZ THOMAS 888, domicilio comprador y vendedor, mis oficinas. — Reclamos término de ley.
$ 15.— e.2|10-Nº 27.151-v-6|10|50

Avisan: José Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Antonio Casanova, c|domic. Mar Chiquita 5486, vende a José Balzari, café, casa de lunch, desp. de bebidas alcohól., elaboración y venta de helados, sito AVDA. FCO. BEIRO 5701 esq. CORTINA, domic. comprador. Recl. ley n|ofic.
$ 15.— e.29|9.-Nº 26.996.-v.5|10|50

M. Beneventano, balanceador ofic., J. B Alberdi 4933|35, T. E. 67-1092, avisa Ricardo Angel Revello, vende a Antonio Vivono, su negocio carnicería AV. 17 DE OCTUBRE 6300, ambos domicilios, reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.29|9-Nº 27.022-v.5|10|50

Alberto F. Cardillo, balanceador y martillero público, oficina 25 de Mayo 35, T. E. 30-7073, avisa que Vicente García González, vende libre de todo gravamen a Luis Fondado Banga, su negocio despensa y bebidas envasadas, sito en la calle ALVAREZ JONTE 2000 esquina ANDRES LAMAS 2287, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.29|9-Nº 27.004-v.5|10|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Samuel Soler y Aurelio Nogueira, venden a Carlos Alberto Rossi y Miguel Etman, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal en la calle ASAMBLEA Nº 1002 al 1006 y EMILIO MITRE Nº 1305, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, septiembre 25 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 20.— e.29|9-Nº 27.126-v.5|10|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Mario Aureliano y Cayetano Petrella venden su negocio de hotel, sito calle EDUARDO ACEVEDO 25, a Emilio Fiore y Benjamín Bran, libre de todo gravamen, prenda, deuda ni embargo. Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en n|oficinas.
$ 15.— e.28|9.-Nº 26.938.-v.4|10|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que Arturo Vázquez y Restituto Santiago, venden a Antonio Cajide y a Manuel Rubial, su café, bar y billares, sito esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 2743, sus domicilios, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.918-v.4|10|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152|8034, que los señores José Merlo, Valentín Campe, Domingo Ferrari y Pedro Bergaglio, venden a Cecilio Dorado y Máximo Lorenzo Guzman su negocio de restaurant y bar, sito en la AVENIDA FOREST 589, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.919-v.4|10|50

Roberto Daniel Gómez, balanceador, Bolivia 1137, Capital, avisa: Que Eusta quia Fernández de Fernández, vende a Juana Inbernizzi de los Santos, su despacho de pan, sito ALVAREZ THOMAS 1502, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, m|oficinas.
$ 10.— e.28|9-Nº 26.954-v.4|10|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que don Rodolfo Juan José Gibert, domiciliado en Córdoba 1417, 1º "D", y don Juan Angel Saccone, domiciliado en Avda. Juan B. Alberdi 2769, como únicos componentes de la sociedad "Gibert y Compañía", venden a "Bernues y Ranalli", con domicilio en Alsina 1957, 6º piso, el fondo de comercio situado en la calle BELGRANO Nº 1919. Reclamos de ley: a E. Cura, Maipú Nº 725, piso 1º, dpto. 4.
$ 20.— e.3|10.-Nº 27.301.-v.9|10|50

"B"

Año del Libertador General San Martín, 1950

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan, Galiano Borettini vende y Juan Carlos Grosso compra negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle BUCARELLI 3102, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15 - e.28|9.-Nº 26.880.-v.4|10|50

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que Pedro Bertirosi, José Conte y Hermenegilda Pianezzola, venden a Rodolfo Raninqueo, su negocio buffet, instalado en Radio Splendid, sito calle BELGRANO Nº 1841, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.964-v.4|10|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Manuel González, Aurelio González y Jesús Riestra, venden a Ponciano Luciano Montero y David López, el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Ebro Bar", sito en esta Capital, en la calle BELGRANO Nº 1789 y ENTRE RIOS Nº 394 al 400, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, septiembre 25 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 25.— e.29|9-Nº 27.129-v.5|10|50

"C"

Isaac Salama vende a Isaac Salama e Hijos, el negocio Sedería Salama, sito en CABILDO 2217. Domicilio de partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 10.— e.3|10.-Nº 27.267.-v.9|10|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Dino Bertini vende a Hugo Bertini, su negocio de taller de sastrería, sito en CASTRO BARROS 217. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.3|10.-Nº 27.314.-v.9|10|50

Avisan Velasco & Cabilla, balanceadores y martilleros públicos, Avellaneda 664, Capital Federal, bajo su intervención José Nicolás Zárate y Narciso Zárate, venden libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos a favor de José Medina, su negocio café y bar, sito CORRIENTES 4496|500, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.3|10.-Nº 27.380.-v.9|10|50

Se hace saber que Doña Isabel Bermejo vende a "Casa Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, quien se hace cargo del activo y pasivo su fábrica de artículos de cuero en general, sita en la calle CANGALLO 2212, domicilio de partes. Reclamos de ley, estudio Dres. Thumim, calle Hipólito Yrigoyen 1782, dto. 1.
$ 15.— e.3|10.-Nº 27.404.-v.9|10|50

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151 que Pascual Fiorenza en carácter de socio y Domingo Lanciano en carácter de administrador en la sucesión del Sr. Antonio Leuzzi, como dueños únicos y exclusivos del comercio de restaurant con despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CORONEL NICETO VEGA Nº 5299, venden a Francisco Blaskovic y Magdalena Zavattero el referido negocio libre de toda deuda. Domicilio vendedores: Hipólito Yrigoyen 2535, y compradores: en el mismo comercio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.3|10.-Nº 27.343.-v.9|10|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: José Pérez y José Martínez venden a "La Opera, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)", integrada por José María Fernández, Indalecio García, Camilo Rodríguez, José Manuel García, José Rubén García, Francisco Gómez, Jesús Gómez, Fernando Gómez y Humberto Gómez, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1787|99 esquina CALLAO Nº 415. Las partes se domicilian: vendedores, en la calle Reconquista 679, Capital; compradores, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950.
$ 35.— e.2|10.-Nº 27.182.-v.6|10|50

La señorita Angela Agustina Cappelli, domiciliada: Córdoba 1332, piso 2º E, vende a don Arrigo Giannini y doña Elida Mirta Chiesa de Tur, domiciliados: CORDOBA 1332, piso 2º E, la casa de modas "Kaly" y taller de sombreros para señoras, instalado en el domicilio indicado. Reclamaciones ley: escribanía Romanelli, Cangallo 466, piso 2º.
$ 15.— e.2|10.-Nº 27.196.-v.6|10|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 5571 (43-1969): que Constantino Ramón Rancaño vende a Eduardo Mazzetto, Enrique Fernández y Ramón Machado, su fiambrería, quesería y venta bebidas alcohólicas, CASEROS 3253, Capital, domicilio partes. Reclamos ley m|oficinas.
$ 15.— e.2|10.-Nº 27.205.-v.6|10|50

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: León Heras, vende a Augusto José Prussiano, negocio despensa calle CORTINA número 1755, sus domicilios. Reclamaciones mi oficina, término de ley.
$ 10.— e.29|9-Nº 27.086-v.5|10|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Benjamín López Martínez, domiciliado Chile 594, vende a Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo, domiciliados Jujuy 440, dpto. 1º, su "carnicería", calle CANGALLO 1899 esquina RIO BAMBA 201|205. Reclamaciones término ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.29|9-Nº 27.097-v.5|10|50

Avisan: Sánchez Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Julio González Tejedor, Juan Manuel Lagos Maresca y Francisco Schwarz: transfieren libre de toda deuda al señor Juan Malatini Garofoli, el negocio de cine, ubicado en la calle CANNING Nº 1378. Domicilio partes: vendedores: Río Bamba Nº 366; comprador mismo negocio, reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 25.— e.29|9-Nº 27.116-v.5|10|50

Se hace saber que Isaac Chajud, domiciliado Cachí 270, vende a Miguel y Salvador Chajud, su negocio de tienda y mercería, sito calle CACHI 274. Domicilio de partes, reclamaciones de ley, en el mismo negocio.
$ 10.— e.29|9-Nº 27.042-v.5|10|50

Se hace saber por cinco días, que Rogelio P. Lorenzo, con domicilio en la calle Constitución 2975, vende a Hormasaca, S. R. L., con domicilio en Constitución 3000, su negocio de taller de deformado y punteado para calzado, sito en la calle CONSTITUCION 2975. Reclamaciones de ley a Carlos F. Mingo, calle San Juan 3741.
$ 20.— e.29|9-Nº 27.071-v.5|10|50

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, avisan: que Jesús Prieto, Adolfo Sabaris y Juan Nieves venden a Antonio Alfazak y Narciso H. Herrera su negocio de restaurante, parrilla y bar, sito en la calle CORDOBA Nº 5801, libre de pasivo. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.28|9-Nº 26.921-v.4|10|50

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, avisan: que Vicenta Iglesias vende a Juan Pedro Harán, negocio despacho de pan, sito calle CARLOS CALVO 1187, Cap., domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.28|9-Nº 26.953-v.4|10|50

Juan Manuel Pérez, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, T. E. 62 Mitre 0958, avisa: que con mi intervención el señor Vitale Fanelli vende a los señores Baltasar Cortón y Aldo Francisco Poggi, su negocio de carpintería, sito en COLODRERO Nº 2541, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

$ 15.— e.28|9-Nº 26.927-v.4|10|50

García Jordán y Payá, martilleros públicos, con oficinas en Av. Sáenz 555, T. E. 91-4776, avisan que el Sr. Ladislao Masiokas, vende a los Sres. Manuel Bermúdez Mouzo y Manuel Rey Santos, su negocio de "café, bar y despacho de bebidas", instalado en las calles CACHI Nros. 801|09, esquina LYNCH Nº 3602. Reclamos de ley en n|oficinas, por ser domicilio de las partes.

$ 20.— e.28|9-Nº 26.893-v.4|10|50

Avisan: Ponce y Cía., balanceadores y martilleros, que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en el Mercado "Modelo" CORRIENTES 1658, PUESTO Nº 208, domicilio comercial de las partes. — Vendedor: Carlos Scarcella. — Comprador: Enrique Scarcella. — Por reclamos del citado negocio en N|O. Serrano 2150, T. E. 72|8545.

$ 20.— e.28|9-Nº 26.970-v.4|10|50

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "Angel Goldoni y Compañía", sociedad colectiva, comercial e industrial, que tenía por objeto la fabricación y venta de corbatas, y tej'dos para corbatas, con locales en la calle CORRIENTES 963; AVENIDA DE MAYO 616; RIVADAVIA 1869, todos de esta Ciudad, y PELLEGRINI 226|28 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con nombre comercial de "El Tigre de las Corbatas", haciéndose cargo del activo y pasivo, la Sociedad en formación "Angel Goldoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituirán Angel Goldini; Ildebrando Goldoni y Carlos Goldoni. — Reclamos: Corrientes 963, donde las partes constituyen domicilio.

$ 30.— e.28|9-Nº 26.904-v.4|10|50

"CH"

Se hace saber por el término de cinco días que don Roberto Lorenzo Blanco, domiciliado en Charcas 1305, vende, cede y transfiere a la sociedad "Cortiñas, Cascardo y Cía.", con domicilio en Méjico 1643, el negocio de fantasías y regalos denominado "P'Ragas", situado en la calle CHARCAS 1305, de esta Capital, con todo el activo, derechos de llaves e instalaciones que constituyen el fondo de comercio. Reclamaciones de ley, escribanía de Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º C.

$ 20.— e.3|10.-Nº 27.307.-v.9|10|50

Egidio Edmundo Gallo, vende su negocio de librería, cigarrería y juguetería, instalada en la calle CHORROARIN 1097 a don Vicente José Porta. — Reclamos de ley a Naftole Kaplan, Lavalle 1473, esc. 105, donde las partes constituyen domicilio.

$ 10.— e.2|10-Nº 27.175-v-6|10|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan Constante Martínez y Francisca Albora de Martínez venden y Gerónimo V. Campora compra, negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle CHASCOMUS 7202, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20 - e.28|9-Nº 26.881-v.4|10|50

Se avisa que Francisco Javier Sposaro vende a Oscar Francisco Guardamagna, su oficina de publicidad rotulada "Sposaro Publicidad", ubicada en la calle CHARCAS Nº 1763, 1er. piso. Reclamos de ley: San José Nº 1086, 6º piso "B".

$ 15 - e.28 9-Nº 26.865-v.4|10|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Teresa A. Scasati v. de Fi. negocio de hotel, sito calle CHARCAS 924|26, a Tomo Sindolic, libre de todo gravamen, prenda, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.

$ 15.— e.28|9-Nº 26.937-v.4|10|50

"D"

L. Ruiz Rivas, mart. públ., oficinas Paraguay 1009, avisa: que la venta que María Antonieta Roldán hacía a Vicente Prumere, casa albergue, DIAZ VELEZ 4043, p. 1º, domicilio partes, ha quedado sin efecto. Recl. ley m|oficinas.

$ 15.— e.3|10.-Nº 27.298.-v.9|10|50

Se avisa al comercio, que los señores José Manuel Martínez y Alfredo Metta, venden a don Luis A. De Luca, la imprenta, sita en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 1118. Reclamos de ley al comprador, Uruguay Nº 471. — Buenos Aires, Septiembre 25 del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

$ 15.— e.29|9-Nº 27.123-v.5|10|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Manuel Menéndez y José Menéndez venden a Sabino Fernández, Emilio Fernández, Francisco Fernández y Jorge Fornaro, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, en la calle DIAZ VELEZ Nº 4102 al 4106, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 25 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.29|9-Nº 27.127-v.5|10|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 97-2190, avisan: Juana Pajares de González vende a Manuel Martínez, neg. despensa, calle DEL BAÑADO 2417. Reclamo ley n|ofic. Domicilio partes.

$ 10.— e.28|9-Nº 26.976-v.4|10|50

"E"

Antonio Rey y Cía. avisan que la señora Brígida E. de Pujol vende a Enrique Naveiro, su hotel San Miguel, calle ESTADOS UNIDOS 1162, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestros escritorios, Lavalle 539, Capital Federal.

$ 15.— e.29|9.-Nº 27.090.-v.5|10|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 97-2190, avisan: Alejandro Ramón Rivero vende a Manuel Ignacio Aguirre, neg. despacho de pan, calle ESTADOS UNIDOS 3718. Reclamo ley, n|ofic., domicilio partes.

$ 15.— e.28|9.-Nº 26.975.-v.4|10|50

"F"

Roberto Daniel Gómez, balanceador, Bolivia 1137, Cap., avisa: que Teresa Monte de Pérez vende a Juan Bautista Orellano y Adelina Villar de Orellano su negocio de lencería, sito FREYRE número 1544, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley, m|oficinas.

$ 10.— e.28|9.-Nº 26.956.-v.4|10|50

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: Isidoro y Manuel Estevez vden. a José Vaquero, despacho comestibles al por menor, cancha bochas y bebidas al copeo, sito FRANCO 3144|46, Cap., domicilio partes. Reclamos n|of.

$ 10.— e.28|9.-Nº 26.952.-v.4|10|50

"G"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, con oficinas en Sarmiento número 1614, Capital, que los señores Eleuterio Miyar y Pedro Menoyo (Miyar y Menoyo) venden a los señores Camilo Vázquez y Ricardo Graña (Vázquez y Graña), su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3501 esquina TEODORO VILARDEBO. Domicilio de las partes: vendedores: Sarmiento 1613, Capital. Compradores: en el negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.3|10-Nº 27.268-v.9|10|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 5571 (43-1969): que José Carballo, Luis Cantelli y José Lorenzo Calvo venden a Ramón Castro, José Salvador, Inocencio Bernabé Méndez y Guadalino Francisco Payero, su despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, GAONA 4794|800 esquina SEGUROLA 793, Capital, domicilio partes. Reclamos ley m|oficinas.

$ 20.— e.2|10.-Nº 27.206.-v.6|10|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que: Eduardo Alfredo Carrara vende a Adolfo Sitz y Enrique Kapeika su parte mitad del taller de cromado GORRITI Nº 6063, dóm. de partes. Reclamos a mis oficinas.

$ 15.— e.29|9.-Nº 26.993.-v.5|10|50

Avisa: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Argenti e|domic. Conde 1520, vende a Francisco Carlos Imperiale y Constantino Mouro, existencias buffet club "Colegiales" sito TEODORO GARCIA 2860, domic. compradores. Recl. ley n|ofic.

$ 15.— e.29|9.-Nº 26.995.-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Guillermo P. Míguez, "balanceador y martillero público", oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese "despensa de comestibles, venta de vinos y cervezas" establecido en la calle GENERAL DANIEL CERRI 1402. Vendedor: Esteban Santiago Burlando, con domicilio en Larrea 24. Comprador: Ernesto Pagaotta, domiciliado en negocio.

$ 15.— e.29|9.-Nº 27.006.-v.5|10|50

Avísase que Bernardo Telerman, domiciliado en Pasaje Quijote 2545, vende a Juan Calixto Delipetro y Sixto Rafael Delipetro, domiciliados en Antezana número 583, departamento "B", su negocio de bonetería, camisería y artículos generales para caballeros, "Beranrod", ubicado en calle GAONA Nº 1120, de la Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores: Antezana 583, Depto. "B".

$ 20.— e.29|9.-Nº 27.062.-v.5|10|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Andrés Isabelino Iglesias vende a Colón Germán Ramos y Juan Ratón, la tercera parte indivisa que le corresponde del negocio de despacho de comestibles por menor y despacho y venta de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, en la calle GUATEMALA número 5095 al 5099 esquina a la de ORO, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley en el mismo negocio. Buenos Aires, septiembre 25 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 25.— e.29|9.-Nº 27.125.-v.5|10|50

Se comunica por cinco días que Francisco Silvente ha vendido a Almeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la fábrica de trefilación de alambre ubicada en GUARANY 530|32, domicilio contratantes. Reclamos de ley: doctores Rolandi, Rodríguez Viranco, San Martín 492, 5º piso.

$ 15 - e.28|9-Nº 26.871-v.4|10|50

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los Sres. José y Antonio González venden, al Sr. Tiofilio Benavídez el negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, ubicado en esta Capital, calle GARAY Nº 599, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.28|9-Nº 26.857-v.4|10|50

"H"

Se avisa que Maximino García Menéndez vende a don Alejandro Espada y don José Ares, su negocio de panadería, denominado "La Hermosura de Palermo", sito en la calle HUMBOLDT 2341, de esta Capital. — Reclamaciones de ley en las oficinas del escribano Miguel A. De Marco, calle Uruguay 560, domicilio de las partes.

$ 15.— e.3|10-Nº 27.413-v.9|10|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 602 esquina PERU Nº 1105|11|17. Vendedor: Lucas Poy, domiciliado en la calle Pueyrredón 1569, Capital. Comprador: José Fernández Vázquez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950.

$ 25.— e.2|10.-Nº 27.183.-v.6|10|50

"I"

Díaz, Curto & Campos, balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan: que bajo su intervención Ignacio Adolfo Cortés vende a Manuel Gómez, su negocio de ferretería y bazar, sito en esta Capital, calle ITAQUI número 6499; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.3|10-Nº 27.327-v.9|10|50

José A. Fernández, martillero público nacional, de la Organización Sur, avisa que por su intermedio, Peña y Alvarez, venden libre de todo gravamen a Vidal Hermanos, su comercio de café, bar y casa de lunch, sito en INDEPENDENCIA 3101 esquina URQUIZA 789, Capital Federal. — Reclamos ley y domicilio partes, en intermediario, Avda. Perón 4099, 241-3311, Lanús.

$ 15.— e.2|10-Nº 27.239-v.6|10|50

Avisan: Balerini, Lanfranco y Dutto que transfieren activo y pasivo a sucesores Balerini, Lanfranco, Dutto y Cía., Soc. de Resp. Ltda. del taller mecánico ubicado en la calle ISABEL LA CATOLICA 220, domicilio de las partes y para reclamaciones de ley.

$ 15— e.29|9.-Nº 27.044.-v.5|10|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Angel Vega, domiciliado en Tres Arroyos Nº 2288, vende a Angel Cueto, Julio Gómez e Isabelino Holgado, café y bar, denominado "Julio", INDEPENDENCIA Nros. 1801|05|11 esquina ENTRE RIOS Nº 799, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.28|9.-Nº 26.971.-v.4|10|50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ. avisan que bajo su interv. Ignacio Adolfo Cortés vende a Manuel Gómez su negocio de ferretería y bazar, sito en esta Capital, calle ITAQUI número 6499. Domic. de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.28|9.-Nº 26.961.-v.4|10|50

"J"

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: Juan José Rivas, vende a Cayo Torres, despacho de pan, JURAMENTO 1684, domicilio comprador, vendedor y reclamos n|of. Moreno 1531. T. E. 37-4554.

$ 10.— e.2|10-Nº 27.142-v-6|10|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Ana María Piccirilli, domiciliada Sucre 2020, vende fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, calle JUNCAL 1974, a Manuel Caamaño y Raúl Caamaño, domiciliados Rivadavia 5586, piso 1º, Dpto. J. Reclamaciones término legal en mis oficinas.

$ 15.— e.29|9.-Nº 26.997.-v.5|10|50

"L"

Año del Libertador General San Martín, 1950

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan Juan Bautista Soto vende y José Vila compra negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle LARRAZABAL 2999, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|9.-Nº 26.879.-v.4|10|50

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727 (T. E. 38-7842), que: Eduardo Pérez Durán, José Ledo y Juan Antonio López venden a José Fernández, Balbino González, Pedro María Crespo, Félix Gómez y Manuel Acebal negocio "café y bar" calle LOPE DE VEGA 3497 al 99 esquina ASUNCION. Domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.29|9.-Nº 27.012.-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Cayetano Azzara, igualmente conocido por Alberto Cayetano Azzara, que vende libre de todo gravamen, a Raúl Bárquín, Eugenio Zinna e Hipólito G. Palacios, su negocio de peluquería, sito en la calle VICENTE LOPEZ 1684, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Vicente López 1684, ciudad. Buenos Aires, septiembre de 1950.

$ 20.— e.29|9.-Nº 27.089.-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Carisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel, ubicado en esta Capital, calle LAVALLE Nº 570, que efectuara por nuestro intermedio la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hotel Royal" a los señores Roberto Alfredo Bilieri, Pedro Antonio Nicolau, José García, José Blanco y Esteban Deogracias Serrano.
$ 25.— e.3|10-Nº 27.361-v.9|10|50

Luis A. Curia, de la Asociación de Balanceadores, oficinas Av. Pte. Perón 23, Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Aníbal J. Rodríguez vende a David Martín, la despensa con b. envasadas, sito en la calle LUJAN 2169, Barracas. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.28|9.-Nº 26.914.-v.4|10|50

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el Sr. Ramón Rodríguez vende al Sr. Mauricio Pariov el negocio en el ramo de hotel ubicado en esta Capital, calle LIMA número 355, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.858-v.4|10|50

Javier M. Aníz Aristizábal, martillero-balanceador, con ofic. en la calle Las Heras 4095, comunica: que la razón social Alberto Bobrovsky y Compañía, venden a Carlos A. Calastreme Cortejarena y Cía., el negocio de radio y electricidad, calle LAS HERAS 1904, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. (Año del Libertador General San Martín).
$ 20.— e.28|9-Nº 26.972-v.4|10|50

Comunícase por cinco días que Juana Corina Quiroga de Armella cede su parte a Nelly Adelaida Armella, en el negocio de regalos, decoraciones y anexos, calle LIBERTAD 895, de cuyo activo y pasivo hácese cargo la segunda por disolución de la sociedad de hecho existente entre ambas. Reclamaciones de ley, Libertad 895, domicilio de las partes.
$ 20.— e.28|9-Nº 26.948-v.4|10|50

"M"

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Mateo Bossolasco vende a Luis Ramón Carmelo Jorio Gnisci, su negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en JOSE MARIA MORENO 1641. — Reclamos ley, ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8087.
$ 15.— e.3|10-Nº 27.313-v.9|10|50

Se hace saber que la señora Juana B. de Nicolini vende a la señora Carmen Oser de Fanelli su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle MAIPU Nº 474, piso 4º, Dpto. A, de esta Capital. — Reclamos de ley de las partes en la misma.
$ 15.— e.3|10-Nº 27.360-v.9|10|50

Comunícase que Ernestina Santarelli de Maggetti hoy de Capilla domiciliada Tronador 2679, Dto. A, vende la sección perfumería de su casa de modas, MONROE 3782, a Otilia Beatriz Nacchio de Rodríguez, Hilda Lilia Nacchio de Prieto y Nelly Elsa Nacchio de Rivas, domiciliadas Monroe 3782. — Reclamos. escribanía Yorio, Avda. de Mayo 580, Cap. Federal.
$ 15.— e.25|9-Nº 26.583-v.29|9|50
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en la edición del día 25 al 29|9|50.
e.2|10-Nº 26.583-v.6|10|50

A. González, balanceador, oficinas Bartolomé Mitre 1734, avisa al comercio: que Juan Antonio Martínez, vende a Agustín Rodríguez y Bernabela Rodríguez, negocio despacho de pan, facturas, calle MONTE Nº 3614. — Reclamos de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.
Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.2|10-Nº 27.136-v.6|10|50

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Antonio Veras, Jesús Veras y Manuel Veras que giran "Veras Hnos.", venden a Francisco Vázquez y Gerardo Beloso el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle MAGALLANES Nº 1300 y PATRICIOS Nº 1202 al 1208, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 27 del Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.2|10-Nº 27.253-v.6|10|50

Israel Pérez, martillero público avisa: Juan Alejandro Franzzoni, vende a Crescencio Bañares su negocio de panadería y anexo MORENO 1856, domicilio de partes. — Reclamos, Talcahuano 463.
$ 10.— e.2|10-Nº 27.240-v.6|10|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que José Lista y Marcelino Blanco, domic. Agüero Nº 512, venden a Paciano Rascado y Luis López, neg. hotel y pensión, denom. "Obera", sito BARTOLOME MITRE 1691|93, domicilio compradores. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.29|9.-Nº 27.124.-v.5|10|50

Hago saber que don Emilio Giuliani, vende a don Emilio Enio Giuliani el negocio de carpintería mecánica, sito en esta Ciudad, calle MARTINEZ Nº 1034, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones, escribanía Chiloteguy, Rivadavia Nº 409. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 15.— e.29|9-Nº 27.105-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín, 1950
A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan que Gerónimo V. Campóra vende y Pedro Ferrero compra negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle MENDOZA 4199, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|9.-Nº 26.878.-v.4|10|50

"N"

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Quintino Cosoli, domiciliado Necochea 1067, vende a Abel y Ricardo Américo Sotelo, domiciliados Brandsen 321, su negocio venta de vinos envasados, sito NECOCHEA 1067, Capital, reclamos m|oficinas.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.863-v.4|10|50

"O"

Aviso: Al comercio, que Antonio Souza vende a la señora Isabel Maidana, su negocio de cigarrería y anexos, sito calle OLAVARRIA Nº 853. Reclamaciones en el negocio, domicilio de las partes.
$ 10.— e.3|10-Nº 27.278-v.9|10|50

Ley Nº 11.867. — César Cingolani y Guillermo Luis Bullorini únicos socios de la firma "Cingolani y Bullorini" con domicilio en esta Capital calle OLIDEN Nº 2525, hacen saber su disolución. Carga con el activo y pasivo el socio Cingolani. — Reclamos al escribano Ernesto G. Hiriart con oficinas en César Díaz Nº 5299 esq. Lope de Vega. — Buenos Aires.
$ 20.— e.2|10-Nº 27.259-v.6|10|50

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Lucas Divich, domiciliado Olavarría 265, vende su parte mitad indivisa restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito OLAVARRIA 265, Cap., a Pascual Gulin, domiciliado Lamadrid 261, quien pasa a constituir una nueva sociedad de hecho con su anterior co-propietario Sr. Batistich, reclamos mis oficinas domicilio contractual.
$ 20.— e.28|9-Nº 26.861-v.4|10|50

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Antonio Miguel José Mari, Manuel Calvar y Pascual Fabiano, domiciliados M. Brin 1354, venden su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito OLAVARRIA 215 a Luis Serafín Genesoni, José Blanco y Siciliano Stéfano, su domicilio, reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.862-v.4|10|50

"P"

Organización Silro, Sarandí Nº 958, avisan que Sebastián J. Torres a Hilario Di Blasio, venden a José Rodríguez, lechería y productos de granja, sito PAVON Nº 1307, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|10-Nº 27.220-v.6|10|50

"Organización Capriva", Prieto y Cía., balan. y mart. púb., oficinas Federico Lacroze Nº 2342, T.E. 76-6271: Avisan que María Eusebia Solari de Bacri, vende a Osmar Antonio y Néstor Víctor Fernández, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general, envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle PAMPA Nº 4765, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|10-Nº 27.155-v-6|10|50

Avisa Serafín Angel, procurador, Paraná 473, piso 2º izquierda que: Avelino Riquelme ha vendido a Gladys Percyra, su circo, cuya administración gira en PARANA 473, piso 2º izq. Reclamaciones en mis oficinas.
$ 10.— e.28|9-Nº 26.894-v.4|10|50

Alberto Montepietro vende libre todo gravamen a Rafael Agustín Pérez, negocio venta y elaboración de helados, sito en esta Capital, calle PERU 1332, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 10.— e.28|9-Nº 26.934-v.4|10|50

"R"

Sáenz de Tejada & Villagrasa, balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 382, piso 3º, oficina A, avisan que el señor Federico Sáenz de Tejada, ha transferido al señor Juan Villagrasa, por mutuo y amigable convenio, su participación en la sociedad de referencia, haciéndose cargo este último del Activo y Pasivo de la misma, a partir del 1º de octubre de 1950. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 25.— e.3|10-Nº 27.409-v.9|10|50

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Gregorio Blanco, vende a Alfredo de Dios y Dosinda González de de Dios, el comercio de restaurant, bar, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS 1895 al 99, domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.
$ 15.— e.3|10-Nº 27.342-v.9|10|50

Al comercio: Hago saber que el escribano Emilio José Poggi, con oficinas en la calle 25 de Mayo 252, 6º piso, autorizará la escritura de transferencia del negocio de tienda, mercería, modas y artículos de lencería en general, que tengo instalado en esta Capital, calle RIVADAVIA 8628, y que se efectuará a favor del señor Oscar de los Cobos, Oscar Fortunato Cattaneo. — Reclamos en las oficinas del nombrado escribano donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 26 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.2|10-Nº 27.162-v-6|10|50

Se avisa al comercio que Ramón Emilio González y Eugenio Otero domiciliados en Rivadavia 9896, venden a Moisés Spritz y Abraham Cacio, domiciliados en Rivadavia 10525, el negocio de artículos para hombre y camisería, sito en RIVADAVIA 9896, Capital. Reclamaciones de ley, en oficina del balanceador que interviene, Contador Público Nacional, Ramón A. Navarrete, Cánning 2455, 1º B, donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.29|9-Nº 27.110-v.5|10|50

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152 - 8034, que el señor Víctor J. Pellat vende al señor Lorenzo Ghisio el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ 1699, Capital, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.920-v.4|10|50

Se hace saber que don Juan Antonio Otero con domicilio en esta capital, calle Rondeau Nº 3400, transferirá a don Manuel Alvarez con igual domicilio, el activo físico que constituye el fondo de comercio que explota en el ramo de panadería y confitería sito en la calle RONDEAU 3400 esquina LINIERS, Capital Federal. Reclamos término de ley ante los escribanos Raúl F. Gaucheron o Luis Correa Larguía con oficinas en la Avenida Corrientes 447, Capital Federal.
$ 20.— e.28|9-Nº 26.884-v.4|10.50

"S"

Adolfo Hernando, martillero público, oficinas A. Jonte 4699, Capital. T. E. 69-1886, avisa: que Alberto Siciliano, vende a Avelino Gutiérrez, negocio de carnicería, sito SEGUROLA 2359. Reclamos de ley y domicilio partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.3|10-Nº 27.408-v.9|10|50

Con intervención del escribano Amadeo P. Villa, con oficinas en Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, se disolverá la sociedad "Laura y Regina", con casa de modas y talleres de alta costura de medidas para señoras, con domicilio en esta Capital, calle SUIPACHA 732, piso 1º. Toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad la señorita Laura Rodríguez, domiciliada Suipacha 732, piso 1º.
$ 20.— e.3|10-Nº 27.318-v.9|10|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Benedicto Vázquez, vende a José Pontoriero el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, en la calle SARMIENTO Nº 2789, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, setiembre 25 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.29|9-Nº 27.128-v.5|10|50

Se hace saber por cinco días, que don José Dorning, domiciliado en Bmé. Mitre Nº 2398, vende a las señoras Lucila Q. de Nazar y Anastasia Czornenki, domiciliadas en la calle Córdoba 1628, el "Lavadero Santa Fe", instalado en SANTA FE 491. — Reclamaciones en Córdoba 1628, que lo fijan las partes a este efecto.
$ 15.— e.29|9-Nº 27.093-v.5|10|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que José Barreiro y Eligio Barreiro, venden a Héctor José Toso, el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle SAN LUIS Nº 2991|2999 esquina DOCTOR NORBERTO QUIRNO COSTA, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. Septiembre 26, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 20.— e.29|9-Nº 27.083-v.5|10|50

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, 2º piso, escritorio 219, que Ysela Piñeiro de Larralde vende a Norberto J. Granara y Mabel Page, su negocio de hotel situado en esta Capital, calle SANTA FE Nº 1317, piso 5º, departamento 10, domicilio contratantes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|9.-Nº 26.883.-v.4|10|50

Nereo Díez vende a Generoso Rey Lugo su negocio de hotel-alojamiento, calle SANTA MAGDALENA 434|36. Reclamaciones ley 11.867, Paraná 473, 2º piso, izq. — Serafín Angel. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.892-v.4|10|50

Por cinco publicaciones, Francisco Genovese hace saber que vende su mitad del activo y pasivo del negocio de fraccionamiento y venta de vinos, SUAREZ 366, ciudad, al propietario de la otra mitad, Aldo Camagni. Reclamos estudio May Zubiría, Maipú 497, dto. 8, domicilio constituyen ambos. — Buenos Aires, septiembre 25, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.922-v.4|10|50

"T"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia número 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas; sito en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 2163 al 2165; a los señores Francisco Santa Cruz, José Natalio Sozzani, Juan Carlos Barbieri y Antonio García. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Romero Piñeiro. — Buenos Aires, setiembre de 1950.
$ 25.— e.28|9-Nº 26.987-v.4|10|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47 - 8036, avisan que Víctor Manuel Romei y Victorio Escalante, venden a Florencio Rollan y Pedro Dib, Hotel "Belgrano", sito TRES DE FEBRERO 1908. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.910-v.4|10|50

"V"

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Juan García, José

el día 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

3º Distribución de utilidades.

4º Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.

5º Remuneración de directores.

6º Elección de directores, de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a gastos generales.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 210.— e.4|10-Nº 27.471-v.25|10|50

"L"

"LA FELICIANA"
Sociedad Anónima Rural, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 4120

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 105.— e.4|10.-Nº 27.629.-v.25|10|50

LABORATORIOS ANNECY
Sociedad Anónima
Nº 4058

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17.30 horas, en Terrero 358, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180.— e.4|10.-Nº 27.626.-v.25|10|50

LA AGRARIA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Octubre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Corrientes Nº 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, fijar el número de miembros que constituirán el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.4|10-Nº 27.472-v.25|10|50

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre de 1950, a las 15 horas en el local social, Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio Económico Social cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1950. — El Directorio.

$ 156. — e.4|10-Nº 27.438-v.23|10|50

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Registro Nº 981

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle San Martín 574, el día 26 de octubre de 1950, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico del LVIº ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Resolución sobre el saldo de beneficios.

3º Elección de cuatro directores, por el término de dos años y conjuntamente elección del síndico y del suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza, a nombre de quien haya de votar.

$ 224.— e.4|10-Nº 27.470-v.26|10|50

LA CRUZ DEL SUD
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en la sede social Florida 365, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Número de directores que deberán elegirse por dos años.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente segundo y de dos a siete directores por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.4|10-Nº 27.543-v.25|10|50

LA BUENOS AIRES
Compañía Argentina de Seguros
Registro Nº 422

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio, terminado el día 30 de junio de 1950.

2º Elección de siete directores por dos años en reemplazo de siete directores salientes por terminación de mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Presidente.

$ 225.— e.4|10-Nº 27.457-v.25|10|50

"M"

MAR Y TIERRA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director titular por el término de dos años, por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea, los accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las disposiciones de la Ley de Bancos, otorgándoseles un recibo por ellas y una boleta de entrada a la asamblea, expresándose el número de votos que les corresponde. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas siempre que éstas no sean directores, mediante poder por instrumento público o carta-poder telegráfico dirigido al presidente. (Artículo 17º de los estatutos).

$ 285. — e.4|10-Nº 27.570-v.25|10|50

Manufactura de Tejidos de Seda "MANUSEDA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 1621, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.4|10-Nº 27.602-v.25|10|50

METEOR ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº 4.035)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1950, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Fijar honorarios a directores y síndico

3º Distribuir las utilidades.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas sociales sus acciones o certificados de su depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos.

$ 180.— e.4|10-Nº 27.453-v.25|10|50

MOLINO CONCEPCION S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 11, piso 1º, escritorio 10, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|10-Nº 27.502-v.25|10|50

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 8345
Buenos Aires
Nº de Registro 3563

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1950, a las 10,30 horas, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de nuevos directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

$ 240.— e.4|10-Nº 27.437-v.25|10|50

"N"

NOTTEBOHM
S. A. Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1950.

2º Elección de uno a tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.4|10-Nº 27.528-v.25|10|50

"P"

"PUZZI", COMERCIAL, INDUSTRIAL, METALURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
5.238

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 10 horas, en el local social de la calle Acevedo 348, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 y distribuir utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para conc... ir a la asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, conforme a lo dispuesto por el Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.4|10-Nº 27.463-v.25|10|50

PINAMAR

Sociedad Anónima Comerc. Inmob.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17.30 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950;

2º Remuneración del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Manuel Fontecha Morales y Carlos F Auesi, que terminaron su mandato; elección de los directores titulares para integrar el Directorio, en el caso de aumento de sus miembros;

5º Elección de dos directores suplentes;

6º Elección de síndico titular y síndico suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría, hasta el día de la asamblea inclusive, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en una Institución Bancaria. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.4|10-Nº 27.497-v.25|10|50

PABLO MASPERO E HIJOS

Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

Uspallata 3172 - Buenos Aires

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Uspallata Nº 3172, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y Cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los cargos administrativos y técnicos desempeñados por los directores.

3º Honorarios al Directorio y síndico.

4º Dividendo a distribuir a las acciones ordinarias, correspondientes a las series 11º a 15º, emitidas y suscriptas durante el ejercicio.

5º Elección de 5 a 9 directores titulares por el término de 2 años, en reemplazo de los señores Francisco Martín Máspero, Máximo Albino Fleischer, Arnol Inocencio Máspero, Juan Hirschel y Rogelio Angel Máspero, por terminación de mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

7º Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días de la fecha de las asambleas, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal. — El Directorio.

$ 270.—e.4|10-Nº 27.621-v.26|10|50

"PETROLINI HERMANOS"

Soc. Anón., Industrial y Comercial

... 4.654

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1950, a las 9 horas, en la sede social, Rivadavia 4076, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por tres años; síndico titular, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|10-Nº 27.572-v.25|10|50

"R"

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.

Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 5.506

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista número 314, (3er. piso). Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares (uno por tres años; uno por dos años y dos por un año) y dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|10-Nº 27.455-v.25|10|50

REMAREX

Sociedad Anónima Comercial Representación de Marcas Extranjeras

Avda. Leandro N. Alem 1080

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Lavalle 472, piso 1º, el día 31 de octubre de 1950, a la hora 10 y 30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cumplido el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1949|50, según el art. 21 del estatuto, el que se cargaría a las pérdidas del año.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1950|51.

4º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea, junto con el presidente, según el art. 32 del estatuto.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas en las oficinas sociales, Avenida L. N. Alem 1080, piso 3º o en el estudio de su presidente, calle Lavalle 472, piso 1º, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.4|10-Nº 27.512-v.25|10|50

RAYON, SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1950, a las 10 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario, que habrá de autorizar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1950;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Cambio de denominación de la sociedad;

5º Modificación de los estatutos;

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.4|10-Nº 27.514-v.25|10|50

"S"

Sociedad Anónima

FABRICA Y REFINERIAS DE ACEITES "S. A. F. R. A."

Registro Nº 4477

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas, en nuestra sede social, Avda. de Mayo 633, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades, de acuerdo al Art. 30 de los estatutos.

3º Número de directores que deberán formar el Directorio, durante el ejercicio 1950|51, según Art. 14 de los estatutos.

4º Elección de los nuevos directores.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Ratificación de poderes otorgados por el Directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.4|10-Nº 27.354-v.25|10|50

Sociedad Anónima

FABRICA Y REFINERIA OLEAGINOSOS "S. A. F. Y. R. O."

Registro Nº 4585

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas, en nuestra sede social, Avda. de Mayo 633, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades, de acuerdo al Art. 26 de los estatutos.

3º Número de directores que deberán formar el Directorio durante el ejercicio 1950|51 según Art. 10 de los estatutos.

4º Elección de los nuevos directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Ratificación de poderes otorgados por el Directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$270.— e.4|10-Nº 27.349-v.25|10|50

S. A. de Exportación e Importación LAHUSEN Y CIA. LTDA.

Registro Nº 1.710

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 31 de octubre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Elección de un director por dos años de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

4º Fijación de la participación que corresponde en el nuevo ejercicio a cada uno de los directores en la parte de las utilidades que les asigna el artículo 35 de los estatutos.

5º Fijación del honorario del síndico.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

$ 225.— e.4|10-Nº 27.517-v.25|10|50

S.A.B.I.R.

Bienes Inmuebles Rioplatense Sociedad Anónima

Número de Registro 3.943

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Avda. Corrientes 485, II piso, oficina 211, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de uno o más directores y de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.4|10-Nº 27.431-v.25|10|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial J. D. MEYER & CIA. LTDA.

Número de Registro: Nº 1.954

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón Nº 317, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por tres años, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

$ 210.— e.4|10-Nº 27.516-v.25|10|50

S. A. de Exportación e Importación LAHUSEN Y CIA. LTDA.

Registro Nº 1.710

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 31 de octubre de 1950, a las quince horas y quince minutos en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término del contrato de la sociedad y en consecuencia modificación del artículo 4 de los estatutos.

2º Autorización para hacer ante quien corresponde, los trámites relacionados con dicha reforma.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

$ 180. — e.4|10-Nº 27.515-v.25|10|50

S. A. I. T. A.

Sociedad Anónima Industrias Textiles y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 de los estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre del corriente, Año del Libertador General San Martín a las 9 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1294 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de personas de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario por lo menos dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.4|10-Nº 27.433-v.25|10|50

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

Registro Nº 1.451

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, título 6º, artículos 18, 20 y 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Reforma de estatutos, aumento de capital.

4º Elección de un director.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, venciendo el plazo establecido para ello por los estatutos el día 26 del corriente.

$ 224. — e.4|10-Nº 27.566-v.26|10|50

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el Estudio Calatayud, calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.4|10-Nº 27.564-v.25|10|50

Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera LA MISION

Número de Registro 3.092

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las catorce y treinta horas, en el local social, calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.4|10-Nº 27.609-v.25|10|50

Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera "EL ROBLE"

Número de Registro 3.093

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.15 horas, en el local social, calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.4|10-Nº 27.610-v.25|10|50

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "LA SENDA"

Nº de Registro 3094

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.45 horas en el local social, calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.4|10-Nº 27.608-v.25|10|50

S. A. G. I.

Sociedad Anónima General de Inversiones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 447, 8º piso, el día 31 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 19.15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas que, según lo establece el art. 25 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o, en su defecto, un recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de adelanto, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, Septiembre 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.4|10-Nº 27.611-v.25|10|50

Sociedad Anónima "ESTANCIAS MAURICIO BRAUN LIMITADA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, respectivamente, el día Martes 31 de Octubre de 1950 a las 16 horas, en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Reforma de estatutos de la sociedad, aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.4|10-Nº 27.612-v.25|10|50

Sociedad Anónima Comercial e Importadora

CALVET & CIA. LDA.

Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1950, a las 11 horas, en la Av. Alem 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de 2 síndicos.

3º Fijación de la remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establece el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.4|10.-Nº 27.537.-v.25|10|50

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA

Cabildo 65 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con el art. 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas en el local social, Avda. Cabildo 65, piso 4º, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios (miembros del Directorio) (art. 21) para efectuar el escrutinio de la elección de cuatro directores titulares y tres suplentes y del síndico titular y suplente, por el capital privado, intervenir en la redacción del acta de la asamblea y aprobarla y firmarla en su representación, conjuntamente con el señor presidente y secretario.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario y dictamen de la sindicatura, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 (art. 21).

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el voto exclusivo de los accionistas firmantes de las actas de fechas 19 de enero y 22 de febrero de 1946, por un período legal (art. 24 y 31).

4º Elección por el voto de la totalidad de los accionistas particulares de un director titular y un suplente, por un período legal (art. 24 y 31).

5º Elección por el voto de la totalidad de los accionistas particulares de un síndico titular y un suplente, por un año (art. 24).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos, con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — "El Directorio".

$ 240.— e.4|10.-Nº 27.462.-v.25|10|50

"T"

T. A. A. S. A.

TAXIS AEREOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1950, a las 16 hs., en el local de la sociedad, calle Charcas 1673, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración del pedido de disolución de la sociedad formulada por accionistas de la misma.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 1673, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado por la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.4|10-Nº 27.618-v.25|10|50

TALLERES ARGENTINOS METALURGICOS

S. A. Comercial e Industrial

(Nº 3944)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de octubre de 1950, a las 16 horas, en la sede social, Cangallo número 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos y elección, en su caso, de los que correspondiere.

4º Elección de dos directores suplentes y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.4|10-Nº 27.439-v.25|10|50

T O L E D O

Sociedad Anónima Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Toledo S. A. Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá el día 30 de Octubre corriente, a las 15 horas en el local social, calle Santa Fe 788, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Ratificación de contratos.

5º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210. — e.4|10-Nº 27.503-v.25|10|50

TINTORERIA MORON S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el art. 21 de los estatutos, se convoca a los Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se realizará en la sede social, Avda. Luis María Campos 1051, Capital, el día 27 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio "ad referendum" de la asamblea general de accionistas.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas presentes, para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

Buenos Aires, 28 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.4|10-Nº 27.405-v.25|10|50

"V"

VAN WAVEREN & Cía.
Exportación e Importación de Curtidos S. A.
(Nº de Registro 4.720

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1950, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de las utilidades
3º Elección nuevo Directorio.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150. — e.4|10-Nº 27.430-v.25|10|50

V I E R M O N D S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 345, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Emisión de acciones alfabéticas.
3º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 8.
4º Elección de dos directores por un año.
5º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en un Banco, en la sede social, calle San Martín 345 con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 210. — e.4|10-Nº 27.468-v.25|10|50

"W"

WILL L. SMITH, S. A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 2768

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de titulares de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de tres directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, los tenedores de acciones deberán depositar éstas o la certificación bancaria de las mismas, con tres días de anticipación al fijado por la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.
$ 195.— e.4|10-Nº 27.293-v.25|10|50

Convocatorias Anteriores

"A"

AGRIFINA
Soc. An. Agrícola Financiera y de Administración
Número de Registro en la Inspección General de Justicia, 3.489

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de octubre de 1950, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.21|9-Nº 26.421-v.11|10|50

ANTONIO JOURDAN Y CIA.
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Juncal Nº 2833, para la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;
2º Aprobación de las remuneraciones autorizadas por el artículo 13 de los estatutos;
3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.3|10-Nº 27.386-v.24|10|50

ASOCIACION DE SOC. MUTUOS Y PRIMEROS AUXILIOS DE MUNRO
Año del Libertador General San Martín
Munro, Septiembre 21 de 1950.

Señor consocio:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de octubre a las 15,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.
2º Municipalización.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, la asamblea se reunirá con los socios presentes una hora después de la anunciada, por lo tanto rogamos puntual asistencia. — Lo saludan atentamente. — El presidente y el secretario.
$ 4.— e.3|10-Nº 27.560-v.6|10|50

"A L S A"

ALGODONERA SAN MARTIN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de octubre de 1950, a las 12,15 horas en el local Salta 172, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación de número y elección del Directorio por dos años.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.3|10-Nº 27.311-v.24|10|50

ANELIT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Número de Registro 4465

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las once horas y treinta minutos, en el local, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elección de tres a siete directores titulares y de hasta igual número de suplentes y de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los accionistas, para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria del país o del extranjero.
$ 225.— e.3|10-Nº 27.377-v.24|10|50

ARGENVER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 hs., en el local social calle Córdoba 890, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.2|10.-Nº 27.147.-v.23|10|50

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Número de Registro 3510

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en Lavalle 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de presidente, cuatro directores titulares y un director suplente, por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
$ 150.— e.29|9.-Nº 27.017.-v.20|10|50.

ADHEMAR LDA.
Ref. Nº 2328

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1950 a las 18 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al 23º ejercicio (1-7-49 al 30-6-50).
2º Elección de tres directores, por tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.29|9.-Nº 27.007.-v.20|10|50.

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en el local San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 23 de noviembre de 1949.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.
3º Elección de tres directores en sustitución de los señores: Luis Grassi, Aldo d'Ormea y Dr. Bartolomé Sivori, que terminan su mandato.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Consideración de lo dispuesto por el Artículo 25 de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo al Artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna Institución Bancaria. — Buenos Aires 27 de Septiembre 1950. — Félix Alvarez, coronel (R. A.), presidente.
$ 225. — e.2|10-Nº 27.236-v.23|10|50

A N T A R T I D A
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 1950, a las 18 horas, en la calle Lavalle 655, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado al 30 de Junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionista para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950. — El Directorio.
$ 150. — e.29|9-Nº 27.134-v.20|10|50

"A T A L A Y A"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
Número de Registro 3935

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 165.— e.28|9-Nº 26.898-v.19|10|50

A T L A N T A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Remuneración directores, g e r e n t e s (Art. 8 estatuto).
3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.28|9-Nº 26.856-v.19|10|50

A R T A C
MANUFACTURA ARGENTINA DE TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Importadora y Exportadora
Número de Registro 5.010

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Piedras 383, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes

rectorio, previsto por el art. 20º de los nuevos estatutos, debiendo la asamblea determinar su número en base a las facultades que le confiere dicha disposición.

5º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Eduardo Bernardo Delfino quien cesa en su mandato.

6º Elección de un director suplente a efectos de completar el número previsto por el art. 20º de los estatutos en vigor.

7º Elección de un síndico titular en reemplazo del Sr. Oscar Fuentes, quien cesa en su mandato.

8º Elección de un síndico suplente en reemplazo del señor Carlos Felipe Kofoed, quien cesa en su mandato.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Casanova, S. A. Industrial y Comercial.

$ 315.— e.3|10-Nº 27.287-v.24|10|50

Caja Mutual de Socorros del Personal del BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Fundada el año 1928
Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo el Nº 1.004

CONVOCATORIA

La Caja Mutual de Socorros del Personal del Banco Español del Río de la Plata, invita a sus asociados a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día viernes 20 del actual, a partir de las 18 horas, en el local de la Casa Matriz del Banco, calle Reconquista 200, de esta Capital, a fin de considerar las siguientes

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ingresos y egresos, aplicación de utilidades e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 22º ejercicio, finalizado el 15 de julio de 1950.

2º Elección de tres miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de dos años, por terminación de mandato, y designación de cinco miembros suplentes y dos revisores de cuentas, todos éstos, por un año.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Lectura y consideración de las modificaciones proyectadas en el estatuto social.

2º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florentino Monasterio, presidente. — Enrique Dávila, secretario.

$ 6.— e.3|10-Nº 27.329-v.9|10|50

CASA ZAVERIO FUMAGALLI
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Registro Nº 3.874
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 2085, el lunes 30 de octubre próximo, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, deberá darse cumplimiento al Art. 25 de los estatutos.

$ 120.— e.3|10-Nº 27.344-v.24|10|50

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Octubre de 1950, a las 20 horas en nuestra sede social calle Cangallo Nº 3637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del 54º Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elección de un presidente, un prosecretario, un protesorero y cinco directores titulares; dos vocales suplentes y un síndico suplente.

4º Capitalización del fondo de fluctuación de precios.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia, saludamos a los señores accionistas muy atentamente. — León Kohan, presidente. — Berel Ulitzky, secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el art. 6º, Cap. 2º de los reglamentos Internos, el horario de recepción de votos par las elecciones de renovación del Directorio, es el siguiente: Día 26 de 9 a 20 horas.

$ 225. — e.3|10-Nº 27.280-v.24|10|50

C O M E L I A
Compañía Mercantil e Industrial Sociedad Anónima
Morlote 848 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Octubre de 1950, a las 17.30 horas, en el local de la Avda. Corrientes 222, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de nuevo directorio (artículo 7º).

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Art. 22: Hasta tres días antes del fijado par la celebración de la asamblea general, los accionistas deberán depositar sus títulos o certificados bancarios en la caja de la Compañía, hasta después de la asamblea. Contra entrega de las acciones o certificados, se expedirán los boletos de admisión para la asamblea, en los cuales se determinará el número y clase de acciones que correspondan a cada accionista por sí o en representación.

$ 225. — e.3|10-Nº 27.381-v.24|10|50

CASA ZAVERIO FUMAGALLI
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Registro Nº 3874
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Bartolomé Mitre Nº 2085 el lunes 30 de Octubre próximo a las 17 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el Art. 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea deberá darse cumplimiento al Art. 25 de los Estatutos.

$ 165. — e.3|10-Nº 27.198-v.24|10|50

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1950, a las 16.30 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos números 10 y 39 de los estatutos sociales.

2º Aumento de capital.

3º Autorización al Directorio para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de las reformas que se resuelvan y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o certificados correspondientes. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1950. — El Secretario.

$ 225.— e.3|10.-Nº 27.374.-v.24|10|50

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o certificados correspondientes. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1950. — El Secretario.

$ 235.— e.3|10.-Nº 27.370.-v.24|10|50

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1950, a las 17 horas en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Autorización al Directorio para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados correspondientes. — El secretario. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1950.

$ 165. — e.3|10-Nº 27.376-v.24|10|50

CABAÑAS Y TAMBOS SAN MIGUEL S. A.
(Nº 2.995)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15.30 horas, en Granaderos 725, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Fijar remuneraciones previstas art. 27 de los estatutos.

3º Elegir dos directores titulares por tres años; un director titular por dos años; dos directores suplentes y síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Art. 22 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea. los accionistas presentarán sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la secretaría de la sociedad para obtener la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.3|10-Nº 27.231-v.24|10|50

"CARFINA"
Compañía Argentina de Financiaciones S. A.
Nº de Registro 4.911

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de tres de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

$ 180.— e.3|10-Nº 27.226-v.24|10|50

COMPAÑIA TELEFONICA INTERPROVINCIAL
Sociedad Anónima
Nº 2976

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Octubre del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 447, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio, concluído el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.2|10-Nº 27.121-v.23|10|50

C O V A
Colocadora de Valores, S. A.
Financiera y Comercial
Av. Pte. Julio A. Roca 610 — Capital
Nº Registro 4467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9,30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.2|10-Nº 27.160-v.23|10|50

CENTENERA
Fábricas Sudamericanas de Envases S. A. Industrial y Comercial
Nº 3042

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, en Centenera 2644.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según la propuesta que figura en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|10.-Nº 27.163.-v.23|10|50.

CAPRESA - INVERSOR
Industrias y Construcciones S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Antes Capresa - Insor Industrias y Construcciones S. A. Comercial Financiera e Inmobiliaria)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 15º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de octubre de 1950, "Año del Li-

bertador Gral. San Martín", a las 17 hs., en los locales de la Sociedad, Perito Moreno 2871, Boulogne (Ptdo. de San Isidro), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30-6-50.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para participar en la asamblea, los accionistas presentarán los certificados provisorios de acciones en las oficinas comerciales de la empresa, Av. Leandro N. Alem 651, 8º piso, Capital. — "Año del Libertador Gral. San Martín", Boulogne, octubre de 1950. — El Directorio.

$ 225. — e.2|10-Nº 27.229-v.23|10|50

C. I. H. S. A.

Compañía Inmobiliaria Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del estatuto social, el Directorio, con la facultad que le confiere el art. 18, inc. d), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Octubre de 1950, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 628 (entrepiso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio, terminado el día 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el art. 26 de los estatutos, para poder tomar parte en las asambleas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, los títulos de acciones o certificados que posean, o el recibo de depósito de los mismos, que acredite su tenencia. — El Directorio.

$ 195.— e.2|10.-Nº 27.159.-v.23|10|50.

Compañía Argentina de Seguros PROVIDENCIA S. A.

Nº 576

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950, a las 9,30 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 485, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1950. — Dr. Jorge A. Robirosa, presidente. — Dr. Roberto N. Lobos, secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de 3 días de anticipación al fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma, y que aquellos que no puedan asistir personalmente están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta - poder.

$ 165.— e.2|10-Nº 27.214-v.23|10|50

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Nº 3612

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décima tercer Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1950, a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 447, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares, tres por el término de dos años y uno por un año.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.2|10-Nº 27.181-v.23|10|50

Compañía Argentina de Seguros PROVIDENCIA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1950, a las 10 horas, en el local social, avenida Corrientes número 485, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio de la sociedad.

2º Fijación del número de directores en el 48º ejercicio social y elección del número de miembros que corresponda de acuerdo con los arts. 23 y 24 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1950. — Dr. Jorge A. Robirosa, presidente. — Dr. Roberto N. Lobos, secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de 3 días de anticipación al fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma, y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta - poder.

$ 210.— e.2|10-Nº 27.217-v.23|10|50

COMELLI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Producto Lácteos

Cítase a los accionistas de Comelli S. A. I. y C., a Asamblea Extraordinaria para el 16 de Octubre a las 10 en Córdoba 4165, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Compra de Superga S. R. L. y pago de su precio en acciones.

b) Compra de E. R. A. S. R. L. y pago de su precio en acciones.

c) Emisión de la cantidad de acciones necesarias para esos pagos y trescientos mil pesos nominales más a ofrecerse a los actuales accionistas

d) Aumento del directorio con dos miembros titulares más y dos suplentes más y elección de los mismos. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950 — El Directorio.

e. 2|10-Nº 27.184 y 27.597-v.23|10|50

Compañía Argentina de Seguros "AMERICA"

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Para el día 27 de Octubre de 1950

Año del Libertador General San Martín

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de "ganancias y pérdidas", correspondientes al 63º ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.; el informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del Directorio y el gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 8º y 16º de los estatutos).

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$270.— e 29|9-Nº 26.924-v.20|10|50

"CIPOLANDE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo Nº 122, piso 2º, el 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950/51.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.29|9-Nº 26.960-v.20|10|50

Compañía Argentina de Seguros "AMERICA"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de octubre próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener la boleta de entrada correspondiente. En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.

$ 195.— e.29|9-Nº 26.923-v.20|10|50

"CASULLO"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Número de orden 4714

QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre próximo a las 16 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 634, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 30 del estatuto, respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 210.— e.29|9-Nº 27.029-v.20|10|50

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA S. A.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de octubre de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Bartolomé Mitre Nº 559, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, cuatro suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.29|9-Nº 27.061-v.20|10|50

C. I. M. A. F. A.

Compañía Importadora de Marcas Famosas S. A. Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de octubre de 1950, a las 9 horas, en la sede social, Solís 212, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Emisión de las series 9ª a 15ª inclusive en acciones ordinarias y al portador.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|9-Nº 26.864-v.19|10|50

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima

Nº 2327

CONVOCATORIA

Convócase a la 23ª Asamblea General Ordinaria para el 24 de octubre de 1950 a las 15 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 20 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

Nota: — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

$ 176.— e.28|9-Nº 26.877-v.20|10|50

" C A L I "

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Nº 5.440

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1950, a las 12 horas en el local sito en la calle Tucumán 983, 1º E, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, me-

moria o informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1949.

2º Confirmar las designaciones de directores hechas por el Directorio.

3º Fijar el número de directores y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 135.— e.28|9-Nº 26.890-v.19|10|50

COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A. (Nº 4670)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, San Martín 329, el 25 de octubre de 1950, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|9-Nº 26.888-v.19|10|50

COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
San Martín Nº 575, 2º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 1950, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín Nº 575, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de tres directores en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración al Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.27|9-Nº 26.752-v.18|10|50

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Paraná 464 — Buenos Aires
Nº Reg. 4097

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Paraná Nº 464, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 9º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario al 30 de Junio de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la Caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado, que las acciones quedan depositadas, no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.

$ 180.— e.27|9-Nº 26.806-v.18|10|50

CIFAS
Compañía de Industrias y Finanzas, S. A.
N. 2.733

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, de conformidad a lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.27|9-Nº 26.738-v.18|10|50

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.
(en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Reglamentaria que se realizará el día 24 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas, en el local de la sociedad calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al 52º ejercicio comercial terminado el 30 de Junio de 1950, de acuerdo con el artículo 5º inciso h, del reglamento para la liquidación.

2º Consideración del informe de la comisión liquidadora relacionado con el estado de liquidación de la sociedad y su actuación desde el 30 de Junio ppdo.

3º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la empresa.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el Art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 238.— e.27|9-Nº 26.782-v.20|10|50

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA, S. A.
Alsina 2049, Buenos Aires
(Registro Nº 2.357)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las quince horas, en el local de la calle San Martín 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico para el ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Retribución del director delegado.

5º Aumento de capital.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Alsina 2049.

$ 135.— e.25|9-Nº 26.630-v-13|10|50

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elegir cuatro directores titulares, por dos años, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores Dd. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Pedro Giúdice y Atilio C. Liberti, así como tres directores suplentes, en lugar de los señores Raúl Bancalari, Carlos Bozzalla y Dr. Francisco A. Soldati, un síndico titular y dos suplentes en reemplazo de los señores Dr. Eugenio A. Blanco, Alberto Berisso y Silvio Benvenuto, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.25|9-Nº 26.647-v-13|10|50

COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
San Martín Nº 575, 2º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 1950, a las 10.30 horas en la sede social, calle San Martín Nº 575, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del estatuto, especialmente para actualizarlo en cuanto al capital autorizado y al máximo dentro del cual puede aumentarlo el Directorio, así como para facultar a éste a distribuir dividendos provisorios.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de deliberación de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.27|9-Nº 26.751-v.18|10|50

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín 1950

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1950

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 198.— e.25|9-Nº 26.611-v.19|10|50

CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Registro Nº 1694

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Paseo Colón 746, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, que corresponden al 30º ejercicio comercial cerrado al 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración para el síndico.

3º Elección de un director titular, síndico y síndico suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 165.— e.29|9-Nº 27.064-v.20|10|50

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 11, en la calle Chile 778, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 225. — e.22|9-Nº 26.451-v.12|10|50

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"
Nº de Registro: 788

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 19 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario, remuneración al Directorio (Art. 22 inc. 1 de los estatutos), distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Mariano López Goitía, don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y don Enrique E. Lütjohann, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Aníbal Méndez Egaguren, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ismael V. Mercado y don Esteban Massini Posse.

Según lo dispone el Art. 32º de los estatutos, se requiere que con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la Compañía sus acciones o un certificado de depósito en un Banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva remuneración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

$ 301.— e.21|9-Nº 26.368-v.18|10|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 26 de octubre a las 11 horas en el local Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.29|9-Nº 27.032-v.20|10|50

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Octubre a las 10 horas, en Cangallo 318, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|9 Nº 27.009-v.20|10|50

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria paa el 24 de Octubre a las 10,30 horas, en Cangallo 318, para tratar:

1º Reforma de los arts. 5º, 18º, y 35º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.29|9.-Nº 27.008.-v.20|10|50.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a

las diez horas, en el local Rivadavia 1255, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

$ 165. — e.29|9-Nº 27.010-v.20|10|50

COMPAÑIA OLEAGINOSA ARGENTINA, Soc. nón.
En Liquidación
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 12 horas, en el local social de la calle San Martín 579, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de títulos, en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 140.— e.21|9-Nº 26.333-v.10|10|50

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa Nº 572, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el artículo 18º de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado expedido por un Banco, en el domicilio social, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.21|9-Nº 26.392-v.11|10|50

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad anónima)
Número de Registro: Nac. 750
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre de 1950, a la hora 10, en el local social Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración especial al presidente del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.21|9-Nº 26.448-v.11|10|50

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1950, a las 10,30 horas, en el local de la calle Defensa 572, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades, fijación de honorarios al Directorio y síndico (artículo 21) y sueldo y remuneración al director gerente (artículo 11 inc. i).

3º Fijación del número de directores y elección de un nuevo Directorio por dos años (artículo 9).

4º Elección del síndico titular y suplente por un año (artículo 13).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 18º de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado expedido por un banco, en el domicilio social con tres días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.21|9-Nº 26.391-v.11|10|50

CRUSH
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 20 de Octubre próximo, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 24º ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio Julio 1º de 1950 al 30 de Junio de 1951.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — Año del Libertador General San Martín. El Directorio.

$ 225.— e.21|9-Nº 26.446-v.11|10|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de octubre de 1950 a las 12 horas, en Manuel García 132, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de junio pp do.

2º Consideración de las remuneraciones fijadas a los directores gerentes y subgerentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

$ 180.— e.21|9-Nº 26.397 v.11|10|50

CUSTODIA
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos referidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 90.— e.18|9-Nº 26.070-v.6|10|50

CINEPA
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950, y resolución de la asamblea sobre reducción de capital suscripto y realizado para absorber las pérdidas.

2º Conversión de las acciones preferidas en acciones ordinarias.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio, elección de los mismos y de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.15|9-Nº 25.950-v.5|10|50

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA "EL CAMPAMENTO", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 5º del estatuto social, convócase a los Sres. accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en su sede Avda. Pte. R. S. Peña 555, p. 5º, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el Art. 5º del estatuto.

Buenos Aires, septiembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.15|9-Nº 25.921-v.5|10|50

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555 piso 7º, el día 6 de octubre de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la venta del activo físico de las estaciones LU4 Radio Comodoro Rivadavia, LU12 Radio Río Gallegos y LU2 Radio Bariloche; consideración y ratificación de la operación.

2º Resolución sobre las actividades futuras de la Compañía.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 25.825-v.4|10|50

CERAMICA DEL LITORAL S. A.
Nº de Registro 5494

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12º de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad ha resuelto en su reunión del 12 de setiembre ppdo., la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse en la sede social de la sociedad, Las Heras número 1832, el día 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 2.000.000.— m|n. dividiéndose el mismo capital en varias series, de las que el Directorio fijará el monto, fecha de emisión, el carácter y modo de pago, que serán puestos en conocimiento de los señores accionistas mediante publicaciones en un diario de esta Capital. El aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia.

2º Elevar a siete el número de directores.

3º Elegir un nuevo Directorio, en el que todos sus miembros tendrán mandato por dos años.

4º Elegir nuevos síndicos titular y suplente, con mandato anual.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones y|o certificados nominativos en la administración de la sociedad, antes del día 16 de octubre próximo, como lo prescribe el art. 12º de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.26|9-Nº 26.620-v.16|10|50

"COFINDUS"
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 16º y 11º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de octubre 1950, a las 10 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1591, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y elección de los directores respectivos por tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Setiembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.26|9-Nº 26.619-v.16|10|50

COMPAÑIA DE AGUAS CORRIENTES Y ANEXOS DEL OESTE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la segunda Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 21 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en la sede social, San Martín 529, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto, artículo primero y segundo (cambio de nombre y ampliación de objeto de la sociedad).

2º Elección de un director titular.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|9-Nº 26.637-v.16|10|50

Compañía de Seguros "LOS ANDES"
Número de Registro ("Nac. 1013")
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", que se realizará el día 25 de Octubre próximo a las 10 horas, en el local social, San Martín 575, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para proceder como escrutadores, aprobar y firmar, en representación de la asamblea, el acta respectiva.

2º Designar un secretario ad hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

4º Elección, por terminación de mandatos, de dos directores por el término de tres años.

5º Elección, por terminación de mandatos, de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, deberán solicitar la boleta de entrada con tres días

hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la referida asamblea.
$ 225.— e.26|9-Nº 26.631-v.16|10|50

CALICANTO
CONSTRUCCIONES Y ANEXOS
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 21 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 529, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de los terrenos de la sociedad.
2º Reforma de los artículos 5º, 12º 13º, 16º, 21º, 23º, y 24º del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.26|9-Nº 26.635-v.16|10|50

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.
Nº 3.154
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, y distribución de utilidades.
2º Designación de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.14|9-Nº 25.892-v.4|10|50

CERVECERIA SCHLAU
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
Bartolomé Mitre 1747
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1747, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de junio del corriente año.
2º Informe sobre la venta de parte del activo social y prosecución de las gestiones de liquidación.
3º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y otras compensaciones que la asamblea juzgue necesarias.
4º Tratamiento de cualquier otra cuestión vinculada a la situación actual de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para acreditar el derecho de asistencia los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950. — La Comisión Liquidadora.
$ 195.— e.26|9-Nº 26.662-v.16|10|50

CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A.
Industrial & Comercial
Deán Funes 1141/55
Exp. Nº 5.124

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de octubre de 1950 a las 12 horas, en el local social de la calle Deán Funes Nº 1155, de esta Capital, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Ratificación de las remuneraciones de los directores con cargos efectivos en la empresa, aprobadas por la asamblea anterior.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, cuatro directores titulares y dos directores suplentes.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea, las acciones que posean o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de esta Capital.
$ 195.— e.27|9-Nº 26.853-v.18|10|50

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Deán Funes 1141/55
Exp. Nº 5.124

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de Octubre de 1950, a las 12,30 horas, en el local de la sede social, calle Deán Funes Nº 1155, de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, de acuerdo con la expresión de deseos formulada por los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Octubre de 1948, con el objeto de adecuarlos a los requisitos exigidos por la Comisión de Valores para autorizar la cotización de las acciones de la Casa en la Bolsa de Comercio.
2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Sociedad, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social con una anticipación no menor de tres días a la fecha de celebración indicada, las acciones que posean o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de esta Capital. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1950. "Año del Libertador General José de San Martín".
$ 195.— e.27|9-Nº 26.852-v.18|10|50

"D"

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1950, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, Cangallo 951, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1950.
2º Consideración de la distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 28 Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 150. — e.3|10-Nº 27.423-v.24|10|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
Registro Nº 2.684
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de octubre próximo a las 19 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
$ 180. — e.3|10-Nº 27.345-v.24|10|50

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, e informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su retribución.
4º Ratificación de las remuneraciones y atribuciones fijadas a los directores gerente y subgerentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para su celebración, según lo dispone el artículo 17º de los estatutos. — El Directorio.
$ 195.— e.3|10-Nº 27.336-v.24|10|50

DATES Y HUNT S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
(Registro Nº 2700)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1950, a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio, terminado el 31 de julio de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.2|10-Nº 27.077-v.23|10|50

DALMINE
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre de 1950, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.
3º Emisión de acciones preferidas hasta llevar el capital autorizado a pesos 75.000.000; determinación de las condiciones de las acciones preferidas; determinación si se concede o no derecho preferencial de opción a los tenedores para la suscripción de las que se emitan.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.29|9-Nº 27.114-v.20|10|50

DORAMARIA, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL
(Nac. 3046)

Aclaratoria: Se hace saber que en el aviso de convocatoria Nº 26.453, el mes para la Asamblea General Ordinaria es Octubre en vez de Septiembre como figura en dicho aviso.
$ 50.— e.29|9.-Nº 27.002.-v.12|10|50.

"DOMUS"
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(Nº 4.091)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de octubre de 1950, a las 9,30 horas, en Cangallo Nº 1025, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme el artículo 9º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.
4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones, o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.27|9.-Nº 26.620.-v.18|10|50

DIEGO MEYER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
Nro. de Registro 3792

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 330, capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Tomar en consideración la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial que terminó el 31 de julio próximo pasado.
2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.
3º Elección del directorio y síndicos y fijar su remuneración.
4º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se hace presente que, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.19|9-Nº 26.169-v.9|10|50

"DUCILO"
Sociedad Anónima Productora de Rayón
Paseo Colón 285 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1950, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.22|9.-Nº 26.529.-v.12|10|50

DROGUERIA AMERICANA
Sociedad Anónima
N 938
Bmé. Mitre 2176 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día miércoles 11 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2176, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Aumento del capital social. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo Ambrosetti, presidente. — Luis A. Pérez, secretario.
$ 150.— e.18|9-Nº 26.118-v.6|10|50

DORAMARIA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
(Nac. 3.046)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en Reconquista 336, piso 11, Dpto. X, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, in-

ventario y cuentas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1950 e informe del síndico, así como proyecto de aplicación de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.22|9-Nº 26.453-v.12|10|50

"E"

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA, S. A.
(Registro Nº 3.983)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta, a las diez y seis horas, en el local de la calle Defensa 355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio que terminó el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Renovación parcial del Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El vicepresidente.

$ 180. — e.3|10-Nº 27.394-v.24|10|50

EMPRESA EDITORIAL HAYNES Lda., S. A.
Buenos Aires
Nº 1.623

CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto y autorizado en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre, a las 10 horas, en el local social de la empresa, calle Río de Janeiro Nº 300, piso 1º, para tratar los siguientes asuntos:

1º Consideración del informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Integración del Directorio y designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar en la caja de la sociedad, o en algún Banco a satisfacción del Directorio, sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la Asamblea.

Buenos Aires, septiembre de 1950. — Vicente Carlos Aloé, vicepresidente en ejercicio. — Dr. Roberto Curto, secretario.

$ 210.— e.2|10-Nº 27.427-v.23|10|50

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 736, 2º piso, escritorio 201, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de los síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos síndicos titulares, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, en unión del presidente. — El Directorio.

$ 150.— e.3|10-Nº 27.309-v.24|10|50

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. S. A.
Calle 25 de Mayo 195 (6º piso)
Buenos Aires
(Número de Registro Nac. 1604)

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 32º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorizar al Directorio para enajenar el establecimiento de campo "La Calera", conjuntamente con la fracción adyacente denominada campo "Las Carolinas", situados en el departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, así como los útiles, maquinarias, arneses, enseres y herramientas existentes en el mismo y además las haciendas que lo pueblan, por los precios y en las condiciones y plazos que considere conveniente y para firmar cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios.

4º Elección de nuevo Directorio por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos sociales, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la asamblea general, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea. — H. Wesley Smith, presidente.

$ 240.— e.3|10-Nº 27.297-v.24|10|50

ESTANCIAS Y COLONIAS EDUARDO DE SA PEREIRA E HIJOS S. A.
San Martín 978 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle San Martín 978, el día 27 de octubre de 1950, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio anual de la sociedad, terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.2|10-Nº 27.025-v.23|10|50

EL INDIO, S. A. AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su local Cangallo 444 (5º piso), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, que terminan su mandato.

4º Elección de dos síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 20 del estatuto, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión.

$ 180.— e.2|10-Nº 27.027-v.23|10|50

"ELECTROCLOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Paseo Colón 285 — Capital
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Conformé a lo dispuesto en nuestros estatutos, convocamos a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de octubre de 1950 a las 11 en el local social, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165 — e.2|10-Nº 27.234-v.23|10|50

EL CORTIJO
S. A. Comercial e Inmobiliaria
Nº de Registro 4.005

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 225.— e.2|10.-Nº 27.144.-v.23|10|50

E. PALLAVICINI & CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950 a las 16 horas en el local social, calle Moreno Nº 970, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo tercer ejercicio, fenecido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1950. — El Directorio.

$ 150 — e.2|10-Nº 27.235-v.23|10|50

"EDIL" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial de Edificaciones y Lotcos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en Bmé. Mitre 720, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la designación de encargado de compras de entre los miembros del Directorio.

4º Elección de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización (artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210 — e.2|10-Nº 27.191-v.23|10|50

EL ROSARIO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria
Número de Registro 4.041

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15.15 horas en el local social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

3º Elección de administradores y síndicos. —. El administrador general titular.

$ 120 — e.2|10-Nº 27.202-v.23|10|50

ECSAL
Industrial, Rural e Inmobiliaria Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ecsal Industrial, Rural e Inmobiliaria S A., para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950, a las dieciséis horas, en el local social de Avda. Córdoba Nº 1332, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluída utilidad extraordinaria por venta de activo fijo, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director en reemplazo del que ha dimitido, por el término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que de acuerdo con el Artº 28 de los estatutos, deberán depositar con una anticipación mínima de tres días a la fecha indicada sus acciones en la caja de la sociedad

$ 210.— e.2|10-Nº 27.207-v.23|10|50

E. M. A.
ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Bulnes 2730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1950;

2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y además elección de síndico y síndico suplente, todos por un año;

3º Modificación de los artículos 2 y 8 de los estatutos sociales, sin perjuicio de otras modificaciones que pueda proponer la asamblea;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta el día 20 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.29|9-Nº 27.037-v.20|10|50

EUREKA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Eureka, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5.021, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, el viernes 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que

prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección de tres hasta once directores, de acuerdo con lo resuelto al tratar el punto anterior, síndico y síndico suplente, en reemplazo de cinco directores, del síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 240.— e.29|9.-Nº 27.099.-v.20|10|50

"EL GROSELLAR"

S. A., F.C.I.I.A.

CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las quince horas, en el local social, calle Avenida Belgrano 294, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950 y de la propuesta distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Previénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 11 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Capital con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.29|9-Nº 27.045-v.20|10|50

E L P L A T A

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Cangallo 315

(Nº Reg. Nac. 2010)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1950, a las 10 y 30 horas en Cangallo 315, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a dar a las utilidades y al fondo de previsión.

3º Fijar número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.29|9-Nº 27.067-v.20|10|50

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 1950

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Editorial Sudamericana, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre del corriente año a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 328, piso 4º, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de cinco directores en substitución de los que cesan reglamentariamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Carlos M. Mayer, presidente.

$ 150.— e.28|9-Nº 26.959-v.19|10|50

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

Nº Reg. 2.499

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea para el 23 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Aumento de capital.

4º Elección de un director titular, de síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las asambleas deberán justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, septiembre 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.27|9-Nº 26.731-v.18|10|50

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Suipacha 552 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911 y 12 de mayo de 1948. Número de Registro (Nac. 950)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en el local de la compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cuadragésimo cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Néstor I. Escacany, Horacio J. Peña, Fiorentino González, Amador Fernández y Dr. José Ignacio Iriarte, que terminan su mandato. — Tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Julio Martínez Diez, Ramón Gutiérrez Zaldívar y Narciso Joaquín Muñoz que terminan su período.

Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. Artículo 46 de los estatutos:

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, Presidente.

$ 437.— e.22|9-Nº 26.537-v.25|10|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "USPALLATA"

Sociedad Anónima

Nº de Registro 5.329

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1950, a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Libertad Nº 250, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 31 de julio último.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes por dos años y de síndico titular y síndico suplente por un año, por conclusión de los mandatos y de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del artículo 19 de los estatutos que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente". — El Directorio.

$ 225.— e.27|9-Nº 26.838-v.18|10|50

"EL COMERCIO"

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Octubre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 61º Ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y refuerzo de las existentes.

4º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Alberto Blaquier, Eduardo Escasany, José Felipe Gamba, Ignacio Balbiani y Juan Soulas, cuyos mandatos terminan. Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Arturo E. Llavallol y Arturo D. Mignaquy, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y Doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Gerente.

$ 342. — e.25|9-Nº 26.604-v.20|10|50

EQUIPOS Y MATERIALES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Moreno 640, 2º piso, el día 20 de octubre de 1950, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del directorio y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos directores titulares y dos suplentes.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad (Moreno 640) sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 210.— e.21|9-Nº 26.353-v.11|10|50

ESTANCIA "SAN PATRICIO"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

N. 3.543

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 10 de octubre de 1950, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente. — Año del Libertador General San Martín.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.175-v.9|10|50

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.

N. 3.646

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1950, a la hora 12, en nuestro local social, calle Cafayate 626, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del número de directores a ocho miembros.

5º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato. Elección de un director titular por dos años, de resultar aprobado el punto anterior.

6º Elección de tres directores suplentes por dos años.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

$ 195. — e.19|9-Nº 26.206-v.9|10|50

ELIAS MOOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

25 de Mayo 252 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día catorce de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, piso 12, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y aprobación del uso de facultades conferidas por los artículos números 27 y 30 de los estatutos sociales.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo Nº 3 de los estatutos sociales, todos por dos años.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.157-v.9|10|50

"F"

F E R M O V A S. A.

FERNANDEZ HNOS. - MONTI Y VARIGLIA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre a las 18 horas, en el local social, Paraná 761|763, Capital, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de los miembros titulares y suplentes que constituirán el Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 22 de los estatutos.

$ 176. — e.3|10-Nº 27.209-v.25|10|50

F E R M O V A S. A.
FERNANDEZ HNOS. - MONTI Y VARIGLIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de octubre de 1950, a las 19 horas, en el local social Paraná 761|763, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 22 de los estatutos.

$ 144. — e.3|10-Nº 27.286-v.25|10|50

F.I.C.I.S.A.
FINANCIERA, INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
Avda. de Mayo 633 — Capital Federal
Registro Nº 4891
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 17 horas, en nuestra sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias o informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Número de directores que deberán formar el Directorio durante el ejercicio 1950|51, según art. 10 de los estatutos.

3º Elección de los nuevos directores.

4º Elección de síndicos titulares y suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.3|10-Nº 27.359-v.24|10|50

FRIGORIFICO LA NELIDA
Sociedad Anónima
Registro Nº 4548
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 y 30 horas, en nuestra sede social, Avda. de Mayo 633, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades, de acuerdo al art. 28 de los estatutos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Ratificación de poderes otorgados por el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.3|10-Nº 27.355-v.24|10|50

F I A Z
S. A. Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre, horas 18, en Lavalle 1115, para,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.3|10-Nº 27.210-v.24|10|50

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Florida Nº 229 — Capital
Nº de Registro 1655
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Noviembre de 1950, a las 10 horas en su local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 30º ejercicio que venció el día 31 de Julio de 1950.

2º Elección total del Directorio, síndico y síndico suplente por período estatutario.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 220.— e.2|10.-Nº 27.178.-v.30|10|50.

F I N M A
Sociedad Anónima de Construcciones
Número de Registro 5.259
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección del síndico titular y de un síndico suplente y fijación de honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 225.— e.2|10-Nº 27.141-v.23|10|50.

FINCOTEC S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, piso 4º el día 31 de octubre próximo, a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, y resoluciones relativas a la distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores, elección de los mismos y demás prescripciones de los artículos 14, 17 y 22 de los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente y resolución relativa al artículo 27 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 22 septiembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración (art. 33 de los estatutos).

$ 210.— e.29|9.-Nº 27.036.-v.20|10|50

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial, S. A.
(Registro Nº 4.866 - Inspección General de Justicia)
CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de octubre de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente, en ejercicio de la sindicatura.

2º Fijación de retribución a los directores y síndico en ejercicio y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar, en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.29|9-Nº 27.102-v.20|10|50

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre próximo a las 15 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al décimo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 100.— e.28|9-Nº 26.986-v.11|10|50

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
(4605)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en la sede social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 26 de octubre próximo, a continuación de celebrarse la Asamblea General Ordinaria correspondiente al sexto ejercicio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos, otorgándosele al Directorio la facultad de que, previo el cumplimiento de los requisitos de práctica, pueda, mediante emisiones sucesivas, llegar hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional.

2º Modificación de los artículos 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 42 y 44. — Supresión del artículo 45.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

4º Designación de otros dos accionistas, autorizándolos para que conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y trámites que sean necesarios para obtener la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, incluso para aceptar cualquier modificación que pudieran proponer las autoridades competentes; para elevar oportunamente las actuaciones a escritura pública; para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y para otorgar y firmar todos los instrumentos que sean necesarios para los fines indicados. — Saturnino Fernández, presidente. — Aurelio González Espinosa, secretario.

$ 225.— e.28|9-Nº 26.915-v.19|10|50

F I D E S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el local social, calle Baigorria 5598, esquina Víctor Hugo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Reforma parcial de los estatutos, según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950. "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

Nota: De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.

$ 180.— e.28|9.-Nº 26.933.-v.24|10|50

F I D E S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 25 de octubre de 1950, a las 15.30 horas, en el local social de la calle Baigorria 5598, esq. Víctor Hugo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular, por tres años; elección de un director suplente, por un año; elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de los señores accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

Nota: De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.

$ 234.— e.28|9.-Nº 26.932.-v.24|10|50

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Inspección General de Justicia
Registro Nº 5.362
CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre próximo a las 17 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1724, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores suplentes por 1 año, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan Martín Oneto Gaona, presidente.

$ 210 e.28|9-Nº 26.734-v.19|10|50

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
(4605)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 26 de octubre próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950. — Aprobar o observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo que se acuerde.

2º Remuneración del gerente (artículo 22 de los estatutos).

3º Remuneración del síndico (artículo 29 de los estatutos).

4º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para suscribir el acta de la asamblea (artículo 39 de los estatutos).

5º Elección de dos titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico y su suplente. — Saturnino Fernández, presidente. — Aurelio González Espinosa, secretario.

$ 225.— e.28|9-Nº 26.916-v.19|10|50

F E R R U M
S. A. de Cerámica y Metalurgia Nac. 959
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accio-

nistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 40º ejercicio cerrado el 30 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad (calle Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires) para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.26|9-Nº 26.591-v.16|10|50

F E R R U M

S. A. de Cerámica y Metalurgia Nac. 959

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 20º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad (calle Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires) para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.26|9-Nº 26.592-v.16|10|50

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Nº de registro 1293

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1950, a las 15,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio 307, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o casa de comercio caracterizada de esta plaza. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.22|9.-Nº 26.521.-v.12|10|50

" F A R O "

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Rivadavia 666, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.

2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y|o distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al síndico.

3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al Art. 6º del estatuto. El actual director-presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio concluyen su mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El director presidente.

$ 240.— e.14|9-Nº 25.829-v.4|10|50

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA "MARTELLI", S. A.

En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día catorce de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las diez horas en la sede social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre las operaciones de venta de inmuebles e instalaciones;

2º Tratar cualquier otro asunto concerniente a la liquidación; y

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950.

Art. 21 de los Estatutos: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o Institución Financiera, previo consentimiento de esta comisión que se deberá recabar con seis días de anticipación.— La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.210-v-9|10|50

"G"

G E N I O L

S. A. Laboratorios Suarry

Nº de Registro: 3860

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para adquirir acciones de la sociedad, de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9.-Nº 26.940.-v.19|10|50

GOTUZZO

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 1669, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Destino de las utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Fijar remuneración de acuerdo con el art. 16, inc. D, de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes, en el local de la sociedad, calle Belgrano 1669, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.3|10-Nº 27.185-v.24|10|50

GABRIEL CHIOSSONE & CIA. SOC. ANON.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle 25 de Mayo 317, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres día de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Felipe Verdaguer, vicepresidente.

$ 210.— e.2|10-Nº 27.233-v.23|10|50

GUGLIELMONI, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación del nuevo directorio, por haber terminado el mandato del actual.

4º Designación de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.19|9-Nº 26.230-v-9|10|50

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Nº Reg. 2.978

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 9 de octubre de 1950, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Distribución de dividendo provisorio.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Año del Libertador General San Martín. El Directorio

$ 234.— e.13|9-Nº 25.736-v.6|10|50

GHISO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

(Nº 4.011)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria; para el día 7 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Elegir directores titulares y suplentes.

4º Elegir síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberá depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.18|9-Nº 26.054-v-6|10|50

"H"

HUBERMAN S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, tres días antes de la fecha señalada, o en su defecto, deberán presentar certificado que compruebe haber depositado las mismas, en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.3|10-Nº 27.308-v.24|10|50

HERBIN, S. A.

Industrial y Comercial

Nº de Registro 3955

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local Alsina 1265, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Refundición de los rubros "Fondos de Previsión Social", "Fondo de Reserva Especial" y "Fondo de Reserva Deudores Ventas" en un solo rubro "Fondo de Reserva".

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

e.2|10.-Nº 27.177.-v.23|10|50

H. VIGNOLES Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial

(Expediente 4.384)

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse

en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, el día 27 de Octubre de 1950, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, referentes al séptimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de beneficios.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.2|10-Nº 27.143-v.23|10|50.

HILANDERIA LAVIMA
Sociedad Anónima
(Registro Nº 4.225)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de octubre de 1950, a las 10 horas, en Avenida de Mayo 1370, 4º piso, oficina Nº 66, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1950

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.29|9-Nº 27.111-v.20|10|50

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima
Número de orden 1.413

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, 25 de Mayo 11, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.29|9-Nº 27.030-v.20|10|50

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial
Número de Registro: 3.689

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local social Alsina 800.

ORDEN DEL DIA

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

b) Elección de presidente y directores.

c) Elección de síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración de los administradores.

e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 210.— e.28|9-Nº 26.882-v.19|10|50

H. GOLDENBERG LTDA.
S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
Nº 2.256

CONVOCATORIA

Para el 28 de octubre de 1950, a las 12.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1950;

2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 157.— e.27|9.-Nº 26.810.-v.24|10|50

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA., SOC. ANON. COM. E IND.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 100.— e.21|9-Nº 26.356-v.4|10|50

"I"

INCOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710
Buenos Aires
Número de Registro: Nac. 5194

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales (art. 25), convocamos a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Río Bamba 1170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio concluído el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus títulos de acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en el local de la calle Río Bamba 1170. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.3|10.-Nº 27.396.-v.24|10|50

INDUSTRIAS PIRELLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de registro 5279

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en la calle 25 de Mayo 444, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento de capital resuelto por el Directorio en base a la deliberación de la Asamblea General Extraordinaria del 3 de agosto de 1949 y aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

3º Remuneración anual del Directorio y síndico.

4º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

5º Designación de un síndico titular y un suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.3|10.-Nº 27.279.-v.24|10|50

Inmobiliaria y Financiera
ALFONSO MENENDEZ - BEHETY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.2|10-Nº 27.138-v.23|10|50

I. M. R. A.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, en la sede social, Charcas 1185, 1er. piso, Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección por un año de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos, depositando sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|10-Nº 27.137-v.23|10|50.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
(Nac. 4137)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de octubre de 1950, a las 10 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años y síndico y síndico suplente por un año.

4 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los estatutos.

$ 165.— e.29|9-Nº 27.118-v.20|10|50

IMEMA
Industrias de Metales y Maderas S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950, a las 18,30 horas, en el local de la calle Montevideo 1171, primer piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio conforme al artículo 21 de los estatutos.

3º Aumento del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 18 de los estatutos dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia, fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina".

$ 272.— e.29|9-Nº 27.096-v.24|10|50

INDUCO
S. A. DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Nº 2934

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 25 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 11 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de Junio de 1950.

2º Elección del directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 130.— e.29|9.-Nº 27.005.-v.20|10|50.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
Número Nac. 4137

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de octubre de 1950, a las 11 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma a los artículos 6º, 33º y 35º de los estatutos, a fin de ajustarlos a las normas fijadas por el Banco Central de la República Argentina.

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los estatutos.

$ 150.— e.29|9-Nº 27.117-v.20|10|50

INDIANA
Sociedad Anónima Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 25 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local social, Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades proyectada, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9-Nº 26.950-v.19|10|50

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS S. A.
Número de Registro 3.760

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ten-

drá lugar el día 18 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Juan Francisco Seguí 4635, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de un presidente, tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165. — e.25|9-Nº 26.609-v.13|10|50

"INDOQUIMICA", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 18 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Crámer 1222, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30 de Junio de 1950.

2º Aplicación del art. 9º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de emolumentos a directores con funciones delegadas.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 16 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — Nº de Registro 5.507.

$ 210.— e.16|9-Nº 25.920-v.6|10|50

"J"

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Molineros de Yerba Mate
U. T. 21, Barracas 1785 y 1944
Santo Domingo 2475|79

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Octubre de 1950 a las 11.30 horas en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|9-Nº 26 905-v.19|10|50

JAEGER-LE COULTRE ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de octubre del año 1950, del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 345, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Retribución de directores.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.29|9-Nº 27.087-v.20|10|50

JUNGLA
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
Número de Reg'stro 4427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre número 559, 5º piso, escritorio 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.

$ 120.— e.28|9-Nº 26.955-v.19|10|50

J. G. GIROD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Octubre de 1950, a las 15 horas en el local situado en la calle Cangallo Nº 952, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Ratificación retribuciones al Directorio.

3º Elección de miembros del Directorio

4º Elección del síndico titular y su plentc.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9-Nº 26.907-v.19|10|50

JOSE CARMELO, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en sus reuniones del 28 de octubre de 1949 y 19 de diciembre del mismo año, en lo referente a la suscripción y realización de las series de acciones 21ª a 30ª, inclusives, y derecho a dividendo de las mismas.

Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

3 Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Exp. 4.406.

$ 210.— e.22|9-Nº 26.606-v.12|10|50

"L"

"LA HOLANDO SUDAMERICANA"
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre, a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones: Director delegado y extraordinarias, (art. 25 de los estatutos).

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los Estatutos: Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente.

Buenos Aires, setiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 300 — e.3|10-Nº 27.199-v.24|10|50

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura
Registro Nº 2237

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1950, a las 11,30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente.

$ 180.— e.3|10.-Nº 27.296.-v.24|10|50

LANDINI HERMANOS S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
Registro Nº 4335

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Octubre de 1950, a las 19 horas en Sarmiento 2971 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 31 de Julio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 23 de Septiembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — José A. Landini, presidente.

$ 120.— e.3|10-Nº 27.363-v.24|10|50

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar, y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 52º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

3º Elección de cuatro directores, uno por dos años en reemplazo de otro fallecido y tres por tres años, al término de sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (Art. 23º de los estatutos).

6º Remuneración del síndico por el próximo ejercicio. — El Directorio.

$ 180.— e.3|10-Nº 27.334-v.24|10|50

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A.
Ind. Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veintisiete de octubre de 1950 a las 19 horas en las oficinas de la Sede Social Constitución 4216, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades. (Art. 18 de los estatutos).

3º Elección del directorio y de síndico titular y de síndico suplente. (Art. 9 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.2|10-Nº 27.024-v.23|10|50.

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Octubre de 1950, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes Nº 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, distribución de los beneficios e informe del síndico.

2º Remuneración del tesorero como director delegado.

3º Determinación del número de directores y síndicos y elección de los que correspondan, según artículos 10 y 11 del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 195.— e.2|10-Nº 27.046-v.23|10|50

L A R E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Nº de Registro 4207

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes Nº 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio, concluído el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de 2 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del estatuto. — El Directorio.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 225.— e.2|10.-Nº 27.180.-v.23|10|50.

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4.466

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de octubre de 1950, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las distribuciones del directorio de acuerdo con el inc. b) del art. 25º de los estatutos.

3º Elección del presidente y vice-presidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.2|10-Nº 27.243-v-23|10|50

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima,
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle California Nº 1832, el día miércoles 25 de octubre de 1950, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el directorio correspondiente al 23º ejercicio 1949|50.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos.
$ 180.— e.2|10-Nº 27.218-v-23|10|50

LUCILU SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y GANADERA
Número de Registro 3.035
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.
2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.
$ 120. — e. 2|10-Nº 27.203-v.23|10|50

LA MERIDIONAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º, inc. e), y 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de octubre de 1950, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio 1950.
2º Eleccción por dos años de los directores que terminan su mandato.
3º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.
Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, con una anticipación de tres días a la fecha de la misma, depositarán en la sociedad sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las disposiciones de la Ley de Bancos, otorgándoseles un recibo por ellas y una boleta de entrada a la asamblea, expresándose el número de votos que le corresponde. (Artículo 17º de los estatutos). — El Directorio.
$225.— e.29|9-Nº 26.909-v.20|10|50

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de octubre de 1950, a las 18 horas, en la sede de la Compañía, Lavalle 465, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Modificación de los artículos 9º y 11º de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 105.— e.29|9-Nº 27.069-v.20|10|50

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950, a las 17.30 horas, en la sede de la compañía, calle Lavalle 465, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.
3º Elección de tres directores titulares, por tres años.
4º Elección de tres directores suplentes, por un año.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Para poder tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o los recibos de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria, pudiendo hacerse representar mediante poder en forma o simple carta-poder. (Artículo 21º de los estatutos).
$ 240.— e.29|9-Nº 27.070-v.20|10|50

L. O. S. A., LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.379)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre de 1950, a las 15 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.
3º Reforma de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 165.— e.29|9-Nº 27.115-v.20|10|50

LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Maderas
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 31º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.
$ 150.— e.29|9.-Nº 27.020.-v.20|10|50.

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
(Nac. 246)
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su Art. 15º se cita a los señores accionistas para el día 26 de octubre próximo a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, y distribución de utilidades propuestas por el Directorio.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, es necesario, según el Art. 13 de los estatutos, depositen sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 23 de octubre.
$ 272.— e.28|9-Nº 26.855-v.20|10|50

LA PRADERA S. A.
Comercial e Industrial Sudamericana de Exportación Sudexport
Nº 4.307
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Octubre de 1950, a las 18 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 460, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, junto con el informe del síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Destino de las utilidades.
3º Determinación del número de los directores. Elección del Directorio y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150. — e.28|9-Nº 26.901-v.19|10|50

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S.A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1950 a las 10 horas, en su local, calle Maipú 231, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
3º Elección de tres directores, por tres años; síndico y síndico suplente, ambos por un año.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en las oficinas de la sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla (art. 14 de los estatutos).
$ 180.— e.28|9-Nº 26.899-v.19|10|50

"LA AMALIA"
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
Nº 5081
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de octubre de 1950 a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.28|9-Nº 26.962-v.19|10|50

LUIS COLOMBO, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro 2042

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 y 30 horas, en el local Sarmiento 443, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 25º de los estatutos.
$ 180.— e.25|9.-Nº 26.476-v.13|10|50.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
(Sociedad Anónima)
Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 16 de Octubre de 1950, a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950. Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 de los estatutos.
5º Designación definitiva de un director y elección de dos directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen 476, o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.
$ 240.— e.25|9.-Nº 26.532. v.13|10|50.

"LAS ANTAS"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Nº de Registro 4.478
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la Avenida de los Incas número 3338, el día 14 de octubre de 1950, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. — Jorge Schmidt, Director.
$ 165.— e.25|9-Nº 26.553-v-13|10|50

"LOS TORDOS"
S. A. Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas en el local de la sociedad calle San Martín 150 (Edificio Supervielle) para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1950.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.22|9-Nº 26.486-v.12|10|50

LA ARMONIA
Sociedad Anónima
Ganadera Comercial e Industrial
N. 3.045

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 20 de octubre

de 1950 a las 11 horas en Catamarca 70, para tratar:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo sexto ejercicio.
2º Elegir síndicos.
3º Designar un accionista para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 119.— e.19|9-Nº 26.180-v.11|10|50

LELULA, S. A.
Rural e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para 20 de octubre 1950, 11 horas, en Montevideo 184, 5º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe síndico al 30 junio 1950.
2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.
3º Elección presidente, dos directores y síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 105. — e.27|9-Nº 26.740-v.18|10|50

"M"

MICHEL A. DOURA, S. A.
Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura, S.A., Comercial e Industria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de octubre de 1950, en su sede social, Camargo 960, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.
2º Elección de un director, síndico y síndico suplente.
3º Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Bs. Aires, octubre 1º de 1950. — El Directorio.
$ 135.— e.3|10-Nº 27.224-v.24|10|50

MALOSETTI Y MOSCHINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nº 3.932)
CONVOCATORIA
Conforme al art. 21 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9, en Corrientes 5748, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Informe del Directorio (art. 14 inc. K), de los estatutos.
3º Elección de cinco directores titulares por tres años.
4º Elección de dos directores suplentes por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en nuestras oficinas, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 210.— e.3|10-Nº 27.258-v.24|10|50

MONSANTO - ATANOR
Industrias Químicas Argentinas, S. A.
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1219
Buenos Aires
Tel. 35 - 0021 - Tel. 35 - 2059
Direc. Teleg. "Monsanto"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Conforme al artículo 27 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, Buenos Aires, el día 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos, por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 28 de los estatutos sociales, que dice: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas que deseen hacerlo por medio de mandatario, deberán comunicarlo así al presidente de la sociedad hasta las 18 horas del día anterior a la celebración del acto, con el fin de la inscripción de los poderes en el registro de accionistas". — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240.— e.3|10-Nº 27.324-v.24|10|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL
De O. Gori & Cía., S. R. L.
CONVOCATORIA
Estimado Consocio:
La Comisión Directiva invita a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Central de la firma O. Gori & Cía., S. R. L., calle Cangallo 1214 el día miércoles 11 de Octubre de 1950, a las 18.45 horas, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y balance, aprobación.
2º Renovación total de la Comisión Directiva.
3º Asuntos mutuales, reforma de estatutos (subsidios no socios al personal retirado).
4º Nombrar dos socios que firmen el acta.
Rogándole puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Luis Carloni, presidente. — José Galván, secretario.
Nota: La asamblea estará válidamente constituída con la mitad más uno de los socios al día con tesorería en primera convocatoria, y media hora más tarde de la fijada en primera citación, con el número de socios que concurran.
$ 30.— e.3|10-Nº 27.424-v.5|10|50

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES, S. A., IND. Y COM.
Convócase a los señores accionistas, a la Segunda Asamblea Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1950, a las 18 horas, en la sede social, Moreno 1270, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes, por un año y de un síndico titular y un suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.3|10-Nº 27.265-v.24|10|50

MONSANTO - ATANOR
Industrias Químicas Argentinas S. A.
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1219
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Conforme al artículo 27 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, Buenos Aires, el día 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,15 horas, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del capital social.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 165.— e.3|10-Nº 27.323-v.24|10|50

MARMOLES RIO DE LA PLATA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre de 1950, a las 18 horas, en la calle Venezuela 3264, Capital, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres directores titulares por terminación de mandato.
3º Elección de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por terminación de mandato.
4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deben depositar sus certificados de acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla. (Art. 25 de los estatutos).
$ 180.— e.29|9-Nº 26.969-v.20|10|50

MARIANO ORENSANZ E HIJOS
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 4.399)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de octubre de 1950, a las 9 horas, en la sede social, Bolívar Nº 177, 4º piso, Capital, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.
4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.25|9-Nº 26.547-v-13|10|50

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
Nº 2.249
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de dos directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 162.— 20|9-Nº 26.287-v.13|10|50

MUNDEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que disponen los artículos 20, 21 y 24 de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 7 de octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas en la sede de la sociedad, Avenida Córdoba 679, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Consideración del acta Nº 59 de reunión del Directorio.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos con mandato por un año.
5º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los estatutos, podrán asistir los accionistas que depositen en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas con tres días de anticipación al designado para la asamblea.
$ 255. — e.14|9-Nº 25.807-v.4|10|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
En liquidación
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Consideración de asuntos concernientes a la liquidación de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.
$ 306.— e.13|9.-Nº 25.707.-v.6|10|50

MARHIFIN, MANUFACTURA ARGENTINA HILADOS FINOS
Sociedad Anónima
(Exp. 5.144)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1950, a las 11 horas en la calle Lavalle 1171, 8º piso,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Consideración del futuro de los negocios sociales.
3º Elección de síndicos: titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 de los estatutos).
$ 180.— e.14|9-Nº 25.668-v.4|10|50

"N"

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre próximo, a las 15 horas, en el salón de asambleas de la sociedad, calle Saladillo esquina Bragado, de esta Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.
2º Elección de un presidente, cuatro directores titulares y tres directores suplentes todos por tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, en unión del Sr. presidente.
Se recuerda a los accionistas que para tener acceso a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. — El Directorio.
$ 195.— e.3|10-Nº 27.401-v.24|10|50

"NUMANCIA"
Seguros en General S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de octubre próximo, en el local social calle San Martín Nº 329 (2º piso), de esta ciudad, a las 17 horas, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio económico terminado el 30 de junio último y proyecto de distribución de utilidades.

2º Aplicación del art. 21 del estatuto.

3º Consideración del proyecto de reforma del estatuto social en sus artículos: 3º) relativo a las inversiones que puede hacer la sociedad; 15º) sobre la composición del Directorio y duración del mandato de sus miembros; 21º) sobre fijación del quórum en las sesiones del Directorio y asignación de voto al presidente y remuneración de los directores y síndico; 22º) autorización al Directorio para conferir el uso de firma a otros funcionarios además del señor Gerente; 23º) relativo a la firma de documentos por el señor presidente y asignación de sueldo por la asamblea a favor del mismo; 25º) concerniente a la retribución del síndico y justificación de su asistencia e impedimentos para ejercer el cargo; 26º) modificando la firma de pólizas; 29º) sobre el plazo dentro del cual debe realizarse la asamblea anual; 45º) sobre el reparto de utilidades asignadas a los directores y síndico.

4º Elección de cuatro directores por tres años.

5º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

6º Fijación del sueldo que ha de percibir el Sr. presidente en el nuevo ejercicio, y de la retribución mensual a distribuirse entre los Sres. directores y síndico, según lo que prescriben los artículos 23 y 21 respectivamente.

7º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en la gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 32 del estatuto).

$ 375.— e.3|10-Nº 27.322-v.24|10|50

"NUEVA ARGENTINA"
Asociación Deportiva y Cultural
Año del Libertador General San Martín

La comisión directiva de "Nueva Argentina", Asociación Deportiva y Cultural, hace saber que el próximo día 16 de Octubre se realizará su Asamblea General Ordinaria, a la que convoca a sus asociados para tratar los siguientes puntos:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance;

2º Elección de un presidente, 5 vocales titulares y 5 suplentes;

3º Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — **Francisco A. Blumetti**, presidente. — **Héctor Julio Balza**, secretario.

$ 120. — e.25|9-Nº 26.582-v.13|10|50

NOETINGER-LEPETIT, S. A.
FORESTAL, INDUSTRIAL Y GANADERA
Número de Registro 1828

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 y 30 horas, en el local 25 de Mayo Nº 189, 2º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Nombrar directorio.

3º Nombrar síndicos.

4º Ratificar designación de Director General hecha por el Directorio.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 26 de los estatutos.

$ 150.— e.29|9.-Nº 27.016.-v.20|10|50.

NATIONAL LEAD COMPANY S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en su sede social Avda. R. S. Peña 567, oficina 303, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, formulados por el Directorio, el inventario e informe del síndico, para el ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Ratificación de remuneraciones acordadas a directores.

5º Fijar honorarios del directorio y síndico.

6º Elección de dos directores titulares.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.2|10-Nº 27.139-v.23|10|50.

NORD SUD ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora
Número de Registro (Nac. 3751)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 1950 a las 11, en Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 1949|1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9.-Nº 26.483.-v.13|10|50.

NORD SUD ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora
Número de Registro (Nac. 3751)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Octubre de 1950, a las 10,30 en Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma del estatuto.

3º Designación de personas autorizadas a tramitar la aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación, facultándoles a aceptar las modificaciones de forma que se exija como condición de aprobación y a elevar a escritura pública el texto de la reforma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 27 del estatuto, para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 210.— e.25|9.-Nº 26.484.-v.13|10|50.

"O"

"ORION"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal calle Pateur 665, de esta Capital el día 27 de Octubre de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al 4º ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años y uno por un año en reemplazo de los señores directores don Santos Benchaya y León Ferdman que finalizaron sus mandatos y don Eduardo Chame, que renuncia respectivamente. Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores don Alberto Ini y don Rafael Menache que finalizaron su período.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año en reemplazo de los señores don Julio A. Pancaldo y don José Gerónimo Ferrari que terminaron su período.

5º Fijación de la remuneración del señor director gerente general para el ejercicio 1950-51, y ratificación de las remuneraciones abonadas a los señores directores que desarrollaron actividades en la Institución durante el ejercicio 1949-50.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que, de conformidad con el Artículo 19 del Estatuto Social para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 300. — e.2|10-Nº 27.255-v.23|10|50

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 20 de octubre de 1950, a las 18 horas, en la sede del Círculo de Aeronáutica, Córdoba 741, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conformidad para la compra de aproximadamente 110 hectáreas de tierra comprometida en el partido de General Sarmiento "ad referéndum", de la asamblea general extraordinaria de accionistas.

2º Conformidad para la instalación en el terreno mencionado en el punto 1º de un Country Club, con dos canchas de golf, pileta de natación, canchas de tennis, "Dormy House", etc.

3º Conformidad y aprobación del plan financiero del Directorio, autorizando la venta de aproximadamente 19 hectáreas de la actual cancha de Olivos, para atender los gastos de compra y nuevas instalaciones de la fracción a adquirirse.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, ... de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Los detalles de los puntos a considerar constan en el folleto que se envía por correo a los accionistas, pudiendo además solicitarse en la sede social.

$ 225.— e.28|9-Nº 26.965-v.19|10|50

"P"

PERAHIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 736, 2º piso, escritorio 201, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, en unión del presidente. — El Directorio.

$ 150.— e.3|10-Nº 27.310-v.24|10|50

PERFUMERIAS LOVELY
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Número del Registro: 4464
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11,30 horas en el local de la calle Cangallo número 2675, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º de los estatutos "denominación social".

2º Modificación del artículo 3º de los estatutos "ampliación del capital".

3º Autorización para tramitar y protocolizar las reformas.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.3|10-Nº 27.283-v.24|10|50

PERFUMERIAS LOVELY
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Número del Registro: 4464
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en el local de la calle Cangallo Nº 2675, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.3|10-Nº 27.284-v.24|10.50

PRUDENCIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta, a las diez y seis horas, en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Transferencia de la reserva para gastos organización sección vida al fondo de previsión.

3º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias podrán participar en la asamblea los señores accionistas que presenten el boleto de entrada que se les expedirá al depositar, tres días antes de la asamblea, sus acciones en la caja social o un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario sujeto a la Ley 12.156.

$ 255. — e.2|10-Nº 27.263-v.23|10|50

PESQUERIAS Y FABRICAS JUNCAL
Sociedad Anónima, Ind. y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre próximo a las 19 horas en su local, calle Alsina Nº 3117, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores por un año en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 12 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 180.— e.2|10-Nº 27.028-v.23|10|50

PAPELERA SAN ISIDRO S. A.
Comercial e Industrial
Reg. Nº 4.116
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27

de octubre de 1950 a las 11 horas en el local social calle Avda. Corrientes Nº 456, piso 1º dep. 3, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años, un director suplente por dos años, y un síndico titular y uno suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.2|10-Nº 27.004-v.23|10|50

POTENCIA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4.886)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 8º de los estatutos.
$ 135.— e.28|9-Nº 26.897-v.19|10|50

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(N-5122)
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias a Asamblea General Ordinaria para tutarias, convócase a los señores accionistas el 23 de octubre de 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.26|9-Nº 26.627-v.16|10|50

PIEDRARENA, SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 2.751
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.
2º Elección de nuevo Directorio, suplentes y síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósitos de acciones.
$ 150.— e.19|9-Nº 26.146-v.9|10|50

"PHILA"
Peinaduría e Hilandería de Lanas Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Exp. Nº 4.777
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre p.v. a las 16 horas, en el local Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 933, 9º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 5 de octubre p.v. inclusive, como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos.
Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950. — El Directorio.
$ 195.— e.15|9-Nº 25.919-v.5|10|50

PERFUMES DANA
Soc. Anónima, Industrial y Comercial
Santa Fe 802 — Teléfono 31-3058
Buenos Aires
9ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Por resolución del directorio, y de conformidad con el art. 17 de los estatutos; se convoca a los señores accionistas de de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe Nº 802, el día 9 de octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio social, vencido el 30 de junio próximo pasado.
2º Elección de presidente, vicepresidente, un director titular y de tres directores suplentes, todos por tres años, de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales, que son reelegibles, su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
$ 195.— e.18|9-Nº 26.056-v.6|10|50

PLASTICA BERNABO, S. A.
Industrial y Comercial
Capital m$n. 2.000.000.—
Terrada 2346|48 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que establecen los artículos 14 y 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sede social de la compañía, calle Terrada 2346, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, fenecido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de directores titulares, según Art. 8º de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer, cuando menos, tres días antes, del fijado para la reunión en la administración de la sociedad, Terrada 2346, Capital. — El presidente.
$ 285.— e.14|9-N 25.816-v.4|10|50

PUERTO SAN NICOLAS, S. A.
C. I. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de mayo 375,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplentes.
3º Proyecto de remuneración extraordinaria al Sr. gerente y Sr. contador de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 2 de octubre de 1950 a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 216.— e.11|9-Nº 25.499-v.4|10|50

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 24 de octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las quince horas en el local social, calle Belgrano 294, con la siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 26 ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950 y de la propuesta distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores titulares por un año.
3º Elección de tres directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Previénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la secretaría de la sociedad, tres días antes del de la reunión de la asamblea.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 195.— e.27|9.-Nº 26.672.-v.18|10|50

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.
(Nº Registro 4.132)
Año del Libertador General San Martín
Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local social Avda. Corrientes 378, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico fenecido el día 30 de junio de 1950.
2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3º Distribución del saldo de las utilidades.
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.27|9.-Nº 26.621.-v.18|10|50

PERFILE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº de Registro 5.459)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local calle Lavalle 462, piso 4º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950.
2º Fijación del número de directores. En caso de mantenerse la actual composición designación de dos directores por terminación de mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180. — e.27|9-Nº 26.735-v.18|10|50

PATAGONIA S. A
Lavaderos de Lana
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio de "Patagonia S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su local, calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950;
2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos). Insp. de Justicia. Expediente Nº 5.230.
$ 180.— e.14|9-Nº 25.849-v.4|10|50

"R"

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.956
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para octubre 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en Belgrano 634,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1950.
2º Elegir directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio
$ 120.— e.14|9-Nº 25.873-v.4|10|50

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón., Com. e Ind.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33, el día 21 de octubre del año en curso, a las 16 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores don Ragueb Ketlun y don Juan López Flores, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ragueb Ketlun, presidente.
$ 225.— e.26|9-Nº 26.634-v.16|10|50

"S"

S. A. Establecimientos Vitivinícolas "ESCORIHUELA"
CONVOCATORIA
N. Insp. 2313
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Octubre de 1950, a las 16 horas, en la sede social, Avda. San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico,

correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.3|10-Nº 27.330-v.24|10|50

SUBYNOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora y de Representaciones

Aclaratoria: Se hace constar a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 31 de Octubre de 1950, se realizará a las 10 horas, en el local social. De esta forma deben entenderse los edictos publicados desde el 29 de Septiembre del año en curso.
$ 65.— e.3|10-Nº 27.270-v.20|10|50

Sociedad Anónima
GANADERA ESTANCIA GLENCROSS
Nº de Registro 2535
1950 - Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local, calle San Martín Nº 50 (cuarto piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950.
2º Ratificación del nombramiento de un director provisional.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. — El Directorio.
$ 150.— e.3|10.-Nº 27.285.-v.24|10|50

Sociedad Anónima
COLONIA REAL DEL PADRE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de octubre, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 643, para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Próximo vencimiento de plazo de duración de la sociedad.
2º Proyecto de reformas al estatuto.
3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 90.— e.3|10-Nº 27.400-v.24|10|50

S A D E L
Nº 2848
Sociedad Argentina de Elevadores
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades conforme a lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1950.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.3|10.-Nº 27.289.-v.24|10|50

SUDAMER
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Avda. Pte. R. S. Peña 730, 6º piso, oficina 67, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.3|10-Nº 27.412-v.24|10|50

Sociedad Anónima
COLONIA REAL DEL PADRE
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de octubre, a las 10,30 horas, en Sarmiento Nº 643, para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 39º ejercicio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1950. — El Directorio.
$ 105.— e.3|10.-Nº 27.402.-v.24|10|50

Sociedad Anónima Industria Destilería Alcoholes
S. A. I. D. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Registro Nº 4925

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 16 horas, en nuestra sede social, Avda. de Mayo 633, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Número de directores que deberán formar el Directorio durante el ejercicio 1950|51 según el Art. 10 de los estatutos.
3º Elección de los nuevos directores.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado. — El Directorio.
$ 225.— e.3|10-Nº 27.356-v.24|10|50

S I T
Sociedad Industrial Textil, Soc. Anón.
Nº 4.346
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30|6|1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Confirmación de la adquisición de terrenos para edificación casas del personal superior.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 27 de los estatutos para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.
Bs. Aires, septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 195.— e.3|10-Nº 27.158-v.24|10|50

S.A.P.I.A.
Sdad. Anón. Productos Icticos Argentinos Comercial e Industrial
Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Bs. As.
Registro Nº 5.275

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 160.— e.3|10-Nº 27.170-v.25|10|50

S. A. Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & Cº., LIMITADA
Nº de Registro: Nac. 315
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225.— e.3|10-Nº 27.364-v.24|10|50

STAUDT Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1950, a las 17 horas, en el salón de actos de la calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Homenaje al Libertador General San Martín.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
3º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo octavo ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950 e informe del síndico.
4º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndicos.
5º Elección de Directorio.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 225.— e.3|10-Nº 27.365-v.24|10|50

Sociedad Minera Pirquitas
PICCHETTI Y CIA. S. A.
Nº de Registro 3754
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Minera Pirquitas Picchetti & Cía. S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, memoria del Directorio, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
2º Remuneración a los miembros del Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta.
La asamblea se celebrará en el local de la Administración calle Reconquista Nº 46, el día 30 de octubre próximo, a las once horas.
Se recuerda a los señores accionistas, que para participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o una constancia de una institución bancaria sujeta al régimen de la Ley 12.156, en la que muestren tener depositadas en custodia las acciones que posean, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, como prescribe el art. 29 de los estatutos. — Juan Tagliabue, presidente; Frank Wesley Leach, secretario.
$ 210.— e.3|10-Nº 27.372-v.24|10|50

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA
Av. Pte. Julio A. Roca 610
Capital
Registro Nº 4.034
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por dos años.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150. — e.3|10-Nº 27.269-v.24|10|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA
S. I. F. A. R.
Registro Nº 3.831
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local calle Reconquista 379, 7º piso (escritorio 710), Buenos Aires, el 31 de octubre de 1950 a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950. Destino de las utilidades.
2º Elección de cinco directores por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el undécimo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225. — e.3|10-Nº 27.264-v.24|10|50

"SUD-ATLANTICA"
Compañía de Seguros S. A.
(Nº 3.019)
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre de 1950 a las 10,30 horas, en Sarmiento 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas presentes para escrutadores y suscribir el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.
3º Destino de los beneficios.
4º Fijar la remuneración del síndico.
5º Elección de ocho directores titulares, síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año y por terminación de mandato. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 180. — e.3|10-N 27.379-v.24|10|50

S. A. MINERA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Cangallo 461, segundo piso, oficina 15, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950;

2º Distribución de Utilidades;
3º Elección de tres Directores Titulares y tres suplentes;
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto (art. 19 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180. — e.3|10-Nº 27.192-v.24|10|50

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
"S A R A S U"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 17 horas, en el local social de la calle Av. Presidente Roque Sáenz Peña 740, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|10.-Nº 27.250.-v.23|10|50.

SOCIEDAD MINAS EPECUEN, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre del año en curso, a las 18 y 30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto (Art. 11 E. S.). — Buenos Aires, Octubre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

$ 204.— e.2|10.-Nº 27.251.-v.25|10|50.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola
"SAN URBANO"
Año del Libertador General San Martín 1950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978 a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.2|10.-Nº 27.187.-v.23|10|50.

S. A. Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Forestal
"N E H U E N"
Año del Libertador General San Martín 1950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978 a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.2|10.-Nº 27.188.-v.23|10|50.

SAN EMILIO
S. A. Agrícola Ganadera
Nº de Registro 4.445
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15.30 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 8º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 195.— e.2|10.-Nº 27.146.-v.23|10|50

S. A. ESTANCIAS QUERANDIES
Número de Registro 4.187

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de octubre de 1950, a las 15.30 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1950.
2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3º Distribución del saldo de las utilidades.
4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|10.-Nº 27.145.-v.23|10|50

Sociedad Anónima Ganadera Argentina
MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
Nº 1.562
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 30|6|1950.
2º Nombramiento de síndicos.
3º Compra de bienes inmuebles.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|10.-Nº 27.152.-v.23|10|50

S U R Y N O R
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Talcahuano Nº 736, 6º piso, escritorio 62, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación de Estatutos, que presenta el Directorio a estudio de la asamblea.
2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes, para que entren en funciones, inscripto que sea en el Registro Público de Comercio la modificación puesta a consideración.
3º Designación de la fecha del vencimiento del período de los directores y síndicos, titulares y suplentes, que se elijan.
4º Retribución a los directores y síndicos titulares.
5º Designación de los tramitadores de la modificación de estatutos ante la Inspección General de Justicia, con atribuciones para aceptar la modificación de estatutos.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los bancos depositarios en la caja de la sociedad, hasta el día 23 de octubre próximo inclusive, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos. Cumplido este requisito se le expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, a los 27 días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 270.— e.2|10-Nº 27.135-v.23|10|50.

Sociedad Anónima
MACKINNON Y COELHO LIMITADA
Compañía Yerbatera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Mackinnon & Coelho Ltda., Compañía Yerbatera, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Reconquista Nº 314 (3º piso) el día 27 de octubre de 1950 a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Ratificación de la creación del fondo de previsión resuelto por el Directorio.
3º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Federico G. Moratorio y dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Cristián Fernández Madero y Antonio Baqués, cuyos mandatos han terminado.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores Juan Buelink y Jorge M. Coelho, cuyos mandatos han terminado.
5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. Mackinnon & Alcorta, presidente.

Buenos Aires, 25 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 240.— e.2|10-Nº 27.013-v.23|10|50

SOCIEDAD ANONIMA
Para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & Cía. Ltda.
Cangallo Nº 2933 - Buenos Aires
Número de Registro (Nac. 1.812)
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950 en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimo octavo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores Conde Enrique Marone Cinzano, Dr. Victorio Rusconi, William A. Arbuckle, Amancio Alcorta y Dr. José Cugnasco, que cesan en su mandato.
3º Elección del síndico titular y de los síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Dr. Pablo Calatayud y Federico J. Zorraquin (hijo) que han terminado su mandato.
4º Remuneración del síndico.
5º Reforma de los estatutos para ajustarlos a las normas de la "Comisión de Valores".
6º Prórroga de la duración de la sociedad de acuerdo con el art. 3º de los estatutos.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín.

$ 300.— e.2|10-Nº 27.019-v.23|10|50

SAIFA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera Argentina

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 27 de octubre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las dieciséis, en Solís Nº 167, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance e informe del síndico al 30 de junio de 1950.
2º Fijación de remuneraciones.
3º Elección de tres directores y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|10.-Nº 27.252.-v.23|10|50

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Avenida Leandro N. Alem Nº 401.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 120.— e.2|10.-Nº 27.222.-v.23|10|50

Sociedad de Socorros Mutuos
"CORAZON BUENO"
(ex Cor Bonum)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 42 del estatuto, comunicamos a Ud., que la Asamblea General Ordinaria de socios, ha sido convocada para el domingo 15 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social de la calle Honduras Nº 3826.

Si a la hora indicada no estuviese presente el número reglamentario de socios, la asamblea se constituirá con los asociados presentes en segunda convocatoria, una hora después.

La asamblea está convocada para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1949.
2º Elección de la C. Directiva: 12 miembros efectivos, 3 miembros suplentes. — De acuerdo al artículo 55 de los estatutos vigentes, con respecto a la duración de sus mandatos. Elección de 3 revisores de cuentas, por un año.
3º Aumento de la cuota social.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Luis Tassitani, presidente. — Antonio Scarcella (h.), secretario.

$ 5.— e.29|9-Nº 27.130-v.5|10|50

"S U R"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Paraguay 580 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraguay 580, tercer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico,

correspondientes al 1er. ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950;

2º Determinación del número de miembros titulares que integrarán el Directorio en el próximo período;

3º Elección de directores titulares y tres directores suplentes, todos por un año;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su retribución;

5º Designación de dos accionistas para firmar acta.

Nota: De acuerdo con el art. 33º de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de Bancos, y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 32º del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 255.— e.29|9.-Nº 27.038.-v.20|10|50

Sociedad Anónima
GALERIA "GENERAL GÜEMES" LIMITADA
Número de Registro: 1.689
Año del Libertador General San Martín, 1950
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el 25 de octubre de 1950, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida Nº 165, piso 14º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores, por tres años, conforme al art. 9º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.29|9.-Nº 27.026.-v.20|10|50

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS COMERCIAL & FINANCIERA
S.A.D.E.S.A. — BUENOS AIRES
Registro Nº 4525
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 31 de Octubre de 1950 a las 15 horas en Cangallo 444, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo Nº 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.29|9-Nº 27.021-v.20|10|50

SURYNOR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1950, en el local de la sociedad, calle Talcahuano Nº 736, 6º piso, escritorio 62, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso primero del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Conocimiento y ratificación por parte de la asamblea de la compra del Obraje Toro Blanco, así como el contrato de locación de servicios de los señores Garlepp, Krug y Hahn.

3º Informe a la asamblea de las renuncias presentadas por los distintos directores habidos, y ratificación por parte de la asamblea de las sucesivas designaciones realizadas por el señor síndico.

4º Resolución por la asamblea del número de personas que integrarán el Directorio de acuerdo al artículo sexto del estatuto social, y posterior elección para cubrir esos cargos por un año.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, hasta el día 23 de Octubre próximo inclusive, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos. — Cumplido este requisito se le expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 26 de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 240.— e.29|9-Nº 27.122-v.20|10|50

SAN ISIDRO GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 30 horas, en Bmé. Mitre 430, piso octavo.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director titular, por un año y tres suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|9.-Nº 27.045.-v.20|10|50

SOC. ANON. GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN
Bartolomé Mitre 427
Número de Registro 3.744
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9-Nº 26.912-v.19|10|50

SANTA MARIA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(5.338)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 1950, a las 10 horas, en su sede social, 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950; y consideración de las remuneraciones del presidente y del director-gerente.

2º Determinación de las remuneraciones del Directorio y del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.

5º Reforma de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.28|9-Nº 26.903-v.19|10|50

Sociedad Anónima
AGRICOLA Y GANADERA CERRO DE LOS PINOS
Nº de Registro 3.966
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9-Nº 26.913-v.19|10|50

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Número de Registro Nac. 2.298
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1950, a las 16 horas, en el local social, calle Cánning 554, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio e informe del Sr. síndico, correspondiente al 23º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

3º Lectura y aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Distribución de utilidades.

5º Destino a darse al Fondo de Previsión (art. 48).

6º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Dr. Roque H. Fumasoli, José A. Brancato y Pedro C. Etcheberry, que terminan su mandato.

7º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 204.— e.28|9-Nº 26.942-v.23|10|50

SIMARO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de octubre del año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inciso 1) Código de Comercio, al 30 de junio de 1950.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 112 e.28|9-Nº 26.812-v.20|10|50

S. A. Financiera y Comercial DOSE & CIA.,
Cangallo 467 — Buenos Aires
T. E. 33 - 3088 - 3089
Inspec. Justicia Rº Nº 2.435
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en su local Cangallo 467, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del artículo 23 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 165.— e.27|9-Nº 26.851-v.18|10|50

"SARGOMAT"
Fin., Com., Ind. e Inmob., S. A.

De conformidad con el artículo Nº 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Reconquista 336, piso 11, el día 24 de octubre próximo a las 18,30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección y remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

$ 135.— e.27|9-Nº 26.753-v.18|10|50

SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Décimo Cuarto Ejercicio Económico terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Autorizar al Directorio para donar a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires terreno para Puesto Caminero.

5º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.27|9-Nº 26.764-v.18|10|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS WILLIAMSC
Número de Registro: 1.762

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 20 de Octubre de 1950, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, uno por un año y dos por tres años y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 165.— e.27|9-Nº 26.805-v.18|10|50

SIEBURGER CUEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 27 de octubre, hora 18, en Cangallo 1617, 1er. piso, dep. 2, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del 7º ejercicio.

2º Honorario síndico.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135.— e.26|9-Nº 26.700-v.16|10|50

Sociedad Anónima
CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA PAPELERIA, LIBRERIA E IMPRENTA ARGENTINA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21º y 29º de los estatutos, se con-

voca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 20 de Octubre de 1950, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto social.
2º Reforma en general de los estatutos sociales conforme a un proyecto preparado por el Directorio.
3º Autorización especial al Sr. presidente o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sanciona da y a la vez acepte las modificaciones ampliaciones o supresiones que el P. E. Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.
4º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 285.— e.25|9.-Nº 26.527-v.13|10|50

Sociedad Anónima, Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 20 de octubre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 32º ejercicio social, vencido el 30 de junio último.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al presidente y a los directores-gerentes, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos.
4º Fijación del número de directores, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.
5º Elección de tantos directores como se necesiten para integrar el número que haya fijado la asamblea.
6º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
7º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 255.— e.25|9-Nº 26.577-v-13|10|50

SAIMA
S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 19 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio al 30 de junio de 1950.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.25|9-Nº 26.545-v-13|10|50

Sociedad Anónima Ganadera
LOS LAGOS
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 30|6|1950.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.20|9.-Nº 26.328.-v.10|10|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.
2º Fijar los honorarios de directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.21|9-Nº 26.413-v 11|10|50

Soc. An. Industrial Agrícola Ganadera "LA AGRARIA"

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

$ 135. — e.22|9-Nº 26.530-v.12|10|50

S. A. M. I. C.
Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó
Sarmiento 1320 - Escritorio Nº 1 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el 27 de Octubre de 1950 próximo a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sita en Avenida de Mayo 560, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1950.
2º Consideración y eventual aprobación del convenio de pago a celebrarse con la empresa constructora Leopoldo J. Tossi, del muelle en Mar de Ajó, por la suma reclamada en concepto de saldo y cancelación por las obras del cuarto tramo y pilotes de la rampa de acceso.
3º Elección de 5 directores titulares y 3 directores suplentes para el período 1950|1953.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951.
5º Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para participar del acto será necesario depositar en la Caja Social las acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco con anticipación por lo menos de 3 (tres) días a la fecha fijada por la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950. — El Directorio.

$ 357. — e.22|9-Nº 26.516-v.23|10|50

S. I. A. D. A.
S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 5 de julio de 1950, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15 inciso g, de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1950 a las 11 horas, en la sede social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación del honorario del síndico titular por el ejercicio vencido.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 17 inciso g, de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea". — Miguel Tellechea (h.), presidente.

$ 225.— e.21|9-Nº 26.426-v.11|10|50

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial
Nº 2.836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.20|9-Nº 26.250-v.10|10|50

SOFIMAR ,S. A.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de octubre de 1950, a las 11,30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.
2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al Art. 16 de los estatutos.

$ 210. — e.20|9-Nº 26.246-v.10|10|50

S. A. L. I. A.
Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, de acuerdo a la resolución del Directorio y a lo establecido en el art. 370, inc. 4º del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al día 30 de agosto.
3º Disolución de la sociedad por aplicación del artículo 370, inciso 4º de Código de Comercio.
4º Designación de la comisión liquidadora, duración de su mandato y remuneración de la misma. — Buenos Aires, 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 180.— e.20|9-Nº 26.277-v.10|10.50

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones
(Nº 3.826)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de octubre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950, y distribución de utilidades.
2º Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan, (Art. 7º de los estatutos).
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.19|9-Nº 26.241-v-9|10|50

S.A.D.I.R.
Capital $ 2.000.000 m|n.
Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Habiéndose aprobado los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 24 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 424, 6 piso, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección 4 directores hasta el 30 de junio de 1952.
2º Elección del síndico y síndico suplente hasta el 30 de junio de 1951.
3º Aprobación del estado general al 30 de junio de 1950.
4º Aprobación de incluir en la suscripción de la segunda serie del capital los derechos de fundadores que establece el art. 13 y que correspondían a la primera serie y fueron omitidos.
5º Aprobación cambio nombre actual por el de Rendor S. A.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de sesión.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el art. II de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad antes del día 23 de octubre próximo. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.29|9-Nº 27.101-v.20|10|50

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida 17 de Octubre 1207, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

$ 306.— e.29|9-Nº 27.065-v.25|10|50

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de "Solovera Textil S. A. Comercial e Industrial" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de octubre de 1950 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, Oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y un suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.15|9-Nº 25.967-v.5|10|50

"T"

TERRA GARBA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Número de Registro 2.904
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de octubre de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Lavalle 1312, piso 4º, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por terminación de mandato, de un director titular, por tres años; de dos directores suplentes, por un año y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en unión con el presidente y el secretario firmen el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.3|10-Nº 27.290-v.24|10|50

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES SOCIEDAD ANONIMA (AHORA BALNEARIO DE QUILMES S. A. COMERCIAL E INMOBILIARIA)
Cangallo 564 - 5º piso
Nº de Registro 1.470
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el Viernes 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 32º ejercicio, cerrado el 31|5|50.

2º Elección de 4 directores titulares y 1 suplente por 2 años y del síndico titular y 1 suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la Sociedad (Cangallo 564, 5º piso) hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 210. — e.22|9-Nº 26.501-v.12|10|50

TILUCA
Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1950, a las 12 horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 28 del estatuto. — El Directorio.

$ 180.— e.2|10-Nº 27.197-v.23|10|50

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 3335, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio 1950.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112 e.28|9-Nº 26.813-v.20|10|50

"U"

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1950, a las 19 horas, en el local social Perú 1363, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos en el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Remuneración de los directores-gerentes.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.3|10-Nº 27.373-v.24|10|50

U C O M A R S. A.
Comercial, Mandataria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida Belgrano 831, el día 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio del Año del Libertador Gral. San Martín 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad los certificados provisorios de sus acciones o los certificados de depósito de los mismos, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos). — Roberto N. Lobos, presidente.

$ 225. — e.3|10-Nº 27.266-v.24|10|50

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA LINEAS AUSTRALES, S. A.
Número de Registro 4.737
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín

El Directorio de la "Transcontinental Argentina Líneas Australes de Transporte Automotor S. A." con domicilio en la calle San Martín Nº 543 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, (Z. Militar) llama a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social de la Cía. el día 15 de octubre de 1950, a las diez y seis horas en punto (16) con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del inventario y balance general al 30 de junio de este año.

2º Tratar la disolución de la sociedad de acuerdo con el art. 49 de los estatutos y las leyes 354 y 370 del Código de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder resolver sobre el punto dos la asamblea debe contar con la representación del 60 % del capital suscripto.

Recordando al mismo tiempo el cumplimiento del art. 25 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.22|9-Nº 26.479-v.12|10|50

"V"

V I V O R A T A
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos Sociedad Anónima
Nº 4.293

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 30 de junio de 1950.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|9-Nº 26.874-v.19|10|50

"Z"

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA
Para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias
Tucumán 141 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en nuestro local Tucumán 141, 6º piso "A" con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Nombrar tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.3|10-Nº 27.410-v.24|10|50

ZELENO S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Número de Registro 5045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.

$ 150. — e.15|9-Nº 25.948-v.5|10|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

LOS CRACKS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día tres del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", comparecen ante mí y testigos que suscriben, por una parte don Pedro Pablo Marco Sánchez, casado, español, vecino de Azul de tránsito en ésta, y por la otra doña Estela Emina Carrasco, soltera, argentina, domiciliada en la calle Begrano número ochocientos treinta y cinco, ambas personas son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Sánchez, dice: Que Vende Cede y Transfiere a favor de la otra compareciente, seis cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que posee en la Sociedad denominada "LOS CRACKS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pasada ante mí, el veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio cuatro mil veinte del protocolo de dicho año y de este mismo Registro a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos seis, al folio doscientos seis, del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, el quince de Abril del mismo año, bajo el número seiscientos treinta y siete, al folio doscientos treinta y siete, del libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta venta, cesión y transferencia se realiza al valor nominal de las cuotas transferidas o sea al precio de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, lo que hace un precio total de Seis mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declara el señor Pedro Pablo Marco Sánchez, haber percibido de la otra compareciente en efectivo antes de ahora, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándola en todos los derechos acciones y beneficios que las cuotas referidas implicaban y obligándose a las responsabilidades legales. — A su vez doña Estela Emina Carrasco, dice: Que acepta esta venta, cesión y transferencia otorgada a su favor. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron don Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Pedro Pablo Marco. — Estela Emina Carrasco. — O. M. Pueta. — M. Rodríguez. — Hay un sello: Ante mí: María F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Adquirente expido el presente testimonio en un sello de ley que sello y firmo a los veinte y siete días del mismo mes y año y en el lugar de su otorgamiento. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125. — e.2|10-Nº 27.200-v.6|10|50

ANI COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría número nueve, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de Agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Hraci Papazian, soltero, turco, de treinta y cinco años domiciliado en la calle Salguero mil setecientos treinta y tres; don Ernesto Arce Mesrobian, casado en primeras nupcias, griego, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Quirno Costa mil ciento treinta y tres; y don Agop Oustayan, casado en primeras nupcias, turco, de treinta y siete años domiciliado en la calle Pasteur número trescientos cuarenta y uno, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han convenido cons-

tituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada y en cumplimiento de ese propósito, vienen por este acto a formalizarla, bajo las siguientes condiciones. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes, Señores Hraci Papazian, Ernesto Arce Mesrobian y Agop Oustayan, con efecto retroactivo al día primero de Abril del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "ANI COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Pasteur trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, local quinto, sin perjuicio de las sucursales que más adelante podrán instalarse en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Tres Años, contados a partir desde el indicado día primero de Abril próximo pasado, pero durante su vigencia cualquiera de los socios que así lo desee, podrá retirarse haciéndolo saber a los otros con un preaviso de tres meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación del negocio de importación, exportación, compra y venta de tejidos y confecciones en general y demás actividades afines. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios los cuales revisten el carácter de gerentes administradores, con todas las atribuciones y deberes que surgen de la Ley. La firma social, que será la particular de cada socio, seguida o precedida de la denominación adoptada, estará a cargo de todos los socios gerentes, debiendo ser usada por dos cualesquiera de ellos conjuntamente, para todos los negocios y actos de la sociedad. Quédales absolutamente prohibido comprometérla en negocios ajenos o en fianzas y garantías para terceros. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto por los socios e integrado por ellos en la siguiente forma y proporción: El socio Señor Papazian, suscribe cuarenta y seis cuotas, o sea la cantidad de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, que han sido integrados totalmente en mercaderías, muebles y útiles; el socio señor Arce Mesrobian suscribe también, cuarenta y seis cuotas, o sea la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda legal, de los cuales ha integrado treinta cuotas o sean treinta mil pesos en mercaderías; y el socio señor Oustayan, suscribe las ocho cuotas restantes, o sean ocho mil pesos de igual modo, de las cuales ha integrado cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos, también en mercaderías; todo ello de conformidad con las constancias del balance e inventario general realizado de común acuerdo y firmado por las partes con fecha primero de Abril del año en curso; comprometiéndose los socios señores Arce Mesrobian y Oustayan a integrar el remanente de sus capitales suscriptos en dinero efectivo y a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo pida. Los balances e inventarios que no fueren observados en forma cierta dentro de los treinta días de practicados y puestos en conocimiento de los socios, se considerarán aprobados. — Séptima: Las utilidades que resulten de cada balance anual, deducidos los porcentajes requeridos para la atención de las leyes sociales y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta y cinco por ciento para el señor Papazian; el veintiocho por ciento para el señor Arce Mesrobian y el veintisiete por ciento para el señor Oustayan. Las eventuales pérdidas que pudieren presentarse, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Queda entendido que mientras los socios no hayan integrado totalmente las cuotas del capital suscripto, no podrán retirar las utilidades que les correspondan, las cuales quedarán en caja y serán aplicadas a ese fin. Una vez integrados sus respectivos aportes, podrán retirar solamente el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, quedando el otro cincuenta por ciento restante en la caja social con destino a la formación de un fondo de reserva especial. — Octava: Los socios señores Papazian y Oustayan se comprometen a dedicar a la sociedad todo su tiempo disponible y sus conocimientos, quedando liberado de esta obligación el socio señor Arce Mesrobian. Quédales absolutamente prohibido a los socios primeramente nombrados formar parte como socios empleados, de otras sociedades, cualquiera sea su ramo, o ejercer el comercio en las mismas actividades que esta sociedad, no rigiendo esta prohibición para el socio señor Arce Mesrobian. — Novena: Todas las resoluciones relacionadas con los negocios sociales o con la existencia de la sociedad, deberán ser tomadas por unanimidad, asentándose los acuerdos en el libro de actas que a tal efecto se llevará, juntamente con los demás libros rubricados que determina el Código de Comercio. — Décima: La sociedad podrá realizar por intermedio de sus gerentes además de todos los actos y gestiones que sean necesarios a su giro y objeto, sin limitación alguna, los siguientes: a) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, derechos, marcas o de cualquier otra naturaleza, sea por compraventa, permuta, dación en pago u otra forma, a título oneroso, pactando los precios, formas de pago, condiciones, garantías reales o personales que en cada caso considere necesarios, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, ampliarlos, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos y ajustar sus condiciones; tomar dinero en préstamo a interés, con garantía hipotecaria, prendaria, personal, o en descubierto, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y de cualquier otro Banco, o institución de crédito, creado o a crearse, de acuerdo a las leyes y reglamentos. b) Constituir depósitos de dinero y valores en los bancos, establecimientos comerciales o en poder de particulares, girar sobre esos fondos u otros existentes y extraerlos total o parcialmente y efectuar nuevos depósitos; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar o enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito y avalarlos, endosarlos, protestarlos y girar en descubierto. c) Constituir, aceptar hipotecas u otros derechos reales y cancelarlos, cederlos o subrogarlos; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y formular protestos y protestas. d) Comparecer en juicios de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir pruebas de todo género e informaciones, recusar, acusar, tachar, apelar, desistir, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, registrar marcas, enseñas, patentes y sus transferencias. e) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero o valores que ahora o en adelante se adeuden a la sociedad por cualquier concepto y las provenientes de todas las operaciones que realice, otorgando recibos y cartas de pago. f) Gestionar ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales toda clase de asuntos de ese orden. g) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, relacionados con la administración de la sociedad, debiendo entenderse que la mención precedente es enunciativa y no limitativa de los actos que la sociedad necesita realizar para el cumplimiento de su objeto. — Décima: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad en la forma prevista en la cláusula segunda, los otros dos tendrán preferencia absoluta para adquirir sus cuotas de capital. En tal caso abonarán al socio saliente el importe de las cuotas que él hubiere integrado, en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al practicarse el correspondiente balance, dentro de los tres meses de formulado el preaviso y el resto en tres cuotas iguales, pagaderas a los ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días de abonada la primera, sin interés. — Undécima: Si de cualquier balance resultaren pérdidas equivalentes al treinta por ciento o más del capital social, la sociedad deberá disolverse de inmediato y liquidarse en la forma que de común acuerdo resuelvan los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando entre los restantes. Los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación ante la sociedad y si hubiera acuerdo entre ellos y los socios restantes, la sociedad podrá continuarse entre ellos. Si no lo hubiere la sociedad les abonará el capital y utilidades correspondientes en cuatro cuotas semestrales, a contar desde la fecha del deceso o declaración de incapacidad, de igual valor cada una y sin interés, las que serán documentadas con pagarés. En todos los casos deberá practicarse a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, un balance e inventario general a sus efectos. — Décimo Tercera: La liquidación de la sociedad, por expiración del término, si los socios no resolvieren continuarla renovándola, será hecha por los mismos socios, o un tercero nombrado por ellos de común acuerdo, en la forma prevista en el Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, durante su vigencia o en su liquidación, ya sea entre los socios o entre éstos y los representantes del fallecido o incapacitado, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, los cuales antes de dar su fallo designarán a un tercero para que decida en caso de desacuerdo, siendo el fallo que se pronuncie inapelable, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, las partes dejan formalizado este contrato en las catorce cláusulas que anteceden. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto, don Eugenio Palumbo y don Ricardo Campopiano, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Hraci Papazian. — Ernesto Arce Mesrobian. — Agop Oustayan. — Tgo.: Eugenio Palumbo. — Tgo.: R. Campopiano. Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y se halla al folio novecientos noventa y cinco del Registro trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados novecientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y correlativamente del novecientos setenta y tres mil novecientos veintiocho al presente, todos de la serie J. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires el día once de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Entre líneas: es. Raspado: ajenos, garantías, especialmente, creado, crearse, e), administración, valen. Honorarios $ 732.00 m|n. — Juan La Rocca. Hay un sello. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 540. — e.3|10-Nº 27.384-v.9|10|50

ARTEFACTOS VERSALLES — SAUL MILLER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Saúl Miller, ruso, casado, Rafael Mauricio Miller, argentino, soltero y Ernesto Leonardo Miller, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Solís número seiscientos sesenta y cuatro, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ARTEFACTOS VERSALLES —SAUL MILLER E HIJOS— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, al Libro quince, folio cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número mil doscientos sesenta y cinco, convienen modificar la cláusula octava del citado contrato, la que en lo sucesivo quedará vigente en la siguiente forma: "Octava: Las utilidades líquidas que se produjeren serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; del remanente que resulte percibirá el sesenta por ciento el socio señor Saúl Miller y el veinte por ciento cada uno de los otros socios señores Rafael Mauricio Miller y Ernesto Leonardo Miller. Las pérdidas se soportarán en igual proporción". Conformes las partes contratantes se firman para constancia tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Miller. — R. Miller. — Ernesto Miller.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 105.— e.3|10-Nº 27.325-v.9|10|50

ANTONIO H. ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que, según documento firmado con fecha 26 de junio de 1950, Don Antonio Salimbene, cede y transfiere doce cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, a cada uno de los señores Antonio Honorato Alonso, Inocencio Janeiro, José Castro, José Gandolfo y Samuel Kreimer, que tiene y le pertenecen en la sociedad ANTONIO H. ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — En el mismo instrumento las partes dejan sin efecto el nombramiento de gerente del Sr. Antonio Salimbene que resulta de la cláusula segunda del contrato.

Buenos Aires, Septiembre 26, Año del Libertador General San Martín 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 45.— e.3|10-Nº 27.348-v.9|10|50

APRETURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: El artículo sexto del contrato de APRETURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dice así: "El capital social está dividido en mil ciento veinticinco cuotas intransferibles de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en el acto de firmarse este contrato en la siguiente proporción: don Adolfo Kaufmann, seiscientas veinticinco cuotas o sean seiscientos veinticinco mil pesos; don Carlos Weissmann, don Alfredo Weissmann, don Teodoro Weissmann y don Francisco Lengyel, ciento veinticinco cuotas cada uno o sean ciento veinticinco mil pesos cada uno de ellos". — Buenos Aires, setiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.3|10-Nº 27.331-v.9|10|50

ARTULOP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por resolución de fecha 22 de mayo del corriente año, tomada por la mayoría de los socios de la Sociedad ARTULOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedó modificada la cláusula duodécima del contrato social, en la siguiente forma: "Duodécimo: De las ganancias anuales que serán distribuídas una vez que se encuentran líquidas, se retendrá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva. Cesará esta obligación cuando las reservas lleguen a una suma equivalente al diez por ciento del Capital social".

Buenos Aires, septiembre 25, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.3|10-Nº 27.321-v.9|10|50

BUGALLO, DURANTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, del autorizante, hace saber por el siguiente edicto:

Los señores José Victorino Bugallo, argentino, divorciado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Humberto Iº número mil trescientos ochenta y nueve, Capital Federal; Franco Duranti, argentino naturalizado, viudo, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número setecientos ochenta y cinco, Capital Federal; Arnoldo Bernardo Goldemberg, argentino, soltero, de

veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Salguero número mil seiscientos setenta y cinco, Capital Federal, y Haroldo Emilio Vizán, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho dos mil cincuenta, Capital Federal, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley 11.645, fijándose como fecha de iniciación de los negocios sociales, el día de la firma del presente contrato. — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de: "BUGALLO, DURANTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (S.R.L.), con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Tucumán número ochocientos sesenta y dos, cuarto piso, departamento "A", pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la construcción de barcos de transportes y a la explotación del transporte fluvial, como asimismo a la venta de las unidades que se construyan y que la Sociedad considere conveniente vender. Estas embarcaciones serán construídas por administración y bajo la dirección exclusiva del señor Franco Duranti y serán de características iguales a las que amparan la patente de invención número setenta y cuatro mil quinientos diez y nueve, con sus correspondientes planos aprobados por las autoridades competentes. El señor Duranti contrae el compromiso de construir un número de hasta diez embarcaciones del tipo por él patentado y que ampara la patente número setenta y cuatro mil quinientos diez y nueve, quedando a su vez en libertad para construir o hacer construir y explotar fuera de esta Sociedad, por su cuenta y riesgo el número de embarcaciones que él deseare, no pudiendo de manera alguna por este motivo, desatender la construcción de las embarcaciones que la Sociedad resolviera construir hasta la cantidad referida. Asimismo no podrá desatender las obligaciones que contrae con el presente contrato. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m/n. de c/l.), dividido en Dos Mil (2.000) cuotas de Cien Pesos m/n. ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: seiscientas cincuenta cuotas (650) al Sr. José Victorino Bugallo; seiscientas cincuenta cuotas (650) al Sr. Arnoldo Bernardo Goldemberg; seiscientas cincuenta cuotas (650) al Sr. Haroldo Emilio Vizán y cincuenta (50) cuotas al Sr. Franco Duranti, a integrarse en dinero efectivo, quedando la mitad integrada en este acto y el saldo lo integrarán los socios dentro del año de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio o antes si lo resuelven los socios de acuerdo a las necesidades de la Sociedad. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes, señores José Victorino Bugallo y Arnoldo Bernardo Goldemberg, quienes tendrán en el desempeño de su función todas las facultades que corresponden al cargo, de acuerdo a la Ley 11.645.

La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad seguída por la firma de los gerentes. Para todas las actividades de la Sociedad, la firma de la Sociedad debe comprender la firma conjunta del socio gerente Sr. Franco Duranti y de otro socio gerente, sea el Sr. Bugallo o el Sr. Goldemberg. Para la adquisición o la enajenación de bienes inmuebles o constitución de gravámenes sobre los mismos será necesario la firma conjunta de todos los socios gerentes. La firma social no podrá ser nunca válidamente usada para fianzas o garantías de operaciones de terceros o ajenas a la Sociedad. Dentro de estas condiciones los socios gerentes, podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pudiendo firmar giros, letras, pagarés, cheques, celebrar toda clase de contratos, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos fabricados o en curso de fabricación que encuadren dentro del objeto social. Realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos Oficiales, particulares o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, contratos de cambio, cartas de crédito, girar cheques contra fondo o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino o como propietarios aunque sea por plazos mayores de dos años. Nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales y remuneraciones. Podrán además, previa conformidad de la Asamblea de Socios, establecer habilitaciones y conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Realizar en fin, cuantos más actos de administración o disposiciones de bienes sean necesarios para los fines de la Sociedad, debiendo entenderse la precedente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobaciones que podrán verificarse cuando alguno de los socios lo requiera el treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que serán sometidos para su aprobación a los socios reunidos en Asamblea, quienes serán citados a tal efecto por los socios gerentes, debiendo ser aprobado por una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital de los socios presentes. Se harán sobre los bienes de la Sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias existentes para las Sociedades Anónimas. De las utilidades líquidas que demuestre el balance se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el saldo se distribuirá como sigue: Señor Franco Duranti cincuenta por ciento (50 o|o); señor José Victorino Bugallo diez y seis coma sesenta y seis por ciento (16,66 o|o); señor Arnoldo Bernardo Goldemberg diez y seis coma sesenta y seis por ciento (16,66 o|o); señor Haroldo Emilio Vizán diez y seis coma sesenta y seis por ciento (16,66 o|o). Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios de acuerdo al mismo porcentaje. Las utilidades de los Sres. José Victorino Bugallo, Arnoldo Bernardo Goldemberg y Haroldo Emilio Vizán, serán acreditadas a sus cuentas particulares y únicamente podrán retirar hasta el veinte por ciento (20 o|o) después de los noventa días (90) de aprobado el balance. Las utilidades del señor Franco Duranti podrán ser retiradas cuando él lo deseare después del balance. — Sexto: El término de la duración de la Sociedad será de Dos Años con opción a dos años más a partir de la fecha del presente contrato, salvo que la Asamblea General de Socios que por la mayoría representen las dos terceras partes, resuelvan su disolución, también se disolverá la Sociedad cuando las pérdidas alcanzaran al cuarenta por ciento (40 o|o) del capital social. — Séptimo: De todas las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: En el caso de venta de sus cuotas, los socios están obligados a dar preferencia a los otros socios, pudiendo éstos adquirir las cuotas del socio saliente por el valor que corresponda al capital y reserva, según el último balance aprobado por la Asamblea General de Socios. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, quedando obligado de comunicar esa resolución a cada uno de los demás socios por telegrama colacionado. La fecha del retiro deberá coincidir con la terminación del ejercicio social. Los haberes que corresponden al socio saliente les serán liquidados por el valor que corresponda a capital y reserva, según el último balance aprobado por la Asamblea General de Socios y les serán reintegrados en tres cuotas anuales, gozando el remanente de un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual. — Décimo: En el caso de ocurrir el fallecimiento de uno o demás socios, los herederos del socio o socios fallecido, unificando al respecto su representación, podrán optar entre continuar en la Sociedad como socios no gerentes o retirar su capital en tres cuotas anuales con cinco por ciento (5 o|o) de interés. En el caso de optar por continuar en la Sociedad, la participación en la ganancia que correspondía al socio o socios fallecidos, de acuerdo a la cláusula quinta de este contrato, quedará reducido en un cincuenta por ciento respectivamente para los herederos. Las diferencias hasta completar los porcentajes establecidos en la referida cláusula quinta, serán distribuidas entre todos los socios, inclusive los herederos del socio o socios fallecidos y a prorrata de sus respectivos capitales. En caso de fallecimiento del socio gerente Sr. Franco Duranti, los herederos estarán obligados a cumplir todos los compromisos que el Sr. Franco Duranti contrae con la Sociedad, inherentes a la patente de invención número setenta y cuatro mil quinientos diez y nueve. — Décimo Primero: En ningún caso los socios que se retiren de la Sociedad o sus derecho habientes, podrán reclamar participación, derecho o indemnización alguna por las marcas de fábrica, patentes de invención o llave del negocio. — Décimo Segundo: El señor Franco Duranti no transfiere a la Sociedad sus derechos a la patente de invención número setenta y cuatro mil quinientos diez y nueve. — Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad será practicada por los socios gerentes. Se venderán todos los bienes y una vez pagadas las deudas y devuelto el capital a los socios, se distribuirá el remanente, si hay, entre los mismos en proporción a lo establecido para la distribución de ganancias. — Décimo Cuarto: El Socio Gerente señor Franco Duranti, queda relevado de la limitación contenida en el artículo catorce de la Ley 11.645. — Décimo Quinto: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza, será dirimida únicamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada una de las partes disconformes, quedando desde ya facultados los arbitradores para designar por sí un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de que los arbitradores entren a conocer sobre la cuestión sometida a su decisión. — Cláusula Transitoria: Los socios facultan al señor socio Arnoldo Bernardo Goldemberg, para que efectúe los trámites legales que correspondan para la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio, bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Se firma el presente contrato en cinco ejemplares a un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — H. E. Vizán. — Franco Duranti. — A. Goldemberg. — José V. Bugallo.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 520.— e.3|10-Nº 27.426-v.9|10|50

CIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días al siguiente edicto:

Modificación del contrato social de "CIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Primero: El socio señor José Dick, cede cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una al Sr. Julio Villar, argentino, de 27 años de edad, quien ingresa con dichas cuotas como socio. En consecuencia el capital social de cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas y realizadas, equivalentes de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, queda distribuído en la siguiente forma: ciento quince cuotas o sean once mil quinientos pesos moneda nacional los socios Alfredo Ricardo Vignale, Luis Eduardo Pertini y Luis Juan Pertini, cada uno; sesenta cuotas o sean seis mil pesso moneda nacional el socio José Dick; y cincuenta y cinco cuotas o sean cinco mil quinientos pesos moneda nacional el socio Julio Villar. — Segundo: Queda modificada la cláusula quinta del contrato inicial en el sentido de que los cinco socios son gerentes y actuando individual, conjunta o sucesivamente, tienen las facultades especificadas en dicha cláusula.

Buenos Aires 22 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 75.— e.3|10-Nº 27.362-v.9|10|50

CARLOS CARASSAI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", D. Carlos Carassai, argentino de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Zapata trescientos catorce de esta ciudad, D. Victorio Hugo Gardetti, argentino de treinta y dos años de edad, casado comerciante domiciliado en la calle Moldes dos mil sesenta y cuatro, Dª. Bombina Olga Desimone de Pardo, argentina de veintiséis años de edad, casada, comerciante, domiciliada en la calle Pampa dos mil ciento sesenta y cinco de esta ciudad, formalizan en la fecha el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de CARLOS CARASSAI Y COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la negociación de artículos para farmacias en general pudiendo asimismo realizar negocios de importación y exportación y compra-venta de toda clase de mercaderías y ejercer representaciones y mandatos. — Tercero: La sociedad durará cinco años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automáticamente prorrogada por otro período igual si la mayoría de los socios no expresara su voluntad de disolverla al vencimiento de cada período en cuyo caso los socios deberán manifestar su decisión por telegrama colacionado dos meses antes de fenecer cada período. — Cuarto: El Capital Social es de Setenta Mil Pesos moneda nacional (m$n. 70.000.—) de los cuales los socios suscriben y aportan así: D. Carlos Carassai, Treinta y Cinco Mil Pesos (m$n. 35.000.—) en valores Activos y Pasivos detallados en balance firmado por los socios que corre por separado y de cuyos montos se hace cargo la sociedad; D. Victorio Hugo Gardetto, Diecisiete Mil Quinientos Pesos (m$n. 17.500.—) en efectivo; Da. Bombina Olga Desimone de Pardo, Diecisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 17.500.—) en efectivo, dinero estos que le son propios independientes de su sociedad conyugal. — Quinto: El Capital Social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes. — Sexto: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Crámer 2807 de esta ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios que en el carácter de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de diciembre y anualmente, en la misma fecha, se practicará un balance general que será aprobado dentro de los sesenta días de su realización. De las utilidades se asignará el 5 % para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Noveno: La contabilidad de las operaciones sociales, se llevarán de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio vigente y sus leyes anexas. — Décimo: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y se podrá optar por la in-

corporación a la sociedad, de los sucesores del ex socio o representante del incapacitado, con el capital que éste tuviere en la misma debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio que sucede. — Décimo Primero: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento si o por representantes, los libros, cuentas y papeles sociales. — Décimo Segundo: Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del siete (7 %) por ciento anual. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será dirimida por arbitradores que designarán los socios uno por cada parte divergente, los que a su vez de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discrepancias entre ellos, cuyo fallo, en su caso será inapelable. — Décimo Cuarto: Las disposiciones del Código de Comercio serán aplicadas para todo lo que no se haya previsto en este contrato. — Décimo Quinto: En la fecha "ut-supra" se firman tres ejemplares de un mismo tenor a los efectos y registros legales en papeles sellados de diez centavos Nº J. 031.581 al 0.31.582. — Carlos Carassai — Victorio Hugo Gardetti — Bombina Olga Desimone de Pardo — Nota: Se hace constar que la cláusula 3ª ha sido modificada de acuerdo a los siguientes términos: La sociedad durará 5 años a contar desde el 1º de Mayo de 1950. — Carlos Carassai. — Victorio Hugo Gardetti. — Bombina Olga Desimone de Pardo. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 325 e.3|10-Nº 27.292-v.9|10|50

DISCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Abraham Abud, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Bernard 2225, casado, mayor de edad, San Eduardo 3168, don Domingo Orsini, domiciliado en la calle Bernard 2225, casado, mayor de edad, y don Ubaldo Nolinelli, casado, italiano, domiciliado en la Avenida de Los Incas 5359, mayor de edad, resuelven modificar el contrato de: "DISCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la forma que se expresara a continuación: Primero: El señor Abraham Abud cede al señor Ubaldo Molinelli sus noventa cuotas de capital en la sociedad que representan la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, aceptando expresamente el señor Domingo Orsini la cesión. — Segundo: La cesión se realiza por la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, pagadera en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos en efectivo sirviendo el presente de bastante recibo, y el saldo de Cincuenta mil pesos en diez pagarés de cinco mil pesos cada uno con vencimientos escalonados de treinta días hasta los trescientos días de la fecha, a la orden de don Salomón Klimberg. — Tercero: El contrato originario quedará vigente en todas sus cláusulas salvo la sexta que quedará redactada de la siguiente manera: Ambos socios revisten en la sociedad el cargo de gerente, y tendrán en forma conjunta el uso de la firma social y de la administración de la sociedad. Firmarán con sus firmas personales debajo de un sello con el nombre de la sociedad. No podrá utilizarse la firma en fianzas o garantías a terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. El señor Orsini se obliga a aportar su trabajo personal, durante las horas hábiles en que la sociedad se encuentre trabajando estándole expresamente prohibido realizar ninguna otra clase de negocios o trabajos por sí o por interpósita persona. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente la sociedad podrá ser obligada ante las autoridades públicas por uno solo de los gerentes, el cual podrá contestar demandas, absolver posiciones, iniciar juicios y otorgar poderes especiales para un solo litigio en cada caso. Igualmente para cualquier otro acto procesal ante las autoridades mencionadas en esta aclaración. — Cuarto: El punto décimo del contrato originario se suprime totalmente y queda sin efecto. De conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Domingo Orsini. — A. Abud. — Ubaldo Molinelli".

Buenos Aires, septiembre 27 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 115.— e.3|10-Nº 27.371-v.9|10|50

ESUCO

EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de setiembre de 1950, ESUCO, EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de cl$ 600.000.— a la suma de cl$ 1.000.000.—, reformando los artículos 6 y 9 de su contrato social, los que quedan del siguiente tenor: Artículo 6: El capital social asciende a la suma de cl$ 1.000.000.—, dividido en 1.000 cuotas de cl$ 1.000.— cada una, que los socios han integrado en la siguiente proporción: Ingeniero Guillermo Wagner, 600 cuotas que importan cl$ 600.000.—; Ingeniero Felipe Segundo Kreibohm de la Vega, 300 cuotas que importan cl$ 300.000.—; Domingo Federico, 50 cuotas que importan cl$ 50.000.—; Ernesto Eduardo Bonini, 50 cuotas que importan cl$ 50.000.—. — Artículo 9: De las utilidades líquidas y realizadas se separará un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital integrado. Se acreditará semestralmente a los socios hasta el 6 % de interés sobre el capital aportado y del resto corresponderá el cincuenta y seis con dos tercios por ciento al Ingeniero Guillermo Wagner, el veintiocho con un tercio por ciento al Ingeniero Felipe Segundo Kreibohm de la Vega, el siete y medio por ciento al señor Ernesto Eduardo Bonini y el siete y medio por ciento al señor Domingo Federico.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 75.— e.3|10.-Nº 27.415.-v.9|10|50

EROLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires a veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), reunidos los señores Lázaro Fernando Romero, de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina número 1270, piso 2º, departamento I. de la Capital Federal y Francisco José Figuerola de Avila, de nacionalidad argentina, soltero, con autorización para ejercer el comercio, inscrita con fecha 25 de julio de 1950 con el Nº 234, fº 286 del libro 2 de venias del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y domicilio en la Lucila (Olivos) calle Salvador Debenedetti número 351, Provincia de Buenos Aires, convienen la creación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la Ley Nº 11.645 de 8 de octubre de 1932, y en particular por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "EROLITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estará integrada como únicos socios por los precitados señores Lázaro Fernando Romero y Francisco José Figuerola de Avila y tendrá su domicilio provisorio en Avenida Julio A. Roca Nº 672, piso 5º de la Capital Federal y fábrica en la calle Presidente Sarmiento Nº 1642 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiar tanto el domicilio como la fábrica cuantas veces convenga hacerlo, así como establecer agencias, sucursales y representantes en el país y en el extranjero. — Segunda. — El capital social será de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído en máquinas, accesorios, útiles, herramientas y créditos a cobrar, encontrándose los bienes del activo físico en el domicilio y fábrica señalados en la Cláusula Primera del presente contrato, de acuerdo con el balance de constitución que se acompaña y que se encuentra autorizado con la firma de ambos socios en prueba de absoluta conformidad. — El expresado capital social se divide en Quinientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, en la siguiente forma distribuídas: a) Doscientas Cincuenta Cuotas que suscribe y se adjudican al señor Francisco José Figuerola de Avila. b) Doscientas Cincuenta Cuotas que suscribe y se adjudican al señor Lázaro Fernando Romero. — Tercera: Si con el objeto de ampliar las actividades sociales o para cualquiera otra finalidad relacionada con las mismas, se decidiese aumentar el capital social, los socios existentes tendrán preferencia para suscribir la totalidad de las nuevas cuotas, proporcionalmente a sus respectivas participaciones. La totalidad o la parte de las cuotas no suscritas por los socios, podrá ser suscrita por terceras personas. — Cuarta. Las cuotas de capital pueden cederse entre los socios. Para la transferencia total o parcial a terceros regirá lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Quinta. La sociedad se constituye por un plazo de quince años. Vencidos los diez primeros, cualquiera de los socios puede retirarse si manifiesta su voluntad de hacerlo con seis meses de anticipación al vencimiento de un ejercicio. — Sexta. La sociedad tiene como finalidad la fabricación de toda clase de artículos que estime convenientes y de modo principal la impermeabilización de cartones y tejidos, así como la fabricación de dichos tejidos y cartones. — Séptima. La sociedad será regida y administrada por los dos socios en su carácter de gerentes. La firma se llevará por ambos conjuntamente bajo el nombre de "Erolita Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo efectuar todos los actos de comercio que dentro del objeto señalado en la cláusula precedente autoriza el Código de Comercio, los que enumera el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los determinados en los incisos 5º, 6º y 8º, cualesquiera otros relacionados con los derechos procesal y administrativo para llevar a cabo los cuales se requieren por las leyes, decretos y reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales, quedándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Octava. Corresponderá de manera especial al señor Lázaro Fernando Romero la dirección técnica de la fabricación y al señor Francisco José Figuerola de Avila la dirección administrativa de la Sociedad, sin perjuicio de otros acuerdos que sobre este particular pudieren adoptar y para cuya efectividad bastará consignar el acuerdo en el Libro de Actas. — Novena. Tanto las funciones de gerencia a que se refiere la cláusula Séptima como las de dirección señaladas en la cláusula Octava podrán ser ejercidas total o parcialmente por personas ajenas a la Sociedad, siempre que así se acuerde por los socios. — Décima. Por acuerdo entre los socios se fijará la retribución que corresponde a cada uno de ellos o a las personas en quienes deleguen sus funciones de gerencia y|o dirección. — Undécima. La sociedad está facultada para suscribir toda clase de contratos que considere necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades, inclusive la compra y venta de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, así como para concertar y realizar toda clase de operaciones bancarias en Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos o particulares y para defender sus derechos como demandante o como demandada, ante todas las jurisdicciones del orden judicial o del administrativo. Entre las facultades expresadas, se consigna especialmente la de gestionar la obtención de préstamos del Banco de Crédito Industrial Argentino, o de cualesquiera otras entidades bancarias. — Duodécima. La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y los de carácter auxiliar que la técnica contable aconseja. También llevará un libro rubricado para asentar las resoluciones que adopten formalmente los socios. — Décima Tercera. El ejercicio comercial comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. — Décimacuarta. De las utilidades que se obtengan se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social; un 5 % para un fondo de reserva especial; y por último, un importe igual a un sueldo de todo el personal sin excepción alguna a cuenta de reserva para obligaciones eventuales emergentes de la ley 11.729 (despidos) y del Decreto-Ley 33.302|45, (sueldos complementarios) y otros de carácter social. Con respecto a las reservas de carácter especial y de atención de carácter social a que se refiere el párrafo precedente, los socios podrán determinar la aplicación que se les haya de dar una vez que se considere debidamente cubiertas las responsabilidades afectadas a la reserva social. — Décimaquinta. Las utilidades disminuídas por los importes de las reservas, constituirán el beneficio de la sociedad que será distribuído entre los socios proporcionalmente a sus respectivas participaciones. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción y si estas llegasen al 25 % del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Décimasexta. En caso de muerte de alguno de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o, previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. — Décimaséptima. Toda divergencia que se suscite entre los socios relativa a la interpretación o incumplimiento de este contrato será sometida a la decisión arbitral, actuando como árbitro la persona que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio indicados. Fdo. Francisco José Figuerola. — Lázaro F. Romero.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 380.— e.3|10-Nº 27.382-v.9|10|50

FORNASARI Y VILLAGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Humberto Víctor Fornasari, argentino, de 43 años de edad, casado, domiciliado en la calle Pasaje Laplace Nº 3224, Capital Federal y Martín Pantaleón Villagra, argentino, de 41 años de edad, casado, domiciliado en la calle Gutiérrez Nº 328, de Villa Diehl, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el siguiente contrato por el cual queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la Ley Nº 11.645 que será regida por las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad girará bajo el rubro de "FORNASARI Y VILLAGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 60.000,00 moneda nacional", y tendrá por objeto la fabricación e instalación de techados asfálticos, aislaciones asfálticas y térmicas, y todo lo relacionado con los mismos. — 2º: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Blanco Encalada Nº 5040, piso 1º "A", pudiendo establecer agencias y|o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — 3º: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del 1º de marzo de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años, si cualquiera de los socios no manifestara su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio y con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de este contrato. — 4º: El capital social queda establecido en sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, capital integrado en su totalidad por mercaderías según inventario firmado por los socios que se acompaña y considera como parte integrante de este contrato. Este capital está integrado de la siguiente forma: El socio señor Fornasari, treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sea treinta mil pesos m|n., y el socio señor Villagra, por

treinta cuotas de un mil pesos cada una o sea treinta mil pesos m|n. — 5º: La sociedad estará representada por ambos socios que serán gerentes y administradores, y para todos los actos sociales el uso de la firma será usada indistintamente. Ningún socio podrá comprometer el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. — 6º: La sociedad abrirá cuenta corriente por lo menos en un Banco a la orden conjunta de ambos socios. — 7º: El día 1º de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las practicas mercantiles, el que será sometido a los socios. Si éstos no comunicaran su aprobación u observaciones dentro de los 30 días de recibidas las copias, se tendrán por aprobados el inventario y balance general. — 8º: Las utilidades o las pérdidas se dividirán entre los socios en partes iguales. De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta que ese fondo haya llegado al 10 o|o del capital social. El remanente podrá repartirse entre los socios, o se destinará en todo o en parte a formar reservas especiales, o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según lo resuelvan los socios. — 9º: Podrá la sociedad efectuar operaciones bancarias con instituciones bancarias o particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos nacionales y extranjeros. Podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, librar cheques, vales, giros y pagarés, endosarlos cobrarlos y negociarlos, hacer remisiones o quitas de deudas, promover toda acción judicial, incluso en la jurisdicción criminal y correccional, conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad y firmarán todas las escrituras y documentos públicos que se repnten necesarios para cumplir con el objeto social. — 10º: Son funciones del socio señor Fornasari: Contratación de trabajos, preparación de presupuestos y demás trámites para finiquitar las operaciones, debiendo concurrir a la oficina en la medida necesaria y conveniente para su buena marcha; el socio señor Villagra se encargará de todo lo relativo a la ejecución de los trabajos contratados, tomar personal obrero y distribuirlo, compra de materiales, etc., debiendo concurrir a la oficina en la medida necesaria y conveniente para la buena marcha de la sociedad. — 11º: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará una disolución de la sociedad y se efectuará un inventario y balance general. El resultado que el mismo arroje se distribuirá por partes iguales, quedando facultado el socio viviente de poder continuar explotando el negocio, debiendo en ese caso pagar a la sucesión del socio fallecido la cantidad de ocho mil pesos si el fallecimiento fuere posdujese antes de transcurrir cinco años de constituída la sociedad y de Diez mil pesos si el fallecimiento fuere posterior a esa fecha. Dicho importe deberá ser pagado dentro de los seis meses de liquidada la sociedad. — 12º: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobare una pérdida del 25 o|o del capital y la liquidación será practicada por los socios usando posteriormente al rubro social "en liquidación", y no realizará nuevas operaciones. — 13º: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por un árbitro nombrado por los mismos y su fallo será inapelable. En todo en cuanto no se hubiese estipulado en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, y por la Ley Nº 11.645. — Bajo las 12 cláusulas que preceden las partes dejan constituída la sociedad firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha, ut-supra. Humberto Víctor Fornasari. Martín Pantaleón Villagra. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 265. — e.3|10-Nº 27.291-v.9|10|50

KALEKIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante del Dr. Pedro R. Taranco. que hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los 26 días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, reunidos con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores José Kalekin, ruso, soltero, mayor de edad, con domicilio en Paso 684, piso 2º "B"; doña Raquel Tabac, rumana, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Paso 684, piso 2º "B"; don Emilio Wyngaard, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle 11 de Septiembre 2568 y Elena Jors, alemana, casada, mayor de edad, con domicilio en 11 de Septiembre 2568, acordaron las siguientes cláusulas: I. — Denominación y Domicilio. — Primero: La Sociedad se denominará "KALEKIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la Capital Federal, calle Paso 684, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — II. — Fines Sociales — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y fabricación de géneros y tejidos y confecciones con los mismos. — III. — Operaciones Que Podrá Realizar la Sociedad. — Tercero: Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes, debiéndose tener presente que esta enumeración no es limitativa: a) Adquirir y transferir derechos y obligaciones sobre géneros, tejidos, confecciones, diseños y modelos, y sobre cualquier otro objeto o bien que conviniera a los fines sociales; b) Tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas y efectuar cualquiera de las operaciones que enumeran los artículos 1.881 del Código Civil, salvo las de los incisos 5º y 6º, y los artículos 8 y 608 del Código de Comercio, entre ellas otorgar garantías, emitir, aceptar y endosar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o extranjero; pero en ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse a favor particular de cualquiera de los socios o terceros; c) En general, realizar todo género de contratos que directamente o indirectamente se vinculen a los fines sociales. — IV. — Capital. — Cuarto: El capital social será de Pesos Veinte Mil Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas en efectivo y mercaderías, según inventario practicado, fijándose su valor en el precio de costo, en la siguiente forma: José Kalekin, cinco cuotas, o sea $ 5.000 moneda nacional, integrados en mercaderías; Raquel Tabac, cinco cuotas, o sea $ 5.000 m/n., integrados totalmente en efectivo; Emilio Wyngaard, cinco cuotas, o sea $ 5.000 m/n., integrados en mercaderías y Elena Jors, cinco cuotas, o sea $ 5.000 m/n., integrados en mercaderías. — V. — Dirección y Administración. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad, debiendo actuar conjuntamente dos de ellos, en la siguiente forma: el señor José Kalekin con el señor Emilio Wyngaard o la señora Elena Jors, y la señorita Raquel Tabac con el señor Emilio Wyngaard o la señora Elena Jors, pudiendo realizar en carácter de Gerentes y en nombre de la Sociedad, cualquiera de los actos y operaciones detalladas en la cláusula tercera, sean ellos ordinarios o extraordinarios, siempre que acuerden con los fines sociales y no sean prohibidos por las leyes. Queda entendido que el señor Kalekin se ocupará preferentemente de la fabricación y ventas; y el señor Emilio Wyngaard de las compras. Asimismo se conviene expresamente que los socios podrán continuar con sus actividades, aunque éstas son o sean similares a las de la Sociedad. — Sexto: El cambio de objeto de la Sociedad, y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Para cualquiera otra modificación del acto constitutivo se aplicarán las normas establecidas en los artículos 354 del Código de Comercio. En los demás casos, los negocios sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, a razón de un voto por cuota, salvo los casos especiales para los cuales, estos estatutos fijaran otra mayoría. — Séptimo: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan a iniciativa de cualquiera de los gerentes, pudiendo al mismo efecto ser citados a una Asamblea, en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el Libro de Actas. — VI. — Duración — Octavo: La duración de la Sociedad será de tres años, contados a partir del treinta de junio del corriente año 1950, pudiendo a su vencimiento los socios con las mayorías exigidas por el art. 354 del Código de Comercio, continuar la Sociedad por el término que pactaren, reintegrándole a la minoría disidente sus cuotas con más las utilidades que correspondan, según balance, en dos cuotas trimestrales con más sus intereses al tipo Banco Nación. Para establecer el valor de las cuotas de los socios que no deseen continuar el término del contrato, se aplicará el criterio seguido por la Dirección General Impositiva para determinar el impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — Noveno: Ningún socio puede ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. Si la transferencia fuere rechazada y si el socio insistiere en su propósito, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas que se desean transferir en iguales condiciones que las ofrecidas a los terceros, conviniéndose desde ya que en todos los casos la Sociedad podrá adquirir dichas cuotas por su valor nominal, aunque el precio ofrecido por los terceros extraños fuere mayor y sin perjuicios de lo dispuesto por el Código Civil para las renuncias intempestivas. — Décimo: Si por fallecimiento de un socio, alguno de los demás le heredan, éste acrecerá sus cuotas, de acuerdo a su derecho sucesorio. — Undécimo: Para la incorporación de herederos o legatarios de socios fallecidos, que no sean a su vez miembros de la sociedad, se requerirá el voto de la mayoría, pero el ejercicio de los derechos y deberes sociales quedará a cargo de la persona que ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela si fueren menores de edad y en todo caso los herederos deberán unificar la representación. — VII. — Balance, Utilidades y Pérdidas. — Décimo Segundo: El 30 de junio de cada año, se practicará un Balance Inventario General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos. Si la cuenta de Ganancias y Pérdidas arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social, salvo que los socios resolvieran aumentar dicho fondo de reserva; b) Las sumas necesarias para amortizaciones; c) Hasta un 10 %, para reservas facultativas, fondo de despido, indemnización, auxilio y pensiones al personal; d) Las reservas extraordinarias que como consecuencia de la marcha de los negocios sociales establecieran los socios por mayoría absoluta de capital; e) El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — VIII. — Liquidación. — Décimo Cuarto: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio que designe la mayoría, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, si las hubiera, se distribuirá en la forma prevista en inciso e) del artículo 13. En prueba de conformidad, firman el presente, que deberá ser publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — S/r.: "descuento". "Kalekin". Vale. — José Kalekin, Emilio Wyngaard, Raquel Tabac, Elena Jors.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas — de la Capital de la República — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 350.— e.3|10-Nº 27.303-v.9|10|50

LAVIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Doña Isabel Mercedes Lavin de del Castillo, que acostumbra llamarse y firmar "Isabel M. Lavin de del Castillo", de nacionalidad argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Talcahuano número sesenta y ocho, cuarto piso; don José Roberto Lavin, que firma habitualmente "J. Roberto Lavin", de nacionalidad argentina, mayor de edad, viudo, domiciliado en la calle Talcahuano número sesenta y ocho, cuarto piso; don Florentino Augusto Rodríguez, que firma habitualmente "F. Rodríguez", de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero número seiscientos noventa y cinco, departamento C. y don Juan Montero, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano número mil novecientos noventa y tres, departamento B., vecinos de esta Capital, personas hábiles y los dos primeros dicen: I — Transferencia del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva Lavin & Compañía a Lavin & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada: a) Que tienen constituída una sociedad comercial de carácter colectiva que gira en esta plaza con el rubro de Lavin & Compañía de acuerdo al contrato celebrado el quince de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, según escritura pasada ante el Escribano don Luis P. Varangot en su Registro número catorce y al folio trescientos setenta y seis de su protocolo respectivo, la que inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Julio de ese mismo año, con el número ciento cuarenta y siete, al folio cuatrocientos diez del libro doscientos veintiuno de Contratos Públicos. — b) Que de ese instrumento resulta: Que el plazo de duración de la nombrada sociedad es indeterminado y su capital lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — c) Que haciendo uso del derecho que les acuerda la ley, y en su carácter de únicos integrantes de esa sociedad, resuelven transformarla en otra de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a la que se incorporan los otros dos comparecientes señores don Florentino Augusto Rodríguez y don Juan Montero, la que se regirá por las cláusulas que se determinarán en el siguiente contrato: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de mayo del año en curso, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará con la denominación de LAVIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Avenida Belgrano número mil doscientos cincuenta. — Segunda: Tendrá por objeto continuar las operaciones de la sociedad colectiva Lavin & Compañía que por este acto se transforma en sociedad de responsabilidad limitada dedicándose a la fabricación y venta de camisas, ropa blanca y ramos afines, su importación y exportación y todas las operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con el objeto principal, realizando todos los actos civiles y comerciales atinentes al objetivo social sin limitación alguna. — Esta enumeración no es restrictiva ni limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales con la sola excepción de aquellas que le sean prohibidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando en consecuencia ratificadas y aprobadas todas las operaciones sociales efectuadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. — Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad después de cumplido el cuarto ejercicio anual, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del retiro, la que deberá coincidir siempre con el vencimiento del ejercicio comercial anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Dos-

cientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y suscripta en la siguiente forma: Ochenta cuotas o sea la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional por el socio doña Isabel Mercedes Lavin de del Castillo; Ochenta cuotas, o sea la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional por el socio don José Roberto Lavin; Veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional por el socio don Florencio Augusto Rodríguez y Veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional por el socio don Juan Montero. Dicho capital ha sido totalmente integrado en la siguiente forma: Los aportes de la señora doña Isabel Mercedes Lavin de del Castillo y del señor don José Roberto Lavin, por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la anterior sociedad colectiva: Lavin y Compañía, que como se ha expresado anteriormente se transfiere a esta nueva sociedad y está representado por las mercaderías, dinero efectivo, muebles, útiles, créditos a cobrar y a pagar, depósitos bancarios, títulos de renta, obligaciones a cobrar y a pagar y demás rubros enumerados en el Balance General del treinta de abril del año en curso, cuya copia debidamente firmada por los socios queda en poder de cada uno de ellos y los aportes de los señores Florentino Augusto Rodríguez y Juan Montero, por los respectivos créditos que tienen a su favor y a cargo de la sociedad colectiva Lavin y Compañía, los que aparecen registrados en el Balance de la referencia. — Quinta: Los socios señores doña Isabel Mercedes Lavin de del Castillo y don José Roberto Lavin, quedan designados gerentes con las más amplias facultades inherentes a esa condición. Tendrán indistintamente cualquiera de los nombrados el uso de la firma social suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la denominación "Lavin y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo comprometer la firma social en operaciones bancarias, comerciales y civiles, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio u otros bancos particulares y oficiales o mixtos del país y del extranjero, con entidades privadas, oficiales o mixtas, con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la sociedad sea extraña. Igualmente representarán a la sociedad ante los poderes públicos Nacional, Provincial y Municipal, como asimismo ante los Tribunales de jurisdicción Nacional y Provinciales y Tribunal de Faltas. Los gerentes podrán igualmente conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Sexta: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa o indirectamente a otras actividades ajenas a la sociedad, quedando comprometidos a dedicar todo su tiempo y esfuerzo al mayor desarrollo de los negocios sociales. — Séptima: El monto de las remuneraciones mensuales que gozarán los socios será fijada por resolución de los mismos y su importe se imputará a gastos de explotación. — Octava: Anualmente, el treinta de abril, se practicará el Inventario y Balance General, el cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de las utilidades, los que deberán ser sometidos a la consideración de los socios, antes del quince de junio de cada año, considerándose aprobado por todos los socios si en el transcurso de los diez días inmediatos siguientes no se hubieren formulado reparos al mismo. — Novena: Las existencias de mercaderías en los inventarios se avaluarán siguiendo el método del costo de producción no computándose en su determinación los intereses del capital social, de las reservas legal y facultativa ni los devengados por los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. Las mercaderías semielaboradas serán avaluadas razonablemente de acuerdo a su estado de elaboración a la fecha del inventario y las materias primas se avaluarán a su precio de adquisición. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y tres por ciento para cada uno de los socios doña Isabel Mercedes Lavin de del Castillo y don José Roberto Lavin; el diez y ocho por ciento para el socio don Florentino Augusto Rodríguez y el diez y seis por ciento para el socio don Juan Montero. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Undécima: El cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que anualmente le corresponda a cada socio se acreditará en la respectiva cuenta particular, la que podrá ser retirada mediante disposiciones mensuales y equivalentes a la proporción de una doceava parte por cada mes transcurrido. El cincuenta por ciento restante se destinará a formar un fondo de reserva especial, hasta igualar, éste, el monto del capital social. — Duodécima: Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual que se capitalizará el treinta de abril de cada año. — Décima Tercera: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad, quedándoles prohibido delegar esta facultad en otras personas. — Décima Cuarta: En cualquier oportunidad en que se constatare la pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad, la que será resuelta por mayoría de capital. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición será practicada por dos socios nombrados a tal efecto por mayoría de capital, debiendo recaer dicho nombramiento en un socio que en esa oportunidad revista el carácter de socio gerente y en otro que no tenga esa condición. Mientras dure la liquidación de la Sociedad, los liquidadores gozarán como única remuneración de un monto que en conjunto no podrá exceder del quince por ciento del total del activo realizado, quedando facultados los liquidadores para retirar mensualmente y a cuenta de ésta remuneración una suma que no podrá exceder de la asignación mensual que gozare en el momento de resolverse la liquidación el socio (liquidador) de mayor sueldo. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los socios restantes abonar en veinticuatro cuotas mensuales, consecutivas e iguales, sin interés, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de la cuota capital, su parte y utilidades o de lo contrario proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio premuerto o los representantes del socio incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería acreditando sus respectivos caracteres dentro del término de ciento veinte días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad siendo los gastos correspondientes por cuenta de los representados. En los casos precedentes y a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz, se practicará un inventario y balance general al cierre de las operaciones del último día del mes en que se produjo el deceso o se declaró la incapacidad, en el que se fijará a los bienes del activo fijo los mismos valores asignados en el último inventario aprobado y las mercaderías se valuarán conforme a las normas fijadas en la cláusula novena de este contrato. En ningún caso los derechohabientes del socio fallecido o incapaz tendrán derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave del negocio o indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías. — Décima Séptima: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, excepto los casos en que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio o el presente contrato, exija otra forma de expresión de voluntades. Las decisiones que se adoptaren se asentarán en el Libro de Actas que se llevará de acuerdo a las formalidades exigidas por el Código de Comercio. — Décima Octava: Todas las cuestiones sociales que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación y partición serán decididas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia dentro de los quince días siguientes de producida la divergencia. Estos arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo, nombrarán a un tercero para el caso de discordia. En el caso de que no se pudieran poner de acuerdo, el tercero será nombrado por el Presidente de la Cámara Gremial de la Indumentaria. El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos, que en derecho, la cosa juzgada. — Décima Novena: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin la conformidad unánime de los demás socios quienes tendrán preferencia para su adquisición. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas de capital por su valor nominal con más las reservas y las utilidades que le correspondiera hasta el último balance anual. En ningún caso el socio que se retira de la sociedad tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave del negocio, o indemnización o suplemento por valorización de mercadería u otros bienes del activo fijo. — Vigésima: De conformidad con las disposiciones de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial y en el diario Gaceta del Foro de esta Capital, no habiéndose presentado ninguna oposición a la transferencia. Quedan facultados los socios gerentes indistintamente para cumplir con las formalidades y diligencias dispuestas en el artículo quinto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Adicional Primera: La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. Leído el presente contrato los comparecientes se ratifican en su contenido, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando en prueba de conformidad. — Fdo.: Isabel M. Lavin de del Castillo. — J. Roberto Lavin. — F. Rodríguez. — Juan Montero.

Buenos Aires, septiembre 25, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 800.— e.3|10.-Nº 27.319.-v.9|10|50

"LA FLEXIBLE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que la señora Hertha Niebuhr de Krommes, cede, vende y transfiere una cuota por valor de mil pesos m/n. que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA FLEXIBLE", a doña Berta González, con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, y según contrato de fecha 21 de agosto próximo pasado.

Buenos Aires, Septiembre 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.3|10-Nº 27.387-v.9|10|50

LAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 26 de julio del año en curso, pasada ante el escribano Federico G. Luckhaus, don César Federico Piccardo, cedió a doña Hebe Ernestina Farina, soltera, argentina, domiciliada en Rivadavia 5525, la totalidad de las cuotas de capital, o sea 25 cuotas que tenía en la sociedad "LAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando designada también Gerente, cargo que desempeñará en la misma forma y facultades acordadas al socio cedente por el contrato social de fecha 28 de abril de 1948.

Buenos Aires, 22 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 45.— e.3|10-Nº 27.333-v.9|10|50

MOLTENI Y BLAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 840. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los Señores Don Luis Enrique Molteni, de sesenta y un años de edad, Don Mariano Blaya, de cincuenta años de edad, Don Raúl Jacomelli, de cincuenta y tres años de edad y Don Enrique Ramírez, de cuarenta y seis años de edad; todos casados, de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, hábiles para éste acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron. — Primero: Que a partir del día de hoy primero de Septiembre queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación de los ramos de publicidad en todas sus formas, girará bajo la denominación de "MOLTENI Y BLAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, tercer piso. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: catorce mil pesos o sean ciento cuarenta cuotas por el Señor Molteni; catorce mil pesos o sean ciento cuarenta cuotas por el Señor Blaya; cuatro mil pesos o sean cuarenta cuotas por el Señor Jacomelli, y cuatro mil pesos o sean cuarenta cuotas por el Señor Ramírez, que los socios integran en efectivo. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes harán uso de la firma social adoptada de "Molteni y Blaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos los negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto, en todas las formas acostumbradas en el comercio, como asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y los demás Bancos oficiales y particulares establecidos en esta Capital y sus respectivas agencias o sucursales, para tomar en arriendo los locales que la Sociedad necesite con o sin contrato; conferir poderes especiales o generales para la debida representación de la sociedad en juicio como actora o demandada o para actos de administración; las facultades enunciadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pues los gerentes podrán realizar todos los actos que las leyes autoriza a realizar a entidades de esta naturaleza sin otra limitación de no comprometer la firma social en negocios extraños a la misma, ni en fianzas, a favor de terceros. — Para la remoción y nombramientos de Gerentes se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital social. — En este acto quedan nombrados como Gerentes Administradores los Señores Luis Enrique Molteni y Mariano Blaya y como Gerentes de Avisos los Señores Raúl Jacomelli y Enrique Ramírez — El uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes Administradores Luis Enrique Molteni y Mariano Blaya en conjunto y|o de cualquiera de éstos en conjunto con la de cualesquiera de los otros dos Gerentes de Avisos. — Las asignaciones mensuales de los socios Gerentes se fijan en las siguientes cantidades: para el Señor Molteni, la suma de mil cuatrocientos pesos; el Señor Blaya, la suma de Mil cuatrocientos pesos; el Señor Jacomelli, la suma de seiscientos cincuenta pesos; y el Señor Ramírez la suma de Quinientos pesos, todas ellas con cargo a la cuenta de gastos generales. — Los socios Gerentes Señores Molteni y Blaya, podrán también retirar mensualmente la cantidad que fijaren todos los socios para gastos de movilidad, por acta y que se imputará a la cuenta de Gastos generales. — Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a la buena marcha de los negocios sociales. — Cuarto: Fijan como plazo para la duración del presente contrato el de Cinco Años a contar del día de hoy primero de Septiembre. — Después de transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso de sesenta días. — Quinto: Anualmente y en la época que los socios Gerentes administradores lo determinen se practicará un inventario y Balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas que arrojen dichos Balances anuales, previa deducción

del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los asociados en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el Señor Molteni; cuarenta por ciento para el Señor Blaya; diez por ciento para el Señor Jacomelli y diez por ciento para el Señor Ramírez. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los Balances quedarán aprobados de hecho si ninguno de los socios los observara dentro de los treinta días de practicados. — Sexto: Cuando alguno de los socios Gerentes Administradores lo creyere conveniente se celebrarán reuniones a fin de cambiar ideas u opiniones sobre la marcha de la Sociedad, formación de Balances y su aprobación y toda resolución que se tome será por mayoría de votos de cuotas de capital social. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder a terceras personas sus cuotas de capital social y en caso de separarse de la Sociedad, se harán cargo de ellas los demás socios en proporción a sus capitales, por el valor nominal, sin derecho el saliente a reclamar ningún mayor valor, derecho de llave y patentes ni ningún otro concepto, abonándosele su importe, junto con las respectivas utilidades habidas hasta esa fecha en la forma y plazos que se convenga. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios la Sociedad no se disolverá hasta el vencimiento del contrato, pero al vencimiento del ejercicio corriente se practicará el inventario y Balance General correspondiente, y el haber que por todo concepto corresponda al causante o incapaz, le será abonado a sus herederos o representantes legales en la forma, plazos y condiciones que con los mismos se convenga, no teniendo derecho éstos a reclamar ningún mayor valor, derechos de llaves, patentes, ni ningún otro concepto, abonándose el valor de las cuotas de capital social por su valor nominal, las que serán transferidas a los socios restantes en proporción a sus capitales. Los herederos o representantes legales del incapaz, podrán nombrar una persona que los represente a los efectos de la fiscalización. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los asociados, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del contrato, en su disolución o liquidación será dirimida y resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y el laudo que uno u otros pronuncien será acatado por las partes e inapelable para ante los Tribunales. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Severo Potenza y Don Alfredo Verno Costa, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Luis Molteni. — Mariano Blaya. — Raúl Jacomelli. — E. Ramírez. — S. Potenza. — Alfredo Verno Costa. Hay un sello. Ante mí: A. Alberto Calviño Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos a mi cargo, al que me remito. Para la Sociedad "Molteni y Blaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del quinientos noventa y siete mil nueve al quinientos noventa y siete mil once, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — A. Alberto Calviño. Hay un sello. Honorarios $ 320.— (Decreto Nº 30.440|944).

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 365.— e.3|10.-Nº 27.281.-v.9|10|50

ORGÁNIZACION COMERCIAL TRAFUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

En Buenos Aires, a catorce días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, los señores Armando David Bavaschieri, Coralio Mateu Mir y Roberto Guido Fauto Bonavia, que tienen constituída la Sociedad "ORGANIZACION COMERCIAL TRAFUL" (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), cuyo contrato corre inscripto al número seiscientos cincuenta y ocho, folio trescientos sesenta y cuatro del libro dieciseis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Selmo Mateu, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil cuatrocientos sesenta y ocho, convienen en incorporar al último nombrado a la referida sociedad por un aporte de diez mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas a la fecha en mercaderías y efectos, aumentándose el capital social en la misma cantidad, y declarando el socio que se incorpora, conocer y aceptar en todos sus términos el contrato social. — En virtud de ello y por acuerdo unánime de los socios, conviénese en modificar el contrato social en la siguiente forma. — Primero: Se sustituye el artículo 2º del contrato por el siguiente: Se fija el capital social en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, del que cada uno de los socios ha suscripto e integrado totalmente cien cuotas. — Segundo: Suprímese en el Artículo 10º, la frase "..el 10 o|o para distribuir entre el personal a prorrateo". — Tercero: Sustitúyese la primera parte del artículo 11º del contrato en la forma siguiente: La Gerencia de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios señores Roberto Guido Fausto Bonavia y Selmo Mateu, con las facultades que les acuerda el artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Suprímese el Artículo 13º del contrato. — El presente convenio tendrá efecto a partir del último balance aprobado de la Sociedad y se otorga en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicados. — Buenos Aires, Septiembre 26 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, Luis H. Díaz, secretarios.

$ 110. — e.3|10-Nº 27.388-v.9|10|50

ORIEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, (Secretaría del doctor René Tavernier), hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"A los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once horas y en la sede social, se reúnen los socios de la sociedad ORIEGA S. R. L., señora Elisa Margarita Hackenberger de von Stremayr, Señor Máximo Ilg y Señor Jorge Enrique von Stremayr para tratar la renuncia a su cargo de Gerentes de los dos primeros nombrados. — La señora von Stremayr y el señor von Stremayr, que fueron designados Gerentes en el contrato social, resuelven renunciar al mismo en vista de que por las demás actividades personales que desarrollan y, la señora de von Stremayr, también por razones de salud, núnca han intervenido en la administración de la sociedad ni podrán hacerlo para el futuro, pues no se hallan en condiciones de dar una colaboración directa como la que requiere el cargo de Gerente. — La renuncia de los señores Elisa Margarita Hackenberger de von Stremayr y Jorge Enrique von Stremayr, en vista de las causas que la determinan, es aceptada y de común acuerdo los socios resuelven quede como único Gerente el señor Máximo Ilg, quien desde la iniciación de las actividades de la empresa ya se vino desempeñando como administrador único por la ausencia prolongada de los demás Gerentes. — Siendo las once y treinta horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Buenos Aires, 22 de Septiembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 100. — e.3|10-Nº 27.378-v.9|10|50

PANAMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de Cinco días, que por escritura de fecha 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, otorgada ante el escribano don Horacio H. Pampliega, los socios don Pablo B. Wachsmann y doña Rosa Karolyi de Wachsmann cedieron las ochentas cuotas de capital que poseían en la sociedad "PANAMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores don Erik Manuel Eisler y don Mario Eisler en la proporción de sesenta cuotas para el primero y veinte cuotas para el segundo, los que por el mismo acto quedaron designados gerentes de la referida sociedad para actuar en forma conjunta, separada e indistintamente. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 45.— e.3|10-Nº 27.337-v.9|10|50

R. A. DAGNINO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Ricardo Alfredo Dagnino que habitualmente firma "Ricardo A. Dagnino", argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número novecientos cincuenta y ocho; Italo Giuseppetti que firma habitualmente "I. Giuseppetti", italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ochocientos cuarenta y siete y Alfredo Mario Juan Barbé que firma habitualmente "A. Barbé", argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Gualeguaychú número dos mil setecientos, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "R. A. DAGNINO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en esta Capital, actualmente calle Lavalle número novecientos cincuenta y ocho. — Segunda: Su objeto principal será continuar las operaciones de la firma que gira en esta plaza bajo el nombre de "Ricardo A. Dagnino", en el ramo de Importación, Fabricación, Compra, Venta de Artículos de Optica, Fotografía, Ingeniería y sus anexos. Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva, pues la Sociedad conserva la múltiple capacidad emergente del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales. La referida firma "Ricardo A. Dagnino" transfiere en este acto, a la Sociedad que se constituye, su activo y pasivo de acuerdo al balance practicado el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuya copia debidamente firmada por todos los componentes de esta Sociedad obra en poder de cada uno de ellos. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años, a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen sus operaciones, aceptando y ratificando en consecuencia los firmantes del presente, todos los actos y operaciones efectuadas desde la fecha de su constitución. Sin embargo, cualquiera de los socios podrán pedir su retiro de la Sociedad, después de tres años de vigencia de este Contrato. Para ejercer este derecho, deberá dirigir telegrama colacionado a la Sociedad, por lo menos noventa días antes de la fecha de cierre del ejercicio anual. En caso de retiro de cualquiera de los socios, se estipula desde ya, que no tendrán derecho alguno sobre las reservas constituídas o a constituirse para atender cargas emanadas de la Ley once mil setecientos veintinueve u otras cargas legales o estatutarias. También queda convenido que en ese caso los valores del Activo de la Sociedad serán los mismos asignados en el último balance aprobado y al costo, las mercaderías adquiridas con posterioridad al mismo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, representados en trescientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en la siguiente forma: cien cuotas por el socio don Ricardo A. Dagnino; setenta cuotas por el socio don Italo Giuseppetti y ciento treinta cuotas por el socio don Alfredo M. J. Barbé. El capital suscripto por don Ricardo A. Dagnino, está integrado por la diferencia entre el activo y pasivo del negocio, que como se ha expresado anteriormente se transfiere a esta Sociedad, que representan Cien Mil pesos moneda nacional; el capital suscripto por don Italo Giuseppetti, por el crédito que tiene a su favor y a cargo de don Ricardo A. Dagnino, el que aparece registrado en el Balance de la referencia y que importa la suma de Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete pesos moneda nacional, completándolo con Treinta y Cuatro Mil Veintitrés pesos moneda nacional en dinero efectivo que entrega en este acto y, el capital suscripto por don Alfredo M. J. Barbé, con la suma de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional que en este acto entrega en efectivo. — Quinta: Los socios don Ricardo A. Dagnino y don Italo Giuseppetti quedan designados Gerentes con las más amplias facultades inherentes a esa condición y como tales ejecutarán todos los actos propios de la dirección y administración de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes indistintamente, quienes antepondrán a sus firmas personales la denominación de la Sociedad, pudiendo comprometer la firma en operaciones bancarias, comerciales y civiles, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos particulares y oficiales del país, con entidades privadas y con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la Sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la Sociedad sea extraña. Con las mismas formalidades expresadas, los socios Gerentes podrán conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Sexta: Los firmantes de este contrato, podrán formar parte de otras Sociedades, no siendo las del ramo objeto de esta Sociedad, pero los socios que ocupen el cargo de Gerentes, dedicarán todas sus actividades a los negocios sociales de este convenio. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el balance e inventario general, el cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de ésta, quedará aprobado si dentro de los treinta días de ser sometidos a consideración de los socios no se hubiere formulado observación. De las utilidades líquidas que resulten, después de practicar las amortizaciones que corresponda y las depreciaciones que demande las operaciones pendientes, se repartirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el límite fijado por la misma. — b) las reservas necesarias para cubrir las leyes de Previsión Social. — c) el remanente se repartirá entre los tres socios en la siguiente proporción: a don Ricardo A. Dagnino, el cuarenta y cinco por ciento; a don Italo Giuseppetti, el treinta y cinco por ciento y a don Alfredo M. J. Barbé, el veinte por ciento restante. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los demás socios abonar en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una sin intereses, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz contra la cesión de la cuota social, su aporte de capital y utilidades o, de lo contrario, proseguir el giro de la Sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de ese representante, por cuenta de los representados. En el caso de continuar en la Sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, queda establecido que no podrán gozar de sueldo ni de remuneración especial alguna. En los casos precedentes y a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, en cuyo balance se fijarán a los bienes de la Sociedad, los mismos valores asignados en el último balance aprobado. — Novena: La cesión de cuotas de capital no podrán hacerse a terceros sin previo ofrecimien-

mín Naradowski, polaco, casado en primeras nupcias con doña Zulema Szafroraba, de cuarenta años de edad; comerciante, domiciliado en la calle Tronador novecientos noventa y dos, de esta ciudad, don Miguel Heler, polaco, viudo de sus primeras núpcias de doña Anita Fliger, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domicilado en Oro dos mil novecientos setenta y nueve de esta ciudad; Don Miguel Stegman, polaco, casado en primeras nupcias con doña Enta Vorotnik, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en Capdevila tres mil veintinueve, de esta ciudad, y don Leonidas Cesani, italiano, casado en primeras nupcias con doña Julia Cordero Cassinelli, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, y domicilado en la calle Cabezón dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto con el objeto de dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será regida por las siguietnes cláusulas y condiciones. Primera: Declárase constituída la Sociedad que girará bajo la denominación de "SUPERLANZ, LANZADERAS Y REPUESTOS TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Cortina número dos mil trescientos sesentinueve, la que tendrá por objeto principal la fabricación, explotación y venta de lanzaderas y repuestos para telares. Segunda: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en Ciento diez cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas, por el señor Heller; Veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas, por el señor Naradowski; veinte mil pesos o sean veinte cuotas, el señor Stegman y Quince mil pesos o sean quince cuotas, por el señor Cesani; todo en dinero efectivo, capital que es integrado en este acto en su cincuenta por ciento por los socios en la proporción de las cuotas suscriptas. Tercera: La Sociedad durará Cinco Años a partir de la fecha y finalizará el día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Cuarta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General quien tendrá el uso de la firma social. El Gerente General no podrá ser removido sino por causas legítimas y por la voluntad expresa de la Asamblea convocada al efecto de las dos terceras partes de la totalidad del capital. Quinta: El gerente general está investido de todas las facultades legales y aún de aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno en sus incisos Uno, dos, tres, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete, exigen Poder Especial y el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; inclusive los de otorgar poderes generales y especiales; firmar todas las escrituras públicas y privadas que se requieran para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. Sexta: Será ayudante del anterior el Subgerente quien acompañará con su firma a la del gerente general en el libramento de cheques, descuentos y todas clases de operaciones bancarias y quien reemplazará al mismo, en caso de impedimento, enfermedad o ausencia, con las mismas facultades. — Séptima: Desígnase Gerente General al señor Miguel Heller y Subgerente al señor Benjamín Naradowski. Octava: Desígnase al señor Stegman como gestor bancario de la Sociedad, con amplias facultades a los efectos de entender con las Instituciones Bancarias, oficiales o particulares, creadas o a crearse de esta República, toda clase de trámites, como ser: solicitación de préstamos, descubiertos, abrir cuentas corrientes y en caja de ahorro, giros, depósitos, descuentos, etcétera. — Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se harán una vez por año o en Asambleas Extraordinarias que convoque el Gerente General o un grupo de socios que representen la mitad más uno del capital social, cuando la índole del asunto lo requiera. — Los socios serán citados por carta certificada con aviso de retorno, expedida con tres días de anticipación, en la que se especificará la orden del día. — La Asamblea quedará constituída con el número que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Décima: Cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por la Asamblea. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance el diez por ciento del capital, el resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y dos y medio por ciento para el señor Heller, otro treinta y dos y medio por ciento para el señor Naradowski; el veinte por ciento para el señor Stegman y el quince por ciento para el señor Cesani; debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — La Asamblea que deberá ser constituída como ya se ha dicho, será presidida por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un libro de actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas, las que serán válidas si reúnen el voto favorable de los socios presentes, importe de la mayoría del capital representado en la Asamblea, computando a cada socio un número de votos, igual al número de cuotas suscriptas; salvo que se tratare de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyo caso, se requerirá el voto de las dos terceras partes que represente el capital de la Sociedad. Cualquiera de los socios no podrá vender sus cuotas a personas extrañas sin previo consentimiento de los demás socios que represente las dos terceras partes del capital, debiendo dar preferencia en la compra a sus consocios. Las actas serán suscriptas por todos los socios presentes. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del Gerente o Subgerente o Administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a lo estatuído en el presente. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de cuatro personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la quinta por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Tercera: Los comparecientes se obligan á efectuar las publicaciones de edictos que determina la ley vigente y decreto concordante y a proceder a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí y los testigos, don Domingo García Paz y don Carlos Salim Bachur, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — B. Naradowski. — M. Heller. — M. Stegman. — Leonidas Cesani. — Domingo García Paz. — Carlos S. Bachur. — Hay un socio. — Ante mí: Epaminóndas De Fazio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio seiscientos veinte y tres vuelto, del Registro número doscientos setenta y ocho a mi cargo. Para la Razón Social, expido ese primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: ochocientos mil cuatrocientos tres, ochocientos mil cuatrocientos cuatro, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Epaminondas De Fazio. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que certifico. es copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado: convoque — Vale. — E|l. Secretaría. Vale. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado "número nueve" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 430.— e.2|10-Nº 27.254-v.6|10|50

S. A. I. S.
SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL SANJUANINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Macíel, por el término de cinco días lo siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a las quince horas, los Sres. Socios de S. A. I. S. SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL SANJUANINA (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) se reúnen en Asamblea en Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, noveno piso, sede de la Sociedad... La Asamblea, después de varias consideraciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo cuarto del Contrato Social, resuelve modificar parcialmente lo dispuesto en la Asamblea número ocho, de fecha veinticuatro de Mayo del año en curso, y nombrar miembro titular del Consejo de Administración, en sustitución del señor Ferrante Paveri Fontana, al Doctor Rodolfo Martínez (h.) que firmará: Rodolfo Martínez (h.). Asimismo la Asamblea resuelve, de conformidad con las facultades conferidas en la cláusula contractual precedentemente citada, designar miembro suplente del Consejo de Administración, a fin de que desempeñe el cargo de modo efectivo mientras dure la ausencia del titular señor Renato Cámera d'Afflitto, y quede así integrado el Consejo de Administración con tres miembros en ejercicio, al señor Alejandro Dietrichstein. — La Asamblea otorga a cada uno de los señores indicados precedentemente, y en las condiciones señaladas, todos los poderes establecidos en la cláusula cuarta del contrato social, como también el uso de la firma social en conjunto con uno cualquiera de los demás integrantes del Consejo de Administración que la posea. Buenos Aires, Agosto tres de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo Martínez (h.). — Pellegrino Ghigi. — Mercedes Dietrichstein. — Carlos Alberto de Alzaga. — Manuel E. Malbrán. — Alejandro Dietrichstein. — Es conforme con el acta original de su referencia que obra a fojas trece del libro de Actas de la S. A. I. S. Sociedad Agrícola Industrial Sanjuanina (Sociedad de Responsabilidad Limitada) cuya presente copia firmamos en Buenos Aires a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l: y por el término de cinco días Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 110.— e.2|10-Nº 27.237-v.6|10|50

"VICENTE ZICCARDI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Que entre los señores Vicente Ziccardi, María Rosa Brion de Ziccardi y Juan Carlos Ziccardi, todo mayores de edad, excepto el último de los citados, de 21 años de edad, autorizado judicialmente a los efectos del presente y ejercer el comercio, domiciliados todos en Avenida Juan Bautista Alberdi número 6111, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las cláusulas siguientes: Primero: Entre todos los comparecientes declaran constituída la sociedad "VICENTE ZICCARDI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al dos de mayo de 1947, fecha en que venció el plazo de la que tenían constituída los dos primeramente nombrados, de igual naturaleza, ramo e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1942, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, al folio ciento treinta y nueve del libro seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; y con fecha 19 de julio de 1944, bajo el número cuatrocientos dos, al folio dos, del Libro Ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La que se constituye por este acto es sin término fijo de duración. — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier parte del interior de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y queda suscripto totalmente en este acto, representado únicamente por bienes que consisten en mercaderías, muebles y útiles, que representa un valor de cincuenta mil pesos moneda legal, como así resulta del inventario y balance practicado. — Los socios se suscriben a dicho capital en la proporción siguiente: El Sr. Vicente Ziccardi y doña María Rosa Brión de Ziccardi con doscientas cuotas cada uno y don Juan Carlos Ziccardi con cien cuotas. — Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños sin la previa conformidad de los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto comerciar al detalle en la venta de calzados y afines. — La dirección y administración será ejercida indistinta y separadamente por don Vicente Ziccardi y doña María Rosa Brion de Ziccardi, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y con el carácter de gerentes, no pudiendo usarla para operaciones ajenas. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Quinta: Anualmente, al 30 de abril se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se realizarán trimestralmente. — Para la formación de los balances los rubros del activo se valuarán así: La mercadería existente se depreciará en un 7 % sobre el costo de las mismas y las instalaciones, muebles y útiles por el resultado líquido que se hubiere obtenido en el balance, con un descuento del 10 %, en concepto de amortización del uso y deterioro de las mismas. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se reservará el 15 % para el Fondo de Previsión Social, el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, cesando estas obligaciones cuando los mismos hayan alcanzado 30 % y 10 %. respectivamente, del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, y en igual forma contribuirán a las pérdidas. — Sexta: Todos los socios prestarán trabajó personal, requiriéndose la conformidad de todos ellos para: a) La disolución de la sociedad, creación de sucursales y cambio de objeto de la sociedad. — b) Toda modificación a su acto constitutivo. — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores o gerentes. — Los socios supérstites resuelven privativamente, la incorporación de los sucesores del socio premuerto o reembolso del capital social, después del balance anual, en cinco cuotas anuales del 20 % por período, sin interés. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación cuando algún ejercicio hubiese dado una pérdida del 50 % del capital social. — La liquidación estará a cargo de los gerentes, si los socios no se pusieren de acuerdo en la designación de un tercero. — Octava: El liquidador estará obligado: A) A formar dentro de los quince días inmediatos y subsiguientes a su liquidación un inventario y balance. — B) Aprobado éste, procederá a la partición. — Será aplicable a la partición las reglas relativas a la partición de herencia. — Novena: El señor Vicente Ziccardi suscribirá el presente por sí y en representación del socio don Juan Carlos Ziccardi, en virtud de la facultad conferida en los autos caratulados: "Ziccardi Vicente sobre donación", que tramitaron por ante el Juzgado en lo Civil Nº 17 de la Capital, a cargo del Dr. Diógenes Santillán Villar, secretaría Nº 49 del Dr. Roberto Rame y en los cuales se dispuso asimismo, tener por efectiva la donación de diez mil pesos moneda nacional a favor del menor Juan Carlos Ziccardi, suma que constituye su aporte a la sociedad, autorizándosele a integrar la presente. — Esas actuaciones se declararon exentas de impuesto escolar y de justicia. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los 16 días de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 245.— e.2|10-Nº 27.256-v.6|10|50

LIBRERIAS MARTIN FIERRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos Alberto Espiño, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: por una parte los Señores don Ramón Otero, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número setecientos veinte y seis y don José Biancardi, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil novecientos cincuenta y nueve, y por la otra parte los señores don Carmelo Trovato, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juramento número mil quinientos treinta y dos, doña Sara Eva Torini de Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Angel Martínez, domiciliada en la calle Warnes número veinte y cinco y don Tiberio Roth, rumano, soltero, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos treinta y seis; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que los tres últimos concurren a este otorgamiento por propio y personal derecho y los dos primeros, además en su carácter de socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Librerías Martín Fierro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", carácter que justifican a mérito del contrato social, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil doscientos ochenta y nueve, al folio ciento treinta y dos del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe, como que copiado a la letra dice así: "Testimonio. — Entre los señores Ramón Otero... y José Biancardi... Queda constituida una sociedad bajo la denominación "Librerías Martín Fierro, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Firmado: Ramón Otero. — José Biancardi. — Es Copia Fiel del contrato de referencia, doy fe. — Y En Tal Virtud los señores Ramón Otero y José Biancardi, dicen: Que Ceden y Transfieren a favor de los señores don Carmelo Trovato, doña Sara Eva Torini de Martínez y don Tiberio Roth, quienes adquieren en la proporción de una tercera parte cada uno, las trescientas cuotas que por valor de cien pesos moneda nacional cada una, tienen suscriptas e integradas totalmente en la referida sociedad "LIBRERIAS MARTIN FIERRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dicha cesión y transferencia de cuotas sociales se realizan mediante el precio convenido de Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales los cedentes declaran haber recibido antes de ahora, de manos de los cesionarios y a cuenta de precio, la suma de veinte y cinco mil pesos de la indicada moneda, por la cual les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma y la cantidad restante hasta completar el precio de venta o sea la suma de treinta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos de la referida moneda, la harán efectiva los cesionarios en cuatro cuotas, la primera de once mil doscientos treinta y ocho pesos, la segunda y tercera de diez mil pesos cada una y la cuarta de cinco mil pesos, a los vencimientos de noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, a contar del día veinte y uno de Julio próximo pasado, documentadas en pagarés que los cedentes declaran haber recibido de conformidad antes de ahora. — Dejan constancia las partes contratantes que retrotraen a la mencionada fecha del veinte y uno de Julio próximo pasado, todos los efectos emergentes de la presente escritura. — Como consecuencia de lo expuesto, los señores don Ramón Otero y don José Biancardi se retiran de la sociedad y declaran no tener nada que reclamar. — Y los señores don Carmelo Trovato, doña Sara Eva Torini de Martínez y don Tiberio Roth, continuaron diciendo: Que en su carácter de nuevos componentes de la sociedad "Librerías Martín Fierro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de mutuo y amigable acuerdo reformar el contrato social transcripto en el cuerpo de esta escritura, sustituyendo las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava, del mismo, por las que se consignan a continuación: Nueva Cláusula Quinta: El capital social se eleva a la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de cien pesos de la indicada moneda, cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sean doscientas cuotas equivalentes a veinte mil pesos cada uno. — Dicho capital se halla integrado en su totalidad por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y surge del inventario que sirvió de base para la cesión y transferencia de cuotas sociales efectuadas precedentemente y del cual un ejemplar firmado por todos los contratantes se agrega a la presente. — Nueva Cláusula Sexta: Quedan nombrados gerentes en reemplazo de los socios salientes, los señores don Carmelo Trovato y doña Sara Eva Torini de Martínez, quienes podrán hacer uso en forma indistinta de la firma social y de ese modo realizar todos los actos jurídicos que les competan en su carácter de tales y que no importen una modificación de los estatutos. — Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual que oportunamente se fijará por acta. — Nueva Cláusula Séptima: Anualmente se practicarán dos balances, al treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios los requieran. — Solo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren, sobre la pauta de lo que es usual en el comercio. — Establecidas así las utilidades, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Carmelo Trovato, cuarenta por ciento para la señora Sara Eva Torini de Martínez y el veinte por ciento restante para el señor Tiberio Roth. — Las pérdidas si se produjeren, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación debiendo los herederos unificar su representación a estos efectos. — Nueva Cláusula Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad pero para ello deberá dar aviso a los otros socios con dos meses de anticipación a la fecha fijada para su retiro, cuya fecha deberá estar comprendida dentro de los dos meses subsiguientes a cada uno de los balances anuales establecidos en la "nueva cláusula séptima". — En este caso los socios restantes de común acuerdo, podrán continuar con el giro de los negocios sociales, abonando su parte de capital y utilidades al socio saliente en la forma que oportunamente se pactare. — Si no hubiere acuerdo entre los socios no salientes, la sociedad entrará en liquidación. — Asimismo la sociedad entrará en liquidación si ésta fuere resuelta por el voto favorable de socios que representen mayoría de capital. — Los socios, don Carmelo Trovato, doña Sara Eva Torini de Martínez y don Tiberio Roth, declaran conocer en su integridad el contrato social de "Librerías Martín Fierro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya especificado, cuyo texto, con las modificaciones introducidas por este otorgamiento, aceptan en todas sus partes. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Aquilino López y don Delfín Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ramón Otero. — J. Biancardi. — C. Trovato. — Sara E. T. de Martínez. — Tiberio Roth. — Tgo.: Delfín Pérez. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello: M. E. Díaz Romero.

Buenos Aires, Setiembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 365.— e.2|10-Nº 27.174-v.6|10|50

"LA LINQUEÑA, FABRICA DE QUESOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores José Natali, casado en primeras nupcias con Julia María Carri, nacido el ocho de marzo de mil novecientos cinco, con domicilio en Luzuriaga mil cuatrocientos sesenta y seis; Miguel Natali, casado en primeras nupcias con Lidia Guidi; nacido el veinte y nueve de abril de mil novecientos seis, con domicilio en Niceto Vega cinco mil cincuenta y siete, Departamento segundo; Italo Pedrazzoli, que firma "I. Pedrazzoli", casado en primeras nupcias con Milla Longhini, nacido el tres de enero de mil ochocientos ochenta y cinco, con domicilio en Donato Alvarez mil ochocientos veinte y cuatro; Domingo Natali, soltero, hijo de Victorio Natali y Palmerina Piaggesi, nacido en veinte y tres de marzo de mil novecientos ocho, de cuarenta años de edad, con domicilio en Guardia Vieja tres mil ciento ochenta y cinco y César Juan Paganucci, que firma "César Paganucci", soltero, hijo de Ariodante Paganucci y Zelinda Barzotti, nacido el diez y ocho de mayo de mil novecientos seis, con domicilio en Valentín Gómez tres mil ciento setenta y cuatro; los cinco suscriptos son comerciantes y de nacionalidad italiana; convienen en celebrar y celebran un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Bajo el rubro de "LA LINQUEÑA, FABRICA DE QUESOS", Capital Cien mil pesos, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad cuyo objeto social será dedicarse a la fabricación de quesos, industrialización de la leche, y todos sus derivados, con domicilio legal en esta Capital, calle Anchorena quinientos cincuenta y uno, pudiendo la entidad que se constituye realizar todos los actos comerciales anexos y conexos al fin principal, determinado sin restricción ni limitación alguna; a esos efectos podrá adquirir por todo título, bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, toda clase frutos y productos y todo lo que sea susceptible de ser vendido. Enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, toda clase de frutos y productos, materias primas elaboradas y todo lo que esté en el comercio. — Gravar en prenda, hipoteca, prendas agrarias con cualquier derecho real, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, otorgar warrants y certificados de depósitos. — Operar con todos los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Municipalidad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, depositar, girar cheques, operar con descuentos en cuenta corriente, en cuenta especial, con pagarés, con créditos a largo y corto plazo, como firmante, aceptante, fiador, avalista, realizando en fin todas las operaciones de orden bancario necesarias para el desenvolvimiento de las operaciones sociales. La sociedad podrá actuar ante todas y cada una de las Reparticiones Públicas y Administrativas, Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Secretaría de cada ramo, Secretaría de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión Social, Caja de Jubilaciones, Decreto Ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco cuarenta y cuatro y trece mil novecientos treinta y seis, Municipalidad de la Capital Federal, Poderes Ejecutivos y toda Repartición Pública creada o a crearse. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, constituída por cinco cuotas de veinte mil pesos cada una de ellas, todas integradas en la misma proporción por cada uno de los socios. — Tercero: El señor José Natali será el administrador de esta sociedad, pudiendo en tal carácter realizar todos los actos administrativos necesarios para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, en los casos de obligaciones o escrituras públicas y en fin todo instrumento que obligue la sociedad se exigirá para su validez, la firma de José Natali, la que no podrá ser usada en prestaciones a título gratuito ni en fianzas para terceros; para cumplir sus fines el administrador José Natali queda investido de las más amplias atribuciones y facultades para poder realizar todos los actos de administración y disposición necesarios, siendo las mismas tan amplias, que aun en los casos en que los artículos ochocientos seis, ochocientos ocho y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, exigen Poder Especial que a los efectos de esta administración, se considera desde ya otorgados. Podrá también el administrador otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales. — Cuarto: Desde ya se otorga Poder Especial a favor del socio Italo Pedrazzoli para que en nombre y representación de esta Sociedad actúe en las Instituciones Bancarias, a la fecha existentes en la localidad de Lincoln, facultándolo al efecto para efectuar depósitos de dinero y girar sobre fondos propios de la Sociedad, únicamente. Para este caso, así como para las cuentas que abrirá el administrador, se conviene que de sobrevenir el fallecimiento del socio girante de dichas cuentas, quedan facultados los demás para seguir girando sobre fondos de la sociedad. — Quinto: El plazo de duración del presente contrato es por cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Sexto: Todos los años al día treinta del mes de Junio se practicará el balance inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo pidiere. De los beneficios se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal; otro cinco por ciento se destinará a soportar los quebrantos ocasionados por las Leyes de preaviso y despido y el resto de utilidades se repartirá en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Se dispondrá con destino a la cuenta de gastos generales, que el socio destacado en la fábrica ubicada en Lincoln, tendrá derecho a percibir un sueldo fijado por el administrador. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, ésta seguirá sus negocios hasta la expiración del término convenido, entendiéndo e el socio sobreviviente con los herederos del premuerto, los que deberán unificar su representación para sus relaciones con la Sociedad. — Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso mediante telegrama colacionado a todos los demás socios, en el domicilio social, con una antelación de ciento ochenta días, y en tal caso deberá liquidársele su parte de capital y las utilidades, solamente al balance de fecha más próximo al citado aviso. — No tendrá en ningún caso, derecho alguno sobre los fondos de reservas contemplados en el artículo sexto de este contrato, cuyos montos quedarán a integra cuenta de la sociedad. — En lo no expresamente previsto en el presente, los socios se someten a lo legislado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposición del Código de Comercio. Para el caso de no llegar a un acuerdo en la interpretación o ejecución del presente contrato, y sin perjuicio de todo lo precedentemente expuesto, se nombra árbitro al Presidente de la Industria Lechera; bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan los suscriptos constituída la Sociedad "La Linqueña, Fábrica de Quesos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Firmando el presente contrato extendido en tres fojas útiles debidamente repuestas, en el lugar y fecha al principio citados. — Sobre raspado: cinco — Agosto — nueve: Vale. — Italo Pedrazzoli. — José Natali. — Miguel Natali. — César Paganucci. — Domingo Natali.

Buenos Aires, Abril 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350.— e.2|10-Nº 27.249-v.6|10|50

BARRERA, CANEPA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Gregorio Barrera, Néstor Alberto Cánepa y Abél Barrera, domiciliados en Av. Forest 1264, Nicasio Oroño 1347 y Av. Forest 1277, de esta Ciudad, respectivamente, argentinos, mayores y hábiles, Convienen: Primero: Transformar la sociedad de hecho existente entre los otorgantes en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por este contrato y las disposiciones de la Ley 11.645. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro: "BARRERA, CANEPA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, Av. Forest 1264, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, depósitos, etc., que podrá establecer en otros lugares. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero del mes en curso. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la compra - venta de maderas y accesoriamente podrá realizar otros negocios afines. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos m/n., dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos m/n. cada una. Se halla totalmente invertido en mercaderías, créditos, etc., según balance del negocio actual que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. Ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Gregorio Barrera, cincuenta cuotas; Néstor Alberto Cánepa, treinta cuotas; y Abél Barrera, veinte cuotas. Sexto: Los tres socios actuarán como gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, sin limitación alguna, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645. Los tres gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar en todos los casos dos conjuntamente, con sus nombres personales, al pie de la leyenda: "Barrera, Cánepa y Cía., S.R.L.". No podrán otorgar fianzas, garantías o avales en beneficio exclusivo de terceros. — Séptimo: Se hará un balance general el 31 de diciembre de cada año, y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios a prorrata de sus capitales. — Noveno: En un libro de actas, rubricado, se consignarán las resoluciones que se tomen. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro normal. Los derecho habientes del fallecido podrán continuar como socios unificando su representación. Si no quisieran hacerlo, el haber del causante les será liquidado al finalizar el ejercicio en curso en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Undécimo: La liquidación, en todos los casos, se hará por los mismos socios gerentes, a menos que se convenga otra cosa. — Duodécimo: Sólo de común acuerdo los socios podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital. En tales casos y en igualdad de condiciones, los otros socios tendrán preferencia para adquirirlas. — Décimotercero: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, y un tercero de común acuerdo, para el caso de discordia. Si este acuerdo no fuera posible, la designación será hecha por los nombrados y, en último caso por el Juez de Comercio que corresponda. La resolución que dicten será inapelable. Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los veintitrés días de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Edo.: "derecho", vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 170.— e.2|10-Nº 27.201-v.6|10|50

COLISAS LINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Francisco Antonio Graviotto, argentino, casado; Eduardo Lino Graviotto, argentino, soltero y Edgardo Jorge Miraglia, argentino, casado, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y todos domiciliados en la calle Delgado 1569 Capital Federal; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de carácter comercial, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinen a continuación, y lo que no estuviese estipulado por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "COLISAS LINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Delgado 1567, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad, es de cinco años, a contar desde el día primero de julio del presente año, con opción a cinco años más, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada al vencimiento del primer término, mediante telegrama colacionado con anticipación no menor a noventa días del vencimiento del término. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de fábrica de colisas y repuestos para automóviles en general, como así también comprar y vender sus productos y materias primas, etc., pudiendo desarrollar actividades afines complementarias sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional ($ m|n. 200.000), divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto en este acto, e integrado en la siguiente forma, en un todo de acuerdo al inventario y balance firmado por los socios con fecha treinta del mes de junio corriente año, el que forma parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el contador público nacional Don Pascual J. Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el Número 175 al tomo 4º; o sea: Francisco Antonio Graviotto, suscribe Ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, e integra cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos, o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Eduardo Lino Graviotto, suscribe ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en este acto la suma cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea cincuenta y cinco cuotas y el señor Edgardo Miraglia suscribe e integra en este acto las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional restantes, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional dejando constancia que la integración de sus cuotas los socios la realizan en base al inventario y balance mencionado precedentemente, consistente en: Mercaderías, Materias Primas, Maquinarias, Muebles y Utiles, etc. Los socios Francisco A. Graviotto y Eduardo L. Graviotto, de común acuerdo, establecen que las cuotas que les falta integrar, lo harán en la medida que la marcha de los negocios lo requiera, o bien con el cincuenta por ciento, que arrojen las utilidades de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios Francisco A. Graviotto y Eduardo L. Graviotto, que actuarán conjunta, alternativamente o separadamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a gastos generales. — Séptima: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarque el mismo ramo, aun cuando fueran como accionistas o comanditarios, deberán dedicar toda su actividad a la sociedad, y no podrán comprometer a la sociedad con la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios el día 30 de junio de cada año, a partir de 1951, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de los capitales aportados por cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes continuarán con los negocios dentro del término del contrato, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería en sustitución del muerto. En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria de uno de los socios, los otros continuarán con la gestión de los negocios sin modificarse para nada el contrato; no obstante, si la incapacidad subsistiese luego de doce meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Undécima: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a la cláusula segunda, los socios que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general, para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes, optasen por la continuación, la parte del socio saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Este contrato será inscripto en el Registro P. de Comercio, cuyo trámite de inscripción las partes lo encomiendan desde ya al Doctor Pascual J. Zaffaroni. Bajo las cláusulas que preceden, los componentes dejan constituída la sociedad "Colisas Lino, Sociedad de Responsabilidad limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. En un todo de acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: julio, del mes, de, junio, entidades, los, todo vale. — Firmado: Francisco Graviotto. — Eduardo L. Graviotto. — E. J. Miraglia. — Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 305. — e.2|10-Nº 27.171-v.6|10|50

CASAGON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eduardo Ramón González, argentino, soltero; Francisco Aureliano Santana, argentino, viudo; Claudio Ignacio Castaño, argentino, casado, y Florencio David Castaño, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Oliden 1775, de esta Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará CASAGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Oliden 1775, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será principalmente la explotación del negocio de galvanoplastia, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones industriales, comerciales y/o financieras en la forma que los socios estimen más conveniente. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social dedicarse a: a) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente. b) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros. c) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera, existente o que se formare en adelante. d) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de Administración local o entes autónomos de este país o del extranjero. e) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza. f) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales o financieros. g) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades muebles o inmuebles, con amplias facultades para su explotación. h) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercio, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación. i) Contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares y en general efectuar cualquier clase de operaciones industriales, comerciales y financieras, tanto en la República como en el extranjero. — Cuarto: El capital se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—), dividido en cuarenta (40) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Eduardo Ramón González suscribe veinte (20) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); el señor Francisco Aureliano Santana suscribe diez (10) cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); el señor Claudio Ignacio Castaño suscribe cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), y el señor Florencio David Castaño suscribe cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—). El capital de la Sociedad se encuentra totalmente integrado a la fecha en maquinarias, accesorios, instalaciones de galvanoplastia y materiales que se detallan en el balance que separadamente firman de conformidad los socios, que forma parte integrante de este contrato y que ha sido aportado por los mismos en la proporción de sus respectivas suscripciones. — Quinto: La duración de la Sociedad será de diez (10) años, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la mayoría del capital, previa comunicación a los demás socios por telegrama colacionado y con tres (3) meses de anticipación. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes por simple mayoría resolverán si incorporan a la Sociedad a los herederos del causante con personería unificada, o si adquieren la parte correspondiente al precio que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad. La resolución en este sentido, deberá ser comunicada a los herederos dentro de los tres (3) meses siguientes al fallecimiento del causante. — Séptimo: Se designa al señor Eduardo Ramón González con el cargo de gerente con el uso de la firma social, el que tendrá las más amplias facultades que le acuerda la Ley 11.645 y las demás disposiciones que son de aplicación, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — Octavo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo séptimo, podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 o/o) para reserva legal se repartirán en la siguiente forma: a) En primer término los señores Claudio Ignacio Castaño y Florencio David Castaño percibirán el diez por ciento (10 o/o) cada uno de las utilidades y el señor Eduardo Ramón González el cinco por ciento (5 o/o). b) El remanente, una vez repartidas las utilidades establecidas en el inciso a), se distribuirá en proporción a los aportes de capital. En caso que el resultado del ejercicio fuera negativo, la pérdida se distribuirá en proporción a los aportes de capital. — Décimo: Si los socios lo estimaran conveniente podrán de común acuerdo asignarse sueldo con cargo a gastos generales. — Undécimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por el socio gerente, y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Duodécimo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal; con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin

causa al Juzgado. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Eduardo R. González. — A. Santana. — Florencio D. Castaño. — Claudio I. Castaño.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250.— e.2|10-Nº 27.223-v.6|10|50

S. AOUN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

El Sr. Vita Palacci vende, cede y transfiere las treinta cuotas de capital que posee en "S. AOUN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los Sres. Said Aoun y Elías Mehanna, a razón de 29 cuotas para el primero y 1 para el segundo, por las sumas de $ 29.000 y $ 1.000, respectivamente. Se modifica asimismo el contrato de la precitada sociedad, quedando la dirección y administración de la sociedad a cargo del Sr. Said Aoun solamente; y las ganancias y pérdidas sociales serán distribuídas o soportadas a partir del 31 de agosto de 1950, el 98 % para el señor Said Aoún y el 2 % para el Sr. Elías Mehanna. La sede social se traslada a la calle Reconquista 144.

Buenos Aires, Setiembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.28|9.-Nº 26.946.-v.4|10|50

LUXES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto, del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre don Jaskiel Lewin, polaco, de 61 años de edad, casado, don Israel Lewin, argentino naturalizado, de 34 años de edad, soltero, don Elías Lewin, argentino naturalizado, de 29 años de edad, soltero; don Chaim Lewin, argentino naturalizado, de 33 años de edad, soltero; don Abel Lewin, argentino, de 21 años de edad, autorizado para ejercer el comercio por el señor Juez de Comercio, soltero; y doña Balbina Lewin, argentina, de 21 años de edad, autorizada para ejercer el comercio por el señor Juez de Comercio, soltera, todos con domicilio real en Tres Arroyos 887 de esta Capital, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 ,y bajo las siguientes cláusulas. — Primero: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la comercialización de artículos textiles, y a la elaboración y venta de artículos de vestir en general, sin perjuicio de realizar toda otra clase de operaciones. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil (1.000) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal cada una, que suscriben los socios en dinero efectivo y en la proporción siguiente: Jaskiel Lewin, doscientas cuotas, o sea, veinte mil pesos, Israel Lewin, trescientas cincuenta cuotas, o sea, treinta y cinco mil pesos, Elías Lewin, doscientas cuotas, o sea, veinte mil pesos, Chain Lewin ciento cincuenta cuotas, o sea, quince mil pesos, Abel Lewin cincuenta cuotas, o sea, cinco mil pesos, Balbina Lewin cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos. — Los socios aportan en el acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, lo que acreditarán al inscribir el contrato con la boleta de depósito respectiva, y el saldo lo integrarán a medida que lo requiera la marcha de los negocios sociales. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "LUXES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fíjase el domicilio en la calle Tres Arroyos 887, de esta Capita, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior que los socios juzguen conveniente. — Cuarto: Desígnase socios gerentes a don Jaskiel Lewin, y a don Abel Lewin, con los más amplios poderes para todos los actos de administración relacionados al objeto social, y que podrán actuar conjuntamente, alternada o separadamente, comprometiendo a la sociedad. — Ambos deberán dedicar su preferente actividad y atención a los negocios sociales. — En cuanto no entorpezca la buena marcha de los mismos podrá desarrollar actividad propia el señor Jaskiel Lewin. — Si un socio gerente dejara de cumplir con esta obligación, se le aplicará las disposiciones del artículo Nº 7. (siete). — Quinto: Fíjase la duración del presente contrato en dos (2) años, a contar del 1º de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo. — Si con noventa (90) días de anterioridad al vencimiento del plazo un socio no manifiesta por telegrama colacionado y a cada uno de los otros socios, su voluntad de retirarse, quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, aplicándose igual disposición al vencimiento de este último, y así sucesivamente. — Sexto: Los balances se practicarán el 30 de junio de cada año. — Si dentro de los 30 días de su realización cualquier socio no manifiesta oposición u objeción, quedará aprobado. Si se produjera alguna objeción, los socios por mayoría de personas y capital decidirán. — De las utilidades se formará la reserva legal del 5 o|o, hasta constituir un 10 o|o (diez) del capital, el resto se distribuye como sigue: veinticinco por ciento (25 o|o) al señor Jaskiel Lewin, quince por ciento (15 o|o), al señor Abel Lewin, por su trabajo como socios gerentes, y el resto o sea el sesenta por ciento (60 o|o) en proporción al aporte de cada uno interviniendo también los antes nombrados. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al aporte de cada socio. — Séptimo: Si un socio gerente no desarrolare su actividad de acuerdo a los expresados en el artículo cuarto, perderá los porcentajes de utilidad fijados en el artículo anterior en concepto de retribución a su trabajo. — Los socios restantes por mayoría de persona, designarán un tercero que lo reemplace, y fijarán sus retribuciones anuales, hasta un máximo igual al porcentaje dejado de percibir por el socio gerente. — Octavo: Siendo las condiciones personales de cada socio, su afinidad, y entendimiento la causa primordial que lleva a los contratantes a constituir esta sociedad, establécese la prohibición de ceder, a título oneroso o gratuito, total o parcialmente cuotas a terceros extraños, si no exclusivamente a otro u otros socios. — En todos los casos de transferencias de cuotas por cualquier causa, inclusive retiro voluntario, corresponderá al socio titular de esas cuotas un valor igual a la parte proporcional de la suma del capital y reservas al último balance, de acuerdo al aporte original. — Noveno: Los herederos de un socio unificarán su representación, y si optan por retirarse o ceder cuotas, se aplicarán las disposiciones del presente relativas a dichas situaciones. — Si un socio es declarado incapaz, podrá ser representado y la sociedad continuar sus operaciones. — Décimo: Toda duda, divergencia, o desacuerdo entre los socios y|o gerentes; entre sí o con sus herederos, surgida de la interpretación de este contrato, o por cualquier causa derivada de la gestión social durante su vigencia o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores. — Los socios podrán designar un árbitro por cada parte, los cuales antes de comenzar a deliberar deben designar un tercero y último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. Si fuera posible se designará un solo árbitro. El fallo que dicte será inapelable, hará cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. Los socios por sí y por sus herederos renuncian a la vía judicial. — Undécimo: En caso de liquidación total de la sociedad, ésta se efectuará por los socios gerentes. — Sus poderes se rigen por las disposiciones del artículo cuarto, cada quince (15) días deberán presentar un informe sobre la marcha de la liquidación, y los bienes realizados. — Treinta (30) días después de la última venta u operación presentarán una liquidación final y proyecto de distribución en base al aporte originario de cada socio. — Los honorarios se regularán por los socios en la oportunidad. — Bajo las Precedentes Cláusulas, las partes dejan constituída la firma Luxes Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad y para que así conste el presente contrato. — Jaskiel Lewin. — Israel Lewin. — Elías Lewin. — Chaim Lewin. — Abel Lewin. — Balbina Lewin. — Entre líneas: "De Responsabilidad Limitada", sellado Nacional 463,107 —J— Vale. — Jaskiel Lewin. — Israel Lewin. — Elías Lewin. — Chaim Lewin. — Abel Lewin. — Balbina Lewin. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. — Vale. Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330. — e.2|10-Nº 27.216-v.6|10|50

ANBAR APPRESION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días en el Boletín Oficial:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Federico Vogelius, argentino, casado, domiciliado en la calle Sargento Cabral ochocientos setenta y seis; Damián Bendahan, argentino, casado, domiciliado en Seguí cuatrocientos cuarenta y tres; Pedro Veyssiere, argentino, casado, domiciliado en Veinte de Septiembre cuatro mil ciento cincuenta y cinco de Lanús, Partido Cuatro de Junio; Héctor Américo Barone, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo trescientos setenta y cinco, piso cuarto, departamento "B"; Jorge Vicente Barone, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo trescientos setenta y cinco, piso tercero, departamento "A"; Juan Luis Oscar Bouvier, argentino, casado, domiciliado en Muñiz quinientos treinta y cuatro; y Angel Spiridonidis, griego, casado, domiciliado en Valentín Gómez dos mil novecientos ochenta y ocho, segundo piso, departamento "A", se conviene en celebrar un contrato regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "ANBAR APPRESION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Suipacha ochocientos cuarenta y dos, o donde decida constituirlo con posterioridad, y tendrá por objeto principal usufructuar, industrializar, comercializar y|o explotar sin reserva alguna la patente nacional número setenta mil seiscientos veintiséis y la marca registrada "Anbar Appresion", que protege un sistema especial de ollas y cacerolas a presión, y cualquier otra industria o comercio que decidan los socios por unanimidad. — Segunda: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, en efectivo, dividido en dos mil cuotas de cincuenta pesos cada una, aportando cuatrocientas cincuenta cuotas el Sr. Federico Vogelius; cuatrocientas cuotas el Sr. Damián Bendahan; cien cuotas el Sr. Pedro Veyssiere; cuatrocientas seis cuotas el Sr. Héctor Américo Barone; cuatrocientas seis cuotas el Sr. Jorge Vicente Barone; sesenta y tres cuotas el Sr. Juan Luis Oscar Bouvier; y ciento veinticinco cuotas el Sr. Angel Spiridonidis, integrándolas en dinero en efectivo en este acto. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve inclusive, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los socios Federico Vogelius, Damián Bendahan, Héctor A. Barone, Jorge V. Barone en calidad de gerentes, sólo podrán tomar decisiones o suscribir documentos que obliguen a la Sociedad con la firma de dos de ellos, y siempre que firmen en cualquiera de las siguientes formas: "Federico Vogelius y Héctor Américo Barone" o Federico Vogelius y Jorge Vicente Barone" o "Damián Bendahan y Héctor Américo Barone" o "Damián Bendahan y Jorge Vicente Barone", en caso contrario carecerán de valor todos los actos realizados. — Quinta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades de ley y en el desempeño de sus funciones podrán realizar todas las gestiones necesarias para administrar, comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir hipotecas, gravar según el caso con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género; realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o Particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus Leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten, girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la Sociedad, representar a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales o municipales; y especialmente ante la Dirección General de Aduanas, del Impuesto a los Réditos y a las transacciones, de Abastecimientos y de Impuestos Internos de la Nación, así como todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión o de cualquiera otra que tuviera a su cargo el contralor de las divisas, del comercio o del trabajo personal; asimismo los faculta para comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, revocarlos; formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino solo enunciativa y que los gerentes pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato siempre con las restricciones impuestas en la cláusula cuarta referente al uso de la firma social. — Sexto: Anualmente el primero de Diciembre de cada año se practicará un balance general de la Sociedad, copia autorizada del cual deberá ser entregada a cada uno de los socios. Si dentro del quinto día de recibida, ningún socio formulara objeciones al mismo, dicho balance se considerará aprobado. — Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de votos, computados conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Practicado el balance a que se refiere la cláusula anterior y previa reserva del cinco por ciento de ley hasta integrar el diez por ciento del capital, las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas en forma proporcional al capital aportado por cada socio. — Las utilidades líquidas no podrán ser retiradas sino después de treinta días de aprobados en la forma indicada en el artículo anterior. — Novena: La Sociedad llevará los libros de comercio exigidos por ley y un libro de actas en el cual se asentarán todas las resoluciones tomadas, en forma cronológica, nó pudiendo ponerse en ejecución ninguna resolución, acto o contrato que obligue a la Sociedad sin previa constancia y transcripción en el acta Respectiva. — Para que las actas tengan valor deberán estar firmadas por lo menos por dos socios en la forma establecida en la cláusula cuarta. — Décima: Los socios se comprometen a no participar en ningún negocio con tercera persona que tenga iguales o parecidos objetivos a los de esta oSciedad. — Undécima: La patente número setenta mil seiscientos veintiséis y la marca "Anbar Apresión", son de exclusiva propiedad del Señor Héctor Américo Barone, quien en tal carácter autoriza a la Sociedad para usar el nombre registrado y usufructuar la patente indicada, bajo la responsabilidad de la misma y hasta el límite de los derechos que a él le acuerdan las leyes y títulos respectivos. En compensación por el usufructo de la patente y marca aludida la Sociedad reconoce al Sr. Héctor Américo Barone una regalía equivalente a dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por cada olla y cacerola que se haya fabricado y vendido a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, o que se fabrique y venda en lo sucesivo hasta vencer el contrato. Esta regalía se liquidará trimestralmente. — Décima Segunda: Mientras esté rigiendo este contrato el señor Héctor Américo Barone se obliga a no ceder la patente o marca a terceros, ni a realizar acto alguno que pueda lesionar los derechos del usufructuario. — Décima Tercera: Cualquier dificultad que suscite con o por motivo de este contrato entre los socios, se someterá a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte; los cuales designarán el quinto para el caso de nó poderse poner de acuerdo en el nombramiento de éste último, las partes aceptan desde ya designar al presi-

to preferencial entre los socios que componen esta Sociedad. — Décima: Se llevarán en la sede social todos los libros exigidos por el Código de Comercio, inclusive el de Actas, en donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Décima Primera: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pero en los casos determinados en el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. A los efectos de computar los votos, cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima Segunda: En caso que surgiera cualquier diferencia en la interpretación de alguna cláusula del contrato o circunstancia no prevista en el mismo ya sea entre los socios o sus sucesores legales durante la vigencia de la Sociedad o respecto a su disolución o liquidación, será resuelta por jueces arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y dentro de los quince días inmediatos siguientes a la divergencia. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma los componentes de esta Sociedad, que actuarán en forma conjunta, quienes practicarán la correspondiente partición de bienes. — Décima Cuarta: Quedan autorizados los Gerentes, indistintamente, para cumplir las formalidades de registro y publicidad de este contrato que sean necesarias. Los contratantes sobre la base de catorce cláusulas precedentes, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "R. A. Dagnino & Cía.", obligándose al cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad todos los socios. — Firmado: Ricardo A. Dagnino. — I. Giuseppetti. — A. Barbé. — Buenos Aires, scpbre. 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 500.— e.3|10-Nº 27.320-v.9|10|50

ROSZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Modificación de Cláusulas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los Veintiocho días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Moisés Wilf Rozental, Elías Ocsemberg y Mario Kiceleff, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ROSZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Septiembre de 1949 bajo el número 1.790, folio 143, libro 17, y modificación de cláusulas y cesión de cuotas inscripto el 23 de Marzo del corriente año, bajo el número 374, folio 272, libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: El señor Elías Ocsemberg se retira de la sociedad, cediendo sus catorce cuotas de capital, con valor nominal de Catorce mil pesos m|n. a favor del socio señor Mario Kiceleff. — Segundo: El capital social continuará en la suma originaria de Doscientos treinta mil pesos m|n. de la cual Doscientos tres mil pesos m|n. corresponden al señor Moisés Wolf Rozental y Veintisiete mil pesos m|n. al señor Mario Kiceleff. — Tercero: La gerencia y uso de la firma social queda a cargo del señor Moisés Wolf Rozental, exclusivamente, con todas las facultades que emergen de los contratos precedentes. — Cuarto: Las utilidades se distribuirán como sigue: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y del remanente corresponderá el sesenta y cinco por ciento al señor Rozental y el treinta y cinco por ciento al señor Kiceleff. — Quinto: En todo lo no modificado por el presente quedan subsistentes las cláusulas del contrato originario y su modificación citados al principio. Conformes los contratantes con todo lo estipulado, se firman para constancia tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Kiceleff. — W. Rozental. — E. Ocsemberg.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.3|10.-Nº 27.358.-v.9|10|50

SUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Sucovsky, ruso, casado; Marcos Sucovsky, argentino, soltero y Abraham Sucovsky, argentino, soltero; todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle General César Díaz Nº 1858|60, se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: La Sociedad se denominará "SUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle General César Díaz Nº 1858|60. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del dos de Mayo de mil novecientos cincuenta, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un Taller que se dedicará a la fabricación de Camas, elásticos y sus anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Marcos Sucovsky, treinta y ocho cuotas; Isaac Sucovsky, treinta y dos cuotas y Abraham Sucovsky, veinte cuotas, aportados en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, representación, dirección y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios Isaac y Marcos Sucovsky, quienes no podrán comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de crédito y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos; adquirir, permutar, bienes muebles e inmuebles; constituir sobre ellos toda clase de gravámenes; firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes especiales o generales y adquirir, vender, aceptar, donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desenvolvimiento y desempeño de la Sociedad. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Marcos Sucovsky, el cuarenta y cinco por ciento; Isaac Sucovsky, el treinta y cinco por ciento y Abraham Sucovsky, el veinte por ciento. — Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Los retiros que efectúen los socios para sus gastos personales, serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la Sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en ocho cuotas trimestrales iguales. - Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Undécima: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Se firma en Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: 21 — Vale. — 21 — agosto: Vale. — I. Sucovsky. — M. Sucovsky. —A. Sucovsky. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.3|10-Nº 27.326-v.9|10|50

SICLARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce días de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Sres. Rafael Claros, Ana Claros, Rafael De Caro, José Sirio y Agustín Claros, declaran de común acuerdo: Con fecha primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituyó la sociedad SICLARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de doscientos diez mil pesos moneda nacional aportado: sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea sesenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios Sres José Sirio, Rafael De Caro y Agustín Claros y treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional por la señorita Ana Claros. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos veintitrés, folio ciento ochenta, libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve se aumentó el capital social a la cantidad de quinientos diez mil pesos moneda nacional, aportado: ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señores José Sirio, Rafael De Caro y Agustín Claros y treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea treinta mil pesos moneda nacional por la señorita Ana Claros. El documento respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos setenta y seis, al folio ochenta y nueve del libro diecisiete de sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el socio señor Agustín Claros ha decidido ceder su parte de capital, ciento sesenta cuotas o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: ochenta y dos cuotas o sea ochenta y dos mil pesos moneda nacional al señor Rafael Claros, veintiséis cuotas o sea veintiséis mil pesos moneda nacional a la señorita Ana Claros; veintiséis cuotas o sea veintiséis mil pesos moneda nacional al señor Rafael De Caro y veintiséis cuotas o sea veintiséis mil pesos moneda nacional al señor José Sirio, siendo el precio de la cesión el del valor nominal de las cuotas, lo que le es abonado en este acto. También el señor Agustín Claros tiene a percibir de la sociedad Siclard, la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional por utilidades acumuladas, cuyo importe le es abonado: veintisiete mil cuatrocientos setenta pesos con veinte centavos moneda nacional por el señor Rafael Claros; ocho mil setecientos diez pesos con trece centavos moneda nacional por cada uno de los señores Ana Claros, Rafael De Caro y José Sirio. En consecuencia, el Sr. Agustín Claros recibe en este acto la cantidad de doscientos trece mil seiscientos pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional y por este importe, vende cede y transfiere su parte en la sociedad Siclard y sus utilidades, quedando desligado totalmente de ella y no teniendo nada que reclamar a la misma ni estar obligado para con ella o por ella a los señores Rafael Claros, José Sirio, Rafael De Caro y señorita Ana Claros, en las proporciones indicadas y estos últimos manifiestan su conformidad, en prueba de lo cual se firman dos ejemplares, uno para el señor Agustín Claros y otro para los demás comparecientes, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Agustín Claros, Ana Claros, R. De Caro, Rafael Claros, José Sirio.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 175.— e.3|10-Nº 27.306-v.9|10|50

"SERAFIN A. PEREZ Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio del Año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Guy Calmejane y Serafín Pérez, en su carácter de únicos componentes de la razón Social "SERAFIN A. PEREZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura de fecha quince de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio desde el día ocho de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos, folio cuatrocientos siete del libro número once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo expirado el día quince de Abril último el plazo por el que fué constituída, resuelven prorrogar con efecto retroactivo al día del vencimiento y por el término de diez años, la vigencia del contrato social. — Por este mismo acto resuelven modificar las cláusulas Tercera, Quinta, Octava y Novena, que en definitiva quedan redactadas así. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, salvo que uno de los socios, mediante telegrama colacionado remitido con noventa días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual pidiese su disolución. — Quinta: El capital de la sociedad queda aumentado a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportados en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., suscripto en la siguiente forma: Don Guy Calmejane, ciento veinte cuotas o sea la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional y Don Serafín A. Pérez treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y de los que cualquiera de los socios solicite a su costa, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general de cierre de ejercicio, el que deberá ser aprobado mediante la firma de los socios dentro de los treinta días posteriores a la confección, considerándose aprobado en caso de silencio en ese lapso. — De las utilidades realizadas y líquidas una vez hechas las amortizaciones se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá como sigue: Sesenta por ciento al Señor Guy Calmejane y cuarenta por ciento al señor Serafín A. Pérez. — En esta misma proporción serán aportadas las pérdidas si las hubiere. — Ambos socios podrán retirar total o parcialmente el importe acreditado, y en el caso de dejar excedente en su cuenta particular, el mismo gozará de un interés del cinco por ciento anual. — Novena: Si del resultado de uno de los balances practicados ocurriese que la sociedad tuviera una pérdida del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución liquidándosela por ellos mismos o por un tercero que al efecto se designe de común acuerdo, ajustando su cometido a lo dispuesto por los artículos Cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio. — Los socios convienen por este acto en ratificar las cláusulas del anterior contrato que no hayan sido

modificadas por el presente convenio y de conformidad firman el presente en el lugar y fecha establecidos ut supra. — Fdo.: Serafín A. Pérez. — Guy Calmejane.

Buenos Aires, Septiembre 15, Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 160.— e.3|10-Nº 27.425-v.9|10|50

"SAN ANDRES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Igor Stadnitchi, rumano, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Albarellos 4831, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Don Boris Piormikin, estoniano, de treinta y un años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Coronel Díaz 2571, Dept. "B", Planta Baja, de esta Ciudad de Buenos Aires, se convicne celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SAN ANDRES", SOC. RESP. LTDA., que tendrá por objeto dedicarse a la construcción de obras y edificios de toda clase, compraventa de materiales de construcción, y su fabricación, inmuebles, muebles, financiaciones, administración de propiedades, importación, exportación y representaciones generales, pudiendo igualmente dedicarse a toda clase de negocios que adquiriesen o instalasen de cualquier naturaleza que ellos fueren. — Segundo: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios quedará fijado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 1011, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El plazo de la duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del día primero de Febrero de 1950, a cuya fecha se retrotraen las operaciones que se hubieran realizado. — Cuarto: — La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios con carácter de gerentes que desde ya quedan designados y la firma social estará también a cargo conjuntamente de los dos y en la siguiente forma: "San Andrés, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el personal de los socios intervinientes. — Ninguno de los socios podrá dejar personalmente el desempeño de sus funciones de gerente de la sociedad por un término mayor de un año. — Si se excediera en ese término el otro socio podrá hacerse cargo por sí solo de la dirección y administración de la sociedad. — Los socios no podrán comprometer la firma social ni obligarla en fianzas o garantías para terceros. — Quinto: De todas las cuestiones de cierta importancia se dejará constancia en un libro de actas que llevará la firma de ambos socios. — Sexto: El capital social, se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por los socios, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, que aportan en útiles de construcción, muebles de oficina y obras en construcción. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de los socios y en la forma que ellos determinen. — Séptimo: Anualmente, el día 30 de Septiembre se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar en cualquier época. — De las utilidades obtenidas, una vez deducido el cinco por ciento que establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo vigésimo, se distribuirán por partes iguales entre los socios y si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios. — Noveno: Los socios de acuerdo a lo estatuído en la cláusula cuarta de este contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios o exigidos, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero de los Bancos Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, y Banco Central de la República Argentina, o de particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos aun como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas u otros documentos, comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles, muebles y semovientes, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones usuale en estas clases de operaciones, como asimismo construir, reconstruir, explotar propiedades o negocios, administrando con amplias facultades, firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, conferir poderes generales o especiales de administración, para asuntos judiciales y los que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, estar en juicio, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas y dirimidas por un árbitro arbitrador designado por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, quienes para cualquiera de ambos casos deberán unificar su representación para todo lo que se relacione con la sociedad. — Duodécimo: Los señores Igor Stadnitchi y Boris Piermikin, podrán retirar, mensualmente en concepto de sueldo, hasta la suma de Mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 1.500.— m|n.). — Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por aplicación de las normas establecidas en las leyes generales y disposiciones pertinentes del Código de Comercio y especialmente las de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas y condiciones establecidas precedentemente, los firmantes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de su aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor que quedan en poder de cada uno de los socios. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — B. Piermikin. — I. Stadnitchi.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 305.— e.29|9-Nº 27.047-v.5|10|50

SATURNINO ALCUAZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría a cargo del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, la Sociedad SATURNINO ALCUAZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, procedió a aumentar su capital social a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia la cláusula sexta del contrato social la que queda redactada en la siguiente forma: "Sexta: Queda fijado el capital social en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y realizado por los socios en la siguiente proporción: Don Saturnino Alcuaz, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos; Doña Luisa Erbinart de Alcuaz, cien cuotas, o sean cien mil pesos; Don Marcelino Gregorio Alcuaz, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; Don Saturnino Alcuaz (hijo), treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; Don Osvaldo Raúl Alcuaz, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; Don Francisco Alcuaz, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos, y Don Jorge Eduardo Alcuaz, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos. Este capital está representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, ganado, maquinarias, marcas de ganado y demás pertenencias de la Sociedad antes relacionada, inclusive también: Primero: Una fracción de campo con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el cuartel séptimo del Pueblo de Navarro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en un plano especial confeccionado por el Agrimensor Nacional señor Bernardo T. Duhalde a que se refieren sus títulos con la letra B., con una superficie total de diez hectáreas. — Segundo: Una fracción de campo situada en Lobos, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, designada como lote IV., compuesto de una superficie de doscientos cuatro hectáreas, ochenta y un áreas, veinticuatro centiáreas, de acuerdo con el plano de su adquisición. La existencia de este capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, resulta de un balance especial firmado por las partes de conformidad". Salvo la modificación introducida quedan subsistentes y válidas todas las demás disposiciones del contrato original.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.3|10.-Nº 27.316.-v.9|10|50

TOTEM PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, entre don Félix Ismael della Paolera (h.), argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Italia Nº 763 de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, y don Justo José Díaz Gómez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Moreno Nº 170, localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada y conforme a las siguientes cláusulas: 1º) Bajo la denominación de "TOTEM PUBLICIDAD S. R. L." los comparecientes declaran constituída la sociedad. — 2º) El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la misma será la Ciudad de Buenos AAires, actualmente calle Viamonte Nº 752, 3er. piso, Dto. 6, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior de la República. — 3º) El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de las actividades publicitarias en todas sus manifestaciones, y así como también al comercio en general, especialmente al ejercicio de representaciones y del comercio de importación y exportación y negocios afines. — 4º) El capital social se fija en la suma de $ 10.000.— m|nacional, dividido en 100 cuotas de $ 100.— m|nacional cada uno, correspondiéndole al socio della Paolera 67 cuotas y al socio Díaz Gómez 33 cuotas, aportando ambos el total de sus respectivas cuotas en dinero efectivo. — 5º) La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de la firma de este documento, pero cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la misma, cuando en un balance anual o intermedio surja que se ha experimentado una pérdida del 20 o|o o más del capital social. — 6º) Todos los socios tendrán carácter de gerente con las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad. — 7º) el 1º de septiembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades liquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva, hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción establecida que para las ganancias. 8º) Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas con la conformidad de los demás socios. — 9º) En caso de disolución de la sociedad estará a cargo de todos sus socios. — 10) En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 a la que los contratantes someten al régimen de esta sociedad. — Conformes los socios con lo pactado firman dos copias de un mismo tenor. — Félix Ismael della Paolera, José Díaz Gómez. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Félix Ismael della Paolera (h.) y, don Justo José Díaz Gómez, únicos constituyentes de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Totem Publicidad S. R. L.", cuyo contrato social se encuentra en trámite de inscripción en el Juzgado en lo Comercial del doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se ha convenido aclarar la cláusula primera de dicho contrato, la que queda redactada de la siguiente manera: "Bajo la denominación de "Totem Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Conformes los socios con lo pactado firman dos copias de un mismo tenor. — Félix Ismael della Paolera, José Díaz Gómez. — Buenos Aires, Septiembre 19 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180. — e.3|10-Nº 27.383-v.9|10|50

TRANSPORTES RAPIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que, según documento firmado con fecha 16 de Agosto de 1950, don Antonio Pereyro, céde y transfiere a don Isidoro Edelman, las cinco cuotas que tiene y le pertenecen de la sociedad "TRANSPORTES RAPIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de Quinientos Pesos moneda nacional. Por el mismo documento se modifica y substituye totalmente la cláusula octava del contrato por la siguiente: "De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento, sobre su costo, en muebles y útiles, y del veinte (20) por ciento sobre rodados. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Isidoro Edelman noventa (90) por ciento; Isaac Zaturansky, diez (10) por ciento. — En igual forma serán soportadas las pérdidas".

Buenos Aires, Septiembre 25, Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 60.— e.3|10-Nº 27.352-v.9|10|50

TRIOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de julio de 1950, pasada ante el escribano de esta Capital, don Horacio E. Rossi, al folio 1803 vuelto del Registro 270, a su cargo, don Casimiro Mieczyslaw Ladislao Chudzicki, cedió a doña María Sara Otarola de Olano, cien cuotas de capital de cien pesos cada una que por valor de diez mil pesos tiene suscriptas pero no integradas en la sociedad "TRIOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y doña Hedvigia Victoria Cekalski de Modrzejewski, cedió a doña María Sara Otarola de Olano, noventa cuotas de las cien que tiene sin integrar en la mencionada sociedad "Triolan, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 60.— e.3|10-Nº 27.302-v.9|10|50

VITOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 23 de junio de 1950, don Isidoro Roisentul, vende, cede y transfiere a favor de los señores Félix Bloch, Guido Víctor Scaroni, Benito Rocco, Mendel Schmitberg, Albino Castelli, Joel Bloch, Osvaldo Pedro Meloni, las 164 cuotas capital valor $ 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "VITOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 109 cuotas al señor Félix Bloch, 23 cuotas al señor Benito Rocco, 8 cuotas al señor Mendel Schmitberg, 7 cuotas al señor Guido Víctor Scaroni, 3 cuotas al señor Albino Castelli, 6 cuotas al señor Joel Bloch y 8 cuotas al señor Osvaldo Pedro Meloni. — Sobre raspado "Rocco-8 cuotas" Vale. — Buenos

Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S/raspado "Septiembre" Vale. Edo. "Setiembre" Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50. — e.3|10-Nº 27.414-v.9|10|50

WALZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Don Carlos Rodolfo Walz o Rodolfo Carlos Walz, que firma "R. Walz", casado, alemán, de sesenta años de edad; don Gustavo Rodolfo Walz, que firma "G. Walz", soltero, argentino, de veinte y dos años de edad; y doña Carmen Rosa Walz, que firma "Carmen Walz", soltera, argentina, de veinte y nuevo años de edad; todos los comparecientes domiciliados en la calle Conesa quinientos dieciocho, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que Conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones siguientes, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases que se consignan a continuación: Primera: La sociedad se denominará "WALZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Perú número trescientos setenta y cinco, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en general y especialmente continuar la explotación del negocio de industrialización de metales en general, preferentemente de aluminio, la compra-venta, elaboración, importación, exportación, representaciones y mandatos, que bajo el nombre de "Rodolfo Walz", tiene instalado el socio señor Rodolfo Carlos o Carlos Rodolfo Walz, en la calle Conesa quinientos dieciocho, cuyo activo y pasivo se transfiere a la nueva sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y una cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportados por los socios en las siguientes proporciones: treinta y dos cuotas, equivalentes a treinta y dos mil pesos por el señor Rodolfo Carlos o Carlos Rodolfo Walz; seis cuotas, o sean seis mil pesos por el señor Gustavo Rodolfo Walz, y tres cuotas, o sean tres mil pesos por la señorita Carmen Rosa Walz. — El aporte del señor Rodolfo Carlos Walz se halla totalmente integrado en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos, dinero efectivo y demás bienes que componen el activo y pasivo del negocio que se transfiere en este acto, de acuerdo al inventario de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que toma a su cargo la sociedad que por este instrumento se constituye. — Los socios restantes han integrado totalmente sus aportes en dinero efectivo con anterioridad a este otorgamiento. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el día primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los cinco primeros años, debiendo dar aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación de seis meses a dicho vencimiento. — Quinta: La administración de la sociedad será confiada a uno o más Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia, incluso las especiales determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y sin que la presente enumeración sea limitativa, podrán comprar, adquirir, vender, enajenar bienes muebles, inmuebles, marcas de fábrica, comercio y agricultura, patentes de invención, los que podrá ceder, transferir, permutar, explotar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales y practicar cualquier operación de crédito; aceptar y constituir toda clase de derechos reales, prendas agrarias, adquirir o transferir fondos de comercio, fusionarse con otras sociedades, intervenir en licitaciones públicas o privadas, efectuar operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o extranjera, creada o a crearse; conferir poderes generales o especiales. — Sexta: Quedan designados en este acto Gerentes los tres socios señores Rodolfo Carlos o Carlos Rodolfo Walz, Gustavo Rodolfo Walz y Carmen Rosa Walz, quienes actuarán indistintamente con todas las facultades inherentes a su cargo y uso de la firma social en su mayor amplitud, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones extrañas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios deberán dedicar todos sus esfuerzos, capacidad y diligencia a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, comercio e industria, bajo pena de ser separados de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general. — Las amortizaciones de las existencias y demás bienes susceptibles de depreciaciones se establecerán según lo aconsejen las circunstancias. — Los balances deberán ser aprobados y firmados por todos los socios. — Si dentro de los treinta días de puesto de manifiesto, ninguno de los socios manifestare su disconformidad, se darán por aprobados. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, así como otras reservas extraordinarias o de previsión; el saldo restante será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento para el señor Rodolfo Carlos o Carlos Rodolfo Walz; el treinta y cinco por ciento para el señor Gustavo Rodolfo Luis Walz y el quince por ciento para la señorita Carmen Rosa Walz. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones indicadas. — Octava: El nombramiento o remoción de los Gerentes o poderes otorgados a los mismos, la fijación de los sueldos, la aprobación de los balances, el aumento del capital o activo fijo, la compra-venta de inmuebles o constitución de derechos reales, prendas en garantías de préstamos en dinero, así como el cambio o ampliación del objeto social y cualquier otra resolución que implique mayor responsabilidad de los asociados, será tomada por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota equivaldrá un voto. — Novena: Los socios tendrán el derecho de preferencia para adquirir las cuotas de capital a su valor nominal de los o del socio que quisiera retirarse de la sociedad o que por causa de fallecimiento o incapacidad legal dejaren de pertenecer a la misma. — En este caso deberá dar aviso anticipado de treinta días a los otros socios, a fin de que manifiesten su decisión de adquirirlas. — En caso negativo, el socio cedente podrá transferirlas libremente. — Décima: En caso de fallecimiento de algún socio, quedará pactada la continuidad de la sociedad con los herederos del mismo, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — Si el fallecido fuera un socio Gerente, la administración seguirá con los Gerentes restantes en la misma forma y con idénticas facultades, salvo que éstos por unanimidad resuelvan designar un reemplazante del fallecido. — Undécima: Tanto para el caso de retiro voluntario de socio o si los herederos del socio premuerto o incapacitado no aceptaran continuar en la sociedad, la cuota capital más lo que por todo concepto le correspondiese, conforme a un balance que se practicará al día del retiro o deceso, les será abonado el veinticinco por ciento en dinero efectivo el día del retiro y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales pagaderas a los noventa, ciento ochenta y dieciocho setenta días, sin interés, otorgándose pagarés. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores con facultad para designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima tercera: La liquidación de la sociedad será practicada por el señor Rodolfo Carlos Walz o por la persona que por unanimidad se designe. — Décima cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código Comercial y Civil subsidiariamente, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar que se han efectuado las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, del catorce al veinte de julio último, cuyos recibos y ejemplares se agregan a la presente escritura, habiendo vencido el término legal sin que exista oposición alguna. — Leída y ratificada, así la otorga y firman por ante mí, junto con los testigos instrumentales, que lo fueron los señores don Félix Sanz y don Roberto Lagrave, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Walz. — G. Walz. — Carmen Walz. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: R. Lagrave. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos diecinueve del Registro noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Walz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de ley, numerados: Un millón doscientos un mil ochocientos ochenta y cuatro; un millón doscientos un mil ochocientos ochenta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Federico G. Luckhaus. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 440. — e.3|10-Nº 27.332-v.9|10|50

VEDETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores doña Delia Masjoan de Rodríguez, argentina de veintinueve años, casada en primeras nupcias con Francisco J. Rodríguez y con domicilio en la calle Varela Nº 1189, don José Ramón Areta, español, casado, de cincuenta y ocho años, domiciliado en Zuviría dos mil seiscientos cincuenta y don Rafael Calvo, español, soltero, de cincuenta y dos años, con domicilio en Bartolomé Mitre mil ciento cincuenta y seis, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes Estatutos, por la Ley Nº 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "VEDETEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Libertad Nº 157. — Artículo 2º: El plazo de duración de la sociedad, será de cinco años, pudiendo prorrogarse por simple mayoría de votos, sin perjuicio de que los socios disidentes con la prórroga, puedan vencido el plazo retirarse, retirando también su capital y las utilidades, como su participación en las reservas que les corresponda. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad, es dedicarse a la compra y venta de hilados, tejidos y artículos de punto, comisiones y consignaciones, y todo lo que se refiera al ramo, como asimismo importar y exportar mercaderías y cualquier operación civil o comercial de las permitidas por la Ley Nº 11.645. — Artículo 4º El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividida en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la señora Delia Masjoan de Rodríguez, quinientas cuotas, al señor José Ramón Areta quinientas y el señor Rafael Calvo las otras quinientas, integrándose el cincuenta por ciento en este acto y el otro cincuenta por ciento dentro de los noventa días de la fecha. — Artículo 5º: Quedan designados gerentes los tres socios señores Delia Masjoan de Rodríguez, José Ramón Areta y Rafael Calvo, debiendo siempre que se establezcan obligaciones o compromisos, actuar dos de ellos conjuntamente, lo mismo deberán firmar dos en forma conjunta en todo manejo de fondos. — Artículo 6º: Anualmente, cada 31 de agosto, se practicará el Balance e Inventario de las utilidades líquidas y se aplicará el 5 % para la reserva legal formándose las demás reservas facultativas que por mayoría se resuelvan. — Artículo 7º: Se llevará un Libro de Actas, en el cual se transcribirá el Balance sobre la situación de la sociedad y se consignarán las decisiones importantes. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría, salvo el cambio de objeto de la sociedad y modificación de los socios, las que requerirán unanimidad de los socios. — Artículo 8º: Las pérdidas y las utilidades serán soportadas o distribuídas, de acuerdo y proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo 9º: La sociedad no se disuelve por fallecimiento ni interdicción de ninguno de sus socios. Los herederos y legatarios de cualquier socio que falleciera, serán incorporados con la representación unificada, con las cuotas del socio fallecido, hasta la terminación del presente contrato-estatuto, pudiendo sin embargo, los socios supérstites, por acuerdo unánime saldar en efectivo las cuotas y participación del extinto, sin incorporar a los herederos o legatarios. — Artículo 10: En caso de liquidación actuarán los tres gerentes con amplios poderes. — Artículo 11: Toda diferencia de los socios entre sí, será resuelta por amigables componedores, uno por cada parte, de acuerdo a la ley, siendo el fallo inapelable, observándose para formar mayoría lo dispuesto por el art. 788 del Código de Procedimientos. Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios y a los nuevos socios que pudieran ingresar posteriormente al acto de esta constitución. En prueba de absoluta conformidad de partes, se firman tres ejemplares de este mismo tenor y a un solo efecto, a los ocho días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José R. Areta. — Rafael Calvo. — Delia M. de Rodríguez. — Nota: Se deja constancia que el capital a que se refiere el artículo 4º, es en dinero efectivo. — Buenos Aires, Septiembre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 210. — e.2|10-Nº 27.150-v.6|10|50

LA FAMA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría número doce, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Olegario Héctor Manes, argentino, Vicente Gaspar Fernández, argentino, Policarpo García, español, Pedro Abello, español, Manuel Rodríguez, español, Rafael Aragon, argentino, Manuel Pérez Rodríguez, argentino, Emilio Ortiz Lucio, español, todos casados, y Jesús Ortiz Lucio, español, soltero, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en Castro novecientos treinta y dos, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente convenio de modificación de contrato, aumento de capital y cesión de cuotas: — Primera: Los señores Manes, Fernández, García, Abello, Rodríguez y Aragón manifiestan ser únicos componentes de "LA FAMA", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto con fecha diez y siete de abril del citado año en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos, folio trescientos noventa y dos del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto en esa Repartición al folio cuatrocientos cincuenta y tres, libro dieciocho, número mil quinientos cuarenta y uno con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta. — Segunda: Los citados en la cláusula anterior conjuntamente con los restantes contratantes señores Pérez Ro-

dríguez, Emilio y Jesús Ortiz Lucio, que por este acto ingresan a la sociedad, han resuelto aumentar el capital de la misma de la suma de ($ 175.000.—) Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional que figura en el contrato original a la de ($ 480.000.—) Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, integrado según el balance que las partes de mutua conformidad suscriben por separado en la fecha. — Tercera: En consecuencia el capital de "La Fama", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, estará constituído por la suma de ($ 480.000.—) Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de ($ 100.—) Cien pesos cada una y de las que corresponderán seiscientas cuotas de ($ 100.—) cien pesos cada una, o sea la suma de ($ 60.000.—) Sesenta mil pesos moneda nacional, a cada uno de los siguientes socios, que serán los únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada: Olegario Héctor Manes, Vicente Gaspar Fernández, Policarpo García, Pedro Abello, Rafael Aragón, Manuel Pérez Rodríguez, Emilio Ortiz Lucio y Jesús Ortiz Lucio. — Cuarta: El socio señor Manuel Rodríguez cede y transfiere las doscientas cuotas que le corresponden en la sociedad. — La transferencia la realiza por la suma de ($ 65.000) sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de la cual ($ 20.000.—) veinte mil pesos corresponden a capital y el resto a utilidades, intereses e indemnización, declarando que fuera de dicha cantidad nada tiene que reclamar de la sociedad ni de sus socios. — El pago de la suma de ($ 65.000.—) sesenta y cinco mil pesos que retira el socio señor Rodríguez se efectúa así: La suma de ($ 35.000.—) treinta y cinco mil pesos moneda nacional al contado en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el saldo restante o sea ($ 30.000) Treinta mil pesos moneda nacional en un pagaré con vencimiento el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno, sin derecho a interés alguno. — Queda entendido asimismo que el señor Manuel Rodríguez se compromete a desocupar la parte del inmueble Castro novecientos cuarenta y seis, novecientos cuarenta y ocho que habita, antes del treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno, obligándose en el caso de no hacerlo a abonar una indemnización diaria de ($ 20.—) veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de los derechos que pueda ejercer la sociedad. — Quinta: Asimismo el señor Rafael Aragón cede y transfiere ciento cincuenta cuotas de las setecientas cincuenta que le corresponden en la sociedad. — La transferencia se realiza por la suma de ($ 15.000.—) Quince mil pesos moneda nacional quedando como propietario de seiscientas cuotas o sea ($ 60.000.—) sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Como consecuencia del aumento del capital quedan disponibles tres mil cincuenta cuotas por un total de ($ 305.000.—) Trescientos cinco mil pesos moneda nacional; que sumadas a las doscientas cuotas que transfiere el señor Manuel Rodríguez y a las ciento cincuenta que cede el señor Rafael Aragón, forman un total de tres mil cuatrocientas cuotas por un importe de ($ 340.000.—) Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que son distribuídas en la forma estipulada en la cláusula siguiente: a) Al señor Manes cuatrocientas cuotas que unidas a las doscientas que tiene forma un total de seiscientas cuotas o sea ($ 60.000) Sesenta mil pesos moneda nacional; b) al señor Fernández cuatrocientas cuotas que unidas a las doscientas que tiene forma un total de seiscientas cuotas o sea un total de ($ 60.000.—) Sesenta mil pesos moneda nacional; c) el señor García cuatrocientas cuotas que unidas a las doscientas que tiene forma un total de seiscientas cuotas o sea ($ 60.000) sesenta mil pesos moneda nacional; d) al señor Abello cuatrocientas cuotas que unidas a las doscientas que tiene forma un total de seiscientas cuotas o sean ($ 60.000.—) sesenta mil pesos moneda nacional; e) y a los señores Pérez Rodríguez, y Emilio y Jesús Ortiz Lucio seiscientas cuotas o sean ($ 60.000) sesenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Manuel Pérez Rodríguez y Vicente Gaspar Fernández, conjunta, separada o indistintamente con las mismas limitaciones transcriptas en el artículo octavo del contrato original. — Entre otras facultades podrán los gerentes: comprar o vender mercaderías o productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, celebrar arreglos y transacciones, contratos de arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, registrar marcas y patentes de invensión, representar a la sociedad en juicio, como actora o demandada, en especial ante los Tribunales del Trabajo, representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Asuntos Técnicos como así también por ante cualquier otro Ministerio o Repartición pública o privada; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas o Bancos oficiales o particulares, en especial Banco de la Nación Argentina, Industrial, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Galicia, Español, Hipotecario Nacional, etc., pudiendo hacer depósitos, solicitar créditos, descuentos, librar cheques, pagarés, giros, etc. — Para el ejercicio de su función podrán otorgar y subscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, como así también todo acto necesario para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. — Octavo: La sociedad tendrá una vigencia de Diez Años, computados a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta, plazo prorrogable por otro diez años más si lo socios antes del día del vencimiento no decidieran lo contrario. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes de dicho término, deberá exteriorizarse su voluntad por telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación al día de su retiro. — En tal caso y de ser aceptada la renuncia a la sociedad por mayoría de votos, se practicará un balance al día del retiro y su importe se entregará en cuatro cuotas semestrales, sin interés ni derecho alguno a otro importe que no sea capital y utilidades. — Novena: Se modifica la cláusula undécima del contrato original en cuanto la fecha del balance y distribución de utilidades, en la forma que se indica a continuación subsistiendo igual el resto de la citada cláusula. — El día treinta y uno de cada año, (sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación), se practicará un Inventario General y Balance para determinar el estado financiero de la sociedad, y de las utilidades liquidas que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído en la forma siguiente: a) El diez por ciento para reserva especial; b) el treinta por ciento por partes iguales (cinco por ciento para cada uno) entre los socios señores Fernández, García, Abello, Pérez Rodríguez, Emilio y Jesús Ortiz Lucio; y c) El sesenta por ciento restante entre la totalidad de los socios integrantes, en forma proporcional a sus respectivas cuotas de capital. — Décima: Los contratantes dejan expresa constancia que sigue en vigor el contrato original mencionado en la cláusula primera de este convenio, salvo en lo que haya sido expresamente modificado por el contrato del veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y por el presente. — De mutua conformidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma un único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobre raspado: septiembre Vale. — M. Pérez Rodríguez. — Emilio Ortiz Lucio. — Policarpo García. — Olegario Manes. — Vicente G. Fernández. — Pedro Abello. — Jesús Ortiz. — Manuel Rodríguez. — Rafael Aragón. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 415. — e.2|10-N: 27.215-v.6|10|50

MOGACU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Hugo Raúl Cuervo y Teodoro Morresi, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, domiciliados en la calle Lope de Vega 1848, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "MOGACU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Lope de Vega 1848. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Setiembre del corriente año. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de la industria metalúrgica, pudiendo realizar toda actividad comercial e industrial lícita sin limitación alguna y especialmente proseguir la explotación del establecimiento metalúrgico que ambos socios tienen en sociedad de hecho en la calle Lope de Vega 1848, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo setenta y cinco cuotas a cada uno de los socios. Los socios integran su aporte por partes iguales en bienes, según resulta del balance que firman por separado. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios señores Hugo Raúl Cuervo y Teodoro Morresi, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título, oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, girar en cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos o en poder de particulares, con facultad para extraer ésos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Para la enajenación o gravamen de los bienes raíces de la sociedad será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Los socios gerentes no se comprometen a realizar tareas algunas, siéndoles optativo dedicarse a la administración cuando lo crean conveniente y sólo les queda prohibido dedicarse a negocios similares. El señor Hugo Raúl Cuervo, percibirá mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: El 31 de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios la mayoría de dos tercios del capital social, importará su aprobación. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de dos tercios del capital social y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios, no importará la disolución total de la sociedad ni su liquidación. A tal efecto, los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieran, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la unanimidad de los socios. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Mogacu Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los 16 días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Hugo Raúl Cuervo. — Teodoro Morresi.

Buenos Aires, Septiembre 26 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 340.— e.2|10-Nº 27.190-v.6|10|50

NORLAND TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre los señores Mordoqueo Asz, de nacionalidad polaca, de estado civil casado, domiciliado en calle María Asunta Nº 460, San Martín (Pcia. de Buenos Aires); Mendel Postrygacz, de nacionalidad polaca, de estado civil casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña Nº 630, San Martín (Pcia. de Buenos Aires); Mejer Poniemunski, de nacionalidad polaca, de estado civil soltero, domiciliado en Av. Salvador M. del Carril Nº 2976; y Meyer Ponimunski, de nacionalidad polaca, de estado civil casa-

do, domiciliado en la calle María Asunta Nº 460, San Martín (Pcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad, hábiles y plenamente capaces para ejercer actos civiles y comerciales, con sujeción a los artículos siguientes: Primero: Denominación: Queda constituída en la fecha y con existencia legal una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645, bajo la denominación de "NORLAND TEXTIL, S. R. L.". — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio para todos los efectos legales y extralegales en esta Capital, Avenida Salvador María del Carril Nº 2976, Dpto. 5 o donde se fije oportunamente y la sede principal de sus operaciones en calle María Asunta Nº 356, Villa Piaggio (San Martín, Pcia. de Buenos Aires), pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación y compraventa de tejidos y hilados en general, importación y exportación de los mismos y compraventa de maquinarias inherentes al ramo y a realizar toda clase de operaciones y negocios, por cuenta propia o ajena que se relacione con los fines de la sociedad. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: Aceptar bienes en pago, adquirir, permutar y transferir muebles e inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento, como arrendadora o arrendataria, constituir hipotecas, prendas, prendas agrarias, con registro o constituir cualquier otro derecho real sobre sus bienes, o contraer cualquier clase de obligaciones, dar y tomar dinero en préstamo, explotar, adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica, industria, y denominaciones comerciales y patentes de invención, girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con personas o entidades particulares y oficiales, conforme a las respectivas leyes, reglamentos y cartas orgánicas, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones públicas, creadas o por crearse, y recibir los importes que resulten de sus negociaciones. Queda también facultada para ceder créditos y derechos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipularen, y para recibir y abonar los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales. Podrá la sociedad hacer novaciones que extingan obligaciones, contratos de locación de servicios, transigir, comprometer en árbitros, con designación de tercero para el caso de discordia, o firmando el correspondiente compromiso, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones, girar, endosar, aceptar letras, pagarés, giros, cheques, y demás documentos comerciales y bancarios, hacer depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros o a plazo fijo, girar cheques sobre tales depósitos, y extraerlos, conferir poderes generales y especiales de cualquier naturaleza, clase o amplitud y revocarlos, hacer protestas y protestos, así como realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines de la sociedad, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios. Las facultades enumeradas son simplemente enunciativas. La firma social no podrá ser usada en ningún caso, en negocios ajenos a la sociedad ni para el otorgamiento de garantías o fianzas, salvo conformidad expresa plena y por escrito de todos los socios y siempre que dichos actos se verifiquen con el presunto fin de obtener un beneficio para la misma. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad se fija en Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80 000.— m|n.) en mercadería ya comprada de hilado de lana peinada, perteneciente por partes iguales a los socios y que se transfiere a la sociedad. — Quinto: Duración: El término de duración de la sociedad, será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo rescindirse el presente contrato de común acuerdo entre los socios, en cualquier momento, procediendo de acuerdo al art. 11º. — Sexto: Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad será desempeñada por los socios Sres. Mendel Postrygacz y Meyer Ponimunski, indistintamente, a quienes se designa gerentes de la sociedad, con uso de la firma social, debiendo actuar conjuntamente para obligar a la sociedad. En caso de renuncia de uno o ambos gerentes o cuando por cualquier otra causa no puedan desempeñar el cargo, podrá nombrarse gerente a otro cualquiera de los socios, con la conformidad expresa y plena de los restantes. Déjase expresamente establecido que la sociedad, quedará disuelta de hecho y derecho, por la renuncia de cualquiera de los socios, procediéndose de acuerdo al artículo 10º. — Séptimo: Balance: Anualmente, el 30 de diciembre de cada año, se realizará un balance general que se pondrá a disposición de los socios durante el plazo de treinta días a partir del cierre del ejercicio, plazo durante el cual podrán formular sus observaciones por escrito. Si no se formularan observaciones, el balance quedará aprobado con la firma de los socios o automáticamente al vencimiento del mencionado término. Mensualmente podrán realizarse balances de comprobación si lo solicitase alguno de los socios. — Octavo: Ganancias y Pérdidas: Las utilidades líquidas, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal (art. 20, ley 11.645) y además de las reservas para atender gastos de leyes de previsión social (despidos etc.), serán repartidas entre los socios por partes iguales a la terminación de cada ejercicio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la distribución de ganancias. Se entiende por utilidades líquidas, las que resulten después de abonados los gastos de explotación, jornales, aportes, jubilaciones, comisiones, mermas, quebrantos, amortizaciones, etc. — El fondo de reserva legal deberá destinarse exclusivamente a compensar quebrantos. Los socios podrán integrar nuevas cuotas de capital en las cantidades u oportunidades que crean necesarias y convenientes a los fines sociales, debiendo cumplir con la exigencia legal de inscripción y publicación. — Noveno: Las Asambleas: Los socios determinarán, la forma, casos, y oportunidades para la realización de las asambleas. Las decisiones se adoptarán por unanimidad de votos y socios. — Décimo: Fallecimiento, Incapacidad, Quiebra, Cesión de Cuotas: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de muerte los sucesores del socio pre-muerto, podrán optar: a) Continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación; b) Ceder al socio supérstite las cuotas por el valor matemático que resulte del último balance aprobado por la sociedad o suscripto por el causante. Undécimo: Liquidación: En caso de que cualquier balance arroje la pérdida del fondo de reserva y del 50 % del capital, cualquiera de los socios tiene el derecho de solicitar la liquidación de la sociedad. A tal efecto comunicará su decisión por telegrama colacionado. En el caso de rescisión que contempla el art. 5º, dicha comunicación por telegrama colacionado deberá hacerse con no menos de tres meses de anticipación. Los socios que no estuvieran de acuerdo con la liquidación de la sociedad, podrán evitarla, haciéndose cargo de las cuotas del otro u otros por el precio que resulte, según el último balance. Ningún socio podrá ceder su cuota, sin la aprobación de los otros, quienes tendrán opción para adquirirlas al precio que resulte, según el último balance. En caso de entrar la sociedad en liquidación, el o los gerentes serán los ejecutores de la misma, pero no podrán transferir el activo y pasivo sin la aprobación unánime de los otros. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato extendido en un original en sellado de diez centavos número un millón setecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y seis, su correlativo número un millón setecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho; un millón setecientos ochenta y un mil trescientos noventa y uno; y el presente, firmando las partes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, para ser presentado al Señor Juez de Comercio, a fin de realizar las tramitaciones legales pertinentes, hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Mordoqueo Asz. — Mendel Postrygacz. — Mejer Poniemunski. — Meyer Ponimunski.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 420.— e.2|10-Nº 27.209-v.6|10|50

NALDJIAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores don Hagop Naldjian, de nacionalidad armenio, de estado civil viudo, domiciliado en la calle Thames número 462 de esta Ciudad y don Carlos Naldjian, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Thames número 462, también de esta Ciudad, convienen en constituir por el presente instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "NALDJIAN E HIJO S. R. L.", que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio legal de la sociedad está en la calle Thames número 456 de esta Ciudad, pudiendo establecer otras sucursales o meros locales de venta en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de calzados en general y anexos, compraventa de cueros y calzados al por mayor, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar y en general todo lo que autorizan las leyes. Podrán comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier Institución Bancaria o Sociedad o bienes particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capital y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.000,00 m|n.), dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (1.000.00 m|n.) cada una y suscripto en partes iguales por ambos socios. Las cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional que aportan cada uno de los socios señores Hagop Naldjian y Carlos Naldjian, se integran mediante el traspaso que hacen a esta sociedad del activo y pasivo de la extinguida razón social "Casa Hagop Naldjian S. R. L." de la que son sus únicos componentes y en un todo de acuerdo al Inventario y Balance realizado el día 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín y que los socios conocen y dan fe y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por dos años (2) a contar de la fecha y quedará prorrogado por dos (2) años más, si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios se opusiese a su prórroga, oposición que deberá hacerse conocer por telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores socios Hagop Naldjian y Carlos Naldjian, quienes tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros. Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de Apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con fa- (Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 603.788, Serie J) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 603.787, Serie J) cultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas y cauciones o arraigos y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar, créditos del activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordantes, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, querellar y denunciar criminalmente. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Sobre el activo fijo se fijarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General Impositiva, salvo lo que a ese respecto resuelvan los socios. — Octava: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los señores socios. Una vez aprobado el Balance General, las utilidades podrán ser retiradas por los socios. Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del 6 % anual. — Novena: Si después del plazo establecido en la cláusula cuarta uno de los socios resolviese separarse de la Sociedad podrá hacerlo. El otro socio tendrá en este caso preferencia a prorrata para adquirir las cuotas de capital del socio saliente por el valor que se fije de común acuerdo, teniendo en cuenta el valor comercial del activo. Para la opción de compra de cuotas de capital del socio saliente, regirá un plazo de treinta (30) días, a contar desde que dicho socio haga saber por escrito al otro socio su voluntad de retirarse de la sociedad. El importe de las cuotas de capital del socio saliente serán abonadas en cuotas mensuales de tres mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000,00 m|n. c|l.) cada una, con garantía, con más un interés del 6 % (seis por ciento) anual sobre los saldos que sucesivamente vayan operándose, firmando pagarés. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 603.788, Serie J.) si les conviniera en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo, y a partir del plazo de diez días (10) del reconocimiento judicial. En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimaprimera: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios se procederá en la misma forma que en las dos cláusulas anteriores, debiendo contarse el plazo para el pago diez días después de la declaración judicial de insania. — Décimosegunda: La aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberá resolverse por conformidad de todos los socios. — Décimotercera: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso que un Balance arroje una pérdida del 40 % (Cuarenta por ciento) del capital social. En tal caso el socio o socios que quisieran continuar con los negocios sociales abonarán al socio saliente las cuotas de su capital en la forma establecida en la cláusula Décima. Decidiéndose la disolución ésta deberá efectuarse dentro

de un plazo de seis meses contados desde la fecha que fuera solicitada. La liquidación será practicada en forma conjunta por todos los señores Gerentes o por la persona que por unanimidad resuelvan los socios designar. — Décimocuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimoquinta: Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut supra. Hace manifestación. Da cumplimiento. Señor Juez de Comercio: Hagop Naldjian y Carlos Naldjian, únicos componentes de la razón social "Naldjian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: Que dando cumplimiento a lo ordenado, manifestamos que don Hagop Naldjian es mayor de edad, y la sociedad girará bajo la denominación de "Naldjian e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Provea V. S. de conformidad, que será justicia. — H. Naldjian. — Carlos Naldjian.

Buenos Aires, Septiembre 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.2|10.-Nº 27.165.-v.6|10|50

RUDMAN Y GRIF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Rudman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán 2430; Marcos Salomón Grif, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá 43; Alfredo Fainstein, argentino, soltero, domiciliado en la calle General César Díaz 3898 y Hermán Sujoy, ruso, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 510, todos mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: Que habiendo resuelto los señores Mauricio Rudman y Marcos Salomón Grif, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "RUDMAN Y GRIF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de diciembre de 1948, bajo el número 1.958 al folio 185 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incorporar a la sociedad en calidad de socios a los señores Alfredo Fainstein y Hermán Sujoy y aumentar el capital social hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por los aportes de capital que hacen los socios que se incorporan y por los nuevos aportes de capital que efectúa el socio señor Marcos Salomón Grif, se conviene de común acuerdo entre todos los firmantes, modificar el contrato social vigente, con respecto a las cláusulas cuarta, séptima, octava y décima quinta, las que en adelante quedarán de la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, capital del que se encuentran suscriptas e integradas doscientas cuotas, en la forma y proporción que detalla el contrato vigente y las restantes cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las suscriben en este acto los socios de la siguiente manera: el señor Marcos Salomón Grif, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; el señor Alfredo Fainstein, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional y el señor Hermán Sujoy, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, el capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional queda suscripto integramente de acuerdo a los términos del contrato originario y lo que surge del presente, de la siguiente manera: Don Mauricio Rudman, ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; don Marcos Salomón Grif, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Don Alfredo Fainstein, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional y don Hermán Sujoy, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. El nuevo capital se encuentra totalmente suscripto en la forma establecida precedentemente e integrado en doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: doscientos mil pesos moneda nacional por el contrato vigente y según resulta del balance practicado el 31 de diciembre de 1949; quince mil pesos moneda nacional, aportados en efectivo por el señor Marcos Salomón Grif; cinco mil pesos moneda nacional, aportados en efectivo por el señor Alfredo Fainstein y cinco mil pesos moneda nacional, aportados en efectivo por el señor Hermán Sujoy, según resulta de la respectiva boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, quedando obligado los mencionados socios a integrar el saldo del valor de sus respectivas cuotas, a medida que lo requiera el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. — Séptima: La administración y Gerencia de la sociedad, estará a cargo indistinta e individualmente de los socios señores Mauricio Rudman y Marcos Salomón Grif, salvo para el otorgamiento de poderes generales o especiales, en los que se exigirá la firma conjunta de ambos gerentes, con excepción de los poderes que se otorguen para asuntos judiciales o administrativos. — Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías a título gratuito. — La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Rudman y Grif, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Para la confección de dicho balance, regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o costo de plaza si fuere menor. — b) Los muebles, instalaciones, maquinarias, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán por el voto de la mayoría del setenta y cinco del capital, elevar ese porcentaje. — c) Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. — d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. — e) El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hubieren acordado, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al señor Mauricio Rudman; cuarenta por ciento al señor Marcos Salomón Grif, diez por ciento al señor Alfredo Fainstein y diez por ciento al señor Hermán Sujoy. — Décima Quinta: A todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen sus domicilio legales y especiales en esta Capital Federal, el señor Mauricio Rudman en la calle Tucumán 2430; el señor Marcos Salomón Grif en la calle Bogotá 43; el señor Alfredo Fainstein en la calle General César Díaz 3898 y el señor Hermán Sujoy en la calle José Evaristo Uriburu 510, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. — De conformidad firman este ejemplar único, dejando constancia que las demás cláusulas del contrato social continúan en toda su vigencia, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: Mauricio Rudman. — Marcos S. Grif. — H. Sujoy. — A. Fainstein.

Buenos Aires, Setiembre 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 250.— e.2|10-Nº 27.189-v.6|10|50

R. P. GARCIA MOLINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Rodolfo P. García Molina, domiciliado en la calle Azcuénaga 1745; Enrique J. Daireaux, domiciliado en la calle Avda. F. Alcorta 3040; Amalia Daireaux de García Molina, domiciliada en la calle Azcuénaga 1745; Delia M. Daireaux, domiciliada en la calle Guido 1557; y Delia A. García Daireaux, domiciliada en la calle Azcuénaga 1745, todos argentinos, mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, conviniendo las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "R. P. GARCIA MOLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Doheza 4758, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones donde lo creyera conveniente. — Segunda: La duración será de diez años a partir del primero de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración y comercialización de Vermouth, Vinos Compuestos, Medicinales o no y Licores. — Además de este objeto principal, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, permitida por las leyes, pudiendo construir, fabricar, transformar, reparar, comprar y vender al por mayor y menor, importar y exportar toda clase de bienes muebles e inmuebles, productos y artículos en general por cuenta propia o de terceros y ejercer mandatos y representaciones. — Para la realización de tales objetos, podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades incluso de sociedad de responsabilidad limitada y anónimas y operar con los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtos de la denominación que fueren el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizados por las leyes especiales y derechos que los rigen, todo con las limitaciones de la cláusula quinta. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional dividido en Un mil seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Setecientas cuotas o sea la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional por Rodolfo P. García Molina; Seiscientas cuotas o sea la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional por Enrique J. Daireaux; Cien cuotas o sea la suma de Diez Mil pesos moneda nacional por Amalia Daireaux de García Molina; Cien cuotas o sea la suma de Diez Mil pesos moneda nacional por Delia M. Daireaux: Cien cuotas o sea la suma de Diez Mil pesos moneda nacional por Delia A. García Daireaux. — El Sr. Rodolfo P. García Molina integra sus cuotas con los bienes activos y pasivos que transfiere a la Sociedad de la firma R. P. García Molina, Fábrica de Vermouth "Eco" en funcionamiento en esta Capital, calle Doheza 4758 y de acuerdo al Balance General e Inventario Practicado el 31 de Julio de 1950, que se acompaña firmado por los socios en prueba de conformidad. — Los demás socios que integran sus cuotas con los saldos acreedores que poseen en cuenta corriente a su favor en la razón social R. P. García Molina y que constan en los libros de contabilidad rubricados de dicha firma. —

El capital podrá ser aumentado si así lo decide una mayoría que represente las 2|3 partes del capital actual. — Los socios tendrán preferencia para integrar ese aumento en la proporción de sus aportes originarios y en caso de no cubrirse el aumento resuelto con sus aportes, se llamará nuevos socios para integrarlo. Quinta: La Dirección Técnica y Administrativa estará a cargo del socio R. P. García Molina con el cargo de Socio-Gerente. — En caso de impedimento, ausencia o causa de fuerza mayor, por los socios Amalia Daireaux de García Molina y Enrique J. Daireaux actuando en este caso conjuntamente. — El o socios gerentes actuarán con amplias facultades, excepto para vender, gravar, ceder o permutar bienes raíces o muebles que afecten el desenvolvimiento de la Sociedad, para cuyo caso será necesaria la conformidad de los dos tercios del capital. — El o socios gerentes, firmarán con su nombre individual bajo la fórmula "R. P. García Molina S. R. L.", quedándoles prohibido el uso de la firma social, en negocios ajenos a la Sociedad, operaciones a título gratuito, o en garantías de obligaciones a terceros que no constituyan a su vez operaciones para la Sociedad, dentro de su objeto social. — Sexta: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y Balance General con el correspondiente Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Dicho Balance deberá ser aprobado en reunión de socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas rubricado, en el que consten todas las resoluciones que tomen los socios. — La Contabilidad de la Sociedad será llevada por Contador Público Nacional o Entidad Profesional. — Séptima: El Socio-Gerente, Rodolfo P. García Molina, gozará de una retribución mensual de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo por su actividad especial, con imputación a Gastos Generales. — Los socios podrán ejercer por cuenta propia o ajena actividades similares o análogas a las que forman el objeto de la sociedad. — Octava: Las utilidades netas que resultaren, previa deducción de un 5 % para Fondo de Reserva Legal y de las demás reservas especiales o de cualquier clase que fueran, será distribuido entre los socios, de acuerdo a sus aportes de Capital. — En esta proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad del Socio-Gerente Rodolfo P. García Molina, la dirección técnica será encargada a una persona conocedora de la materia y|o con título habilitante; siéndole confiada en este caso, el conocimiento de fórmulas y procedimientos, en poder de la señora Amalia Daireaux de García Molina. — La designación será tomada en este caso, por mayoría de capital de los socios, computándose al efecto las cuotas del señor García Molina, mediante su representación unificada. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Los nuevos socios no ejercerán la dirección o administración de la misma sin expresa resolución de socios que representen a la 4|5 parte del capital. Si los herederos prefirieran retirarse se le reembolsará el importe de las cuotas del socio fallecido con más las utilidades acumuladas al último balance, en un plazo no mayor de dos años. — Undécima: La disolución anticipada de la Sociedad podrá ser pedido por cualquier socio, cuando las pérdidas alcancen el 25 % del capital de la Sociedad. Si optare por pedir su retiro anticipado, el mismo le será concedido por simple mayoría, reintegrándosele el importe de su cuota, en un tiempo no mayor de dos años. En ambos casos el pedido deberá hacerse por telegrama colacionado. — Duodécima: Cuando expire el término de la Sociedad o en caso de disolución anticipada prevista en la cláusula anterior, la liquidación se hará siguiendo las normas comunes fijadas para la administración, pero al hacerse las adjudicaciones del remanente de los bienes, el socio R. P. García Molina tendrá preferencia para adquirir, por el precio del inventario, las maquinarias, instalaciones, enseres, útiles y rodados. — Décima Tercera: Los socios podrán retirar sus beneficios o mantenerlos en la Sociedad en cuenta particular, gozando de un interés del 6 % anual capitalizable a la fecha de cada balance anual. — Décima Cuarta: Bajo las 13 cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad, firmando los socios en prueba de conformidad, a los ocho días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Fdo.:

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe - Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 330.— e.2|10.-Nº 27.246.-v.6|10|50

SUPERLANZ,

Lanzaderas y Repuestos Textiles

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº Nueve, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 623 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Treinta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Don Benja-

dente de la Unión Industrial Argentina. La resolución tomada será obligatoria para las partes, las cuales se comprometen a no recurrir a los Tribunales en apelación o discusión de la misma, renunciando desde ya a cualquier derecho que en tal sentido puede concederle la ley. De conformidad de partes y previa lectura, se firma por las partes a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, en el Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 345.— e.28|9-Nº 26.567-v.4|10|50

"AU CARNAVAL DE VENISE PARIS-BUENOS AIRES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Primero: Queda constituída entre Doña Marthe Hareng de Jouvet; don Enrique Pablo Jouvet y don Mauricio Emilio Jouvet, todos casados, franceses, mayores de edad y con domicilio en la calle Paraguay número quinientos cuarenta, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que declaran conocer y que se considera aplicable a este contrato para todo lo que no esté dispuesto en el mismo. — Segundo: La sociedad se denominará: "AU CARNAVAL DE VENISE PARIS-BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la explotación comercial e industrial de los artículos de perfumería, conocidos con el nombre "Au Carnaval de Venise". A estos fines y sin que la enunciación sea limitativa, podrá: Fabricar, importar y exportar, comprar y vender al contado o a plazos con o sin garantías; acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, ya sea materia prima o productos o artículos elaborados; explotar, comprar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, dar y recibir en pago, vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, derechos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, o de cualquier naturaleza; suscribir toda clase de documentos a la orden o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o industriales, con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, o con cualquier repartición o institución pública o privada, de conformidad con las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, aceptar mandatos y comisiones, realizar por cuenta propia o de terceros cualquier operación relacionada directa o indirectamente con sus fines principales. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay quinientos cuarenta, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier punto de la República y del extranjero. — Cuarto: El plazo de duración será de Treinta Años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento de la sociedad, después de transcurridos los tres primeros años, previo aviso a los demás socios con una anticipación de tres meses. En tal caso, su haber en la sociedad le será reintegrado en cinco cuotas bimensuales del veinte por ciento cada una, las que devengarán un interés a estilo del que cobra el Banco de la Nación. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Marthe Hareng de Jouvet: ciento sesenta cuotas; Enrique Pablo Jouvet: ciento sesenta cuotas y Mauricio Emilio Jouvet: ciento sesenta cuotas. — Sexto: Los beneficios y quebrantos serán prorrateados por terceras partes. — Séptimo: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes indistintamente quedan designados "Gerentes", los que tendrán el uso de la firma social adoptada, estándoles prohibido usarla para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad, y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros. Para removerlos serán necesario el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital. Los "Gerentes" tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente. Además de las atribuciones que por ley les corresponden, los socios administradores o "Gerentes" quedan expresamente autorizados para: a) Efectuar todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad y que han sido enumerados en el artículo segundo de este contrato; b) Hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos particulares o del Estado y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Conferir poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuese necesario; f) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Crear sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, nombrando factores o apoderados especiales o generales en la casa principal o sucursales, confiriéndoles los mandatos que consideren convenientes pudiendo, si lo reputaren oportuno, hacer extensivo a los mismos la representación de la sociedad a toda la República o en el extranjero y autorizándoles para conferir poderes especiales para la administración de determinadas agencias o sucursales, quedando aquéllos facultados para asignar a esas agencias o sucursales, la parte del capital que crean conveniente y organizar la administración de las mismas; h) Constituir filiales y formar parte de firmas en el país y en el extranjero. — Octavo: Los socios podrán fijar, en caso de que lo consideren necesario, una cantidad que uno o varios de los "Gerentes" podrán retirar mensualmente para sus gastos, imputándose esta partida a "Gastos Generales", pudiendo ser distinta para cada uno de ellos. — Noveno: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. Por mayoría de votos la Asamblea de socios resolverá sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias, una vez efectuada la exigida por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y fijará el dividendo a repartir. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal o el retiro en las condiciones del artículo cuarto, de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente, y los socios restantes tendrán opción, la que deberá expresarse dentro de los seis meses siguientes al fallecimiento, incapacidad o retiro, para: a) Decidir por dos terceras partes del capital la entrada en la misma de los herederos del socio fallecido o incapacitado; b) Tomar la sociedad, o en su defecto cualquiera de los socios, la parte de ese socio, abonándosele a los herederos la cuota del socio fallecido, o incapacitado en las condiciones establecidas en el artículo cuarto. Los herederos y legatarios del socio fallecido o incapacitado estarán representados por una sola persona. En ningún caso podrán pretender una cantidad mayor que la correspondiente al socio, de acuerdo con los libros de la sociedad al producirse el deceso, incapacidad, o retiro. — Undécimo: Los socios "Gerentes" se reunirán mensualmente, debiendo llevar un "Libro de Actas" que firmarán los asistentes a las mencionadas reuniones. Los demás socios podrán observar la marcha de los negocios y operaciones sociales, podrán asimismo, pedir explicaciones y aclaraciones, exhibición de libros y constancias. El libro de Actas podrá ser observado por los socios, pero la sociedad no estará obligada a exhibirlo o dejar constancias para terceros contratantes. — Duodécimo: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios, incluso la prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por medio de un árbitro arbitrador amigable componedor, a cuyo efecto se designa desde ya al Dr. Jaime Malamud, y en el caso de que éste por cualquier causa no pueda actuar, se designará otro dentro de las veinticuatro horas de producido el conflicto de común acuerdo con las partes; en caso contrario, por el Presidente del Banco Francés del Río de la Plata, y el laudo que será inapelable, surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando expresamente a toda acción y recurso. — Décimo-Tercero: en este acto se integra el cincuenta por ciento de las cuotas, comprometiéndose cada socio a aportar el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera. Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Setiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. E. P. Jouvet. Marthe Jouvet. Maurice Jouvet".

Buenos Aires, septiembre 19 Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 380.— e.28|9-Nº 26.941-v.4|10|50

BERGMAN Y SARONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Folio 391 Vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Carlos Alberto Miguel Bergman, ingeniero civil, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil novecientos setenta, y don Sergio Saront, casado, turco, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento setenta y ocho, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BERGMAN Y SARONT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número mil novecientos setenta, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Construcciones en general; b) Venta de edificios; c) Toda otra actividad afin o conexa o vinculada directa o indirectamente con las precedentes actividades. Así, la sociedad para la realización de sus fines, podrá comprar toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, derechos, acciones o de cualquier otra naturaleza, los que podrá vender, hipotecar, prendar, dar en pago o de cualquier otro modo enajenar; podrá también dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en tres años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término quedará renovado automáticamente por tres años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio en la sede social o en otra forma fehaciente seis meses antes del vencimiento del respectivo trienio. Expresada la voluntad de un socio, de separarse de la sociedad en la oportunidad y forma mencionadas, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Quinta: El capital se fija en la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cincuenta pesos moneda nacional, cada una, y es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: a) dos mil quinientos pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas por don Carlos Alberto Miguel Bergman, en efectivo: y b) dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas por don Sergio Saront, en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — Séptima: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social; y b) el remanente a los socios en proporción a sus cuotas. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, el otro podrá resolver lo siguiente: o permitir la incorporación de los herederos del socio fallecido, con la obligación de designar un representante único, o comprar las cuotas del socio fallecido por su valor real a la fecha del fallecimiento, a cuyo efecto se practicará un inventario especial dentro de los noventa días del fallecimiento. Si se optara por la adquisición, el socio sobreviviente tendrá preferencia para adquirirlas en la forma arriba indicada y el precio podrá pagarse en cinco anualidades con intereses del seis por ciento anual, pagadero juntamente con las cuotas, a partir del vencimiento del término mencionado de noventa días. Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas hasta el día del fallecimiento del socio. Si dentro de los noventa días de fallecido el socio, no se resolviese alguno de los términos de dicha opción, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tratar la cuestión se pondrán de acuerdo en la designación de un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable, so pena de hacerse pasible el socio que no lo acatare, de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de la otra parte. — Décima: En caso de disolución, cualquiera sea la causa, los gerentes procederán a la liquidación de la sociedad. Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Bergman y Saront, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Justo Darriba y don Víctor Amil, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos A. Bergman. — S. Saront. — Justo Darriba — Víctor Amil. Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y uno vuelto del Registro ciento siete, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números novecientos treinta y dos mil quinientos once y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: dividido, Sexta, vale. — Hay un sello. — Raúl D. Devoto. Hon. (Decreto-Ley 30.440|944): $ 72 m|n. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 265. — e.28|9-Nº 26.868-v.4|10|50

CATIVELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por contrato del 15/8/950, don Eduardo van Ooteghem vende, cede y transfiere a don Domingo Luis Cativelli las 37 cuotas de capital por $ 17.500 m|n., que tiene en "Cativelli Van Ooteghem y Cía., S. R. L.", suscriptas e integradas según contrato social inscripto en el Reg. Públ. de Comercio Nº 1.161, Fº 396, Lº 18 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Se modifica la razón social que será CATIVELLI S. R. L.". El cedente renuncia a la gerencia. Se modifica la cl. 7ª del contrato original: "el 7 o/o de las utilidades para el señor Buganem y el 93 o|o para el señor Cativelli".

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950 — "Año del Libertador General San Martín". — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 50.— e.28|9-Nº 26.895-v.4|10|50

CASA VARELA, DE DARSAUT Y RAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: Alberto Darsaut, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1369; Julio César Raggio, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1687, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Enrique Julián Manuel Alonso, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Defensa Nº 966; Ramón Vázquez, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce Nº 971; Margarita Loria de Raggio, ar-

gentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 1687, Beccar, Provincia de Buenos Aires; y Carlos Alberto Darsaut, argentino, soltero, de 18 años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1369, autorizado en este acto por su señor padre y consocio don Alberto Darsaut para ejercer el comercio, todas las personas hábiles, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CASA VARELA, DE DARSAUT Y RAGGIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, calle Defensa 902, pudiendo establecer agencias, talleres y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la compra venta fabricación y compostura de artículos de joyería, relojería, fantasía y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales, civiles y comerciales sin limitación alguna. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de Veinte años que empezará a contarse con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad avisando a los socios restantes con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, y la Sociedad tiene opción para pagarle al socio saliente su cuota capital y las utilidades que tuviere pendiente de acuerdo con el último balance, en dinero efectivo al contado, o en documentos suscriptos por la Sociedad con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. Las cuotas del socio que se retire serán ofrecidas en primer lugar por su valor nominal, ya que se deja expresa constancia que en ningún momento se reconocerá a los socios salientes valor alguno de llave, a los demás socios a prorrateo de sus cuotas capital, o en su caso entre los socios que deseen comprarlas, si alguno de ellos no quisiera participar en la adquisición. En el caso de que ninguno de los socios que quedan quiera hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, aquellos podrán resolver por optar entre ofrecérselas a un tercero ajeno a la Sociedad, o proceder a su liquidación y disolución. — Sexta: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por unanimidad de socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios, teniendo preferencia cualquiera de los socios ya integrantes de la Sociedad para efectuar por su cuenta el aporte requerido. Si varios socios quisieran participar con cuotas en el aumento del capital, ella se hará a prorrateo de sus cuotas capitales. — Séptima: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Darsaut y Julio César Raggio, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en especulaciones extrañas a la Sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. La Sociedad por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, aún aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Como mero dato enunciativo, son facultades de los gerentes: celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar y vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio o industria social, formalizar contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de cualquier otro establecimiento público o privado; realizar depósitos, descuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés; representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales; sea como actora o demandada, tomando en su caso medidas que crean convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales; nombrar, suspender y despedir empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen; fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito; adquirir bienes inmuebles y de cualquiera otra naturaleza y por cualquier título; arrendarlos, venderlos y gravarlos; constituir hipotecas sobre inmuebles sociales, etcétera. La Sociedad podrá por intermedio de sus gerentes asociarse con otras personas o sociedades para la explotación de cualquier clase de comercio o industria. — Octava: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ochenta y cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Alberto Darsaut cuatrocientas treinta y cinco cuotas, o sean cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; don Julio César Raggio, cuatrocientas treinta y cinco cuotas, o sean cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; Enrique Julián Manuel Alonso, ochenta y cinco cuotas, o sean ocho mil quinientos pesos moneda nacional; Ramón Vázquez, cincuenta y cinco cuotas, o sean cinco mil quinientos pesos moneda nacional; Margarita Loria de Raggio, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, y Carlos Alberto Darsaut, veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital social está representado por mercaderías, depósitos en los bancos, deudores varios, muebles y útiles y demás enseres, y los aportes de los socios, realizados todos en especie, se desprenden del inventario y tasación que se acompaña, y que corresponde al negocio que los señores Alberto Darsaut y Julio César Raggio transfieren a esta Sociedad, la que se hace cargo de su activo y pasivo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios declarada judicialmente, los socios sobrevivientes o capaces, resolverán por mayoría absoluta si optan por desvincular de la Sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado, integrándole sus cuotas sociales en la forma establecida en la cláusula quinta; o admitir la incorporación de los mismos a la Sociedad en reemplazo del causahabiente o incapacitado. En este último caso los herederos o sucesores deberán unificar la representación. — Décima: Las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota de capital integrada. La asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio así como la distribución de dividendos. — Décima Primera: Los ejercicios sociales se cierran el día 30 de junio de cada año, practicándose en esa fecha los balances e inventarios de fin de ejercicio, estableciéndose las utilidades líquidas una vez deducidas las reservas legales establecidas por la Ley Nº 11.645, y las demás reservas que se resuelva hacer, como ser las relativas a depreciación, previsión social, etc. Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios de acuerdo al porcentaje de capital de cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los gerentes deberán entregar a los socios antes del día 1º de agosto de cada año una copia del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y esos documentos serán considerados por éstos en la primera reunión que se realice a tal efecto. El socio que no concurriera a pesar de la comunicación hecha por la gerencia del día de la reunión, sólo podrá ser representado por otro cualquiera de los demás socios, no teniendo si no se hiciera representar derecho a hacer impugnación al balance. Las pérdidas serán soportadas en primer lugar por los fondos de previsión que se constituyan, y una vez agotados, serán prorrateadas en la forma ya indicada precedentemente. — Décima Segunda: Los gerentes señores Alberto Darsaut y Julio César Raggio, quedan autorizados para ejercer el comercio por cuenta propia o de otras personas, y/o administrar cualquier clase de sociedad, aunque ella pertenezca al mismo ramo que la presente. — Décima Tercera: Los socios se comprometen a aportar en concepto de cuota suplementaria el Cinco por ciento del monto de cuotas suscriptas por el presente contrato. También se comprometen a aportar el Cinco por ciento en concepto de cuota de garantía, solamente exigible en caso de quiebra de la Sociedad y para responder a obligaciones contraídas ante terceros extraños. — Décima Cuarta: Las divergencias que se susciten con motivo de las cláusulas precedentes, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en litigio, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo, los puntos en disidencia serán sometidos al arbitraje del señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo del árbitro único, o el que dicten por unanimidad los árbitros designados, o el fallo del árbitro tercero, según el caso, serán inapelables y sus resoluciones obligatorias para los interesados bajo pena de responder por los daños y perjuicios. El árbitro, o árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la desavenencia y deberán expedirse dentro de los treinta días subsiguientes. Si dentro de este plazo no laudara, se considerará que no se encuentra en disidencia con el otro u otros árbitros. El árbitro tercero en caso de disidencia deberá ser designado dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el fallo en disidencia de los otros árbitros. — En un ejemplar único extendido en los sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números correlativos del 386.712 al 386.715, se suscribe el presente obligándose las partes a su fiel cumplimiento. — Sobre raspado: "Agosto", Vale. — Alberto Darsaut. — Enrique J. M. Alonso. — Margarita Loria de Raggio. — Julio C. Raggio. — Ramón Vázquez. — Carlos A. Darsaut. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Tarnaco, secretario.

$ 485.— e.28|9.-Nº 26.973.-v.4|10|50.

COFINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Capítulo Primero. — Constitución y funcionamiento. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Mario Luis Vázquez Cañas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pueyrredón ochocientos sesenta y tres; y don Emilio Trucco, taliano, soltero, industrial, domiciliado en Berutti tres mil ciento noventa y nueve, segundo piso, departamento "A", convienen un contrato de Sociedad comercial que se regirá por el siguiente estatuto. — Artículo Primero: Denominación. — Queda constituída entre las partes nombradas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "COFINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, inicialmente en la calle Suipacha 576, y posteriormente donde lo establezca la asamblea de socios, dentro de esa jurisdicción, y sin necesidad de reforma de este estatuto. — Podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas, factorías, y toda clase de dependencias en cualquier lugar del país o en territorios extranjeros. — Artículo Tercero: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la ejecución de toda clase de actos de comercio con excepción de operaciones de bancos, seguros, capitalización o ahorro, y de toda otra actividad que las leyes vigentes o futuras substraigan al giro de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Podrá especialmente realizar toda índole de operaciones financieras, comercialización de mercaderías en general, en el mercado interno o internacional, como importadora o exportadora, explotaciones industriales, comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, representaciones y remates, debiendo entenderse esta especificación de actividades como meramente enunciativa. — Para la mejor interpretación del objeto social, se considerarán incluídas en el mismo todas las actividades enunciadas en el artículo octavo como facultades de los socios administradores. — Artículo Cuarto: Término de duración. — La Sociedad tendrá una vigencia de Treinta Años a partir de la fecha de su constitución. — Sin embargo, transcurridos los primeros tres años de este plazo y posteriormente al vencimiento de cada trienio, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad, preavisando a los demás socios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada uno de esos plazos trienales. — A los socios requeridos, corresponderá la opción que se legisla en el Artículo 17º. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social estará constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.— de c|l.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: inciso 1º). El socio Mario Luis Vázquez Cañas suscribe la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.00 de c|l.), integrando su aporte mediante la transferencia de dominio que hace a la Sociedad de cinco alternadores marca "Pellizzari", tipo "AR" mil|cuatro (1.000|4), de doscientos veinte y trescientos ochenta voltios, de cincuenta períodos y mil quinientas revoluciones, cuyo valor es de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000,00 de c|l.) cada uno; inciso 2º). El socio Emilio Trucco suscribe la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000,00 de c|l.), cuyo valor integra de la siguiente manera: a) Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 225.000,00 de c|l.), mediante la transferencia de dominio que hace a la Sociedad de cinco alternadores marca "Pellizzari", tipo "AR", ochocientos|seis (800|6), de doscientos veinte y trescientos ochenta voltios, cincuenta períodos y mil revoluciones, cuyo valor es de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 45.000,00 de c|l.) cada uno; b) Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000,00 de c|l.) en dinero efectivo que integra en este acto. — Artículo Sexto: Ejercicio comercial. — Balance. — Reservas. — El ejercicio comercial de la Sociedad se cerrará anualmente el día treinta y uno de diciembre. — En esa oportunidad se celebrará un inventario de los bienes de la Sociedad y un balance general de sus negocios. — De las utilidades líquidas que éste arroje, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital suscripto. — Sin perjuicio de esta reserva, la asamblea de socios podrá disponer la formación de otras voluntarias, que estime convenientes para las finanzas sociales. — Para la aprobación de los balances, una copia de los mismos será entregada a cada uno de los socios, bajo recibo, o remitida a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. — Los socios que deseen formular observaciones, deberán manifestarlas por escrito dentro del término de quince días, computados separadamente para cada uno de ellos, a partir de la fecha de recepción del balance. — Si transcurrido ese plazo no se recibieren objeciones, el balance se reputará tácitamente aprobado por cada uno de los socios que hubiere guardado silencio. — Si se hubieren formulado observaciones, la aprobación del balance deberá tratarse y resolverse en una asamblea que se citará dentro del término de diez días de vencidos todos los plazos consignados en el presente artículo. — Artículo Séptimo: Administración. — La administración de la Sociedad será ejercida por los socios Mario Luis Vázquez Cañas y Emilio Trucco, con la designación de gerentes, quienes actuarán conjuntamente en la administración y en el uso de la firma social. — Gozarán en el ejercicio de sus funciones de las más amplias facultades inherentes a su cargo, especialmente de las que a continuación se enumeran ejemplificativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enagenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) Constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción,

como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades, m) otorgar toda clase de instrumentos públicos, o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria, y ante todas las entidades administrativas relacionadas con el contralor del comercio internacional, solicitando las inscripciones, matrículas, y permisos necesarios, y cumplir con los requisitos que a tal efecto les sean exigidos. — Artículo Octavo: Asamblea. — Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por unanimidad. Sin perjuicio de su ejecución por los gerentes, quedan taxativamente reservados a la resolución de la asamblea los siguientes actos: inciso a) adquisición, constitución y enajenación por cualquier título de derechos reales sobre inmuebles; inciso b) cambio de domicilio social e instalación de las dependencias a que se refiere el artículo segundo; inciso c) designación de gerentes, factores y mandatarios generales; inciso d) fijación de sueldos a los socios que presten servicios a la sociedad; inciso e) incorporación de la sociedad a grupos sociales, suscripción de cuotas de capital y cualquier índole de actos por los que la sociedad entre a formar parte de otras, de cualquier tipo legal que sean, salvo la mera adquisición de acciones de sociedades anónimas. — Capítulo Segundo: Derechos y Obligaciones de los Socios. — Artículo Noveno: De las utilidades y las pérdidas. — Los beneficios líquidos que arrojen los negocios sociales, serán distribuídos entre los socios, previa la deducción de las reservas legales o voluntarias acordadas por la asamblea, en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de ellos. Cada uno de los socios participará en las pérdidas sociales en idéntica proporción a la que se le atribuye en las utilidades. — Artículo Décimo: Acumulación de utilidades. — Cualquiera de los socios podrá, al fin de cada ejercicio, dejar depositada en la sociedad todo o parte de sus utilidades, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, y no podrán ser retiradas, sino con un preaviso de noventa días. — Artículo Décimoprimero: Actividades particulares de los socios. — Cualquiera de los socios podrá dedicarse privadamente a otras actividades comerciales. — Artículo Décimosegundo: Remuneraciones. — Ninguno de los socios gerentes ni otros que presten servicios a la sociedad percibirá suma alguna en concepto de remuneración, salvo que ella le sea asignada por la asamblea de socios. — Artículo Décimotercero: Fallecimiento de socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los socios restantes podrán optar por una de las siguientes soluciones: a) Por disolver totalmente la sociedad y liquidarla; b) Por disolver totalmente la sociedad y adjudicarse el activo y pasivo; c) Por disolver parcialmente la sociedad respecto del socio fallecido, si el número de socios excediere de dos; y d) Por continuar con el giro social, incorporando a los herederos del causante, si éstos lo aceptaren, y se avinieren a unificar su representación ante la sociedad. En este supuesto el representante de los herederos no tendrá ingerencia alguna en la administración social, aunque el socio fallecido fuera uno de los gerentes, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. En los casos de los incisos "b" y "c", los herederos del socio fallecido serán pagados en la forma y plazos establecidos en los artículos décimoctavo y décimonoveno. — Artículo Décimocuarto: Incapacidad de los socios. — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, aunque el incapaz fuere uno de los gerentes, entendiéndose con el representante legal del incapacitado, que no intervendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Artículo Décimoquinto: Disolución anticipada. — Sin perjuicio de las causales legales de disolución y de lo establecido en el artículo tercero, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en caso de que de uno de los balances generales resultare que la entidad hubiere perdido el treinta por ciento de su capital. — Capítulo Tercero. — De la disolución y liquidación. — Artículo Décimosexto: Liquidadores. — Normas para la liquidación. — En todo caso de disolución total, la liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los socios gerentes que actuarán en su carácter de liquidadores también en forma indistinta, conjunta, separada, o alternativamente. A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los liquidadores tendrán amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. Durante la liquidación y partición de los bienes sociales, no se restituirán capitales aportados mediante la acumulación de utilidades sociales, sin antes haberse reintegrado los capitales iniciales. — Artículo Décimoséptimo: Transferencia del activo y pasivo social. — En todo caso de disolución total, cualquiera sea su causa, cualquiera de los socios podrá optar por evitar la liquidación, haciéndose transferir el activo y pasivo de los negocios sociales, para continuarlos por cuenta y a nombre propio. Si más de un socio formulara la opción, y no se avinieren todos los optantes por continuar el giro en forma conjunta, se licitará la adjudicación, que se efectuará a aquel de los interesados que ofrezca a los socios salientes una suma mayor en concepto de llave y por encima de la que se determinará como valor de fondo de comercio social, de acuerdo a las normas del artículo siguiente. — Artículo Décimoctavo: Determinación del valor del fondo social. — A los efectos del artículo anterior, para la adjudicación del activo social a uno o varios de los socios, su valor será determinado, tomándose en cuenta los valores reales de los elementos del activo, cualquiera sean las cantidades con que ellos figuren asentados en los libros sociales, y aun cuando se encuentren total o parcialmente amortizados a los fines contables o impositivos. Para la valuación de los elementos no inventariados del activo, tales como "denominación comercial", "clientela", "valor de los contratos de locación" y demás elementos integrantes del denominado "valor de llave del fondo de comercio", se procederá de la siguiente manera: a) Se establecerá el promedio de las utilidades anuales de la sociedad en los cinco años anteriores a la disolución; b) Se determinará la diferencia existente entre esa suma y las utilidades normales de la sociedad, que al sólo efecto de esta cláusula, se estiman en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional anuales; c) Si las utilidades a que se refiere el inciso a) de este artículo fueren superiores a las establecidas en el inciso b) como utilidades normales, esa diferencia será considerada como el valor de la llave y demás elementos no inventariados del activo, a que este artículo se refiere. Cada uno de los socios salientes recibirá como participación en este valor de llave una parte de la cantidad excedente determinada por el procedimiento del inciso b), que represente un porcentaje igual a su porcentaje de participación en las utilidades sociales; d) Si la suma a que se refiere el inciso a) fuere inferior a la fijada en el inciso b) como utilidad normal, no se pagará a los socios salientes suma alguna por valor de llave y demás elementos no inventariados del activo. — Artículo Décimo Noveno: Pago a los socios salientes. En el caso de adjudicación a que se refiere el artículo décimocuarto, el o los socios adjudicatarios deberán pagar la parte del o los socios restantes, determinada en la forma a que se refiere el artículo décimoctavo, en cuatro cuotas trimestrales, y con un interés del ocho por ciento anual pagadero sobre saldos. Las respectivas cuotas serán documentadas con pagarés endosables librados por el o los socios adjudicatarios. — Capítulo Cuarto: Jurisdicción y competencia. — Artículo Vigésimo: Prórroga de jurisdicción. Toda cuestión entre los socios o de éstos con la sociedad, incluso aquellas a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán sometidas al conocimiento de los jueces ordinarios de la capital federal, que correspondan de conformidad con las leyes atributivas de competencia, con expresa renuncia a la jurisdicción arbitral, al fuero federal y a todo otro de excepción, que se creare. Bajo tales conceptos, las partes dejan constituída la Compañía "Cofinter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y firman en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut supra". e|l.: "con excepción", vale. — Buenos Aires, septiembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 775. — e.28|9-Nº 26.887-v.1|10|50

NUEVA INDUSTRIA JABONES ESPECIALES, N. I. J. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, que por resolución adoptada en asamblea de socios de la sociedad "NUEVA INDUSTRIA JABONES ESPECIALES, N. I. J. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según acta labrada por escritura pública pasada ante el Escribano Alberto Pombo bajo Nº 378 con fecha 11 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, y reiterada y ratificada por decisión unánime de los socios en la asamblea celebrada el día 15 del mismo mes y año, según acta labrada por escritura pública ante el mismo Escribano, bajo Nº 385 de la indicada fecha, se ha decidido: "Que se mantenga el estado actual de cosas hasta el día 19 de Octubre próximo y que el día siguiente, o sea el veinte de octubre próximo a las catorce horas y treinta minutos se reunan los socios en Asamblea en la misma sede social, a cuyo efecto quedan todos ellos notificados por la presente y a la que podrán concurrir por sí o por carta poder a un consocio o mandato a un tercero, y en cuya Asamblea los socios por mayoría de cuotas resolverán si la Sociedad se disuelve y entra en liquidación, o si continúa sus negocios. En el primer caso los socios resolverán también por mayoría de cuotas quienes serán los encargados de la liquidación y la forma en que deberán llevarla a cabo. En cualquier caso, y cualesquiera sean las personas que se designasen para liquidar las operaciones de liquidación serán controladas por los doctores Isidoro Ruiz Moreno (h.) y Waldemar Arecha". — Buenos Aires, septiembre 22. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.29|9-Nº 27.010-v.5|10|50

COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION "FLORIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el presente edicto: Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen, don Espartaco Agustín Gemignani, que firma "E. A. Gemignani", casado en primeras nupcias con doña Aída Jornet Cáceres, de cincuenta años de edad, don Domingo Norberto López Mendiolaza, que firma "D. Norberto López Mendiolaza", casado en primeras nupcias con doña María Margarita Haurat, de cuarenta y tres años de edad, y don Alfredo Horacio Seeber, que firma "A. H. Seeber", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Figueroa, de cuarenta y un años de edad, todos argentinos, vecinos de Florida, Partido de Vicente López, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION "FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Maipú número doscientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, es de cinco años a partir desde la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la importación y exportación de toda clase de objetos o cosas que estén dentro del comercio, sin perjuicio de todo otro género de comercio o industria afin o no al indicado que la sociedad resolviere explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una que aportan los socios por partes iguales, o sean cincuenta cuotas por un total de Cinco mil pesos nacionales cada uno. Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por dinero efectivo. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quedando designados por este acto gerentes de la misma y quienes harán uso de la firma social cualesquiera dos indistintamente con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros. Los gerentes tienen la más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos; abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar, cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de compraventa, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerda la Ley respectiva. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción — Séptima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes, a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. El voto de los socios, podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Octava: Para el caso de rescisión de este contrato, o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de los gerentes. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso documentado de treinta días; practicado el balance de estilo a partir de ese plazo y en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital, pudiendo él o los restantes socios o los salientes, exigir que la sociedad garantice su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general dentro de los noventa días en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. En el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opi-

niones, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden: dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Aquilino Cerviño y don Manuel Sestelo, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Germignani — D. Norberto López Mendiolaza. — A. H. Seeber. — Tgo.: Aquilino Cerviño. — Tgo.: Manuel Sestelo. Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento setenta y uno, de mi adscripción, doy fe. Para la interesada. "Compañía de Importación y Exportación Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del Novecientos noventa y dos mil doscientos sesenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires,, a once de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raúl V. Heredia. — Hay un sello. Entre líneas. totalmente, o los restantes socios, vale. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320. — e.28|9-Nº 26.963-v.4|10|50

EDITORA TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Horacio Gutiérrez, argentino, casado, y con domicilio en José María Moreno trescientos cincuenta y nueve, por una parte, y el señor Antonio Rafael Rubbo, argentino, casado y con domicilio en Pavón tres mil ochocientos sesenta y siete, por la otra parte, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con areglo a las siguientes cláusulas: Primera. — Con efecto al día quince de junio de mil novecientos cincuenta doclaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "EDITORIAL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle José María Moreno trescientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, talleres, agencias o representaciones en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República; Segunda. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de editorial, impresiones y actividades afines, por cuenta propia o de terceros; pudiendo igualmente explotar cualquier otra actividad que los socios decidan; Tercera. — La sociedad se conviene por el término de tres años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero, a partir del primer año de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de los negocios, previo aviso al otro contratante con tres meses de anticipación; Cuarta. — El capital social se constituye por la suma de Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000.—) Moneda Legal, representado por cuarenta (40) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo, por mitad e iguales partes de veinte (20) cuotas por valor de Veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda legal, cada uno; Quinta. — La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo conjunto de ambos asociados, que revisten la condición de socios-gerentes. Pero la firma social no podrá ser aplicada a negociaciones extrañas al giro de los negocios o para garantías a terceros. Las funciones de los socios-gerentes, así como el uso de la firma social, podrán ser delegadas en un gerente no socio, designado de común acuerdo entre los contratantes; Sexta. — La sociedad podrá comprar, vender o permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; editar revistas, libros y cualquier otra clase de publicaciones, por cuenta propia o de terceros; realizar impresiones en general; organizar talleres propios o verificar los trabajos en talleres de terceros; solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; solicitar y acordar créditos y constituir depósitos y girar sobre ellos y/o en descubierto, así como rea- — Continúa en el sello 468,399 J. — Continúa del sello 468,398 J. — lizar toda clase de operaciones, con particulares o Bancos, incluso en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; tomar y despedir empleados y obreros; otorgar poderes especiales o generales, administrativos y judiciales; y en general, realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna; Séptima. — Anualmente, en la fecha que regularmente se establezca, se practicarán balances generales de los negocios, y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva hasta integrar el diez por ciento del capital, las utilidades resultantes se distribuirán por mitad e iguales partes entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción; Octava. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a practicar balance dentro de los treinta días, con intervención del socio sobreviviente y un representante de los herederos. Caso de que el primero decidiera continuar con los negocios, pagará a los últimos la cuota de capital y utilidades del socio fallecido en tres partes, la primera en el acto de formalizarse la disolución social y las restantes a los seis y doce meses, respectivamente. Pero si el socio sobreviviente manifestara su voluntad de no continuar con los negocios, se procederá a la liquidación correspondiente; Novena. — En caso de retiro de un socio, después del primer año de vigencia de la sociedad, la situación se resolverá: a) Si ambos, o ninguno quisieran continuar con los negocios, mediante la respectiva liquidación; b) Y si uno quedara continuando las actividades, mediante el pago al otro contratante en tres cuoats, en la forma y plazos previstos para el caso de fallecimiento; Décima. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de extraños, sin consentimiento expreso del otro contratante; Décimaprimera. — Cualquier divergencia entre los socios, o situación no prevista, o entre alguno de ellos y los herederos del otro, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de liquidar la misma, será resuelta por amigables componedores, con posibilidad de designarse un tercero para el caso de discordia. Al pronunciamiento respectivo remiten desde ya las partes, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a las cuatro días de setiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado: "descuentos", "prevista", "consentimiento". Valen. — Horacio Gutiérrez. — Antonio Rafael Rubbo. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Banzá, secretario.

$ 265.— e.28|9.-Nº 26.925.-v.4|10|50.

GETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Don Lewek Gerstner, polaco, casado, comerciante, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 2241, piso 5º, departamento C de la Capital Federal; Don Estanislao Tajtelbaum, polaco, casado, Ingeniero Textil, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Pepirí Nº 1452, Capital Federal y Don Jan Jentow Tajtelbaum, polaco, casado, comerciante, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Pepirí Nº 1452, Capital Federal, todos hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas. — Primero: Con domicilio en la calle Corrientes Nº 2241, piso 5º, departamento C, Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, y pudiendo establecer sucursales y/o agencias en el país y/o en el extranjero, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: la comercialización, industrialización, importación y exportación de: cualquier artículo textil, maquinarias y bienes de cualquier naturaleza, ya sea por cuenta propia y/o de terceros, y además toda otra operación comercial, financiera e industrial, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales, y en general cualquier operación comercial que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Segundo: La sociedad se denominará: "GETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de 5 años a partir de la fecha. — Tercero: El capital social queda establecido en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—) dividido en seiscientas (600) cuotas, de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—), cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: quinientos ochenta (580) cuotas, o sean doscientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n 290.000) por el socio señor Lewek Gerstner; diez (10) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) por el socio señor Estanislao Tajtelbaum y diez (10) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) por el socio señor Jan Jentow Tajtelbaum. En este acto, integran en dinero efectivo, el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas suscriptas, es decir que el señor Lewek Gerstner integra ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 145.000) y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500) integran cada uno de los señores Estanislao Tajtelbaum y Jan Jentow Tajtelbaum, lo que hace un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), obligándose, todos los socios, a integrar el saldo, de las cuotas suscriptas, dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha. — Cuarto: La administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios con carácter de Gerentes, o de un apoderado con poder general, o especial amplio, otorgado por el señor Lewek Gerstner conjuntamente con otro socio. El uso de la firma social podrán hacerlo el señor Lewek Gerstner, conjuntamente con cualquiera de los otros socios, o el apoderado, conjuntamente con cualquiera de los señores Tajtelbaum debiendo estamparse la denominación de la sociedad, con la indicación de la calidad que invisten, quienes tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar, la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad, en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales, mixtos o particulares, sus agencias o sucursales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de prueba o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Hacer donaciones. Conferir poderes especiales y/o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean conveniente y formar otras sociedades de la que esta sea parte. Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con atribuciones para designar y remover el personal ,fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar a la asamblea, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Celebrar todos los contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes, para cumplir con el objeto social. Las facultades que preceden son simplemente enunciativas, y no limitativas entendiéndose que corresponderá a los gerentes y apoderados todas las facultades de dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad que se requiera para su mejor desenvolvimiento. — Quinto: Los gerentes podrán retirar mensualmente las sumas que la asamblea de socios les designe, imputándose a la cuenta particular de cada uno. — Sexto: El día 31 de Agosto de cada año; y por el socio que se designe, se levantará un Inventario General de todas las existencias practicándose un Balance General de las operaciones sociales, en el que después de deducir a la suma que correspondan por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en las siguientes formas: a) Cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal hasta dar debido cumplimiento al Artículo 20 de la Ley 11.645; b) El saldo se distribuirá, como dividendo, un tercio a cada socio. Las pérdidas, si hubieren, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptimo: Los socios señores Estanislao Tajtelbaum, y Jan Jentow Tajtelbaum, quedan obligados a no retirar de la sociedad el ochenta por ciento (80 %) de sus respectivas utilidades líquidas obtenidas en virtud de la cláusula anterior, el que se destinará a aumentar su participación en el capital social, cesando esta obligación cuando conjuntamente alcance a integrar un capital igual al integrado por el socio señor Lewek Gerstner, no variando la proporción de la distribución de las ganancias o las pérdidas establecidas en la cláusula anterior. — Octavo: En caso de fallecer o quedar legalmente incapacitado el socio señor Lewek Gerstner, la sociedad deberá continuar hasta la terminación del contrato en vigor, entre los socios sobrevivientes y los herederos o representantes del señor Gerstner, debiendo los herederos unificar su representación ante la sociedad. En caso de que llegara a fallecer o quedar legalmente incapacitado cualquiera de los otros socios, o sean los señores Estanislao Tajtelbaum o Jan Jentow Tajtelbaum, deberá practicarse un Inventario y Balance a la fecha del deceso y de la declaración de incapacidad a fin de determinar el haber del causante en la sociedad (capital y ganancia), debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, vender, transferir y ceder las cuotas de capital que este tenga en la Sociedad, a los otros socios, en proporción a las cuotas de capital que estos tengan en la Sociedad y por el precio que resulte del Balance Practicado, calculado en proporción a cada cuota del causante o incapacitado, quedando incluídos todos los derechos que tenía en la Sociedad. Salvo que sus y respectivos capitales integrados en la Sociedad sean iguales a los del socio señor Lewek Gerstner, en cuyo caso regirá el mismo procedimiento que el establecido para el fallecimiento o incapacidad de aquel. Igualmente los herederos deberán unificar su representación. — Noveno: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y depués de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Décimo Primero: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán celebrar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, siendo válidas únicamente aquellas a las que concurran, por lo menos el socio, señor Lewek Gerst-

ner y cualquiera de los socios Tajtelbaum, sus apoderados o representantes. La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota de capital dará derecho y se computará con un voto, siendo válidas, solamente, las resoluciones que cuenten con la aprobación de los socios señores Lewek Gerstner y cualquiera de los señores socios Tajtelbaum. La convocatoria a las asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por los menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décimo Segundo: En caso de producirse el retiro de cualquiera de los socios, los otros socios tendrán derecho a adquirir sus cuotas de capital al precio que resulte del balance practicado al efecto. — Décimo Tercero: Los socios señores Estanislao Tajtelbaum y Jan Jentow Tajtelbaum se obligan a integrar, en la Sociedad dentro de los próximos ocho (8 meses, la suma de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000.—), cada uno, en dinero efectivo, en carácter de nuevos aportes suyos y como aumento del Capital Social sin que se modifiquen las disposiciones de la cláusula sexta sobre distribución de utilidades o pérdidas. En caso de que cualquiera de los socios Tajtelbaum no cumplan con las obligación de la presente cláusula, a su término, y dentro de los treinta días subsiguientes el señor Lewek Gerstner tendrá derecho de rescindir el presente contrato social, mediante una comunicación telegráfica a los otros socios. Haciendo el señor Gerstner uso de esta facultad quedará ipso facto totalmente rescindido el presente contrato, y en consecuencia todo el Activo y Pasivo, de la Sociedad, pasará a poder del señor Gerstner, quien quedará como único dueño del establecimieto y de todas sus existencias y derechos, debiendo practicarse un balance e inventario general, en el que las existencias deberán computarse al valor de costo, según libros, inclusive las de Activo Fijo a fin de establecer las sumas que se adeuda a cada socio, debiendo pagar el señor Gerstner a los otros socios su parte, en dinero efectivo, dentro de los treinta días. — Décimo Cuarto: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios, sus herederos o representantes, por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ya sea durante el curso de la Sociedad o en su disolución o liquidación, ellos obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretenciones y otro que designarán dichos arbitradores o el Juez de Comercio, si éstos no lo designaren. — El laudo que dicten será obligatorio o inapelable para los asociados quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del País, salvo para los casos de ejecución de laudo arbitral. — Décimo Quinto: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con sus naturaleza jurídica. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — L. Gerstner. — S. Tajtelbaum. — J. Tajtelbaum. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 515. — e.28|9-Nº 26.957-v.4|10|50

IMPRENTA BUSNELLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República. doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 8 de Setiembre de 1950 otorgada ante el Escribano Luis O. Farina, el señor Antonio Busnelli, cedió y transfirió siete cuotas del capital que tiene en la sociedad IMPRENTA BUSNELLY. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Manuel Muras, casado, argentino, domiciliado en la calle Congreso Nº 671 de Bernal. Por el mismo acta el socio Agustín Contardi, cedió y transfirió todas sus cuotas al señor Antonio Marchetto, casado, argentino, domiciliado en la calle Matheu Nº 2137, de esta Capital, por cuyas cesiones el capital de setenta y tres cuotas, quedó dividido así: cincuenta y seis cuotas, para el señor Antonio Busnelli, diez cuotas para el señor Marchetto, y siete cuotas para el señor Muras. Asimismo y siempre por dicha escritura, habiendo renunciado el Gerente señor José Antonio Busnelli, designado para ese cargo, por escritura del 27 de Noviembre de 1939, ante el Escribano Luis E. Segretín, los tres socios actuales señores Antonio Busnelli, Antonio Marchetto, y Manuel Muras, ejercerán la dirección y administración de la sociedad quienes asumen el cargo de Gerentes y actuarán en forma indistinta, salvo para retirar fondos de los Bancos, suscribir obligaciones, que comprometan a la sociedad y toda compra de maquinarias que implique un aumento de capital social, para cuyos casos se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, teniendo además todos los derechos y obligaciones que la ley o el contrato constitutivo o sus modificaciones posteriores establecieren.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 80.— e.28|9-Nº 26.886-v.4|10|50

JAGÜEL

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí: Pedro Miguel Altube, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Edelberto Adrián Páez, que firma "E. A. Páez", de sesenta y tres años, con Libreta de Enrolamiento número novecientos quince mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Riglos ciento veinticinco; doña Marcela Haydée Blanco, de veintiocho años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos diez mil sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Estados Unidos novecientos veintinueve; y don Rafael Félix Archiprete, que firma "R. Archiprete", de treinta y seis años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diez mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Adolfo Berro tres mil quinientos dieciocho; todos de nacionalidad argentinos, de estado casados, de profesión comerciantes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por la presente dejan formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá en especial por lo que se determina en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JAGÜEL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su asiento y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Salguero numeros trece/quince, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en todo el país o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración será de seis años, a contar del día primero del mes en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio. — Cuarta: Sin perjuicio de poder desarrollar cualesquiera actividad comercial o industrial, el objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración y fraccionamiento compra y venta, exportación, importación, representación y consignación de todo género de artículos alimenticios, vinos, licores y bebidas de cualquier clase. — En cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá capacidad para: comprar y vender bienes raíces, arrendarlos, hipotecarlos o de otro modo disponer de ellos, integrar otras sociedades comerciales o civiles, administrar bienes y ejercer mandatos de terceros, operar en cualesquiera institución bancaria, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio y extensivamente realizar en el país o en el exterior todos los actos permitidos por las leyes respectivas sin limitación alguna. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco cuotas el señor Páez, ochenta cuotas la señora Blanco y treinta y cinco cuotas el señor Archiprete; capital que se halla totalmente integrado y representado por el valor de las instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles del establecimiento comercial de productos alimenticios "Jagüel", que los socios están instalando en la Capital Federal, calle Salguero números trece/quince; de acuerdo al inventario realizado el día primero del corriente mes y que firmado por los socios se agrega a la presente, importante la suma de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, más la cantidad de seis mil quinientos treinta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, aportada en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General que será la señora Marcela Haydée Blanco y de dos Gerentes Comerciales, que serán los señores Edelberto Adrián Páez y Rafael Félix Archiprete. — Los tres Gerentes, indistintamente, tendrán el uso de la firma social, pero para aquellos casos en que se trate de comprometer a la Sociedad en obligaciones distintas a las ordinarias de la administración, se requerirá ineludiblemente la firma o autorización suficiente del Gerente General. — La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad y la firma particular del Gerente, con mención del cargo y no podrá ser válidamente utilizada en operaciones notoriamente ajenas al giro social o en garantías a favor de terceros, salvo mayoría de opiniones en contrario. — Los señores Páez y Archiprete no podrán retirarse de la Sociedad antes de tres años, ni realizar ninguna otra actividad comercial o industrial y deberán obligatoriamente dedicar todo su tiempo y eficiencia a la atención de los negocios sociales, quedando la señora Blanco relevada de cualquier obligación al respecto, e incluso de las prohibiciones que impone a los Gerentes el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Gerente General estará investido de las más amplias facultades para actuar en representación de la Sociedad sin limitación ni excepción alguna, pudiendo realizar incluso los siguientes actos: administrar libremente todos los bienes que la Sociedad posea en propiedad o por otro título, efectuando y recibiendo los pagos ordinarios o extraordinarios que se requieran en cada caso, en dinero o valores de cualquier especie; adquirir o transferir toda clase de bienes raíces, por cualquier título o condición y constituir o ceder derechos reales sobre los mismos; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, aun excediendo el término legal; adquirir o ceder créditos, acciones, cuotas sociales, patentes, marcas y valores de toda índole; otorgar créditos y dar y tomar dinero prestado, pactando cantidades, intereses, garantías, términos y demás condiciones; hacer novaciones, renuncias, remisión o quitas de deudas y reconocer, confesar, afianzar y cancelar obligaciones; cobrar y percibir y dar recibos; formar, prorrogar, modificar o disolver Sociedades de cualquier naturaleza; realizar cualesquiera acto de comercio, contratar locaciones de servicios y rescindirlas; operar libremente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias, oficiales o particulares del país o del extranjero: librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros en descubierto; otorgar poderes y toda clase de instrumentos públicos y privados; promover e intervenir en toda clase de juicios sumarios o procedimientos administrativos, cualquiera sea la jurisdicción y competencia de las autoridades a que el asunto corresponda, pudiendo recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción, producir todo género de pruebas, tachar, nombrar peritos, poner y obsolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, pedir embargos, inhibiciones y sus levantamientos, declaratoria de quiebras o concursos de acreedores, ejercer sindicaturas, estipular arreglos y concordatos, transar, comprometer las causas en juicio de árbitros, firmando las escrituras respectivas, renunciar al derecho de apelar y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones, que podrá delegar en los dos Gerentes Comerciales, conjuntamente cuando lo estime conveniente. — Séptima: El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de julio de cada año y sin perjuicio de los balances mensuales de Caja, o los extraordinarios de comprobación que se realizarán cada vez que la Gerencia General o la mayoría de los socios lo disponga, deberá practicarse un Inventario y Balance general para establecer la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Efectuadas las reservas del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de la Ley once mil setecientos veintinueve y cualesquiera otra que la Sociedad prevea, así como las amortizaciones o bonificaciones permitidas por la Ley de Impuesto a los Réditos, las utilidades o pérdidas que resultaren se prorratearán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Además de los sueldos o retribuciones que se resolviere asignar a los Gerentes o socios que desempeñen tareas personales dentro de la Sociedad, éstos tendrán derecho, previo balance favorable de Caja, a retirar mensualmente, con cargo a sus cuentas personales, las sumas de dinero que la Sociedad autorice cuyas cantidades, así como los saldos acreedores exigibles de dichas cuentas, gozarán de un interés igual a fijarse anualmente. Los balances que no fueran observados dentro de los quince días del cierre del ejercicio, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: los socios se reunirán para tratar asuntos determinados cuando la Gerencia General o cualquiera de ellos representando un tercio del capital lo estime necesario y anualmente quince días después del cierre del ejercicio financiero, para considerar las objeciones que se hubieren formulado al balance y todo otro asunto de interés para la Sociedad. — Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación por telegrama colacionado o personalmente. El quórum legal será de dos tercios en primera citación y salvo los casos en que la ley exige unanimidad o mayoría absoluta, todas las decisiones de los socios se expresarán por simple mayoría, excepto expresa disposición en contrario de este estatuto, debiendo consignarse todas en un Libro de Actas rubricado que será también utilizado por los Gerentes para asentar las resoluciones importantes que individual o coletivamente adoptaren. — Novena: las cesiones de cuotas se harán saber a todos los socios con ocho días de anticipación, por telegrama colacionado. Ningún socio podrá adquirirlas individualmente habiendo otros socios interesados, en cuyo caso la cesión deberá realizarse a favor de todos los interesados a prorrata de las cuotas que cada uno poseyera. En el caso de que la Sociedad rechazara una cesión a terceros extraños, el socio cedente deberá ofrecer las cuotas en el mismo acto a los demás socios, quienes resolverán definitivamente en el término de ocho días, quedando el cedente, pasado ese plazo, en libertad para ocurrir al Juez. Si el cedente fuere un Gerente y la cesión fuera total, quedará separado de su cargo, salvo que la Sociedad dispusiera expresamente lo contrario. — Décima: En caso de fallecimiento e interdicción de algún socio, sus derecho-habientes deberán optar, dentro de los treinta días, entre continuar en la Sociedad nombrando un representante único, o hacer cesión a los demás socios de las cuotas del causante por el valor que resulte de un balance especial, cuyo importe les será abonado en cuatro cuotas semestrales con más el interés que rija en ese momento para las cuentas personales de los socios. — Décima Primera: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento comprobada que sea la pérdida del veinticinco por ciento del capital realizado. Si la mayoría estuviera por la prosecución, los socios disidentes deberán cederles sus cuotas por el valor del último balance general, pagadero al contado. La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Gerente General y a

falta de éste, de las personas, socios o extraños, que la Asamblea de Socios designe. — Décima Segunda: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y si los socios no hallaren solución amigable para sus diferencias se recurrirá al arbitraje único del Señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan concluído este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura que les dí, se ratifican en todo lo expuesto, firmando en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos don Cayetano H. Guglielmi y don Rogelio C. Méndez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la escritura número treinta y uno otorgada el tres del corriente al folio cuarenta y siete de este mismo protocolo y Registro. —— E. A. Páez. — Marcela Haydée Blanco. — R. Archiprete. — Tgo: Cayetano H. Guglielmi. — Tgo.: Rogelio C. Méndez. — Está mi sello. Ante mí: Pedro M. Altube. — Enmendado: números, desarrollar, números, cantidades, intereses, particulares, sea. — Sobre raspado: trece|quince, trece|quince, pactando, o, cláusulas, se ratifican. Todo vale.

Buenos Aires, 18 de Setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 565.— e.28|9-Nº 26.951-v.4|10|50.

LAXAGUE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber que por el término de cinco días se ha mandado publicar el contrato de la sociedad "Laxague Hermanos S. R. L." que dice así: Testimonio. Contrato de Sociedad "Laxague Hermanos S. R. L.". En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Junio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, entre los señores Arnoldo Miguel Laxague, argentino de profesión mecánico para dentista, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 2277 de esta ciudad, y Juan Bautista Laxague, argentino, de profesión comerciante, casado, domiciliado en la calle Charcas número 2010 de esta ciudad, ambos vecinos de esta ciudad y mayoes de edad, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos. — Artículo Primero: Entre los contratantes como únicos socios, queda constituída con fecha retroactiva al primero de enero del año en curso una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto será dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos, materias, instrumental e instalaciones con destino a odontología y ortodoncia. — Artículo Segundo: Esta sociedad se denominará "LAXAGUE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" bajo cuyo rubro girará, tendrá su asiento principal en esta Capital Federal calle Charcas número 2010. Usará para identificación comercial de sus productos la marca registrada "Solle", propiedad del socio Arnoldo Miguel Laxague que a tal efecto la cede gratuitamente a esta sociedad para que distinga con ella sus productos. — Artículo Tercero: Fíjase la duración de la sociedad en cinco años a contar desde la fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta que se retrotrae su funcionamiento, venciendo en consecuencia el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional representado por cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en instalaciones, muebles, útiles, materias primas y dinero en efectivo, según inventario que han levantado y suscripto los socios de conformidad. Dicho capital de veinticinco mil pesos moneda nacional se halla aportado en la siguiente forma: el señor Arnoldo Miguel Laxague cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional, el señor Juan Bautista Laxague diez cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional por resolución de los socios, emitiéndose hasta cien cuotas que deberán integrar en primer término los socios. En caso que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución de ambos socios. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Arnoldo Miguel Laxague, a tal efecto se le designa Gerente del establecimiento en atención a sus aptitudes y conocimientos especiailzados sobre la materia y cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicados ya. El socio señor Juan Bautista Laxague tendrá a su cargo la dirección de la fabricación en el taller y la comercialización de los productos, aportando su trabajo personal en ambas actividades. — Artículo Séptimo: El socio Gerente Arnoldo Miguel Laxague tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas. c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o provinciales y sus reparticiones autárquicas y divisiones administrativas, con todas las facultades necesarias para las cuales los artículos 782, 806, 839, y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Quédale prohibido únicamente comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o en especulaciones extrañas al giro social. — Artículo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad finalizará anualmente el 31 de diciembre fecha en que se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento que uno de los socios lo exija. — Artículo Noveno: Las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas que arroje el balance serán distribuídas en la siguiente forma: previa deducción del cinco por ciento que corresponda para constituir el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, el cuarenta por ciento al socio señor Arnoldo Miguel Laxague, el sesenta por ciento para el socio Juan Bautista Laxague. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado. — Artículo Décimo: El socio gerente señor Arnoldo Miguel Laxague, independiente de su atención a las funciones que le son inherentes en la sociedad y sin desmedro de éstas, podrá ejercer en su exclusivo beneficio su profesión de mecánico para dentista ortodoncista. El socio señor Juan Bautista Laxague dedicará exclusivamente sus actividades al desempeño de las funciones que le están asignadas en la sociedad. A ambos socios les queda prohibido formar parte como accionistas o directores de sociedades que se dediquen a actividades similares a la de esta sociedad, como única excepción se permite al socio Arnoldo Miguel Laxague conservar las acciones que manifiesta tener a la fecha de la "Cooperativa Dental" de la Capital Federal. Artículo Undécimo: La contabilidad social estará a cargo de un contador que designarán los socios de común acuerdo. El socio Juan Bautista Laxague queda facultado para usar la firma social en la emisión de cheques a cargo de la sociedad, haciéndolo con el sello del rubro social y la aclaración del carácter de socio. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Para atender sus gastos personales, los socios señores Arnoldo Miguel Laxague y Juan Bautista Laxague podrán retirar de la caja social la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno por mes, cuyos importes serán cargados a la cuenta "Gastos Generales". — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará funcionando, debiendo los herederos unificar su representación, o nombrarse representante legal del socio incapacitado. — Artículo Décimo Tercero: Los socios se reunirán mensualmente y cada vez que lo crea conveniente el Gerente para deliberar sobre asuntos sociales sobre los cuales se tomarán decisiones habiendo acuerdo entre ambos socios, para la consideración de los Balances y cuenta de utilidades anuales deberán reunirse anualmente dentro de los tres primeros meses siguientes al primero de enero, serán aprobados si ambos presentan su conformidad. — Artículo Décimo Cuarto: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar el incuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada por el socio Gerente colocando al rubro social el aditamento "en liquidación" se practicará un inventario especial y última, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producto de la liquidación será distribuído mensualmente y por partes proporcionales entre ambos socios hasta cubrir las cuotas de capital aportado, el excedente de capital, si hubiere, será distribuido entre ambos socios en la misma proporción que las utilidades comprendiendo también el fondo de reserva legal ya mencionado. Procederá la liquidación de la sociedad en la misma forma vencido el término del presente contrato, o de las prórrogas si las hubiere. — Artículo Décimo Quinto: En caso de venta de las existencias e instalaciones de la sociedad, constituída, durante la vigencia del contrato, el socio señor Juan Bautista Laxague percibirá el sesenta por ciento y el socio Arnoldo Miguel Laxague el cuarenta por ciento del importe resultante de la diferencia en más entre el precio que se les asigna en el inventario a los bienes de la sociedad, o el de costo para los adquiridos con posterioridad, y el precio de venta. Su disolución o liquidación será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte y si fuera necesario nombrarán un tercero en conjunto. En ningún caso uno de los socios podrá ceder cuotas de capital social a terceros extraños sin previa opción al otro socio y su consentimiento. Bajo todo lo expuesto queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes, se faculta a tal efecto al socio Gerente para llenar las formalidades del artículo 5º, de la Ley número 11.645. En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Arnoldo Miguel Laxague y Juan Bautista Laxague.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 435.— e.28|9-Nº 26.984-v.4|10|50.

"LEVYLAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Elías Levy, con domicilio en Ciudadela 180, Provincia de Buenos Aires, turco, casado, mayor de edad, comerciante; Jaime Levy, domiciliado en Rafaela 959, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; Sion Levy, domiciliado en Vieytes 172, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; Adolfo Levy, domiciliado en Gana 489, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; Moisés Levy, domiciliado en Vieytes 101, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; y Jacobo Levy, domiciliado en Charcas 459, argentino, casado, mayor de edad, comerciante todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con el nombre de "LEVYLAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, y su sede actual en la calle Rivadavia 11380 de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija por el término de Diez años, a contar del primero de Enero de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse por resolución unánime de los socios, debiendo el socio que desease retirarse, dar aviso por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación. La Sociedad no se disolverá por tal motivo, siempre que por lo menos tres socios deseen proseguir el giro de la misma con igual razón social. Solicitado el retiro anticipado por uno o varios de los socios, las cuotas de capital y las utilidades que se fijarán de conformidad a lo que resulte del balance del respectivo ejercicio, les serán abonadas por los socios que continúen con el giro social, el cincuenta por ciento, al término de dicho ejercicio, y el cincuenta por ciento restante, en una o dos cuotas semestrales inmediatas posteriores, a opción de los socios que queden, más un interés del seis por ciento anual, firmando documentos en garantía. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación textil en general y en especial la compra venta de tejidos y similares, pudiendo exportar o importar. Asimismo podrá dedicarse a otras actividades por la voluntad de los socios. — Quinta: El capital se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ m|n. 600 000.—), representado por cien cuotas de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios. Las mismas se integran con los bienes muebles e instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás implementos que se detallan en un inventario que constituye parte integrante del presente convenio y que se conforma por separado. — Sexta: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el voto favorable de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital. Las mismas en cambio podrán ser transferidas entre los socios sin esa conformidad. — Séptima: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Elías Levy, Jaime Levy, Sion Levy y Adolfo Levy, quienes ejercerán las funciones con las más amplias facultades de administración. Cualquiera de los socios mencionados podrá representar a la Sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Vocalías de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y demás instituciones análogas. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios gerentes. — Novena: En ningún caso se podrá comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma, ni en las particulares de los socios. Salvo estas limitaciones son facultades de la gerencia todas las necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar judicialmente. — Décima: Queda expresamente entendido que los socios podrán realizar particularmente cualquier otra clase de negocios, salvo aquellos que tengan afinidad con el objeto de la presente Sociedad. — Undécima: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales y con todos los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, Compañías, Sociedades, o Particulares en general, de acuerdo con sus estatutos o cartas orgánicas; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; c) Constituir y aceptar hipotecas; d) Hacer descuentos o contraer empréstitos; e) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante: f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Constituir Sociedades con ter-

ceros; h) Conferir poderes generales y especiales de toda índole. Desempeñar en general cuantos más actos o gestiones sean necesarios para el giro de la Sociedad. — Duodécima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios, quienes resolverán por simple mayoría. Transcurrido el término de treinta días sin haber oposición expresa de los mismos, el balance se considerará aprobado. — Décima Tercera: De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — Décima Cuarta: El saldo de los beneficios será adjudicado a los socios en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décima Quinta: Las asambleas o reuniones de socios serán convocadas por medio fehacientes por la Gerencia cuando ésta lo considere conveniente o lo soliciten por lo menos cuatro socios, y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, y se consignarán en un libro de Actas al efecto, que los obligará como las disposiciones de este contrato. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o de incapacidad absoluta de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará su giro con los socios restantes. Se practicará un Balance General al día del deceso o incapacidad, y la parte que por capital y utilidades corresponde a los herederos del socio fallecido o causahabientes del declarado incapaz será integrada en la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto de aprobarse el Balance y el ochenta por ciento restante, en tres cuotas de cantidades iguales a los seis, doce, y quince meses de la respectiva aprobación del balance, más un interés del seis por ciento anual, firmando documentos en garantía. En caso de acuerdo unánime de los demás socios los herederos o causahabientes, del fallecido o declarado incapaz podrán continuar en la Sociedad, en las mismas condiciones establecidas para el socio fallecido o declarado incapaz. En todos los casos los herederos o causahabientes, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los asociados durante la vigencia de este contrato o a la época de su vencimiento, disolución, liquidación, o partición serán resueltas por amigables componedores. La designación de los amigables componedores se hará en la siguiente forma: a) Por acuerdo unánime de los socios; b) En caso de disidencia en el nombramiento, se designarán dos, uno por cada parte o grupo de partes con igual punto de vista defendido, y las dos personas nombradas designarán a su vez un tercero que decidirá en definitiva. La decisión en ambos casos es inapelable. En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la forma que establece el artículo veinticuatro de la misma. De conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Adolfo Levy. — S'ón Levy. — Jacobo Levy. — Moisés Levy. — Elías Levy y Jaime Levy.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 435.— e.28|9-Nº 26.962-v.4|10|50

PRECURSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores Vicente Demetrio Matheu, argentino, mayor de edad, domiciliado en Uriarte número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, de esta Capital, y Don Aníbal Secundino Espiro, argentino, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia número diez mil cuatrocientos setenta y tres, de esta Capital, convienen en celebrar este contrato de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a sus postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: Denominación: Declaran constituída bajo el rubro de "PRECURSORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una Sociedad Comercial que tendrá su domicilio real y legal en Cangallo número cuatrocientos setenta y siete, Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y|o Representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Duración: El término de duración de este contrato de Sociedad será de Cinco Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la disolución anticipada podrá ser resuelta por simple mayoría de votos, computados con la regla de artículo diecinueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la Importación y Exportación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías generales, máquinas y todo cuanto se pueda comerciar de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Sin perjuicio del carácter comercial, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además, los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles por más de seis años, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario y demás instituciones especiales de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales y personales y sin ellas, en general adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fuere menester; dar y aceptar prendas; comprar títulos y acciones de Sociedades Anónimas, nacionales y extranjeras; formar parte de otras Sociedades y en general realizar cuanto acto o gestión comercial o civil, que se relacione directa o indirectamente con el propósito social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa de forma tal que la Sociedad podrá realizar cualquier otra operación legítima que conviniere a sus intereses. — Cuarto: Capital: El Capital Social con que inicia su giro esta Sociedad lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, integrado en dinero efectivo y aportado así: por el socio Don Vicente Demetrio Matheu, doscientas cuarenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, equivalentes a Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y por el socio Don Aníbal Secundino Espiro, diez cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, equivalentes a Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, otorgándose recibo y carta de pago entre sí. — Quinto: Gerentes y Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios con uso de la firma y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con facultades amplias y suficientes para actuar en nombre de la Sociedad, conviniéndose expresamente en este acto que entre esas facultades están incluídas y se otorgan a los Gerentes las que la ley les acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro inclusive y siete al diecisiete, también inclusive en cuanto fueran aplicables a los actos de la Sociedad. Del mismo modo se conviene expresamente que podrá nombrarse un tercer Gerente con las mismas facultades y atribuciones que se otorgan en este artículo. Los sueldos o retribuciones de los Gerentes se fijarán o modificarán por Asamblea de Socios. — Sexto: Asambleas: Las Asambleas de Socios se realizarán cuando los Gerentes lo consideren oportuno y tratará los asuntos para que ha sido convocada, pudiendo ser tratado cualquier otro punto requerido con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Séptimo: Balance y Reparto de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio económico-comercial de la Sociedad cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en tal fecha se practicará un inventario de las existencias y se determinará en función a los saldos del Libro Mayor de la contabilidad social, el cuadro de Ganancias y Pérdidas y el Balance General. A este propósito se practicarán las amortizaciones legales, especiales y otras que la práctica comercial aconseja. Este estado patrimonial deberá practicarse dentro de los cuarenta y cinco días del cierre. Los beneficios netos y líquidos que resulten de dicho Balance General una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para Fondo de Reserva Legal, hasta el máximo del 10 % (diez por ciento) del Capital Social, después de preparar las previsiones para la Ley Nº 11.729, se distribuirán así: 50 % (cincuenta por ciento) para el socio Don Vicente Demetrio Matheu y 50 % (cincuenta por ciento) para el socio Don Aníbal Secundino Espiro, estas utilidades les serán acreditadas en cuenta a cada uno de los socios dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio y podrán ser retiradas por los beneficiarios dentro de los noventa días posteriores. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y esto hasta el monto de su participación en la Sociedad. Cuando las pérdidas excedan el 30 % (treinta por ciento) del Capital Social y ellas no fueran reintegradas por los socios, a prorrata de sus respectivos intereses, la Sociedad entrará de "facto" en liquidación, la que estará a cargo de los mismos socios. Al entrar en estado de liquidación se practicará un inventario general de las existencias y el Balance Social para determinar así el estado de los negocios a esa fecha. — Octavo: Aprobación de Balances: La aprobación de los Balances estará a cargo de los socios y de un tercer Gerente, si éste se nombrara de acuerdo al artículo quinto de este contrato. — Noveno: Fallecimiento de los Socios: Falleciendo alguno de los socios, el sobreviviente se hará cargo de los negocios sociales. Los herederos del socio fallecido entrarán a formar parte de la Sociedad y a ese efecto deberán unificar la representación en una persona que resulte grata al socio sobreviviente. En el supuesto caso de que los herederos no entren a formar parte de la Sociedad, ya sea porque no lo desearen o porque la representación de éstos no fuera aceptada por el socio sobreviviente, la Sociedad quedará de hecho disuelta y en estado de liquidación en la forma prevista en el artículo séptimo, si existiera conformidad de partes el socio sobreviviente podrá reembolsar a los herederos del socio premuerto el Capital y las utilidades correspondientes, según el estado del Balance a la fecha del fallecimiento del causante, dentro de un plazo de ciento ochenta días y con un interés anual del 6 % (seis por ciento). El socio sobreviviente dará los resguardos necesarios a fin de asegurar el Capital que corresponda, en este caso al socio premuerto. En este caso no será necesario computar para establecer el Activo patrimonial, ningún valor nominal por llave de comercio, marcas, atributos y otros. — Décimo: Financiación: El socio Don Vicente Demetrio Matheu, por sí o por terceros, si las circunstancias así lo requieren, financiará todas las operaciones comerciales que excedan la responsabilidad de la Sociedad, percibiendo en cada caso, los intereses, gastos y comisiones que demande cada operación. — Décimo primero: Disolución: En caso de disolución por cualquiera causa, ésta estará a cargo de los Gerentes de la Sociedad y en la forma establecida en el artículo séptimo. Los liquidadores procederán conjuntamente y de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décimo segundo: Compromiso Arbitral: Cualquier diferencia que se plantearse entre los socios será sometida al arbitraje de un único componedor amigable, en caso de que no hubiera acuerdo, cada parte nombrará uno y éstos un tercero. Esta cláusula tendrá valor de compromiso para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Décimo tercero: Jurisdicción: En caso extremo de que hubiera que recurrir a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en el artículo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las bases dadas en los artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este convenio a cuyo fiel cumplimiento se someten y obligan con arreglo a derecho. Autorizándose al señor Aníbal Secundino Espiro para que en vía directa realice todos los trámites para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Aníbal S. Espiro. — Vicente D. Matheu. Entre líneas: "cuanto". Vale. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 360.— e.28|9.-Nº 26.900.-v.4|10|50

STAMATO CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Uno — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Vicente Antonio Stamato, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y ocho años, domiciliado en la calle Murguiondo número cuatro mil ciento cuarenta; don Mario Jorge Albarellos, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle O'Higgins número ochocientos noventa y siete; don Nicolás Jorge Corrales, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos setenta de Lomas de Zamora; don Rafael Morelli, soltero, italiano, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Somellera número cinco mil cuatrocientos setenta y nueve; don Pedro Morelli, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Somellera número cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases. — Primera: Declaran constituída entre los señores Vicente Antonio Stamato, Mario Jorge Albarellos, Nicolás Jorge Corrales, Rafael Morelli y Pedro Morelli, una sociedad que girará con el rubro de "STAMATO CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la construcción de edificios de todo tipo o destino, a la compra y venta de inmuebles destinados para construcción de viviendas, comercios e industrias u otro destino. — Estas actividades podrán ser por cuenta propia o por cuenta de terceros y su finalidad será dedicarse a las construcciones y financiación de las obras como empresa constructora. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Murguiondo número cuatro mil ciento cuarenta, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de Cinco Años a contar desde la fecha, pudiendo después del segundo año ser disuelta en cualquier momento a pedido de uno de los socios, aviso previo con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual del ejercicio correspondiente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados en Cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en proporción igual o sean veinte cuotas que ascienden a veinte mil pesos, cada socio, los que aportan en este acto el cincuenta por ciento del capital y que acreditarán con la boleta correspondiente para la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y el saldo restante lo integrarán a medida que lo requieran las necesidades de los negocios de la sociedad. — Quinta: El Señor Vicente Antonio Stamato tendrá el carácter de Director Gerente de la sociedad, estando a su cargo la administración de los negocios y el uso de la firma social, con las más amplias facultades que el cargo requiera y representará a la sociedad en la celebración de todos los actos, contratos y operaciones que la misma realice, firmando solo; podrá igualmente designar Sub-Gerente, en quien delegará las facultades inherentes al cargo. — En caso de ausencia, imposibilidad, renuncia o cualquier otro impedimento del Director Gerente, podrán en su reemplazo usar la firma social en forma conjunta, el Señor Pedro Morelli o el Señor Rafael Morelli indistintamente, con el Señor Corrales, no pudiendo emplearla en negocios ajenos al giro social o en prestaciones gratuitas y fianzas de terceros. — En la forma indicada podrán usar la firma en toda clase de operaciones bancarias, con cualquier institución establecida en el país, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Ban-

co de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución análoga de crédito oficial o particular con quienes pudiere tener relaciones comerciales y financieras de cualquier índole; obtener préstamos y obligar a la sociedad con garantías reales, hipotecarias, prendarias y de cualquier otro derecho real, así como también aceptar esas garantías, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, firmar cheques, giros y aceptar letras, emitir pagarés y demás documentos de crédito como consecuencia de las operaciones que realice la sociedad, girar en descubierto contra anticipos o créditos acordados, obtener descuentos, endosar, transferir y firmar vales, avales, giros, órdenes de pago y todo otro documento de índole bancaria o comercial. — Separadamente cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y Administrativas de cualquier índole y demás reparticiones públicas sin limitación, realizando todos los trámites y gestiones que se requieran, asimismo podrán estar en juicio con todas las facultades inherentes, inclusive las de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar fianzas y cauciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, conferir mandatos especiales o generales y revocarlos. — Y en especial cualquiera de los socios Señores Vicente Antonio Stamato, Rafael Morelli, Pedro Morelli y Nicolás Jorge Corrales indistintamente, podrán firmar escrituras de adquisición, enajenación, permuta y gravación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza que fueren, abonando o percibiendo sus precios, exigiendo y otorgando los recibos correspondientes, adquirir o transmitir todos los derechos de posesión, propiedad y dominio y dejar obligados a los vendedores o a la sociedad en su caso, por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Sexta: Los Señores Pedro Morelli y Rafael Morelli tendrán a su cargo la dirección de las obras contratadas, quedando cada uno de ellos obligado al cumplimiento de los convenios que se formalizaren, no pudiendo dedicarse a la atención de obras de terceros, sin expresa autorización de la sociedad. — El Señor Corrales tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la sociedad y será además el secretario encargado de redactar las actas y la correspondencia. — La financiación y contratación de las obras a realizarse estarán a cargo del director general Señor Stamato. — Los trabajos técnicos de la construcción estarán a cargo exclusivamente del socio don Rafael Morelli, profesional habilitado para el desempeño como constructor de obras, inscripto en la matrícula municipal número doce mil ciento setenta y cinco, quien representará a la sociedad en todas las gestiones que deban realizarse ante las reparticiones oficiales de la construcción, inclusive Obras Sanitarias y Municipalidad, asumiendo la responsabilidad que corresponda, en la firma de los planos, permisos y demás documentos que deba suscribir en su carácter de técnico ante las reparticiones administrativas. — Séptima: La sociedad podrá independientemente contratar la ejecución de las obras a realizarse con los socios Señores Morelli, en las condiciones que en cada caso se determinarán y quienes para su cumplimiento asumirán la responsabilidad consiguiente de las mismas. — El Señor Albarellos no tendrá obligación alguna de dedicar su tiempo y atención a los negocios sociales, pues sólo aporta el capital. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario para establecer el resultado de los negocios, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de realizado y que transcurrido otro plazo igual sin ser observado, se considerará aprobado. — Novena: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y las sumas que se dispongan para retribución del personal y de los Gerentes. — Del beneficio líquido restante, se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — En el caso de que hubieren pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción, con utilidades futuras, debiendo en estos casos reintegrarse previamente el capital mermado, antes de procederse a distribuir ganancias. — La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o alguno de sus socios. — La parte social de el o de los socios en tales condiciones, se determinará por un balance especial que se practicará dentro de los treinta días de ser conocidos esos sucesos. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a continuar en la sociedad en el lugar del socio, pero deberán unificar su representación para ser admitidos por los otros socios. — En el caso de que no desearen continuar en la sociedad se les liquidará el haber social que les corresponda, en base al balance preindicado, en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a seis, nueve y doce meses de plazo a contar desde dicha fecha. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad y los demás socios en todos los casos, tendrán preferencia para adquirirlas en proporción al capital que posean en el momento de la oferta, salvo los socios que no tuvieren interés, los cuales dejarán a los demás ese derecho de preferencia, que se prorrateará de acuerdo al capital de los socios que tuvieren interés. — Si ningún socio tuviere interés en adquirir las cuotas de capital del socio saliente, la sociedad procederá a reducir el capital social, salvo que se acuerde lo contrario por el voto unánime de los socios restantes. — Undécima: La sociedad deberá llevar un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adoptaren con relación a la marcha de sus negocios, la formación y aprobación de los balances, la designación de funciones y retribuciones que se acuerden a los socios Gerentes y demás personal y todas aquellas resoluciones que requiera la naturaleza de las operaciones de la sociedad. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios relacionada con el cumplimiento de este contrato o concerniente a la marcha de los negocios, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que ellos dicten. — Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos al aceptar el cargo, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Angel Ernesto Rossetti y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Vicente A. Stamato. — N. Corrales. — Pedro Morelli. — Mario Jorge Albarellos. — R. Morelli. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veinticinco vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad "Stamato Constructora, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo a catorce días del mismo mes y año de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, extendido en este sello de dos pesos y tres anteriores de igual valor, números: un millón trescientos setenta mil novecientos tres, un millón trescientos setenta mil novecientos cuatro y un millón trescientos setenta mil novecientos cinco. — Entrelíneas — Jorge — las — Vale. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sálvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 510.— e.28|9-Nº 26.930-v.4|10|50

SUCESORES DE ENRIQUE PEREIRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y tres y los testigos que se expresará y firman, comparecen: doña Matilde Pereira de Landabure que firma "Matilde P. de Landabure", domiciliada en la calle Pueyrredón mil setecientos treinta y dos; doña María Luis Pereira de Rigazio, que firma "María Luisa P. de Rigazio" con domicilio en la calle Santa Fe dos mil seiscientos treinta y uno; don Enrique Pereira, que firma "E. Pereira" y vive en la calle Pueyrredón mil quinientos sesenta y nueve; don Manuel Enrique Spinetto, que firma "M. E. Spinetto" con domicilio en la calle Pedro Echagüe dos mil novecientos uno; don Luis Conti, que así firma, domiciliado en la calle Espinosa mil ciento setenta y don Victor Benvenuti, que firma "V. Benvenuti" y vive en la calle Paraguay mil trescientos treinta y cinco, todos argentinos, casados en primeras nupcias, a excepción del señor Spinetto que es soltero y del señor Benvenuti que es italiano, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, a quienes yo el autorizante conozco, doy fe Y los tres primeros comparecientes: dicen: que a raíz del fallecimiento de su señor padre don Enrique Pereira, como únicos herederos, decidieron continuar los negocios de éste, consistente en la explotación del ramo de representaciones en general, elaboración, fraccionamiento y venta de productos de farmacia y tocador y toda clase de operaciones afines o derivadas de aquellas actividades, y que a tal fin constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Sucesores de Enrique Pereira" con un capital de Diez y Nueve Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, que fué aportado por los socios en proporciones iguales y cuyas demás bases y condiciones surgen del respectivo contrato formalizado por escritura otorgada ante el escribano de esta capital don Miguel Angel O'Farrell del cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos que, en testimonio inscripto el diez de Junio del mismo año en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos treinta y uno, al folio ciento treinta y dos del Libro seis de Contratos de Sociedades de Resposabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que posteriormente prorrogaron el término de aquel contrato por el plazo de diez años contado desde el cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete y modificaron algunas de sus cláusulas, según resulta de la escritura otorgada ante mí el siete de Marzo último, la cual, en testimonio que también tengo a la vista, fué inscripta en el expresado Registro Público de Comercio, el veintiocho de Abril del corriente año bajo el número seiscientos tres al folio trescientos ochenta y nueve del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en dicha escritura se estableció que el capital social de diez y nueve mil quinientos pesos moneda legal está dividido en ciento noventa y cinco cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden sesenta y cinco cuotas a cada socio y están representados estos aportes por la participación que cada uno de los mismos tiene en la sociedad, de acuerdo a la contabilidad del negocio. Y, por último, los indicados otorgantes, dicen: que han celebrado con los otros comparecientes un convenio de cesión de cuotas de capital el día primero de Mayo del año en curso y dando a este instrumento efecto retroactivo a la indicada fecha, vienen a formalizar el respectivo contrato con arreglo a las siguientes estipulaciones: — Primera: Las señoras Matilde Pereira de Landabure y María Luisa Pereira de Rigazio y don Enrique Pereira, Ceden, Venden y Transfieren a favor de los señores Manuel Enrique Spinetto, Luis Conti y Victor Benvenuti respectivamente, la cantidad de sesenta y cinco cuotas de cien pesos valor nominal cada una, del capital que cada cedente posee en la mencionada entidad "SUCESORES DE ENRIQUE PEREIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Asegurando los cedentes que no tienen interdicción alguna que les impida disponer libremente de sus bienes, cada uno de ellos realiza esta cesión por el precio de Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho pesos con cuatro centavos moneda legal, del cual los señores Spinetto y Conti declaran haber abonado con anterioridad a la fecha de la presente escritura, cada cual a su respectiva vendedora, la cantidad de Seis Mil Doscientos Nueve pesos con Once Centavos moneda nacional y en este acto abonan a cada una de las mismas, el saldo, o sea Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos con Noventa y Tres Centavos de aquella moneda, en tanto que el señor Benvenuti, manifiesta haber satisfecho al doctor Pereira, también antes de este acto, íntegramente el valor de su cuota de capital, o sea, la suma de Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho pesos con cuatro centavos de la mencionada moneda. Por dichos importes totales los cedentes otorgan a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: El valor de las cuotas cedidas se halla representado por el de las mercaderías, muebles, útiles y demás que resulta de los libros sociales que los adquirentes conocen y aceptan sin reserva alguna. — Cuarta: Los hermanos Pereira trasmiten a los cesionarios la propiedad de los derechos cedidos y colocando a los mismos en su propio lugar de grado y prelación con absoluta subrogación, se desvinculan de toda relación con la entidad "Sucesores de Enrique Pereira Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: Por su parte, los señores Spinetto, Conti y Benvenuti aceptan la cesión de cuotas de capital que por la presente queda formalizada a favor de cada uno de ellos y agregan: que como únicos socios de la mencionada entidad "Sucesores de Enrique Pereira, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar las cláusulas quinta, octava y décima de su contrato social, las cuales quedan redactadas en la siguiente forma. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Luis Conti y don Victor Benvenuti quienes quedan designados gerentes con las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de aquélla, debiendo actuar conjuntamente, sin cuyo requisito no obligarán a la sociedad. La firma social podrá ser empleada por los gerentes en todos los casos, aun en aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poderes especiales y su actuación estará subordinada a las disposiciones de los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno última parte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes podrán, por tanto, usar conjuntamente, la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, siéndoles absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías, también ajenas a la sociedad. Especialmente se confiere a los gerentes las siguientes facultades: celebrar contratos de compraventa, de permuta de bienes inmuebles, muebles, semovientes, contratos de locación, de representación, de venta exclusiva, de prestación de servicios; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; abrir cuentas bancarias; solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal en los bancos o establecimientos de crédito nacionales o extranjeros, inclusive en los bancos del Estado, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con su ley orgánica y reglamentos, dando en garantía bienes sociales; constituir depósitos en dinero, cédulas hipotecarias u otros bienes o valores, pudiendo retirarlos con la sola firma de ambos; suscribir letras, cheques, valores, pagarés, giros, documentos y papeles de comercio y girar en descubierto; representar a la sociedad en juicios, con todas las facultades necesarias inclusive las de transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; suscribir, comprar o vender acciones o participaciones de otras sociedades; tomar participaciones en sociedades ya formadas o en consorcios o sindicatos; suscribir todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios; representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, firmando la documentación que exige esa repartición y retirar toda clase de valores fiscales; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, especialmente, los Ministerios de Salud Pública, Industria y Comercio, Hacienda, Economía, Finanzas y Trabajo y Previsión. Los gerentes podrán nombrar uno o más apoderados, delegándoles todas o parte de sus facultades. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal previsto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite en el mismo establecido; un setenta por ciento para retribuir al trabajo, distribuyéndolo entre los gerentes y los que colaboren activamente en el negocio, y, el resto, se repartirá proporcionalmente entre todas las cuotas que componen el capital social. La forma de efectuar la distribución del setenta por ciento mencionado es facultativa de los socios y debe ser aprobada por el ochenta por ciento de las cuotas de capital presentes en el momento de resolverla. — Décima: En caso de fallecimiento de

uno de los socios, los herederos entrarán a ocupar el lugar de aquél en la sociedad, siempre que los socios restantes no decidan a su exclusivo criterio y arbitrio adquirir las cuotas que pertenezcan al socio prefallecido, por el valor que árbitros designados por las partes asignen a dichas cuotas a la fecha del deceso del causante. La decisión de los socios sobrevivientes de adquirir las cuotas de que se trata, no podrá motivar la intervención de autoridad judicial o de otra naturaleza y, la resolución de los árbitros fijando el valor equitativo de las mismas, tampoco podrá ser objeto de reclamación o recurso alguno. El pago del importe de dichas cuotas deberá ser efectuado dentro de los ciento ochenta días de la fijación de su valor. Sobre las precedentes estipulaciones los otorgantes dejan formalizada la cesión de cuotas de capital y la modificación del contrato social de "Sucesores de Enrique Pereira, Sociedad de Responsabilidad Limitada" del cual pasan a ser parte integrante las tres cláusulas quinta, octava y décima, en la forma que quedan redactadas. Leída que les es y ratificándose en ella, la firman con los testigos don José Antonio Zuazzo y don Nicolás Di Lollo, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe. — Matilde P. de Landabure. — María Luisa P. de Bigazio. — E. Pereira. — M. E. Spinetto — Luis Conti. — V. Benvenuti. — J. Zuazzo. — Nicolás Di Lollo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Mugaburu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y siete del protocolo del corriente año del Registro ciento cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los contratantes expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de la serie J. numerados correlativamente del setecientos veintinueve mil novecientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: estableció, libremente, pesos, los. — Vale. — Entre líneas: social. Vale. — Honorarios percibidos doscientos ochenta y dos pesos moneda legal. — Carlos A. Mugaburu. — Hay un sello que dice: Carlos A. Mugaburu, Escribano Nacional.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.28|9-Nº 26.860-v.4|10|50

SIVATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 521. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribana Pública autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Antonio José María Sierra, que firma "A. Sierra", soltero, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número ochocientos setenta y cinco y don Alberto Barouh, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Jacquelina Salti, colombiano, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos veintinueve, ambos vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles y de mí conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Comercial y Industrial de los denominados de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que actuará bajo la denominación de "SIVATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Azcuénaga número Setenta y cinco, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Corresponsalías en cualquier otro lugar de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compraventa, industrialización, representación, consignación y toda otra clase de negociación en hilados y/o tejidos de seda, rayón, lana, algodón, mezcla y de cuanta otra clase o calidad natural o artificial conviniera a los negocios de la Sociedad, pudiendo formar parte de otras Sociedades, aun de anónimas y/o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y/o dar en arrendamiento y/o compraventa toda clase de inmuebles y de establecimientos y de explotaciones industriales y/o comerciales en todo o en parte; podrá también realizar operaciones de importación y exportación, entendiéndose que esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El plazo de duración se fija en Diez Años, a contar desde la fecha, pudiendo disolverse y liquidarse antes de dicho término por voluntad de los socios. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituyen la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio cien cuotas, o sea la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, totalmente integrado. — Cualquiera de los socios podrá ceder al otro parte de sus cuotas aportadas en concepto de capital, pero para cederlas en todo o en parte a terceros extraños necesitará el consentimiento del otro u otros socios. — Quinto: La Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los mismos. — La firma social podrá ser utilizada con las amplias facultades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio, pudiendo además realizar todas las operaciones determinadas en los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos quinto y sexto. — Podrán otorgar poderes generales o especiales y firmar toda clase de escrituras públicas. — Sexto: Las utilidades netas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances que se practicarán el día treinta y uno de agosto de cada año, deberán ser aprobados por los socios, reputándose haberlo sido si dentro de los diez días de puestos en su conocimiento no fueren observados, siendo las bases para su confección las que resulten de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia impositiva al tiempo en que se practiquen. — La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para la buena marcha de la Sociedad, las que se tomarán siempre por mayoría de votos o de común acuerdo y en el que también se hará constar la aprobación de los balances dentro de los treinta días de su realización, igualmente por mayoría de votos o de común acuerdo. — Séptimo: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o quiebra de alguno de los socios, la Sociedad podrá disolverse por resolución del otro u otros socios o continuar, en cuyo caso los herederos del socio fallecido designarán un representante único, el que tendrá sólo funciones de control o inspección de libros y balances de la Sociedad. — Octavo: Procederá la disolución de la Sociedad: a) Cuando así lo resolvieran los socios; b) Cuando la Sociedad haya soportado pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento de su capital; c) Por terminación del plazo. — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo ser uno de éstos o un extraño. — Noveno: Toda duda o diferencia que llegase a surgir entre los socios, deberá ser sometida al fallo de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente con tercero para el caso de discordia. — Sus fallos serán inapelables. — En todo lo que no esté previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los términos establecidos los contratantes dejan constituída, la Sociedad "Sivatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos don Héctor R. Colucci y don Víctor Farías, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento quince, de fecha de hoy. — A. Sierra. — Alberto Barouh. — Tgo.: Héctor R. Colucci. — Tgo.: Víctor Farías. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lilia Fernández de Arizaga. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio quinientos veintiuno del Registro ciento noventa y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sivatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de ley, valor dos pesos cada uno, números un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro al presente, un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario. — Ricardo Williams, secretario.

$ 320.— e.28|9-Nº 26.911-v.4|10|50

T R I - A R G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Ocho: En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, Comparecen los señores don Hermenegildo Moreno, que manifiesta ser español, de cuarenta y dos años de edad, casado, y domiciliarse en esta Ciudad en la casa de la calle Soler tres mil novecientos ochenta y cinco, segundo piso, departamento "D"; don Jesús Angulo Bielsa, que manifiesta ser español, de treinta y dos años, casado, y domiciliarse en esta Ciudad en la casa de la calle Córdoba cuatrocientos cinco, ambos comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y como de que concurren a este otorgamiento por sus derechos propios y además el señor Jesús Angulo Bielsa en nombre y representación del señor Emilio José Zupan Dover, en mérito del poder que éste le otorgó con fecha doce de Mayo del corriente año por ante el Escribano de la Ciudad de Barcelona, de la Nación Española, don Fernando Poveda Martín, el que en testimonio debidamente inscripto y legalizado para este acto me exhibe y copiado íntegramente dice así: "Número mil trescientos sesenta y dos. En Barcelona, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta. Ante mí Fernando Poveda Martín Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la Capital. Comparecen: don Emilio José Zupan Dover, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta Ciudad (Nena Casas, sesenta y uno). Tiene a mi juicio capacidad legal para formalizar este mandato, y Dice: Que dá y confiere poder a favor de don Jesús Angulo Bielsa, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Barcelona, para que en nombre y representación del compareciente realice dentro del Territorio Nacional de la República Argentina cualquiera de los actos comprendidos en las siguientes facultades: A. Realizar todas las gestiones y trámites precisos para proceder a la constitución de una compañía mercantil cualquiera que sea su naturaleza jurídica. Constituir con la persona o personas que tenga por conveniente, naturales o jurídicas, dicha compañía, sea de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra forma admitida y regulada por la legislación argentina, fijar y convenir su denominación o razón social, domicilio, objeto, duración, órganos de gestión y gobiernos y normas para su liquidación y disolución, con los demás pactos sociales y estatutos que constituirán su régimen jurídico sin limitación alguna, aportar a ella bienes y derechos de cualquier clase, suscribir acciones y desembolsar en todo o en parte su importe, admitir las acciones que se le adjudiquen en pago de aportaciones, nombrar Gerentes apoderados, Directores, miembros del Consejo de administración y demás cargos correspondientes y existentes en la compañía constituída. Realizar todos los actos necesarios posteriores hasta conseguir la puesta en marcha de la expresada sociedad, efectuar pagos y cobros por cuenta del mandante. B. Ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones correspondientes al mandante en la Compañía que se constituya con arreglo a las facultades del presente párrafo. A; intervenir en la marcha y desenvolvimiento de la misma, solicitar la celebración de Juntas y Asambleas y asistir a ellas con voz y voto, aceptar los acuerdos que se adopten, oponerse a ellos con el ejercicio en su caso de los recursos que proceda, salvando su voto y libertad de acción, desempeñar los cargos para que fuere nombrado o elegido el otorgante, ceder en todo o en parte los derechos correspondientes al poderdante y contraer compromisos. C. Comparecer ante autoridades, funcionarios, centros y Organismos del Estado Federal, de las Provincias y Municipalidades; Jueces, Tribunales, Juntas, Delegaciones, Jurados y Comisiones en asuntos y juicios de todo orden, sean administrativos, civiles, mercantiles, penales, laborales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando solicitudes y peticiones, haciendo notificaciones y requerimientos y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos y prestar cuando se requiera la ratificación personal. D. Sustituir en todo o en parte este poder, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. E. Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que el apoderado pactare con arreglo a derecho. El compareciente promete estar a derecho y tener por firme y válido cuanto en virtud de este poder fuere realizado. Así lo otorga. Leído por mí este documento al otorgante por su elección, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí al que renuncia, presta su asentimiento y firma conmigo. De conocer al señor compareciente y de cuanto se consigna en este instrumento público extendido en dos pliegos del timbre, clase octava, Serie C. números seis millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte y dos y el del presente yo el Notario doy fe. Emilio José Zupan. Signado: Fernando Poveda. Rubricado. Sello de la Notaría. Concuerda con su original, que bajo el número al principio expresado, obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, a que me remito. Y requerido a petición del señor otorgante, libro la presente copia, extendida en un pliego del timbre, clase quinta A número un millón cuatrocientos siete mil noventa y seis y el presente de la octava que signo, firmo y rubrico en Barcelona a quince del mes y año de su otorgamiento. Firmado: Fernando Poveda. Hay un sello del Escribano. Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Fernando Poveda es auténtica y pertenece al Notario con residencia en Bacelona. Número de orden nueve mil seiscientos trece. número del arancel siete. Derechos percibidos pesos moneda nacional cuarenta y nueve con cincuenta. Pesetas, ciento treinta y uno con setenta. Barcelona. Año del Libertador General San Martín, diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta. E. Werner. Hay un sello que dice: Enrique G. Werner. Vice Cónsul. Hay tres estampillas por un valor total de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos del servicio Consular, números: cero quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuatro; cero quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cinco y cero quinientos noventa y siete mil cuatocientos seis respectivamente e inutilizadas con matasellos del Consulado General de la República Argentina. Hay una estampilla de dos pesos número cero setecientos diez y nueve mil ciento noventa y cuatro, Serie I. inutilizada con un sello. Año del Libertador General San Martín. La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica: Que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece a señor Enrique C. Werner. Buenos Aires, veinte y uno de Junio de mil novecientos cincuenta, Santiago Doyle. Hay un sello que dice: Santiago Doyle. Secretario de Embajada Auxiliar de Legalizaciones. Libro sesenta y seis. Folio ciento diez. Número ciento ocho mil seiscientos cincuenta y seis. Hay una estampilla de dos pesos número cero, ciento sesenta y siete mil quinientos noventa y ocho. Serie J. inutilizada con un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto". — Es Copia Fiel del poder de su referencia, doy fe, como de que el mismo fué repuesto en esta jurisdicción con fecha nueve del corriente mes y año en la caja número veinte y ocho de la Dirección General Impositiva con los siguientes valores: una estampilla de tres pesos número cero cuatrocientos trece mil seiscientos veinte y cinco. Serie H. en la primer foja, una de dos pesos núme-

ro cero setecientos diez y nueve mil ciento noventa y tres, Serie J., una de dos pesos número cero setecientos diez y nueve mil ciento noventa y cuatro, Serie J. en la tercera foja. Y luego de asegurar el señor Jesús Angulo Bielsa que el carácter que ha invocado no le ha sido revocado, modificado ni en manera alguna limitado conjuntamente con el otro socio señor Hermenegildo Moreno, Dicen: Que resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por los siguientes estatutos y supletoriamente por las disposiciones pertinentes de la ley mercantil. Artículo primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TRI-ARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Córdoba número trescientos quince, piso quinto. Artículo segundo: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir del día primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Artículo tercero: La Sociedad se dedicará a los negocios de compraventa, representación, distribución, importación y exportación en general, cualesquiera sean los renglones que en cada circunstancia convenga encarar, sin limitación ninguna, siempre con respecto de las leyes y reglamentaciones vigentes. Para tales propósitos, la Sociedad, por el órgano de la gerencia, asume la más amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos, para adquirir y ceder créditos, aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquiera otra Sociedad o empresa particular, formar sociedades, permanentes o accidentales, con otras empresas o particulares, abrir sucursales y agencias en cualesquiera puntos del país y del extranjero, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, actuar ante los poderes públicos, nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales, depositar dinero o valores de cualquier naturaleza en cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia y extraer total o parcialmente esos depósitos en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o en poder de particulares, librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier Banco, sobre cualquier plaza o con cualquier persona o Compañía, Sociedad o entidad pública o privada, del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas, cartas de porte, etcétera, contraer préstamos y girar en descubierto sobre créditos acordados o a acordarse, y, en general, actuar ante los Bancos del país y del extranjero, oficiales y particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. Por lo demás, todo acto necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento económico, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo cuarto: El capital social, limitadamente responsable se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil) a integrarse en efectivo, y se divide en cuotas de mil pesos, distribuídos entre los socios en las siguientes proporciones: señor Zupan Dover, cincuenta y dos cuotas, total cincuenta y dos mil pesos; señor Moreno, cuarenta cuotas, total cuarenta mil pesos, y señor Angulo Bielsa, ocho cuotas, total ocho mil pesos. — Artículo quinto: Para atender necesidades del giro social, o extender sus renglones de explotación, los socios podrán resolver en asambleas, por actos de disposición, aportes de cuotas suplementarias simples, hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, y esto por series sucesivas de cincuenta mil pesos, distanciadas unas de otras por lo menos de un año, sin perjuicio de lo que, tanto respecto de los montos como de las oportunidades, resuelva la misma asamblea por unanimidad de votos, debiendo elevarse a escritura pública las actas de asambleas en las que se resuelva los aumentos de capital a que se refiere el presente artículo en cuya oportunidad se abonará el impuesto que corresponda por el aumento de capital. — Artículo sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Hermenegildo Moreno, quien asume el carácter de socio-gerente, con las facultades y responsabilidades de ley, para comprometerla, a su sola firma, dentro de la actividad que señala el artículo tercero, y sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente, tocante a los actos de disposición. En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultades de administración que otorga el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el gerente podrá resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo le queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley, comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, a menos que concurra para ello la voluntad unánime de los socios. Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad que otorga el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismo o por intermedio de otras personas autorizadas a tal fin por poder especial. — Artículo séptimo: La decisión de los socios tocante a la aprobación de los balances generales anuales, anexo de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. A tal efecto, la administración cursará las citaciones a los socios, acompañando copias de dichos estados contables, con una anticipación de por lo menos ocho días hábiles. Cada vez que se trate de tomar decisiones de mero carácter administrativo, de las que entran en las facultades ordinarias de la gerencia, frente a las cuales ésta haya considerado conveniente consultar a la asamblea general de socios y siempre respecto de actos de disposición, las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital social. Considerándose expresamente actos de disposición, la designación y remoción de gerentes, fijación de remuneraciones de los gerentes y socios que presten servicios personales en la empresa, el tratamiento de las cuentas particulares de los socios, la política comercial a seguir en cada circunstancia, la compraventa, locación y gravamen de bienes inmuebles, la aplicación de capitales en negocios o inversiones de cualquier naturaleza ajenos a la explotación específica de la empresa, y, en general, todos aquellos así considerados en otras disposiciones de estos estatutos. El gerente no necesitará acreditar ante terceros, en ningún sentido, y sean quienes fueren las facultades conferidas por la asamblea, al realizar actos de disposición. Su responsabilidad se resolverá siempre dentro de la esfera social. Para todos los demás actos que importen una modificación de estos estatutos o amplíen en cualquier sentido la responsabilidad de los socios, las decisiones sólo serán válidas si se toman por unanimidad de votos Todas las deliberaciones de los socios en asamblea general, con sus resultados, se asentarán en un libro de actas o se manifestarán por simple cambio de correspondencia, y las computaciones de los votos se regirán por lo que dispone el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios que no pudieran asistir a las asambleas podrán hacerse representar en las mismas por cualquiera de los demás integrantes de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple autorización por carta o telegrama, o por poder especial, otorgado a favor de un tercero extraño a la Sociedad. La gerencia deberá convocar a asamblea general de socios, inexcusablemente, cada vez que se lo solicite expresamente cualquier socio o su apoderado especial, dentro del plazo de diez días. — Artículo octavo: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de Julio de cada año y el treinta de Junio del año inmediato siguiente. En el inventario de balance se tomarán por su costo de origen los valores del capital fijo, menos las amortizaciones calculadas en función al tiempo posible de su vida útil, las mercaderías, sea cual fuere su naturaleza y origen, por el precio de costo o el de venta, el que fuere menor, los créditos a cobrar, por el saldo de libros, previo castigo de los incobrables, las inversiones de capital, ajenos al giro específico de la empresa por su valor de origen, disminuído, en su caso, por las amortizaciones necesarias. Entre las cargas de la explotación figurará la cuota anual de la reserva para despido y las otras que fueren necesarias al cumplimiento de las leyes sociales vigentes. Por lo demás, se estará a las reglas técnicas corrientes en materia contable y a las exigencias del orden fiscal. — Artículo noveno: Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: Un cinco por ciento a la reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Por voluntad de la asamblea de socios, en acto de disposición, y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, podrán acordarse gratificaciones especiales al personal administrativo y técnico, y del mismo modo constituirse reservas especiales para el respaldo de cualesquiera contingencias o para la expansión de los negocios, las cuales podrán movilizarse a voluntad, pero siempre por acto de disposición de la asamblea, mientras no se haya producido su utilización o capitalización. El excedente será distribuído entre los socios en proporción a su participación en el capital social en cuotas. Las pérdidas serán cargadas en la reserva legal, y, en caso de insuficiencia de ésta, si no hubiera otras aprovechables a tal fin con margen suficiente, el importe o saldo pesará sobre el capital en cuotas de cada socio, siempre en proporción a sus cuotas, o se pasará por sus cuentas particulares si así se acuerda por unanimidad de votos. Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas (o disminución del capital social). toda pérdida de arrastre, aun pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado con acreditaciones legítimas y por lo que respecta a cada socio, deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, de modo que quede reconstituído el capital social previamente a toda separación de beneficios de la sociedad. En caso de pérdidas, repentinas o acumuladas, que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, la asamblea de socios, por acto de disposición, determinará la política a seguir, si no prefiriera afrontar de inmediato la disolución de la sociedad. — Artículo décimo: Producido la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo cuatrocientos veinte y dos del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedades, y con arreglo en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de uno o varios liquidadores, nombrados por la asamblea general de socios en acto de disposición. El liquidador o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales o privadas, o aun mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse. Sin embargo, si la disolución se operara por resolución de uno o algunos de los socios de no prorrogar la duración de la Sociedad, o por negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar a la misma, según lo que se dispone en el artículo siguiente, los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo) con arreglo al balance general anual preparado en los términos del artículo octavo si la disolución coincide con un fin de ejercicio o al que practicará dentro de los treinta días de la disolución, en caso contrario, sobre las bases establecidas en el mismo artículo octavo, o, caso de aplicación, en el artículo décimo tercero. En tal caso, al o a los socios salientes o a sus sucesores se les abonará la parte que les corresponda por todo concepto, mediante cuatro pagos semestrales, en cuotas de igual valor y al interés del seis por ciento anual. Por lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos veinte y dos a cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Artículo undécimo: En caso de muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa, o previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. En caso de abandono de la Sociedad por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, por propia decisión, la computación y reintegro de la parte correspondiente se efectuarán sobre las bases y en los plazos establecidos en el artículo anterior. Si, en cambio, el alejamiento se produce por oposición a su ingreso de los otros socios, la computación del capital se hará, a opción de dichos sucesores, bajo las mismas bases o mediante un nuevo balance general que actualice los elementos activos fijos y de inversión según los precios o valores corrientes que puedan corresponderles, siempre que no medie un acuerdo previo sobre el valor actual de las cuotas, en los términos del artículo décimo tercero. Para el pago se mantendrán los mismos plazos. Las cuotas de capital vacantes, en cualquiera de los supuestos de este artículo y del precedente, se distribuirán entre los demás socios, en la forma que previamente acuerden por acto de disposición. Artículo duodécimo: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios y en cualquier momento. En cambio, para la transferencia parcial o total a terceros extraños a la Sociedad, que no obedezca a la situación del artículo anterior, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El concepto de "en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños" de dicha disposición legal, ha de entenderse, en beneficio del o de los socios que se opongan a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (capital neto más reservas libres, sin computar las técnicas de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y otras de similar naturaleza) con arreglo al último balance general practicado o al que practicará dentro de los treinta días por decisión de esos mismos socios, salvo lo que se dispone en el artículo siguiente. Queda expresamente entendido que la transferencia de cuotas de capital, sea por la causa que fuere, no lleva consigo derecho ninguno a ocupar cargo dentro de la empresa, los cuales en cada caso deberán asignarse por la asamblea general de socios en acto de disposición. Artículo décimo tercero: La Asamblea de socios, por unanimidad podrá cada vez que lo considere oportuno o necesario fijar el valor máximo reconocible a las cuotas de capital, con debida constancia en actos u otra documentación fehaciente, y esta determinación obligará sin más a todos los socios mientras no se modifique expresamente bajo la misma formalidad. Esta disposición comprende las situaciones previstas en los tres artículos anteriores, en beneficio del o de los socios que desearen retener el fondo de comercio o adquirir cuotas de capital de los demás socios. Artículo décimo cuarto: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y la gerencia o la asamblea general de socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere y designados dentro de los quince días de producido el conflicto. En caso de disidencia, dichos árbitros o amigables componedores designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. Se solicitará a la Embajada Española en Buenos Aires la designación del último árbitro si a este respecto no hubiere acuerdo entre los anteriores. Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se comprometen, dejan formalizada la constitución de la Sociedad "Tri-Arg., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué la presente escritura, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos don Jorge Grandjean y don Mario E. Zuretti, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — H. Moreno. — J. Angulo. — Tgo.: Jorge Grandjean. — Tgo.: Mario E. Zuretti. Hay un sello. — Ante mí: C. Maculan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ocho del Registro ciento sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para La Sociedad "Tri-Arg., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del un millón setenta y un mil trescientos setenta y cuatro al presente, número un millón setenta y un mil trescientos ochenta y uno, todos de la Serie J. que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte y dos días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: virtud — suplementarias — alejamiento — mientras. Entre líneas: a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Raspado: a; Todo Vale.

— Fdo.: Carlos A. Maculan. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 990. — e.28|9-Nº 26.926-v.4|10|50

ARGITAL TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de Setiembre de 1950, los señores Enrique y Andrés Bises, venden, ceden y transfieren al señor Gabriel Hevesi, las ciento cincuenta cuotas que les pertenecen en el capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "ARGITAL TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando el señor Enrique Bises al cargo de Gerente que le fuera conferido por el contrato social.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.2|10-Nº 27.219-v.6|10|50

COPPOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Entre los señores Luis Américo Coppola, casado en primeras nupcias con Ana Angela Casella, de cuarenta y seis años, uruguayo, por una parte, y por la otra don Luis José Casella, soltero, de treinta y cuatro años de edad, argentino, han convenido lo siguiente: Que con fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, han celebrado por contrato privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación de un negocio de imprenta, timbrados y afines, ubicado en la calle Bolívar cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital, siendo el domicilio legal el del negocio ya mencionado. Dicha Sociedad giró en esta plaza bajo el rubro de "COPPOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando a cargo la administración, gerencia y uso de la firma social, a cargo de ambos socios indistintamente. Y habiéndose convenido que el plazo de duración de esta Sociedad, sería de dos años, pudiendo prorrogarse por dos años más, si los socios lo creyeran conveniente, y siendo el capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales; inscribiéndose dicho contrato en el Registro Público de Comercio, bajo el número treinta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y ocho, libro quince de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que deseando prorrogar de acuerdo a lo que establece el contrato por dos años más y en las mismas condiciones, vienen por medio de la presente y antes de su vencimiento a prorrogar el mismo en las mismas condiciones y cláusulas.

....

Previa lectura y rectificación, se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Luis A. Coppola y Luis J. Casella. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 85.— e.2|10-Nº 27.208-v.6|10|50

CORPORACION MANUFACTURERA DEL CUERO HIDRAULICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura de Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a 8 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los que suscriben: por una parte, "A. Duján y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su Gerente don Aarón J. Duján, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón 214 y por la otra don Gidalio Duján, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en Bahía Blanca 1077, dep. 1, ambos comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar se convienen: Primero: La Sociedad "A. Duján y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuya representación actúa su nombrado Gerente, debidamente autorizado al efecto, vende, cede y transfiere a don Gidalio Duján la totalidad de las Cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que la cedente posee en la "CORPORACION MANUFACTURERA DEL CUERO HIDRAULICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta plaza con domicilio en la calle Moreno 2049 y tiene por objeto la manufactura y comercialización de guarniciones de cuero de toda clase y naturaleza. La referida "Corporación" se rige por contrato social de fecha 30 de julio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto del mismo año, bajo el Nº 841 al folio 382 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta transferencia la efectúa la cedente por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional que recibe en este acto en efectivo, de manos del cesionario por lo que le otorga a éste el más formal recibo y carta de pago, colocándolo en su lugar en la mencionada Sociedad. — Tercero: La Sociedad "A. Duján y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de haber hecho cesión total de sus cuotas deja de pertenecer a la "Corporación Manufacturera del Cuero Hidráulico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1950. Asimismo el señor Aarón J. Duján deja de representar a la Sociedad saliente en las funciones de Gerente, no obstante seguir desempeñando dicho cargo en la "Corporación Manufacturera del Cuero Hidráulico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a todo lo que prestan su conformidad los demás socios de la misma, a saber: "La Central", Corporación para el Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su Director-Gerente, don Mauricio Feinstein y doña Italia Natividad Todisco de Sironi, por derecho propio, haciéndolo también el señor Abraham Gosis, Gerente de la "Corporación Manufacturera del Cuero Hidráulico", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad los comparecientes firman como acostumbran a hacerlo en el lugar y fecha arriba indicados. Raspado: "Bahía", "Abraham", vale. — Italia N. T. de Sironi. — A. Duján. — A. Gosis. — Mauricio Feinstein. — G. Duján. — Buenos Aires, septiembre 12, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.2|10-Nº 27.173-v.6|10|50

DAHOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre don Diego López, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y siete años de edad; don Héctor José López, argentino, soltero, comerciante, de veintinueve años de edad y doña Belarmina Zulima Alonso, argentina, soltera, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliados todos en la casa de la Avenida Caseros número tres mil cincuenta y uno, de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la razón "DAHOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real en la casa de la Avenida Caseros número tres mil cincuenta y uno, de esta Ciudad de Buenos Aires, cuyo contrato social celebrado el día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de junio del mismo año, bajo el número Novecientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos veinte y siete, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven Ampliar el Capital Social, de la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, a la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, efectuándose dicha ampliación con efecto retroactivo al día primero del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta. — El expresado aumento de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional es suscripto por partes iguales por los tres socios, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional para cada uno de ellos. El socio señor Diego López integra por este acto la suma de Treinta y Siete Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional; doña Belarmina Zulima Alonso integra la de Treinta y Seis Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional y don Héctor José López integra el total del capital suscripto para la ampliación que se formaliza, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Dichos aportes quedan integrados por extracción de las sumas expresadas del haber que a cada socio le corresponde por el crédito a su favor que figura en su respectiva Cuenta Particular, de acuerdo al balance practicado al día treinta del mes de abril del corriente año, el que firmado de conformidad por los suscriptos, se considera parte integrante de este contrato. — Por dichos importes, que pasan a integrar las respectivas "Cuentas Capital", los suscriptos otorgan carta de pago a "Dahoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en definitiva constituído el haber de cada socio por Setenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que totalizan la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal para cada uno de ellos. — En cuanto a los saldos pendientes de integración, que ascienden para don Diego López a la suma de Dos Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional y para doña Belarmina Zulima Alonso a la cantidad de Tres Mil Setecientos Pesos de Igual Moneda, serán aportados en el plazo que convendrán los socios en la primera asamblea que realicen con posterioridad a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Declaran los socios por este acto que quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social en todas sus partes, con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución. — En prueba de conformidad, se firma el presente en un único ejemplar, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital, de la República, en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados Doscientos sesenta y un mil trescientos noventa y dos y Doscientos sesenta y un mil trescientos noventa y tres, de la serie "J", repuestos con el sellado de ley. — S/raspado: "dos": Vale. — Firmado: Diego López. — Héctor José López. — B. Z. Alonso.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 175.— e.2|10-Nº 27.227-v.6|10|50

DUARTE Y GARASSINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber el siguiente edicto: Que por documento privado del 2 de setiembre de 1950, el señor Amado Fermín Duarte ha cedido al señor Lorenzo Angel Invernizzi las veinte cuotas que suscribiera en el capital de "DUARTE Y GARASSINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, setiembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 25.— e.2|10-Nº 27.140-v.6|10|50

EMILIO S. BIANCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.411. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Noventa y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecen ante mí Escribano Público autorizante, don Emilio Samuel Bianchi, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad; doña Alicia Fernández de Bianchi, argentina, casada con don Emilio Samuel Bianchi, de cuarenta y dos años de edad; don Victorio Gerardo Negretti, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en segundas nupcias con doña María Haydée Alejandra Roncoroni; don Sancho José María Duque, casado en primeras nupcias con doña Francisca Fortunata Mariñelarena, naturalizado argentino, de sesenta y un años de edad; y don Balbino Fernández, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Flora Filipponi; todos son vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos y actuales componentes de la Sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "EMILIO S. BIANCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; cuyo objeto es la explotación de Fábrica de Mosaicos y Afines, y su término de duración de Cinco Años a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y demás estipulaciones que constan en el contrato social formalizado en la escritura otorgada el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano autorizante en este mismo Registro, la cual en su testimonio inscribióse en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho del mismo mes y año, bajo el número quinientos treinta y cuatro, al folio ciento cuarentiocho del Libro Diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continúan diciendo los comparecientes: Que de común y mutuo acuerdo, Resuelven por este acto, Prorrogar como de que dejan prorrogado el término de duración del referido contrato, por Tres Años más a partir del vencimiento del plazo estipulado, y dejan modificada, a partir del primero de Diciembre próximo y por todo el plazo de la referida prórroga, el artículo Octavo de dicho contrato en la forma siguiente: "Octavo: Para atender a sus gastos particulares que se llevarán a la cuenta de gastos generales, los socios retirarán mensualmente: don Emilio Samuel Bianchi: Mil trescientos pesos moneda nacional; doña Alicia Fernández de Bianchi: trescientos pesos moneda nacional; don Victorio Gerardo Negretti; un mil doscientos pesos moneda nacional; don Sancho José María Duque: un mil doscientos pesos moneda nacional; y don Balbino Fernández: un mil cien pesos moneda nacional". En todo lo demás queda firme y válido, lo estipulado en el referido contrato social. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Julio Cartie, y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio S. Bianchi. — Alicia F. de Bianchi. — Victorio G. Negretti. — S. J. Duque — Balbino Fernández — Tgo.: R. H. Aquilio. — Tgo.: J. Cartie. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos catorce, del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para La Sociedad "Emilio S. Bianchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entrerrenglonado: Raúl Rodríguez Quesada: vale. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 150. — e.2|10-Nº 27.225-v.6|10|50

FEVIER, PRODUCTOS LACTEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ochocientos Cuarenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron la Señora Dora Juana Viera de Agostini, que firma "Dora J. V. de Agostini", casada con Enrique Eugenio Agostini, de quien se encuentra divorciada y separada de bienes por sentencia dictada el cinco de Junio del año actual, por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Roberto Valentín Palmieri, en los autos caratulados "Viera de Agostini Dora Juana c|Agostini, Enrique Eugenio s|Divorcio y Separación de bienes", que tramita ante la Secretaría número cincuenta y dos y que en su original he tenido a la vista, argentina, domiciliada en la calle Charcas número dos mil seiscientos sesenta y uno; Don Luis Ferulano, casado, argentino, con domicilio en la calle Coronel Niceto Vega número cinco mil novecientos treinta y seis y los Señores Ernesto Oppenheimer y Roberto Vigliano, casados, domiciliados en la calle Gavilán número mil cincuenta y cinco; todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe,

como de que los dos primeros concurren a este acto por su derecho propio y los dos últimos en su carácter de Directores de la Sociedad Anónima establecida en esta plaza con la denominación de "Café Bonafide" S. A., debidamente autorizados para este otorgamiento, justificándose la existencia de dicha sociedad, con los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, que fueron elevados a escritura pública y constituída definitivamente la sociedad por la otorgada el veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y ocho, ante el Escribano Ricardo Martín, en el Registro veinte y siete a su cargo, la que en testimonio se encuentra íntegramente transcripta al folio setecientos sesenta y seis del Protocolo del año mil novecientos treinta y seis, de este Registro once, hoy a mi cargo, al que entonces me hallaba adscripto, con las reformas de los referidos Estatutos, que fueron protocolizadas por las escrituras otorgadas el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, el nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, las tres ante mí y a los folios dos mil quinientos veinte y siete, mil setecientos once y tres mil seiscientos setenta y ocho, respectivamente de este propio Registro once a mi cargo, de los Protocolos de los años indicados, cuyas cuatro escrituras en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y ocho, al folio ciento noventa y ocho del Libro cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos cuatro al folio cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco al folio trescientos cuarenta y ocho, ambos del Libro cuarenta y seis y bajo el número treinta y uno al folio cincuenta y cinco del Libro cuarenta y ocho, todos tomo A de Estatutos Nacionales, también respectivamente, tengo a la vista, comprobándose el carácter invocado por los comparecientes Señores Oppenheimer y Vigliano, así como la autorización para este otorgamiento, con el acta de asamblea que obra del folio ciento nueve al folio ciento doce del Libro de Actas de Asambleas de la referida sociedad anónima y con las actas de Directorio que obran a los folios ciento once y ciento doce y a los folios ciento trece y ciento catorce del Libro de Actas de Directorio número dos de la misma sociedad, los cuales me exhiben, transcribiendo a continuación las partes pertinentes de los mencionados Estatutos, sus reformas y actas citadas en primer término e íntegramente la última, todo lo que por su orden dice así: "...Artículo primero: Desde la aprobación de los presentes Estatutos, queda constituída una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Café Bonafide", S. A. Art. segundo: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires... Art. tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La importación y elaboración de cafés, tés y otros artículos comestibles... Art. cuarto: Para realizar los objetos sociales enumerados en el artículo anterior, la sociedad podrá adquirir... inmuebles ... acciones u otros valores. Igualmente podrá hacerse cargo mediante compra del activo y pasivo de otras casas o firmas comerciales similares. Art. quinto: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo... Art. décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco Directores titulares y hasta tres suplentes. La duración de los cargos de los Directores titulares es de dos años y un año el de los suplentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente ... En todos los casos los Directores continuarán en ejercicio de su mandato hasta tanto sus reemplazantes sean designados por la Asamblea general, celebrada en los términos del artículo vigésimo. — Art. décimo primero: La Asamblea General determinará el total de Directores titulares y suplentes a elegirse... Art. décimo segundo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes. Cuando el Directorio se componga de dos Directores, las resoluciones requerirán para su validez la conformidad de ambos y cuando se componga de más de dos, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. El quórum en este último caso lo constituye más de la mitad de los miembros... Art. décimo cuarto: Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades... c) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad... g) Celebrar toda clase de contratos, adquirir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención... l) Celebrar todos los demás actos que considere convenientes a los intereses de la sociedad pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa... Art. décimo quinto: Los actos notariales y poderes deberán ser otorgados en la siguiente forma: Habiendo un Director, llevarán la firma de éste, siendo dos, firmarán conjuntamente y siendo más de dos firmarán dos Directores por lo menos ... Art. décimo sexto: Anualmente la Asamblea General designará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones están designadas por la Ley... Art. décimo séptimo: La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación del ejercicio... Art. décimo octavo: La Asamblea General Ordinaria tendrá por objeto: ... b) Nombrar los Directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente... Art. vigésimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria, hallándose presente un número de accionistas que representen más de la mitad del capital ordinario suscripto. Art. vigésimo primero: Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes... Art. vigésimo tercero: El año económico de la sociedad terminará el treinta y uno de Enero de cada año...". "Buenos Aires, siete de Setiembre de mil novecientos veinte y ocho... El Presidente de la Nación Argentina, Decrêta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Café Bonafide" S. A., constituída en esta Capital, en nueve de Agosto de mil novecientos veinte y ocho y apruébase sus Estatutos... Alvear. R. M. Ortiz". "Buenos Aires, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. El Vice-Presidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Art. primero: Apruébase... las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad "Café Bonafide". S. A.... Castilo. - Gmo. Rothe". "Buenos Aires, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. primero: Apruébase... las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad "Café Bonafide" S. A., por la Asamblea celebrada el siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres... Ramírez. - E. Carlos Anaya". "Buenos Aires, veinte y cinco de Nov. mil novecientos cuarenta y siete... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. primero: Apruébase... las reformas introducidas en el Estatuto de la sociedad "Café Bonafide" S. A., por la Asamblea celebrada el veinte y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete ... Perón. - B. Gache Pirán". "Vigésima segunda Asamblea General Ordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", reunidos los accionistas de "Café Bonafide" S. A.... bajo la presidencia del Señor Roberto Vigliano, existiendo un quórum legal, declara constituída la Asamblea con la presencia del Inspector de Justicia, Señor Andrés J. Rosso, queda abierto el acto, siendo las quince horas y cincuenta minutos. Accionistas presentes. Se deja constancia que el número de accionistas y cantidad de acciones, según se demuestra por el Libro depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, folios veinte y seis y veinte y siete es de veinte, diez y ocho por si y dos por representación, con un total de treinta y tres mil quinientos treinta y tres acciones, que dan derecho a veinte y cuatro mil setecientos veinte y cinco votos. Anunciada por el Señor Presidente constituída la Asamblea, da lectura al primer punto del orden del día... Tercero: Determinar el número y elección de Directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de Síndico titular y suplente por un año. "Pide la palabra el Señor José Levy y propone que se fije en cuatro el número de Directores titulares y un Director suplente y la Asamblea por unanimidad de votos, elige a los Señores Dr. Enrique L. Cores, Juan J. Máspero, Ernesto Oppenheimer y Roberto Vigliano, para Directores titulares por dos años y al señor Leonard O. A. Francis para Director suplente por un año, para Síndico titular es designado el Señor Antonio P. Fassio y Síndico suplente el Señor José Rovira, ambos por un año. — Cuarto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. Por indicación de la Asamblea el Señor Presidente designa a los Señores Hugo Raúl Norbis y Salvador Nocella, para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. Habiéndose considerado todos los puntos del "Orden del Día", el Señor Presidente declara levantada la sesión... R. Vigliano, Presidente. — Raúl Norbis, Accionista. — S. Nocella, Accionista. — A. J. Rosso, Inspector de Justicia. — Andrés J. Rosso, Jefe Sección Balances". "Acta Nº trescientos treinta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Directores de "Café Bonafide" S. A., señores Dr. Enrique L. Cores, Juan J. Máspero, Ernesto Oppenheimer y Roberto Vigliano, con la asistencia del Síndico titular Señor Antonio P. Fassio, en su local social calle Gavilán Nº mil cincuenta y cinco, se declara abierta la sesión, siendo las diez y siete horas. Autoridades. De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la fecha, el Directorio toma cargo de las designaciones y queda constituído en la forma siguiente: Director Dr. Enrique L. Cores, duración dos años. Director Sr. Juan J. Máspero, duración dos años. Director Sr. Ernesto Oppenheimer, duración dos años. Director Sr. Roberto Vigliano, duración dos años. Síndico titular, Sr. Antonio P. Fassio, duración un año. Uso de firmas en representación de la Sociedad... No habiendo más asuntos que tratar, se redacta la presente acta que, leída, fué aprobada y se declara levantada la sesión, siendo las diez y ocho horas. — R. Vigliano. — E. Oppenheimer. — Juan J. Máspero. — A. P. Fassio. — Enrique Cores". "Acta Nº trescientos treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Directores de "Café Bonafide" S. A., señores Dr. Enrique L. Cores, Juan J. Máspero, Ernesto Oppenheimer y Roberto Vigliano, con la asistencia del Síndico titular Señor Antonio P. Fassio, en su local social, calle Gavilán Nº mil cincuenta y cinco, se declara abierta la sesión, siendo las quince horas. Sociedad "Fevier Productos Lácteos", de Responsabilidad Limitada. Después de considerar un ofrecimiento hecho por la Señora Dora Viera de Agostini y el Señor Luis Ferulano, sobre la formación de una sociedad que se dedicará a la fabricación de leche condensada y de productos afines, los miembros del Directorio examinan todas las posibilidades del desarrollo de semejante sociedad y teniendo en cuenta los intereses de "Café Bonafide" S. A., en conformidad con lo dispuesto en el art. cuarto de los Estatutos, resuelven por unanimidad de votos, celebrar con las mencionadas dos personas un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "Fovier Productos Lácteos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las cláusulas comunes en esta clase de sociedades, estableciéndose en lo principal lo siguiente: Primero: Que el capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), de los cuales "Café Bonafide" S. A., aportará ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|legal (ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.), y cada uno de los otros socios setenta y cinco mil pesos m|n. (setenta y cinco mil pesos m|n. de c|legal). — Segundo: La sociedad tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Coronel Niceto Vega Nº cinco mil novecientos treinta y seis. — Tercero: La sociedad se dedicará a la elaboración de productos derivados de la leche y a la elaboración de productos afines; tendrá una duración de treinta años, a contar del primero de Junio del corriente año, serán Gerentes de la sociedad la Señora Dora Viera de Agostini y el Señor Luis Ferulano, el Señor Erwin Schafer y el Señor Ernesto Vigliano. Se resuelve redactar el contrato social y realizar las gestiones y demás trámites necesarios para su funcionamiento legal. Quedan autorizados dos cualesquiera de los Directores Gerentes para que en representación de la sociedad suscriban el contrato social y abonen la cuota correspondiente. No habiendo más asuntos que tratar, se redacta la presente acta que leída fué aprobada y se declara levantada la sesión, siendo las diez y seis horas. — E. Oppenheimer. — R. Vigliano. — Juan J. Máspero. — A. P. Fassio. — E. L. Cores". — Conforme con sus originales, doy fe y en tal virtud, asegurando los Señores Oppenheimer y Vigliano encontrarse en el ejercicio de los cargos indicados, en unión de los dos primeros comparecientes, dijeron: Que entre la Señora Dora Juana Viera de Agostini, Don Luis Ferulano y "Café Bonafide" S. A. se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad con la denominación de "FEVIER PRODUCTOS LACTEOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará con domicilio legal en esta Capital y tendrá sus escritorios en la calle Coronel Niceto Vega número cinco mil novecientos treinta y seis o donde se traslade en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, con o sin asignación de capital. —Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración de productos derivados de la leche y de toda otra clase de productos afines. — Podrá adquirir por compra o por cualquier otro título y vender bienes raíces, ubicados en cualquier punto de la república, muebles, semovientes, títulos, derechos, acciones y créditos; dar y tomar dinero prestado con o si ngarantía, constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar bienes inmuebles en locación aún por más de seis años y realizar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para cumplir los objetos sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los tres asociados en la siguiente proporción: setenta y cinco cuotas la Señora de Agostini, otras setenta y cinco cuotas el Señor Ferulano y las ciento cincuenta cuotas restantes "Café Bonafide" S. A. — Cuarto: Los socios Don Luis Ferulano y "Café Bonafide" S. A. integran la totalidad de sus cuotas en dinero efectivo y la señora de Agostini sólo sesenta cuotas y las quince cuotas restantes las integra con el aporte de una fracción de campo situada en la localidad de Cortines, Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, de esta República, compuesta de nueve mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados aproximadamente, la que es parte de la fracción cincuenta y siete A. del plano que expresa su título de propiedad, inscripto el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos sesenta y seis en el Registro del Partido de Luján, siendo sus medidas lineales, según el croquis de sub-división que suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato, de sesenta y seis metros en sus costados Sud Este y Nord Oeste por ciento cincuenta metros en sus costados Sud Oeste y Nord Este, lindando por el Sud Este con fracción de la chacra cincuenta y siete de propiedad del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hoy Ferrocarril Nacional General San Martín y por los demás rumbos con resto de la misma fracción cincuenta y siete A. que se reserva la señora de Agostini. — Los socios reconocen a la expresada fracción un valor de quince mil pesos, importe de las quince cuotas mencionadas y que quedan así integrados, debiendo otorgarse oportunamente y por acto separado la respectiva escritura traslativa de la propiedad, posesión y dominio de dicho inmueble a favor de esta sociedad. — El cincuenta por ciento de los aportes en efectivo serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales. — Quinto: Serán Gerentes de la sociedad los socios Señora Dora Juana Viera de Agostini, el socio Don Luis Ferulano, el Señor Erwin Schafer, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Olivera número mil trescientos uno y el Señor Ernesto Vigliano, casado, argentino, domiciliado en la calle Esteban Gazcón número ciento setenta y cinco, ambos de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. — Actuando conjuntamente dos de los Gerentes tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros, podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según los códigos o leyes vigentes requieran poderes especiales pero no podrán otorgar por la sociedad fianzas o garantías por operaciones ajenas a su actividad propia. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — A los efectos del ejercicio de las facultades a que se refiere este artículo, toda vez que actúe cualquiera de los Gerentes señora de Agostini o señor Ferulano, será menester que actúe también conjuntamente con él cualquiera

de los otros dos Gerentes que se mencionan en esta cláusula y toda vez que actúe cualquiera de los Gerentes señores Schafer o Vigliano, será menester que también actúe juntamente con él cualquiera de los otros dos Gerentes. — Cada uno de los Gerentes recibirá una retribución mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, con cargo a Gastos Generales. — Sexto: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el treinta de Junio de cada año. — La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla. — Al vencimiento de cada ejercicio se practicará un balance que deberá ser presentado por los Gerentes dentro de los cuarenta y cinco días de vencido el ejercicio y que podrá ser observado por los socios dentro de los quince días de su presentación. — En caso de no producirse observación alguna, se considerará aprobado dicho balance. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la reserva establecida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — También se harán las amortizaciones normales sobre las inversiones de la sociedad y se hará un fondo de previsión para las leyes sociales vigente o futuras. — El remanente de las ganancias y también las pérdidas si las hubiere, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Séptimo: El presente contrato regirá por el término de treinta años a contar del primero de Julio último, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad cuando ésta hubiera sufrido pérdidas del veinte por ciento del capital social. — El pedido de disolución tendrá efecto al fin del ejercicio siguiente a aquél en el cual las pérdidas hubieren llegado al venite por ciento y deberá hacerse con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios al domicilio social. — Octavo: En caso de denuncia del contrato social en la forma que se especifica en la cláusula anterior, si los socios que recibieran esta denuncia quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán el derecho de hacerlo, adquiriendo del socio denunciante sus cuotas sociales. — Deberán pagar al socio saliente el precio que se fijará según un balance practicado a la fecha del efecto de la denuncia, calculándose el valor de las existencias según su precio del día. — Lo que correspondiera al socio denunciante se le pagará en este caso en cuatro cuotas iguales que vencerán a los tres, seis, nueve y doce meses de la transferencia, debiendo los socios anquirentes de las cuotas del saliente otorgar pagarés en favor de éste último, con interés bancario. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir todas o parte de sus cuotas en el capital social a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. — Cuando uno de los socios quiera vender todas o parte de sus cuotas sociales y tenga para ello un adquirente, deberá ofrecerlas a los otros socios de la sociedad por el precio que se fijará en la forma que establece la cláusula anterior. — En este caso el precio por las cuotas transferidas le será pagado al socio saliente en cuatro cuotas iguales que vencerán a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, firmando pagarés y pagándose interés bancario. — El hecho de que los otros socios no hagan uso de este derecho no significará que hubieran prestado la conformidad necesaria para la transferencia a un tercero. — Décimo: En las reuniones de socios todas las resoluciones inclusive sobre aprobación de balances se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos, correspondiendo a cada cuota de capital social un voto. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo, serán liquidadores los Gerentes, con las facultades mencionadas en la cláusula quinta, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Lo que se obtenga de la liquidación, en primer término se destinará al pago de las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Al hacerse esta distribución la socia señora Doña Juana Viera de Agostini, tendrá el derecho de que entre los bienes liquidados que se le entreguen figure el terreno que ella aporta a la sociedad y al cual se refiere la cláusula cuarta, junto con lo edificado sobre él, por un valor que las partes fijarán de común acuerdo y en caso de divergencia, según lo determinan los árbitros teniendo en cuenta las circunstancias de la liquidación de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos tendrán, dentro del plazo de tres meses de la fecha del fallecimiento, el derecho de declarar su voluntad de continuar en la sociedad con representación unificada o de retirarse de ella. — En este segundo caso los socios sobrevivientes podrán optar entre la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio fallecido, en las condiciones o en la forma de pago que se establece en la cláusula octava. — La liquidación de "Café Bonafide" S. A. tendrá las mismas consecuencias que el fallecimiento de uno de los otros socios. — Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho, agregando que en todo lo no previsto se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Presentes también a este acto los Señores Erwin Schafer, argentino naturalizado y Ernesto Vigliano, argentino, ambos casados, con los domicilios indicados en el cuerpo de esta escritura y accidentalmente aquí, mayores de edad, de cuyo conocimiento igualmente doy fe e impuestos del cargo de Gerentes que se les confiere en el artículo quinto del presente contrato, manifestaron aceptarlo. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Augusto Valle y Don Adolfo Bonello, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dora J. V. de Agostini. — Luis Ferulano. — E. Oppenheimer. R. Vigliano. — Erwin Schafer. — E. Vigliano. — Tgo.: Augusto Valle. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuillie Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil cincuenta y seis del Registro número once a mi cargo. — Para la sociedad "Fevier Productos Lácteos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: un millón doscientos veinte y dos mil quinientos ochenta y cinco; del un millón doscientos veinte y dos mil quinientos ochenta y siete al un millón doscientos veinte y dos mil quinientos noventa y uno y un millón doscientos venito y dos mil quinientos setenta y dos de dos pesos moneda nacional cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuillie Bille. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 945.— e.2|10-Nº 27.193-v.6|10|50

FERNANDEZ, BERLUSCONI Y ROCCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Héctor Belisario Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Thompson Nº 688; Fernando José Berlusconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay Nº 1710 y Obdulio Omar Rocca, argentino, soltero, domiciliado en la calle Loria Nº 1232; todos mayores de edad y hábiles para contratar expresan: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social "FERNANDEZ, BERLUSCONI Y ROCCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en su local calle Viamonte número 2465, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: Su objeto principal será comercial en el ramo de artículos para laboratorio y química en general, cirugía y afines. — Tercero: La duración de este contrato será por un plazo mínimo de cinco años a contar de la fecha, transcurridos los cuales podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital está constituído por la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportados así: Héctor Belisario Fernández, ciento sesenta cuotas, Fernando José Berlusconi, ciento sesenta cuotas y Obdulio Omar Rocca veinte cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero, mercaderías y muebles según balance que se agrega. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Fernández o Berlusconi, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Fernández, Berlusconi y Rocca", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requerirá su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derecho reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; importar, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento hasta por cinco años y rescindirlos; conferir poderes especiales y revocarlos: formular protestos y protestas, demandar, acusar, y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corrientes, extraerlos librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente al día treinta de Septiembre se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulte, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del resto corresponderá destinar un doce por ciento de interés que se distribuirá en proporción al capital aportado y el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales. El Sr. Obdulio Omar Rocca se compromete a no retirar los beneficios que obtenga hasta igualar el número de cuotas. A partir de este momento las utilidades se dividirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para la distribución de utilidades. En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento, los socios Fernández y Berlusconi podrán exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social la parte de capital, utilidades y reservas de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios, quienes los suscribirán en pruba de conformidad, lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten. — Undécimo: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes Fernández y Berlusconi, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituida esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la Ley. En prueba de conformidad firman el original que se habilitarán con el sellado de Ley y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, que quedará en poder de las partes contratantes.

— Firmado: Héctor Belisario Fernández. — Fernando José Berlusconi. — Obdulio Omar Rocca. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bouzá, secretario.

$ 270. — e.2|10-Nº 27.241-v.6|10|50

"GOTUZZO, BERNASCONI Y HALLIBURTON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 460. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Agosto del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Julio Eduardo Gotuzzo, que firma "J. E. Gotuzzo", argentino, de treinta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elvira Laveras, domiciliado en la calle Callao número mil seiscientos dieciocho; don Juan Carlos Bernasconi, que firma "J. C. Bernasconi", argentino, de treinta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Gotuzzo, domiciliado en la calle Cabello número tres mil seiscientos cincuenta y tres; y el doctor Juan Carlos Halliburton, que firma "J. C. Halliburton", argentino, de treinta y cuatro años de edad, médico, casado en primeras nupcias con doña Isabel Gorgonia Ferro, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número mil setecientos cincuenta; todos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto por intermedio del presente instrumento público, y bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, otorgan y declaran: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal los negocios de importación, exportación, representaciones y distribución de firmas y mercaderías tanto nacionales como extranjeras y en especial la explotación de la concesión exclusiva que tienen formalizada con la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Federico de Alvear Limitada (Sociedad de Responsabilidad Limitada)", según así resulta de la escritura otorgada con fecha de hoy, por ante mí, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho de este mismo Registro interinamente a mí cargo; pudiendo en general explotar todos los negocios, industrias y rubros afines, anexos o derivados de las actividades determinadas precedentemente, continuando así con las operaciones previas a la constitución de la presente y que han sido realizadas expresamente para esta misma Sociedad que por esto acto se formaliza, por los señores Julio Eduardo Gotuzzo y Juan Carlos Bernasconi a nombre de "Gotuzzo, Bernasconi y Halliburton" (en formación) o de todos los contratantes. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "GOTUZZO, BERNASCONI Y HALLIBURTON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Pueyrredón número seiscientos setenta y dos, pudiendo instalar sucursales o nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Cincuenta Años que ha comenzado a contarse desde el primero de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, ratificando expresamente los contratantes, todas las operaciones de cualquier naturaleza verificadas desde la referida fecha. — Artículo Cuarto: El capital social suscripto lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Veinte Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una y corresponde a los asociados en la siguiente proporción: don Julio Eduardo Gotuzzo, cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Bernasconi, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y el doctor Juan Carlos Halliburton, también cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios e invertido en la adquisición de un ca-

mión e instalaciones que han sido hechas a la referida Sociedad "Federico de Alvear Limitada (Sociedad de Responsabilidad Limitada)" y demás rubros que figuran en el balance que firmado por los otorgantes se agrega a la presente y cuyo monto total asciende a la cantidad de ciento ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Manifiestan los contratantes que dentro de los tres días de la fecha depositarán en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Azcuénaga, a nombre de la Sociedad, la suma de once mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, cantidad esta que sumada a la anterior existente, según el referido balance, asciende a la totalidad del expresado capital de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dándose así cumplimiento al requisito del Artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes que en este acto se designan que lo son los tres socios ya nombrados, señores Julio Eduardo Gotuzzo, Juan Carlos Bernasconi y doctor Juan Carlos Halliburton, quienes deberán siempre e indispensablemente en todos los actos firmar dos de cualquiera de ellos conjuntamente o los que en su reemplazo designaren los socios en una Asamblea y para los mismos fines, con excepción de los endosos de los cheques que deben ser depositados en cuenta bancaria. — Artículo Sexto: La administración, dirección, fiscalización y representación será ejercida por los nombrados gerentes en la forma precedentemente determinada y con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en fianzas ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de intereses, pudiendo suscribir para ello todos los documentos que se requieran. d) Librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Formular protestos y protestas. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Otorgar y firmar las escrituras y los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. l) Celebrar contratos de arrendamiento aún por término mayores de seis años. Podrán asimismo intervenir en licitaciones públicas o privadas, en cualquier clase de negocio lícito y no ajeno al objeto social a cuyo efecto se hace presente que la indicación que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. Queda expresamente estipulado que para todos los asuntos administrativos o de rutina de la Sociedad, la firma social, aún en asuntos bancarios será usada indistintamente por cualquiera de los Gerentes designados y en los demás casos se tendrá en cuenta las formalidades determinadas en el artículo que antecede. — Artículo Séptimo: Ninguno de los gerentes podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la Sociedad ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Artículo Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los socios. En cualquier caso los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas en las mismas condiciones que ofrezcan los terceros extraños y abonar el importe de las mismas al contado o en cinco cuotas anuales e iguales, con más el interés del seis por ciento anual, sobre la cantidad que dejare de abonar. — Artículo Noveno: El día primero de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general, el cual una vez examinado por los socios y estando con él conformes, será firmado dentro de los quince días de efectuada la operación. La contabilidad será llevada por personas competentes y de acuerdo a las exigencias legales. — Artículo Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la precitada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es, hasta que alcance a un diez por ciento del capital social, en cuya oportunidad cesará tal obligación y una suma para formar el fondo der eserva, Ley once mil setecientos veintinueve, que se determinará al final de cada ejercicio, igual a la parte de indemnizaciones y preavisos que correspondan al mismo de acuerdo a los Decretos y Leyes Sociales vigentes. El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto y en la misma forma gravitarán las pérdidas.

Las utilidades podrán quedar depositadas en un fondo de reserva especial cuando así lo decidan los socios por unanimidad y en la proporción que ellos establezcan. — Artículo Undécimo: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente en concepto de sueldos y con imputación a la cuenta de gastos generales, las siguientes sumas: don Julio Eduardo Gotuzzo, seiscientos pesos moneda nacional, don Juan Carlos Bernasconi, seiscientos pesos moneda nacional; y el doctor Juan Carlos Halliburton, seiscientos pesos moneda nacional. — Artículo Duodécimo: En el caso de retiro de cualquiera de los socios y con previo aviso por telegrama colacionado de noventa días de anticipación, tendrán preferencia a proseguir con la Sociedad los restantes, haciéndose cargo del activo y pasivo, debiendo entregar a aquél el importe que por capital y utilidades le corresponda, según balance, valuación y tasación que se practicará por los peritos nombrados, uno por el saliente y uno por los restantes, y un tercero para el caso de discordia. La entrega que corresponda al socio saliente se hará en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, veinticinco por ciento a un año, veinticinco por ciento a dos años, y veinticinco por ciento a tres años, respectivamente y a partir de la fecha de aprobación del referido balance y sin interés alguno. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los Gerentes convocarán a Asamblea dentro de un plazo no mayor de treinta días, en la que se considerará el ingreso a la Sociedad de los herederos del socio fallecido o del incapaz, por su representante legal. Los socios sobrevivientes tendrán opción a aceptar o no a los mismos como socios bajo una sola representación o de adquirir su parte de capital y utilidades acumuladas en la proporción del capital aportado por los mismos, de acuerdo con el balance e inventario a efectuarse dentro de los treinta días, abonándose el importe que resultare en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, a contar de los sesenta días de haberse practicado y aprobado el balance general. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad podrá aceptar el ingreso de nuevos socios, requiriéndose para ello la decisión favorable de mayoría de socios. — Artículo Décimo Quinto: A los efectos de la disolución anticipada de la Sociedad, los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas de cada socio. — Artículo Décimo Sexto: Además de los libros de contabilidad determinados por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que se temen en la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de duda, cuestión, divergencia o cualquier otro desacuerdo que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será dirimida y resuelta por los socios o en su defecto por árbitros arbitradores, debiendo ser nombrado uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados sin derecho a recurso alguno para ante los Tribunales de Justicia. Si con arreglo a la ley de la materia hubiese necesidad de ocurrir a juicio las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con excepción de toda otra. — Artículo Décimo Octavo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil, a lo que los contratantes se someten al declarar constituída la presente Sociedad, bajo los dieciocho artículos que preceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan desde ya conforme a derecho. Previa lectura que les di a los comparecientes ratifican su contenido, firmando en mi presencia y la de los testigos don Eduardo Salas y don Julio Senepart, vecinos y hábiles, doy fe. — J. E. Gotuzzo. — J. C. Bernasconi. — J. C. Halliburton. — Tgo.: E. Salas. — Tgo.: J. Senepart. — Hay un sello. Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos sesenta del Registro número cien interinamente a mi cargo, doy fe. Para la razón social "Gotuzzo, Bernasconi y Halliburton" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números ochocientos veintitrés mil doscientos noventa y seis al ochocientos veintitrés mil trescientos de la Serie J, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. —

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

— Adolfo J. Serra, Ricardo Williams, secretarios.

$ 590 e.2|10-Nº 27.176-v.6|10|50

KRADEL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: por contrato privado del 12 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, el señor Vicente Francisco Añel, ha cedido al señor Rolando Ruddock Hanglin, las cien cuotas de capital que tenía en KRADEL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. R. L. — Buenos Aires, 25 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 30.— e.2|10-Nº 27.161-v.6|10|50

LABORATORIOS GUIDO HORVATH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Guido Horvath, Cristóbal Gill, Duilio Santiago Brown, Miguel Rakoneza, Enrique Berges Soubies, Manuel Martorani, Renato Dante Alizeri, Luis Simón, Benito Antonio María Ozan y Jorge Salvia, todos en el carácter de actuales y únicos socios de Laboratorios Guido Horvath, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1950 lo siguiente: 1º) Aumentar el capital mediante nuevos aportes de los socios Guido Horvath, Enrique Berges Soubies, Manuel Martorani, Renato Dante Alizeri, Benito Antonio María Ozan y Jorge Salvia, quienes suscriben e integran respectivamente 450 cuotas o sean $ 45.000.—, 20 cuotas o sean $ 2.000.—, 1070 cuotas o sean $ 107.000.—, 30 cuotas o sean $ 3.000.—, 55 cuotas o sean $ 5.500.— y 65 cuotas o sean $ 6.500.— Tales aportes se integran totalmente de la siguiente forma: Los socios Enrique Berges Soubies y Renato Dante Alizeri con parte de los saldos que resultan a su favor del Balance General al 30 de Abril de 1950; los socios Guido Horvath, Benito Antonio María Ozan y Jorge Salvia con las sumas de $ 43.751,91 m|n., pesos 3.838,74 m|n., y $ 5.958,58 m|n. respectivamente que resultan a su favor del Balance precitado, y con las sumas de $ 1.248,09 m|n., $ 1.661,26 m|n. y pesos 541,42 m|n. respectivamente en dinero efectivo y en este acto; y el socio Manuel Martorani con la suma de pesos 8.475,12 m|n. que resulta a su favor del Balance precitado y con la suma de $ 45.024,88 que integra en este acto en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo de $ 53.500.— m|n., también en dinero efectivo, dentro de los 90 días de la fecha. El Balance General al 30 de Abril de 1950 lo firman todos los socios por separado de conformidad y como parte integrante de este convenio. 2º) Aceptar como nuevo socio al señor Espartaco Comunardo Formentini, argentino, soltero, domiciliado en Galván 3472, Capital Federal, quien suscribe e integra totalmente en dinero efectivo 100 cuotas de pesos 100.— cada una, o sea $ 10.000.— m|n. 3º) Reducir el capital de los socios señores Cristóbal Gill, Duilio Santiago Brown, Miguel Rakoneza y Luis Simón en la proporción de 180 cuotas o sean $ 18.000.— m|n., 50 cuotas o sean pesos 5.000.— m|n., 50 cuotas o sean pesos 5.000.— m|n., y 10 cuotas o sean $ 1.000.— respectivamente, importes que se les acreditarán en sus cuentas personales. En este estado y presente el nuevo socio señor Espartaco Comunardo Formentini se incorpora como tal y conjuntamente y de común acuerdo con los demás socios resuelven modificar el contrato social el que tendrá en definitiva el siguiente texto: Artículo Primero: La sociedad girará con el nombre de LABORATORIOS GUIDO HORVATH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Colodrero 2382, pudiendo por resolución de sus socios establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la adquisición y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, distribución, consignación, representación, envasamiento y fraccionamiento de materias primas, mercaderías, productos y materiales en general, nacionales y|o extranjeros, especialmente en los ramos de perfumería, farmacia, y artículos de tocador, cosmética y uso higiénico; b) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros, especialmente en los ramos de perfumería, farmacia, y artículos de tocador, cosmética y uso higiénico; y c) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, hipotecarias, de crédito, actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y|o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argen-

tina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás bancos o instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de dos años a contar del 1º de Noviembre de 1949, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años y por un plazo máximo de 50 años, siempre que no medie oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — Artículo Cuarto: El capital es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.—) formado por 4.000 cuotas de $ 100.— cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Guido Horvath 1.700 cuotas o sean $ 170.000.— m|n.; Cristóbal Gill, 120 cuotas o sean $ 12.000.— m|n.; Duilio Santiago Brown 200 cuotas o sean $ 20.000.— m|n.; Miguel Rakoneza 150 cuotas o sean $ 15.000.— m|n.; Enrique Berges Soubies 170 cuotas o sean pesos 17.000.— m|n.; Manuel Martorani 1.220 cuotas o sean $ 122.000.— m|n.; Renato Dante Alizeri 130 cuotas o sean $ 13.000. m|n.; Luis Simón 40 cuotas o sean pesos 4.000.— m|n.; Benito Antonio María Ozan 80 cuotas o sean $ 8.000.— m|n.; Jorge Salvia 90 cuotas o sean $ 9.000.— m|n.; y Espartaco Comunardo Formentini 100 cuotas o sean $ 10.000.— m|n. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes nombrados entre los socios, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 806, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los que se citan en el artículo segundo de este contrato. Los Gerentes actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. Los Gerentes gozarán de la remuneración que con cargo a la cuenta de "Gastos Generales" les fijen los socios. — Artículo Sexto: Anualmente, al día 31 de Octubre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que los socios lo consideren necesario. Dichos estados, salvo casos de fuerza mayor, deberán ser puestos por los Gerentes a la consideración de los socios a más tardar el día 31 de Diciembre de cada año y no mediando objeciones dentro de los 10 días hábiles siguientes se tendrán por aprobados. Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley, y las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, éstas hasta la concurrencia de los respectivos capitales.

— Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cuantas veces sean convocados por los Gerentes y cuando lo pida la mayoría que represente por lo menos el 51 % del capital. — Todas las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital, aun en los casos de los artículos 13 y 18 (segundo párrafo) de la ley 11.645, estipulándose que cada cuota integrada dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto y que certificarán con sus firmas los socios asistentes a cada reunión. — Artículo Octavo: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes se incorporarán a la Sociedad debiendo designar un solo representante ante la misma, salvo que los socios restantes optasen por adquirir sus cuotas en proporción a sus capitales y al precio que resulte de un Balance General que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza. — Artículo Noveno: Si un socio deseara transferir sus cuotas o retirarse al vencimiento de cualquiera los plazos previstos en el Artículo Tercero, serán preferidos para su compra los demás socios en la proporción de sus respectivos capitales, y a un precio no mayor del que resulte de un Balance General que se levantará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza. — Artículo Décimo: Tan pronto los Gerentes se cercioren de que la Sociedad ha sufrido pérdidas por un importe equivalente al 50 % de su capital, deberán comunicarlo a todos los demás socios por telegrama colacionado dirigido a sus respectivos domicilios convocando a una reunión de socios dentro del plazo de 5 días y la Sociedad entrará en liquidación, salvo que dos o más socios decidiesen continuar con la misma, en cuyo caso deberán adquirir las cuotas de los que no deseen continuar en la proporción de sus respectivos capitales y al precio que resulte de un Balance que se levantará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza. — Artículo Undécimo: Los socios adquirentes de las cuotas del o de los socios fallecidos o salientes a que se hace referencia en los artículos octavo, noveno y décimo de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en 6 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 8 % anual o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con igual interés. En todos los casos la opción deberá ser manifestada en forma auténtica dentro de los 30 días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta, salvo en el caso del artículo décimo en el cual tanto los socios que deseen continuar como los que deseen retirarse deberán comunicarlo a los Gerentes dentro de los tres días siguientes al de la reunión a que se hace referencia en dicho artículo décimo. — Artículo Décimo Segundo: Llegado el caso de liquidación por cualquier causa que fuese, la misma estará a cargo de los Gerentes o de quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir el importe de sus capitales. El excedente, si lo hubiere, será distribuído en las proporciones fijadas para el reparto de las utilidades. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios respecto a la interpretación de este contrato será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, siendo sus fallos inapelables. — Artículo Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645, por el Código de Comercio y demás leyes pertinentes. Los intervinientes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven designar Gerentes a los socios señores Manuel Martorani y Duilio Santiago Brown, los que deberán actuar y firmar siempre conjuntamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Guido Horvath. — Cristóbal Gill. — Duilio Santiago Brown. — Miguel Rakoneza. — Enrique Berges Soubies. — Manuel Martorani. — Renato Dante Alizeri. — Luis Simón. — Benito Antonio María Ozan. — Jorge Salvia. — Espartaco Comunardo Formentini.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950, Año del Libertador San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500.— e.2|10.-Nº 27.156.-v.6|10|50

ALVAREZ - AMEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Ricardo Amador Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña 1119, oficina 721, de esta Capital y Oscar Ameal, argentino, casado, domiciliado también en Av. Roque Sáenz Peña 1119, oficina 721, de esta Capital, ambos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ALVAREZ - AMEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio para todos sus efectos en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 1119, oficina 721, o el que posteriormente se establezca en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el transporte de combustibles y cargas generales, como así también toda otra clase de transportes y venta de combustibles, y en general toda actividad industrial o comercial relacionada con los ramos mencionados en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Doscientos Setenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en dos mil setecientos noventa cuotas de cien pesos cada una, y ha sido aportado íntegramente por los socios según resulta del balance que se acompaña, en la siguiente proporción: Ricardo Amador Alvarez, 1.395 cuotas que representan 139.500.— pesos; Oscar Ameal, 1.395 cuotas que representan 139.500.— pesos. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios a quienes en carácter de Gerentes, corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tienen los Gerentes todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual fijado de común acuerdo, el que se cargará a Gastos Generales. — Octava: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de ellos el socio supérstite podrá optar entre adquirir las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios de éste. — Si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios, deberán designar a uno de ellos con poder suficiente para representar a los demás. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el Fondo de reserva legal, hasta que dicho Fondo llegue al diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Las eventuales pérdidas se distribuirán en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Décima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, los gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, firman los socios el presente contrato en Buenos Aires, a 12 días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — R. A. Alvarez. — O. Ameal.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, Ricardo Williams, secretarios.

$ 385.— e.2|10-Nº 27.223-v.6|10|50

ALCAINE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Número Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y nueve horas y treinta minutos, se reunen los socios firmantes componentes de "ALCAINE HNOS." S. R. LTDA.", a los efectos de considerar la carta que se ha recibido del socio Sr. Ceferino Martínez en la cual, de acuerdo a conversaciones previas, y habiendo llegado a un total acuerdo, el mismo solicita su retiro de la sociedad y la venta de sus cuotas de Capital, las que a moción del socio Señor Casal, adquirirán sus originarios dueños Señores Emilio, Alfonso Alcaino e Irene Alcaine de Manso, a razón de dos cuotas cada uno. Es aprobada por unanimidad la transferencia de cuotas y el retiro solicitado por el Señor Ceferino Martínez. El socio Señor Alfonso Alcaine, propone como consecuencia de lo tratado y a fin de evitar en lo sucesivo inconvenientes y gastos, la modificación de los Artículos Noveno y Décimo del Contrato Social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: — Artículo Noveno: Los socios tendrán las obligaciones que se fijen en las Asambleas y se comprometen a prestar servicios efectivos en la Sociedad, conviniendo desarrollar el máximo de actividad y energía por la buena marcha del negocio y estándoles completamente prohibido ocuparse de otras actividades o trabajos que tengan similitud con los que realiza la Sociedad o cualquier acto que la Asamblea no autorice, por considerarlo perjudiciales a los intereses sociales. La no observancia de estas obligaciones debidamente comprobadas, autoriza a los otros socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital, a excluirlo de la sociedad en cualquier momento, abonándosele únicamente los saldos que resulten a su favor en el último balance practicado y quedando como única participación del ejercicio en curso, los retiros que hubiera efectuado a la fecha de la separación. En caso de corresponderle excedente, éste quedará a beneficio de la sociedad como multa por incumplimiento de contrato. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los gerentes estimen convenientes y lo que corresponda a las leyes de Previsión Social, se hará la deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital. Los socios Gerentes tendrán facultades para destinar hasta el dos por ciento del remanente de utilidades que resulte, luego de aplicar lo antedicho, para gratificaciones a los empleados de la sociedad que, a juicio de los mismos, lo merezcan y en la cantidad y proporción que crean conveniente. Las utilidades líquidas restantes se distribuirán en la siguiente proporción: veinte y nueve por ciento a Don Emilio Alcaine; veinte y nueve por ciento a Don Alfonso Alcaine; veinte y nueve por ciento a Doña Irene Alcaine de Manso; seis y medio por ciento a Don José Clemente, y el seis y medio por ciento a Don Cándido Casal. Aprobadas las modificaciones transcriptas, se resuelve en esta Asamblea suprimir del Contrato Social el Artículo Décimo Primero. No habiendo otros asuntos que tratar, se encomienda al socio Señor Alfonso Alcaine, la tramitación ante el Registro Público de Comercio, de las actuaciones necesarias para la inscripción de las modificacines introducidas al contrato social (Sigue en el sellado Nº 2.482.263) (Viene del sellado Nº 2.482.624), se levanta la sesión, siendo las veintiuna

horas, tachado: doce, no vale, entrelineas: veinte y tres, vale. Entre líneas: componentes de "Alcaine Hnos. S. R. Ltda. — Buenos Aires, Setiembre once de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 155. — e.2|10-Nº 27.221-v.6|10|50

ADOLFO L. GROSSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Modificación Parcial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Adolfo Lorenzo Grosso y Armando José Grosso, ambos argentino, casados y domiciliados en Belgrano tres mil doscientos treinta, se conviene lo siguiente: A. Las partes reconocen ser en la actualidad los únicos integrantes de la firma "Grosso y Marini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada por contrato del treintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de septiembre del mismo año bajo el número mil quinientos nueve, folio ciento veinticuatro, libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en razón de la venta, cesión y transferencia que de sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad ha verificado Leandro Juan Marini a favor del socio Adolfo Lorenzo Grosso, por instrumento del siete de agosto de mil novecientos cincuenta, actualmente en trámite de inscripción; B. Que deciden continuar con los negocios sociales, por el término establecido en el contrato inicial y con el mismo capital, pero bajo la razón social de "Adolfo L. Grosso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificando entonces parcialmente el contrato social en relación a los artículos primero, cuarto, quinto y sexto, que en lo sucesivo quedarán redactados en los siguientes términos: — Primero: Con efecto al día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y ratificando las operaciones hechas con anterioridad a la fecha del presente contrato, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "ADOLFO L. GROSSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en calle Belgrano tres mil doscientos treinta y a cuya formación concurren los señores Adolfo Lorenzo Grosso y Armando José Grosso. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio-gerente Adolfo Lorenzo Grosso, quien ejercerá sus funciones sin limitación alguna. En caso de ausencia o impedimento del citado socio-gerente y sin que sea necesario justificar tales circunstancias, ejercerá sus funciones, también sin limitación alguna, el socio Armando José Grosso. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000.—) Moneda Legal, valor idéntico al inicialmente establecido, representado por ciento cincuenta (150) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a) Al socio Adolfo Lorenzo Grosso, ciento cinco (105) cuotas por valor de Ciento cinco mil pesos ($ 105.000.—) moneda legal; b) Y al socio Armando José Grosso, cuarenta y cinco (45) cuotas por valor de Cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—) (Continúa en el sello 471.073 J) (Continúa del sello 471.072 J) moneda legal. Las cuotas de los socios se encuentran íntegramente cubiertas por los rubros del activo y pasivo según balance al día treinta de abril de mil novecientos cincuenta, fecha con respecto a la que se concretó el retiro del señor Leandro Juan Marini. — Sexto: Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general, computándose las amortizaciones corrientes y estableciéndose las reservas que de común acuerdo se convengan. Un cinco por ciento de las utilidades será destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; y el remanente de los beneficios será distribuído en la siguiente proporción: a) Al socio Adolfo Lorenzo Grosso, el ochenta por ciento; b) Al socio Armando José Grosso, el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — C. De consiguiente, los contratantes acuerdan expresamente en dejar subsistentes y en vigencia los restantes artículos del contrato social. Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Adolfo Lorenzo Grosso. — Armando José Grosso.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 210.— e.2|10-Nº 27.230-v.6|10|50

BAZARES NEW YORK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Botbol, español de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Parral mil setenta y ocho por una parte y por la otra don Osvaldo Augusto Aletto, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Lambaré mil ochenta y cinco, ambos de la Capital Federal, en carácter de únicos componentes de Bazares New York, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social se celebró el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio ciento veintiocho del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y caducó el treinta de junio de mil novecientos cincuenta, han convenido en continuar la sociedad, la que, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta, se regirá por los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo al siguiente estatuto. — Denominación: Primero: La sociedad proseguirá sus actividades bajo la denominación de "BAZARES NEW YORK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio: Segundo: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia seis mil quinientos dos, o donde posteriormente lo establezca la sociedad, pudiendo instalar sucursales, agencias, etc., en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Duración: Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. No obstante la sociedad podrá disolverse al finar cualquier período anual, a partir del que comenzará a regir el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno; siempre que cualquiera de los socios notifique al otro su determinación de no continuar asociado, con una anticipación mínima de tres meses y por telegrama colacionado. Si el socio que se retira fuera el señor Aletto, el otro socio señor Botbol tendrá la facultad de quedarse con el activo y pasivo de la sociedad y en cuanto al haber social que corresponda al socio saliente le será devuelta la mitad en el acto de la disolución y la otra mitad dentro de los seis meses, con un interés del seis por ciento anual. Si el socio saliente fuera el señor Botbol, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Capital: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, representadas por doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una totalmente suscriptas por los contratantes en la siguiente forma: el socio don David Botbol ciento treinta y siete cuotas equivalentes a ciento treinta y siete mil pesos moneda nacional y el socio don Osvaldo Augusto Aletto sesenta y tres cuotas equivalentes a sesenta y tres mil pesos moneda nacional. Este capital queda totalmente integrado con el que, a favor de los socios de esta sociedad, según balance confeccionado al efecto certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato — Objeto: Quinto: La sociedad se dedicará a la compra-venta de mercaderías generales de bazar, menaje, fantasías, juguetería, perfumería, pudiendo las actividades ser ampliadas a cuantos actos de comercio los socios resuelvan ejercer con las solas limitaciones previstas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Administración: Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes al efecto quedan designados gerentes de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes podrán actuar separadamente, indistintamente o conjuntamente, precedida por el nombre social y con la expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a los de esta sociedad, ni en garantía a terceros, especulaciones particulares, ni en prestaciones gratuitas. El socio señor Aletto se obliga a dedicar su atención, conocimientos, práctica y capacidad comercial a fin de obtener el mayor éxito en el desarrollo de las operaciones y no podrá dedicarse a otras actividades afines o no al del objeto social. El socio señor Botbol podrá dedicarse a cualquier actividad con toda libertad y sin limitación alguna. — Actividad: Séptimo: Para la realización de sus fines la sociedad podrá: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos títulos o acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o cauciónarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes. b) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. c) tomar dinero prestado a interés en Bancos Oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio. e) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, existentes o a crearse; especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. f) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos o aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero, como actora, querellantes, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse. g) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. h) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. i) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y hacer cualquier otra clase de actos de disposición. j) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales. k) otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados. l) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de órganos u organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. m) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de responsabilidad limitada de cualquier tipo legal que sean. n) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su cometido entendiéndose esta enumeración como meramente enunciativa y no limitando otras facultades no mencionadas. — Balances: Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, cada año, el treinta de junio, se confeccionará un inventario y balance general con arreglo a las normas técnicas de contabilidad y las utilidades líquidas y comercialmente realizables que arrojare el referido balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; el diez por ciento para la formación de una Reserva Facultativa y el ochenta y cinco por ciento remanente se distribuirá entre los socios correspondiéndole el cincuenta y cinco por ciento al señor David Botbol y el cuarenta y cinco por ciento al señor Osvaldo Augusto Aletto. Previamente los socios podrán acordar la formación de otras reservas y efectuar las amortizaciones que técnica y legalmente o que las circunstancias aconsejaren crear. Las pérdidas si las hubiere serán cubiertas por los socios en la misma proporción de la repartición de utilidades, que serán también cubiertas con las utilidades futuras, debiendo en este último caso cubrirse cualquier saldo de quebrantos anteriores previamente a la distribución de ganancias entre los socios. Concluído el Balance General y estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, se entregará un ejemplar a cada uno de los socios, quienes serán tenidos por conformes si no expresaren su expresa disconformidad dentro de los quince días de recibido, concretando expresamente sus observaciones por escrito. — Retiros y Asignaciones Mensuales: Noveno: Los socios no percibirán remuneración alguna por los servicios que presten a la sociedad, pero podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares las sumas que se convengan. — Fallecimiento o Incapacidad de Algún Socio. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales para lo cual previamente deberán unificar su representación. No obstante si el socio fallecido o incapacitado fuese el señor Aletto el socio señor Botbol podrá quedarse con el Activo y Pasivo de la Sociedad, abonando el haber social perteneciente al socio fallecido o incapacitado, fijado en base a un balance que se practicará al efecto a los noventa días de este suceso, a sus herederos o representantes legales, la mitad en la fecha mencionada de cierre de balance especial y la otra mitad a los seis meses con un interés del seis por ciento anual. Si el socio fallecido o incapacitado fuese el señor Botbol se procederá en una de las formas siguientes: a opción de sus herederos o representantes legales; a) prosecución de la sociedad con ellos, b) liquidación de la misma a cuyo efecto serán ellos, unificando también su representación, juntamente con el socio sobreviviente o no incapacitado, los liquidadores. — Término de Contrato, Liquidación. Décimo Primero: Si a la terminación del plazo contractual el socio señor Botbol no optará por la liquidación de la sociedad, tendrá derecho para hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, abonando al otro socio el importe de su haber social que resulte del balance que se practicará al efecto, abonándose el mismo de conformidad con el artículo tercero. En caso de liquidación por cualquier motivo que ella debe efectuarse y salvo lo indicado en el artículo décimo, ella se practicará por el señor Botbol de acuerdo con sus facultades de administración. El producido de la misma y una vez pagado todos los acreedores sociales será repartido entre los socios en la siguiente forma: a) hasta la concurrencia de los capitales integrados en proporción a los mismos y b) si hubiera excedente, el cincuenta y cinco por ciento al socio señor Botbol y el cuarenta y cinco por ciento al señor Aletto. — Transferencia de Cuotas. — Décimo segundo: En todos los casos de transferencia de cuotas, ya sea al otro socio o a terceros aceptados en la forma prevista por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por este contrato, el nuevo poseedor será solamente titular de las cuotas sin que le pertenezca el cargo o las funciones administrativas que pudiera corresponder al anterior propietario. — Solución de Diferendos. Décimo Tercero: Toda cuestión relacionada con este contrato y toda acción entre los socios y la sociedad o entre socios por asuntos que se vinculen con la sociedad, será dirimida por árbitros y a los efectos de cualquier cuestión judicial se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando al fuero federal o especial si le correspondiere. De conformidad firman las partes el presente en un solo ejemplar el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. David Botbol. — O. A. Aletto.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 510.— e.2|10-Nº 27.186-v.6|10|50

BERGONZI Y GUTIERREZ COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, hácese saber por el término de cinco días, que los señores Rafael y Miguel Castro, venden al señor Adolfo Bergonzi por instrumento privado las cuotas y demás derechos que poseen en la firma "BERGONZI Y GUTIERREZ", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Riglos 565.—Buenos Aires, Septiembre 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.29|9.-Nº 27.034.-v.5|10|50

CORPORACION ARGENTINA DE MEDICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por cinco días, que los socios de la CORPORACION ARGENTINA DE MEDICOS, S. R. L., Dr. Luis Arata, Dr. Juan B. Bottinelli, Dr. Ernesto A. Lombardi, Dr. Santiago Varalla, Dr. Isidro Reyna, Dr. Próspero Deco, y los herederos del socio fallecido Dr. José Varalla, a saber: María Eulalia Colmegna de Varalla, María Aurora Betsabé Varalla de Caride y Héctor Pedro Luis Varalla, han transferido la totalidad de sus cuotas sociales de cien pesos cada una, que en total son treinta, o sea un capital de Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m/n.), sobre un total de treinta y cinco cuotas, o sea una suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.) que forman el capital social, a los doctores: Eduardo Ernesto Molina (Doscientas cincuenta cuotas de cien pesos); Carlos Luis Pinto (treinta y ocho cuotas), y Jorge Saúl Fernández (doce cuotas), según resolución aprobada en sesión del 5 de julio ppdo. — Y que por resolución tomada en sesión del 10 de julio ppdo., los nombrados adquirentes Dres. Eduardo Ernesto Molina, Carlos Luis Pinto y Jorge Saúl Fernández, han sido designados Gerentes de la Sociedad, con las facultades establecidas en el contrato originario, por el término de dos años.

Buenos Aires, 22 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 55.— e.28|9-Nº 26.936-v.4|10|50

TEJEDURIA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado número tres, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Hugo Mario Malmierca, argentino, casado, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; Guillermo Grossi, argentino, casado, con domicilio en José María Moreno mil novecientos ochenta y dos; Zacarías Miguel, argentino, casado, con domicilio en Olazábal cuatro mil ciento treinta y siete; Héctor Julio Marcelo Malmierca, argentino, soltero, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; María Estela Malmierca, argentina, casada, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; y Juan José Malmierca, argentino, soltero, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, todos mayores de edad y los domicilios indicados todos en esta Capital Federal, han resuelto y declaran: Primero: Que los señores Hugo Mario Malmierca, Zacarías Miguel y Héctor Julio Marcelo Malmierca, tienen formada una sociedad que gira en plaza bajo la razón social de TEJEDURIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 885, formalizada por contrato privado, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos cuarenta y siete, al folio doscientos veinticinco del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, contrato que ha sido modificado por instrumentos privados, de fecha 4 de junio de mil novecientos cuarenta y siete, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y treinta de marzo del corriente año, modificaciones todas debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos seis al folio cuatrocientos nueve del libro once, con fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y siete; bajo el número trescientos veinte al folio trescientos uno del libro dieciséis, con fecha ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y bajo el número mil noventa y dos al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro diecisiete, con fecha veintiséis de junio del corriente año, respectivamente, todo de los Registros de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que dicha sociedad tiene un capital totalmente integrado de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional nominales cada una, que corresponden al señor Héctor Julio Marcelo Malmierca, quinientas ochenta y tres cuotas; al señor Hugo Mario Malmierca, novecientas diecisiete cuotas y al señor Zacarías Miguel, quinientas cuotas. — Tercero: Que el socio Hugo Mario Malmierca ha resuelto ceder la cantidad de trescientas cuarenta cuotas, o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional nominales al señor Guillermo Grossi, cesión y transferencia que realiza por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto del cesionario en dinero en efectivo y de contado, por lo que otorga recibo y carta de pago; y al señor Juan José Malmierca la cantidad de ciento setenta y siete cuotas, o sea la suma de diecisiete mil setecientos pesos moneda nacional, cesión y transferencia que realiza por la misma suma de diecisiete mil setecientos pesos moneda nacional, que recibe también en este acto en dinero efectivo y de contado, por lo que to: Que el señor Héctor Julio Marcelo Malmierca ha resuelto ceder a favor de doña María Estela Malmierca la cantidad de doscientas cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional nominal y a favor del señor Juan José Malmierca la cantidad de veintitrés cuotas, o sea la suma de dos mil trescientos pesos moneda nacional nominal, cesiones y transferencia qué realiza por las mismas sumas o valores nominales, indicados y que recibe en este acto el pago respectivo de mano de los cesionarios en dinero efectivo y de contado, por lo que otorga recibo y carta de pago. — Quinto: El señor Zacarías Miguel manifiesta expresa conformidad a las cesiones y transferencias a que se refieren los puntos tercero y cuarto. — Sexto: Que resuelven también por este acto, modificar la cláusula séptima del contrato social en la siguiente forma: Los señores Héctor Julio Marcelo Malmierca, Zacarías Miguel, Hugo Mario Malmierca y Guillermo Grossi, quedan designados Gerentes de la sociedad y en consecuencia son los únicos que tendrán el uso de la firma social adoptada. — La administración de la sociedad deberá realizarse siempre y en todos los casos por dos socios conjuntamente, debiendo ser uno de ellos el señor Héctor Julio Marcelo Malmierca o el señor Hugo Mario Malmierca, con cualquiera de los otros dos socios Gerentes. — Toda documentación que cree obligaciones para la sociedad, deberá llevar la firma conjunta de dos socios, debiendo ser en la misma forma uno de ellos, el señor Héctor Julio Marcelo Malmierca o el señor Hugo Mario Malmierca, con cualquiera de los otros dos socios, que firmarán con su nombre personal debajo de la inscripción de la razón social adoptada. — Queda prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Conformes las partes con lo pactado, se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, firmando para constancia y ratificando el resto del contenido del contrato social a que se ha hecho referencia más arriba.

Buenos Aires, Septiembre 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.28|9-Nº 26.985-v.4|10|50

ALEX

SALONES PARA FIESTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre el Sr. Elías Ghershman, de nacionalidad rusa, de estado civil casado, con domicilio en la calle Alberti 90, piso 3º, Dto. 11, y la Sra. Mariana R. S. de Thompson, argentina, casada, domiciliada en la calle Membrillar 168, ambos mayores de edad, se deja constituída una sociedad de responsabilidad limitada, reglamentada de la siguiente manera: Primero: La sociedad llevará el nombre siguiente "ALEX, SALONES PARA FIESTAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación de los salones para fiestas existentes en el local de la Av. Parral 1121 esquina Giles 795, de esta Capital, para la realización de fiestas sociales, lunchs, casamientos, banquetes, despedidas y toda otra reunión de carácter social. — Segundo: La Sra. de Thompson aporta a la sociedad todo lo que constituye la ornamentación de los salones existentes en el local indicado, según inventario que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — En ese inventario se asignan los valores correspondientes, ascendiendo ese aporte a la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. — El Sr. Ghershman efectúa también su aporte en especie según inventario que también se firma por separado y que forma parte de este contrato, importando su aporte la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional. — De modo pues, que el capital social asciende a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden a la Sra. Thompson cuatrocientas treinta cuotas y al señor Ghershman trescientas veinte cuotas. — Tercero: Las utilidades que resultaren serán repartidas entre ambos socios por partes iguales y en igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Cuarto: Esta sociedad tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este contrato. — En el caso de no existir pérdidas en los primeros doce meses, los socios se comprometen a prorrogar el contrato dos años más. — Quinto. Se designan gerentes de la sociedad a sus dos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente y podrán hacer uso de todas las facultades que le confiere la ley, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad ni en garantías de ninguna especie. — Sexto: Mensualmente deberán practicarse balances para establecer el resultado de la explotación, pudiendo la Sra. Thompson retirar en cada oportunidad en que se practiquen esos balances, la parte de utilidades que le corresponda. — Séptimo: La designación comercial "Alex, Salones para fiestas", pertenece a la Sra. Mariana R. S. de Thompson, y al disolverse la sociedad seguirá siendo de su exclusiva propiedad. — Octavo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y las resoluciones serán tomadas en la forma que la ley establece, dejándolas consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de la misma será hecha por ambos socios, debiendo en ese momento cada uno de ellos recuperar la propiedad de los objetos que aporta a la sociedad, conforme con los inventarios aludidos en la cláusula segunda, o el valor asignado a los mismos en el caso de inutilización o falta de alguna de ellos, distribuyéndose lo demás por mitades. Al disolverse la sociedad por cualquier motivo, el fondo de comercio en marcha pertenecerá a la Sra. de Thompson, quien no tendrá impedimento alguno para seguir explotándolo como lo hiciera con anterioridad "Alex, Salones para fiestas" S. R. L.—Décimo: Será función específica del socio Sr. Ghershman la atención de los contratos con las personas o entidades que requieran la utilización del salón de fiestas para cualquier clase de actos o festejos; la administración de la sociedad, la contabilización de las operaciones de la misma y todo otro acto, gestión o diligencia que se relacione con el funcionamiento y marcha de la explotación. — Se deja expresamente establecido que en cada caso en que se contrate para la realización de fiestas el salón referido en la cláusula primera, dichos contratos deberán contar con la aprobación de la Sra. de Thompson, quien deberá ser informada por su socio de todo lo que se relacione con la explotación. — Décimo Primero: La sociedad tendrá su domicilio en la Av. Parral 1121 esq. Giles 795. — En fe de lo cual se firma este ejemplar original, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los cinco días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Elías Ghershman. — M. R. S. de Thompson".

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 225.— e.29|9-Nº 27.072-v.5|10|50

ARTIGAS Y LEWERTOW

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, con carácter de contrato privado convienen los señores Santiago Artigas, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Echenagucia mil setenta de la Capital Federal y don Ezequiel Lewertow, polaco, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cuatro mil seiscientos setenta y seis, también de la Capital Federal, que por este acto han de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y concordantes del Código de Comercio en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la instalación de una fábrica de tejidos y sus tareas anexas, trabajos a façons, etc. etc., pudiendo ampliar este objeto en todo lo relativo al ramo. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo el rubro de "ARTIGAS Y LEWERTOW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con una duración de cinco años, pudiendo los socios prorrogarla a su vencimiento por períodos iguales siempre que no medie voluntad en contrario notificada al otro componente por telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses al vencimiento de cada período de cinco años. Las renovaciones serán automáticas y a los efectos legales fijan su domicilio en la calle Echenagucia mil setenta de la Capital Federal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. El aporte ha sido efectuado en maquinarias, instalaciones y anexos, por partes iguales entre ambos componentes según balance que se adjunta. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambos socios quienes actuarán con el cargo de Gerentes, ambos investidos con las facultades inherentes al cargo y necesarias para el desempeño de su cometido, con toda la amplitud que determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán ambos, bajo su exclusiva responsabilidad, delegar total o parcialmente en favor de cualquiera mediante mandato o por contratación de factores de comercio. Ambos gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma. — Quinta: Todos los treinta y uno de Diciembre se cerrará balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas del giro social, debiendo los socios certificar conjuntamente el balance general transcripto en el libro pertinente rubricado. — Sexta: De las utilidades del ejercicio se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Séptima: Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por partes iguales y en el caso de que el quebranto alcance al cuarenta por ciento del capital social los socios podrán decidir la disolución de la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones que se tomen respecto a la sociedad serán asentadas en un libro de actas, las que llevarán las firmas de ambos componentes. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: A) Por el reembolso del haber que le hubiera correspondido al socio que representan de acuerdo al último balance o al que se practique de inmediato. B) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. C) Por ceder sus cuo-

tas al socio superviviente. En el caso A el reembolso se hará en cuatro cuotas escalonadas cada noventa días cada una a contar de la fecha del deceso o declarada la incapacidad, más el siete por ciento de interés anual, pagadero en cada amortización. — Décima: Para el caso de que la sociedad no pudiera cumplir con la finalidad de la misma, ya sea por causas de fuerza mayor o de cualquier origen, los socios tendrán derecho a pedir su disolución. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolver o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto. En caso de no llegarse a un acuerdo se nombrará una tercera cuyo fallo será inapelable. El nombramiento de esta última deberá ser efectuado por los árbitros. Bajo estas once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, ratificándose en la más amplia conformidad y común acuerdo. El presente contrato ha sido redactado en sellados nacionales de diez centavos números un millón doscientos ochenta y tres mil trescientos tres y un millón doscientos ochenta y tres mil trescientos cuatro. — E. Lewertow. — Santiago Artigas. Hacen manifestación Señor Juez de Comercio:... I. Atento al auto que precede venimos a manifestar que dejamos sin efecto la cláusula que dispone la prórroga automática del contrato social al vencimiento del término de cinco años por el que se constituye, quedando en consecuencia, como plazo de duración del contrato social el expresado lapso de cinco años... Será Justicia. — Santiago Artigas. — E. Lewertow. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 290. — e.29|9-Nº 27.048-v.5|10|50

ABIDOR Y DORFMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Julio L. Páez, Secretaría a cargo del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1954 v. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Isaac Dorfman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Ayacucho número trescientos cuarenta y uno, Don Gregorio Abidor, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número mil setenta y nueve, Don Chaya Abidor, casado, ruso, domiciliado en la calle Del Tigre número tres mil ochocientos sesenta y Don Abraham Enrique Dorfman, casado, argentino, domiciliado en la calle Moldes número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: A partir de la fecha entre los Señores Isaac Dorfman, Gregorio Abidor, Chaya Abidor y Abraham Enrique Dorfman, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la fabricación, compra y venta, exportación e importación de camas y marcos de maderas y cualquier otro ramo afín. También será objeto de la sociedad, los actos u operaciones anexas, como ser la adquisición y venta por cualquier título de bienes, muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia a sus fines, como asimismo adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, pudiendo constituir servidumbres o cualquier otro derecho real. — Segunda: La Sociedad girará por el plazo de tres años, a contar de la fecha bajo la razón social de ABIDOR Y DORFMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernaldez número mil ciento cuarenta y siete al mil ciento cuarenta y nueve, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los cuatro socios con los cargos de gerentes administrativos, los señores Isaac Dorfman y Gregorio Abidor y gerentes industriales el señor Chaya Abidor y el señor Abraham Enrique Dorfman, quienes se desempeñarán en fabricación y pintura y dorado, respectivamente, pero el uso de la firma social estará a cargo únicamente de los señores Gregorio Abidor e Isaac Dorfman, quienes deberán actuar conjuntamente para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantía, avales y cartas de recomendación para Bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisicion o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones con facultad para abonar o percibir los precios el importe correspondiente al contado o a plazos, y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la administración social. l) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. Podrán también en nombre de la Sociedad realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil necesitaren poderes especiales. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Abidor y Dorfman. Sociedad de Responsabilidad Limitada", se acompañarán las firmas particulares de los dos socios con uso de la firma seguida de la frase Directores-gerentes. — Cuarta: El nombramiento y remoción de Gerentes y Directores-gerentes, será efectuada por mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una. Este capital es suscripto y realizado por los socios en proporción de cuarenta cuotas cada uno, manifestando los mismos que previendo la constitución de esta Sociedad, dispusieron ya antes de ahora de ese capital en la inversión de maquinarias, materias primas, vehículos, muebles, útiles e instalaciones, todo de acuerdo a un balance firmado por las partes de conformidad. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas se destinará al fondo reserva legal el cinco por ciento se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de muebles, instalaciones y fondos de provisión y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Los balances anuales deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Octava: Todas las resoluciones de la Sociedad, como también la de los socios entre sí, por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos. — Novena: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Décima Primera: Esta Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de alguno de los socios, continuando con los otros socios, quienes podrán optar: a) Por adquirir el haber que por todo concepto y según libros le correspondiera al socio fallecido, incapacitado o interdicto, adquisición que harán en proporción a sus respectivos capitales y que abonarán en dos cuotas anuales iguales; más el seis por ciento de interés anual, la primera a los ciento ochenta días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción y la segunda a los trescientos sesenta días. b) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, mediante la unificación de representación los que tendrán como aporte social el haber que le correspondía al socio fallecido, incapacitado o interdicto. En ningún caso, ya sea por rescisión parcial de contrato o por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de algún socio en los balances respectivos, se establecerá el rubro "Llave". Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes señores Isaac Dorfman, Gregorio Abidor, Chaya Abidor y Abraham Enrique Dorfman, dejan formalizada la Sociedad Abidor y Dorfman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos, de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes el contenido de la presente escritura se ratifican y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y Don Eduardo Romero, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — I. Dorfman. — Gregorio Abidor. — Chaya Abidor. — A. E. Dorfman. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Ferreyra. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos cincuenta y cuatro vuelto del Registro número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del: un millón ochenta y un mil cuatrocientos setenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobrerraspado: garantía - crédito - garantías - O - cualquier - prorrogar - necesitaren - resuelven - Vale. — Hay un sello. — Firmado Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 490.— e.29|9-Nº 27.031-v.5|10|50

BAERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Cinco: En Buenos Aires a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, yo Rodolfo E. García Susini, Escribano Público, requerido al efecto me constituí acompañado por los testigos que al final suscriben, en la casa de calle Gascón número cuatrocientos cincuenta, encontrando enfermo en cama a don Antonio Paschetta, italiano, de estado casado en primeras nupcias, con domicilio en la casa de calle Uriarte número mil novecientos noventa y cinco. Se hallan también presentes los señores don Juan Jorge Burke, argentino, de estado soltero, domiciliado en la casa de calle Charcas número cuatro mil novecientos ochenta y ocho; don Héctor José Burke, argentino, de estado casado, domiciliado en la casa calle Bacacay número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; don Virgilio Nobile, italiano, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la casa de calle Honduras número cinco mil ciento veinte, y don Alfredo Carlos Tourenq, argentino, de estado soltero, domiciliado en la casa de calle Godoy Cruz número mil setecientos cincuenta y siete. Todos los nombrados son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento de lo que doy fe, como así de que a juicio del autorizante y de los testigos, el primero de los nombrados se halla en perfectas condiciones para este otorgamiento y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día de la fecha y por un plazo de Cinco Años, queda constituída una Sociedad Comercial que girará en plaza bajo la razón social de "BAERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, en esta Capital Federal en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis, escritorio número tres. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la confitería, bar, restaurant, hotel y anexos, instalado y a instalarse en el Aeropuerto "Ministro Pistarini", en Ezeiza, provincia de Buenos Aires y también para la explotación de otros hoteles, bares, confiterías y restaurantes que pudieran adquirir. Para el mejor desempeño de sus fines, la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles, así como también establecimientos comerciales e industriales, marcas de fábrica y patentes de invención, constituir y aceptar hipotecas, utilizar toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero, existentes o que se crearen en lo futuro. Asimismo podrá celebrar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito, Financiación, Capitalización, Inmobiliarias, etcétera, realizar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales o especiales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que aportan los socios en la proporción de ocho cuotas o sean ocho mil pesos nacionales cada uno y de las cuales los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante se obligan a suministrarlo a medida que lo exija el giro de los negocios sociales. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de Juan Jorge Burke y Alfredo Carlos Tourenq, quienes lo harán con el carácter de "Gerentes", estando autorizado para realizar toda clase de operaciones concernientes al negocio que explotan y que se mencionan en la cláusula segunda, pudiendo efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive, para aquellos que por leyes especiales o generales requieran mandato expreso tales como representar a la sociedad ante el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás bancos oficiales o particulares creados o que se crearen, ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, de Aeronáutica, Obras Públicas, Trabajo y Previsión, Industria y Comercio; ante los Tribunales Nacionales, provinciales, federales y del fuero del Trabajo, cajas de jubilaciones de comercio y cualquiera otra repartición tanto nacionales como provinciales. Los Gerentes citados, a los efectos señalados precedentemente tendrán el uso de la firma social conjunta o separadamen-

te. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de agosto se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento puedan soportar los socios. El balance general será sometido a la aprobación de los mismos, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días subsiguientes. De las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuadas las reservas legales y las amortizaciones o reservas que los socios convengan, el remanente se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Cada cuota da derecho a un voto; las decisiones se tomarán por mayoría, asentándose en un libro de actas que se llevará a efecto y que deberán firmar los socios. — Séptima: El retiro voluntario de los socios no implica la disolución de la sociedad que continuará los negocios sociales. Los señores socios no podrán tranferir la cuotas de capital sin el consentimineto expreso de los demás socios quienes tienen prioridad para adquirir dichas cuotas. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido podrán continuar los negocios sociales, debiendo en ese caso unificar personería. En caso que optaran por retirarse de la sociedad, recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular y las utilidades que les corresponda de acuerdo con el inventario y balance que se practicará al efecto. Al haber que así se determine, se le agregará en calidad de llave la parte proporcional del beneficio arrojado por el último inventario y balance practicado por la sociedad con anterioridad al que se realiza con estos fines. Este importe será devuelto en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el siete por ciento de interés anual, pudiendo ser a un plazo mayor si los herederos así lo consintieran. Se deja expresa constancia que si sobreviniere la incapacidad total o parcial, permanente o transitoria de alguno de los socios, los socios capaces continuarán los negocios sociales, sin que por ello se alteren las bases fijadas por la distribución de utilidades, ni ningún otro beneficio convenido entre las partes. — Novena: En todos los casos que hubiere lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un inventario y balance general, dentro de los quince días de producido el hecho que diere lugar a la disolución de acuerdo con dicho balance, los Gerentes practicarán la liquidación, distribuyéndose a los respectivos beneficiarios su parte en la sociedad, en la forma y plazo que oportunamente convinieren. — Décima: Toda divergencia que se suscite, sobre la interpretación del presente contrato, o de cualquier otra índole, será resuelta por la mayoría de los socios. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la razón social "Baero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar fielmente. Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, la ratifican y así la otorgan y la firman en mi presencia juntamente con los testigos don Eduardo Eugenio González y el doctor Jorge Bautista Otegui, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Paschetta. — Juan Jorge Burke. — Héctor José Burke. — Virgilio Nobile. — A. C. Tonrenq. — E. González. — Jorge B. Otegui. Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Buenos Aires, 15 Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 360. — e.29|9-Nº 27.092-v.5|10|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL CURIA, TIRONI Y PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los Señores Don Onofrio Curia, que firma "O. Curia", domiciliado en la calle Francisco Bilbao número mil trescientos cuarenta y uno, Don Humberto Tironi, que acostumbra firmar "H. Tironi", con domicilio en la avenida Caseros número cuatro mil treinta y seis, y Don Aquiles Pepe, domiciliado en la calle Caracas número ochocientos ochenta y seis, los tres de este vecindario, argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y Dicen: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que se indican en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los tres comparecientes, una sociedad bajo la denominación de SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CURIA, TIRONI Y PEPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de dedicarse a la fabricación y venta de toda clase de envases de hojalata y cromo-litografía, prosiguiendo los negocios de la extinguida sociedad "La Artística" —Hojalatería Mecánica— "Curia, Tironi y Pepe", disuelta por documento privado de fecha veinticuatro del corriente, habiendo quedado todo su activo y pasivo a cargo y de cuenta exclusiva de los aquí contratantes, quienes transfieren todo ello a la sociedad que se constituye por este acto; pudiendo asimismo, realizar todas aquellas operaciones que sean consecuencia de su funcionamiento, como ser la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres, y podrá tomarlos o recibirlos en arrendamiento, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos, y, en general, hacer todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Ciudad, calle Crespo número dos mil novecientos nueve pudiendo establecer sucursales en esta República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, es el de Seis Años, a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones y negocios realizados desde entonces hasta hoy, por cualquiera de los socios por o para la presente sociedad, todo lo que se declara válido y obligatorio para la misma. — Ese plazo de duración se considerará prorrogado convencionalmente por otros Seis Años Más, y para ello deben otorgar nuevo instrumento, si a su respectivo vencimiento ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, notificando a los otros en forma auténtica, con una anticipación mínima de noventa días. — La vigencia de este contrato se irá prorrogando sucesivamente en forma continuada por períodos de seis años. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas diez cuotas de participación de mil pesos, cada una, el que es suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de partes iguales, por lo que corresponden ciento setenta cuotas, o sean ciento setenta mil pesos, a cada uno de ellos, y cuyo capital está representado en mercaderías, materias primas, herramientas, maquinarias, útiles, instalaciones, muebles e inmuebles, créditos a cobrar, dinero efectivo y demás que formaba el activo líquido de la extinguida sociedad colectiva industrial mercantil "La Artística" —Hojalatería Mecánica— "Curia, Tironi y Pepe", cuyo detalle resulta del balance de fecha primero de Diciembre último, que ratifican y confirman, y del que se agrega un ejemplar a la presente y forma parte integrante y complementaria de la misma; tomando la nueva sociedad a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la anterior disuelta, a cuyo efecto todos los socios dejan hecha desde ya esa transferencia. — El detalle y valor de las especies aportadas se han establecido en el inventario que los socios declaran haber practicado y firmado de conformidad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes asumen la calidad de gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos que requiera el debido cumplimiento del objeto social, aún aquéllos para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial; pudiendo en consecuencia, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que fueren, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando los pliegos de condiciones. Representar a la sociedad ante la Administración Pública, Poder Ejecutivo, Ministerios, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General del Impuesto a los Réditos y sus delegaciones regionales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunal de Trabajo, Junta de Conciliación, y cualquier otra oficina pública nacional o provincial y reparticiones autárquicas, civiles y militares. — Adquirir o gravar, enajenar, locar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes y recibir de sus deudores, en pago o garantía toda clase de bienes inmuebles; aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones y otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y dar y tomar posesión de ellos. — En ningún caso podrá emplearse la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la sociedad al día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos, en cualquier momento que lo crea oportuno. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley; la suma necesaria para atender a las obligaciones emergentes de las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno, y las reservas que fijen los socios de común acuerdo al finalizar cada ejercicio. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en la misma proporción, serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Dicho balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: Los saldos deudores o acreedores que en cualquier momento tengan los socios en la sociedad, ganarán un interés a razón del seis por ciento anual, durante todo el término que ellos existan. — Octavo: De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o de los que se designaren posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiero al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviera practicar de inmediato; b) por su incorporación a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota al socio o socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad expresa de los socios conforme a este contrato o a la ley. — Décimo: En caso de retiro voluntario de un socio, se levantará un balance especial a la fecha de su separación, en el que se establecerá el valor de los inmuebles y de las maquinarias de acuerdo a una tasación especial que deberá practicarse por peritos nombrados por los socios de común acuerdo. — Undécimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial y a lo dispuesto para la retribución de los beneficios. — Duodécimo: En cualquier caso de separación o fallecimiento de un socio el haber que a éste le correspondiere por todo concepto, le será abonado en la siguiente forma: diez por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas a contar desde la fecha que dejare de formar parte de la sociedad. Esas cuotas ganarán un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota semestral en caso de fallecimiento o incapacidad del socio; pero en caso de retiro o separación de un socio, no corresponderá pago de interés alguno. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por dos árbitros amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte en disidencia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo que se pronuncie, será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamación ni recurso alguno. — Décimocuarto: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil, en el orden expresado. — Décimoquinto: Los inmuebles que existen en el activo de la sociedad anterior "La Artística" — Hojalatería Mecánica— "Curia, Tironi y Pepe", o los que pertenezcan por otro título a la misma, se transferirán directamente a la presente que se hace cargo de ese activo en la forma expresada en el documento disolutivo que se ha mencionado, a cuyo efecto cualquiera de los actuales socios podrá aceptar esas transferencias, firmando las escrituras necesarias. — Sobre las bases consignadas en los artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento conforme a la ley. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos Don Carlos Ascencio Acerbi y don Helios M. L. Brevedan, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Curia. — H. Tironi. — Aquiles Pepe. — C. A. Acerbi. — H. M. Brevedan. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelle. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio novecientos dos vuelto del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para "Sociedad Industrial y Comercial Curia, Tironi y Pepe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos, cada uno, números un millón doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro al un millón doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y ocho de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Raspado: constituída entre — documentos — se — crea — De las — capacitado — socios — seis — convencionalmente — seis — y para ello deben — continuada — seis. — Vale. Hay un sello. José M. Orelle.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 555.— e.29|9-Nº 27.073-v.5|10|50

CASA LANCASTER RONCHI BOSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por autorización del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber edictos por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: don Hércules Angel Ronchi, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado, con doña Clelia Di Prisco, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil quinientos dos,

comerciante; don Hércules Angel Ronchi (hijo), soltero, argentino, de veintiséis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil quinientos dos, y don Oscar Domingo Bossi, argentino, comerciante, de veintitrés años, domiciliado en la calle Mercedes seiscientos sesenta y siete, todos de esta Capital Federal y capaces para este acto, resolvieron convenir en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, conforme a las prescripciones de la Ley Nacional Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída y creada por los exponentes con el nombre de: "CASA LANCASTER RONCHI BOSSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad de tal carácter, de la que son únicos socios los firmantes, la que tendrá su domicilio en la calle Echeverría tres mil doscientos treinta y dos de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de Radios, Discos y Artículos Eléctricos, y a esos efectos adquirieron el ubicado en la calle Echeverría tres mil doscientos treinta y dos de esta Capital, pudiendo extender sus actividades a todo negocio que sea una consecuencia del objeto fundamental de la Sociedad. — Tercero: Esta Sociedad es por término indeterminado su duración, habiendo comenzado su giro el día veintiuno de Diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, aprobando y ratificando todas las operaciones sociales realizadas desde aquella época hasta el presente; y continuará subsistiendo siempre que los socios no manifiesten su voluntad de liquidarla si así lo convinieren se hará dentro de los seis meses de haber tomado esa resolución. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan investidos del cargo de Gerentes y munidos de todas las facultades necesarias que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo nombrar apoderados, no socios, que la representen confiriéndole mandato, que deberá ser siempre otorgado por escritura pública. — Quinto: Conforme al artículo tres de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad puede además de llenar su objeto principal, realizar cualquier clase de operaciones, actos y contratos, civiles y comerciales, inclusive los enumerados en el artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil, compatible con su condición de persona de existencia ideal. En consecuencia, la Sociedad tiene capacidad para comprar, vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, pagando o cobrando su precio, ya sea al contado o a plazo, tomar a su cargo hipotecas existentes o gravar los bienes que adquiera para garantizar el saldo de precio; tomar prestado dinero, ya sea con garantía hipotecaria, prendaria o personal de Bancos Nacionales o Provinciales, de Crédito Industrial Argentino o de otras Instituciones de Créditos, Sociedades y Compañías, conforme a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y Leyes especiales que los rigen, aceptar las hipotecas que se constituyan a favor de la Sociedad en garantía de sus créditos, ceder y adquirir de derechos reales y personales, aceptar y dar en pago bienes de cualquier especie. Esta reseña no es limitativa ni restrictiva, pues la Sociedad recibe y conserva la múltiple capacidad del artículo citado al principio de esta cláusula, para realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales. — Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, divididos en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportado en partes iguales por cada uno de los socios, y se halla constituído con la cantidad de treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos veintidós centavos moneda nacional en mercaderías existentes en el local de la calle Echeverría tres mil doscientos treinta y dos de esta Capital; y treinta mil pesos en útiles, instalaciones y derechos del negocio instalado en el lugar referido más arriba; todo lo que surge del inventario y balance generales practicado con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que debidamente suscripto por las partes contratantes se agrega al presente, y el saldo de ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos setenta y ocho centavos moneda nacional será integrado en partes iguales por los socios, depositándose en una cuenta corriente que abrirá la Sociedad para el giro de su negocio, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Belgrano, a nombre de la misma. — Séptimo: Anualmente en el mes de Febrero se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad, pudiendo formularse otros cuando cualesquiera de los socios lo creyere necesarios. — Octavo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances se expresará suscribiéndolos en el libro de contabilidad respectivo. Al único efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, la Sociedad llevará un libro que se denominará "Acuerdo", en el que aquéllos manifestarán también la aprobación o impugnación de los balances y registrarán todas las resoluciones que a su juicio interese a la Sociedad. — Noveno: De las utilidades líquidas realizadas y resultantes del balance general de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal" hasta cubrir el monto establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será facultativo de los socios la constitución de otros fondos a los fines que crean oportuno; y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios gerentes. Si de los balances anuales resultaran pérdidas, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décimo: Mensualmente los socios gerentes gozarán de una asignación de doscientos cincuenta pesos moneda nacional con impugnación, desde luego, a la cuenta de Gastos Generales, quedando bien entendido que dichas asignaciones podrán ser modificadas mediante actas labradas en el libro de "Acuerdos". — Décima Primera: Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto principal de la Sociedad, ni asumir las responsabilidades de otras compañías o personas que ejerzan el mismo comercio sin autorización de la Sociedad; y para todos los actos en ejercicio de sus funciones que comprometan a ésta, deberán llevar la firma de dos socios gerentes. — Décima Segunda: El socio que deseare retirarse de la Sociedad lo hará saber a los demás por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, y el valor de su cuota que surgirá del inventario y balance general a realizarse el mismo día del vencimiento del término de seis meses referidos, con más diez mil pesos del rubro útiles, instalaciones y derechos del negocio, su parte de acuerdo a la cláusula sexta, se le abonará en cuatro cuotas: la primera al realizarse el balance; la segunda a los treinta días, la tercera a los sesenta días y la cuarta a los noventa días del balance. Los gastos que se originen en cualquier concepto y en virtud de la separación de un socio y la liquidación de sus haberes serán por cuenta del mismo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, su parte le será abonada a los herederos legítimos del mismo, a cuyo efecto dentro de los cuarenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general con asistencia de un contador público y de un representante legal de los herederos que designen dentro de los diez días de ocurrido el deceso o la incapacidad; el nombramiento del contador público lo hará la Sociedad si dentro del plazo fijado no lo hubieren designado los herederos o si dentro del mismo plazo no hubiere concurrido el representante legal. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la Sociedad, que lo podrá ser: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) Por acuerdos mutuos de los socios; la liquidación se practicará por los socios gerentes, quienes actuando en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente contrato, quedan investidos del cargo de liquidadores y munidos de todas las facultades expresadas en las cláusulas cuarta y quinta, debiendo quedar concluída la liquidación dentro de los tres meses de adoptada esa resolución. — Décima Cuarta: Toda cuestión o diferencia que pudiera existir entre los contratantes durante la existencia de la Sociedad en sus distintas fases, serán laudadas por jueces arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en la inteligencia que si dos socios participasen de la misma opinión nombrarán éstos uno solo, dentro del plazo de quince días de producida la desavenencia, nombrando éstos un tercer arbitrador para el caso de discordia dentro de los cinco días siguientes al de su nombramiento, y el fallo que uno u otro pronuncien formando Tribunal será inapelable y sin recurso alguno. — Décima Sexta: En todo lo que no estuviese previsto en este contrato se estará a las prescripciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código Civil y Comercial. — Bajo las precedentes diez y seis cláusulas, los contratantes dejan constituída la entidad "Casa Lancaster Ronchi Bossi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho y firmando todos los socios el presente documento en tantos ejemplares como firmantes de un mismo tenor, uno para cada uno, más un cuarto ejemplar original, el que quedará para prueba de la Sociedad, en cuatro sellos nacionales de diez centavos cada uno, llevando el original la numeración correlativa del número un millón trescientos noventa y ocho mil doscientos uno al presente número un millón trescientos noventa y ocho mil doscientos cuatro, suscriptos en el lugar y fecha al principio enunciado. Sobre raspado: "ratificando - gerente". Enmendado: "quienes". Todo vale. — Observación: Queda sin efecto ni valor la cláusula tercera de este contrato, habiendo sido sustituída por la siguiente: "El término de duración de esta Sociedad es de cinco años, a contar desde el día veintiuno de Diciembre del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente, pudiendo ser prorrogados por otros términos iguales. Tres meses antes del vencimiento de cada período, el socio que no deseare continuar en la Sociedad deberá manifestarlo por telegrama colacionado dirigido a la sede social; de lo contrario quedará prorrogado el término de este contrato por un nuevo período de cinco años. Para el caso de disolución de la Sociedad por el vencimiento del término, se procederá a su liquidación en la misma forma determinada en la cláusula décima cuarta. La disposición contenida en este apartado denominada Observación forma parte integral del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada determinado en el cuerpo principal del presente, y como prueba y conformidad de ello, los socios constituyentes de la misma firman todos los ejemplares con este agregado, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Testado: "dos". No vale. E/líneas: "veintiuno". Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 505.— e.29|9-Nº 27.018-v.5|10|50

CALOFRIG, AISLACIONES JACOBI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Govland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, entre el Señor Carlos Jacobi, socio de CALOFRIG, AISLACIONES JACOBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 413, folio 384, libro 8; bajo el Nº 756, folio 482, libro 8; bajo el Nº 286, folio 327, libro 9; bajo Nº 1017, folio 433, libro 10; bajo Nº 608, folio 340, del libro 14; bajo el Nº 1047, folio 17, del libro 17 y bajo el Nº 2102, al folio 117, del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el Señor Pedro Heriberto Germán Jacobi, mayor de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cáldena 364, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Carlos Jacobi transfiere al Señor Pedro Heriberto Germán Jacobi treinta (30) de sus cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una en el capital de la nombrada sociedad. — Segundo: Esta transferencia se hace con efecto al 1º de diciembre de 1949 y por el valor nominal de las cuotas, habiendo recibido el Señor Carlos Jacobi el precio respectivo antes de este acto. — Tercero: Los otros dos socios de la sociedad, Señora Lily Lowenbach de Leroff y Anita Jacobi de Duprez, prestan su conformidad a la transferencia a que se refieren los artículos anteriores. — Cuarto: Los cuatro socios de la sociedad Carlos Jacobi, Lily Lowenbach de Leroff, Anita Jacobi de Duprez y Pedro Heriberto Germán Jacobi, resuelven dar al artículo del contrato social que se refiere al aporte al capital social, la redacción siguiente: "El capital de la sociedad es de Trescientos Mil Pesos m$n. (m$n. 300.000), compuesto de trescientas (300) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. El socio Carlos Jacobi ha aportado doscientas diez (210) cuotas; la socia señora Lily Lowenbach de Leroff treinta (30) cuotas; la socia señora Anita Jacobi de Duprez treinta (30) cuotas, y el socio señor Pedro Heriberto Germán Jacobi treinta (30) cuotas". También resuelven los socios designar al socio señor Pedro Heriberto Germán Jacobi, gerente de la sociedad, el cual tendrá las mismas facultades que el gerente señor Alberto Raymundo Duprez. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas: "mayor de edad" vale. Firmado: Carlos Jacobi, Lily Lowenbach de Leroff, Anita Jacobi de Duprez, Pedro Heriberto Germán Jacobi. — Buenos Aires, 22 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 27.106-v.5|10|50

CECILIO ZEIGNER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los Señores Cecilio Zeigner, que firma "C. Zeigner", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Esperanza número doscientos cuarenta y uno; Salvador Roitman, que firma "S. Roitman", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número mil nueve y Adolfo Kreimer, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número un mil quinientos sesenta y dos, piso tercero, departamento "F", todos argentinos y de esta Capital Federal, y como únicos componentes de la razón social "CECILIO ZEIGNER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos setenta y uno, folio ciento cuarenta y siete, libro doce, con fecha veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, resuelven: Primero: Ampliar el capital social en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por lo que su monto total se eleva a Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, la ampliación se divide al igual que el capital originario en cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: Cecilio Zeigner, sesenta cuotas; Salvador Roitman, setenta cuotas y Adolfo Kreimer, setenta cuotas e integran así: Cecilio Zeigner, treinta cuotas; Salvador Roitman, treinta y cinco cuotas y Adolfo Kreimer, treinta y cinco cuotas, haciéndolo todos los socios con saldos a su favor que poseen en la Sociedad, según surge de la compulsa de libros que suscribe el Contador Público Nacional, Don José Luis Rocco, inscripto en el Consejo Profesional, bajo el número ciento cuarenta y siete al Tomo Sexto. El resto de las cuotas suscriptas serán integradas por los socios con la mitad de las utilidades de los ejercicios venideros. — Segundo: Las utilidades —previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal— se dividirán entre los socios, a partir del ejercicio que comenzó el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", en la siguiente proporción: al señor Cecilio Zeigner, el cuarenta por ciento; al señor Salvador Roitman el treinta por ciento y al Señor Adolfo Kreimer, el treinta por ciento. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. — Tercero: Amplíase el plazo de duración del contrato social a once años a contar desde el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta, es decir que vencerá el treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarto: Quedan subsistentes las disposiciones de los convenios anteriores que no se hayan modificado por el presente. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el

lugar y fecha ut-supra. Firmado: S. Roitman. Adolfo Kreimer. C. Zeigner. Cláusula Adicional. Se deja sin efecto el Artículo Tercero del contrato que antecede y se reemplaza por el siguiente: Mantiénese el plazo de duración de la Sociedad establecido en el contrato originario, es decir, de diez años desde el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Firmado: S. Roitman. Adolfo Kreimer. C. Zeigner. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 175.— e.29|9-Nº 27.041-v.5|10|50

COMPAÑIA DE ANILINAS FEDERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de agosto de 1950, pasada por ante el escribano Abraham Maler, don Adolfo Mayansky, vende, cede y transfiere a favor de don Manuel Fafián Míguez, sus 775 cuotas capital, valor $ 100 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad: COMPAÑIA DE ANILINAS FEDERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.29|9-Nº 27.082-v.5|10|50

DROGUERIA BESAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Ida Berinstein de Slatopolsky, argentina, casada, domiciliada en Avenida San Martín cuatro mil setecientos noventa y seis, Felipe Bajer, argentino, casado, domiciliado en Yerbal once y Benjamín Slatopolsky, argentino, casado, domiciliado en Avenida San Martín cuatro mil setecientos noventa y seis y con relación al contrato social de "DROGUERIA BESAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número sesenta y nueve al folio ciento setenta y seis del libro diez del año mil novecientos cuarenta y seis, y los ampliatorios de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y cuatro, folio seiscientos treinta y cuatro del libro diez del año mil novecientos cuarenta y siete y el de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ciento cincuenta y cinco al folio doscientos veintiuno del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: La Sra. Ida Berinstein de Slatopolsky, cede y transfiere a don Benjamín Slatopolsky seiscientas cuarenta y cinco cuotas que representan Sesenta y cuatro mil quinientos pesos del capital que posee en la Sociedad; esta cesión se hace por su valor nominal y la cedente declara haber recibido su importe antes de ahora, de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Se hace presente que esta cesión surte todos sus efectos, desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Segundo: El Sr. Felipe Bajer da su conformidad con la cesión que antecede y los tres otorgantes de común acuerdo resuelven introducir las siguientes modificaciones en el contrato original. — Tercero: El capital social se amplía en la suma de Cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Ida Berinstein de Slatopolsky seiscientas cincuenta cuotas o sean Sesenta y cinco mil pesos y Benjamín Slatopolsky trescientas cincuenta cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos. En consecuencia el capital social es de Doscientos Mil Pesos y se halla totalmente integrado y está constituído por instalaciones, mercaderías y demás rubros que con su respectiva valuación se determinan en el inventario que por separado suscriben los socios. — Cuarto: Se suprime el apartado final del inciso a) del art. séptimo que atribuye un diez por ciento de utilidades al Gerente no socio. Sr. Benjamín Slatopolsky y la parte final del art. cuarto y por tanto los Gerentes no gozarán de sueldo —. Quinto: Se modifica el art. séptimo inciso b que quedará así: b) el remanente entre los socios en la siguiente proporción: Ida Berinstein de Slatopolsky el cuarenta y cinco por ciento; Benjamín Slatopolsky el cincuenta por ciento y Felipe Bajer el cinco por ciento. — Sexto: El Sr. Benjamín Slatopolsky continuará desempeñando las funciones de Gerente con las mismas atribuciones fijadas en el art. cuarto. — Séptimo: El presente contrato se celebra con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta desde cuya fecha surtirá todos sus efectos. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a diez y ocho de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — B. Slatopolsky. — F. Bajer. — I. B. Slatopolsky

Buenos Aires, septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 170.— e.29|9-Nº 27.091-v.5|10|50

EMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días que por escritura pública otorgada el 18 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Alejandro I. Abrevaya, la Sociedad: "EMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el Nº 1.201, folio 415 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada ha aumentado el Capital Social de Un millón setecientos mil pesos moneda nacional a la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, 15 e Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.29|9-Nº 27.078-v.5|10|50

FERMAKAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días que por escritura pública de fecha 29 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el escribano León Rubellín, el señor Eugenio Marchevsky ha cedido sus cuarenta cuotas que tenía en la Sociedad "Fermakat, S. R. L.", por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional a los señores Norberto Fortunato Ferrari y Naúm Katachinsky a razón de veinte cuotas cada uno habiéndose modificado los artículos tercero, quinto, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo cuarto del contrato social, los que quedan así redactados: Artículo Tercero: La Sociedad girará con la razón social de "FERMAKAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos once, pudiendo cambiar de domicilio y extender sus operaciones y negocios al interior y exterior del país. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir: el socio señor Norberto Fortunato Ferrari, veinte y cinco cuotas y el socio señor Naúm Katachinsky también veinticinco cuotas. — Artículo Noveno: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los señores Norberto Fortunato Ferrari y Naúm Katachinsky, quienes tendrán todas las facultades y autorizaciones contenidas en el artículo séptimo del contrato originario, y el uso de la firma social conjunta o separadamente, no pudiendo comprometer la firma de la Sociedad para uso particular de cada uno. — Artículo Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta particular de cada uno las siguientes cantidades: El señor Naúm Katachinsky mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional y el socio señor Norberto Fortunato Ferrari la cantidad de mil ciento veinticinco pesos de la misma moneda, no pudiendo retirar más de lo establecido, a cuenta particular de cada uno. — Artículo Décimo Primero: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, fuera de los negocios sociales. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. El año financiero de la Sociedad terminará el día veinte y ocho de Febrero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de la Sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital prescripto por la Ley. Las ganancias o las pérdidas se distribuirán entre los socios, en la proporción del cincuenta por ciento al señor Katachinsky y el cincuenta por ciento al señor Ferrari. La mitad de las ganancias correspondientes a cada socio, serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno y la otra mitad les será entregada a medida que las operaciones sociales lo permitan. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar siempre que el socio sobreviviente o capaz, estuviera de acuerdo en continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, o que aquel estuviera de acuerdo en que las cuotas se transfieran a un tercero. En caso contrario, la Sociedad se disolverá y se venderá el negocio al mejor postor.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 150.— e.29|9-Nº 27.085-v.5|10|50

GRAN BAZAR LA PAULINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Marcos Gregorio Rubinstein, argentino naturalizado, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2236, piso 3º B; y Kopel Bauerberg, polaco, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Chile 942, Dto. A, ambos de esta Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con retroactividad al día primero de Mayo de 1950, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Tendrá por objeto la venta de artículos de bazar al por mayor y menor. — Segundo: Girará bajo la razón social "GRAN BAZAR LA PAULINA" S. R. L., y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 2321, sin perjuicio de poder trasladarse con posterioridad a otro punto o instalar sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar de la fecha de su vigencia. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento noventa cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben o integran totalmente los socios, constituído por el activo del negocio de bazar que explotan actualmente en la calle Lavalle 2321, según inventario y balance firmado por las partes. De las ciento noventa cuotas expresadas, suscribe el señor Marcos Gregorio Rubinstein, ciento nueve cuotas, o sean ciento nueve mil pesos moneda nacional y el señor Kopel Bauerberg, ochenta y una cuotas o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la misma firma social en forma conjunta para todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, debiendo firmar con sus firmas particulares precedidas del de la razón social. No podrán los gerentes emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en garantía, avales o fianzas a favor de terceros ni en provecho particular. La correspondencia de mero trámite podrá ser firmada por cualquiera de los socios gerentes en forma individual. La sociedad podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito y realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la República, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y hacer gestiones que interesen a la sociedad en las reparticiones Públicas de la Nación, Ministerios, Correos y Telégrafos, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, etc. Los gerentes podrán conferir los Poderes Especiales o Generales que consideren convenientes, como también limitarlos o revocarlos. Podrán asimismo firmar todos los documentos o escrituras públicas o privadas que sean menester para el objeto de la sociedad. Ejercerán la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en caso la forma de pago y el tipo de interés y plazo. — Sexto: Sin perjuicio del objeto de la sociedad expresado en la cláusula primera, podrá dedicarse a la importación y exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías de productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajoso para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se firmará por ambos socios, quedando de esta manera definitivamente aprobado. El primer balance se llevará a cabo el 31 de Diciembre de 1950. Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes y de las ganancias obtenidas se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el 10 % del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: 60% Rubinstein, y 40 % Bauerberg. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares hasta la suma de dos mil pesos mensuales, que serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después del primer año de la misma, comunicando al otro socio su decisión por telegrama colacionado con noventa días de antelación a la fecha de su retiro. — Décimo: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento, por sí o por representante, los libros, cuentas y papeles sociales. — Undécima: Los socios deberán dedicar toda su actividad comercial a la sociedad que por este acto se constituye. No podrán en consecuencia, dedicarse a otros negocios de igual o distinto ramo que el objeto de esta sociedad, bajo sanción de tener que ingresar a la misma los beneficios que obtuviere en dichas actividades, sin perjuicio del derecho del otro socio de pedir la rescisión del contrato por incumplimiento y accionar por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado. Podrán explotar por interpósita persona los negocios de distinto ramo al que se expresa en el presente contrato, que tuvieren a la fecha del presente. — Duodécima: Ambos socios deberán dedicarse a la atención del negocio establecido en la calle Lavalle 2321 y bajo ningún pretexto podrán atender otros negocios, salvo las sucursales que pudiere establecer la sociedad, conforme a la cláusula segunda del presente contrato. — Décimatercera: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán, bajo la firma de los socios, las resoluciones que éstos adopten. — Décimacuarta: Para el caso de que los negocios sociales requieran mayores recursos, cualquiera de los socios podrá hacer préstamos a la sociedad, que gozarán de un interés no mayor al seis por ciento anual. No gozarán de interés alguno los saldos acreedores que los socios tuvieren en la sociedad en sus cuentas particulares, los que podrán ser retirados en cualquier momento. — Décimaquinta: El socio que resolviera ausentarse temporalmente del

lugar de sus actividades habituales al servicio de la sociedad, deberá comunicar previamente su decisión al otro socio a fin de convenir, de común acuerdo, la forma y modo de reemplazarlo. — Décimasexta: El socio que se retirase de la sociedad antes de la expiración del término prefijado para su duración, y dentro de los límites de la cláusula novena, no tendrá derecho a indemnización alguna por el nombre, llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar sus haberes sociales a los valores que le asignare el balance que al efecto se practicará. — Décimaséptima: La sociedad podrá aceptar en cualquier momento, el ingreso de uno o más socios, ya sea aumentando el capital social o por adquisición de cuotas a alguno de los socios. Para ambos casos se requerirá acuerdo de ambos socios, sin tener en cuenta sus cuotas sociales. En el caso de cesión de cuotas siempre tendrá prioridad el otro socio. — Décimaoctava: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con la incorporación a la misma de los derecho-habientes del socio premuerto, a cuyo efecto deberán unificar representación, y tendrán en la sociedad las mismas facultades y obligaciones del mismo; o con la persona que judicialmente se designe. En caso que el socio restante no quisiere continuar la sociedad en las condiciones expresadas, procederá a liquidar la sociedad. — Décimanovena: Para todo lo no previsto en el presente contrato se procederá conforme a lo establecido en la Ley 11.645, disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. En el caso de la cláusula novena, el socio saliente retirará su haber social en la siguiente forma y proporción: cincuenta por ciento (50 %) a los treinta días de su retiro; cincuenta por ciento (50 %) en pagos escalonados a sesenta, noventa y ciento veinte días de su retiro, sin interés. El pago del haber del socio saliente deberá hacerse en dinero efectivo. — Vigésima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, los cuales arbitradores designarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, y el fallo que se dictare será inapelable para ante los Tribunales respectivos, a los cuales sólo podrá acudirse para obtener su cumplimiento. De conformidad con las cláusulas preinsertas, firman las partes, un único ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. G. Rubinstein. — Kopel Bauerberg.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 350.— e.29|9-Nº 27.081-v.5|10|50

GONZALEZ TABOADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 233. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman comparecen los señores don Manuel González López, casado en primeras nupcias con doña Antonia Enriqueta Taboada; don Marcial González Taboada, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Ana María Franco, y don Manuel González Taboada, ingeniero civil, soltero, todos argentinos, vecinos de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por instrumento privado suscripto el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en esta Ciudad entre los exponentes y el señor Vicente Di Vía, se constituyó la Sociedad que gira desde entonces en esta plaza bajo la razón social de Di Vía, González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse a la ejecución de construcciones en general por cuenta propia o de terceros, por el plazo de tres años contados desde el día trece de agosto de ese año y con un capital de noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, de las que trescientas cuotas pertenecían al Señor Vicente Di Vía; cuatrocientas cuotas al Señor Manuel González y cien cuotas a cada uno de los señores Marcial y Manuel González Taboada, lo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, en el folio doscientos cuarenta y seis del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por acto privado suscripto el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el consocio señor Di Vía cedió y transfirió en favor del Señor Manuel González López las trescientas cincuenta cuotas que tenía y le correspondía en el capital de dicha Sociedad, equivalente a la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, lo que implicaba su retiro de la entidad y facultó a ésta para que continuara haciendo uso de la misma razón social con la inclusión de su apellido de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de junio siguiente, bajo el número ochocientos treinta y cinco en el folio cuatrocientos cuarenta y siete del Libro trece de contratos de esa índole y por último, mediante un nuevo instrumento privado suscripto el siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta Ciudad, se resolvió entre los restantes miembros componentes de la Sociedad de referencia incluir una cláusula adicional al contrato vigente, por la que se expresa que los consocios Don Marcial y Don Manuel González Taboada en sus calidades de Ingenieros Civiles, asumen la responsabilidad técnica de todas las obras que ejecute la Empresa y representará a ésta, conjunta o separadamente ante las autoridades de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales y de las Municipalidades de todo el país. Todos estos documentos fueron protocolizados en escritura otorgada ante el autorizante el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el folio mil setecientos ochenta y cinco vuelto de este Registro y protocolo de ese año, que en testimonio se tiene a la vista para este acto y fué inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos veinte y nueve en el folio ciento treinta y tres del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en la actualidad por estar vencido el plazo de duración de la Sociedad, los exponentes resuelven de común acuerdo en celebrar un nuevo contrato con el objeto de continuar sin solución de continuidad con los negocios de su predecesora, pero bajo distinto rubro, introduciendo al mismo tiempo modificaciones relativas a la distribución de utilidades de modo que dando ejecución a los fines enunciados otorgan y declaran: Primero: Entre los tres comparecientes se declara constituída la entidad que girará en esta plaza bajo la razón social de "GONZALEZ TABOADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, piso segundo, para dedicarse como objeto primordial de sus actividades, a la ejecución de construcciones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros en cualquier punto o localidad de todo el territorio de este país. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en tres años contados desde el día trece del mes de agosto en curso, a cuya fecha se retrotraen todas sus actividades que la nueva entidad hace suyas como continuadora de los negocios de su predecesora "Di Vía, González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toma a su cargo, quedando al vencimiento de dicho plazo automáticamente prorrogado por otro período de tres años más, y así sucesivamente si los socios no manifestaran su voluntad de disolverla antes de vencerse el plazo estipulado o el de sus prórrogas, lo que deberá hacerse constar por telegrama colacionado o escritura pública, dirigida o notificada a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento del término señalado o de sus prórrogas. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Manuel González López setecientas cincuenta cuotas; don Marcial González Taboada cien cuotas y don Manuel González Taboada cien cuotas. Este capital se encuentra totalmente integrado como surge del balance que suscripto por los contratantes se incorpora a la presente en cumplimiento de las prescripciones legales. Anualmente, al día trece de agosto se practicará un balance é inventario general para conocer el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán formularse mensual o trimestralmente. De las utilidades líquidas que resulten, deberá deducirse previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; las amortizaciones correspondientes al desgaste de máquinas, herramientas y demás implementos de trabajo y otros fondos de reserva que los socios por mayoría de capital consideren conveniente formar. El saldo será distribuído entre los socios en la proporción de un cuarenta por ciento al señor Manuel González López y un treinta por ciento a cada uno de los señores Marcial y Manuel González Taboada. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción indicada. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes invisten el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos o negocios sociales, pero no podrán hacer uso de la razón social en beneficio propio ni a favor de terceros, salvo los casos en que hubiera conformidad de todos los socios y firmaran conjuntamente. Para los casos en que la Sociedad deba suscribir obligaciones que representen más del diez por ciento y no excedan del veinte por ciento de su capital social, las mismas serán firmadas por dos de los socios. Para los demás casos en que fuera necesario suscribir obligaciones que excedan los porcientos establecidos en el párrafo anterior, será necesaria la firma de tres socios. — Quinto: Los socios ingenieros Marcial y Manuel González Taboada, dedicarán toda su atención y vigilancia a los negocios y obras de la Sociedad, no pudiendo realizar operaciones afines por cuenta personal o de terceros. En cambio el socio señor Manuel González López está eximido de esta prohibición, por la circunstancia de formar parte desde mucho tiempo atrás de otra sociedad similar. — Sexto: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en cualquier parte del país al contado o a plazos, permutarlos, prendarlos, venderlos, constituir y gravarlos con hipotecas, aún en garantías por saldos de precio, constituir anticresis, cancelar derechos reales y pactar diversas formas de pago. Podrá asimismo tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos total o parcialmente, por cuenta propia o de terceros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir, prorrogar, modificar y rescindir contratos y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios. También podrá tomar dinero prestado del Banco Central de la República, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y de Crédito Industrial Argentino, y cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, radicados en el país, sus agencias y sucursales y de otras entidades o personas particulares, por los plazos, intereses y demás condiciones que convenga, firmando todos los documentos requeridos por tales operaciones en la forma indicada en el artículo cuarto. — Séptimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, ya sea por acuerdo mutuo de los socios, por incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos, por desavenencia o por cualquier otra circunstancia, se procederá del modo siguiente: dentro de los diez días de haber ocurrido cualquiera de las causales que motiven la disolución, se practicará un inventario de todos los bienes de la Sociedad con la intervención de todos los socios o de sus representantes legales y establecida la parte que corresponda a cada uno de ellos, por capital y utilidades, el socio o los socios continuadores abonarán al o a los que se retiren o a los herederos legales del incapacitado o fallecido, el importe total de su patrimonio en la Sociedad, dentro de los noventa días de practicado el inventario, en dinero efectivo. Las desavenencias que pudieran surgir entre los socios o entre éstos y los representantes legales de los incapacitados o fallecidos, serán dirimidas exclusivamente por los que representen la mayoría del capital social. El socio o socios que no aceptaren el veredicto o solución propuesta por la mayoría de capital, cargarán con todos los gastos de cualquier naturaleza y monto que fueren y se harán pasibles de los daños que por tal causa pudieran afectar los intereses de la sociedad o de los socios que representen la mayoría indicada. — Octavo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios. — Noveno: Con cargo a la cuenta de utilidades de cada uno, los socios podrán retirar mensualmente las siguientes cantidades: Don Manuel González López, setecientos pesos moneda nacional; Don Marcial González Taboada, setecientos pesos moneda nacional y Don Manuel González Taboada, setecientos pesos moneda nacional. Fuera de las cantidades fijadas precedentemente ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta de beneficios, mientras éstos no se hallen debidamente establecidos por la contabilidad legal de la Sociedad y siempre después de los sesenta días de practicado y firmado el inventario y balance general social por todos los socios o por los que representen la mayoría de capital. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman con los testigos don César Rossi y don Luis De Césaro, son vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel González López. — Marcial González Taboada. — Manuel González Taboada. — César Rossi. — L. De Césaro. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos un mil ciento uno, al presente un millón doscientos un mil ciento cinco, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bouzá, Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 545 e.29|9-Nº 27.100-v.5|10|50

H. J. DUGGAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1950, don Godofredo Juan Cecilio Patten, cede sus setenta y seis cuotas capital, valor $ 100.— c/una, integradas en el 50 %, que tiene y le corresponden en la sociedad "H. J. DUGGAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de las siguientes personas: 22 cuotas a cada uno de los señores Percy Carlos Hardman y Juan Alfredo Earnshaw, y las 32 restantes al señor Guillermo Enrique Forbes, modificando por el mismo acto las cláusulas tercera y cuarta de su contrato social, la que quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Tercera: El capital de la Sociedad es de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: cincuenta y dos cuotas, o sean cinco mil doscientos pesos moneda nacional, por la señora María Isabel Hope de Duggan. — Ciento treinta cuotas, o sean trece mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores socios don Juan Alfredo Earnshaw y Percy Carlos Hardman, y ochenta y ocho cuotas, o sean ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, por el señor Guillermo Enrique Forbes. — Dicho capital se encuentra integrado en el cincuenta por ciento, y el saldo deberá ser aportado por los socios cuando así lo resuelvan. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores: Juan Alfredo Earnshaw, Percy Carlos Hardmán y Guillermo Enrique Forbes, actuando cualesquiera de ellos indistintamente, revistiendo todos el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades generales de administración, aun aquellas para las cuales los artículos

ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, y con facultad expresa a los mismos para el otorgamiento de los poderes generales o especiales que se requieran para todos los actos, pudiendo los mencionados Gerentes, gozar por su trabajo de una remuneración que se establecerá de común acuerdo, la cual se imputará a gastos generales. — Enmendado "Enrique — socios — aportado — requieran", todo vale. — E/líneas: cede: Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 110.— e.29|9-Nº 27.063-v.5|10|50

HARLINGTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de contrato social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de 1949, entre los señores Alberto Manuel Blanco, Enrique Lopetegui, Mitre Nabhen, Luis Alvarez y Juan Antonio Rodríguez, como únicos socios integrantes de "HARLINGTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 2735, de esta Ciudad, convienen: Que habiéndose deslizado un error al redactar la cláusula "Novena" del contrato de constitución de la precitada sociedad, que suscribieran con fecha 19 de agosto de 1949, vienen de común acuerdo a modificarla, quedando en lo futuro en la siguiente forma y retrotrayendo su vigencia al 1º de agosto de 1949. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que por balance les corresponda anualmente, hasta las siguientes sumas: los socios señores Blanco, Lopetegui, Nabhen y Alvarez hasta Un mil pesos m/n. (m$n. 1.000) y el socio Sr. Rodríguez hasta Setecientos pesos m/n. (m$n. 700). De conformidad las partes suscriben la presente modificación de contrato social a los fines de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. E. Lopetegui. — Mitre Nabhen. — Luis Alvarez. — Juan A. Rodríguez. — Alberto Blanco.

Buenos Aires, Septiembre 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70.— e.29|9-Nº 27.014-v.5|10|50

IGLESIAS Y PLUMEYER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de agosto de 1950, la razón social IGLESIAS Y PLUMEYER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Trescientos mil pesos a quinientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 20 de enero del corriente año.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.29|9-Nº 27.109-v.5|10|50

LUCATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires a los Doce días del mes de Septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950 entre los señores Pinkas Grodzki, Polaco, con domicilio en Luis Viale 1208, Máximo Gunter Grodzki, alemán con domicilio en Vera 402, y Bernardo Orentlijerman, Argentino, con domicilio en Quirós 2853, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, casados y hábiles para este acto, han convenido formalizar un contrato de sociedad comercial, sujeto a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, cláusulas y condiciones que a continuación se establece: — Primero: Con retroactividad al 1º de junio del año en curso, queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada y que girará bajo la razón social "LUCATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Vera 402 pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República. — Segundo: Tiene por objeto principal la explotación del negocio de Ropería, Confecciones en General, al por mayor, sus anexos y afines, importación y exportación y cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento treinta mil pesos m|n. de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Noventa y dos cuotas el Sr. Pinkas Grodzki, treinta y seis cuotas el Sr. Máximo Gunter Grodzki, y con una cuota el Sr. Bernardo Orentlijerman, dicho Capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., adquirido para este fin y de acuerdo a un Balance Inventario, practicado por separado y suscripto de conformidad por los socios, formando el mismo, parte integrante de este instrumento. — Cuarto: La duración de esta Sociedad será por el término de diez años, a contar de la fecha indicada en el artículo primero, pudiendo cualquiera de los socios denunciar el contrato, pedir su disolución o retiro, una vez transcurrido el período inicial de un año, dicha denuncia para reputarse válida, deberá efectuarse por telegrama colacionado, y con treinta días de anticipación. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma será ejercida por los socios Pinkas Grodzki y Máximo Gunter Grodzki, separada e indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes, firmarán todos los documentos, y efectos relacionados con el giro de los negocios sociales, con su firma particular, precedida por un sello con la denominación social, pero no podrán comprometerla en fianzas a terceros o en negocios ajenos a la misma. — Sexto: El socio Bernardo Orentlijerman, deberá dedicar todo el tiempo, es pa- (Continúa en el sello Nº 424.295) (Viene del sello Nº 424.294), cidad y conocimiento en beneficio exclusivo de la Sociedad, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades, sin autorización expresa de los otros socios, su misión específica dentro de la sociedad será la de promotor de ventas, cobranzas y visitador de clientes, no obstante las horas libres dedicará para trabajos dentro del negocio. — Séptimo: La Sociedad podrá por intermedio de sus dos gerentes ejercitar las siguientes facultades: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro concepto, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) operar con todos los Bancos o establecimientos Bancarios Oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamo, Banco Industrial de la Nación y sus respectivas sucursales; d) tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, estableciendo en cada caso los intereses, formas de pago y demás condiciones que crean conveniente; e) suscribir, endosar, girar, descontar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósito de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente tanto éstos como otros depósitos; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo, personalmente o por apoderado; h) otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos y en fin realizar todos los actos que creyeran oportunos, pues las facultades son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General, a efectos de establecer los resultados económicos del ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrá realizar en cualquier momento, a pedido de los socios gerentes, dejándose expresamente convenido que este primer ejercicio abarcará un período de siete meses, o sea desde el 1º de Junio al 31 de Diciembre. — Noveno: De las ganancias resultantes de (Continúa en el sello Nº 424.296) (Viene del sello Nº 424.295) cada ejercicio, previa deducciones de las amortizaciones y previsiones por reservas que los socios estimasen conveniente practicar, se separará el 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % (diez por ciento del Capital Social) y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Pinkas Grodzki el treinta y siete y medio por ciento, para el socio Máximo Gunter Grodzki el treinta y siete y medio por ciento y para el socio Bernardo Orentlijerman el veinticinco por ciento en igual proporción serán las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Cada cuota será computada y dará derecho a un voto, las decisiones serán tomadas por mayoría de cuotas capital o sea la mitad más uno de los votos, con igual mayoría serán aprobados los Balances y designaciones o remoción de Gerentes, las cuotas capital no podrán ser cedidas en ningún caso a terceros y en cuanto a las cesiones entre los socios deberán efectuarse a prorrata de los capitales de los mismos. — Décimo Primero: Los socios Máximo Gunter Grodzki y Bernardo Orentlijerman podrán efectuar retiros mensuales para atender sus necesidades particulares cuyos importes se fijarán por acta, y los que se cargará en cuenta de cada socio con imputación a las utilidades que pudiera corresponderles, no así el socio Pinkas Grodzki que desde ya queda fijado en la suma de $ 500 (quinientos pesos m|n.). — Décimo Segundo: En caso de que el socio Bernardo Orentlijerman, pretendiera retirarse de la sociedad, antes o después del término inicial de un año, deja desde ya expresamente manifestado que cederá sus cuotas a los otros socios a su valor nominal y que sólo reclamará las ganancias que le correspondieran durante su actuación a la fecha de su retiro, reconociendo que no tendrá derecho a exigir aumento de valores de activo ni de llaves de negocio, marcas, clientes, etc. — Décimo Tercero: Todas las divergencias sociales que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte disidente, con facultades de nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Pinkas o Máximo Gunter Grodzki, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación. Para el caso en que fallecido o incapacitado fuera el socio Bernardo Orentlijerman, los otros socios solamente tendrán la obligación de reintegrar a los herederos o representantes legales, sus cuotas Capital y utilidades hasta el momento de que se produzca la incapacidad o fallecimiento, no aceptándose representantes o herederos dentro de la sociedad. Bajo las catorce cláusulas que ante- (Continúa en el sello Nº 424.297) (Viene del sello Nº 424.296) ceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando de conformidad en lugar y fecha al principio indicado. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 415. — e.29|9-Nº 26.994-v.5|10|50

MIGNAQUY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 890. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Ricardo Policarpo Mignaquy, don Horacio Floro Mignaquy; don Arturo Dionisio Mignaquy; doña Elena Elizalde de Mignaquy; don Jorge Mignaquy Elizalde, argentino, don Mariano Souvirón, francés; don Alfredo Aranaz Bliees, español; doña María Elena Mignaquy de Méndes Gonçalves; don Carlos Mignaquy Elizalde; doña Albina Antonia María Esther Frechou de Mignaquy; don Eduardo Marcelo Mignaquy; on Arnoldo Mignaquy Elizalde; don Ernesto Mignaquy Elizalde; doña Elena Mignaquy Elizalde de Ibarbia y doña Susana Adriana Mignaquy de Inchauspe, argentinos; don Juan Pablo Begue y Mignaquy, y don Luis Pedro Begue y Mignaquy, franceses; quienes firman en la forma que lo hacen al final, el cuarto, octavo y décimo de estado civil viudos; el quinto y el noveno solteros y los demás casados en primera nupcias, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, por ante el Escribano autorizante, se constituyó la Sociedad Mercantil que gira desde entonces en esta plaza, bajo el rubro de "Mignaquy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de junio siguiente bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres, en el folio cuatrocientos setenta del libro seis de Contratos de Sociedades de esa naturaleza. — Que dicho contrato fué objeto de la modificación de que se informa en la escritura del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada asimismo ante el autorizante e inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de noviembre siguiente, bajo el número dos mil doscientos treinta, en el folio ciento treinta y cuatro del libro dieciocho. — Y dado que en la actualidad, determinados comparecientes tienen resuelto separarse de la Sociedad transfiriendo sus cuotas de capital, proceden a efectuarlo en este acto, en beneficio de la unidad instrumental que ello comporta y a tal efecto los señores Arnaldo Mignaquy Elizalde y Ernesto Mignaquy Elizalde y la señora Elena Mignaquy Elizalde de Ibarbia, que conjuntamente con la señora Elena Elizalde de Mignaquy y los señores Jorge y Carlos Mignaquy Elizalde son poseedores de las seiscientas cuotas que pertenecieron a don Ernesto Mignaquy, de quien son sucesores, establecen el número de cuotas de cada uno, sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con las disposiciones legales en vigor y fijan de común acuerdo a la señora Elena Elizalde de Mignaquy, trescientas cuotas y a cada hijo sesenta cuotas, transfiriendo por vía de cesión los señores Arnaldo y Ernesto Mignaquy Elizalde y Elena Mignaquy Elizalde de Ibarbia, en favor de su señora madre, doña Elena Elizalde de Mignaquy, las que les corresponden por su valor nominal en junto, de ciento ochenta mil pesos moneda nacional que les serán compensados con las porciones hereditarias al confeccionarse las hijuelas respectivas. Y a su vez los comparecientes señor Eduardo Marcelo Mignaquy y señora Susana Adriana Mignaquy de Inchauspe, ceden y transfieren a su señora madre doña Albina Antonia María Esther Frechou de Mignaquy, las cien cuotas que a cada uno de ellos pertenece en el capital de la Sociedad por su valor nominal que suman en junto doscientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe han recibido de manos de la adquirente, en dinero efectivo, antes de este acto. — Por su parte, la cesionaria acepta esta transferencia y todos los demás consocios prestan su consentimiento a las transmisiones realizadas. — Y prosiguen diciendo todos los comparecientes con excepción de los que se separan de la entidad: Que el término de

duración de la misma fué fijado hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta en curso, de modo que estando todos ellos conformes en proseguir después de su vencimiento con las operaciones sociales, sobre las bases y condiciones que tienen acordadas, vienen a llevar a cabo la reforma total del contrato social, que entrará a regir el primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta en curso, el que queda concebido en los siguientes términos: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "MIGNAQUY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio del que resulte para las sucursales o agencias que establezca en cualquier punto del territorio. — La Sociedad proseguirá sin solución de continuidad todos los negocios de sus predecesores y especialmente los que se encuentren pendientes al término del plazo del contrato actualmente vigente que vence el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta. — Segundo: El plazo de duración del Contrato será de cuatro años o sea hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a menos que con anticipación a esa fecha, los socios por el voto de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital no resuelvan prorrogarlo por un año más. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal, realizar operaciones comerciales en los ramos de comestibles, bebidas, tabacos, frutos del país, petróleo y sus derivados y demás productos comerciales e industriales, mediante su importación y exportación, compra venta, comisión o consignación, pudiendo realizar todas aquellas operaciones o negocios comerciales, industriales o financieros que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal. — La precedente enumeración no es taxativa, pues la Sociedad podrá emprender operaciones sobre artículos de otros ramos ya sean productos industrializados o no, nacionales o extranjeros, siempre que medie la resolución a que se refiere el artículo cuarto, inciso a) de este contrato. — Cuarto: Revisten la calidad de socios gerentes administradores los señores Ricardo Policarpo Mignaqui; Horacio Floro Mignaquy; Jorge Mignaquy Elizalde; Arturo Dionisio Mignaquy; Jorge Mignaquy Elizalde y Carlos Mignaquy Elizalde, quienes tendrán las siguientes atribuciones además de las propias de la administración: a) Resolver la realización de operaciones no enumeradas entre las que forman el objeto social, así como la instalación de sucursales o agencias. b) Comprar, vender, arrendar, permutar, o por cualquier otro título oneroso, disponer la adquisición o transferencia de bienes inmuebles, constituir hipotecas o cualquier otro derecho sobre los mismos, así como aceptar o dar en pago tales bienes inmuebles y créditos hipotecarios. c) Comprar, vender, permutar o por cualquier otro título disponer la adquisición o transferencia de títulos y acciones y dar o tomar prenda sobre esos bienes realizando estas operaciones y las referidas en el inciso anterior, por los precios, cantidades, formas de pago, intereses y demás condiciones que convinieren. d) Comprar y vender cualquier otra clase de bienes muebles y semovientes y dar o tomar sobre ellos, cualquier clase de prendas. e) Hacer depósito de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y sus respectivas sucursales y agencias. Retirar esos depósitos, como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviere depositados o se depositen en lo futuro, a nombre o a la orden de la misma, girando cheques, simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que se suscriban como girante, aceptante o endosante: endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar o tomar giros para el interior o exterior de esta República. f) Celebrar contratos de seguros y fletamento firmando pólizas, conocimientos, manifiestos y todo otro documento para la importación o exportación. g) Representar a la Sociedad ante todas las reparticiones del Estado, sean nacionales, Provinciales o Municipales, inclusive la Aduana, el Correo y las autoridades marítimas, así como ante los Tribunales del Trabajo, presentando escritos y solicitudes, con todas las más amplias facultades. h) Conferir los poderes generales o especiales, amplios o limitados que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la Sociedad, revocarlos o limitarlos. i) Otorgar y firmar con una o más firmas, conforme a lo que enseguida se dispone los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y cualquier otro relacionado con la administración social. Cada uno de los socios administradores tendrá por sí sólo el uso de la firma social para realizar las operaciones a que se refieren los incisos d), e) f) y g) de este artículo. Para realizar las mencionadas en los incisos b), c) y h), será necesario una resolución tomada por mayoría de los socios administradores y se requerirá la unanimidad de los mismos para los casos del inciso a). Todas las resoluciones sobre las operaciones a que se refieren los incisos a), b), c) y h), se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y estará a cargo de un socio administrador, a quien se designe Secretario de Actas. De conformidad a lo que queda antes dispuesto, la firma social será usada en la forma siguiente: "Mignaquy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma personal del socio administrador que celebre el acto. De ninguna manera podrá ser afectada ni comprometida en operaciones, garantías y asuntos extraños a los fines y objetos sociales. Los socios administradores deberán marchar de perfecto acuerdo, consultándose sobre las resoluciones que haya que tomar y en los casos en que exista divergencia entre ellos, sobre la decisión o rumbos que convenga imprimir a los negocios, o sobre cualquier acto o actos de la Sociedad prevalecerá siempre la voluntad de la mayoría absoluta, o sea la de tres de los socios administradores, quedando desde ya obligados todos los demás a acatar y cumplir sus resoluciones, salvo los casos en que se requiriese por este contrato la unanimidad de ellos. La falta de acatamiento autorizará a los demás socios administradores a resolver por mayoría absoluta la remoción del que las hubiera infringido. Cada uno de los socios administradores gozará de una asignación fija mensual de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, con imputación a la Cuenta de Gastos Generales. El Socio Administrador estará obligado a atender las obligaciones a su cargo en la forma que lo señale la mayoría de socios administradores. El fallecimiento, la incapacidad legal declarada, así como la quiebra o concurso de un socio administrador, producirá la vacante del cargo y sus herederos o su representante legal sólo tendrán el ejercicio de los derechos que le corresponden por las cuotas sociales. La vacante de socio administrador que por esos u otros motivos se produzca, será llenada siempre que medie una propuesta formulada por la mayoría de los socios administradores, mediante la designación de otro de los socios que cuente con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Quinto: El Capital social será de Seis Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, constituído en la siguiente forma: a) Tres mil setecientas cuotas que importan tres millones setecientos mil pesos moneda nacional, se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Quinientas cuotas el señor Ricardo Policarpo Mignaquy; quinientas cuotas el señor Horacio Floro Mignaquy; Quinientas cuotas el señor Arturo Dionisio Mignaquy; sesenta cuotas el señor Jorge Mignaquy Elizalde; sesenta cuotas el señor Carlos Mignaquy Elizalde; seiscientas cuotas la señora María Elena Mignaquy de Mendes Gonçalves; cuatrocientas ochenta cuotas la señora Elena Elizalde de Mignaquy; cuatrocientas cuotas la señora Albina Antonia María Esther Frechou de Mignaquy; doscientas cincuenta cuotas el señor Juan Pablo Begué y Mignaquy; doscientas cincuenta cuotas el señor Luis Pedro Begué y Mignaquy; cuarenta cuotas el señor Alfredo Aranas Blices; sesenta cuotas el señor Mariano Souviron; b) dos mil trescientas cuotas, que importan dos millones trescientos mil pesos moneda nacional que los socios dejan suscriptos y cuya integración se obligan a realizar inmediatamente después de aprobado el Balance que corresponde al Ejercicio que cierra el treinta y uno de octubre próximo, destinando desde ya con ese fin los saldos acreedores que arrojen sus cuentas en la Sociedad una vez practicado ese Balance, quedando estas cuentas suscriptas en la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas importando Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Ricardo Policarpo Mignaquy; Doscientas cincuenta cuotas importando doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Horacio Floro Mignaquy; trescientas cuotas importando trescientos mil pesos moneda nacional, el señor Arturo Dionisio Mignaquy, ciento noventa cuotas, importando ciento noventa mil pesos moneda nacional el señor Jorge Mignaquy Elizalde; ciento noventa cuotas, importando ciento noventa mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Mignaquy Elizalde, trescientas cuotas importando trescientos mil pesos moneda nacional, la señora María Elena Mignaquy de Mendes Gonçalves; trescientas veinte cuotas importando trescientos veinte mil pesos moneda nacional, la señora Elena Elizalde de Mignaquy, doscientas cincuenta cuotas, importando doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Albina Antonia María Esther Frechou de Mignaquy; ciento veinticinco cuotas, importando ciento veinticinco mil pesos moneda nacional el señor Juan Pablo Begué y Mignaquy; ciento veinticinco cuotas importando ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, el señor Luis Pedro Begué y Mignaquy, sesenta cuotas, importando sesenta mil pesos moneda nacional, el señor Alfredo Aranas Blices cuarenta cuotas importando cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Mariano Souviron. — Los socios por mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital, podrán resolver aumentar el capital en una o más oportunidades hasta completar la suma de ocho millones de pesos moneda nacional en cuyo caso se otorgará la escritura pertinente y se abonará el impuesto fiscal que corresponda. — En estos casos cada socio tendrá derecho a participar en los aumentos tomando esas cuotas en la proporción que corresponda a las cuotas que tenga al hacerse el aumento. — En el caso de no hacer uso de esos derechos, esas cuotas serán redistribuídas entre los demás socios, también en proporción. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad de todos los demás socios. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando los socios administradores lo crean conveniente todos los años, el día treinta y uno de octubre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado económico y financiero de la Sociedad. — En los balances anuales se depurarán todas las cifras del activo con el castigo necesario a las cuentas dudosas y morosas y se aplicarán para lo demás, las siguientes reglas: a) En lo concerniente a mercaderías podrán hacerse minoraciones de valores cuando ello fuera procedente, pero en ningún caso podrá aforárselas de modo que sobrepasen los precios de costo aun cuando hubieren subido los precios corrientes. — b) Con respecto a los muebles, útiles, enseres, maquinarias e instalaciones, se determinará su valor por el saldo que arrojen los libros en las respectivas cuentas, debiendo hacerse además una deducción del diez por ciento anual o cualquier otra extraordinaria, que de común acuerdo fijen los socios administradores. — c) En cuanto a los inmuebles, su valor se determinará también por los respectivos saldos que arrojen los libros y sobre ellos se harán las amortizaciones que los socios administradores estimen convenientes. — d) El valor de los títulos y acciones será asentado en los libros que será el correspondiente al precio de la adquisición, siempre que éste no sea superior a la cotización de plaza, en cuyo caso se procederá al correlativo reajuste. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones, previsiones y reservas que los socios administradores juzguen conveniente y en su caso las remuneraciones autorizadas en el artículo octavo, se distribuirán como sigue: a) Cinco por ciento como mínimo para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — b) Para pagar a los asociados un dividendo de hasta el nueve por ciento y si resultare un excedente de beneficios, éste excedente se distribuirá como sigue: El cincuenta por ciento del mismo para los socios administradores en proporción a sus cuotas sociales y con el cincuenta por ciento restante se constituirá un fondo para equilibrio de dividendos, el cual podrá usarse en los ejercicios en que los resultados no lo permitan para abonar o completar el referido dividendo. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la proporción de los aportes. — En el caso de ocurrir una vacante en el cargo de socio administrador la parte en las utilidades que corresponda a ese cargo, al fin del ejercicio será distribuída en la siguiente forma: al socio que dejó la vacante le será liquidada la parte que le corresponda en relación con el tiempo que llevaba transcurrido el ejercicio al ocurrir la vacante; correspondiendo el resto de esa remuneración a los demás socios administradores en la proporción del tiempo que transcurra hasta que sea llenada la vacante. — Octavo: Los socios administradores por mayoría entre ellos estarán autorizados para destinar un importe que no exceda del quince por ciento de los beneficios líquidos que arroje cada balance para acordar remuneraciones extraordinarias a jefes y empleados que a su juicio sean merecedores de ellas. — Noveno: Inmediatamente de estar terminado el balance anual, los socios administradores convocarán a los socios a Asamblea para la consideración del mismo. Esta Asamblea se celebrará con los socios que concurran y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En las demás Asambleas convocadas también por los socios administradores que se celebren para cualquier otro asunto, se requerirá la presencia y el voto de una mayoría que represente la mitad más uno de las cuotas de capital, incluso para los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, pero se requerirá la unanimidad de los socios para modificar el objeto social o imponer mayor responsabilidad a los socios. — Décimo: Corresponderá al socio administrador que sea secretario de actas y en su defecto a cualquier otro de dichos socios, hacer las citaciones para las Asambleas en forma que exista prueba completa de que ellas han quedado hechas con una anticipación de cuarenta y ocho horas al menos, de la hora de la Asamblea. También le corresponderá asentar las resoluciones de la Asamblea de socios en el mismo libro destinado a registrar las reuniones de los socios administradores, cuyas actas serán firmadas por los socios que concurran a los mismos. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por la incapacidad, quiebra o fallecimiento de cualquiera de los socios, sean administradores o no. En el caso de fallecimiento corresponderá a los demás socios por mayoría de votos, entre ellos resolver si aceptan o no la incorporación de los sucesores del socio fallecido. En el primer caso podrán poner como condición la incorporación la de que tenga lugar por sólo uno o algunos de ellos, reconociendo solo a éste o éstos, la calidad de socios, sin perjuicio de las obligaciones y derechos que de ahí resulten para los sucesores entre sí. En el segundo caso, es decir si se resuelve no admitir a los sucesores como socios, las cuotas que les correspondan serán adquiridas por los demás socios en la forma y proporción dispuesta para el aumento del capital social. El importe a abonarse será el que resulte del valor que tenga la cuota, según el último balance aprobado y si hubiese transcurrido más de seis meses desde esa fecha, se practicará a ese fin un balance especial dentro de las normas fijadas para los balances anuales en los artículos sexto y séptimo. Si de uno u otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuotas, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultaren beneficios aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondieren proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas del artículo séptimo. En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que les correspondieren sobre los fondos de reserva, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuotas y al tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato hasta el momento de producirse la

transferencia. Los socios adquirentes podrán pagar a los herederos del socio fallecido, el importe que así resulte en tres cuotas anuales iguales, con más el interés al tipo que en ese momento esté establecido para las cuentas corrientes de los socios en la sociedad. — Duodécimo: Producida por cualquier causa legal la disolución de la Sociedad, se procederá en la siguiente forma: a) Los socios por mayoría absoluta de votos podrán resolver que el activo y pasivo se transfiera a una nueva sociedad por el precio que resulte del balance que se practique para la liquidación. Este precio quedará compensado con el aporte que se haga a la nueva Sociedad, en la cantidad que corresponda a quienes ingresen en la formación de ella. La parte que corresponda en el precio a los que no ingresen quedará como deuda de la nueva Sociedad, que podrá pagarla en tres anualidades iguales, con más el interés al tipo que en ese momento rija para las cuentas corrientes de los socios en la Sociedad. En el balance de liquidación se computarán los fondos de reserva y el valor llave, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Los socios administradores serán los encargados de realizar los actos a que se refiere este inciso, en cuanto sea necesario para la transferencia del activo y pasivo, sin remuneración especial por ello. — b) En el caso de que la mayoría de los socios no resuelva proceder conforme con lo dispuesto en el inciso anterior, los socios administradores como comisión liquidadora procederán a realizar la liquidación en la forma y modo que resuelvan entre ellos por mayoría, realizando el activo en block o separadamente, para con su producido cubrir el pasivo y proceder luego a distribuir el excedente entre los socios de acuerdo con lo consignado en este contrato y lo prescripto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Los liquidadores serán retribuídos con un porcentaje del producido de la liquidación que señale la Asamblea de Socios el que se distribuirá entre ellos en la proporción establecida para su participación en las utilidades. — Décimo Tercero: Para cualquier cuestión que se relacione con los intereses de los socios entre sí, queda establecido, aceptado y pactado por todos los constituyentes de esta Sociedad, que la llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas, etcétera, presentes y futuras, tendrá el valor de cinco mil pesos moneda nacional, consignado en el inventario. — Décimo Cuarto: Todas las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la Sociedad o en su disolución o liquidación se susciten entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, serán resueltas y dirimidas por dos árbitros arbitradores, con un tercero para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes, mediante insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos y honorables de esta plaza. El fallo que éstos pronuncien formando un Tribunal será acatado y respetado por los interesados sin apelación ni recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios, a cuya única jurisdicción renuncian desde ahora. Bajo los catorce artículos que preceden, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y en testimonio de ello así la otorgan y firman por ante mí y en presencia de los testigos don César Rossi y don Luis De Césare, son vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — R. P. Mignaquy. — H. F. Mignaquy. — Arturo D. Mignaquy. — Elena Elizalde de Mignaquy. — J. Mignaquy. — M. Souviron. — A. Aranas E. — María Helena M. de Mendes Gonçalves. — Carlos Mignaquy. — Esther F. de Mignaquy. — Eduardo M. Mignaquy. — A. Mignaquy Elizalde. — Ernesto Mignaquy Elizalde. — Elena Mignaquy de Ibarbia. — Susana Mignaquy de Inchauspe. — Jean Paúl Begué. — Luis P. Begué. — César Rossi. — L. De Césare. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en nueve sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos sesenta y siete mil doscientos setenta y ocho al presente un millón trescientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y seis, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Bs. As. Septiembre 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Salvador Eduardo Bauzá, Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 1.115.— e.29|9-Nº 27.098-v.5|10|50

MADERALES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 23 de agosto ppdo., otorgada ante el escribano Ricardo E. España, don Mauricio Mijalovsky transfirió sus 35 cuotas de capital en la sociedad "MADERALES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor un mil pesos cada una, a sus consocios José Rabin y Pedro Viña en la proporción de 10 cuotas al Sr. Rabin y 25 cuotas al Sr. Viña, por el precio de treinta mil setenta pesos m/n. — En el mismo acto, los nombrados Sres. Rabin y Viña, como únicos componentes de dicha sociedad, modificaron el contrato ampliando la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1959.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.29|9-Nº 27.074-v.5|10|50

VITRIPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de julio de 1950, pasada ante el Escribano Don Carlos Alberto Monasterio, el Señor Alfredo Gatell Vernet, Cede, Vende y Transfiere las cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad VITRIPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José María Veiga, Juan Llobera, Alfredo Modesto Cavadini, Manuel María Veiga y don Miguel Fornis, por partes iguales, por el importe total de Ocho mil setecientos quince pesos con noventa centavos m|n. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.28|9-Nº 26.966-v.4|10|50

"POSTEL ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Yves de Kergorlay, francés, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 745; Victor Albert Postel, francés, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1324; y Samuel Pines, polaco, casado, domiciliado en la calle Suipacha Nº 842, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "POSTEL ARGENTINA" y usará el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en diez años, a contar de la fecha y su domicilio se fija en esta Capital Federal, calle Suipacha Nº 842, el que podrá ser cambiado de acuerdo de los socios y asimismo podrá establecer sucursales o agencias en él interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación y venta de excavadoras, grúas, puentes rodantes y toda clase de máquinas para la industria, como también la representación de la venta de maquinarias, pudiendo los socios, de común acuerdo, ampliar o modificar el objeto social cuando los intereses sociales así lo requieran. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente forma: por el señor Yves de Kergorlay la cantidad de veinte mil pesos en dinero efectivo; por los señores Victor Albert Postel y Samuel Pines, la de cincuenta mil pesos cada uno, de los cuales cuarenta mil pesos en efectivo y diez mil pesos en bienes, de acuerdo al inventario aceptado y firmado por todos los socios por separado y que forma parte de este contrato. Los contratantes aportan en este acto la mitad del capital suscripto en efectivo y el monto íntegro de los bienes y se comprometen a integrar la segunda mitad del aporte en dinero efectivo, dentro de los trescientos sesenta días, a contar de la fecha. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que serán considerados como gerentes, pudiendo cualquiera de ellos, indistintamente, asumir la gerencia de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios en forma conjunta, precedido por el sello de la sociedad, y en tal forma actuarán en todos los negocios sociales. — Sexto: En la forma expuesta en la cláusula precedente y a fin de cumplir el objeto de la sociedad, podrán los socios gerentes comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y concertar prendas agrarias o comerciales y constituir hipotecas a favor de la sociedad o sobre los bienes de ésta, como también otros gravámenes, garantías o derechos reales; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse como proveedores oficiales; realizar operaciones bancarias o de crédito de cualquier índole o naturaleza, pudiendo a tal fin operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixto o particular existentes a la fecha o a crearse en el futuro; representar a la sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas de cualquier fuero o jurisdicción, como también ante los Tribunales y Jueces de toda clase y jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; adquirir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención; y en general podrán realizar con amplias e ilimitadas facultades, todos los actos y contratos que sean necesarios o que requiera el normal desarrollo de los negocios sociales o el cumplimiento de su objeto, debiendo considerarse la precedente enumeración como meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés o beneficio propio o de terceros, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Octavo: El balance e inventario general se realizará anualmente al treinta y uno de diciembre, comenzando recién a efectuarse para tal fecha del año 1951, pudiendo cada uno de los socios solicitar la realización de balances parciales o de verificación. — Noveno: Los retiros que hicieren los socios para sus gastos personales, serán a cuenta de sus utilidades y como anticipo de las mismas, debiendo establecerse su monto de acuerdo común de los mismos. — Décimo: Las ganancias y pérdidas se dividirán proporcionalmente a los aportes personales de los socios. Estos podrán decidir el retiro o no de las utilidades, previa deducción de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica, del retiro del cinco por ciento para el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la Ley Nacional 11.645 y de las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo, según las respectivas tablas oficiales. — Décimo Primero: Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos y de acuerdo a las cuotas que corresponden a cada uno de los socios, perteneciendo a cada cuota social un voto. A tal fin se fijan cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y corresponderá conforme al artículo cuarto de este contrato la siguiente cantidad de cuotas: al señor de Kergorlay, veinte cuotas y a los señores Postel y Pines, cincuenta cuotas a cada uno de ellos. — Décimo Segundo: No obstante el plazo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos cinco años de la fecha. A partir de este término, el socio que quisiera retirarse, deberá comunicar su decisión a la sociedad con cuatro meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. — La parte que le correspondiere una vez aprobado el balance general le será abonada en la siguiente forma: una tercera parte en el momento de aprobarse dicho balance y el saldo en dos cuotas semestrales, a contar del primer pago. — Décimo Tercero: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a ningún tipo de actividad similar al establecido para esta sociedad o que por cualquier razón de incompatibilidad perjudicare sus intereses. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o si fuese declarado incapaz, los socios restantes podrán decidir la continuación de los negocios sociales con sus herederos o derecho habientes o la disolución de la sociedad en lo que al primero corresponda. Para el caso de continuación, los herederos deberán unificar su representación. Para el segundo caso, se efectuará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y la parte correspondiente se abonará en la siguiente forma: veinte por ciento a los sesenta días de tales sucesos y el saldo se dividirá en cuatro cuotas pagaderas semestralmente, a contar del primer pago. — Décimo Quinto: En caso de desavenencias surgidas entre los socios a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato, a la época de su disolución o liquidación o por cualquier disidencia resultante de los negocios sociales, se recurrirá al arbitraje, designándose un amigable componedor por cada una de las partes, considerándose como parte a las opiniones en contradicción. Los árbitros, a su vez, nombrarán un tercero para el caso de discordia y si no se llegare a un acuerdo referente a tal persona, su designación se hará por intermedio del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. El laudo arbitral deberá expedirse en el término de veinte días, a contar de la designación de los primeros árbitros y será definitivo e inapelable. — Décimo Sexto: En los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, de la ley 11.645 y de las leyes pertinentes que fuesen aplicables. — Bajo los conceptos vertidos, las partes contratantes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, llevando el original el sellado de ley y extendido en tres sellos valor de diez centavos moneda nacional cada uno, números: del doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno correlativos al doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres; y el otro ejemplar, o copia, extendido también en tres sellos de igual valor enunciado, números: doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro, correlativos al doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y y seis, habilitado en forma legal. En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — V. Postel. — S. Pines. — Y. de Kergorlay.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, Ricardo Williams, secretarios.

$ 385.— e.29|9-Nº 27.103-v.5|10|50

PANAMERICAN TRADING COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que la Sociedad que giraba en plaza bajo el rubro Compañía Comercial Panamericana S. R. L., constituída según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Enero de 1949, bajo el Nº 46, fº 250, Libro XVI, Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se denominará según acta de fecha 19 de Octubre de 1949 PANAMERICAN TRADING COMPANY S. R. L., habiendo cambiado su sede social de la calle Florida 876 a la calle Piedras esq. Estados Unidos, local Nº 7. — Los socios José Rómulo Antonio Rafael Pereyra Iraola, Esther Pascuala María Luisa Pereyra Yraola y Carlos Alberto Francisco Ayerza han cedido la totalidad de sus respectivas cuotas de capital so-

cial formadas por quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a favor del señor Jorge A. Riestra, según convenio privado firmado con fecha 19 de Octubre de 1949; y el socio Ricardo Rómulo Belisario Ayerza Lynch ha cedido las cinco cuotas de mil pesos cada una, que le correspondían en el capital social, a favor de la señorita Elena Inés Perrotta, según convenio privado de fecha 19 de Octubre de 1949. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

Año del Libertador General San Martín

$ 60. — e.29|9-Nº 27.084-v.5|10|50

RECTITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.432. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Isaac Salti, que dice ser turco, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Malabia número dos mil doscientos ochenta y tres; don Alejandro Handler, que dice ser naturalizado argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rosario número doscientos; don Moisés Mendel Lewin, que dice ser naturalizado argentino, de veintiséis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uriburu número trescientos ochenta y uno; don José Navon, que dice ser naturalizado argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro, y don José Englander, que dice ser naturalizado argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veintiséis, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "RECTITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Indio número tres mil trescientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cincuenta Años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios, podrá seis meses antes del vencimiento de cada quinquenio manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, notificando a los otros socios, por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes, tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital, con más las utilidades que le correspondieran conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un ocho por ciento de interés anual y con garantía satisfacción. Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra, dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la Sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la importación, exportación, fabricación de hilados y tejidos de lana, algodón, seda y demás fibras de cualquier naturaleza y procedencia, la compraventa de muebles, inmuebles, maquinarias, etcétera, y cuanto se relacione directa o indirectamente con tales negocios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, o prendas con registro como también prendas con garantía flotante sobre mercaderías como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, y, en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento veinticinco cuotas por un valor total y en conjunto de doce mil quinientos pesos moneda nacional, por el socio señor Isaac Salti; setecientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor señor Alejandro Handler; doscientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de veinticinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Moisés Mendel Lewin; mil cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; por el socio señor José Navon, y trescientas setenta y cinco cuotas, por un valor total y en conjunto de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, por el socio señor José Englander; la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora, en la Caja Social, en efectivo, del que se depositirá el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de todos los socios señores don Isaac Salti, don Alejandro Handler, don Moisés Mendel Lewin, don José Navón y don José Englander, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, bajo el sello de "Rectitex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional". En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar, toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes o maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prenda de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales o mixtas o particulares, de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o Autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Aeronáutica, Ministerio de Marina, Ministerio de Ejército, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Economía, Ministerio de Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transportes, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Asuntos Políticos y Ministerio de Asuntos Técnicos, Aduana de la ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en proporción a los capitales aportados por los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Dichos balances, como todas las demás resoluciones, con excepción de aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad, deberán ser aprobadas por mayoría de votos personales y de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Los socios señores don Isaac Salti y don Alejandro Handler, recibirán cada uno, mensualmente y con cargo a gastos generales, la suma de mil quinientos pesos nacionales, debiendo dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades de cualquier índole que fueren; en cambio los demás socios, gozarán de absoluta libertad de acción, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio aunque los mismos sean de igual objeto de los que comprende esta Sociedad. Igualmente y con cargo a gastos generales, el socio señor don Moisés Mendel Lewin, recibirá mil pesos mensuales; don José Navon y don José Englander, recibirán mensualmente la suma de cuatrocientos pesos nacionales cada uno. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, que quedará a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes, para lo cual gozarán de un término de tres meses, a partir del fallecimiento o incapacidad, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Se deja constancia de que esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. — Décimo Segundo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la Sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Tercero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes serán exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrlo el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará saber por telegrama colacionado dirigido a los otros socios en el que designará su árbitro y enunciará los puntos principales de su divergencia, teniendo los socios restantes la obligación de designarlo a su vez dentro del plazo de diez días perentorios de recibida tal notificación debiendo la designación ser notificada a los otros socios por telegrama colacionado. — Si cualquiera de los socios no designare su arbitrador dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral, se hará pasible de una multa de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por cada infracción, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le llegare a irrogar a los otros socios y sin perjuicio también de que el Presidente de la Bolsa de Comercio, designe el arbitrador de oficio que intervendrá por el socio remiso en la designación. — Si no obstante todo ello hubiere que ocurrir a los Tribunales las partes renuncian al fuero federal y a cualquier otro que les pudiere llegar a corresponder y se someten a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios Comerciales de esta Capital Federal. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de la presente escritura, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y

firman con los testigos del acto con Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Isaac Salti. — Alejandro Handler. — M. M. Lewin. — José Navon. — José Enclander. — Tgo.: Luis C. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos treinta y dos del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Rectitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos sesenticuatro mil quinientos cincuenta al presente inclusive, todos de la serie "J", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Saúl E. Machline. Hay un sello. — Enmendado — ocurrir — comerciales — Capital — Vale. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 680.— e.29|9-Nº 27.068-v.5|10|50

RIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 9. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores: Luis Adolfo Taboada, Antonio Duarte, Julia Tenconi de Bonzo, Manuel Gil Garro y Héctor Juan Radaelli, todos en su carácter de socios y los dos últimos también en el de gerentes de RIMPEX S. R. L., reunidos en la sede social sita en la calle Azcuénaga Nº 58 de esta Capital, y en uso de la palabra el señor Luis Adolfo Taboada, expresa: Que vende, cede y transfiere sus veinte cuotas, representativas de diez mil pesos moneda nacional, por la suma de diez mil pesos y a favor de la misma sociedad Rimpex S. R. L., y que pagará al cedente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los edictos de ley. — A continuación los señores Antonio Duarte, Julia Tenconi de Bonzo, Manuel Gil Garro y Héctor Juan Radaelli ratifican en todas sus partes lo expresado por el señor Taboada, y resuelven adjudicar las cuotas cedidas por el mismo mediante sorteo entre todos los actuales socios de Rimpex S. R. L. — El señor Luis Adolfo Taboada declara que se retira voluntariamente de Rimpex S. R. L. y que renuncia a todos los derechos y acciones que le correspondan sobre el nombre de la misma. — No existiendo más asuntos que tratar, los socios presentes declaran levantada la sesión y, previa lectura y ratificación de la presente, firman de conformidad en el lugar y fecha expresados ut supra. — Firmado: Luis Adolfo Taboada. — Antonio Duarte. — Julia Tenconi de Bonzo. — Manuel Gil Garro. — Héctor Juan Radaelli. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Sobre Raspado: setiembre 20. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 85. — e.29|9-Nº 26.982-v.5|10|50

RIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 6. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores: Roberto Oscar Fernández Amigo, Sinforoso Fernández Crespo, Jorge Salina, Luis Adolfo Taboada, Clarinda Salinas de Casali, Manuel Gil Garro, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1842; Héctor Juan Radaelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1515, los dos últimos vecinos de la Capital Federal; en la sede social de RIMPEX S. R. L., calle Azcuénaga Nº 58 de ésta ciudad, los cinco primeros en su carácter de únicos componentes de la precitada firma y los restantes en el que se especificará posteriormente, declaran y resuelven: — Primero: Publicar en el Boletín Oficial e inscribir en el Registro Público de Comercio, el Acta Nº 4 que figura al folio diez y once del libro respectivo en virtud de la cual el capital social se elevaba con fecha seis de Diciembre de 1947 a cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n). — Segundo: Conformar el balance de Rimpex, S.R.L. al 31 de enero de 1950 y su resultado haciéndose cargo los socios del déficit que el mismo arroja, quedando el capital social reducido a Treinta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 38.500.— m|n.) correspondiendo: al socio Fernández Amigo pesos Dos mil quinientos moneda nacional ($ 2.500.— m|n.); al socio Fernández Crespo pesos Doce mil moneda nacional ($ 12.000.— m|n.); al socio Salina pesos Nueve mil quinientos moneda nacional ($ 9.500.— m|n.); al socio Taboada pesos Cinco mil moneda nacional ($ 5.000.— m|n.); al socio Salinas de Casali pesos Nueve mil quinientos moneda nacional ($ 9.500.— m|n.), que representan cinco (5), veinticuatro (24), diez y nueve (19), diez (10), y diez y nueve (19) cuotas de pesos Quinientos ($ 500.—) cada una y respectivamente prestando los socios integrantes de la firma su total aprobación a la actual distribución de cuotas para cada socio y renunciando a cualquier acción que pudiere corresponderles por concepto de socios o de capital. — Tercero: El socio Fernández Crespo cede, vende y transfiere al Señor Jorge Salina sus veinticuatro cuotas representativas de pesos Doce mil y todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad y que representan la totalidad de su haber social en Rimpex S. R. L. por la suma de pesos Doce mil moneda nacional que el socio adquirente pagará al cedente dentro de los 30 días siguientes a fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio previa publicación de los edictos de ley; el socio Fernández Crespo se retira de Rimpex S. R. L. y declara que no tiene suma o derecho alguno que reclamar de la sociedad o de sus socios por éste ni por ningún otro concepto. Los restantes socios de Rimpex S. R. L. prestan su expresa conformidad a la cesión de cuotas en lo que hubiere lugar por derecho. — Cuarto: Los socios gerentes, señores Taboada y Fernández Amigo renuncian expresa y categóricamente al cargo de socios-gerentes de Rimpex S. R. L. como asimismo a cualquier acción o derecho que pueda corresponderles por y en razón del cargo que investían. Los socios presentes unánimemente aceptan las renuncias de Fernández Amigo y Taboada y confieren por unanimidad también el cargo de gerente a Don Manuel Gil Garro y|o Héctor Juan Radaelli quienes tendrán conjunta, separada o|y alternativamente con el socio Jorge Salina todas las facultades que le confieren los contratos constitutivos de Rimpex S. R. L. y la ley Nº 11.645. Los señores Taboada y Fernández Amigo se comprometen y obligan a suscribir todos los documentos que fueren necesarios al funcionamiento de la sociedad aunque de hecho nada tengan que ver con la administración de la firma y hasta tanto este acta no haya sido publicada e inscripta. — Quinto: Los socios presentes resuelven por unanimidad ampliar el objeto social incluyendo en el mismo máquinas y artículos para el hogar". — Sexto: Los beneficios y pérdidas que los futuros ejercicios y balances arrojen, serán distribuidos y soportados por todos los socios proporcionalmente al número de cuotas que cada uno de ellos tenga en el ejercicio que se trate. — Séptimo: Quedan vigentes todas las cláusulas de los contratos sociales anteriores y sus modificaciones que no se opongan a la presente. No existiendo más asuntos que tratar, los socios dan por finalizado este acto, firmando previa lectura y ratificación de conformidad con lo expuesto. — Sobreraspado: "Coronel": Vale. — Firmado: Roberto O. Fernández Amigo. — Sinforoso Fernández Crespo. — Jorge Salina. — Luis Adolfo Taboada. — Clarinda S. de Casali. — Manuel Gil Garro. — Héctor Juan Radaelli. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre Raspado: setiembre 20. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 185. — e.29|9-Nº 26.981-v.5|10|50

RIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 8. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores: Roberto Oscar Fernández Amigo, Luis Adolfo Taboada, Antonio Duarte, Julia Tenconi de Bonzo, Manuel Gil Garro, Héctor Juan Radaelli, todos en su carácter de socios y los dos últimos también en el de gerentes de RIMPEX S. R. L., reunidos en la sede social sita en la calle Azcuénaga Nº 58, de esta Capital, y en uso de la palabra el señor Roberto Oscar Fernández Amigo, expresa: Que vende, cede y transfiere sus cuatro cuotas, representativas de pesos Dos mil, y todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad Rimpex, S. R. L., por la suma de pesos Dos mil al señor Antonio Duarte y que el socio adquirente pagará al cedente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los edictos de ley. — A continuación el señor Antonio Duarte ratifica en todas sus partes lo expresado por el señor Roberto Oscar Fernández Amigo. — El señor Roberto Oscar Fernández Amigo declara que nada tiene que reclamar de Rimpex, S. R. L., por algún concepto y que se retira voluntariamente de la Sociedad Rimpex, S. R. L. y que renuncia a reclamar de la misma cualquier suma que se le pudiera adeudar. — No existiendo más asuntos que tratar, los socios presentes declaran levantada la sesión y previa lectura y ratificación de la presente, firman de conformidad en el lugar y fecha expresada ut supra. — Firmado: Roberto O. Fernández Amigo — Luis Adolfo Taboada — Antonio Duarte — Julia Tenconi de Bonzo — Manuel Gil Garro — Héctor Juan Radaelli.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Setiembre 20, vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 70.— e.29|9-Nº 26.980-v.5|10|50

RIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 4. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días (6) del mes de Diciembre de 1947, reunidos en la sede social de RIMPEX, S. R. L., calle Uruguay 223, los socios señores Sinforoso Fernández Crespo con 42 cuotas o sean $ 21.000.—; doña Clarinda Sila de Casali, con 50 cuotas o sean $ 25.000.—; don Jorge Salina con 50 cuotas o sean $ 25.000.—; don Luis Adolfo Taboada con 25 cuotas o sean $ 12.500.— y don Roberto Oscar Fernández Amigo con 13 cuotas o sean $ 6.500.—; únicos componentes de la sociedad exponen: Que por escritura otorgada el 5 de Diciembre de 1947, en el registro del escribano Juan H. Recondo, ha quedado instrumentado con efecto al 30 de Noviembre de 1947 el aumento del capital social en $ 65.000.— moneda nacional más, que quedó fijado en la suma de $ 90.000.— moneda nacional; la incorporación como socios de la Sociedad de la señora Salinas de Casali, señores Salina y Taboada; la ampliación del plazo de la sociedad y la modificación de las cláusulas sexta y séptima, del contrato social, todo lo que más detalladamente resulta de dicha escritura. — Los socios resuelven por unanimidad aumentar, con efecto al treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete el capital social de pesos noventa mil moneda nacional, a pesos cien mil M|N., cuyo aumento lo realiza el Señor Sinforoso Fernández Crespo y lo integra con parte del crédito que tiene contra la sociedad según el balance practicando a dicha fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y que hasta la suma de pesos diez mil transfiere a su cuenta capital en la sociedad. — Todos los socios ratifican el Contrato social y documentos conexos y especialmente la escritura del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, antes referida. — La presente acta será elevada a Escritura Pública en cuya oportunidad se abonará los impuestos correspondientes y se harán las publicaciones e inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio. — Se resuelve que a partir del primero de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, se tome como empleado al señor Pedro Raúl Acuña, asignándole un sueldo de doscientos cincuenta pesos M|N. y una habilitación del dos por ciento (2 %), sobre las utilidades netas que arroje la sociedad en cada balance. — Los socios gerentes de acuerdo a lo estipulado en la Escritura del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, fijarán el sueldo mensual que no exceda de la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional. — En el caso de que se crea conveniente a la sociedad se autoriza a los socios gerentes a transferir el local de la calle Independencia 801. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas, labrándose la presente acta que previa lectura y ratificación es firmada por los presentes. — Firmado: Sinforoso Fernández Crespo. — Clarinda S. de Casali. — Jorge Salina. — Luis Adolfo Taboada. — Roberto O. Fernández Amigo.

Buenos Aires, setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: setiembre 20. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 125.— e.29|9-Nº 27.001.-v.5|10|50.

RIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Nº 7. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores: Roberto Oscar Fernández Amigo, Jorge Salina, Luis Adolfo Taboada, Clarinda Salinas de Casali, Manuel Gil Garro, Héctor Juan Radaelli, Antonio Duarte, portugués, casado, domiciliado en la calle Tinogasta 3081, Julia Tenconi de Bonzo, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia 2450, Alfredo Isidoro Antonio Martín, español, casado, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró 4698, Cosme Rombolá, italiano, casado, domiciliado en la calle Colombres 777, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Capital Federal, los cuatro primeros en su carácter de únicos componentes de Rimpex S.R.L., y los restantes en el que se especificará posteriormente, reunidos en la sede social de RIMPEX S.R.L., Azcuénaga Nº 58 de esta ciudad, declaran y resuelven: Primero: Los socios resuelven por unanimidad elevar el capital social de pesos Treinta y ocho mil quinientos moneda nacional a pesos Quinientos mil moneda nacional e incorporar como socios a los señores Manuel Gil Garro, Héctor Juan Radaelli, Antonio Duarte, Julia Tenconi de Bonzo, Alfredo Isidoro Antonio Martín, Cosme Rombolá, quienes presentes a este acto aceptan la incorporación por el número de cuotas que suscriban e integran. — Segundo: El capital social se dividirá en mil cuotas de pesos Quinientos cada una y todos los socios las distribuyen y atribuyen de la siguiente manera: Clarinda Salinas de Casali doscientas cuotas; Jorge Salina doscientas cuotas; Antonio Duarte ciento sesenta cuotas; Julia Tenconi de Bonzo ciento diez cuotas; Manuel Gil Garro cien cuotas; Alfredo Isidoro Antonio Martín ciento seis cuotas; Cosme Rombolá sesenta cuotas; Héctor Juan Radaelli cuarenta cuotas; Luis Adolfo Taboada veinte cuotas; y Roberto Oscar Fernández Amigo cuatro cuotas. Se deja constancia que el Señor Roberto Oscar Fernández Amigo vende, cede y transfiere al señor Alfredo Isidoro Antonio Martín una cuota por valor nominal recibiendo en este acto el cedente la suma de pesos Quinientos moneda nacional, quedando el cedente con cuatro cuotas en la distribución antedicha. El capital social queda suscripto e integrado por todos los socios mediante la transferencia que hacen de los saldos de sus cuotas particulares a la de capital. — Tercero: Los señores Fernández Amigo, Salina, Taboada y Salinas de Casali se hacen responsable ante los nuevos socios y terceros por las cifras, datos y resultado del balance al 31 de enero de 1950, como asimismo por cualquier omisión u error que tuviera el mismo. — Cuarto: Los socios por unanimi-

dad ratifican en el cargo de gerentes a los señores Jorge Salina, Manuel Gil Garro y Héctor Juan Radaelli, quienes usarán la firma social seguida de la personal del socio interviniente, debiendo todas las obligaciones, actos, contratos y documentos que suscriba la sociedad estar firmado por dos de los socios gerentes para su validez y exigibilidad. No existiendo más asuntos que tratar, los socios dan por finalizada la presente, previa lectura y ratificación de conformidad con lo expuesto. Firmado: Roberto O. Fernandez Amigo. — Jorge Salina. — Luis Adolfo Taboada. — Clarinda S. de Casali. — Manuel Gil Garro. — Héctor Juan Radaelli. — Antonio Duarte. — Julia Tenconi de Bonzo. — Alfredo Martín. — Cosme Rombolá.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: setiembre 20. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.29|9.-Nº 27.000.-v.5|10|50

SANTUNIONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Salustiano Pastor Arriegui, cede y transfiere, la totalidad de sus 6 cuotas de capital, a su valor nominal de mil pesos c|una, que tiene y le pertenecen en "SANTUNIONE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocios, en la siguiente proporción: 2 cuotas a José Mario Rossi; 1 a Eladio Luis Aibar; 1 a Miguel Ignacio Candia; 1 a Paublo Mezzato; y 1 a Pedro Manuel Carrizo, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1949, y hace renuncia a todos los derechos que en la referida sociedad poseía; todo según documento privado de fecha 11 de septiembre de 1950. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Zambrano, secretario.

$ 45. — e.29|9-Nº 27.049-v.5|10|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los 20 días de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores: Epaminondas Mattoli (llamado Dino), italiano, domiciliado en Florida 919; Mauricio Soriano, en nombre y representación de don Victorio Alhadeff, italiano, domiciliado en Piedras 137; Nial Mac Manus, en nombre y representación de su esposa Sra. Renata Cicioni de Mac Manus, italiana, domiciliada en Juncal 1631; y el Dr. Mario Jahier y el Sr. Darío Rondoni, ambos ejercitando la representación conjunta de Fiat Argentina, S. A., con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín 3946, únicos componentes de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social de fecha 6 de julio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de julio de 1947, bajo el Nº 1022, al folio 444, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contratos de transferencias de cuotas de fecha 30 de junio de 1948 y 8 de julio de 1948, inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de agosto de 1948 bajo los números 1272 y 1273 respectivamente, al folio 60 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabildad Limitada; contrato en virtud del cual se aumentó el capital social, de la suma de $ 20.000 m|n. a la de $ 200.000 m|n., de fecha 19 de agosto de 1948, bajo el Nº 1451, al folio 57, del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y contrato en virtud del cual se elevó el capital social de la suma de $ 200.000 m|n. a la de $ 500.000 m|n., de fecha 9 de setiembre de 1949, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de octubre de 1949, bajo el Nº 2092, al folio 112 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y declaran: 1º) Que han resuelto elevar el capital de la Sociedad Argentina de Electrificación, de Responsabilidad Limitada, que actualmente es de Quinientos mil pesos m|n. a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, es decir, que se aumenta el capital social en $ 300.000 m|n.; 2º) Que este aumento de capital se efectúa en 300 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: a) El señor Epaminondas Mattoli (llamado Dino) suscribe 180 cuotas, esto es Ciento ochenta mil pesos m|n.; b) El señor Victorio Alhadeff suscribe 60 cuotas, es decir Sesenta mil pesos m.n.; c) La señora Renata Cicioni de Mac Manus suscribe 30 cuotas, esto es treinta mil pesos m|n.; d) Fiat Argentina S. A. suscribe 30 cuotas, es decir, treinta mil pesos m|n. — 3º) El capital suscripto a que se refiere el artículo anterior es integrado por los nombrados socios, capitalizando en los importes correspondientes, los saldos acreedores que tienen en sus cuentas corrientes con la sociedad, según balance de saldos realizados al 15 de setiembre de 1950, que se acompaña certificado por Contador Público, y con el que los socios manifiestan expresa conformidad. — 4º) El capital social queda fijado, en consecuencia, en la suma de Ochocientos Mil Pesos M|N. (m$n. 800.000.00) totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: a) El Sr. Epaminondas Mattoli (llamado Dino) quinientos sesenta mil pesos m|n. o sea 560 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; b) El Sr. Vicente Alhadeff ochenta mil pesos m|n. o sea 80 cuotas de $ 1.000.—; la Sra. Renata Cicioni de Mac Manus ochenta mil pesos m|n o sea 80 cuotas de $ 1000.— cada una; d) Fiat Argentina S. A. ochenta mil pesos m|n. o sea 80 cuotas de $ 1.000.— cada una; quedando de esta manera modificado el artículo quinto del contrato social, el que por instrumento de fecha 9 de setiembre de 1949, fijaba el capital en la suma de quinientos mil pesos m|n. — 5º) La personería del Sr. Mauricio Soriano, surge del poder otorgado a su favor por el Dr. Victorio Alhadeff, con fecha 3 de setiembre de 1947, por ante el Escribano J. H. Recondo; la personería del Sr. Nial Mac Manus resulta del poder otorgado por la Sra. Renata Cicioni Mac Manus por ante el Consulado de la República Argentina en Roma, con fecha 13 de setiembre del corriente año, y la facultad de los Sres. Jahier y Rondoni para representar a Fiat Argentina S. A. resulta del poder que ésta le ha otorgado con fecha 12 de noviembre de 1949, por ante el Registro del Escribano Lorenzo Mira. — 6º) El Gerente Señor Epaminondas Mattoli (llamado Dino) por sí, o por apoderado, gestionará la inscripción de la presente modificación del capital social en el Registro Público de Comercio. — Por poder Dr. Victorio Alhadeff: M. Soriano — pp. Fiat Argentina S. A. Com. Ind. y Financ.: M. Jahier: D. Rondoni pp. Renata Cicioni de Mac Manus: N. Mac Manus. — Epaminondas Dino Mattoli. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 245.— e.29|9-Nº 17.015-v.5|10|50

SOMACON - MATERIALES DE CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha once de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, ha sido aumentado en Cien Mil Pesos moneda legal el capital social de la Sociedad SOMACON - MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificando por ello el artículo Cuarto. Se resolvió además la modificación del artículo Décimo Tercero. Los artículos modificados han quedado redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital está constituido por la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma: Mariano Abarca, sesenta y siete mil pesos, Raúl Francisco Venancio Torreguitar, cincuenta y seis mil pesos. Carlos Eduardo Sixto Torreguitar, veinte y siete mil pesos, Mario Antonio Robirosa, doscientos ochenta y cuatro mil pesos, Josefina Alvear de Robirosa, veinte y dos mil pesos, Susana Robirosa de Morea, cien mil pesos, Alberto Hugo Luis Bassi, veinte y siete mil pesos, Carlos Alberto Lavista, cuarenta mil pesos, Alberto Morea, treinta y ocho mil pesos, Abel Mario Castella, veinte y tres mil pesos, Amalia Rosa Ventura Torreguitar, cincuenta mil pesos, e Industria Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, doscientos sesenta y seis mil pesos. — Artículo Décimo Tercero: Por el voto de los que representen el cincuenta y uno por ciento del capital éste podrá ser ampliado hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Para las ampliaciones que excedan esta suma se requerirá el setenta y cinco por ciento. Los socios disidentes no estarán obligados a efectuar nuevos aportes. Deberá darse preferencia a suscribir el capital a los socios existentes en proporción a las partes integradas por cada uno, y si un socio no quisiere hacer uso de ese derecho, esta cantidad acrecerá el derecho de preferencia de los demás. Unicamente podrá admitirse capitales extraños cuando todos los socios hayan renunciado a su derecho de suscribir. Buenos Aires, septiembre 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 95.— e.29.9-Nº 26.999-v.5|10|50

TEJEDURIAS BREFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto del año del Libertador General Don José de San Martín, 1950, entre los señores Jacobo Neuman, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Lidia Chazacka, Isaac Bajnoff, argentino, casado, en primeras nupcias con Celia Iurcovich, Baruj Finkielsztein, polaco, casado con Sara Oiberman en primeras nupcias y Rubin Bregman, ruso, casado en primeras nupcias con Brano Chazacka, todos mayores de edad, con domicilio legal todos en esta Ciudad en la calle Larrea 650, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, la fabricación de tejidos de seda y algodón con hilados nacionales y|o extranjeros a façon y por cuenta propia, su distribución en el país y extranjero. — Segundo: El capital social lo constituyen de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. ($ 180.000.— m|n. c|l.). divididos en 180 cuotas acciones de Un Mil pesos cada una aportados en maquinarias, repuestos y accesorios, llave de local y efectivos en la siguiente proporción: Sesenta cuotas por el señor Jacobo Neuman y Cuarenta cuotas cada uno de los señores Isaac Bajnoff, Baruj Finkielsztein y Rubin Bregman. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de TEJEDURIAS BREFIN S. R. L., que será seguida por las palabras "Capital m$n. 180.000.— c|l. — Cuarta: La administración, de los negocios estará a cargo de los socios Neuman y Bajnoff, y la dirección técnica a cargo de los socios Finkielsztein y Bregman, el uso de la firma social a cargo de los cuatro socios indistintamente, pero siempre dos en conjunto, que obligarán a la Sociedad mediante la firma individual de cada uno de ellos anteponiendo la denominación de Tejeduría Brefin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo sólo obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social; además los socios Neuman y Bajnoff quedan facultados y liberados a realizar otras actividades de las pertinentes a esta sociedad, no así los socios Finkielsztein y Bregman. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: instalar agencias o sucursales en el país como así en el extranjero: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar, recibir en pago, cobrar y percibir efectuar pagos, transacciones y celebrar contrato de loca- Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 168.513. Viene del sello de $ 0.20 Número 168.542. ción y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar y percibir, inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos cobrarlos y negociarlos. — Sexta: La duración de este contrato es por treinta años, a partir de la fecha de este contrato, pudiendo a los cinco años de vigencia del mismo, el socio que lo quisiera, retirarse, en ese caso deberá dar aviso a los demás socios con seis meses de anticipación con telegrama colacionado. En el caso de que los negocios no resultaren satisfactorios, los socios administradores quedan desde ya autorizados a disolver la sociedad, pero en un plazo no menor de dos años a partir de la fecha, en ese instante queda convenido que 2 telares y el local donde actualmente funciona la fábbrica Valentín Gómez 64 (Villa Lynch) de la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, quedará para el socio Baruj Finkielsztein, al cual se le otorgará una facilidad de pagos de 12 meses desde la disolución de la sociedad, en documentos comerciales que no redituarán intereses: en caso de que el socio Finkielsztein intempestivamente quisiera disolver la sociedad lo convenido más arriba quedará anulado; en el caso de disolución, la razón social como así también las cuotas de hilados que pudiera la sociedad obtener, quedarán en beneficio exclusivo de los socios Neuman y Bajnoff. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades, de conformidad al Balance General a practicarse en la fecha, en la forma que más abajo se detallará, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Octavo: En el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse, según cláusula sexta o en el caso de incapacidad o fallecimiento, según cláusula séptima, cobrará la cesión de sus cuotas, se liquidará su parte de capital y utilidades, de conformidad al Balance General a efectuarse en esa fecha, en la siguiente forma: 30 % en dinero efectivo y el restante (Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 168.544. (Viene del sello de $ 0,20 Nº 168.543) 70 o|o en 6 cuotas semestrales, pudiendo suscribirle documentos, comerciales, no redituando estos ningún interés por el plazo de los pagos. A ningún socio le será permitido vender o ceder acciones de la sociedad sin previa consulta, conocimiento y autorización de los demás socios, en el caso de venta de las acciones tienen prioridad los socios que quedan integrando la misma. — Noveno: El día 31 de julio de cada año, se practicará un Balance General de los negocios y de las Ganancias o Pérdidas que hubiere se distribuirán en la siguiente proporción: 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal dispuesto por Ley Nº 11.645, del remanente líquido cada socio distribuirá: Jacobo Neuman el 30 o|o, Isaac Bajnoff el 25 o|o, Baruj Finkielsztein el 25 % y Rubin Bregman el 20 %. — Décimo: En los casos de desavenencia durante el funcionamiento de la sociedad, o al proceder a su liquidación, las partes desde ya desconocen su derecho de solicitar intervención judicial y se obligan a someterse a resolución de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de no llegar a un acuerdo, se ampliará con uno más nombrado por los árbitros cuyo fallo en mayoría será inapelable. — Bajo las precedentes diez cláusulas queda formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho y en fe de ello así lo otorgan y firman en su lugar y fecha ut supra". — Fdo.: Isaac Bajnoff. — Jacobo Neuman. — B. Finkielsztein. — R. Bregman. — Entre líneas "a façon" Vale. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 335.— e.29|9-Nº 27.198-v.5|10|50